

NOTICIAS
PARA LA HISTORIA DE LA PALMA

I

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

FONTES RERUM CANARIARUM

COLECCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

XIX

cop. 225(A)

INSTITUTO DE
ESTUDIOS CANARIOS

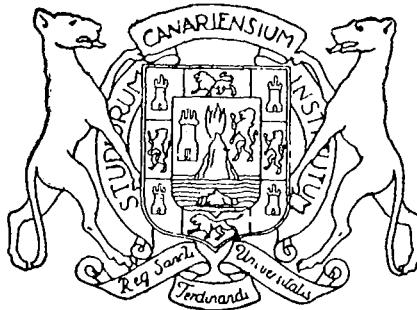


JUAN B. LORENZO RODRÍGUEZ

LA LAGUNA - TENERIFE

NOTICIAS PARA LA HISTORIA DE LA PALMA

TOMO I



LA LAGUNA (TENERIFE) - SANTA CRUZ DE LA PALMA

1975

R: 1.149

ISBN 84-00-04209-3 — Depósito Legal: TF 1010-1975

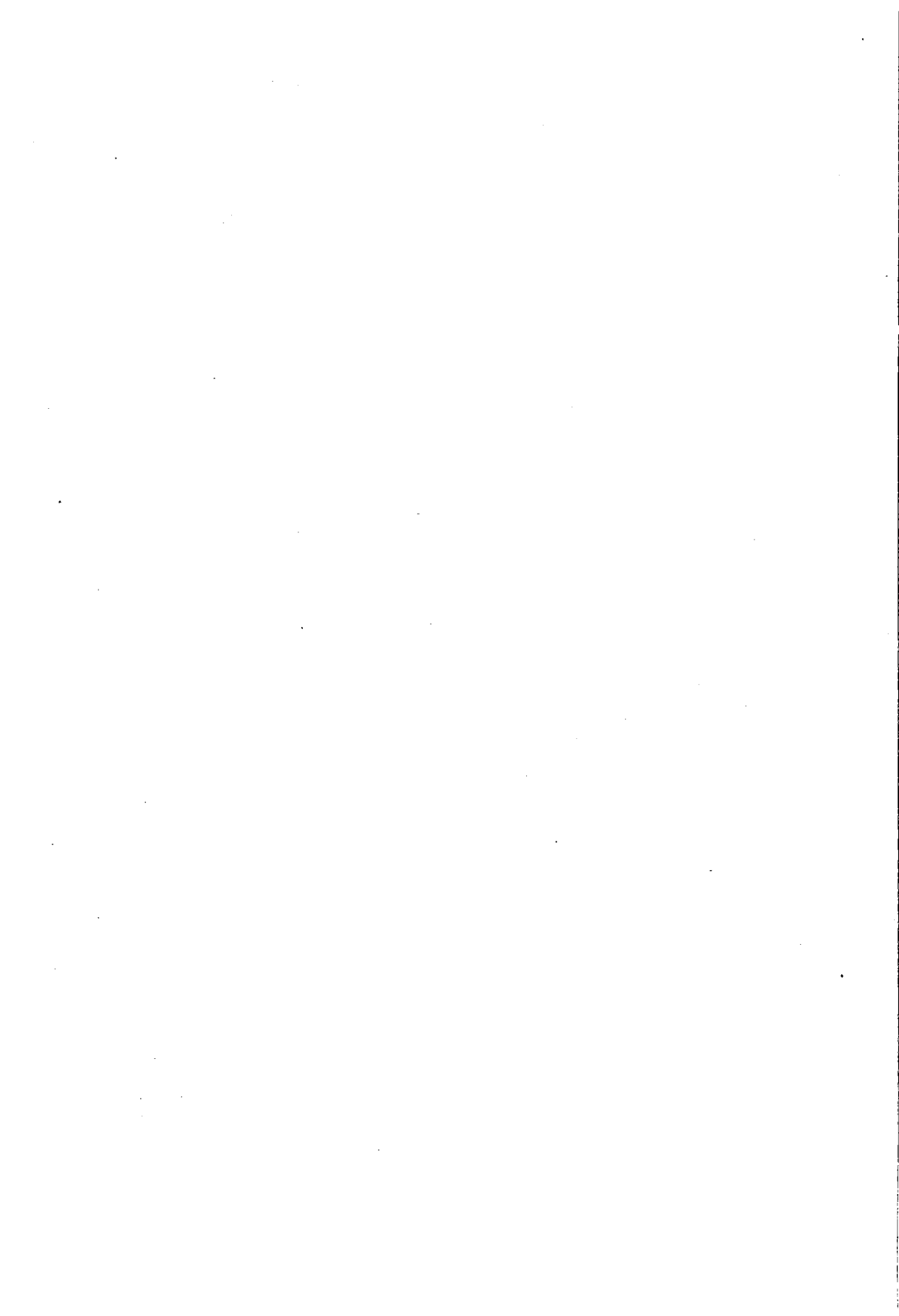
IMPRESA GUTENBERG — LA LAGUNA — TENERIFE

EL CRONISTA DE LA PALMA
JUAN BAUTISTA LORENZO RODRÍGUEZ

ÉPOCA, VIDA Y OBRA

POR

JUAN RÉGULO PÉREZ





JUAN BAUTISTA LORENZO RODRÍGUEZ
Alcalde constitucional de Santa Cruz de La Palma

intranquilidad les hizo rodar a la vida de la emigración y sus secuelas. Su cuerpo, físicamente, sí nació; pero su espíritu no fue de este mundo, porque nadie acudió a protegerlo, desarrollarlo, perfeccionarlo . . . A veces, como acuñó el clásico, la patria es madre mala de sus hijos mejores . . .

En La Palma y en el siglo XIX se dieron las circunstancias para la aparición y vida de un hombre significativo en su Historia. Mas antes de tratar de adentrarnos en el misterio que cada hombre encierra y que solo pacientemente es posible pero de incierta adivinación, veamos cómo fue su gran familia contemporánea, qué ayas y maestros lo cuidaron y educaron. Es decir, veamos el inicio y realización del liberalismo en La Palma. Porque el hombre, centro de la Historia, solo se realiza en el ámbito de la libertad, de la integración social y del respeto a la intimidad.

1. LA AURORA DE LA LIBERTAD

En frase del Marqués de Lozoya, España ha conocido dos Siglos de Oro: el primero, el clásico, de 1550 a 1650, y, el segundo, menos zarandeado, pero igualmente importante, desde 1820 (todavía vivía Goya) hasta 1920 (ya era famoso Picasso), dentro del cual hubo figuras que en nada desmerecen comparadas con las del primer Siglo. Este segundo fue el Siglo de Oro de La Palma, que se inició, como veremos luego, hacia 1821. Pero este Siglo de Oro estaba precedido de un Renacimiento, cuya aurora había sido anunciada por Anselmo Pérez de Brito (1728-1772), abogado nacido en Garafía, que desarrolló toda su actividad profesional

y política en Santa Cruz de La Palma, y Dionisio O'Daly († 1796), comerciante de origen irlandés, establecido en la misma ciudad y antes educado en Francia, a quienes secundaron el abogado de origen piamontés Santiago Albertos (1734-1802; la ortografía originaria era Aubert) y el también comerciante oriundo de Irlanda Ambrosio Staford (1723-1797), ambos nacidos ya en La Palma.

Nunca comprenderemos por qué los canarios en general y los palmeros en particular llegaron a ser y sentirse como tales, si no entendemos cómo se forjó su sociedad y cómo en ella se fundieron los canarios prehispánicos con hombres hispánicos y de otras procedencias. En cada hito importante de nuestra historia, desde sus inicios, hallamos esta simbiosis. Junto a los indígenas prehispánicos, pronto europeizados superficialmente pero guardando parte de sus tradiciones y toda su antropología física, como han demostrado Ilse Schwidetzky, Luis Diego Cuscoy y otros investigadores, y junto a los castellanos y portugueses, los más numerosos, aparecen desde un principio europeos de otras procedencias, como los franceses que vinieron con Béthencourt (Berriel, Perdomo, Dumpiérrez, etc.), los italianos (Riberol, Viña, Palomar, etc.), todos durante el siglo XV, los católicos irlandeses perseguidos por los protestantes, especialmente en el XVII y XVIII, y los franceses procedentes de los prisioneros depositados aquí durante las guerras napoleónicas, de los que muchos se quedaron y formaron familias en la primera mitad del siglo XIX. Todo esto pasando por los flamencos, franceses, italianos, etc. que se integraron en los siglos XVI y XVII y están en la base de toda la sociedad isleña. Estos hombres, con ideas muy diferentes de las imperantes en España durante toda la Edad Moderna, reincorporaron las Canarias a las corrientes europeas de libertad, proceso en el que fue pionera la isla de La Palma. Recordemos a este respecto que cuando las Cortes de Cádiz abolicieron el odiado Tribunal de la Inquisición, en 1812, fue la voz más autorizada y decisiva la de un sacerdote canario, Antonio Ruiz de Padrón (1756-1823), nacido en La Gomera, y que el Seminario Conciliar de Las Palmas fue una fragua de liberales, especialmente cuando tuvo como mentores al obispo Tavira y al arcediano Viera.¹ Sin que olvidemos que a esta actitud espiritual contribuyó

¹ El Seminario Conciliar de Las Palmas era el único centro de enseñanza que en Canarias podía ofrecer a la juventud alguna posibilidad de ilustración y

poderosamente el fermento constituido por las inmigraciones judías a las Islas durante los siglos XVI y XVII.

Pérez de Brito y O'Daly, apoyados por Albertos y Staford, fueron quienes, a comienzos del último tercio del siglo XVIII, supieron elevarse por encima del común y servir de profetas para salvar a La Palma de la postración y miseria en que la habían colocado sus regidores perpetuos, representantes de una clase cerrada y oscurantista que se había hecho insoportable. La actuación de Pérez de Brito y O'Daly, al haber obrado, no contra las personas en sí, sino contra la estructura misma del gobierno secular de los regidores perpetuos, y haber logrado su sustitución por la de un gobierno de elección popular para la Isla, inicia en La Palma la existencia de partidos políticos.

Estos repúblicos, basados en la real cédula de Carlos III de 5 de mayo de 1766, organizaron las primeras elecciones democráticas de La Palma en 1773, hecho que retrajo a la nobleza y al clero, pues ni la primera votó ni los párrocos consintieron que se celebrara una acción de gracias por esta exaltación del pueblo al poder, al pretender los elegidos prestar juramento en la parroquia

cultura. Fundado por el obispo Fray Juan Bautista Servera, comenzó a actuar en 1777; pero fue bajo la orientación inteligente y liberal de Antonio Tavira y Almazán, obispo de Canarias desde 1790 a 1795, cuando por él entró en Canarias lo más revolucionario y lo más avanzado de las corrientes ideológicas que entonces circulaban por Europa, por lo que Tavira fue tachado de jansenista en los medios más conservadores. Sus catedráticos formaron lo mejor del clero canario en el último tercio del siglo XVIII y principios del XIX, de entre el que cabe destacar a los clérigos que tan brillante papel liberal hicieron en las Cortes de Cádiz de 1812, hecho por el que luego sufrieron persecución y destierro varios de ellos. Cfr. a este respecto ALFONSO ARMAS AYALA, *Graciliano Afonso, un prerromántico español*, La Laguna, 1963, *passim*, donde constan las persecuciones, exilio y demás vicisitudes de este sacerdote; y JOSÉ TRUJILLO CABRERA, *Mi Don Antonio José Ruiz de Padrón*, Santa Cruz de Tenerife, 1971, *passim*, donde puede verse la zarandeada vida de este presbítero, especialmente después de su intervención en las Cortes de 1812. En Tenerife las «novedades» del siglo XVIII entraron principalmente a través de la famosa Tertulia del Marqués de Villanueva del Prado, jefe de la Casa de Nava, uno de cuyos más conspicuos contertulios fue José de Viera y Clavijo. Pero ni el Seminario Conciliar de Las Palmas ni la Tertulia de Nava en La Laguna tuvieron el efecto prolongado y de consecuencias brillantes, en sus islas respectivas, que significaron para La Palma la abolición de los regidores perpetuos en 1772 y el establecimiento de partidos políticos desde 1773, como luego veremos.

de El Salvador y que se realizara con este motivo una función religiosa.

Estas elecciones fueron la consecuencia de la oposición de la nobleza y del clero contra el común de los palmeros, por lo que se entabló un ruidoso pleito entre los regidores perpetuos de una parte y los representantes del pueblo de otra, estos acaudillados por Pérez de Brito y O'Daly, pleito que el Consejo de Castilla falló en contra de los regidores. Así La Palma tuvo, a partir de 1773, un ayuntamiento en el que todos sus regidores lo fueron por elección popular. Fue la primera vez que se dio este hecho en toda la España de la Edad Moderna.¹

2. EL RENACIMIENTO PALMERO

La levadura de estos hechos se recensó en Manuel Díaz Hernández (1774-1863), nacido en Santa Cruz de La Palma, quien, en su juventud, se educó al calor del ya citado Dionisio O'Daly y que luego fue, él mismo, educador y modelo de liberales. Sacerdote y artista, enemigo del despotismo, hizo un discurso memorable en 1820 (impreso en Madrid en 1822), con motivo de haberse promulgado la Constitución de la Monarquía Española, que en nada cede ante los más genuinos logros renovadores del Concilio Va-

¹ Para otros detalles acerca de la composición del corregimiento inmediatamente antes de su destitución el 3 de diciembre de 1771, de cómo se verificaron las elecciones por el vecindario de La Palma para el primer ayuntamiento popular y de quiénes lo compusieron, cfr. *Nobiliario de Canarias*, III, La Laguna, 1959, páginas 838 y 839, y en este mismo tomo, con más extensión, las págs. 268-310.

ticano II. Este discurso sirvió de base para que Manuel Díaz fuera acusado de infidencia, procesado y desterrado de La Palma de 1824 a 1835. Antes, en 1804, había hecho otro, famoso, recogido por los analistas, en pro de la vacuna contra la viruela.

Pero Díaz Hernández no actuaba, en su ciudad, solo y en el vacío. Silvestre Batista Abréu (1799-1860), hijo de Santa Cruz de La Palma, licenciado en Derecho por la Universidad de San Fernando en 1830, había aprendido las primeras letras de labios del sacerdote que lo bautizó, el antes citado Manuel Díaz. Lejos estaban, uno y otro, de pensar que, andando el tiempo, ambos habían de ser perseguidos por sus ideas liberales. Jurisconsulto privado, fiscal en La Palma y juez en La Laguna (este último cargo durante no mucho tiempo), Batista Abréu, en la línea de Ruiz de Padrón y de Riego, militó desde su juventud en el Partido Progresista, donde batalló sin descanso por la democracia. Elegido diputado a Cortes, fue reelegido cinco veces, y en el Congreso figuró constantemente en los bancos de la izquierda, junto a los más radicales.

Paralela a las dos anteriores, destaca la figura de Juan Antonio Pérez Pino (1800-1872), nacido en Santa Cruz de La Palma y doctor en Medicina por la Universidad de París en 1825. Practicó su profesión de médico en Santa Cruz de La Palma y ejerció una poderosa influencia dentro del liberalismo insular. Hijo del pueblo (su padre, emigrante a América, murió joven, durante la travesía, en 1802), el doctor Pérez Pino destacó como un liberal convencido, circunstancia que le acarreó persecuciones políticas, que alguna vez le obligaron a trasladarse a Tenerife para defenderse. Presidió el Comité del Partido Progresista de La Palma, fue varias veces diputado provincial, alcalde de su ciudad y hombre que jamás dudó del triunfo de la libertad.

Y es que después del logro de su libertad política, La Palma se caracterizó, hasta la muerte de la Segunda República en 1936, por su liberalismo. Al lado de las figuras mayores ya citadas, Manuel Díaz sirvió de maestro a Fernando Cabrera Pinto, nacido en 1810, y a José Alejandro de Medina Lorenzo (1803-1885), el primero licenciado y el segundo doctor en Derecho, ambos por la Universidad de La Laguna, y ambos liberales. Fernando Cabrera Pinto fue luego Consejero Provincial, Gobernador Civil interino, etc., y José Alejandro de Medina Lorenzo fue catedrático sustituto de la Universidad de San Fernando, Promotor Fiscal de

Santa Cruz de La Palma, Director de la Sociedad Económica, Director del Colegio «Santa Catalina» y del Instituto de Segunda Enseñanza de La Palma, Fundador del Colegio de Abogados de La Palma y su primer Decano, etc.

Hasta el último tercio del siglo XVIII, la Historia de La Palma no había tenido un pasado destacable, si exceptuamos algunos episodios brillantes de su comercio, con Juzgado de Indias propio, el primero de Canarias, en el siglo XVI, y su floreciente industria azucarera, base de su neoseñorialismo colonial, apoyado en grandes datos de los mejores terrenos y cuyos beneficiarios usufructuaron a la par los puestos de gobierno y administración en el siglo XVI, todo el XVII y parte del XVIII. Durante casi tres siglos la Isla había sufrido el gobierno absoluto de sus regidores perpetuos, sin duda alguna los más ensoberbecidos de toda la aristocracia canaria, quienes habían impedido todo progreso de cualquier clase, incluso la creación de un puerto en Tazacorte para la exportación de la riqueza agrícola del Valle de Aridane, constituida principalmente por la explotación azucarera, pero también del vino y de otros productos. Hasta tal grado de penuria había llegado La Palma, a los tres siglos largos después de su conquista y cuando en el siglo XVI había sido una de las islas con más virtualidades de todas las Canarias, y a tal pobreza extrema habían sido constreñidos sus ciudadanos, que cuando, en 1805, vino a gobernarla el alcalde mayor Juan de Mata Franco y Pagán, la ciudad capital, Santa Cruz de La Palma, no tenía una sola calle bien empedrada.

El estado de los campesinos no era mejor bajo el gobierno de los regidores perpetuos. El fraile mercedario Juan Francisco de Medinilla, que visitó todas las Canarias como misionero, cuando era obispo de las Islas Fray Valentín de Morán, 1751-1761, pudo escribir, hacia 1758, en un informe confidencial elevado a su obispo, con referencia a los campesinos de La Palma:

[...] Son pobres de bienes de fortuna, pues lo pasan casi todos con pan de raíces de helecho, mal comidos y mal vestidos, teniendo en muchísimas casas que alternar hombres y mujeres a la misa del día de fiesta por falta de ropa; pero dichosos ellos por la Gracia, pues se salvan a centenares. Comunidades en toda la isla, que son cinco, tres de frailes y dos de monjas, comen pan de trigo, y sacerdotes y algunos particulares; lo más de la gente come pan de helecho, unos con mistura, otros sin ella; y al helecho sin mistura llaman *extreme*, que es tal, que no se puede explicar el

horror que causa el verle, de modo que ni los anacoretas en los yermos tendrían la penitencia en la comida que padecen estos mis pobrecitos.¹

Esta situación se debía a que los *beati possidentes*, herederos y detentadores en La Palma de la ideología imperante en la España peninsular, que desde el siglo XVI fue haciendo cada vez más pobre e ignorante al país, querían mantener a la Isla paralizada, dentro de su casticismo tradicional y teologizado. Sus puntos de vista eran, según documento que en su defensa redactaron con motivo del pleito famoso antes aludido:

[...] Que al preceptor de gramática, al maestro de primeras letras, al médico y al boticario se les pagaba de los fondos de propios, cuando estos se contentaban con pocos maravedises, por lo que la república estaba ya reducida a una especie de gobierno como el que había introducido en Egipto el gran príncipe Osiris, esto es: que los religiosos y sacerdotes cuidaban de la enseñanza; que los nobles tenían todos los empleos militares, porque a ellos estaba confiada la Isla, y que la plebe estaba sujeta a la agricultura, fábricas y mercancías, con cuyo disfrute parecía que debía estar muy contenta y satisfecha, etc.²

Un historiador isleño, José Agustín Álvarez Rixo (1796-1883), escribió a comienzos del siglo XIX, con referencia a la aristocracia de La Palma:

[...] en ninguna de las Yslas Canarias han sido tan insignificantes sus nobles, pues con muy pocas excepciones, carecían de competente instrucción, haciéndoles su ignorancia ridículos mesquinos e impertinentes [...] ³

Y otro historiador canario, Francisco María de León (1799-1871), pudo decir:

[...] En suma, si se medita sobre la causa de tantas rencillas como se notan en La Palma, convendremos en que, habiendo sido allí la nobleza más vana y orgullosa y más vejadora que en los otros pueblos, y habiendo tratado imprudentemente de dominar, cuando ya no era tiempo de ello, ni

¹ JOSÉ MIGUEL ALZOLA, *El manuscrito de Fray Juan de Medinilla*, en *Homenaje a Elías Serra Ràfols*, I, La Laguna, 1970, págs. 164-165.

² JUAN B. LORENZO RODRÍGUEZ, *Apuntes biográficos del Licenciado Don Anselmo Pérez de Brito*, Santa Cruz de La Palma, Imp. Gutenberg, 1908, página 10.

³ JOSÉ AGUSTÍN ÁLVAREZ RIXO, *Cuadro histórico de estas Islas Canarias de 1808 a 1812*, Las Palmas de Gran Canaria, 1955, pág. 128.

la independencia de fortuna de los demás lo consentiría, la pugna entre clases ha ocasionado todas estas diferencias de que hemos hablado y de las que todavía en lo sucesivo nos ocuparán.¹

Como acabamos de ver, el devenir de La Palma se había convertido en un conglomerado inerte de instituciones injustas en las que se asentaban la negación de la libertad humana, el dogmatismo y la privación. Y así hubo de surgir la lucha contra estos poderes que la oprimían y con ella el triunfo de los padres fundadores del liberalismo palmero, que, a su vez, fue la plataforma impulsora de otras liberaciones y libertades que la Isla acreció en el siglo XIX.

3. EL SIGLO DE ORO DE LA PALMA

El Siglo de Oro de La Palma se inició hacia 1821, con la fundación de una escuela primaria moderna, organizada de acuerdo con el sistema llamado lancasteriano, por el nombre de su inventor, el pedagogo inglés Joseph Lancaster (1778-1835). Esta escuela, suprimida por la reacción política de 1823, había sido introducida en La Palma por las ideas liberales y benéficas del párroco (lo era desde 1817) de El Salvador Manuel Díaz Hernández, de quien ya queda hecho mérito; del presbítero y arquitecto José Joaquín Martín de Justa (1784-1842), y del patricio Francisco García Pérez (1797-1883), quienes constituyeron la Junta Local de Instrucción

¹ FRANCISCO MARÍA DE LEÓN, *Apuntes para la Historia de las Islas Canarias. 1776-1868*, Santa Cruz de Tenerife, 1966, págs. 201-202.

Pública en 1821. Esta escuela modelo, caso único en Canarias y uno de los poquísimos de toda España, en sus dos años escasos de existencia caló tan profundamente en las figuras más representativas de la educación palmera, que su fermento, una vez abolido el absolutismo, ya no se extinguió durante todo el siglo XIX y aun remontó el primer tercio del XX.

Tal institución había sido posible gracias, sobre todo, al liberalismo y a la munificencia del citado párroco Díaz Hernández, quien adelantó, para su reintegro cuando el gobierno de la Nación librase fondos para edificios escolares, la cantidad de 600 pesos (unas 2.250 pesetas de comienzos del siglo XIX), suma importante para ser anticipada por una persona sola y de La Palma en su tiempo y que, ni qué decir tiene, nunca le fue reintegrada al meritisimo sacerdote. Esta escuela, dispuesta y montada con orientaciones entonces revolucionarias en cuanto a luz, decoración, ventilación, etc., y su proyección educativa subsiguiente, alentada por los miembros de la Junta Local de Instrucción Pública, que con su celo estimulaba a maestros y alumnos, forjó la generación de los palmeros más ilustres del siglo XIX, pues en ella se educaron inicialmente los hermanos Valeriano, Víctor y Juan Fernández Ferraz, el primero nacido en Santa Cruz de La Palma en 1831, doctor en Filología Clásica por la Universidad de Madrid, catedrático de Griego de Madrid (1866), de Árabe primero de Sevilla (1866) y luego de Madrid (1868), y años después decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Habana, desde donde fue llamado para reorganizar la enseñanza en Costa Rica, país que lo declaró Benemérito de la Enseñanza y donde murió en 1925; el segundo, Víctor, doctor en Filosofía y Letras y en Derecho, fue profesor de Geografía e Historia en Cuba; y el tercero, Juan, nacido en la misma ciudad en 1846, licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de Madrid, redactor de «La República Ibérica» (1869-1870) y de «La Luz», marchó después a Costa Rica, junto a su hermano Valeriano, y allí dirigió varios periódicos y llegó a ser Inspector General de Enseñanza y Director de la Imprenta Nacional de Costa Rica.

En esta misma escuela se educó también Faustino Méndez Cabezola (1836-1880), sin discusión la figura más extraordinaria que tuvo La Palma en el siglo XIX, licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, catedrático del Instituto de La Laguna y del de

Guipúzcoa, profesor de la Universidad Libre de Oñate (Guipúzcoa), gobernador civil de Logroño y electo de Sevilla durante la Primera República Española, a quien su isla debe, entre otros muchos beneficios, la reorganización de la Sociedad Económica de Amigos del País de La Palma, a la que supo imprimir rumbos nuevos para el adelanto material e intelectual de la Isla, y luego, con el apoyo de esta Sociedad, consiguió establecer en La Palma la primera imprenta que tuvo esta isla, en la que vio la luz «El Time» el 12 de julio de 1863,¹ y, por último, promovió la fundación del Colegio «Santa Catalina», elevado, gracias sobre todo a su gestión, a Instituto de Segunda Enseñanza (1869-1873), posteriormente reconvertido en Colegio anexo al Instituto de La Laguna, con el antiguo nombre de «Santa Catalina», hasta que la Segunda República Española creó el segundo Instituto de Enseñanza Media de La Palma, en 1931, gracias asimismo a otro político, también liberal de la más pura cepa, el diputado republicano Alonso Pérez Díaz (1876-1941), doctor en Derecho y licenciado en Filosofía y Letras.

En la citada escuela lancasteriana principió sus estudios Antonio Rodríguez López (1836-1901), cuñado de Méndez Cabezoza y escritor y poeta fecundo, que tuvo a su cargo las enseñanzas de Poética y Retórica en el Colegio «Santa Catalina», hasta su fallecimiento, y a quien La Palma considera uno de sus clásicos literarios, pues con más de cuarenta títulos impresos, cultivó todos los géneros de literatura entonces usuales, con vocación preferente por el teatro, al que dedicó sus mejores esfuerzos, como autor, director y hasta actor. Mas cultivó asimismo la novela, los autos sacramentales (fue autor de la letra de todos los *Carros* de la Bajada de la Virgen desde 1855 hasta 1900, ambos

¹ Queremos decir la primera imprenta en forma, capaz para imprimir libros y periódicos, porque, en realidad, como se lee en «El Time» de 3 de junio de 1866 y recoge Vizcaya en su *Tipografía Canaria*, pág. LXXIII, la imprenta fue introducida en La Palma, hacia 1835 ó 1836, por José García Pérez (1800-1850), prócer palmero que, de vuelta de uno de sus viajes a París, llevó a la Isla una colección de tipos suficiente para imprimir 8 páginas en 4º, pero sin prensa. Años más tarde, probablemente hacia 1841, Pedro Mariano Ramírez le construyó una prensa de madera (hoy conservada en la sociedad «La Cosmológica», de Santa Cruz de La Palma), con la que se hicieron los primeros impresos, muy rudimentarios, que vieron la luz en esta isla. Cfr. asimismo *Nobiliario de Canarias*, IV, La Laguna, 1965-1975, pág. 558.

incluidos), escribió leyendas, contribuyó a la literatura política y didáctica y descolló en la poesía, especialmente la lírica, pero dejó asimismo inconcluso un poema épico titulado *La Palma*. La letra del *Diálogo entre el Castillo y la Nave* y de la *Loa* de la Bajada de la Virgen son también de su mano.¹ Varias de sus obras se han reimpresso, y algunos de sus *Carros* se han repuesto, por ejemplo en 1905, 1910, 1915 y 1935, con motivo de las citadas fiestas lustrales en honor de la Virgen de las Nieves.

De la tantas veces mentada escuela salió formado en la primera enseñanza Manuel González Méndez (1843-1909), sin duda alguna el pintor más universal de Canarias en el siglo XIX, caballero de la Legión de Honor por sus méritos pictóricos en Francia y premiado en las Grandes Exposiciones de París de 1876 y 1900; muchas obras suyas adornan centros oficiales de Canarias y otras se custodian en numerosos museos públicos extrainsulares y en colecciones privadas. De la importancia que tuvo dentro del movimiento pictórico de su época, baste decir que en una tesis doctoral pasada en la Universidad de La Laguna, hecha por Manuel Alloza, sobre pintores canarios del siglo XIX, González Méndez se llevó la parte del león, con más de 250 páginas mecanografiadas.

Coincide con el periodo que bosquejamos el auge de la construcción naval en La Palma, pues a partir de los años sesenta del siglo XVIII se asentó en la Isla Jorge de Umarán, vasco, quien levantó los primeros planos y construyó las primeras naves modernas de que hay constancia documental, al que siguió el también vasco Cayetano Arozena Uzabaraza († 1846), en las fechas que separan los siglos XVIII y XIX, fundador de una dinastía de constructores navales palmeros (Arozena Lemus [cuatro hermanos], Arozena Henríquez, Arozena Díaz) con más de setenta unidades botadas hasta 1919. Otros constructores importantes fueron Ignacio Rodríguez González (1836-1891), en los años setenta del siglo XIX, y Armando Yanes Carrillo, en los años cuarenta del XX. Las embarcaciones se dedicaban, principalmente, a la carrera de

¹ Contemporáneo y condiscípulo de Antonio Rodríguez López fue Alejandro Henríquez Brito (1846-1895), autor de la música de la *Loa*, considerada asimismo clásica, y a la que Elías Santos Rodríguez (1888-1966) incorporó un arreglo coral en el segundo tercio del siglo XX, con lo que la música de Henríquez gana en efecto, pues se sucede de un modo más armónico y ordenado.

América, pero también a la pesca en la costa de África, al cabotaje, a viajes a la Península, etc. Estos veleros, 120 de 1809 a 1948, fueron construidos para pequeñas compañías y, preferentemente, para simples empresas navieras familiares, en las que muchas veces los armadores eran al mismo tiempo patrones y marinos de sus propios barcos. Con todo, fueron estos pequeños veleros (muchos no llegaban a las 100 toneladas y los más famosos tuvieron alrededor de 500) los que, con su tráfico de mercancías y tránsito de emigrantes, crearon los mayores vínculos humanos entre La Palma y América, especialmente Cuba. En esta carrera brillaron «El Triunfo», «La Fama», «La Verdad» y otros cuyo recuerdo aún no se ha extinguido en los círculos marinos de la Isla. En la International Exhibition de Filadelfia, en 1876, Sebastián Arozema Lemus obtuvo un premio de arquitectura naval por la maqueta de «La Verdad» y sus planos. Pero la industria naval palmera, la más importante de su clase en Canarias durante el siglo XIX, empezó a ceder cuando, en los años noventa del siglo XIX, comenzaron a llegar regularmente a La Palma los vapores trasatlánticos, pues en esta época lo que aún se podía construir en la Isla era apenas un arcaísmo frente a la técnica naval ya entonces vigente en otros países.

En este Siglo de Oro de La Palma representó el aspecto científico Elías Santos Abréu (1856-1937), médico, botánico y entomólogo. En 1892 estableció en La Palma el primer laboratorio bacteriológico que conoció la Isla, y desde fines del siglo XIX adquirió renombre internacional por sus estudios entomológicos, especialmente los dedicados a los dípteros. El espaldarazo de esta labor le llegó cuando, en 1916, la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona le otorgó el Premio «Agell» por su trabajo *Ensayo de una monografía de los tendipéndidos de las Islas Canarias*, que la citada Real Academia le editó en 1918. A partir de este reconocimiento publicó, en Barcelona, nueve monografías, de 1920 a 1930; dejó redactadas once más y sin terminar cinco, todas dedicadas a la entomología, e intensificó su relación con sabios nacionales y extranjeros, en colaboración con uno de los cuales publicó un libro en latín, acerca de los *Phoridos*, en Helsingfors, en 1934. Con sus estudios, que aún hoy causan admiración por su método, extensión y profundidad, Santos Abréu ligó el nombre de La Palma a la Historia Universal de la Ciencia.

Podríamos prolongar todavía más esta lista de nombres eximios, de resonancia en la Historia de La Palma y fuera de la Isla durante el siglo XIX, que se formaron inicialmente en esta escuela fundada por el sacerdote Díaz y sus compañeros en 1821. Pero, aunque al paso citamos algunos otros nombres, vamos a hacer mención especial solo de uno más, Juan Bautista Lorenzo Rodríguez, cuya andadura por la Historia es la causa de este bosquejo retrospectivo de la vida cultural de su ciudad y de su época. Mas, antes de pasar a tratar la vida y la obra de Juan Bautista Lorenzo, queremos estampar el juicio que dicha escuela mereció a uno de sus ilustres discípulos, luego educador a su vez y maestro de educadores, el atrás citado Valeriano Fernández Ferraz:

Felizmente me volvieron luego a la escuela Real y Lancasteriana, bajo el magisterio simpático de don Blas Carrillo,¹ uno de los hombres más cabales de La Palma, igual que su hermana Sofía era «la hija más bella de su patrio suelo» . . . Allí mejoré mucho de letra, escribiendo a mi gusto, casi como ahora, de narices contra el papel. No puedo recordar si había palmeta, propia de aquellos tiempos en que algo se aprendía, pero consta que bajo el profesor Carrillo y Batista nunca se usó más disciplina que la más perfecta disciplina escolar y pedagógica, por más que nunca oyésemos hablar de «pedagogía» sus dóciles y aprovechados alumnos. Yo, por mi parte, no puedo prescindir de tan grato recuerdo en mi asendereada vida, que ya parece que va haciéndose «vida perdurable», a estas horas (puesto que tengo noventa y un años, cinco meses y cerca de medio).²

En el resto de las Canarias, el XIX fue un siglo de retraso y receso, pues las dos islas mayores ni supieron ni quisieron mantener la Universidad de San Fernando. En cambio, en La Palma habían empezado a arraigar las ideas liberales y a sonar la campana de la libertad desde el último tercio del siglo XVIII, como acabamos de reseñar. Y como a la llamada de esta campana empe-

¹ Blas Carrillo Batista, nacido en 1822 ó 1823 y muerto en 1888, a los sesenta y cinco años, fue bachiller en Filosofía, diputado provincial, alcalde constitucional de Santa Cruz de La Palma (1869) y agente consular de Francia en su isla. Este don Blas, sobrino del atrás citado liberal Silvestre Batista Abréu, fue asimismo profesor y secretario del Instituto de Segunda Enseñanza de La Palma (1869-1873).

² *Recuerdos de la vida y errores de un profesor transhumante (Valeriano Fernández Ferraz), San José, 1920*, en «Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica», Vol. IV, N° 14, enero-junio de 1964, pág. 235.

zaron a sucederse, según queda dicho, primero el Renacimiento y luego el Siglo de Oro de la Historia de La Palma. El arranque fue la abolición de los regidores perpetuos; en seguida, la fundación de la Real Sociedad Económica de La Palma, muy activa desde 1776, año de su erección, hasta finales de aquel siglo; luego la introducción, de que hemos hablado, de la enseñanza primaria con el sistema lancasteriano de escuela mutua, y paralelamente, después de la muerte de Fernando VII en 1833, el movimiento democrático para la elección de diputados provinciales y nacionales, la mayoría de los cuales militó en el Partido Progresista, y algunos en su ala más radical; y, por fin, el restablecimiento de la Sociedad Económica, que había arrastrado una vida lánguida durante la primera mitad del siglo XIX, y con este restablecimiento la fundación de «El Time» (1863), el primero y mejor de los periódicos de La Palma hasta hoy, y la creación del Colegio de Segunda Enseñanza «Santa Catalina» (1868), pronto elevado a la categoría de Instituto Nacional de Enseñanza Media, aunque la Restauración borbónica en la persona de Alfonso XII, a fines de 1874, y el que hubiera sido nombrado ministro de Fomento el Marqués de Orovio, que había sido titular de la misma cartera con Isabel II, hicieron que se suprimiera el Instituto, y el Colegio pudo reanudar su vida solo como filial del Instituto de Canarias, sito en La Laguna, bajo el antiguo nombre de «Santa Catalina», y así pervivir hasta 1931.

A todo esto debemos añadir que en 1836 se fundó la primera Escuela de Música de La Palma; que en 1840 Blas Ossabarry estableció la primera Escuela de Dibujo, en la que se formó el escultor y pintor Aurelio Carmona López (1826-1901);¹ que en 1849 se fundó un casino-liceo que con sus actos públicos cambió por completo el ambiente social de Santa Cruz de La Palma; que hubo compañías teatrales de aficionados que culminaron con la fundación, en 1866, del teatro «Terpsícore y Melpómene», donde, entre otras, se representaron hasta una decena de obras dramáticas de Antonio Rodríguez López, principal mentor de este movimiento; que en 1881 se estableció la sociedad «La Cosmológica», con un

¹ De este artista, el mejor escultor palmero del XIX, informa Alberto José Fernández García en su trabajo *Semana Santa en la Villa de San Andrés y otras noticias histórico-religiosas*, aparecido en «Diario de Avisos», Santa Cruz de La Palma, 20 de marzo de 1967.

museo de antigüedades isleñas y de historia natural, en cuyo seno se creó, en 1905, la Biblioteca «Cervantes» y una completísima hemeroteca de las publicaciones isleñas; y que, en fin, hubo periodos, antes de 1914, en que La Palma contó con hasta nueve publicaciones periódicas distintas en un solo año. Por lo demás, hasta 1936 la Isla mantuvo tres diarios y dos semanarios. Con esta enumeración habremos pasado, siquiera sea muy someramente, sobre los que hemos venido llamando el Renacimiento, primero, y el Siglo de Oro, después, de la Historia de La Palma.

4. LA MASONERÍA EN LA PALMA

Esta fue la época en que corrió la existencia de Juan Bautista Lorenzo Rodríguez. Este fue su entorno cultural. Pero para que quede aún mejor perfilado el cuadro de la gran familia que la Historia deparó a nuestro Cronista, toquemos, aunque muy ligeramente, un capítulo poco conocido de la Historia de Canarias: la influencia de la masonería en la vida contemporánea del Archipiélago,¹ con alguna mayor demora, naturalmente, en la actividad de esta sociedad en La Palma, a la que pertenecieron casi todas las figuras señeras cuyas biografías hemos esbozado, especialmente las de los personajes dedicados a la política.

Como es sabido, la masonería es una sociedad secreta de carácter internacional, definida por el masón John Truth como «aso-

¹ Hay algunas indicaciones en Francisco María de León, Antonio Vizcaya y Marcos Guimerá en las obras de estos historiadores citadas en la Bibliografía.

ciación universal, filantrópica, filosófica y progresiva, que procura inculcar en sus adeptos el amor a la verdad, el estudio de la moral universal, de las ciencias y de las artes, los sentimientos de abnegación y filantropía y la tolerancia religiosa». Según se desprende de esta definición, la masonería estaba muy influida por el racionalismo, la ilustración, el enciclopedismo, la Declaración de los Derechos del Hombre, la Revolución Francesa, el liberalismo, etc.

La masonería llegó a Tenerife hacia fines de 1816 o principios de 1817, de mano del Conde de Saint-Laurent, un francés comisionado por el Gran Oriente de París como apóstol de la masonería, con la misión de fundar logias y difundir sus ideas y principios. En esta época ya había en Canarias varias personas que, habiendo viajado por el extranjero, se habían afiliado a la masonería, pues durante el siglo XVIII y comienzos del XIX esta había adquirido gran auge en Europa, e incluso en España. El Conde de Saint-Laurent no hizo otra cosa que reunir a sus correligionarios y fundar en Santa Cruz de Tenerife la primera logia que hubo en Canarias. Al parecer, en un principio todas las logias canarias dependieron del Gran Oriente Lusitano, que en 1811 había firmado un acuerdo con las cuatro grandes sociedades masónicas españolas para coordinar sus actividades.

Con el tiempo se fueron multiplicando las logias en Tenerife, hasta haber varias en Santa Cruz, La Orotava, Puerto de la Cruz, etcétera. Aunque sus archivos han desaparecido casi por completo, gracias especialmente a la persecución a que fue sometida la masonería durante la Guerra Civil (1936-1939) y en los años subsiguientes, he aquí, como simples notas históricas, los nombres de algunos de estos centros tinerfeños: Teide Núm. 53, dependiente del Gran Oriente Lusitano; Teide Núm. 58, dependiente del Oriente de Santa Cruz de Tenerife; Fe Masónica Núm. 91, dependiente del Oriente de Santa Cruz de Tenerife; Teide Núm. 94, del Oriente de Santa Cruz de Tenerife, dependiente del Gran Oriente Lusitano; Taoro Núm. 90, de La Orotava, bajo los auspicios del Gran Oriente Lusitano; Esperanza Núm. 103, dependiente del Oriente del Puerto de la Cruz, bajo los auspicios del Gran Oriente Lusitano; Nivaria Núm. 96, del Oriente de Santa Cruz de Tenerife. A raíz de la Revolución de Septiembre, llamada «la Gloriosa», la masonería empezó a abandonar su carácter de sociedad

secreta, y así algunas de estas logias de Santa Cruz de Tenerife publicaron los cuadros de los hermanos que las componían, y es curioso comprobar cómo en tales listas figuran, con pocas excepciones, todas las personalidades que en la historia de esta ciudad han dejado algún recuerdo. En Tenerife hubo, por lo menos, un periódico masón, «Tinerfe núm. 114» (1881-1885), órgano de la logia del mismo nombre, y el adepto Elías Mújica (1853-1889) publicó en 1877 una obrita poética titulada *Biblioteca Masónica*.

De Gran Canaria tenemos conocimiento solo de la logia La Afortunada Núm. 36, del Valle de Las Palmas, hacia 1871. Sus relaciones con el Partido Republicano Federal fueron permanentes, pues republicanos fueron sus promotores y principales líderes. Tuvieron órgano periódístico propio, bajo el título de «La Afortunada» (1873-1874). El número 69 del periódico federal «La Moralidad» (1871-1872) publica los componentes de esta logia y, una vez más, se hallan entre ellos los más conocidos propulsores del liberalismo, federalismo y otras actividades progresistas que conocemos de Las Palmas, por ejemplo la obra histórica de Gregorio Chil y Naranjo, prohibida por el obispo José María de Urquinaona y Vidot (1869-1878). Dada la gran colonia de extranjeros entonces residentes en Gran Canaria, muy vinculados a las logias, las sociedades masónicas desempeñaron un importante papel dentro de la actividad republicana y anticlerical, que fue una de sus constantes.

Para La Palma, sabemos que hubo masones desde principios del siglo XIX, posiblemente desde la misma época que en Santa Cruz de Tenerife, pues ya el año 1824 tuvo lugar un pleito ruidoso, en el que los masones don Nicolás Massieu Vandala y don Luis Van de Walle fueron condenados a penas de prisión y embargo de bienes, aunque luego les fueron condonadas. Otros miembros de familias igualmente históricas se vieron envueltos en este escándalo, asimismo sin mayores consecuencias. La primera logia de la que tenemos noticia es la Abora Núm. 91, dependiente del Gran Oriente Lusitano; luego, sin cambiar de nombre, pasó a depender del Gran Oriente Español, con el Núm. 331, y posteriormente dependió de la Gran Logia Española, hasta que, por último, se constituyó la Gran Logia Canaria Añaza, institución suprema y coordinadora de todas las logias del Archipiélago, a saber, dos de Gran Canaria, dos de Tenerife y una de La Palma.

Esta Gran Logia tuvo templo propio en Santa Cruz de Tenerife, calle de San Lucas, con emblemas masónicos en el acceso y la fachada; el edificio se conserva hasta el presente, incautado por el Estado y convertido en Depósito de Medicamentos de Canarias (más conocido como Depósito de Farmacia Militar).

Cuando, restaurado el absolutismo en 1823, se persiguió sañudamente a masones, liberales y librepensadores en La Palma, una de las víctimas fue el sacerdote Díaz Hernández, que, como ya dejamos anotado, acusado de infidencia, fue desterrado de la Isla. Seguramente, de aquí arranca, junto con su filantropismo, la fama y voz pública de que el padre Díaz fue masón, fama a la que ha contribuido el emblema que adorna su estatua en la plaza principal de Santa Cruz de La Palma.¹

Para la historia de la masonería palmera apenas existe documentación, al menos consultable de momento, pues su archivo local fue quemado públicamente el 25 de julio de 1936, en la plaza de San Francisco, ya que la logia tenía entonces su sede en una dependencia anexa a la torre de la iglesia, con frente a la nombrada plaza. Por referencias verbales y otros testimonios, sabemos que toda la mejor sociedad palmera del siglo XIX y primer tercio del XX tuvo masones entre sus miembros, sin que fuese raro que en algunas familias hubiera hermanos de entre los cuales alguno era sacerdote y otros masones...

Este hecho habla con elocuencia del carácter de estas sociedades secretas, que era fundamentalmente político. En Canarias, los masones constituyeron, en general, un aparato político para dirigir y ganar elecciones y tener apoyo en los puestos públicos claves y en las organizaciones privadas. No obstante, como masonería, liberalismo y anticlericalismo iban generalmente unidos, entre masones y católicos hubo siempre una pugna insalvable, tanto más que la masonería fue fulminada por Clemente XII, Benedicto XIV, Pío VIII, León XII, Pío IX, León XIII y Pío X, y en Es-

¹ No tenemos noticias fehacientes de que Manuel Díaz fuera francmasón; pero sí lo fue su contemporáneo Graciliano Afonso (1775-1861), natural de La Orotava, canónigo doctoral de la Catedral de Las Palmas, diputado a Cortes, etcétera, según ha comprobado Marcos Guimerá (cfr. su *José Murphy*, pág. 11), con el nombre simbólico de *Molay*. Entonces no era nada insólito que un sacerdote fuera masón, pues sabemos de otros ordenados canarios que lo fueron, incluso uno de La Palma.

paña por las campañas de los órganos católicos «El Siglo Futuro» y «El Debate».

La masonería, además de prestigiarla su carácter de sociedad secreta, con ritual y liturgia propios, procuraba inscribir en su seno a las personas principales y a las que regentaban los negocios públicos; así, el pertenecer a las logias se consideraba una manera de promoción o de medro. Piénsese que en España fueron masones declarados Aranda, Campomanes, Macanaz, Riego, Jovellanos, Porlier, Alcalá Galiano, Martínez de la Rosa, Espronceda, Lista, Quintana, Serrano, Prim, Sagasta, Ruiz Zorrilla, Martínez Barrios, Azaña, etc. Lo fue hasta el rey Amadeo I.

Los primeros grupos masónicos de Tenerife se organizaron entre los estudiantes de la Universidad de San Fernando, donde, como ya indicamos, se forjaron los liberales que luego militaron como masones en el Partido Progresista, durante sus actividades políticas en La Palma; masón fue el fundador del Instituto de Segunda Enseñanza de La Palma, en 1869, Méndez Cabezo; masones fueron sus directores Medina Lorenzo y Carballo Fernández, y masón fue el fundador del segundo Instituto, en 1931, Pérez Díaz; y esto por no citar sino las figuras más singulares, ya que masones, liberales y republicanos estuvieron siempre en la base de todos los mejores logros de la libertad y la cultura de la Isla.

Mas dice Francisco M^a de León, al hablarnos de las turbulencias causadas en Canarias por las sociedades secretas de una y otra obediencia, que en Tenerife pronto empezó a ceder la lucha que había entre ellas, ya que nada de esto tenía objeto, al haber en el país constitución y poder los partidos expresarse libremente. Los hombres de unas y otras tendencias volvieron a trabar las relaciones amistosas de antes y las sociedades masónicas casi no fueron otra cosa que clubs para defensa de sus miembros.

Pero añade el mismo León que en Canarias hubo la excepción de La Palma, donde la enemistad y el odio se prolongaron largamente, y que no fue raro que personas en el fondo de las mismas ideas se hubieran odiado y perseguido mutuamente. Con todo, también en La Palma, a partir del segundo tercio del siglo XIX, los odios remitieron y masones y sacerdotes, liberales y conservadores trabajaron de consuno en la renacida Sociedad Económica de La Palma, lo mismo que en el Instituto de Segunda Enseñanza y en su continuación, el Colegio «Santa Catalina», hasta 1931.

Por lo demás, la masonería en La Palma nunca decayó, como en las restantes islas, después de la Restauración borbónica, pues entre sus miembros estuvieron los redactores y directores de los mejores periódicos palmeros, «El Time» (1863-1870), «La Asociación» (1879-1884), «Germinal» (1904-1910), «Diario de La Palma» (1912-1914), «Oriente» (1915-1916), etc., estos últimos republicanos y anticlericales, con nombres bien simbólicos dos de ellos.

En otra parte hemos dado a conocer el Reglamento Interior de la Logia Abora Núm. 91, para desmitificar, siquiera sea en una mínima parte, el fenómeno de la masonería en La Palma, pues allí puede comprobarse que, ya en 1875, en la práctica, la masonería apenas era otra cosa que una sociedad filantrópica mutua y, acaso, para algunos, un medio de promoción social.¹

Dado su acendrado catolicismo, ni Antonio Rodríguez López ni nuestro biografiado Juan Bautista Lorenzo fueron masones, por citar las dos figuras más representativas de este siglo que no lo fueron formalmente. Pero como en La Palma el ambiente general era de progreso y libertad, en la dirección que preconizaba la masonería, ambos actuaron, de hecho, conforme a los ideales que practicaban los masones, de amor a la verdad, estudio de la moral universal, de las ciencias y de las artes, y ejercitando los sentimientos de abnegación, filantropía y tolerancia. No es raro encontrar en los discursos impresos que se conservan de esta época, leyéndolos atentamente, huellas terminológicas y metafóricas que trasuntan cuán generalizados estaban, a todos los niveles, la comprensión y el gusto por la liturgia masónica, y con qué familiaridad se la trataba.

¹ Cfr. JUAN RÉGULO PÉREZ, *El Cronista Juan Bautista Lorenzo Rodríguez y la Historia de la isla-municipio de La Palma*, monografía premiada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en 1975, en conexión con las fiestas lustrales de la Bajada de la Virgen, y que, según las bases del concurso, el Ayuntamiento editará en el plazo de dos años; en este trabajo hay fotocopia de dicho Reglamento.

II. JUAN BAUTISTA LORENZO RODRÍGUEZ Y SU OBRA

1. VIDA

Acabamos de bosquejar la época en que se realizó la biografía de Juan Bautista Lorenzo Rodríguez. En este medio, en una casa humilde de Santa Cruz de La Palma, ciudad a la sazón de alrededor de 5.000 habitantes (en 1835 tenía 4.721), nació, el día 24 de junio de 1841, un niño que en nada se diferenciaba de los muchos nacidos aquel año en toda la Isla. Este niño es el héroe del presente libro, el hombre a quien la Historia de La Palma había elegido para que, por primera vez, tratara de recopilarla. ¿Lo cumplió? En gran parte sí. Por ello tiene interés que hagamos un recorrido por su esfuerzo. Nos sentimos felices de acometer esta tarea que consideramos un deber y un honor.

Procreado por el matrimonio de José Manuel Lorenzo de Paz y María de la Encarnación Rodríguez Martín, Juan Bautista fue un hijo del pueblo. Sus padres y demás antepasados fueron artesanos y campesinos, sin notoriedad conocida. Es de especial interés, por esto, la investigación de su genealogía, que hemos intentado levantar hasta sus cuartos abuelos, pero en la que aparecen algunas casillas vacías, al no haber sido posible completarlas con la documentación conocida.¹ Si la damos, es en aras de que se vea la

¹ Hemos podido levantar esta asendereada genealogía gracias a la colaboración, nunca desmentida, de nuestro buen amigo el investigador y Cronista Oficial de Santa Cruz de La Palma Jaime Pérez García, a quien deseamos mostrar públicamente nuestro agradecimiento, tanto más que la búsqueda en los asientos sacramentales, única fuente disponible (con la libertad de cambios arbitrarios de

raigambre insular del Cronista, y porque la genealogía es indispensable para comprender la Historia Social, ya que todas las clases que componen la sociedad están, más o menos próximamente, emparentadas entre sí.¹

Justificamos traer aquí la genealogía de Juan B. Lorenzo por el hecho de que todo estudio genealógico de una familia, sea cual fuere su clase social, enriquece la Historia de la sociedad a la que pertenece. Y porque la vida colectiva no es solo el resultado de una sucesión biológica. No hay familias antiguas y familias nuevas. La familia de un príncipe famoso tiene la misma antigüedad que la del bracero más oscuro. Solamente hay familias de antigüedad más o menos conocida, de mayor o menor riqueza, de mayor o menor vitalidad, o de características dominantes o recesivas más o menos acusadas. Pero todas, sin excepción, han contribuido y contribuyen a la formación del país al que pertenecen. El acceso a la fama de Juan Bautista Lorenzo prueba, una vez más, cómo puede imponerse, incluso en medio de las más adversas circuns-

nombres y apellidos, especialmente entre gente de condición humilde, que decía al párroco frecuentemente nombres y apellidos de uso familiar, distintos de aquellos con que figuraban en los libros parroquiales antes de 1870), hizo particularmente difícil la contrastación indubitada de las ascendencias. Queremos asimismo agradecerle a él, y al también investigador de la historia insular Alberto José Fernández García, prestaciones personales y numerosas referencias que han contribuido positivamente al enriquecimiento de fechas y a otras precisiones de nuestro trabajo.

¹ Como prueba de esta afirmación, digamos que Clemente Martín, uno de los cuartos abuelos del Cronista, natural de Garafía, según se ve en el árbol de costados adjunto, casado en este lugar el 28 de julio de 1700, fue hijo de Domingo Martín y María Pérez, casados, asimismo en Garafía, el 22 de febrero de 1672. Estos cónyuges, quintos abuelos de Juan Bautista Lorenzo Rodríguez, son dos veces séptimos abuelos de Juan Régulo Pérez, autor de este ensayo biográfico. Es decir, Juan B. Lorenzo fue primo quinto de cada uno de los dos abuelos maternos de Juan Régulo Pérez: Diego Pérez Sánchez y Tomasa Rodríguez Sánchez.

Pero también esta familia, a través de una hija de Rosendo Lorenzo Rodríguez, hermano de nuestro Cronista, y de su esposa María de los Dolores Martín y Cabrera, doña María Lorenzo y Martín, enlazó con una de las estirpes señoriales de La Palma, al casar, el 15 de agosto de 1903, con don Félix Miguel Poggio y Álvarez, hermano de don Pedro Poggio y Álvarez, diputado a Cortes por el Partido Conservador durante más de veinte años, director general de Bellas Artes y de Primera Enseñanza, etc. Para este matrimonio y su descendencia, confróntese *Nobiliario de Canarias*, III, La Laguna, 1959, págs. 846 y sigs.

Juan Bautista
Lorenzo Rodríguez

José Manuel
Lorenzo de
Paz
x 11.5.1829

Antonio Lorenzo
x 24.8.1782

Antonio Lorenzo

Teresa Pérez

María Candelaria
de Paz

Antonio Luis de
Paz
x 10.1.1762

Catalina de Paz
Cisneros

Domingo Pérez de
Paz
x 12.3.1730

Teresa de la Con-
cepción

Sebastián de Paz
Cisneros
x 22.10.1732

Sebastiana Her-
nández

Domingo Pérez
Francisca Hernández

Gaspar Martín
(de Los Sauces)
Juana de Paz

Manuel Hernández
(de Los Sauces)
Petronila Pérez

José Mariano Rodríguez
(viudo de Josefa
Cabrera)

Domingo Rodríguez
Baquero
x 8.2.1750

María de las Nie-
ves Fernández

Nicolás Rodríguez
x 21.2.1721

María Vicente

José Pérez

María Fernández

Juan Rodríguez
María Francisca

Vicente Fernández
Ana Lorenzo

María de la
Encarnación
Rodríguez

José Martín
x 25.10.1762

Francisca Martín
Gutiérrez

María Gutiérrez

José Martín
x 6.11.1730

María García

Pedro José Gutié-
rrez
x 4.6.1741

Petronila Josefa
Martín

Juan Martín
Pascuala Pérez

Salvador García
Francisca Pérez

Santiago Gutiérrez
Isabel Hernández

Clemente Martín
(de Garafía)
María José Hernández

Nota.— x = matrimonio. Todos los matrimonios sin indicación de lugar constan en los libros sacramentales de la parroquia matriz, El Salvador, de Santa Cruz de La Palma.

tancias, la fuerza poderosa y extraña de ese ser de portento que es el hombre.

De la infancia de Juan Bautista solo sabemos lo que él mismo nos cuenta en la *Memoria* de que luego haremos mérito, al hablar de la escuela en la que se formó de niño y de quiénes fueron en ella sus condiscípulos. No tuvo otros estudios que los primarios. Después fue Sacristán de la parroquia matriz de Santa Cruz de La Palma, El Salvador, salvo algunas comisiones ocasionales, sin mayor importancia, como cuando fue Interventor de Registro en 1888.

El 15 de junio de 1870 casó en El Salvador con Rita Rodríguez y Silva, hija de Juan Antonio Rodríguez Pérez y Hermógenes Silva y Medina. Doña Rita aportó una dote sustancial al patrimonio familiar, hecho decisivo en la vida de Juan B. Lorenzo, que le permitió poder dedicarse a sus aficiones de buceador de archivos, sin mayores agobios económicos, tanto más que el matrimonio no tuvo descendencia.

La pasión de su vida, de que se hacen lenguas sus contemporáneos, fue la investigación histórica. Como muestra, he aquí la semblanza que le dedicó Pedro J. de las Casas en el periódico «La Solución» el 25 de enero de 1904:

D. Juan B. Lorenzo Rodríguez es capaz de arrostrar todos los peligros por poseer un papel lleno de *polilla* en el que se resuelva algún punto dudoso de nuestra Historia patria.

La solución de muchos de los oscuros problemas que presentan los primeros años que sucedieron á la incorporación de la Palma á la Corona de Castilla, á su patriótica constancia, á su labor incansable de visitar archivos, de desenterrar manuscritos, de leer anticuados legajos se le debe.

Sin él, las sombras que se extendían sobre ese periodo no se hubieran acaso disipado, porque el tiempo tal vez hubiera destruido esas fuentes históricas y con ellas toda la verdad de los acontecimientos.

Los documentos que posee relacionados con dicha época y otras de nuestra Historia son valiosísimos. Y todos adquiridos por él á fuerza de ímprobo trabajo, de pasarse largas temporadas dedicado exclusivamente á descifrar protocolos que yacían olvidados en muchas de las oficinas públicas ó entre los viejos papeles de ilustres familias.

Este es su *vicio* predominante.

Casi, casi lo caracteriza.

No tiene aún el título de Cronista de esta Ciudad; pero debiera tenerlo.

Lo ha ganado por sus propios esfuerzos y pocas veces sería concedida con más justicia esa honorífica distinción.

Escribe y sus escritos no carecen de originalidad, de intención, y une con galanura los giros retóricos.

En el trato social es sencillo, jovial, sincero y rinde fervoroso culto á la amistad.

Es nuestro actual Alcalde y lo fué en el pasado bienio.

Y si como autoridad lo respeto, más, mucho más lo considero cuando de los pasados tiempos históricos se está ocupando.

En efecto, las pocas publicaciones que dejó Juan B. Lorenzo fueron de carácter exclusivamente histórico, y bien escasas, debido, sobre todo, a lo difícil que era publicar en su época. En forma de libro o folleto, solo produjo tres, a saber:

Notas biográficas de Palmeros distinguidos, Tomo I, Imp. «Diario de Avisos», Santiago 27, Santa Cruz de La Palma, 1901. [Esta fecha figura en la portada principal, pero en la cubierta trae 1905, seguramente porque entre el comienzo y la terminación de la impresión pasaron cuatro años], 10,5 × 15 cm., VIII + 244 páginas.—No apareció sino este tomo I. El libro carece de índice y su foliación es algo irregular, acaso por haberse efectuado en diferentes épocas. Contiene las biografías de los siguientes palmeros: Gaspar Borges († 1587), Francisco Díaz Pimienta, Senior († 1610), Francisco Díaz Pimienta, Junior (1594-1652), Tomás Vandewalle de Aguiar (1598-?), Pedro de Escobar Pereyra (1616-1673), Pedro Álvarez de Lugo Usodomar (1628-1706), Juan Pinto de Guisla (1631-1695), Juan B. Poggio y Maldonado (1632-1707), Manuel Viera y Lugo (1650-1706), Gaspar Mateo Dacosta (1645-1706), José de Arce y Rojas (1651-? en Japón), Matías Rodríguez *el Damo* (1665-1717), Antonio Fernández Rojas (1671-? en Manila), Nicolás Massieu y Sotomayor (1673-1724), Cristóbal del Hoyo y Sotomayor (1677-1762).

Memoria leída en la sesión literaria celebrada por el Magisterio de 1ª Enseñanza de la isla de San Miguel de La Palma el día 7 de mayo de 1905 con motivo del IV centenario de la publicación del libro por excelencia Don Quijote de la Mancha, Madrid, Tipografía de la Revista de Arch., Bibl. y Museos, calle de las Infantas, núm. 42, 1907.—17 × 25 cm.—29 páginas + cubierta.—Se trata, según el autor, de «un ligero bosquejo histórico [...] de los establecimientos docentes y de Instrucción de la Isla de La Palma».

Apuntes biográficos del Licenciado Don Anselmo Pérez de Brito.—Prólogo de JOSÉ WANGÜEMERT Y POGGIO, Santa Cruz de La Palma, Canarias, Imprenta Gutenberg, 1908.—11,5 × 19,5 cm.—xiv + 29 págs. [Este opúsculo apareció después de la muerte de su autor, debido al celo de ANTONINO PESTANA RODRÍGUEZ; Juan B. Lorenzo lo había terminado de redactar en 1905. El prólogo del Sr. Wangüemert, que es un elogio

y valoración de la obra del extinto, fue asimismo solicitado por el Sr. Pestana].

La restante producción impresa de Juan Bautista Lorenzo se halla esparcida en distintos periódicos de Santa Cruz de La Palma, especialmente en los de tendencia conservadora, como «La Defensa», «Fénix Palmense» y otros, donde aparecieron, resumidas, muchas de las biografías que luego, ampliadas, integraron el libro arriba reseñado; y también dio a la publicidad una serie de artículos acerca de la historia insular, bajo el título genérico de *Crónicas de La Palma*, que apenas son otra cosa que glosas de algunos de los materiales recogidos en sus *Noticias*. Por lo que se nos alcanza, estas contribuciones periodísticas no aumentan el caudal de noticias recogidas en sus *Apuntes* y en su obra impresa antes citada; pero, al no haber visto en toda su amplitud la labor periodística de Juan Bautista Lorenzo, no podemos afirmarlo rotundamente.¹ Sería un servicio encomiable que alguien, con paciencia y dedicación, recopilara los escritos que nuestro cronista dejó en la prensa, porque los periódicos van desapareciendo poco a poco, y muchas de las fuentes que tuvo a mano Juan Bautista Lorenzo ya no existen. Cualquier dato positivo que sus artículos pudieran proporcionar para la Historia de La Palma sería igualmente valioso para la historiografía regional.

Aunque esta labor de cronista ocupó la curiosidad intelectual de nuestro historiador durante toda su vida, y aunque profesionalmente siempre se consideró sacristán (hemos visto una tarjeta de visita suya, sin fecha, pero seguramente de los últimos años de su vida, en la que se titula solamente Sacristán Mayor de la Parroquia del Salvador), no por ello dejó de intervenir en la política local. Si bien sus sentimientos más íntimos eran profundamente liberales, como se acusa en sus escritos, ya que pocas veces pierde oca-

¹ Cuando publicamos, en la edición extraordinaria de «Diario de Avisos» dedicada a la Bajada de la Virgen de 1950, aparecida en junio, nuestro artículo *Antigüedad del culto a la Virgen de las Nieves*, no conocíamos los manuscritos de Juan B. Lorenzo, pero sí ocho artículos suyos, bajo el título *El Santuario de las Nieves*, publicados en «La Solución», Santa Cruz de La Palma, 28, 29 y 30 de enero y 1, 3, 4, 6 y 8 de febrero de 1904. Pues bien, nada hay en estos artículos que no conste en los *Apuntes*, si no es la redacción; en cambio en los *Apuntes* hay datos que no figuran en estos artículos.

sión de fustigar a la reacción política y a la aristocracia despótica y arbitraria de La Palma, a cuyos miembros llegó a calificar en alguna ocasión de «cobardes, follones y mal nacidos» (véanse las biografías de Matías Rodríguez *el Damo* y Anselmo Pérez de Brito, amén de muchos lugares de las *Noticias*), las circunstancias insulares lo llevaron a militar en el Partido Conservador, a cuyo Comité local estuvo adscrito muchos años y con cuyo apoyo fue alcalde constitucional de Santa Cruz de La Palma en los bienios 1902-1903 y 1904-1905. (Una circunstancia semejante, a nivel nacional, fue la de su contemporáneo don Antonio Maura, liberal de verdad, que hubo de hacerse cargo de la jefatura del Partido Conservador.) A su muerte era concejal del ayuntamiento de su ciudad, cargo que ostentaba desde por lo menos el año 1900. A veces fue alcalde accidental y secretario interino de la corporación municipal.

Al final de su vida, aunque no hemos podido comprobar la fecha exacta, fue nombrado Cronista Oficial de La Palma. Sería después de haber dejado de ser alcalde a fines de 1905, pues, como hemos visto más arriba, no lo era en 1904. Pero lo fue, porque con este título figura en su acta de defunción y en las esquelas que repartieron el Ayuntamiento de la Ciudad, la Sociedad Económica de Amigos del País, el Comité del Partido Conservador, la Cruz Roja y los periódicos «El Presente» y «Diario de Avisos», con motivo de su óbito.

Viudo y, como queda dicho, sin hijos de su esposa doña Rita Rodríguez, falleció en Santa Cruz de La Palma el 26 de abril de 1908, a las cinco de la tarde.¹

¹ Tuvo un hijo natural, no reconocido, inscrito bajo el nombre de Bartolomé Hernández Acosta, en Santa Cruz de La Palma, que luego pasó a Santa Cruz de Tenerife, donde casó y dejó numerosa posteridad.

2. LAS NOTICIAS O APUNTES

Se ha dicho más arriba que la pasión que consumió la vida de Juan Bautista Lorenzo fue la Historia de su Isla. Esta labor, resumida en cuatro tomos en folio, de algo menos de 800 páginas manuscritas cada uno, quedó inédita a la muerte del Cronista. Los tres primeros tomos contienen noticias generales, sin orden, anotadas a medida que Juan Bautista las iba consiguiendo, y el último está dedicado a una refutación de los errores por él observados en las obras de Millares Torres y Viera y Clavijo, fundamentalmente.

El sistema de las *Noticias* hace que una misma materia se halle repartida en dos o tres tomos, y que hasta en un mismo tomo un mismo asunto aparezca dos, tres o más veces, aunque casi siempre el autor remite a los folios y tomos donde la información se complementa. En efecto, como el autor dijo repetidamente y escribió al principio del tomo primero, se trata de «*Noticias* sueltas y sin ilación que, unidas a las particulares de esta isla, y a las generales de la Provincia que consignan los señores Viera y Clavijo en su Historia General de las Islas Canarias, y Millares en la de la isla de Gran Canaria, pueden servir para el día que quiera escribirse la de la isla de la Palma, a la cual conciernen estos *Apuntes*». Este primer tomo consta de 777 páginas.

El tomo segundo, sobre otras 777 páginas, lleva por título: «*Album* de noticias antiguas referentes a la isla de la Palma, reunidas y algunas confeccionadas por Juan Bautista Lorenzo Rodríguez».

«Tomo III del *Album* de noticias antiguas y modernas referentes a la isla de la Palma útiles para el día que quiera escribirse su historia» es el rubro del tercero, que abarca 786 páginas.

En fin, el tomo cuarto y último trae en su cabecera: «*Ligeras* observaciones sobre la Historia General de las Islas Canarias por don Agustín Millares», aunque también se ocupa de la *Historia* de Viera y Clavijo. Su extensión es de 709 páginas.

El manuscrito, en su forma actual, salvo algunas adiciones de poca monta, parece que quedó terminado hacia fines del siglo XIX. Juan Bautista Lorenzo gestionó su publicación. Así se desprende de un movimiento en pro de la publicación de estos textos, iniciado por la sociedad «Amor Sapientiae», de Santa Cruz de La Palma, a propuesta de su expresidente Luis Felipe Gómez Wangüemert. Hemos visto su eco en la prensa de la ciudad capital, de febrero de 1904. Como muestra, he aquí un suelto de «La Solución», periódico de Pedro José de las Casas,¹ amigo y compañero político de J. B. Lorenzo, y otro de «El Grito del Pueblo», dirigido por Manuel Pestana Henríquez, órgano que se subtitula «Republicano, defensor de la clase obrera y de los intereses de la Isla». Dice así el de «La Solución», el 3 de febrero de 1904:

UN ACUERDO. La Sociedad *Amor Sapientiae* ha acordado en su última sesión pasar atento oficio al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con el fin de que éste tome el plausible acuerdo de dirigirse a las demás corporaciones y sociedades de la isla para que contribuyan á la impresión de los notables manuscritos que posee el Sr. D. Juan B. Lorenzo y Rodríguez, dignísimo Alcalde de esta población.

Nada más digno ni loable que el acuerdo tomado por la patriótica Sociedad. La labor que llevado de su amor á las ciencias históricas ha realizado el Sr. Lorenzo y Rodríguez es de aquellas que redundan en beneficio del país; y por eso éste debe contribuir poderosamente a que no vuelvan a sepultarse en el olvido las noticias que él ha arrancado con una constancia nunca bien aplaudida á la negligencia de las indiferentes generaciones.

¹ Pedro José de las Casas Pestana (1856-1927), profesor de instrucción primaria, secretario de la Sociedad Económica de La Palma durante muchos años y periodista muy fértil, pues dirigió sucesivamente «El Eco» (1884-1886), «El Fomento» (1887-1888), «El Eco» (1889-1890), «El Convenio» (1890), «Diario de Avisos» (1894-1898), «La Defensa» (1899-1903), «La Solución» (1903-1904) e «Isla de la Palma» (1904-1917), fue autor de varias monografías históricas, que damos en nuestra Bibliografía (véase la nota que añadimos a su bosquejo de Historia de la isla de La Palma) y de unas *Nociones de Geografía Universal y Geografía particular de la isla de San Miguel de la Palma*, Santa Cruz de La Palma, 1894, aún hoy de alguna utilidad por el número de fuentes entonces existentes en la Isla, de las que da noticia. En política militó en su juventud entre los monárquicos liberales y luego como conservador. «Isla de la Palma», el periódico que dirigió mayor tiempo, se subtituló órgano del Partido Liberal-Conservador, conjunción local de los dos partidos turnantes de la política nacional monárquica.

Al tomar el acuerdo la sociedad de referencia ha demostrado que no es indiferente á los estudios históricos y que se interesa por todo aquello que redundar pueda en beneficio de nuestra patria chica.

Nuestra enhorabuena á la Sociedad *Amor Sapientiae* y á su socio proponente, nuestro particular amigo D. Luis Felipe Gómez. Las corporaciones que como *Amor Sapientiae* saben adelantarse con sus acuerdos tomando la iniciativa en todo aquello que pueda redundar en pró del país, merecen nuestros sinceros plácemes, y nosotros, al par que se los tributamos, hacemos fervientes votos por que su acuerdo encuentre eco en las demás corporaciones de la isla.

Veamos ahora cómo se expresó el órgano de la oposición al Partido Conservador, «El Grito del Pueblo», del día 4 de febrero del mismo año 1904:

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO. La Sociedad *Amor Sapientiae*, de la que forma parte la juventud de esta Ciudad, aquella que siente y piensa y da visibles pruebas de interesarse por el progreso intelectual del país de su nacimiento, ha tomado, por unanimidad, un acuerdo que mucho le honra.

Á propuesta de su ex-Presidente D. Luis F. Gómez Wangüemert, estimado correligionario y compañero nuestro, acordó en Junta general del 31 de Enero último, dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, suplicándole invite á las demás Corporaciones municipales á contribuir con la de esta Capital á la publicación de los interesantísimos manuscritos debidos á la incansable labor del Sr. D. Juan Bautista Lorenzo Rodríguez, o séase, del distinguido hijo de esta Isla que ha consagrado cincuenta años de su existencia á recopilar en archivos y otras fuentes de información, cuanto le ha servido para hacer la mejor historia de La Palma y á escribir todos los sucesos desarrollados en esta Patria de medio siglo acá.

Constituyen los manuscritos del Sr. Lorenzo Rodríguez, al decir de nuestras personas más cultas, un verdadero tesoro histórico, algo que vale mucho, y no debe permanecer por más tiempo oculto, sin prestar los servicios que prestar pueden tan valiosos documentos, reveladores del patriotismo de quien los ha escrito y coleccionado.

Tanto valen, que es imposible que nuestro Ayuntamiento deje de tener en cuenta la súplica hecha por la Sociedad *Amor Sapientiae*.

No acceder a ella, no invitar á los Ayuntamientos de la Isla a contribuir en la proporción de su importancia á la publicación de la obra escrita por quien ha hecho sobrados méritos para ser llamado *Cronista* de la Isla de la Palma, fuera acción antipatriótica, de la que no consideramos capaces á los que se llaman nuestros representantes en la Corporación municipal.

A la solicitud de la citada Sociedad, unimos la nuestra que, si no otro mérito, tiene el de reconocer que vale mucho la labor histórica de D. Juan B. Lorenzo Rodríguez, del ciudadano á quien admiramos escri-

biendo los anales de su patria, sin perjuicio de combatirlo rudamente como adversario político y de censurar con acritud sus gestiones como Alcalde.

Estas peticiones llegaron hasta el Ayuntamiento de la Ciudad; y en el acta correspondiente a la sesión del 11 de febrero de 1904, se halla un apartado que dice:

Diose cuenta de haberse notificado a don Juan B. Lorenzo Rodríguez el acuerdo del seis del actual recaído a instancia de la Sociedad Amor Sapientiae en que solicita adquirir del citado autor de las Crónicas de la Palma los manuscritos que las constituyen para ser publicados en forma de libros por cuenta de los Ayuntamientos de la Isla y enterada la Corporación de haberse manifestado por dicho Sr. Lorenzo Rodríguez en el acto de notificación no poder acceder a lo pretendido por hallarse pendiente de arreglo con el Doctor Don Antonio Sánchez Reyes la publicación de la Historia de la Isla de La Palma de que es autor y que si por parte del Doctor Sánchez Reyes hubiese alguna dificultad que retardara la publicación, pondría a disposición de la aludida Sociedad los expresados manuscritos. Se acordó comunicarlo así a la repetida Sociedad.

No hemos podido averiguar quién fue el Dr. Sánchez Reyes ni qué circunstancias impidieron la prosecución de este primer intento de edición. Lo cierto es que cuatro años después falleció Juan Bautista Lorenzo y sus manuscritos pasaron a los herederos de su esposa. De esta familia pasaron a la de Las Casas Rodríguez, a la cual el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, presidido por el doctor en Farmacia don Álvaro Argany Bessó, catalán arraigado en La Palma, consciente de la riqueza cultural que la Isla había de salvar, acordó comprarlos, a propuesta de los poseedores. Posteriormente la Excmo. Corporación encargó al Instituto de Estudios Canarios, en la Universidad de La Laguna, la edición de los tres primeros tomos. La impresión, por la dificultad de colación de los originales y por ser hecha a mano, se ha alargado más de lo previsto, y solo ahora ha podido ver la luz el tomo I, por cuya edición se ha desvelado constantemente el comendador don Manuel Pérez Acosta, actual presidente del Excmo. Cabildo Insular. Confiamos que la aparición de los tomos II y III, tan importantes y necesarios como el presente, no se retrase tanto, a fin de que la historiografía canaria, y aparte la de La Palma, pueda contar con un venero de noticias de primerísima categoría.

Al preparar la edición de estos manuscritos, nos careamos al problema de su presentación. Después de sopesados diversos pareceres, desde los que propugnaban refundir todas las notas referentes a un mismo asunto y luego agrupar toda la materia por secciones, hasta los que opinaban que se debía respetar el manuscrito tal como quedó, incluso con sus faltas de ortografía patentes, sin añadir nada, el profesor Elías Serra Ràfols, a la sazón Director del Instituto de Estudios Canarios, y el que esto escribe, a quienes se comió la tarea de la edición e impresión, se decidieron por respetar la disposición original del manuscrito, ya que una refundición del texto significaba alterarlo, y, si se alteraba, no había por qué respetar algunas informaciones carentes de cualquier valor histórico positivo. Solo añadimos numerar cada una de las noticias, para así poder hacer las referencias oportunas a las páginas ya impresas y a los tomos por imprimir. Pensamos que un buen índice analítico, al final del tomo III (pues el IV, si interesante en tiempos de Juan Bautista Lorenzo, hoy carece de todo otro valor que no sea el arqueológico), obviaría, en parte, la falta de agrupación de las noticias por materias y secciones, y permitiría respetar el original en su integridad. Solo hemos hecho la modificación de poner ortografía normal a faltas flagrantes que no constituyen ninguna peculiaridad digna de ser conservada en un texto redactado en el último tercio del siglo XIX. En cambio, hemos conservado la ortografía de los documentos antiguos copiados por Juan Bautista Lorenzo, aunque estos no siempre sean fieles, ya que en algunos pocos casos en que los hemos cotejado con los originales conservados, la ortografía no siempre es idéntica, sino modernizada por el Cronista, sin que tampoco falten deformaciones, algunas veces con lecciones falibles; pero, generalmente, estas deficiencias no alteran el contenido fundamental del documento. Como prueba de lo que decimos, damos a continuación, a doble columna, la lectura de un mismo documento, hecha por Juan Bautista Lorenzo y por nosotros mismos:

Lectura de J. B. Lorenzo

El Sr. Don Juan de Guisla Vandoval dijo: Que a su noticia es venido como el Capⁿ Nicolás Massieu y Don Juan Massieu, su hijo, trataron de comprar a S. M. las dos jurisdicciones de Argual y Tazacorte, y en el estado que al presente está, es que ha venido a esta isla recaudos por donde consta que la jurisdicción de Argual tiene hecha la gracia en Don Juan Massieu, su hijo, por precio de 4.000 ducados, pagados después de tomada la posesión, en cuatro meses, a fin dellos, 1.000 ducados en plata doble, en la ciudad de Sevilla, y al fin de cada un año, corriendo después de los dichos cuatro meses, 1.000 ducados en cada un año. Y la de Tazacorte en cabeza del dicho Capⁿ Nicolás Massieu en 9.000 ducados, pagaderos en azúcar, al precio corriente, en cuatro años y cuatro pagas; la primera, dentro de un año, como se le diere la posesión, y las demás en los tres años siguientes, por fin de cada uno, lo cual es muy dañoso y perjudicial a toda esta isla, especialmente siendo así que en el Ingenio de Argual hay muchos interesados, personas de muy gran calidad, como son Don Diego de Ayala y Rojas, Señor de la isla de La Gomera; el Capⁿ Don Diego Veles de Ontanilla, Regidor de esta isla, Veedor y Contador de la gente de guerra en ella, y el Maestre de Campo Don Juan Ángel Poggio, Sargento Mayor de aquel Tercio y Capitular, y otros interesados en dho. Ingenio de Argual, como son el Sr. Maestre de Campo Andrés Lorenzo, Regidor; el Sr. Maestre de Campo Don Pedro de Sotomayor, Juez de las materias de contrabando por S. M. en esta isla; el Capⁿ Jaques de Brier, Capitán de la gente de Caballos; el

Lectura de J. Régulo Pérez

El señor don Juan de Guisla Bendoval dixo que a su noticia es benido como el capitán Nicolás Masieu y don Juan Masieu, su hijo, tratan de comprar a Su Magestad las dos jurisdicciones de Argual y Tasacorte, y en el estado que a el presente está es que a benido a esta isla recaudos por donde consta que la jurisdicción de Argual tiene hecha la gracia en don Juan Masieu, su hijo, por precio do quatro mill ducados pagados después de tomada la poseción en quatro meses al fin dellos mill ducados en plata doble en la çudad de Sevilla y al fin de cada vn año corriendo después de los dichos quatro meses mill ducados en cada vn año; y la de Tasacorte en causa del dicho capitán Nicolás Masieu en nueue mill ducados pagados en asúcar al preçio corriente en quatro años y quatro pagas, la primera dentro de vn año de como se le diere la poseción y las demás dentro de los tres años siguientes por fin de cada vno, lo qual es mui dañoso y perjudicial a toda esta yslla, espesialmente siendo así que en el yngenio de Argual ay muchos ynterados, personas de mui gran calidad, como son don Diego de Ayala y Roxas, señor de la isla de La Gomera; el capitán don Diego Veles de Ontanilla, regidor desta isla, beedor y contador de la gente de guerra en ella; y el maestre de canpo Juan Ángel Poggio, sargento mayor de aquel terçio; y este capitular; y otros ynterados en el dicho yngenio de Argual como son el señor maestre de canpo Andrés Lorenço, regidor; el señor maestre de canpo don Pedro de Sotomayor, juez de las materias de contrabando por Su Magestad en esta yslla; el capitán Jaques de

Alférez mayor Don Melchor de Monte-
 verde; el Sr. Don Juan de Monte-
 verde, y el Sr. Capⁿ Santiago Fierro Bus-
 tamante [y] Doña María Salgado de
 Guisla. Que todos los dichos son due-
 ños de los dichos décimos en el Inge-
 nio de Tzacorte, y en Argual de 5
 décimos, en que se dividen los dos
 cuerpos de los dos Ingenios de las dos
 jurisdicciones que se pretenden, y en
 estos dichos dos Ingenios, una y otra
 vecindad, sino solo los mayordomos,
 criados, oficiales de los Ingenios y es-
 clavos de los dichos dueños arriba
 nombrados y del dicho Maestre de
 Campo Nicolás Massieu, que es due-
 ño de cinco décimos en el Ingenio de
 Argual, y en el de Tzacorte dos dé-
 cimos, de los cuales dio uno al Capⁿ
 Don Juan de Sotomayor Topete, su
 primo, y en la administración de di-
 chos Ingenios son comunes las casas
 de los Ingenios, las aguas, casas de
 calderas y montes, y hay muy grandes
 pleitos y diferencias sobre la dula y
 molienda de las cañas, y que cada año
 ser cierto el haberlos no habiendo ju-
 risdicciones si no es la Real, que tie-
 ne mucho que hacer en pacificarlas de
 ordinario, y esto sin la Superintenden-
 cia que agora se pretende, con la cual
 fueran ya remediabiles los daños e in-
 convenientes que resultarán, y en re-
 solución, como es notorio, todo lo res-
 tante de la isla, no importa ni es tan
 considerable como la mitad de los di-
 chos Ingenios, de que se pretende las
 dichas jurisdicciones, donde S. M. tie-
 ne dos fuerzas y un puerto de mar, que
 requiere más vigilancia y cuidado que
 los demás desta isla, pronto para la
 entrada y salida de los frutos de ella
 y mercaderías de fuera, con que, el
 que tuviera jurisdicción, se pudiera
 hacer muy poderoso, y tanto, que cuan-
 do S. M. de vendello y se pudieran

Brier, capitán de la gente de caballos;
 el alferes mayor don Melchor de Monte-
 verde, y el señor don Juan de Monte-
 verde, y el señor capitán Santiago
 Fierro Bustamante; doña María Sal-
 g[ad]o de Guisla: que todos los di-
 chos son dueños de ocho décimos en
 el yngenio de Tzacorte, y en Argual
 de cinco décimos, en que se yncluyen
 los dos cuerpos de los dos yngenios
 de las dos juridicciones que se preten-
 den; y en estos dos yngenios no ay
 otra besindad sino solo los mayordo-
 mos, criados, ofissiales de los yngenios
 y esclavos de los dichos dueños arriba
 nonbrados y del dicho maestre de can-
 po Nicolás Masieu, ques dueño de sin-
 co décimos en el yngenio de Argual, y
 en el de Tzacorte dos décimos, de los
 cuales dio vno al capitán don Juan
 de Sotomayor Topete, su yerno; y en
 la administración destos yngenios son
 comunes las casas de los yngenios, las
 aguas, casas de calderas, y montes, y
 ay mui grandes pleytos y diferencias
 sobre las dulas y moliendas de las ca-
 ñas, y que cada año son siertos de
 auerlos no abiendo juridicciones, si no
 es la real, que tiene mucho que haser
 en pasificar las de ordinario, y esto
 sin la superyntendencia que ahora se
 pretende, con la qual fueran yreme-
 diables los daños e ynconbenientes
 que resultaran, y en resolución, como
 es notorio, todo lo restante de la ys-
 la no ynporta ni es tan considerable co-
 mo la mitad de los dichos yngenios de
 que se pretende las dichas juridiccio-
 nes, donde Su Magestad tiene dos
 fuerças y vn puerto de mar que re-
 quiere más bigilancia y cuidado que
 los demás desta ys-
 la, pronto para la
 entrada y salida de los frutos della y
 mercadurías de fuera, con que el que
 tubiera juridicción se pudiera haser
 mui poderoso, y tanto que quando Su

atropellar los inconvenientes, no habría precio con que pagarlo, pues el trato y comercio del puerto principal se había de pasar a este por comodidades, negociaciones y diligencias, con que ni S. M. aumentaría sus rentas, antes vendrían en muy gran disminución, y lo más cierto y que más se debe temer, los pocos vecinos que en esta isla han quedado la desampararían, mayormente estando hoy con tanta cortedad que no hay persona que a ella venga a hacer oficio de Juez ordinario por no poder sustentarse, y con la división de jurisdicción pudiera menos, siendo como es aquella parte de los Ingenios lo principal en razón de los frutos y comercio, y en isla tan corta no serviría de más que de refugio para barcos de malhechores, y por ser tantos los inconvenientes que en mucho tiempo no se atreve este Capitular a expresarlos, se remite a la petición que en razón de ello hará para que se averigüen cómo y dónde más convenga al servicio de S. M., y si puede este Cabildo, trate del remedio más eficaz, considerando que parte de este puerto dentro de tres días navío para España y requiere no haya dilación en ello. Acordóse que esta ciudad salga a la voz y defensa de la causa en razón dello, en razón de lo sentado en la propuesta del Sr. Capⁿ Don Juan de Guisla Vandeval, y a que ante S. M. contraiga la pretensión de los dichos Maestre de Campo Nicolás Massieu y Don Juan Massieu, su hijo, justificando los inconvenientes que refiere la dicha propuesta y los demás que pueden resultar, y para ello se dé poder en forma a los Sores. Capitulares Don Juan de Guisla Vandeval y Don Juan de Monteverde, a quien se comete lo referido, con facultad de sustituirlo en quien quisieren y librar

Magestad tratara de bendello y se pudieran atropellar los inconvenientes no auía precio con que pagallo, pues el trato y comercio del puerto principal se auía de pasar a este por comodidades, negociaciones y diligencias, con que ni Su Magestad aumentaría sus rentas, antes bendrían en mui gran disminución, y lo más cierto y lo que más se deue temer, los pocos vesinos que en esta ysla an quedado la desampararían, mayormente estando oy con tanta cortedad, que no ay persona que nella venga a haser ofiçio de jues hordinario por no poder sustentarse, y con la dicha dibiçion de jurisdicçiones pudiera menos, siendo como es que la parte de los yngenios es principal en rentas de los frutos y comerçio, y en esta ysla tan [roto] no serbiría de más que de refugio y amparo de malhechores y [roto] son tantos los inconvenientes que en mucho tiempo no se atreue este capitular a espresarlos; se remite a petiçion que en rasón dello hará para que se aberigüen cómo y dónde más conbenga al serbiçio de Su Magestad, y así pide a este cabildo trate del remedio más eficaz, considerando que parte deste puerto dentro de tres días navío para España, y requiere que no aya dilación en ello. = Acordóse questa çiudad salga a la bos y defença de la causa en rasón de lo mandado en la propuesta del señor capitán don Juan de Guisla Vendoval, y aquí y ante Su Magestad contradiga la pretención de los dichos maestre de canpo Nicolás Masieu y don Juan Masieu, su hijo, justificando los ynconvenientes que refiere la dicha propuesta y los demás que puedan resultar, y para ello se dé poder en forma a los señores capitanes don Juan de Guisla Vendoval y don Juan de Monteberde, a quien se comete lo referido con

sobre el Mayordomo de Propios lo que se gastare. Y los dhos. Sores Don Juan de Guisla Vandeval y Don Juan de Monteverde se allanaron a que la ciudad no gaste cosa alguna en este negocio, como que ellos lo quieren hacer a su costa, así por estar la ciudad corta como por ser cosa del servicio de Dios Ntro. Sor. y del de Su Majestad, bien y pacífica posesión de esta isla.

facultad de sustituirlo en quien quisieren y librar sobre el mayordomo de propios los que se gastare. Y los dichos señores don Juan de Guisla Vendoval y don Juan de Monteberde se allanaron a que la ciudad no gaste cosa alguna en este negocio, sino que ellos lo quieren haser a su costa, así por estar la ciudad corta como por ser cosa del serbiçio de Dios Nuestro Señor y del de Su Magestad, bien y pasífica poseción desta ysla.

Tanto en el texto transcrito por Juan B. Lorenzo como en el transcrito por nosotros hemos añadido los acentos ortográficos, de que carece el documento y de los que ya puso algunos J. B. Lorenzo en su copia, y en ambos hemos introducido un mínimo de puntuación, a fin de ayudar a la comprensión. También hemos unificado el uso de las mayúsculas de acuerdo con los criterios vigentes para J. B. Lorenzo, en su copia, y los actualmente en vigor para transcripciones, en la nuestra, porque esta unificación no comporta cambio alguno de significado y facilita la lectura.

De lo que decimos acerca de las lecciones erradas de J. B. Lorenzo, véase, entre otros varios que el lector puede encontrar por sí mismo, el siguiente pasaje (pág. XLII al final), «y el Maestre de Campo Don Juan Ángel Poggio, Sargento Mayor de aquel Tercio y Capitular», donde efectivamente dice: «y el maestre de canpo Juan Ángel Poggio, sargento mayor de aquel tercio; y este capitular». Si prescindimos de que el escribano puso *canpo* y no *campo*, en primer lugar J. B. Lorenzo introduce un *Don* que no figura en el texto, y la ausencia o presencia de este título, en 1639, fecha del documento, tiene valor distintivo pertinente; en segundo lugar pone Poggio, donde el texto trae Pogio, ya eufonizado a la española; y en tercer lugar, y muy grave, la lectura de J. B. Lorenzo engloba en Juan Ángel Pogio a la persona de don Juan de Guisla, que es el capitular que está hablando en pro de mantener la jurisdicción real sobre el ingenio de Argual, del que es condueño, *quid pro quo* que desplaza de su pretensión a la persona más abiertamente interesada.

3. JUICIO ACERCA DE LA OBRA DE JUAN B. LORENZO

Mucho se ha fantaseado acerca del valor de estas *Noticias* o *Apuntes*, que para unos, como hemos visto, constituían algo de valor extraordinario, casi mítico o legendario, mientras que para otros apenas pasaban de ser notas mal hilvanadas, debidas a un aficionado sin formación histórica alguna.

Nosotros estamos en disposición de poder afirmar rotundamente que ni uno ni otro extremos son aplicables a los manuscritos de don Juan Bautista. Se trata, en efecto, de una obra positivamente valiosa, sobre todo porque su autor tuvo a mano los inestimables protocolos del archivo del Marqués de Guisla-Ghiselín, hoy desaparecidos o en ignorado paradero. Si tenemos en cuenta que gran parte de estos protocolos fue recopilada por don Juan Pinto de Guisla en el siglo XVII, y que luego la familia Van de Walle, que los heredó, los fue incrementando hasta principios del siglo XIX, y si a todo ello añadimos que don Juan Bautista era un copista serio, podemos decir que, a través de sus manuscritos, se ha conservado lo esencial de aquellos protocolos. A esto hay que adunar que don Juan Bautista examinó diligentemente todos los archivos a su alcance, tanto parroquiales, notariales, municipales y judiciales, como particulares, y que de todo lo que le interesó dejó puntual constancia, casi siempre con cita de la fuente. Una labor semejante sería hoy del todo imposible, aunque, por otros conductos, de algunos puntos tratados por don Juan Bautista hoy tengamos noticias que él no benefició. Y decimos que sería imposible, porque la incuria de los responsables de nuestros archivos notariales ha permitido que la polilla haya devorado la mayor parte de los protocolos de los siglos XVI y XVII, y dañado gravemente muchos del XVIII. Nosotros mismos levantamos la voz, hacia 1945, cuando todavía podía haberse salvado acaso un 50% de los destruidos en los últimos treinta años; pero una beatitud patrioterica de que estos fondos no salieran de la Isla,

de una parte, y la negligencia de las autoridades responsables de la conservación de nuestro patrimonio cultural, por otra, impidió, primero, una mejor protección y, después, que se trasladaran al Archivo Histórico Provincial, en Santa Cruz de Tenerife, bien instalado, con métodos modernos de desinfección y conservación, y siempre, además, disponibles para la investigación. Y, en el otro extremo, la incultura y mezquindad de ciertos poseedores de archivos privados valiosos, que decidieron adinerarlos, vendiéndolos por quilos como papel usado para reconvertirlos en nueva pasta, durante los años de escasez de papel que siguieron a nuestra Guerra Civil. Teniendo todo esto en cuenta, apenas hay palabras para expresar la gratitud que debemos a nuestro primer Cronista de la Isla y el valor que sus manuscritos representan para la Historia de La Palma.

En estos *Apuntes* hay noticias para la historia económica, para la toponimia antigua y moderna, para la demografía, administración local, fundación de parroquias, conventos y ermitas y administración eclesiástica, sanidad, volcanismo y climatología, historia militar, piraterías, biografías de palmeros distinguidos, leyendas, etcétera, etc. Como puede verse, un repertorio casi exhaustivo de la vida de La Palma durante más de cuatro siglos de su Historia.

Pero, al mismo tiempo, es cierto que todo este material ha de manejarse con cuidado, y, en muchos casos, siempre que ello sea posible, hay que recurrir a las fuentes conservadas, porque, como hemos visto, muchas lecturas de don Juan Bautista que nosotros hemos podido comprobar personalmente al leer algunos documentos conservados y colacionarlos, según queda expuesto, con las copias del Cronista, son defectuosas, cuando no erradas. La inteligibilidad de algunos de los documentos que transcribe acaso proceda de esta falta de comprensión del texto copiado. Muchos de los materiales, pues, solo tienen un valor indicativo, pero positivo en todo caso, porque la sustancia de los mismos, a falta de algunos detalles, queda siempre patente.

Se trata, pues, de un acervo documental de innegable valor positivo, repetimos, que, en manos de historiadores con conocimientos de la metodología histórica actual, nos puede dar una Historia de La Palma, principalmente para la Edad Moderna, la menos estudiada y peor conocida de la Historia General de Canarias. Un trabajo de esta naturaleza podría servir de modelo para

hacer la Historia de cada una de las demás islas y, en conjunto, la Historia del Archipiélago.

Si José de Viera y Clavijo, nuestro mejor historiador de todos los tiempos, no visitó ni siquiera un archivo regional (otros los visitaron por él y le sirvieron cumplidos resúmenes documentales), Juan Bautista Lorenzo apenas vio otra cosa que archivos, y su trabajo fundamental se redujo a copiar lo que juzgó de más interés para su fin. No tuvo la preparación ni la penetración crítica de Viera, y mucho menos la claridad de estilo de nuestro primer polígrafo, fundamentalmente educado como literato y en la lectura de textos franceses, de claridad cartesiana; pero la obra impresa de don Juan Bautista, en muchas páginas de *Palmeros distinguidos* y en algunas de su *Memoria*, le hacen acreedor a un puesto digno entre los prosistas que el siglo XIX dio a La Palma y a Canarias.

En conclusión: si el saber histórico comprende el conocimiento y publicación de las fuentes históricas; la reconstrucción de los hechos históricos con el más ceñido rigor científico, y, por último, la explicación de los porqués, es decir, del complejo juego de fuerzas que han ido haciendo y rehaciendo la Historia, no cabe duda de que nuestro Juan Bautista Lorenzo no fue un historiador en sentido estricto, pues apenas pasó de la primera fase. Pero esta fase en sí, su obra de Cronista de La Palma, es un venero impresionante de información, ante el que no cabe sino inclinarse con un agradecimiento infinito.

III. LA HISTORIA DE LA PALMA Y EL FUTURO

No hay cosa más eficaz para abrir nuestras mentes y superar el círculo estrecho de nuestras ideas, intereses y preocupaciones, que mirar a lo largo de los siglos. Esto hará caer la venda de nuestros ingenuos ojos, que han pintado como eterna una imagen que es solo la de un corto tiempo. Porque el mundo, la sociedad, los hombres y los grupos cambian profundamente con los tiempos.

Esto es lo que hemos querido esbozar para la Historia de La Palma en los finales del siglo XVIII, el XIX y los comienzos del XX, al intentar rescatarla, siquiera sea en una muy mínima parte, de la máscara y de la anécdota. Recuerden los que nos lean que los pueblos y los grupos sociales avanzan, zigzagueantes, por curvas de luz y de sombra, pero siempre hacia un futuro mejor. En eso hemos pensado, cuando, a veces, ganados por la desesperanza ante la inoperancia de nuestras autoridades más responsables, vemos cómo La Palma se deforesta sin consideración alguna por sus valores ecológicos; cuando, impotentes, asistimos a la destrucción sistemática de un patrimonio urbano único e irrepetible, bajo la piqueta de la especulación, y que nos llegan las medidas protectoras, cuando alguna vez llegan, en el momento en que apenas queda algo por proteger, como está sucediendo, por ejemplo, con la Calle Real del Puerto de Santa Cruz de La Palma; cuando, angustiados, asistimos a la destrucción de nuestro un día rico patrimonio documental, debido a mezquindades y ñoñeces propias de la incuria más provinciana y paleta; cuando . . . Pero, ¿a qué seguir?¹

¹ El que esto escribe hubo de denunciar, no hace mucho, por medio de carta certificada a las primeras autoridades de la Ciudad y de la Isla y al Presidente

Sabemos que lo inteligente no es dejarse ganar por la desesperanza, sino advertir, luchar, seguir adelante, recordando que incluso las horas más crudas del pasado han representado un avance. Cicerón llamó a la Historia *magistra vitae*. Si no maestra, que nos sirva de guía para colaborar en su encauzamiento.

Hace años estuvo en La Palma Eugenio Noel (1885-1936), a quien Unamuno calificó de «visionario medieval, profeta, hombre de pasión», pero certero en sus escritos combativos o en los reportajes en que reprueba aspectos de la realidad nacional. En una colección de estos reportajes, *España nervio a nervio*, aparecida hacia 1923 ó 1924, vio así a Santa Cruz de La Palma (parafraseamos, para citar sin comillas): Un pequeño cerebro, un palpitar fértil de la inteligencia, llena de sueños e impulsos creadores; una voluntad esclarecida de transitar los senderos del arte, la ciencia, la cultura, la libertad. Y añade que la inquietud fecundadora de su aliento y de su voz conocía el campo de las letras, los criterios estéticos, los rumbos oscurantistas y rutilantes de las ideas. Allí encontró Noel un clima estimulador de palpitaciones literarias, culturales y artísticas, que inclinaba a la reflexión feraz y a la mutua comprensión, respetuosa y amical; se propendía a la amplitud del entendimiento, al cauce luminoso de las ideologías, observaciones y sugerencias, al diálogo razonable y grato. Allí conoció a la poetisa Leocricia Pestana y Fierro (1854-1926), anticlerical y humanitaria; allí encontró al republicano Hermenegildo Rodríguez Méndez (1870-1922), cuya sola presencia inducía a la juventud, en la entereza insobornable de los actos del hombre honorable, a meditar sobre los elevados valores de la inteligencia luminosa y honesta, en la grandeza de la leal consecuencia ideológica. Ambos fueron inhumados en el cementerio civil de Santa Cruz de La

de «La Cosmológica», que, para montar una tesina de periodismo pasada en la Universidad de La Laguna, su autor recortó cabeceras y partes de periódicos conservados en la hemeroteca de la Sociedad «La Cosmológica», de Santa Cruz de La Palma. No hubo respuesta a la denuncia ni sanción para el vandalismo cultural que dicho acto representó. José Pérez Vidal y quien escribe han tenido que pasar por la amargura de no poder consultar periódicos y libros que beneficiaron en su juventud, por haber estos desaparecido, bien durante los expurgos que siguieron a nuestra Guerra Civil, bien ante la acción cleptómana de algunos irresponsables y la culpa lata de quienes tenían obligación de velar por la conservación de este depósito bibliográfico común.

Palma. Era una época en que la inteligencia se abría a todas las corrientes y rumbos del pensamiento al servicio de una juventud insumisa . . .

Aunque la apatía de los últimos cuarenta años, con la ineptia de quienes por sus funciones públicas y su influencia social estaban obligados a velar por nuestro patrimonio cultural y ecológico y a detener la piqueta de la especulación, nos han dejado desasistidos; aunque sabemos que nada permanece, que todo fluye, como en una especie de entropía espiritual, hacia el olvido y la nada, como hemos dicho al recordar, en 1973, que La Palma había dejado sin conmemorar el centenario de los dos días más luminosos de su historia del siglo XIX, el 12 de julio de 1863, día en que apareció «El Time», primer *corpus* cultural donde pudieron colaborar todas las gentes educadas en espíritu de tolerancia, y el día 16 de septiembre de 1868, cuando se inauguró el Colegio «Santa Catalina», un año después elevado a Instituto de Segunda Enseñanza;¹ aunque en algunas de nuestras pesadillas se nos levanta que en un futuro no lejano serán necesarios equipos de arqueólogos y estudios de archivo para saber dónde un día estuvo la plaza más hermosa de Canarias, con la fachada plateresca de sus casas consistoriales, su fuente quinientista, la torre con su iglesia de estilo renacimiento, flanqueada por palacios blasonados de arquitectura dieciochesca canaria, y la primera estatua civil que vieron las Islas,² como ya es preciso acudir a la erudición para saber dónde un día se alzaron las casonas de Lazcano-Gordejuela, Fierro, Monteverde, etc.; aunque todas estas y otras cosas semejantes muchas veces nos desesperan, queremos pensar que se trata, como diría Calderón, de sueños, de sueños de la imaginación, que engendran monstruos.

Terminamos, pues, pensando que, a pesar de todo, soterraño, continúa latiendo el espíritu progresivo y liberal que ha informado

¹ JUAN RÉGULO PÉREZ: *Notas para la historia del liberalismo palmero. El primer Instituto de Segunda Enseñanza de La Palma: Un centenario olvidado*, diario «La Tarde», Santa Cruz de Tenerife 26 y 27 de diciembre de 1973; «Diario de Avisos», Santa Cruz de La Palma, 10 y 11 de enero de 1974.

² Nos referimos a la estatua levantada en honor del tantas veces citado sacerdote don Manuel Díaz, en 1864, en el centro de la plaza principal de la Ciudad.

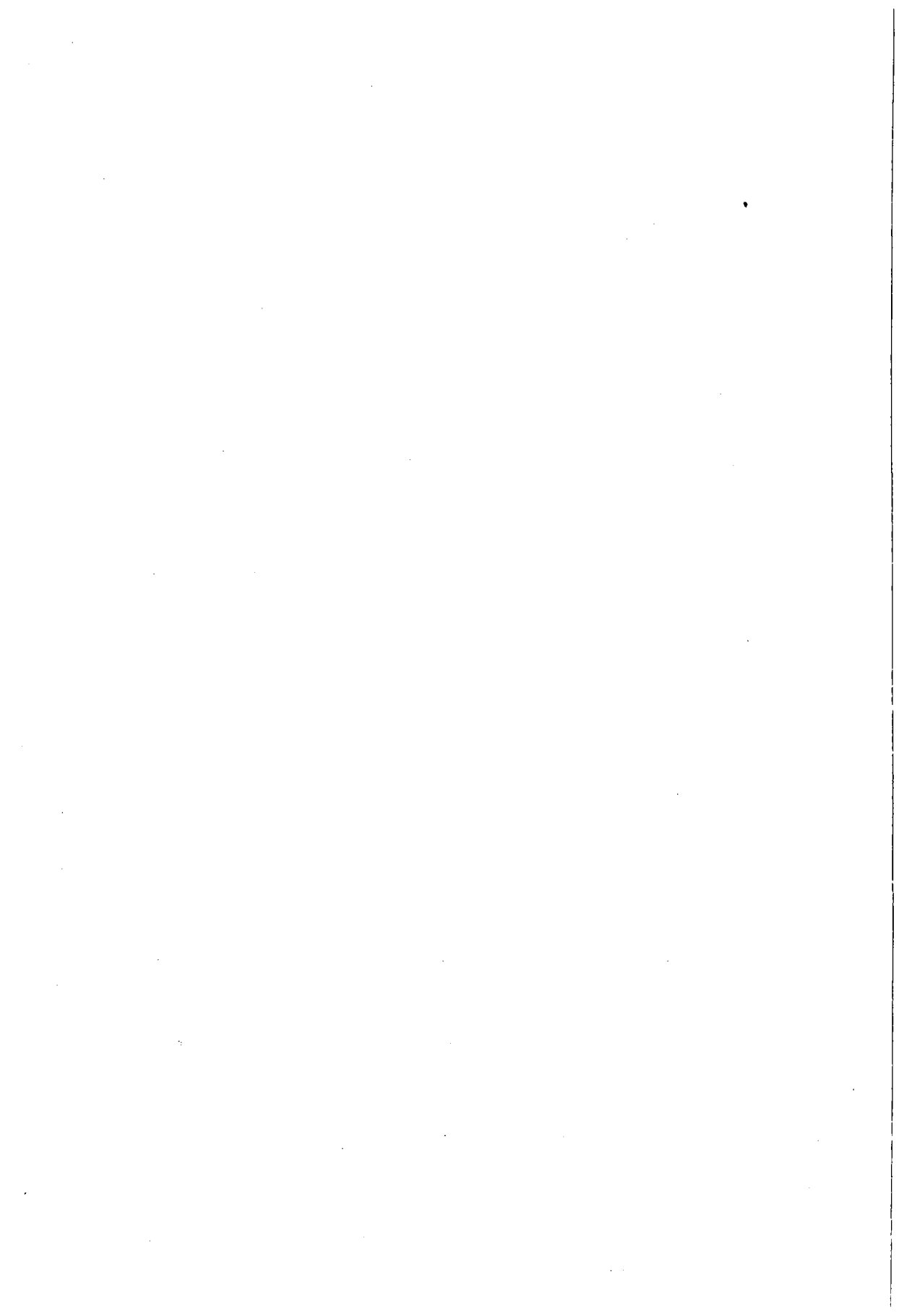
la mejor parte de la Historia de La Palma, y que esta historia última, encogida y sin textura, dará paso a una reanudación con las ideas que levantaron Pérez de Brito y O'Daly y que continuaron Manuel Díaz y las generaciones que se educaron en su escuela lancasteriana, a la sombra de aquel profesor insigne, don Blas Carrillo, a quien hemos ya alabado; y que estas ideas, ínsitas en el espíritu palmero más genuino, permitirán retomar la tradición de aquellos hombres, llenos de sueños e impulsos creadores, que halló Eugenio Noel, cuando visitó La Palma, hace ya más de cincuenta años. No podemos, no debemos y no queremos empecinarnos en vivir una vida renuente y al margen, sino en buscar fórmulas nuevas con que hacer La Palma de mañana.

Los *Apuntes* de Juan Bautista Lorenzo Rodríguez contienen, sin elaboración, el *corpus* documental más precioso nunca antes acumulado para la Historia de La Palma hasta fines del siglo XIX. Falta solo la mente ordenadora que los estructure y les dé unidad, a fin de poner de relieve cómo los palmeros —prehispánicos, hispánicos y de otras procedencias— se fundieron para llegar a ser y sentirse como los vio Eugenio Noel. Porque, con palabras de Américo Castro,¹ «es innegable que hoy, como antaño, las personas viven, se matan, se agrupan, se disocian, se definen con un nombre colectivo, no solo por motivos de agricultura, de comercio, o de aumento o descenso de la población. Los hindúes actuales se dejan morir de hambre antes que renunciar a que vivan los millones de ratas que los infestan; los españoles se empobrecieron peleando por su fe y por su *honra*, y renunciaron a enriquecerse desarrollando el comercio y la industria en relación con su inmenso imperio. Estos *hechos* son tan fehacientes como las estadísticas de los precios, y las cifras del comercio de exportación e importación, todas, sin duda, de gran utilidad. — Por encima, debajo y en torno de los factores económicos aparece el hecho realísimo de que la existencia humana siempre está enfilada *hacia* y *para* un futuro. A la historia marxista le preocupa el estudio de los bienes fungibles, y no del 'manjar que no perece', que decía Antonio de Nebrija, y antes y después de él cuantos de veras sin-

¹ *Cervantes y otros casticismos*, Madrid, 1974, págs. 188-189.

tieron que, con sus personas o con sus obras, habían dejado algo que el tiempo no destruiría totalmente, en la historia, en la *memoria de los bienes y de los males no fungibles*. [...] Lucidos estaríamos los hombres de Occidente si, al volver la vista hacia el pasado, no halláramos en él sino estructuras y superestructuras, clases sociales, tráfico comercial, alza y baja de precios, curvas demográficas, y así sucesivamente. El drama de vivir, la expresión digna de ser rememorada, lo ahí todavía presente en páginas, colores, sonidos, formas plásticas, eso y lo que yace tras eso, es lo que convierte en Historia la sucesión de las generaciones».

Nuestro agradecimiento más profundo al Cabildo Insular de La Palma y al Instituto de Estudios Canarios, en la Universidad de La Laguna, por haber contribuido, con esta edición, a dejar algo que el tiempo fugaz —como eternizó Horacio, con palabras aladas, en su oda *Non omnis moriar*— no destruirá totalmente; por haber contribuido a asentar «la memoria de los bienes y de los males no fungibles», del «manjar que no perece», para expresarnos con las metáforas felices acuñadas por Américo Castro y Antonio de Nebrija.



IV. BIBLIOGRAFÍA

Damos a continuación un elenco de la bibliografía efectivamente consultada y puesta a contribución para nuestro ensayo, aunque, para descargar el texto de un excesivo aparato de notas, no hayamos citado a pie de página a todos y cada uno de los autores en que apoyamos nuestros asertos. Naturalmente, Juan Bautista Lorenzo, al ser el objeto de nuestro estudio, no aparece en esta relación, como tampoco las obras generales que se contraen a tiempos anteriores a la época a que nos ceñimos, p. e. Abréu Galindo, P. A. del Castillo, Viera y Clavijo, Ruméu de Armas (*Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*), etc. Por lo demás, muchos de los títulos que siguen contienen, a su vez, sendas bibliografías específicas que amplían considerablemente el campo de las fuentes y referencias consultables para este periodo.

Acta de la sesión inaugural y apertura de estudios del colegio privado de segunda enseñanza de Santa Catalina fundado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma por la Sociedad Económica de Amigos del País y discurso leído con tal motivo por el Dr. D. José A. de Medina, Director de dicho establecimiento, Santa Cruz de La Palma, 1868.

Actas de la «Sociedad Económica de los Amigos del País establecida en esta M. N. L. C. de Santa Cruz de la Palma el 1º de Setiembre de 1776» [Libro original, de 653 páginas, que abarca desde el acta fundacional hasta la de 1º de diciembre de 1896].

ALLOZA MORENO, MANUEL ÁNGEL: *La pintura en Canarias en el siglo XIX*, tesis doctoral leída en 1975 en la Universidad de La Laguna, inédita.

- ÁLVAREZ RIXO, JOSÉ AGUSTÍN: *Cuadro histórico de estas Islas Canarias o noticias generales de su estado y acaecimientos más memorables durante los cuatro años de 1808 a 1812*, con prólogo de 55 páginas de SIMÓN BENÍTEZ PADILLA y epílogo de 46 páginas de FRANCISCO DE QUINTANA Y LEÓN, Las Palmas de Gran Canaria, 1955.
- ALZOLA, JOSÉ MIGUEL: *El Manuscrito de Fray Juan de Medinilla*, en *Homenaje a Elías Serra Ràfols*, I, La Laguna, 1970, páginas 151-166.
- ARMAS AYALA, ALFONSO: *Graciliano Afonso, un prerromántico español*, La Laguna, 1963.
- BETANCOURT, ANTONIO: *Diario de Don —————, comerciante en Las Palmas de Gran Canaria. (Fines del XVIII y principios del XIX)*, extractado, comentado y publicado por AGUSTÍN MILLARES CUBAS, Madrid [1931].
- BONNET Y REVERÓN, BUENAVENTURA: *La Junta Suprema de Canarias*, La Laguna, 1948.
- BOSCH MILLARES, JUAN: *Historia de la medicina en Gran Canaria*, prólogo de GABRIEL SÁNCHEZ DE LA CUESTA, 2 tomos, Las Palmas de Gran Canaria, 1967.
- CARBALLO FERNÁNDEZ, MANUEL: *Memoria leída el 1º de octubre de 1870, con motivo de la solemne apertura de estudios en el Instituto libre de segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, por el Dr. D. —————, catedrático y director interino de dicho establecimiento*, Santa Cruz de La Palma, 1870.
- CASAS PÉREZ, JOSÉ DE LAS: *Noticia biográfica del Licenciado don Francisco Abreu y García*, Santa Cruz de La Palma, 1912.
- CASAS PESTANA, PEDRO J. DE LAS: *Noticia biográfica de Don Faustino Méndez Cabezola*, Santa Cruz de La Palma, 1882.
- CASAS PESTANA, PEDRO J. DE LAS: *Noticia biográfica del Licenciado Don Silvestre Batista Abreu*, Santa Cruz de La Palma, 1886.
- CASAS PESTANA, PEDRO J. DE LAS: *Noticia biográfica del doctor Don Juan Antonio Pino Pérez*, Santa Cruz de La Palma, 1886.
- CASAS PESTANA, PEDRO J. DE LAS: *La isla de San Miguel de la Palma. Pasado, presente y porvenir (Bosquejo histórico)*, Santa Cruz de Tenerife, 1898 [Este libro fue redactado a base de

los manuscritos de Juan B. Lorenzo, sin apenas citarlos, pero con numerosos fallos en aquellas partes en que el autor no copió. Poseemos el ejemplar que P. J. de las Casas dedicó a Antonio Rodríguez López, sobre el que Juan B. Lorenzo hizo numerosísimas notas de rectificación y de indicación de los expolios que P. J. de las Casas hizo de los aludidos manuscritos, sin citarlos].

CASTRO, AMÉRICO: *Cervantes y otros casticismos*, Madrid, 1974.

CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, JUAN, MARQUÉS DE LOZOYA: *Visión general del Arte en Canarias*, en «Anuario de Estudios Atlánticos», 18, Madrid-Las Palmas, 1972, págs. 12-23 [Conferencia pronunciada en Santa Cruz de Tenerife, luego preparada para su publicación, con algunas supresiones, entre estas, por su carácter general, la de los dos Siglos de Oro a que aludimos en la pág. x].

DÍAZ [HERNÁNDEZ], MANUEL: *Exhorto hecho al Pueblo el 1º de enero de 1804 por el Beneficiado Don _____ en su Parroquia del Salvador de la ciudad de la Palma con motivo de la vacuna* [Lo reproduce íntegramente el *Diario del III Vizconde de Buen Paso*, que citamos en esta Bibliografía apud GUERRA Y DEL HOYO].

DÍAZ [HERNÁNDEZ], MANUEL: *Exhorto que el cura Párroco Don _____ hizo a sus feligreses el día 11 de junio de 1820, con motivo de haberse leído y jurado la Constitución de la Monarquía Española en su parroquia del Salvador, que es en la Ciudad de Santa Cruz, Capital de la isla de la Palma, en una de las Canarias*, Madrid, 1822.

Diccionario de Historia de España, dirigido por GERMÁN BLEIBERG, 2ª edic. corr. y aum., 3 tomos, Madrid, 1968-1969.

DIEGO CUSCOY, LUIS: *Paletnología de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1963.

DIEGO CUSCOY, LUIS: *Los guanches. Vida y cultura del primitivo habitante de Tenerife*, Santa Cruz de Tenerife, 1968.

DORESTE [VELÁZQUEZ], VENTURA: *El periódico más antiguo de Canarias*, «El Museo Canario», VI, Núm. 14, Las Palmas de Gran Canaria, 1945, págs. 45-60.

ESCOBEDO Y GONZÁLEZ-ALBERÚ, JOSÉ: *La Universidad de Cana-*

rias. Apuntes para su historia desde su primera fundación en 1701 hasta el presente, Madrid, 1928.

ESTÉVANEZ, NICOLÁS: *Cartas*, edición, estudio y notas de MARCOS GUIMERÁ PERAZA, Santa Cruz de Tenerife, 1975.

FERNÁNDEZ FERRAZ, JUAN: *Refutación de algunas doctrinas contenidas en el folleto Democracia sin partido*, Santa Cruz de Tenerife, 1869.

FERNÁNDEZ GARCÍA, ALBERTO JOSÉ: *Da mucho sentimiento verlo...* [Con motivo del centenario de la muerte de Manuel Díaz], «Diario de Avisos», Santa Cruz de La Palma, 9 de abril de 1963.

FERNÁNDEZ GARCÍA, ALBERTO JOSÉ: *Semana Santa en la Villa de San Andrés y otras noticias histórico-religiosas*, «Diario de Avisos», Santa Cruz de La Palma, 20 de marzo de 1967.

GÓMEZ CRESPO, JUAN: *La libertad de enseñanza en la revolución española de 1868*, separata de «Anales del Instituto Nacional de E. Media 'Luis de Góngora'», Córdoba, 1974, págs. 31-41.

GUERRA Y PEÑA, LOPE ANTONIO DE LA: *Memorias (Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII)*, edición de SIMÓN BENÍTEZ PADILLA, «El Museo Canario», Las Palmas, 1951-1959. Hay separata en 4 cuadernos.

GUERRA Y DEL HOYO, JUAN PRIMO DE LA: *Diario del III Vizconde de Buen Paso*, edición, prólogo y notas de LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA, Santa Cruz de Tenerife, 1975 [En prensa en el momento de redactarse esta Bibliografía. L. de la Rosa ha dado anticipos sustanciales en «Anuario de Estudios Atlánticos», 19, Madrid-Las Palmas, 1973, págs. 257-401, y 20, 1974, págs. 725-750].

GUIMERÁ PERAZA, MARCOS: *Estudios sobre el XIX político canario*, Las Palmas de Gran Canaria, 1973.

GUIMERÁ PERAZA, MARCOS: *El pleito insular. La capitalidad de Canarias (1808-1838)*; *Id. La división de la Provincia (1840-1873)*; *Id. La pugna por la hegemonía canaria (1874-1900)*; *Id. El divisionismo. Las Asambleas y los Cabildos (1901-1917)*; *Id. El regionalismo, la división de la Provincia y la autonomía canaria (1918-1936)*, en «Anuario de Estudios Atlánticos», Madrid-Las Palmas, 13, 1967, págs. 365-445; 14,

- 1968, págs. 535-635; 16, 1970, págs. 415-529; 18, 1972, páginas 309-455; y 20, 1974, págs. 423-540, respectivamente.
- GUIMERÁ PERAZA, MARCOS: *José Murphy (1744-18..?)*. *Su vida, su obra, sus incógnitas*, introducción de ALEJANDRO CIORANESCU, Santa Cruz de Tenerife, 1974.
- HENRÍQUEZ PÉREZ, MANUEL: *El hombre y la obra. D. Alejandro Henríquez y la Loa*, «Diario de Avisos», extraordinario de la Bajada de la Virgen, Santa Cruz de La Palma, junio de 1950.
- HENRÍQUEZ PÉREZ, MANUEL: *Don Elías Santos Abréu (1856-1937)*, en «Revista de Historia», XXII, La Laguna, 1956, págs. 11-33.
- Homenaje a Don Manuel Díaz, honra y gloria de la Isla de la Palma, con motivo de la inauguración de un monumento a su memoria* [Folleto editado por MANUEL PESTANA HENRÍQUEZ, al que contribuyeron ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, BENJAMÍN J. DELGADO, DOMINGO CARMONA PÉREZ, F. DE COSMELLI Y SOTOMAYOR, HERMENEGILDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ y PEDRO RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ], Santa Cruz de La Palma, 1897.
- LÁSCARIS-COMNENO, CONSTANTINO: *Valeriano Fernández Ferraz*, en «Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica», Vol. IV, N° 14, enero-junio de 1964, págs. 211-226, con abundante bibliografía. A continuación sigue la autobiografía titulada *Recuerdos de la vida y errores de un profesor transhumante (Valeriano Fernández Ferraz)*, citada en la nota 2 de la página XXII.
- LEÓN, FRANCISCO MARÍA DE: *Apuntes para la Historia de las Islas Canarias. 1776-1868*, introducción de MARCOS GUIMERÁ PERAZA, notas de ALEJANDRO CIORANESCU, índice por MARCOS G. MARTÍNEZ, Santa Cruz de Tenerife, 1966.
- LORENZO-CÁCERES, ANDRÉS DE: *Una imagen intemporal de Santa Cruz*, separata de *Arquitectura antigua de Santa Cruz de Tenerife* de JOSÉ BERNARDO GONZÁLEZ-FALCÓN [La Laguna, 1971].
- MAFFIOTTE, LUIS: *Los periódicos de las Islas Canarias. Apuntes para un catálogo*, 3 tomos, Madrid, 1905, 1906 y 1907.
- MEDINA [LORENZO], JOSÉ ALEJANDRO DE: *Memoria leída el 16 de Setiembre de 1869, con motivo de la solemne apertura de los estudios en el Instituto de segunda enseñanza de Santa Cruz*

de la Palma, por el Dr. D. _____, promotor fiscal del juzgado de este partido y Director de dicho establecimiento, Santa Cruz de La Palma, 1869.

MÉNDEZ CABEZOLA, FAUSTINO: *Primera época de la Sociedad Económica de Amigos del País de la Ciudad de Santa Cruz, Isla de S. Miguel de la Palma en Canarias. (Acta donde consta la fundación de dicha Sociedad, seguida de un extracto de las demás de aquella época y de los Estatutos que entonces regían este cuerpo.)*, Santa Cruz de La Palma, 1865.

MÉNDEZ CABEZOLA, FAUSTINO: *El Colegio de la Palma. Artículos sobre la posibilidad de fundar y sostener un colegio de segunda enseñanza en la Ciudad de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias* [Los artículos habían aparecido previamente en «El Time» y luego fueron recogidos en este folleto de 72 páginas], Santa Cruz de La Palma, 1866.

MILLARES CARLO, AGUSTÍN: *Bio-bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, 1932 [Hay 2ª edic., muy aumentada, en prensa, de la que en el momento de ordenar esta Bibliografía ha aparecido solo el tomo I, correspondiente a la letra A].

NAVA GRIMÓN, ALONSO DE, MARQUÉS DE VILLANUEVA DEL PRADO: *Obras políticas*, edición, introducción y notas de ALEJANDRO CIORANESCU, Santa Cruz de Tenerife, 1974.

NAVARRO, DOMINGO JOSÉ: *Recuerdos de un noventón*, con notas de EDUARDO BENÍTEZ INGLOTT, Las Palmas, 1971.

Nobiliario de Canarias. Obra que escribió Don FRANCISCO FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, ahora ampliada y puesta al día por una Junta de Especialistas, I, La Laguna, 1952, 110 + 970 páginas + 153 láms. fuera de texto; II, La Laguna, 1954, 1.021 páginas + 148 láms. fuera de texto; III, La Laguna, 1959, 1.040 páginas + 84 láminas fuera de texto; y IV, La Laguna, 1965-1975, 1.088 págs. + 80 láms. fuera de texto.

NOEL, EUGENIO: *España nervio a nervio*, Barcelona [1923 ó 1924].

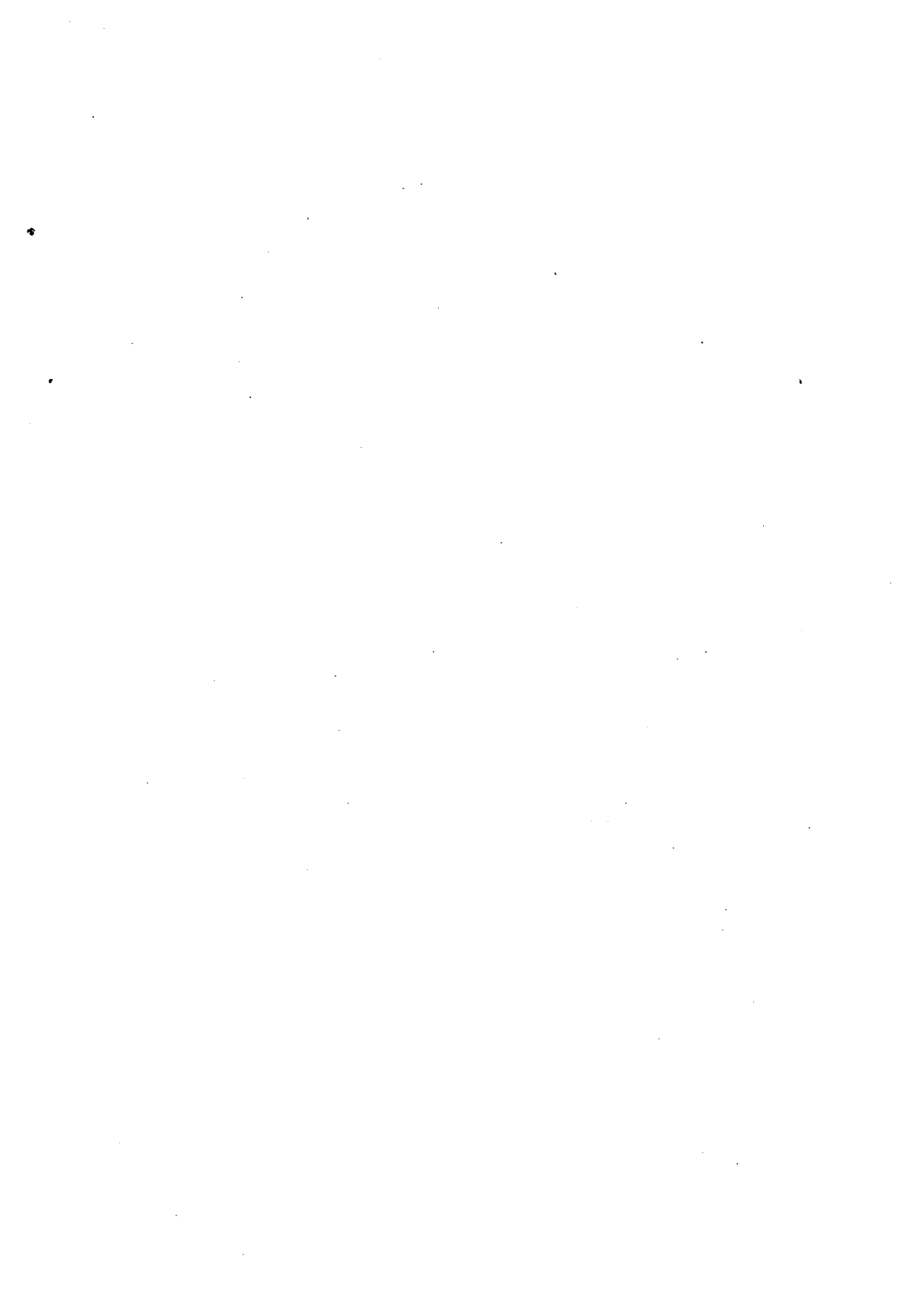
PADRÓN ACOSTA, SEBASTIÁN: *Poetas canarios de los siglos XIX y XX*, edición, prólogo y notas de SEBASTIÁN DE LA NUEZ CABALLERO, Santa Cruz de Tenerife, 1966.

PADRÓN ACOSTA, SEBASTIÁN: *Retablo canario del siglo XIX*, edi-

- ción, notas e índices de MARCOS G. MARTÍNEZ, Santa Cruz de Tenerife, 1968.
- PÉREZ GARCÍA, JAIME: *En el II centenario de la muerte de don Anselmo Pérez de Brito*, «Diario de Avisos», Santa Cruz de La Palma, 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de agosto de 1972; «La Tarde», Santa Cruz de Tenerife, 19, 20 y 21 de octubre de 1972.
- PÉREZ GARCÍA, JAIME: *El Sr. Díaz y su plan de Beneficencia*, «Diario de Avisos», Santa Cruz de La Palma, 9 de mayo de 1974. Posteriormente apareció también en «La Tarde» de Santa Cruz de Tenerife.
- PÉREZ VIDAL, JOSÉ: *Bosquejo histórico de la enseñanza en La Palma*, diario «El Tiempo», Santa Cruz de La Palma, 13, 15, 20 y 26 de octubre, 2, 5 y 22 de noviembre y 1 y 23 de diciembre de 1932; 2, 23 y 27 de enero y 17 de febrero de 1933.
- PÉREZ VIDAL, JOSÉ: *Viento y tormenta de una vocación (Contribución a una biografía de don Valeriano Fernández Ferraz)*, Santa Cruz de Tenerife, s. a.
- PÉREZ VIDAL, JOSÉ: *Don Valeriano Fernández Ferraz en la Universidad de La Habana (1883-1890)*, «El Museo Canario», VI, Núm. 14, Las Palmas de Gran Canaria, 1945, págs. 69-89.
- PÉREZ VIDAL, JOSÉ: *Canarias en Galdós*, «Anuario de Estudios Atlánticos», 19, Madrid-Las Palmas, 1973, págs. 43-151.
- Reglamento interior de la Resp. . . Log. . . Abora Nº. . . 91 al Or. . . de Santa Cruz de la Palma, Reg. . . Cons. . . bajo los Ausp. . . del Gr. . . Or. . . Lus. . . Un. . .*, Santa Cruz de Tenerife, 1875.
- RÉGULO PÉREZ, JUAN: *La creación del «Instituto de Canarias»*, en «Revista de Historia», tomo XII, La Laguna, 1946, páginas 399-418.
- RÉGULO PÉREZ, JUAN: *Contribución de los judíos a la formación de la sociedad de las Islas Canarias*, en «Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos», Universidad de Granada, Vol. XIV-XV, Fasc. 2, 1965, págs. 63-75.
- RÉGULO PÉREZ, JUAN: *Reseña de Tipografía Canaria de Antonio Vizcaya*, en «Revista de Historia», XXX, La Laguna, 1966, págs. 229-237 + un cuadro en hoja plegada.
- RÉGULO PÉREZ, JUAN: *Venta de la jurisdicción de los lugares de*

- Argual y Tazacorte en el reinado de Felipe IV*, en *Homenaje a Elías Serra Ràfols*, III, La Laguna, 1970, págs. 189-206.
- RÉGULO PÉREZ, JUAN: *La Económica de La Palma en los siglos XVIII y XIX*, diario «El Día», Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 1971; «Diario de Avisos», Santa Cruz de La Palma, 3 y 4 de mayo de 1971.
- RÉGULO PÉREZ, JUAN: *Notas para la historia del liberalismo en La Palma. El primer Instituto de Segunda Enseñanza de La Palma: Un centenario olvidado*, diario «La Tarde», Santa Cruz de Tenerife, 26 y 27 de diciembre de 1973; «Diario de Avisos», Santa Cruz de La Palma, 10 y 11 de enero de 1974.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANTONIO: *Democracia sin partido*, Santa Cruz de La Palma, 1866 [Pero, de hecho, apareció solo en 1869].
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANTONIO: *Apuntes biográficos de Don Manuel Díaz*, Santa Cruz de La Palma, 1868.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANTONIO: *Reflexiones sobre la unidad religiosa*, Santa Cruz de La Palma, 1869.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANTONIO: *Polémica sobre la unidad religiosa y los partidos políticos*, Santa Cruz de La Palma, 1869 [Contra las opiniones de Fernández Ferraz y Villalba Hervás en los títulos citados en esta Bibliografía].
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANTONIO: *Discurso en el centenario del natalicio de Don Manuel Díaz*, Santa Cruz de La Palma, 1874.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANTONIO: *Centenario de la Sociedad Económica de Amigos del País*, Santa Cruz de La Palma, 1877.
- RODRÍGUEZ MOURE, JOSÉ: *Historia de las Universidades Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1933.
- ROMÉU PALAZUELOS, ENRIQUE [CONDE DE BARBATE]: *La Económica a través de sus actas. Años 1776 a 1800*, La Laguna de Tenerife, 1970.
- ROSA OLIVERA, LEOPOLDO DE LA: *Evolución del régimen local en las Islas Canarias*, Madrid, 1946.
- RUMÉU DE ARMAS, ANTONIO: Introducción de 138 págs. a la obra *La Junta Suprema de Canarias* de BUENAVENTURA BONNET, La Laguna, 1948.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, CLAUDIO: *Mi testamento histórico-político*, Madrid, 1975.

- SAUGNIEUX, JOËL: *Un prélat éclairé: Don Antonio Tavira y Almazán (1737-1807). Contribution à l'étude du jansénisme espagnol*, Toulouse, 1970.
- SCHWIDETZKY, ILSE: *La población prehispánica de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1963.
- SCHWIDETZKY, ILSE: *Investigaciones antropológicas en las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1975.
- [SERRA RÀFOLS, ELÍAS ==] UN MAESTRO EN ARTES: *El fin de la Universidad fernandina*, en «Revista de Historia», XI, La Laguna, 1945, págs. 397-407.
- TIRADO Y ROJAS, MARIANO: *La masonería en España*, Madrid, 1894 [Libro antimason].
- TRUJILLO CABRERA, JOSÉ: *Mi Don Antonio José Ruiz de Padrón*, prólogo de MARCOS GUIMERÁ PERAZA, Santa Cruz de Tenerife, 1971.
- TRUTH, JOHAN: *La Franc-Masonería*, trad. esp., Madrid, 1870 [Libro promason].
- VILLALVA HERVÁS, MIGUEL: *Los partidos políticos y las sectas religiosas ante la razón y el derecho natural*, Santa Cruz de Tenerife, 1869 [Contra las ideas de Rodríguez López en *Democracia... y Reflexiones...* cites. en esta Bibliografía].
- VILLALBA HERVÁS, MIGUEL: *Ruiz de Padrón y su tiempo. Introducción a un estudio sobre historia contemporánea de España*, Madrid, 1897-1898.
- VIZCAYA CÁRPENTER, ANTONIO: *Tipografía Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1964.
- WEYLER, VALERIANO: *La pequeña historia de un gran Casino (El de Santa Cruz de Tenerife)* [Santa Cruz de Tenerife], 1964.
- YANES CARRILLO, ARMANDO: *Cosas viejas de la mar*, Santa Cruz de La Palma, 1953.



NOTICIAS

SUeltas y sin ilación que, unidas a las particulares de esta isla, y a las generales de la provincia que consignan los señores Viera y Clavijo en su historia general de las islas canarias, y millares en la de la isla de gran canaria, pueden servir para el día que quiera escribirse la de la isla de la palma, a la cual conciernen estos apuntes

1. Data sobre la fuente de Aguacencio

«En la villa de Santa Cruz, ques en la isla de Señor San Miguel de la Palma, miércoles tres días del mes de Mayo año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e ocho años, en presençia de mí, Luis de Belmonte, Scribano público e del Cavildo desta dicha isla y de los testigos de yuso scriptos, pareció Antón Gutiérrez Calderón, Scribano público e vecino de esta dicha isla, e presentó un alvalá firmado del muy magnífico Sr. Don Alonso Fernández de Lugo, según que por ella parecía, e así presentado me pidió la sentase en el libro de Repartimiento desta dicha isla, e yo el dicho Scribano de su pedimento la hice asentar, su tenor de la cual es esta que se sigue = Yo Don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria, Gobernador e Justicia mayor de la isla de Tenerife y desta isla de Señor San Miguel de la Palma, e Repartidor de las tierras y heredades destas dichas islas de Tenerife y la Palma por la muy poderosa Reyna Doña Juana, nuestra Señora, digo que por quanto en nombre de Su Alteza y por virtud del poder a mí dado obe fecho merced e dado en vecindad a vos Antón Gutierrez Calderón, Scribano público y vecino desta dicha isla de la Palma, por mi albalá de seis cahices de tierra monte en esta dicha isla, los cuales vos fueron nombrados y dados por Lope Hernández e Aparicio Rodríguez, medidores por mí nombrados, en una lomada pequeña de tierras e otra más chica y un cochillo ques todo en Aguasencio, que lindan la primera lomada como suben a la mano derecha el barranco de la fuente que dicen de Aguasencio, e de la otra parte con el otro barranco de las tierras que por mí fueron mandadas dar a Juan de Escovar e a Juan de Fraga, e por parte de arriba la sierra, e por parte de abajo el pie de la lomada; e la otra lomadilla e cochillo linda con tierras de Juan Álvarez Derromo partiendo él por un barranco, e por la otra parte tierras de Tomas Singado, ginovés, e por arriba la sierra, e por abajo el pie de la dicha lomadilla; e por quanto por Juan Fernández de Lugo, mi Teniente, vos fueron dados en vecindad en la Breña seis cahices de tierra montes, mando que los hayáis en la dicha Breña, e vos sean medidas lindando con Juan Franco las tierras que tiene a partido e con tierras que están por dar e con el camino real que va a Mazo; e por quanto el dicho mi teniente en mi nombre vos dio una poca de ladera tierra monte en el barranco de la Iglesia de San Salvador desta villa de Santa Cruz que linda la dicha ladera con tierras de Juan Dimiestra, fiel ejecutor, e con tierras de Fernán Gomes, e por abajo con el barranco que dicen de Beljoco, por ende yo vos confirmo la dicha data; e quanto en la dicha fuente de Aguasencio en lo alto e bajo della hay agua para los

ganados e vecinos e se vierte alguna parte della, por ende en nombre de Su Alteza vos fago merced de la demasia de la parte de agua que se a de derramar, haciendo vos el dicho Antón Gutierrez pilar o pieza en que continuamente esté e no falte agua para los vecinos e caminantes que ahí de la comarca vinieren a verer e abrevar sus ganados e bestias, e la dicha demasia que la podáis vos el dicho Antón Gutierrez Calderón aprovechar e sacar a vuestra tierra para gozar della con el dicho cargo que no mengüe para los vecinos e sus ganados e bestias ni para los caminantes, según dicho es; de las cuales dichas lomadillas e cochillo e tierra de la Breña e demasia del agua en nombre de Sus Altezas e por virtud del dicho poder vos lo doy en vecindad e vos fago merced dello e mando al Scribano de Consejo lo asiente en el libro de los alvalaes datas e vos dé carta de merced en forma firmada e signada e vos dé e torne este alvalá quedándole el traslado e trasladándolo de verbo ad verbo en la dicha carta de merced que así vos diera. Fecho en la villa de Santa Cruz desta dicha isla, sábado quince días de Abril, año de mil e quinientos e ocho años = El Adelantado = Fecho y sacado fue este traslado en la manera que dicha es, en la noble ciudad de Santa Cruz, que es en la isla de la Palma, a treinta días del mes de Mayo año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e cincuenta años, estando por testigos al ver corregir e consertar Francisco de Espinosa e Luis de Belmonte, vecinos de la dicha isla = Yo Juan Manuel, escribano publico de la dicha isla por Sus Majestades, lo suso dicho fice escribir e por ende fice aquí mi signo ques a tal y soy testigo de este traslado = Juan Manuel, Escribano público.

2. Naufragios y comercios de vinos

El día 10 de Febrero del año mil seiscientos sesenta, hallándose en este puerto cargando pipas de vino el buque inglés llamado «Ángel de Londres», su Capitán Jarbis Michel, de la pertenencia de los Sres. Miguel Spicer y Rovert Swcetinge, mercaderes ingleses residentes en esta isla, para conducir las a dicho puerto de Londres, se levantó de repente tan fuerte temporal de mar y viento, tan poco frecuentes en esta rada, que así este dicho buque, como algunos otros que se hallaban fondeados, se vinieron a tierra, perdiéndose totalmente. Sus dueños, no encontrando en esta isla ningún otro buque que se les fletase ni vendiese para conducir a Londres el expresado cargamento, se fueron a Tenerife y allí compraron otro buque, también inglés, de porte de 200 toneladas, y apertrechado convenientemente para poder hacer viaje, en precio de 5.200 pesos, con más 100 pesos de regalo al Capitán para que comprase una capa (Escritura ante Blas González Jiménez en 29 de Enero de 1661). En este mismo año vemos que salieron otros varios buques cargados también de vino para la isla española de Santo Domingo y San Francisco de Campeche, de donde se deduce que no sólo con América sino

también con el extranjero se hacía comercio de vinos en esta isla. Un piloto fue ajustado en 500 pesos para llevar uno de estos buques a Santo Domingo (Documentos ante el mismo Escribano en dicho año).

3. Comedias y autos sacramentales

En algunas festividades religiosas de alguna importancia, y especialmente en la de Corpus, se ejecutaban por aficionados comedias y autos sacramentales, ya en las plazas públicas ya dentro del Templo. Muchas de estas composiciones tenían forma de *pasillos* jocosos, en los cuales, muchas veces, no se tenía en cuenta el respeto a las cosas sagradas, ni menos a la vida privada de los enemigos del poeta o autor. En prueba de ello veamos uno de estos pasillos que se representó en la iglesia del convento de San Francisco en esta ciudad una noche de Navidad, al ofertorio de la misa que allí solemnemente se celebraba.

El pasillo era un diálogo entre Perote, lugareño aficionado al vino, y su mujer, Marcela, que deseaba visitar al Niño-Dios en el portal de Belén. El marido se resiste a dar licencia a su esposa para tan largo viaje; porque, según manifiesta con dolorido acento, las mujeres eran aficionadas a *cuellos*. Marcela, sin embargo, triunfa de su celosa resistencia, halagando el vicio de la gula, predominante en Peroto. Déjale torreznos y vino tinto, y escapa contenta hacia Belén, montada en el borrico negro de Paco Simón. Dos coristas jóvenes recitan el diálogo, llevando el que hacía el papel de Perote una chupa larga, pañuelo liado a la cabeza y palo en mano; y el que desempeñaba el de la desventurada Marcela una toca y sombrero de mujer sobre el hábito franciscano. Inútil es decir que el pueblo llenaba el templo y tomaba parte en la representación, con gritos, silbos y chistes (Millares, *Hijos ilustres de las Islas Canarias*, f° 30).

4. Palmeros célebres

FRAY GASPAR BORGES, dominicano, fue un poeta latino y castellano de pura dicción y elevados conceptos; figuró mucho en su época.

DON PEDRO ÁLVAREZ DE LUGO, autor de la novela *Las vigiliás del sueño*, que ha fijado las miradas de nuestros críticos modernos, era también natural de esta isla. Su autor dedicó dicha obra a los Sres. D. Andrés Poggio y Monteverde,

Capitán de Infantería, y al Capitán Don Juan Fierro y Monteverde, Regidor Perpetuo de esta Isla, la cual fue impresa en Madrid por Pablo Vall en el año de 1664 y de quien dicen los traductores de Ticknor en su historia de la literatura española: «es una novela con muchas poesías escritas con harta facilidad e ingenio».

Vivió en Las Palmas, en cuya Audiencia ejerció la abogacía.

5. Universidad de La Laguna

Debido a las influencias del Marqués de Bajamar, hijo de Tenerife, se expidió una Real Orden de fecha 11 de Marzo de 1792, creando por segunda vez la Universidad de La Laguna en el convento de frailes agustinos llamado del Espíritu Santo, cuyo establecimiento de enseñanza se dotó con la venta de los canonicatos, que por el mismo decreto quedaron suprimidos, con una pensión de 4.000 pesos sobre la Mitra y «la distribución de otros dos mil sobre los propios de las tres islas realengas». Para celebrar el triunfo obtenido por Tenerife sobre Canaria, su rival, que, según parece, aspiraba también a esta merced, circularon profusamente poesías satíricas que ponían en ridículo a las demás islas hermanas y a las corporaciones y autoridades que más habían trabajado en favor de Canaria.

Entre estas composiciones la que más aplausos recibió de aquellos que defendían a Tenerife fue una comedia alegórica, sin nombre de autor, que allí circuló manuscrita con el título de *La gran Nivaria triunfante y su Capital gloriosa*. La escena pasaba en la cima del Teide y aparecían en ella como actores los siguientes personajes: NIVARIA, anciana; LAGUNA, hija primera; OROTAVA, hija segunda; STA. CRUZ, hijo tercero; CABILDITO, hijo bastardo de La Orotava; REAL CONSULADO, hijo cuarto; AYUNTAMIENTO, esposo de Nivaria; GRAN CANARIA; AYUNTAMIENTO, su esposo; CABILDO ECLESIASTICO; REAL AUDIENCIA; AYUNTAMIENTO DE LA PALMA; las tres SOCIEDADES ECONÓMICAS; DAMAS; BABILONIO, hijo de Telde, gracioso.

Como muestra de su estilo y de lo intencionado de su crítica, véase la relación que pone en boca del gracioso.

*Mira, señor, yo nací
En Telde, por mis pecados,
Porque mis antepasados
Se establecieron allí;
Y desde niño aprendí
En Canaria a maliciar,
Viendo que todo el lugar
Pagaba diezmos y primicias,
Del montón de la malicia
Que acababa de trillar.*

*Entonces en los Breviarios
En que yo me entretenía,
Continuamente leía,
«El diablo son los Canarios»,
El que cuelga más rosarios,
El que más reza el bendito,
El que ves más angelito,
El más sano en conclusión
Es el más socarrón
Y ser suele el más maldito.*

*Agora, pues, estos tales
Tienen en su Capital,
La Mitra, la Catedral,
Y todos los Tribunales;
Tienen arca con puntales,*

*Para pleitos, bien empleado,
Poseen lo más salado
Para hacer real; y allí mismo
Las hembras del Judaísmo
En plata han multiplicado.*

En otro lugar, el anónimo autor de la comedia hace que las Sociedades Económicas hablen de este modo:

SOCIEDAD DE TENERIFE

*Las letras, sí, las letras necesitan
En Tenerife de fomento grande:
Propondríale al muy noble Ayuntamiento
Que mejor estos estudios trate.*

SOCIEDAD DE CANARIA

*Cátedras de Derecho y Medicina,
Una en el Seminario es muy bastante;
Lo mas interesante es saber cómo
Las «mantas» y «sombrreros» se abatanen.*

SOCIEDAD DE LA PALMA

*En mi país lo de Comercio y Letras
Para hacerle feliz, muy poco valen;
Sacar las «rapaduras» sin derechos,
Ése es el punto más interesante.*

La atención, un tanto exagerada, que las Sociedades Económicas de Canaria y La Palma consagraron en los primeros años de su instalación a las industrias y artes mecánicas, con preferencia a los progresos literarios, motivó la censura que va envuelta en los dos últimos cuartetos.

Al hablar de la isla del Hierro dice también el gracioso:

*Había un Cristo muy antiguo
En la Parroquia del Hierro,
Y un Indiano hizo a su costa
Fabricar un Cristo nuevo.
Llegó la Semana Santa,
Y algunos vecinos necios
Sacar el viejo intentaban
En la Procesión. Con esto
El Indiano y los vecinos
Fomentaron un gran pleito*

*Ante el Vicario, alegando
De los Cristos el derecho.
El Vicario en fenitiva
Echó un auto muy discreto,
Mandando que los dos Cristos
Saliesen al mismo tiempo
En la procesión, con tal
Condición y tal pergueño
Que salga el más ruin delante:
Y era el más ruin el más viejo.*

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en estas islas calificó de irreverentes estos últimos versos (Millares, *Hijos ilustres de las Islas Canarias*, folio 60 y siguientes hasta el 62).

6. Inquisición

Uno de los procesos más curiosos que la Inquisición de estas islas formó contra las brujas es sin duda el incoado contra un joven de 18 años, esclavo, vecino de esta ciudad, a quien se le dio tormento, en Las Palmas, para que confesase que estaba afiliado a la secta de los brujos, y que había asistido a sus conciliábulos, viajes aéreos, besos al macho cabrío y chupamiento de niños. El acta del tormento es de lo más estupendo que hemos leído y es lástima que no sea de todos conocida (Millares, *Hijos ilustres de las Islas Canarias*, folio 54).

7. Avenidas

En la jurisdicción del pueblo de Breña Alta, y a la parte sur de la parroquia de San Pedro, existe el barranco de «Aguasencio», cuya denominación trae origen del príncipe Agasencio, que habitó allí y que le dio nombre por haber perecido en una avenida. Este mismo barranco se denomina también de «San Pedro», por frente de dicha parroquia; y un poco más abajo hacia el mar convergen en él los barrancos «Melchora» y «Aduares», más caudaloso que el primero, con otros barranquillos de menos importancia. Reunidos todos estos barrancos, forman el que se denomina del «Socorro» desde el punto de convergencia hasta el mar.

El día 8 de diciembre de 1841, al obscurecer, principió un fuerte temporal de truenos, viento y agúa muy continuado, y no cesó hasta las 3 de la mañana del inmediato día. En aquella noche corrieron mucho los barrancos, especialmente los de Melchora y Aguasencio, tanto que hallándose reunidas en una casa inmediatas a dichos barrancos, acogidas del temporal, 14 personas, desbordó el expresado barranco por sobre unos nateros, destruyendo la casa y arrastrando con todo lo que se hallaba dentro, incluso con las catorce personas, de las cuales perecieron diez, que lo fueron Josefa Martín Santos y tres hijos, Juan Martín Santos, hermano de la primera, Gregorio y María Sánchez Santos, María Morera, Francisco (a) Vagañete,

y Diego Sánchez Ramón, habiéndose salvado José Vicente y José Ant^o González Hernández, Roque Ferraz Morera y Antonio Sánchez, por haberlos separado el barranco a sus extremos, y salieron después de sufrir muchos trabajos.

8. Escuela de Puntagorda

El presbítero Don José Hernández Carmona, vecino del pueblo de Puntagorda, en su testamento otorgado en 25 de Setiembre de 1830, el cual fue protocolado en el Registro del Escribano público del número de esta isla Don Gregorio José Medina, en 21 de Setiembre de 1831, dotó una escuela pública de niños, en los términos que resultan de las siguientes cláusulas de su testamento:

«26 Item. Declaro que el asiento de La Oliva con sus casas y tanque que lo divide el camino real por el medio lo dejo tanto arriba como abajo en dotación para una escuela de enseñanza de niños con expresa obligación que el Maestro lo tenga bien reparado, y si no lo hiciera así se le quita y se le dé este encargo a otro teniendo expresa obligación de enseñar bien a los niños en todo lo correspondiente a Maestro de escuela; y que los niños, concluida su lección, recen por mi intención tres Padresnuestros y tres Avemarias perpetuamente, y que la escuela se dé en una de dichas casas; cumplan así que es mi voluntad».

Desde entonces hasta la fecha sin interrupción ha venido disfrutando el Maestro de escuela de Puntagorda la suerte de La Oliva, con las casas y estanque en ella existentes.

9. Exequias Reales

El 9 de noviembre de 1740 se celebraron en la parroquia del Salvador solemnes exequias por la Reina viuda de Carlos II. Predicó la oración fúnebre el M. R. P. Fr. Diego Gordillo, franciscano, y pidió venia al Ayuntamiento con el título de *Muy Ilustre Señor*. El Beneficio protestó contra este tratamiento el mismo día, por ante el Presbítero Don José Riveros y Cáceres, ecco.

El día 16 de Noviembre de 1745 se hicieron también solemnes exequias por el eterno descanso del Rey Felipe V, que falleció en Madrid el 10 de Junio de dicho

año. Dijo la oración fúnebre el M. R. Padre Maestro Fray Cristóbal Vinatea, dominicano.

En 9 de Enero de 1751 se celebraron Reales exequias por Don Juan V, Rey de Portugal.

En 27 de Noviembre de 1758 se hicieron también solemnes exequias por la Reina Doña María Bárbara de Portugal, mujer de Fernando VI; dijo la oración fúnebre el padre maestro Vinatea.

10. Epidemias

En el año de 1720 atacaron las *viruelas* a esta isla, y desde el 17 de Abril hasta el 19 de Junio murieron 104 personas.

El 21 de Diciembre de 1767 empezó a padecerse en esta isla la enfermedad conocida con el nombre de *epidemia catarral*, la que duró hasta el 16 de Marzo de 1768. Con este motivo se trajo a la ciudad a Nuestra Señora de las Nieves en 2 de Enero de dicho año de 1768. Hemos visto un estado exacto de las víctimas que hizo esta enfermedad, del cual resulta que así en esta ciudad como en los demás pueblos de la isla fallecieron 490 personas. En la ciudad solamente murieron 115 personas.

11. Cólera morbo en Canaria

El 5 de Junio de 1851 los médicos de la ciudad de Las Palmas declararon se estaba padeciendo el cólera en aquella ciudad, lo que tuvo principios en el barrio de San José. Esta noticia, difundida con toda celeridad por todas las islas, las puso en la más grande consternación. Un barco costero la comunicó a esta ciudad el día 20 del mismo mes; empezaron a celebrarse juntas de sanidad y a tomarse serias precauciones desde el momento que se supo, y se logró por medio de la incomunicación, que duró muchos meses, el que la enfermedad no saliese de Canaria ni se extendiese a ninguna de las islas. El Ayuntamiento de esta ciudad dispuso *rogativas públicas* que principiaron en 21 de Junio, sábado infraoctava de Corpus, y el 25 de Julio se trajo a la parroquia la imagen de San Sebastián, en donde se celebró un solemne octavario con rogativas, las mismas que dispuso se celebrasen en

la iglesia de Ntra. Señora de las Nieves, en su octava. El día 25 de enero de 1852 se cantó el *Tedeum* en la parroquia del Salvador en acción de gracias por haberse libertado esta isla del cólera morbo, en cuyo día se celebró una solemne procesión con San Sebastián, a cuyo tránsito por la parroquia se verificó el *Tedeum* y sermón, que predicó el V. Beneficiado Don Manuel Díaz, estando la iglesia adornada con todo esplendor, y concluido todo regresó el Santo Martir a su ermita, cerca de las oraciones. La Virgen de las Nieves bajó también en acción de gracias, por haberse libertado esta isla del cólera, en 5 de Junio del año siguiente de 1852; el 6, domingo de la Santísima Trinidad, fue la función de acción de gracias, y el lunes 7 regresó a su Santuario.

Nota.—La noticia la trajo a esta isla la goleta de velacho «San Antonio», de matrícula de Mallorca, su Capitán Don Gabriel Bosch, y venía en dicho buque Don Celestino del Castillo, presbítero, que en aquellos días se había ordenado de sacerdote en la ciudad de Las Palmas.

12. Calor extraordinario

El miércoles 18 de Junio de 1851 se experimentó en esta isla, desde el amanecer, un terrible calor de que no había memoria en esta isla, habiendo subido el barómetro Reaumur a 104 grados, lo que puso a todos en la más grande consternación. Al día siguiente 19, era día de Corpus, y por esta causa determinó el Beneficio no saliese la procesión a la calle; mas, habiendo presentado el día otra temperatura, salió a la plaza tan sólo, habiendo acompañado el pequeño tránsito un piquete del regimiento de Málaga, que se hallaba destacado en esta ciudad. El verano siguió fuerte, habiendo empezado a ceder los calores a fin del mes de Octubre.

13. Langosta, escarcha y oidium

La langosta, plaga desoladora que tantas calamidades ha causado en las Canarias, apareció la última vez en la madrugada del día 15 de Noviembre de 1844, habiendo durado hasta Marzo del año siguiente; y esto unido a la sequía que se

siguió, hizo que el año fuese sumamente estéril. En el mismo año de 1845 empezó a sentirse la enfermedad de las patatas, llamada vulgarmente *escarcha*, enfermedad desconocida aquí hasta esta fecha y que ha seguido hasta el presente. En la primavera del año de 1847, hubo una gran carestía y falta de víveres, de la que resultó haber una gran mortandad de pobres. Cuéntase, como cosa cierta, que en los pueblos de Garafía y Tijarafe muchos pobres se mantuvieron por algún tiempo con pencas de nopales. El *Oidium Tue Keri* o enfermedad de las viñas principió en el año de 1852, y debido a esto las cosechas de mosto, tan abundantes en épocas anteriores, llegaron a ser negativas, en términos de haberse abandonado por completo el cultivo de la vid, hasta que debido a los excelentes resultados del azufre sobre aquel insecto ha vuelto a cosecharse en grande escala.

14. Fundación de la Bajada de la Virgen

En el libro 3º de mandatos de la parroquia del Salvador, se halla el siguiente = Númº 54 Octava de Nuestra Señora de Candelaria = El Illmo. Sor. Don Bartolomé García Jiménez, Obispo de estas islas, atendiendo a la falta de lluvias que suele haber en ellas, y que se necesita de especial Patrona para impetrar a esta necesidad el remedio; considerando que nuestra Imagen de Candelaria, cuya Santa Imagen se venera en su Convento de Predicadores de la isla de Tenerife, con general devoción, es Patrona de este Obispado, y que se celebra su fiesta con octavas en todas sus Iglesias, dispuso que se hiciese también por especial Patrona para el remedio de la necesidad de las lluvias y que la octava se celebre y solemnicé en todas las islas de este Obispado, lo mejor que se pueda conforme la capacidad de los lugares; y hallándose Su Illma. en esta ciudad el año 1676 en tiempo que se había de celebrar la dicha octava de Nuestra Señora, y viendo la notable falta que había de lluvias, informado de la especial devoción que hay en esta isla con la Santa Imagen de Nuestra Señora de las Nieves, Patrona de toda ella, de cuyo patrocinio se vale en todas sus necesidades, dispuso que se trajese a esta ciudad, de su Iglesia Parroquial, para que, colocada en ella, en trono decente, se celebrase la dicha octava con mayor solemnidad y asistencia del pueblo; y se hizo así, supliendo Su Illma. la cera necesaria tres días, y repartidos los demás en algunos devotos que se encargasen de ponerla; y habiendo reconocido la decencia del culto y veneración con que se celebró dicha octava y la devoción y concurrencia del pueblo a su celebración, así por las mañanas a la misa, como a prima noche después de la oración a rezar el nombre y tercio y pláticas que hacía todas las noches, juzgó por conveniente que dicha Santa Imagen de Ntra. Sra. de las Nieves *se traiga a esta ciudad*, a la Iglesia Parroquial, *cada cinco años*, para celebrar con su asistencia la fiesta y octava de Ntra. Sra. de Candelaria, por el mes de Febrero, y repitiéndose el devoto culto con que se celebró el año de 1676 y que se comenzase el quinquenio

el año de 1680 y de allí en adelante; y porque para esto era necesario que hubiese personas que supliesen el gasto de la cera para el trono, se ofrecieron a ponerla por todos los días de su vida el Lcdo. Don Melchor Brier y Monteverde, Abogado de los Consejos, Vicario y Juez de cuatro causas de esta isla; el Maestre de Campo Don Miguel de Abréu y Rege, Ministro del Santo Oficio de la Inquisición, Regidor y Gobernador de las Armas de esta isla por S. M.; el Doctor Don Pedro de Guisla Corona, Presbítero y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición; Don Nicolás Massieu de Vandale y Rants, Regidor y Alguacil mayor de la isla; Don Antonio Pinto de Guisla, Alguacil Mayor del Santo Oficio de esta isla, Don Juan Fierro Monteverde, Don Diego de Guisla y Castilla, Regidor de esta isla, y el Licdo. Don Juan Pinto de Guisla, Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición y Visitador General de la isla, los cuales presentaron escrito ante Su Sría. Iltna. obligándose cada uno a poner la cera para un día de la octava, señalando 24 velas de a media libra, y reservando el primero día en que se trajera la Santa Imagen, que había de ser la víspera de la fiesta, para la Ciudad, Justicia y Regimiento, que siempre ha acostumbrado poner la cera el día que se trae a la ciudad la Santa Imagen, y esta obligación hicieron por todos los días de su vida, con calidad de que habían de ser preferidos a otras cualesquiera personas que quisieren encender y poner la cera, salvo en las que Su Iltna. u otro de los Sres. Prelados que sucedieren en este Obispado quisieren encender y poner la cera en algún día o días de la dicha octava, que en tal cosa se han de añadir a la celebración de la octava aquellos días que fueren necesarios para que ninguno de los obligados quede excluido; y que cualquiera de los obligados que quisiere perpetuar su obligación dejando renta señalada para la cera, lo puede hacer sin que entre otro alguno en su lugar, y falleciendo alguno sin perpetuarla, los que sobrevivieren han de nombrar la persona que ha de entrar en lugar del difunto, prefiriendo al hijo legítimo de legítimo matrimonio del que falleciere, si quisiere proseguir en la devoción de su padre; y entre dos o más hijos prefiriendo el mayor de los que lo pretendieran; y que este culto se dirija no sólo para el remedio de la necesidad de lluvias, sino también por la vida, salud y prósperos sucesos de nuestro católico Monarca, y por la de Su Iltna., que en virtud de la petición admitió la oferta y ofreció que en todo el tiempo que Ntra. Señora le conservase con vida en este Obispado encender un día en dicha octava, que ha de ser el último después de los ocho de dicha octava, y desde luego dio orden al dicho Don Antonio Pinto de Guisla, su Administrador de las rentas de la dignidad en esta isla, para que separase 150 reales y los tuviese separados en su poder, como Mayordomo de Fábrica parroquial de esta ciudad, con los cuales comprase la cera y lo demás necesario para adorno del trono el día que se ha de encender por Su Iltna. en el año de 1680, esté vivo o no, y mandó que la dicha petición y decreto se pusiese en el protocolo de la Parroquia de esta ciudad, y la razón en el libro de relaciones y que se ponga un tanto en el protocolo de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, con la razón en el libro de relaciones de dicha Iglesia, como consta de la dicha petición, que está en el protocolo tomo 6º, número 248, folio 1º.

Parece que Francisca Santos Durán, vecina de esta ciudad, dio y entregó al Sargento mayor Don Diego de Guisla y Castilla, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de esta isla, 1.000 reales en contado para que como Mayordomo de Fábrica de la Iglesia Parroquial de Ntra. Señora de las Nieves los impusiera a

tributo; y que con sus réditos, en las octavas de Ntra. Sra. de Candelaria, cada cinco años que viniese a esta ciudad la Santa Imagen de Ntra. Señora de las Nieves, se prediquen ocho sermones o pláticas de doctrina y alabanzas de Nuestra Señora; y que se den de limosna *15 reales por cada una* y lo que restare quede para la dicha fábrica de Ntra. Señora de las Nieves; y por el cuidado de cobrar y pagar conforme lo había comunicado la dicha Fraca. Santos Durán al dicho Don Domingo de Guisla y Castilla y que el año de 1706 que será el primero quinquenio, se digan los que elcanzaren los réditos de dicho tributo, y en cuya conformidad el dicho Sargento mayor Don Diego de Guisla y Castilla dio los dichos 1.000 reales a tributo al Capitán Don Pedro Veles y Antonilla, vecino de esta ciudad, el que se obligó a pagar en cada un año en el ínterin que no lo redimiese 30 reales de rédito conforme a la nueva pragmática el 3 por 100, por 9 de Abril, y la primera paga ha de ser por dicho día de Abril de 1707 años; y lo impuso dicho tributo sobre todos sus bienes y especial y señaladamente sobre un tributo perpetuo de 13 fanegas de trigo que le paga en cada un año Luis González de la Cruz, vecino del lugar de Tijarafe, en el cual tributo sucedió el dicho Don Pedro Veles por compra que hizo al Licdo. Don Diego Pinto de Guisla, Presbítero, el cual tributo obligó y lo hipotecó con cláusula de *non alienandum*, como parece por la escritura otorgada en 9 de Abril de 1706 por ante el Capitán Antonio Jiménez, Escribano público.

El Doctor Don Pedro de Guisla Corona, Consultor y Comisario que fue del Santo Oficio de la Inquisición, Vicario y Juez de cuatro causas en esta isla, uno de los que dieron y firmaron el memorial que se refiere más atrás haber presentado ante el Illmo. Sr. Don Bartolomé García Jiménez sobre y en razón de los días de la festividad de Nuestra Señora de Candelaria que se había de celebrar cada quinquenio con la milagrosísima Imagen de las Nieves, en esta iglesia parroquial, otorgó su testamento cerrado, que fue abierto por la Real Justicia en 24 de Febrero de 1706, y fue mandado protocolar ese mismo día en el Registro de instrumentos públicos de Andrés de Huerta; por una de sus cláusulas, hizo vínculo de todos sus bienes y puso por obligación de encender y enramar el referido día de la octava, cuya cláusula es del tenor siguiente: «Item. Que todos los sucesores de este vínculo han de ser obligados a encender y enramar un día de la octava de Nuestra Señora de Candelaria que se celebra en esta ciudad cada cinco años con la Santa Imagen de Nuestra Señora de las Nieves; que este día es el que me obligué a encender por todos los de mi vida, como lo he hecho hasta aquí desde que se instituyó la dicha octava; y es mi voluntad y lo ha sido siempre perpetuarlo como lo hago».

Por último los devotos que dotaron la octava de Nuestra Señora de las Nieves en su bajada a esta ciudad en cada quinquenio fueron los Sres. sigtes.:

- 1º Licdo. Don Juan Pinto de Guisla.
- 2º Dr. Don Pedro de Guisla Corona.
- 3º Sargto. Mayor Don Diego de Guisla y Castilla.
- 4º Licdo. Don Melchor Brier y Monteverde.
- 5º Sargto. Mayor Don Antonio Pinto.
- 6º Don Nicolás Massieu y Rants.
- 7º Don Juan Fierro.
- 8º Don Miguel Abréu y Rege.

Nota.—Por acuerdo del Beneficio y Ayuntamiento de esta ciudad, hace muchos años que se trasladó la bajada de Nuestra Señora de las Nieves para el domingo 2º después de Pascua de Resurrección y, lejos de haber disminuido el fervor de estos habitantes, ha ido en aumento, habiéndose dado el caso de que ha tenido que estar la Virgen en esta Parroquia mes y medio por atender a los muchos devotos que pedían enrames; esto además de las octavas de dotación.

Por lo regular los 8 días antes de la bajada se destinan a festejos públicos, como son: danzas, carro triunfal, pandorga, gigantes, etc., todo en medio de un concurso numerosísimo, puesto que concurre gente de todos los pueblos de la isla y aun de la provincia, sin que por nadie se haya cometido jamás ningún desmán, lo que prueba la cordura de este vecindario.

15. Aguas públicas

El Ayuntamiento de esta isla por Real Cédula de 10 de enero de 1553 disfruta del derecho de las aguas sobrantes de las pilas públicas de esta ciudad para que las pudiese dar a censo para aumento de sus propios. Así consta de dicha Real Cédula que se halla al folio 86 del libro 4º de reales privilegios del Ayuntamiento de esta ciudad.

En virtud de esta concesión, el Ayuntamiento, como dueño de las aguas sobrantes del abasto público, repartió y dio a censo algunas cantidades de estas aguas para con sus productos atender a los reparos que, con harta frecuencia, había que hacer en las cañerías que conducen las aguas desde el naciente a esta ciudad. Parece que por algunos de los individuos a quienes se les repartió aguas a censo se cometieron algunos fraudes, puesto que la Real Audiencia de estas islas, en auto de 16 de Mayo de 1772, en pleito que sostuvieron los frailes dominicos con Don José Benito Luján, dueño de la huerta denominada «Párraga», dispuso que todas las cajas fuesen de una misma longitud, latitud y profundidad, con objeto de precaver los fraudes que se hacían con el peso del agua. También dispuso que en el caso de verificarse o experimentarse alguna falta de agua para el abasto público, deben padecer disminución en prorrata todos los censuarios, porque con esta cualidad y condición se les habían concedido las mencionadas aguas.

Como los rendimientos de aguas no eran bastantes para atender a los costos que anualmente había que hacer para la composición de canales, acueductos y cajas públicas, el Ayuntamiento, en acta de 11 de Octubre de 1825, acordó distribuir a censo algunas aguas más y que todas fuesen a razón de 80 por cada cañón de ánsar, según el padrón general de bronce que se conservaba en el Ayuntamiento, sin embargo de que, con vista de él, se levantó en 27 de Noviembre de 1817 el problema por Don Manuel de la Torre, alumno de la Academia del Colegio de San Carlos de la ciudad de Lima en el Perú y de la de Matemáticas

de la Universidad de Sevilla, cuyo problema se halla diseñado en la cartilla correspondiente.

En auto de 18 de Noviembre de 1763, pronunciado por el Sr. Don Antonio Domingo Villanueva Pacheco, de Consejo de S. M., su Oidor en la Real Audiencia de estas islas, Comisionado por el Real y Supremo de Castilla, en quien se hallaba reasumida la jurisdicción Real de esta isla, dictado en el expediente instruido para el gobierno de aguas de esta ciudad, su distribución, origen y demás concernientes, cuyo expediente se remitió original al expresado Real y Supremo Consejo de Castilla, se hace mención de las reformas que, según petición de los Regidores perpetuos de esta isla, debían hacerse en el receptáculo y lavadero de la Marina, en el de San Telmo y fuente de la plazuela del muelle de esta ciudad.

Parece que, ya sea por obstrucción de la cañería o por alguna otra causa, dejó de correr agua, por mucho tiempo, en la fuente de la plazuela del muelle, puesto que por acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Noviembre de 1824 se dispuso la concesión de cuatro cañones de agua para otra fuente, costeados por los interesados que en dicho año se agraciaron con aguas, como así se verificó, contribuyendo con 138 pesos 1 rpta. y 5 cuartos, sin incluir el costo del arco del barranco y conducción desde la cuesta de Blas Simón hasta dicho arco, que costearon otros interesados, según consta de cuentas pasadas al Ayuntamiento. El objeto de esta concesión no fue tan sólo para proveer de agua a aquel vecindario, sino principalmente para la aguada de los buques, con objeto de que pagasen el derecho de aguada, como se verificaba en los puertos de Santa Cruz, Orotava y Las Palmas, con cuyo impuesto habían de utilizarse los Propios, y sin embargo de haberse pedido a dichos puertos sus respectivos aranceles, no llegó a establecerse.

En virtud de algunas concesiones de aguas hechas por el Ayuntamiento para diversos objetos, se hacían algunas economías en el ramo de Propios; y así vemos que en escritura de 3 de Junio de 1609 ante Fernando Rodríguez Perera y protocolada ante Don Bernardo José Romero en 26 de Agosto de 1772, el Ayuntamiento condeció a Don Juan Vandewalle y *Vellido* la autorización necesaria para que construyera en unas huertas de su pertenencia dos molinos *harineros* con la precisa condición de que había de costear a sus expensas la conducción del agua desde el último molino del Río hasta su dicha huerta, para siempre jamás, sin que el Cabildo fuese obligado a pagar cosa alguna; y que puesta que fuese en la caja del repartimiento, después de utilizada su fuerza en dichos molinos, no había de usar más de la expresada agua, quedándole libre al Cabildo (Éstos son los molinos de *Vellido*, cuya denominación traen del último apellido de su primitivo dueño).

Parece que el Cabildo de esta isla antes de estar autorizado por la Real Cédula de 10 de Enero de 1559, para que pudiese disponer de las aguas sobrantes del abasto público, ya se había apropiado esta facultad, y así vemos que en 4 de Julio de 1547 remató, o mejor dicho, adjudicó en remate a Juan Fernández y Catalina de Corral, su mujer, el remanente del agua, poca o mucha, que hubiese y sobraba después de tomada la que fuere menester para beber el vecindario y lavadero de ropas, en Jorós. Suscitada cuestión acerca de este sobrante de aguas entre el Cabildo y Don Nicolás Massieu, que lo había adquirido a título de compra, se dispuso por la Real Audiencia de estas islas, en sentencia de 8 de Octubre de 1782, que se mantuviese al Don Nicolás Massieu en la posesión del remanente de las aguas de Jorós, y que ante todas cosas se pusiese la pila pública para el abasto de

los vecinos del barrio de Jorós, a costa del Cabildo, en el paraje que a éstos les fuese más cómodo y de menos perjuicio a Massieu, lo que se ejecutase en el preciso término de 15 días, dando cuenta a la Audiencia bajo la multa de 50 ducados a cada Regidor omiso en este cumplimiento (Éste es el origen y fecha de la pila de Jorós).

El manantial o manantiales que proveen de agua a esta ciudad nacen en el barranco del Río, y sus aguas sirven de motor a 13 molinos harineros que hay diseminados en el mencionado barranco, desde un poco más abajo del punto que se llama Arco del Ayuntamiento, hasta los molinos de Vellido, de que ya queda hecha relación, próximos a esta ciudad. El agua que sobra del abasto público, y que según dijimos más atrás se ha acensuado por el Ayuntamiento, se emplea en regar las huertas que existen en el radio de esta población y en el abastecimiento de aguas de muchísimas casas, que por medio de cañerías cerradas de hierro y de plomo la conducen desde sus respectivos depósitos contruidos al efecto, en donde, para evitar los fraudes de que antiguamente se lamentaban los vecinos, y de que dejamos hecha una ligera indicación, se hacen los repartos por medio de fieles, cuyo sistema ha sido puesto en práctica con general aceptación. En el año de 18 se formó una sociedad denominada «Sociedad Hidráulica de la Dehesa de la Encarnación», la cual tenía por objeto explotar estas mismas aguas aprovechando las que se desperdiciaban en el expresado barranco del Río, de la cual jamás se había lucrado esta ciudad, cuya Sociedad formalizó un contrato con el Ayuntamiento, que después se elevó a escritura pública en 23 de Octubre de 1858 por ante el Escribano público de los del número de esta isla Don Antonio López Monteverde, por el que dicha Empresa se comprometió a entregar en los puntos denominados Huerta Nueva y Pasitos la cantidad de cañones de ánsar que constituyen la dotación de esta ciudad. Fueron comisionados para intervenir en esta escritura el Sr. Don Miguel Pereyra Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad, en representación del Ayuntamiento de que era Presidente, y los Sres. Don Blas Carrillo y Batista, Don Antonio de las Casas Lorenzo, Don Miguel Torres Luján y Don José Cabrera Pinto, en nombre de la repetida Sociedad. En virtud de este contrato, el sobrante de aguas de la dotación de esta ciudad se dedica desde entonces al riego de la Dehesa de la Encarnación, terreno inculto y de muy pobre vegetación y que, debido a este fertilizante líquido y a los muchos y dispendiosos trabajos que allí se han hecho, es en la actualidad un campo ameno y productivo con una rica vegetación. En los años abundantes en lluvias se calcula en cañones el sobrante que va para la Dehesa, la que se reparte en 100 acciones, y en junto hacen un total de cañones de ánsar próximamente.

AGUAS DE LOS SAUCES. Uno de los manantiales más importantes de esta isla es el que riega la lomada de Los Sauces, el cual nace en el barranco del Jurado y se cree fundadamente que tiene su principal nacimiento en la Caldera. Su acequia lleva tanta agua como la de Argual y Tzacorte, y hay un desperdicio de agua de tanta consideración, que corre al mar continuamente por el barranco llamado de San Andrés. El agua que va a Los Sauces se recoge en dos grandes estanques por la noche, para regar durante el día. Uno de estos estanques y agua correspondiente pertenece a Don José Massieu y Rodríguez, dueño también del derecho de

cuartos y quintos de frutos, de que en el lugar correspondiente se hará mención, por compra que hizo al Sr. Marqués de Villaseca, descendiente de Don Alonso Fernández de Lugo; y el otro estanque y agua que le corresponde pertenece asimismo a las casas de Guisla, Pinto y Valcárcel. Los pagos de Las Lomadas y San Andrés tienen derecho a aprovechar todo el desperdicio de las aguas que continuamente corren al mar por dicho barranco y de utilizarlas en su riego, según Provisión de la Real Audiencia de esta Provincia de 16 de Marzo de 1716, ganada por los vecinos de la villa de San Andrés, la cual se halla protocolada ante el Escribano Andrés de Huerta Perdomo en 8 de Julio de 1733, y sin embargo no han hecho uso de este derecho.

AGUAS DE BARLOVENTO. El pueblo de Barlovento es uno de los más ricos en manantiales, de los cuales algunos son tan abundantes, que bien pudieran regarse con sus aguas muchísimas fanegadas de terreno; pero la incuria de sus habitantes por un lado y por el otro la feracidad de su suelo hacen que hayan mirado con punible indiferencia este ramo de riqueza, que únicamente lo utilizan en algunas cortas porciones de terreno próximas a dichos manantiales. En este pueblo existen 18 manantiales, cuyos nombres son: *Pizarro; Gonzalo Álvarez; La Piedra; Gallega; Oropesa; Álvaro Díaz; Abréu; Talavera; Madriles; Llanos; Belgas; Fajana del Saladar* (agua que contiene magnesia); *Morera; Bermeja; Marquesa; Catalanes; La Tosca; Gallegos*, en el barranco de este nombre y punto llamado Roque de los Árboles. Este manantial es muy abundante, tanto que, por su importancia, se considera el tercero de la isla; pero nace en un sitio muy escabroso y muy distante de terrenos propios para regar. En los Boletines Oficiales de esta provincia del mes de Diciembre de 1873 y Enero de 1874 hay un edicto del Gobernador Civil Don Juan Quirós de los Ríos llamando a las personas que se creyesen con derecho a estas aguas, por haberlas solicitado para su explotación Don Tomás Rodríguez Pérez, vecino de esta ciudad, y parece que se opuso a esta concesión Don Antonio Lugo y Viña, vecino de la villa de La Orotava, alegando pertenecerle por nacer en terrenos de su propiedad. El Don Tomás Rodríguez Pérez presentó una certificación de la Alcaldía de Barlovento en la que asegura que el expresado manantial no tiene su nacimiento en terreno de dominio particular; pero habiendo fallecido el peticionario no llegó a tener efecto tal explotación.

AGUAS DE GARAFÍA. De los 36 manantiales que existen en el pueblo de Garafía, ninguno da cantidad de agua bastante que pueda destinarse al riego de sus terrenos, y sí solamente para el abasto de sus vecinos y sus ganados. Estos manantiales son: en la lomada de las Tricias: *Fuente del Riachuelo; Codezos; Fuente Grande; Calderas Cimeras*. En la lomada de Cueva de Agua: *Caleta; Colmenero; Calzadilla; Negra; Ratón*. En la lomada de Santo Domingo: *Huerta; Bujarrón; Dornajo; Tanque; Fuentiñas; Yedra; Risco*. En la lomada del Palmar: *Palma; Borrera; Reoja; San Antonio; Hoya*. En la lomada del Mudo: *Palmeras; Río de las Mujeres*. En la lomada de Juan Adalid: *Lirios; Baras; Zarza; Capitán*. En la lomada de Don Pedro: *Carmona; Cedro*. En la lomada del Tablado: *Palmeros; Torito*. En la lomada de Franceses: *Savina; Guisla; Bueyes; Machín; Castro*.

AGUAS DE PUNTAGORDA. Las dos únicas fuentes que existen en este pueblo son de mucha menos importancia que las de Garafía, y, como allí, están destinadas al abasto de los vecinos y son: *Los Medios* y *Fuentita*.

AGUAS DE TIJARAFE. Las fuentes de este pueblo son de muy escasa importancia, puesto que los años en que no hay inviernos fuertes se agotan en el verano, y tienen estos vecinos que ir a buscar agua al barranco de las Angustias, que ellos llaman El Río, hasta para sus más precisas necesidades. Las fuentes o manantiales son los siguientes: La de *Candelaria* es la principal de este pueblo, que se halla muy cerca de la Parroquia, nace en una cueva frente a la que hay un albercón que se llena en el invierno, y con el agua de la fuente que va a él abastece una gran parte del vecindario; *Los Barreros*; *Fuente del Toro*; *Trasbucuales*; *Gánigo*; *Las Goterás*; *Fuente de Tinisara*; *El Chupadero*, y *Fuente del Jurado*, en el barranco del mismo nombre (Véase el n° 95 del tomo III).

AGUAS DE EL PASO Y LOS LLANOS. Estos dos pueblos se proveen de las aguas de la Caldera tanto para el abasto de sus vecindarios como para el riego de sus terrenos, y a excepción del Charco Verde, que radica en la jurisdicción de Los Llanos, todos los demás manantiales están en la de El Paso; a saber:

Aguas de la Caldera. El mayor caudal de agua de la isla y tal vez de la provincia es el de la Caldera, procedente de dos grandes manantiales que se llaman el primero Aguas Malas, que barniza las piedras de su tránsito de color blanco, y el otro Agua Buena, que las cubre de musgo casi negro; éste nace donde llaman Taburiente, que está en el fondo de la Caldera, su agua es muy buena y tan fría como nieve; y la del otro manantial no es tan buena y más cálida. La confluencia de estos dos manantiales se establece a media legua de Taburiente y sus aguas van juntas más de una legua hasta el tomadero de la acequia que va a Argual, cuyos campos, en unión de los dos de Tazacorte, fertilizan estas aguas. La sobrante sigue más de media legua hasta el tomadero de la acequia de Tazacorte, y el sobrante va al barranco nombrado de las Angustias y llega al mar, adonde está corriendo en gran abundancia casi todo el año. Cada una de las dos acequias contiene una vena flúida de más de media vara en cuadra.

Gerjos y Capitán. Estos dos manantiales han sido explotados para abastecer de aguas los pueblos de El Paso y Los Llanos, por una empresa hidráulica que allí se formó titulada de Aridane, en cuyos trabajos se han gastado de ochenta a cien mil pesos a causa de haber tenido que hacer los trabajos dos veces por la mala dirección en las primeras obras y serán de 200 a 250 cañones.

Verduras de Garachico; Saltaguna; Cueva Prieta; Verduras de Alonso; Julián; Tuimagay; Agua de Alto; Paso Rosado; Pie del Risco Liso; Laubadaque; Travесeras; Brecitos; Maniqué; María Jorgada; Almácigos; Zarzas; Gomeros; Laros; Puercos; Hortigama; Brezos; Salto del Herreño; Agua Agria; Agua de las Perlas. De estas aguas hay algunas agrias, aguas que dejan sedimentos de varios colores y muchas de ellas merecen un análisis científico.

Salto-cai-Sauce, que dista de la anterior 200 brazas; *La Cruceta*, que dista de la anterior 50 brazas; la del *Brecito*, que dista de la anterior 40 brazas, y la del *Pino*, que mide 12 cañones. Estas fuentes todas se hallan donde dicen

Riachuelo, jurisdicción del pueblo de El Paso, y están explotadas por la Empresa de Aridane.

Tixiritafe; Coquero; Chupadero; Cuevas; Ñamero; Cruz; Palomas; Pinar de Ferrer; Mudo; Grillo; Ojeda; Tamarahoya; Torres; Clavellina; Pinillo; Dornajito; Sauce; Salto Agua; Fuente de la Viña, manantial de mucha consideración que nace inmediato a la suerte, dicese, a la acequia de Tazacorte donde se recogen sus aguas.

En Las Manchas hay una fuente donde dicen *La Hoya de la Sima*, que mide una pulgada cuadrada de agua.

Charco Verde. El Charco Verde situado a 235 varas de la orilla del mar en la playa de los Pájaros, jurisdicción de la villa de Los Llanos, es una pequeña poceta cuyas aguas suben y bajan siguiendo el mismo orden de las mareas. La subida del agua se anuncia con golpes subterráneos y exhalación de gases. Los principios dominantes de esta agua son sulfato de magnesia, a que debe su propiedad purgativa, e hidrógeno sulfurado, a que se atribuyen sus propiedades antiherpéticas. El famoso químico español Don José Luis Casaseca, que vivió algunos años entre nosotros, hizo una sucinta reseña de estas aguas, que se halla en una memoria impresa en esta ciudad en el año de 1863. Estas aguas son muy medicinales, y en ciertas épocas del año afluyen a la playa donde tiene su nacimiento enfermos de toda esta isla y de las demás del Archipiélago, que van allí a tomar los baños, vapores y beber el agua, según la clase de sus padecimientos, y forman una verdadera colonia, en la que hay la costumbre de nombrar su Alcalde, de entre los mismos concurrentes, para evitar las cuestiones y desmanes que puedan ocurrir. Antes habitaban los enfermos en chozas formadas allí de momento, en el mismo día que arribaban a aquella playa; pero últimamente los Sres. de Sotomayor han construido una casa, repartida en muchas habitaciones, que ofrece ya alguna más comodidad a los bañistas, y que es el cimiento, digámoslo así, para fundar un buen establecimiento de baños, como requiere la importancia curativa de estas aguas, las que son eficacísimas para toda clase de padecimientos reumáticos, para las parálisis y enfermedades de la piel, y sobre todo para las enfermedades del estómago, pues haciendo uso de ella con este fin dan resultados más patentes que el agua de Vichy. Son tantos los enfermos que se han curado radicalmente de sus padecimientos crónicos con estas aguas, que si fuéramos a enumerarlos necesitaríamos llenar muchos pliegos.

Muy cerca de la poceta o manantial de que nos venimos ocupando, hay otro mucho mayor, que sólo dista 30 varas del mar; pero su agua es distinta y su fondo desconocido y está destinado a curtir lino y altramuces.

AGUAS DE FUENCALIENTE. En este pueblo, situado al sur de la isla, existió la *Fuente Santa*, cuyas aguas eran termales y muy medicinales, a la que acudían enfermos de todas las islas del Archipiélago, de la Península y de otras naciones extranjeras, y por esta causa vemos en el archivo parroquial de Mazo algunas partidas de defunción de individuos de España y extranjero que fallecieron allí al venir buscando le salud en las aguas de esta maravillosa fuente. Para que se tenga una idea, si no exacta, aproximada al menos, de estas aguas y las vicisitudes por que han corrido, copiamos a continuación la exposición que un vecino de dicho pueblo de Fuencaliente presentó a la Sociedad de Amigos del País de esta isla en 23 de Diciembre de 1876, que dice así:

«A la Sociedad Económica de Amigos del País de Santa Cruz de La Palma = Animado del mejor deseo en bien de nuestro país en especial, y de la humanidad en general, aunque carezco de las dotes necesarias para poder dirigirme dignamente a esa ilustrada Corporación, me atrevo no obstante llamar la atención de la misma sobre un importante y trascendental asunto, que sin embargo de ser conocido de la mayor parte de los habitantes de esta isla y de muchas personas de fuera de ella, se halla relegado al mayor abandono y olvido. Me refiero a las aguas minero-termales de la *Fuente Santa*, que cubrió de lava el volcán de 1677 = Algunas breves consideraciones bastarán, a mi ver, para que se comprenda la conveniencia para el país de que ese ilustre Cuerpo tome la iniciativa en el asunto de que voy a ocuparme, para lo cual tendré presente lo que dicen los veraces escritores de estas islas Núñez de la Peña, Viera y Clavijo y Don Juan Pinto de Guisla, Visitador General de esta isla, que indicó la virtudes de dicha fuente al extender, en 24 de Agosto de 1680, el acta de visita de la Ermita de San Antonio Abad de este pueblo; unos datos que obran en el curioso gabinete del Sr. Marqués de Guisla Guiselin; un plano o croquis de la antigua situación de la referida Fuente Santa, fechado en 1801, y que por haber pertenecido al malogrado y nunca bien ponderado sacerdote V. Beneficiado Don Manuel Díaz, copio a continuación de este sencillo escrito; y a la constante tradición que he tomado de algunos ancianos de este pueblo = Esta fuente, por sus singulares virtudes para la curación de las más terribles enfermedades que afligen a la humanidad, mereció el nombre de «Santa», y por el grado de calórico que sus aguas contenían dio el nombre de Fuencaliente a ese distrito = Se halla situado tan admirable manantial en la demarcación de este pueblo a unos 40 metros de la ribera del mar, en la punta o cabo sur de esta isla, entre los parajes denominados Puerto Nuevo y Playa de los Portugueses y frente al sitio llamado Malspica = Sus abundantes aguas brotaban a flor de tierra auxiliadas de la pleamar; al pie de una roca de 14 o 15 metros de altura, cuyo color era plumizo, y era tan blanda que con cualquier objeto contundente, por sencillo que fuera, se podían abrir pequeños pozos en ella, que luego servían para tomar sus baños los enfermos = Sus aguas tenían la virtud de curar todas las enfermedades, especialmente las cutáneas y venéreas, asegurándose que hasta elefanciacos curaba = La fama de tal virtud se extendió bien pronto no sólo por esta provincia, sino por España y otros países de Europa y también de América, acudiendo a nuestras playas muchas embarcaciones transportando enfermos que, usando el agua interior y exteriormente, conseguían en pocos días, por deplorable que fuese su estado, una milagrosa curación = Con la afluencia de extranjeros que acudían a este pueblo, los antiguos vecinos de él vendían todos sus frutos y ganados, viviendo de este modo cómodamente; por lo cual se dio el nombre de *Indias de Fuencaliente* a este paraje, que entonces era un pago del pueblo de Mazo = Pero este señalado beneficio que la fuente reportaba a los antiguos moradores de este pueblo y a los enfermos de todos países que restablecieron su salud con la virtud de sus aguas cesó el 13 de Noviembre de 1677, en que acaeció en este distrito una terrible erupción volcánica, que cubrió de arenas y lava la mayor parte de sus mejores terrenos. Y a pesar de hallarse situada la fuente en el fondo de una especie de valle de gran profundidad y a la distancia de cuatro kilómetros próximamente del cráter, la última de las corrientes que de él salieron (pues la erupción duró 14 días) cubrió de una capa volcánica la roca a cuyo pie brotaba el manantial maravilloso = Poco tiempo

después de esta catástrofe, los vecinos que quedaron en este pueblo (muchos emigraron), pensaron en descubrir la fuente, cuyo objeto no consiguieron por falta de metálico; pero practicaron una larga excavación para señalar el sitio donde pudiera hallarse algún día, no dudando el que se encontrase por cuanto en las bajas mareas veían correr agua al mar, que venía al parecer del punto donde la Fuente Santa se hallaba = Han transcurrido dos siglos desde que la lava cubrió la roca a cuyo pie brotaba la fuente, y esta es la fecha en que, ni por parte de los Gobiernos ni de los habitantes de esta isla se ha pensado detenidamente en este importante asunto, ni se han practicado trabajos acertados para descubrirla; pues aunque en 30 de Abril de 1838 la Excma. Diputación Provincial acordó a instancia de nuestro respetable e ilustrado paisano Doctor Don Juan Antonio Pérez, que a la sazón representaba dignamente a esta isla, se practicaron los trabajos necesarios para remover la capa volcánica que sepultó la Fuente Santa, estos trabajos, conferidos a la dirección de una persona poco inteligente, se hicieron en muy pequeña escala y no con el acierto debido, pues además de no haber removido la lava sino un metro de profundidad, no practicaron este trabajo por la excavación antigua, que es donde debe estar la fuente que buscaban = Y ¿no sería conveniente y muy acertado que esta ilustre Sociedad tomase en consideración este asunto acordando estudiar científicamente la cuestión de si la virtud de dichas aguas pudo ser destruida por el volcán de 1677; si las aguas procedían del mar o de las cumbres, o si su calor procedía del volcán o tenía origen de los minerales en combustión? = Estas son las diversas opiniones que existen sobre el particular, y a consecuencia de alguna de ellas se ha abandonado el interesante asunto del descubrimiento de la fuente = Dícese que el calor y virtud de dichas aguas minerales procedían del fuego interno del volcán. Yo, aunque profano a la ciencia, me atrevo a no creerlo. Para ello me fundo en la topografía del terreno; en la situación de la fuente; en la consecuencia de brotar el agua a flor de tierra, auxiliada de la pleamar; en que los antiguos vieron en las bajas mareas salir su agua al mar; en que se trató de descubrirla practicando para ello grandes gestiones nuestros queridos e ilustres paisanos los referidos Beneficiado Díaz y Doctor Pérez. Además de esto, ¿no existen en otros países aguas termales sin hallarse próximas a volcanes? ¿No existen en España termas, entre otras las llamadas Baños de Fortuna en el límite de las provincias de Murcia y Alicante por la parte del Mediterráneo; las de Bourbon, L'Archam, Bault, distrito de Moulins en Francia, y las de Badem-Badem, gran Ducado de Badem en Alemania? Esa ilustrada Corporación no desconoce el gran mérito que tendría dicho manantial, y como dice un manuscrito antiguo de los que he citado "... su descubrimiento equivaldría en esta provincia a un hospital general en que la humanidad desvalida encontraría un pronto y eficaz remedio, además de las utilidades que resultarían en general de la concurrencia de los extranjeros que atraídos de la fama de sus virtudes curativas concurrirían a ella como lo hacían en otro tiempo" = Por lo mismo vuelvo a suplicar a esa Sociedad no mire con indiferencia mis sencillas observaciones; que, de realizarse mis propósitos, vendría a nuestra isla un bien inmenso; que, con el celo que tanto la distingue, acuerde el estudio científico de la cuestión concretado solamente a demostrar si la virtud de las referidas aguas pudo desaparecer a consecuencia del volcán; y, dado el caso negativo, estudiar también el mejor y más inmediato medio de descubrirla, lo cual sería una gloria inmarcesible para ese ilustre Cuerpo = Sé muy bien que todos los

proyectos tienen su pro y su contra; sé asimismo que para dar cima a cualquiera empresa, aunque redunde en beneficio de un país, hay que vencer muchas dificultades; pero, ¿cuánto no puede la constancia y el celo por el bien patrio? ¿Cuánto no vence el trabajo y la inteligencia del hombre? Así como por medio del trabajo y de la inteligencia humana se abren túneles grandiosos como el de Londres; se abren istmos admirables como el de Suez; se presentan proyectos gigantescos como el de introducir las aguas del Océano en el Sáhara, y se inventan y construyen multitud de obras que se admiran por su inmenso trabajo y arte, ¿no se puede remover una capa volcánica de unos cuantos metros de espesor y descubrir una fuente que tantos beneficios reportaba a nuestra isla y a la humanidad doliente? = La Sociedad en su reconocida ilustración sabrá apreciar las consideraciones que he tenido la honra de exponerle, y confío obrará en el asunto como en su nunca desmentido patriotismo crea más conveniente. Pueblo de Fuencaliente &».

AGUAS DE MAZO. En la jurisdicción del pueblo de Mazo existen los manantiales siguientes: *Niquiomo*, preciosa fuente en forma de gruta que debe visitarse por el magnífico aspecto que presenta, por su rareza y por que es digna de estudio. En tiempo en que la industria de la seda era uno de los ramos más importantes de esta isla, los cosecheros ponían en esta gruta sus semillas a fin de que, con su frescura, se impidiese la reventazón antes de que la hoja de los morales, único alimento de los gusanos de seda, estuviese sazónada convenientemente. *Los Corderos*, fuente de poca importancia, que se emplea en el abasto público. *Goteras*, igual a la anterior. *Pozos de San Simón*, que se hallan inmediatos a la orilla del mar, su agua es un poco salobre y sólo se utiliza en años de mucha escasez de aguas de lluvias (Véase Tomo 3º, núm. 110).

AGUAS DE BREÑA BAJA. El único manantial que existe en este pueblo puede decirse que es el que nace en la caleta nombrada de Agua Dulce, junto a la orilla del mar, que es un caudal de agua de gran consideración, y aun cuando en toda esta costa, desde la Caleta del Viento hasta la de la Mona, hay diversos manantiales a la orilla del mar, se cree fundadamente que es de la misma procedencia que la primera. El Doctor Don Juan Antonio Pérez juntamente con algunos vecinos de la ciudad y de Breña Alta solicitaron permiso para explotar estas aguas; pero por desgracia esta sociedad se disolvió sin haber hecho cosa alguna.

AGUAS DE BREÑA ALTA. La *Fuente de los Ingleses*, situada en el barranco de la Caldereta, inmediata a donde se halla construido en la actualidad un horno de cal, la que se consume en el rigor del verano. *Aguacencio*, que nace en el barranco de este nombre y se halla rodeada de un precioso monte muy lozano y en buen estado de conservación, compuesto de palos blancos, hayas, viñátigos &. Esta fuente tiene canalizado, por Don Antonio de las Casas Lorenzo, el sobrante del abasto público, quien lo conduce a una finca de su pertenencia en Buenavista, inmediata a la Ermita de la Concepción; pero con poco resultado. Ésta es la fuente a que se refiere la data del Adelantado, núm. 1 de estos apuntes. *La del Risco*, cuya cantidad de agua está calculada en dos cañones. *Los Aduares*. Esta fuente se halla

situada en un pintoresco barranco poblado de árboles gigantescos, en donde hay varios manantiales, y se conoce que allí hay abundancia de agua, en términos que si se explotara daría resultado. El agua que sale en la actualidad puede calcularse en tres cañones. *Melchora*. Esta fuente nace al pie de un lomo y en sus inmediaciones se conserva un precioso monte de palos blancos, laureles, hayas &. *Espinel*, que nace en el lomo de este nombre. *Guairín*, que se halla situada en el lomo que llaman de la Majada. Esta fuente nace en el último tercio de dicho lomo y muy inmediata a la cima de la cumbre; es bastante abundante y presenta la circunstancia de nacer en una veta de muy pobre vegetación. *Palmero*, fuente poco abundante y que presenta muy pocas ventajas al vecindario por hallarse, como la de Guairín, muy alta y sólo se utiliza para dar de beber a los ganados que pastan en sus inmediaciones. *Chaves*. Esta fuente se calcula en un quinto de cañón su cantidad de agua. *Clavellina*, que se calcula en un cañón de agua. *Bermejo*, que se calcula en 4 cañones. *Juan Mayor*, que está situada en el barranco de este nombre y se calcula en 4 cañones. *Guislá*, fuente de poca importancia. *Galién*, fuente como la anterior poco abundante. *Corchito*, que nace al pie del Lomo Delgado, en terreno de Don Cayetano Felipe Cárdenas; es de escasa importancia. *Fuente del Pino*, que nace en las inmediaciones del camino de Botazo, es bastante abundante en invierno y primavera, pero que se seca en el verano. *Pozos de la Playa de Bajamar*. Estos pozos son cuatro, distantes, el más inmediato, 30 metros próximamente de la orilla del mar, y el más distante, 60 metros; producen un agua muy potable, son inagotables y abastecen de ordinario el pueblo de Breña Baja, parte del de Mazo y del de Breña Alta, y en los años escasos de lluvias abastecen por completo a los tres indicados y aún al de Fuencaliente. A estos pozos afluye mucho la gente a buscar agua con bestias, habiéndose visto reunidas hasta 40, y 20 o 30 personas con cántaros para llevar el agua al hombro. Hay además 8 piletas en que se lava de ordinario ropa, y en los años escasos de lluvias están ocupadas constantemente de día y de noche. En esta misma playa de Bajamar hay 8 norias para sacar agua destinada al riego, una de la pertenencia de Doña Beatriz Cabezola y Abréu, que riega la finca llamada Las Norias; otras tres están en la playa de Doña Inés Sotomayor Fernández de la Peña, que sirve para el riego de una de las fincas más productivas y hermosas de esta isla; tres en la otra mitad de la finca denominada La Playa, de la pertenencia de los herederos del Dr. Don Juan Antonio Pérez, y la otra en el barranco del Fuerte, que da riego a una finca de Don Mariano Pérez Cruz; todas estas norias son muy abundantes, particularmente una situada en la Playa de Sotomayor, inmediata al risco de la Concepción, y otra en la Playa del Dr. Pérez, junto al camino que va para El Socorro, que son inagotables (Véase el núm. 90 del Tomo 3°).

AGUAS DE PUNTALLANA. Las 19 fuentes que existen en este pueblo se denominan así: *Bebedero*; *San Juan*; *Santa Lucía*; *Pueblo*, preciosa fuente en el centro del pueblo y punto que debe visitarse por lo ameno y por su exquisita agua, particularmente la que llaman del *Bogio*; *Fuentiña*; *Iglesias*; *Pires*; *Río Nuevo*, manantial muy abundante, que por su importancia merece explotarse, pues puede regarse con él una gran extensión de terreno; *Río Viejo*, manantial donde existen árboles gigantescos en sus inmediaciones, pues el que escribe estas líneas midió un tronco

de un viñátigo que tenía de circunferencia 22 varas castellanas; es muy abundante y puede explotarse en unión del anterior que, reunidos, producirían un caudal de agua de mucha consideración; *Venama; Loros; Fuente de Pedro Vas; La Faya; Bethancourt; Pinos; Bermejo; Cubocas*, en el barranco del Cubo, de la pertenencia de Don Joaquín Poggio y Lugo, el que lo ha explotado últimamente para regar su finca de La Galga; *Alfardas o Cubribuela*.

16. Conversiones

Entre las muchas conversiones que hubo por esta época de extranjeros comerciantes residentes en esta isla, una de la más notable fue, sin duda, la de Juan Martín, de nación inglesa que, siendo protestante y hallándose cercano a la muerte, se convirtió a la religión católica. Se confesó con el Licdo. Don Melchor Brier y Monteverde, Vicario de esta isla; y hallándose en ella de visita el Ilmo. Sr. Don Bartolomé García Jiménez, Obispo de estas islas, fue a su casa y le administró el Sacramento de la Confirmación, siendo su padrino el dicho Sr. Vicario. El Licdo. Don Juan Pinto de Guisla le administró el Viático y la Extremaunción, y habiendo fallecido el 23 de Febrero de 1676, se le hizo un entierro muy solemne, con asistencia del V. Beneficio, todo el Clero de esta ciudad, las dos Comunidades de Religiosos, todas las Hermandades con hachas encendidas y gran concurrencia del pueblo. Así el Beneficio como los capellanes y comunidades asistentes no llevaron derechos ningunos por este entierro (Libro 2º de Defunciones, folio 112 v).

17. Epidemias

El día 1º de Agosto de 1669 arribó a este puerto un buque francés, su Capitán Monsieur Piron, que iba para la Martinica, cuyo buque venía infestado según parece, puesto que, habiendo echado en tierra tres cadáveres para que fuesen enterrados y un enfermo grave para el Hospital, quedaron abordo muchos más enfermos. Vemos, con sorpresa, que por las autoridades de esta isla no se tomaron precauciones sanitarias de ninguna clase, pues no sólo fueron admitidos, sino que el Beneficio fue en corporación al muelle a recibir los tres cadáveres, que fueron los de Claudio Guiem, Jacob Beneguatier y el de Juan, esclavo de Monsieur Cuysi.

El enfermo que llevaron para el Hospital se llamaba Isaac Banon, el cual falleció el 8 de dicho mes y año, sin que haya noticia de que aquí se hubiese propagado dicha enfermedad (Libro 2° de Defunciones, folios 263 y 264).

18. Naufragios

El día 24 de Agosto de 1714 salió de La Habana despachado para esta isla el buque de esta matrícula llamado «Ratonero», el cual, sin duda por mal tiempo o por algún otro accidente desconocido, no apareció. Tres años después, esto es, en Diciembre de 1717 y primeros meses de 1718, se hicieron en la Parroquia del Salvador oficios de honras por el Capitán, tripulantes y pasajeros que venían en dicho buque, a saber: Salvador Ferrera, Capitán y Piloto; Licdo. Don Juan Fernández de León, Presbítero, Ministro del Santo Oficio de la Inquisición, pasajero; y José y Domingo García; Antonio Pérez; Pedro Yanes; Crispín Lorenzo de Coria; Diego Lorenzo de la Rosa; José Barroso; Gregorio González de Salazar; Domingo Gómez, y Matías Hernández Gil, tripulantes, cuyos oficios fueron hechos por encargo y a expensas de sus respectivas familias. Sucesos como el presente llenan de consternación a los pueblos de corto vecindario como el nuestro (Libro 5° de Defunciones, folios 188, 190v y 193).

En el año de 1726 salió de estas islas para la de Cuba un buque, cuyo nombre se ignora, al mando del Capitán Romero, y no habiendo llegado al punto de su destino, suponiendo con fundamento que habían naufragado, la Confraternidad de San Telmo, compuesta de gente de mar, hizo oficio en esta Parroquia por Antonio Botín, Francisco Gutiérrez y Bartolomé de la Concepción Gorgojo, vecinos de esta ciudad que lo tripulaban (Libro 5° de Defunciones, folios 144v y 145).

En el año de 1729 navegando para La Habana el buque de esta matrícula llamado «Pintado», naufragó en la costa de dicha isla, habiendo perecido casi toda la tripulación, y la Confraternidad de San Telmo hizo oficios en la Parroquia del Salvador por sus congregantes Gregorio de Pais y un hijo, Juan de Paz, Buenaventura Casanova, Andrés de la Concepción y Juan de los Santos, que perecieron (Libro 6° de Defunciones, folios 96v y siguientes).

En el año de 1733 salió de esta isla para Campeche un buque de esta matrícula al mando de su Capitán Pedro Toledo, y habiendo transcurrido dos años sin haberse tenido noticia de su arribo a ningún puerto, se consideró haber naufragado, en vista de lo cual se hicieron oficios en esta Parroquia por encargo de las familias de los tripulantes, a saber: el dicho Capitán Pedro Toledo y su hermano Pablo, Felipe González Carta, Juan Morales, Francisco Cabezola, José de León, Juan Felipe, Antonio Ramos y Clemente Toledo, todos vecinos de esta ciudad (Libro 6° de Defunciones, folios 208v y siguientes).

19. Cautiverios

Así como en la Gran Canaria, una de las principales industrias de esta isla era la pesca del salado en la vecina costa de África, a cuyo tráfico se hallaban destinados algunos buques. Parece que a las tripulaciones de estos mismos buques no les sirvió jamás de lección el que algunos de sus compañeros que les habían precedido en este mismo tráfico hubiesen sido cautivados por los moros, pues vemos con harta frecuencia lo eran, porque cometían la imprudencia de irse a tierra, faltando abiertamente a las leyes sanitarias, y por la misma causa, los libros de defunciones de esta Parroquia están llenos de asientos de oficios hechos por los familiares de los que allí perecieron, bien después de algunos años de cautiverio o asesinados como Pascual de la Concepción en el año de 1757 (Libro 7º de Defunciones, folio 258v).

20. Exequias Reales

El 11 de Noviembre de 1689 se hicieron en la Parroquia del Salvador solemnes exequias por la Reina Doña María Luisa de Orléans, mujer del Rey Carlos II de España. Asistió el Cabildo, los Beneficiados de todos los pueblos de esta isla, los Capellanes y Comunidades Religiosas. Dijo la misa el Licdo. Don Melchor Brier y Monteverde, Vicario de esta isla, y se vistieron de Diáconos los Venerables Curas de Breña Baja y de las Nieves, y predicó la oración fúnebre el Doctor Don Lucas Fernández de Paz, Venerable Beneficiado de Barlovento (Libro 3º de Defunciones, folio 247v).

El 22 de Diciembre de 1696 se hicieron en la Parroquia del Salvador de esta ciudad solemnes exequias por la Reina Doña Mariana de Austria, mujer de Felipe IV y madre de Carlos II. Asistieron los Venerables Beneficiados todos, los Capellanes y Comunidades Religiosas. Cantó la misa el Licdo. Don Gaspar Machado y Barros, Venerable Beneficiado de dicha Parroquia, y predicó el Rvdo. Padre definidor Fray Baltasar Pereyra, franciscano (Libro 4º de Defunciones, folio 186v).

El 23 de Diciembre de 1700 se hicieron en la Parroquia del Salvador solemnes exequias por Carlos II, Rey de España, que falleció en Madrid en 1º de Noviembre del mismo año. Asistió todo el Cabildo, los Venerables Beneficiados de esta ciudad y el de Mazo, los Curas de San Pedro, San José y las Nieves y todos los Capellanes y las dos Comunidades de Religiosos. Cantó la misa el Licdo. Don Gaspar Machado y Barros y se vistieron de Diáconos los Venerables Curas de San Pedro y San José de las Breñas. Hizo la oración fúnebre el Licdo. Don Luis Alfonso Dacosta Vandeval, Presbítero (Libro 4º de Defunciones, folio 273).

El 22 de Agosto de 1712 se hicieron en la Parroquia del Salvador, por mandato expreso de Su Majestad, solemnes exequias por los Sres. Duques de Borgoña y Delfín de Francia y su hijo. Asistieron los Venerables Beneficiados de esta ciudad, de Mazo y Puntallana y los Curas de San Pedro y de las Nieves, las dos Comunidades de Religiosos y todos los Capellanes (Libro 5° de Defunciones, f° 115 v).

En 14 de Noviembre de 1742 se hizo en la Parroquia del Salvador, a costa de los Beneficiados de la misma, un oficio solemne por la Serenísima Señora Doña Luisa Isabel de Orléans, viuda de nuestro católico Monarca Don Luis I. Asistieron a dicho oficio el Sr. Dr. Don Pedro Alfaro y Monteverde, Prior Dignidad de la Sta. Iglesia Catedral de Canaria, los Venerables Beneficiados de San Andrés y Mazo y todos los Capellanes (Libro 7° de Defunciones, folio 39 v).

En 22 de Setiembre de 1760 se hizo en esta Parroquia oficio por Don Fernando VI, Rey de España. Asistió el Cabildo y Regimiento de esta isla, los Beneficiados de esta ciudad y los de Garafía, Tijarafe, Barlovento, Puntallana, y los Curas de Los Llanos, Breña Alta, Breña Baja y las Nieves, todos los Capellanes y las dos Comunidades de Religiosos, y predicó el Venerable Párroco de Mazo Don Francisco Fernández de Leria. Todo el Clero formado en dos alas fue a buscar a las Casas Consistoriales al Cabildo y Regimiento y después de concluido todo fue del mismo modo a despedirle (Libro 8° de Defunciones, folio 21 v).

En 27 de Noviembre de 1766 se hicieron en esta Parroquia solemnes exequias (dícese en 17 de Abril de 1761) por la Reina Doña María Amelia de Sajonia, mujer de Carlos III. Asistieron los Venerables Beneficiados de los pueblos de esta isla, todos los Capellanes y las Comunidades Religiosas. Predicó Don Francisco Fierro y Torres, Venerable Beneficiado de la villa de San Andrés y Sauces. El Beneficio fue a buscar y llevar al Cabildo a las Casas Consistoriales (Libro 8° de Defunciones, folio 29).

En 27 de Noviembre de 1766 se hicieron en esta Parroquia solemnes exequias por la Serenísima Señora Doña Isabel de Farnesio, viuda del Rey Felipe V y madre de Carlos III. Hízose todo como en el anterior, habiendo dicho la oración fúnebre el mismo Don Francisco Fierro y Torres, siendo ya Beneficiado de esta Parroquia del Salvador (Libro 8° de Defunciones, folio 117 v).

El 12 de Mayo de 1789 se hicieron en esta Parroquia solemnes exequias por el Rey Carlos III, que falleció en 14 de Diciembre del año anterior. Asistió el Cabildo y demás autoridades, todos los Párrocos de esta isla, Capellanes y Comunidades de Religiosos. Con motivo de hallarse aquí de visita el Ilmo. Sr. Obispo de estas islas Don Antonio de la Plaza, asistió también con capa magna, siendo esto motivo de mayor ostentación que en otras ocasiones en que se han hecho exequias reales. Predicó el Rdo. Padre Presentado Fray Salvador de Lesnos, dominicano, y el 23 de Junio del mismo año se proclamó a Carlos IV. Hízose función solemne, con asistencia del dicho Sr. Obispo, en la cual predicó el Rvdo. Padre Fray Francisco Pérez, dominicano, y finalizada la función se cantó el *Tedeum*. En la tarde de este día se colocó en el Ayuntamiento el retrato de Su Majestad, que había estado expuesto al público, y se hicieron con este motivo muchos festejos (Libro 9° de Defunciones, folio 211).

21. Orden de asientos en el Coro

Cuando en esta ciudad ocurriere concurso de los Beneficiados y Curas de la Isla, ya sea por exequias u otra causa, o función cualquiera, el orden de asientos y presidencia será el siguiente: Ciudad, Puntallana, Villa de San Andrés y Sauces, Puntagorda, Garafía, Barlovento, Tijarafe, Mazo, Los Llanos, Breña Alta, Breña Baja, Las Nieves, Fuencaliente, El Paso.

Nota.—Los Párrocos de Puntallana y San Andrés se presidirán según la antigüedad de cada uno en el Beneficio (Todo consta de Real Cédula de Felipe IV dada en San Sebastián a 24 de Mayo de 1660, que se halla en el Libro de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta ciudad al folio 171).

22. Epidemias

En el año de 1759 volvieron a invadir las viruelas a esta isla, y desde el 25 de Agosto al 17 de Noviembre de dicho año fallecieron 81 personas, niños en su mayor parte.

En el año de 1763 se padeció en esta isla una enfermedad al parecer epidémica, que se le designa con el nombre de *Puntada*, y como dice una partida de defunción del Libro 8º, folio 61 v, que la puntada «andaba mezclada con sofocación»; es evidente que la tal enfermedad no era otra cosa que *pulmonías*. Como a los atacados, por lo regular, no se les atendía en tiempo, ni quizás se sabría curar esta enfermedad, de aquí que desde el 25 de Noviembre de dicho año al 18 de Marzo del siguiente fallecieron 39 personas.

En el año de 1789 volvieron las viruelas a invadir esta población y pueblos de la Isla, y se propagaron de tal modo, que desde el 17 de Octubre hasta el 18 de Diciembre fallecieron en esta ciudad 145 personas, niños en su mayor parte. No sé ni puedo comprender cuál fue la causa, pero es lo cierto que los cadáveres de estos niños se encontraban amortajados en las puertas de los templos y aun dentro, sin saberse ni poderse averiguar quiénes eran sus padres, y llegó a tanto el escándalo que, en una misma noche, se pusieron seis cadáveres en la Parroquia del Salvador (Véase el Libro 9º de Defunciones, folios del 178 al 187 inclusivos).

23. Avenidas

El día 9 de Octubre de 1783 hubo un terrible huracán de viento y agua en esta ciudad que los barrancos salieron de madre, especialmente el de las Nieves, que habiendo desbordado en la Cueva de la Virgen, entró por el Llano de la Cruz y corrió por las calles del Tanque y Molinos. Don José Martín, marido de Doña María de las Nieves Capote, quien se hallaba sobre una pared de la huerta denominada Marquito, fue víctima de su imprudencia, porque habiendo entrado el barranco en dicha huerta, derribó la pared en que estaba subido y arrastró con él por la calle de los Molinos hasta el mar, en donde fue hallado su cadáver, que pudo identificarse por una botonadura de oro que tenía en los puños de la camisa. Otras varias víctimas hizo también este barranco en las expresadas calles, y algunas personas que quedaron heridas fallecieron posteriormente por esta causa. La mayor parte de los vecinos de estas repetidas dos calles y los de la Alameda y calle del Castillo se refugiaron en las Iglesias de los Conventos de San Francisco y y Santa Clara, en donde pudieron escapar de la catástrofe (Tradición, y además el Libro 9º de Defunciones, folio 132v).

24. Muerte de Carlos Cart

El día 2 de Febrero de 1717 fue encontrado en la calle de la Marina, de esta ciudad, frente al punto denominado Varadero, el cadáver de Carlos Cart, comerciante y vecino de esta ciudad, en la calle de Don Pedro, que al parecer había sido asesinado. Bien fuese que estos vecinos supiesen desde luego la causa o motivo de aquella muerte, bien que, con su natural ingenio la presumiesen o maliciasen, es lo cierto que desde luego y quizás antes de que la justicia lo averiguase, ya corría en la población la reseña de lo ocurrido, sin que faltase el más insignificante detalle. Vamos, pues, a consignar en estos apuntes lo que entonces se dijo que había sido la causa ocasional de la muerte de Carlos Cart (Véase el núm. 178 de este Tomo).

Don Juan Massieu de Vandala, natural y vecino de esta ciudad (que vivía en la calle de Santiago, casa número 5), se hallaba casado legítimamente con Doña Petronila Paula Lordelo, ambos de las principales familias de esta población. Por la circunstancia de haber tenido hijos en su matrimonio y por la posición social y buena fama de la Doña Petronila, no pudo jamás ocurrir al Don Juan Massieu que ésta, faltando a sus deberes de esposa y de madre, sostuviera relaciones, al parecer criminales, con Carlos Cart, por más que de público se dijera. Parece que un amigo íntimo del expresado Don Juan hubo de revelarle el secreto, haciéndole ver que su deshonra era pública; y, a pesar de ello, no quiso éste tomar medida alguna

violenta sin antes convencerse de la culpabilidad de su consorte. Para conseguirlo, fingió hacer un viaje al campo en donde había de permanecer algunos días; pero en la noche del mismo día de su marcha vino a la ciudad y, apostándose ocultamente en la calle de la Marina, frente a su casa habitación, vio que un hombre, que se hallaba arrimado a la pared de su dicha casa, hablaba muy recatadamente con una persona que estaba asomada en una ventana de la misma, y ya no quiso más pruebas. Don Juan se acerca a aquel hombre en quien conoce a Carlos Cart, y tirando ambos de las espadas se traba la lucha. Ya sea que Massieu fuese más hábil en el manejo del arma, o que el delito acobardara a Carlos Cart al verse descubierto, es lo cierto que al poco rato cayó éste mortalmente herido, y no habiéndosele prestado ningún auxilio murió, enteramente abandonado, algunos momentos después. Don Juan, loco de furor, penetra en su casa por la puerta trasera, y encontrándose con una sirvienta, que creyó cómplice de su mujer, la hiere también, y por más que buscó a su esposa, no pudo encontrarla y sí únicamente una sábana colgada en la ventana de la calle real, por donde, desde luego, comprendió que ésta se había fugado, haciendo ilusoria su venganza.

Efectivamente Doña Petronila, que era la misma que estaba hablando con Carlos Cart, al ver y reconocer en uno de los combatientes a su marido, no dudó que la aguardaba una muerte cierta, y corriendo a la ventana de la sala principal de la casa con una sábana de su propia cama en la mano, la cuelga en dicha ventana en forma de cuerda y se desliza por ella, y fue tal la precipitación o violencia de la caída, que al llegar al suelo se fracturó una pierna. El instinto de conservación pudo más que los dolores que la fractura le producía, y arrastrándose pudo pasar la calle, llegar a la acera de enfrente y tocar en la casa del Presbítero Don Pablo Mateo Barroso de Sa, su compadre, quien habiendo acudido presuroso al llamamiento, se impuso de lo que ocurría, y tomando en sus brazos a su comadre la entra en la casa y prontamente sale con ella por la puerta que da a la calle de San José y la lleva al Convento de las Monjas Claras, en donde la dejó depositada con toda seguridad.

Vuelto el don Pablo Mateo a su casa, nota que también le llama el Don Juan Massieu, su compadre, que le manifiesta lo ocurrido, añadiéndole que había estado buscando infructuosamente a su mujer por algunas calles de la población. Aquél trata de calmar, con prudentes consejos, la excitación de Massieu, y viendo que principiaba a aclarar el día sin haber tomado ninguna medida salvadora, se propone Barroso hacerle comprender la gravedad de lo sucedido y lo expuesto que estaba a ser preso y juzgado por la justicia si ésta, como era presumible, le consideraba autor de aquel atentado. Bien fuera que a Massieu le convencieran las razones de su compadre, bien que se apoderara de él el abatimiento consiguiente a su estado, es lo cierto que se dejó conducir por el expresado Don Pablo Mateo Barroso al Convento de San Francisco en donde quedó encomendado a aquellos buenos Religiosos. Ya sea también que no se llegara a probar plenamente quién fuera el autor de la muerte de Carlos Cart, o lo que es más presumible que la justicia, dada la inmunidad de aquel Asilo Religioso, no pudiera penetrar en él, es constante asimismo que el expresado Don Juan Massieu de Vandala se quedó desde entonces en dicho Convento y que vivió en él 22 años sin que jamás hubiese salido de la clausura que se impusiera. El Provincial de la Orden le concedió autorización para que pudiese fabricar a su costa un local en dicho Convento, para que viviese con

independencia y comodidad, y así lo hizo, que es el mismo que se llama hoy Casa de la Misericordia, por haberlo fabricado sobre el salón que esta Confraternidad tenía allí. En el testamento otorgado por el dicho Don Juan, en 8 de Diciembre de 1733, ante Pedro de Escobar y Vázquez, el cual fue abierto y protocolado en 27 de Mayo de 1739 ante el mismo Escribano, deja al Convento de San Francisco para enfermería de sus Religiosos la sala alta que fabricó sobre el salón de la Misericordia, y encargó a sus hijos fabricasen el Camerín de la Virgen de Concepción, que él no había hecho por no haber obtenido aún la competente licencia.

Doña Petronila Paula Lordelo, mujer de Don Juan Massieu, poco tiempo después del drama que queda referido se embarcó para Canaria y no volvió más a La Palma.

Carlos Cart era hijo legítimo del Capitán Tomás Cart y de Beatriz Hernández, que vivían en la calle de Don Pedro, en la casa de Salgado.

Esta relación no sólo está basada en la tradición sino también en documentos que tenemos a la vista, y si algún día llegan a confeccionarse estos apuntes para que vean la luz pública, deben suprimirse los nombres propios.

25. Salto del Enamorado

Noticias que he podido recoger sobre lo que la tradición cuenta del *Salto del Enamorado* y descripción de aquel sitio.—Hay en La Galga, jurisdicción del pueblo de Puntallana, un enorme risco de una elevación extraordinaria, cuyo pie o cimiento es la orilla del mar, cortado a pique, en disposición que, cualquiera cosa que de su cúspide se desprenda, caerá a aquellas playas, sin que en él toque o quede detenido.

El aspecto del risco es imponente y lo más elevado de aquella costa, formando el terreno un regular declive por uno y otro lado de la soberbia mole. La frente de la alta roca, que mira al mar, es enteramente árida, sin hallarse en ella señal de vegetación; sólo en sus inmediaciones se ven algunas altabacas, tunales silvestres y erizados cardones.

Toda aquella costa es un árido desierto; únicamente se descubre a poca distancia, formando singular contraste con tal salvaje soledad, una casa llamada desde antiguo *Casa Blanca*.

Desde el histórico risco se contemplan deliciosos paisajes. Mirando al oriente se descubre hacia la izquierda el hermoso valle en que está situada la villa de San Andrés, su pequeña población arruada y el antiguo Convento de la Piedad, casi en ruinas, y más cerca los pagos de Galguitos y Lomadas. A corta distancia de la villa se ve el pintoresco pueblo de Los Sauces con su caserío y sus verdes campiñas surcadas de arroyuelos. Más allá se descubren las elevadas montañas de Barlovento, en cuya costa se divisa a lo lejos, como un punto blanco, la pequeña Ermita de

de San Estanislao, situada sobre una montaña que parece está flotante sobre el mar. A la derecha de la gigantesca roca se alza la loma de la montaña que sirve de fondo al barranco de Nogales, cuya profundidad y escarpados senderos imponen un medroso horror al caminante; y hacia el poniente se extiende el fértil campo de La Galga, poblado de frondosos y corpulentos árboles, y multitud de fuentes, en cuyo lugar se alza la antigua ermita de San Bartolomé, cuyo origen se pierde en los tiempos de la conquista.

Veamos ahora lo que la tradición cuenta de esa roca formidable.

Dice, pues, que en aquellas inmediaciones vivía un pastor que pasaba su vida guiando su rebaño por las empinadas sierras y peligrosos despeñaderos. Su carácter valiente y osado reclamaba este género de vida, en el cual, a cada paso, se le ofrecían ocasiones de demostrar su atrevida intrepidez, ya trepando a lugares inaccesibles, ya descendiendo por horribles precipicios a las más profundas y escabrosas honduras.

Viviendo en medio de la soledad y de los peligros, su corazón necesitaba una pasión que endulzara su salvaje aislamiento, y una creencia que le infundiese valor en sus arrojadas empresas. Así, los dos sentimientos más sublimes que puede abrigar el corazón humano llenaban el alma del atrevido pastor: la religión y el amor.

En la comarca vivía una hermosa campesina, y el pecho del valiente mancebo había sentido hacia ella una inclinación irresistible, que de día en día se acrecentaba con los desdenes de la bella joven. Cansada ésta de la constante solicitud del pastor, y queriendo verse libre de su amoroso anhelo, ofrecióle su corazón y su mano a precio de un peligroso sacrificio, pues para ser su esposa debía antes acercarse al borde del inmenso risco que acabamos de describir y, apoyando ambas manos en su lanza, colocado el regatón en la orilla de aquel precipicio, dar vueltas formando un semicírculo con su cuerpo desprendido en el vacío. La prueba era arriesgada; pero el amor del pastor se sobrepuso al peligro y aceptó aquel pacto singular. A una hora convenida, y en presencia de algunos curiosos, que debían atestiguar ante la prometida esposa el triunfo de su amante, éste se dirigió al sitio funesto, latiendo su corazón con las más dulces esperanzas. El enamorado pastor asió su lanza con ambas manos y colocó la punta del regatón, a sus pies, en el borde mismo del precipicio; luego, sin desprender sus manos de la lanza, cuyo regatón clavado en el risco era el único punto de apoyo, sirviéndole como de eje, pues el ástil de la lanza debía girar con él en rededor de aquel centro de rotación, exclamó: ¡En el nombre de Dios! Y diciendo esto lanzó su cuerpo fuera del risco, describiendo un semicírculo en el aire. Sus pies volvieron a ganar la roca. ¡En el nombre de la Virgen! exclamó segunda vez, y volvió a girar su cuerpo en el espacio. Los pies del pastor volvieron a fijarse en el risco. Entonces, viendo ya cercano el momento que debía decidir para siempre su suerte, hizo un postrer esfuerzo y, sin retirar las manos de la lanza, exclamó: ¡En el nombre de mi dama! Y el enamorado pastor lanzó por tercera vez su cuerpo en el vacío con ímpetu violento. Giró un instante en el aire y, bien fuese que sus fuerzas se debilitasen, o que un vértigo turbase su cabeza, o, como dice la tradición, que el Cielo quisiera castigarle por invocar el nombre de una criatura en tan supremo peligro, el desgraciado mancebo, suelto en el vacío, sintiendo bramar las olas en el fondo de aquel abismo, no pudo volver a ganar el borde del risco, y víctima de su amor

cayó precipitado al mar.—Desde entonces se llamó aquel sitio *Salto del Enamorado*, y no hay caminante que al transitar por aquel sendero áspero y solitario no traiga a la memoria la osadía y atrevimiento del desventurado pastor.

26. Sociedad de Amigos del País

El día 29 de Agosto de 1776, se celebró una junta, en esta ciudad, solicitada y con asistencia del Illmo. y Rvdmo. Sr. Don Fray Juan Bautista Cervera, Obispo de estas Islas, con objeto de establecer en la misma la Sociedad Económica de Amigos del País, en cumplimiento de la Real Orden de 21 de Mayo del mismo año, que le fue comunicada a Su Sría. Illma. por el Secretario del Real Consejo de Castilla Don Antonio Martín de Salazar, a cuya junta, que se celebró en las Casas Consistoriales, asistieron las personas siguientes:

El Illmo. Sr. Don Fray Juan Bautista Cervera; Lcdo. Don Claudio Fernández de Palacios, Alcalde Mayor; Don Felipe Massieu, Coronel y Gobernador de las Armas; Don Francisco Volcán, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Canaria; Don Francisco Fierro, Venerable Vicario de esta isla y Prebendado id. id.; Don Pedro Vélez, Venerable Beneficiado y Comisario de la Inquisición; Don Cristóbal Martínez, Venerable Beneficiado y Notario de la Inquisición; Don Domingo Vandewalle, del Orden de Calatrava; Don Nicolás Amaro Fierro y Espinosa, Capitán; Don Antonio Sotomayor, Regidor Decano, id.; Don Pedro Sotomayor, Señor de Lilot, id.; Don Juan Pinto de Guisla, Regidor, id.; Don Juan Massieu Lordelo, Alférez Mayor, id.; Don Juan Massieu y Fierro, del Orden de Santiago, id.; Don Francisco Alfaro y Franqui, id.; Don José M^a Fierro, del Orden de Calatrava, id.; Don Francisco de Lugo y Viña, id.; Don Antonio Pinto de Guisla, id.; Don Diego Urbina, Venerable Presbítero; Don Antonio Salazar y Carmona, Venerable Presbítero; Don Miguel de los Ríos; Don José Valcárcel, Juez Subdelegado del Comercio a Indias; Don Manuel Fierro, Ayudante Mayor de Milicias; Don Pedro Massieu, Teniente Capitán y Familiar de la Inquisición; Don Domingo Monteverde Pimienta, Teniente Capitán; Don Dionisio O'Daly; Don José Feyjó, Administrador de la Real Aduana; Don Domingo Smalley, Sub-Teniente de Milicias, Regidor; Don Felipe Luján, Médico, Personero General; Licd. Don Santiago Aubert, Sustituto Fiscal; Don Ambrosio Rodríguez, Teniente de Castellano del Principal; Don Domingo Jiménez, Médico; Don Tomás Colón; Don Santiago Rodríguez de León.

A todos juntos y congregados hizo su Illma. un discurso en que con la mayor viveza y peso de razón manifestó los vivos deseos de S. M. nuestro Rey (que Dios guarde) y el celo de su Real Consejo en promover la felicidad de todos los pueblos de esta Monarquía, y que estas Islas, llamadas desde lo antiguo Afortunadas, volviesen a restaurar su antigua felicidad, lo que efectivamente se lograría con mu-

chísimas ventajas, instituyendo una Sociedad de buenos patricios fieles vasallos de S. M., cuyo celo se aplicase uniformemente al aumento y perfección de la *Agricultura, Artes e Industria Popular*, en conformidad de la Sociedad Económica de Madrid aprobada por Real Cédula de S. M. de 9 de Noviembre de 1775 . . .

Formada y constituida de este modo la Sociedad de Amigos del País de esta ciudad, el mismo Sr. Obispo formuló un Reglamento, compuesto de 7 artículos, para el régimen de la Sociedad, el cual fue aprobado; y, en cumplimiento del artículo 2º de dicho Reglamento, se procedió al nombramiento de cargos, que se verificó del modo siguiente.

DIRECTOR: el Licenciado Don Claudio Fernández de Palacios, Alcalde Mayor de esta Isla. CONSULTORES: Don Antonio Sotomayor, Don Juan de Guisla y Pinto, Don Pedro de Sotomayor y Don Juan Massieu y Fierro. SECRETARIO: Don José María Fierro.

En cumplimiento también del artículo 4º de dicho Reglamento nombró la Sociedad sus representantes o comisionados en todos los pueblos de esta Isla a los señores socios y personas particulares, en el modo y forma que a continuación se expresan, a saber:

CIUDAD: Don Juan Massieu y Fierro y Don José Feyjó. PUNTALLANA: el Coronel Don Felipe Massieu y Don Antonio Smalley, Venerable Beneficiado de aquel lugar. SAN ANDRÉS Y SAUCES: Don José Valcárcel y Don José Méndez Carrillo. BARLOVENTO: Don José Domínguez, Venerable Beneficiado de este lugar, y Don Francisco Lugo. GARAFÍA: Don Nicolás Amaro Fierro, Don Domingo Monteverde, Don Dionisio García y Don José Marrero, Venerable Beneficiado. PUNTAGORDA: Don Felipe Luján y Don Antonio Amarante, Venerable Beneficiado. TIJARAFE: Don Diego Vargas, Venerable Beneficiado servidor, y Don Antonio Pinto. ARGUAL Y TAZACORTE: Don Juan de Guisla y Pinto y Don Pedro de Sotomayor. LOS LLANOS: Don Pedro de Alcántara Acosta, Presbítero, Don Juan Massieu y Lordelo y Don Domingo Felipe Gómez. MANCHAS Y TACANDE: Don Nicolás de Sotomayor y Don Manuel Fierro. FUENCALIENTE: Don Miguel Ríos, Presbítero, Don Antonio de Sotomayor y Don Juan de Paz. MAZO: Don Francisco Lemos, Venerable Beneficiado, Don Tomás de Aquino, Presbítero y Don Domingo Smalley. BREÑA BAJA: Don Dionisio O'Daly y Don Tomás Smalley, Venerable Cura párroco. BREÑA ALTA: Don Juan de Silva y Don Juan de Paz, Venerable Cura párroco. BUENAVISTA: Don Pedro Massieu y Don Ambrosio Rodríguez de la Cruz.

En sesión de 5 de Setiembre de 1776, acordó asimismo la Sociedad el uso de una medalla que representara un monte árido con una palma en su cima, y una vid al lado, rodeado de este lema: *La industria me hará fértil*, aludiendo a la estructura y nombre de la Isla y a ser el objeto de la Sociedad su cultivo y adelantamiento.

En la villa de Los Llanos se trató de establecer una junta de Amigos del País, dependiente de esta Sociedad, la cual no llegó a instalarse por el motivo que el Director de esta Sociedad expresa en el siguiente acuerdo, que corresponde a la sesión celebrada por la misma en 9 de Agosto de 1784, que dice así:

« . . . El Sr. Director manifestó en seguida que había estado en el mes de Mayo, de aquel año, en el lugar de Los Llanos, y conociendo la necesidad que en aquel lugar había de avisos, inteligencia y nociones, correspondientes a agricultura, industria y demás ramos, procuró inclinar el ánimo de sus naturales al estableci-

miento de una Junta que se titulara de Amigos de aquel País y tuviera por objeto el desarrollo de la agricultura, su reforma y mejor cimiento; que con este motivo se reunieron varios vecinos con autorización de aquel Alcalde Real, y formaron unas constituciones para el gobierno de la mencionada Junta, la cual debía ser dependiente de esta Sociedad; que entendido esto por el Sr. Alcalde Mayor de la Isla (lo era en esta época Don Antonio Minores y Cerros) formó autos por ante el Escribano Manuel de Salazar, y se libraron despachos prohibiendo bajo penas personales y multas a todos los que componían dicha Junta que se congregasen, y mandando se les negara para celebrar sus sesiones las Casas Consistoriales de aquel lugar; y por último que, amedrentados con esto los que componían la mencionada Junta, ésta quedó disuelta con perjuicio de aquel pueblo . . . »

No solamente la emprendió el Sr. Alcalde Mayor con la Junta de Los Llanos, sino que también prohibió las reuniones de esta Sociedad en oficio de 12 de Agosto de 1784 dirigido al Sr. Director de la misma, y a pesar de que la Real Audiencia de estas Islas desaprobó lo hecho por el Sr. Alcalde Mayor, y conminó con la multa de 200 ducados así a este Sr. como a los individuos del Ayuntamiento, en el caso de que volvieran a negar las llaves de las Casas Consistoriales para que la Sociedad pudiese celebrar sus sesiones, ésta dejó de funcionar en 29 de Octubre de 1784.

Veamos ahora las vicisitudes por que ha corrido esta Sociedad desde la época indicada, según consta del documento siguiente.

«Don Francisco Méndez Cabezola, Secretario de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Santa Cruz de La Palma, en Canarias,

»Certifico: Que según resulta de los documentos que existen archivados, esta Sociedad dejó de funcionar en 29 de Octubre de 1784.—Que con fecha 23 de Febrero de 1805, se libró por la Real Audiencia del territorio al Alcalde Mayor de esta isla una provisión para que informase acerca de la causa de la decadencia en que se hallaba esta Sociedad y los medios de restablecerla a su primitivo estado; y con fecha 8 de Junio del mismo año evacuó este Alcalde Mayor, que lo era el Licdo. Don Juan de Mata y Pagán, el indicado informe en sentido favorable al restablecimiento de la Sociedad; pero nada llegó a resolverse por entonces.—Que en 21 de Enero de 1836, conforme a órdenes comunicadas por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia en 5 de Agosto y 19 de Diciembre del año anterior, se restableció dicha Sociedad, funcionando hasta el 27 de Diciembre de 1843.—Que con fecha 3 de Octubre de 1865 recibió el Sr. Don José A. Medina, director de la Sociedad en esta época citada, un oficio del Presidente de una junta nombrada con objeto de llevar a cabo el proyecto de un Colegio de segunda enseñanza en esta ciudad, en que se le manifestaba que, considerando aquella junta que esta Sociedad era quien debía aparecer con el carácter de empresario de aquel establecimiento, había acordado dirigirse a él (el Sr. Medina) a fin de que se sirviese convocar a los individuos existentes para que ésta se reorganizara y le propusiese luego el estado de la indicada idea del Colegio, llamándole al mismo tiempo la atención sobre la conveniencia de que apareciera con el mencionado carácter de empresario del referido establecimiento.—Que el Sr. Medina ofició con fecha 7 de Octubre de 1865 al Sr. Don Francisco García Pérez, manifestándole que no siéndole posible asistir por entonces a la junta que la Sociedad debía celebrar para ocuparse del objeto a que la citada comunicación se refería, dirigiase a otro Sr. como vocal más antiguo,

delegando en él todas las facultades que como Director de la Sociedad le competían, para que obrase en el asunto de la manera que juzgara más conveniente. = Que el Sr. García Pérez convocó oportunamente a los Socios que existían, y éstos acordaron lo conducente al objeto, quedando la Sociedad reorganizada con fecha 6 de Noviembre del mismo año de 1865, y formada su junta directiva de la manera siguiente: *Director*: Don Manuel Carballo Fernández; *Suplente*: Don Tomás Sotomayor; *Censor*: Don José García Carrillo; *Suplente*: Don Severiano González Guerra; *Secretario*: Don Faustino Méndez Cabezola; *Suplente*: Don Eufemiano Castro y Felipe; *Contador*: Don Luis Segundo Vandewalle; *Suplente*: Don Miguel Castañeda; *Tesorero*: Don Antonio de las Casas Lorenzo. = Que esta junta directiva en sesión del día 15 de Enero del corriente año, acordó se diese asiento en este libro a las actas de las sesiones celebradas por la Sociedad desde el 1° del mismo mes . . . »

Las tareas a que se dedicó esta Sociedad desde su fundación, pueden verse en un folleto publicado en esta ciudad por Don Faustino Méndez Cabezola en el año de 1865, y nos prometemos consignar en estos apuntes, más adelante, las correspondientes al tiempo que media desde su última reorganización hasta la fecha.

27. Convento de San Francisco

El Convento Real y Grande de la Inmaculada Concepción de esta ciudad, orden de San Francisco, se fundó por disposición de la Reina Doña Juana, quien mandó se dedicase a la Concepción de Nuestra Señora, por los años de 1508, en un sitio que dio a los frailes que se hallaban albergados en unas cuevas y chozas contiguas una señora llamada Magdalena Infanta, y que luego aumentaron Martín Camacho y Juan de Valle. Fue convento de estudios con cátedra de Filosofía y Teología.

Así para custodiar la cárcel de esta ciudad como las fortalezas de la misma, había 12 soldados movilizados, que se les designaba con el nombre de *soldados de los 12 de S. M.* Éstos, que residían en el Castillo de Santa Catalina, fabricaron en el claustro de dicho convento de San Francisco una capillita y sepulcro para ser enterrados, y para su régimen y gobierno hicieron unas constituciones de la forma en que habían de hacerse los entierros y la contribución o cuota que cada uno de ellos había de pagar, cuyas constituciones fueron elevadas a documento público ante Andrés de Huerta, Escribano Público, en 18 de Noviembre de 1697. No solamente fueron enterrados en dicha capilla los soldados fundadores, sino los que les sucedieron (*Al margen dice*: En 1903, al hacerse las reformas del Cuartel de San Francisco, desapareció esta Capilla). (Véase el núm. 90 de este Tomo).

En la capilla colateral del evangelio de la iglesia de dicho Convento de San Francisco se lee esta inscripción: ESTA CAPILLA ES DE HERNANDO RODRÍGUEZ Y DE SU MUJER CATALINA DE PLATA; SE MANDÓ HACER EN HONOR DE NUESTRO SEÑOR, DE SU SANTÍSIMA MADRE Y DE SAN JUAN BAUTISTA. AÑO DE 1599.

El campanario del mismo Convento se fabricó en la última década del siglo XVIII y se vino a concluir en el año de 1800, según las noticias que he podido recoger.

Veamos ahora la data del sitio para la fundación de dicho convento: «Juan Fernández de Lugo, Teniente en esta isla de La Palma por el Muy Magnífico Sr. Don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria y Tenerife, y comisionado por el dicho Sr. para hacer repartimiento de tierras, casas &, hoy miércoles, 25 de Setiembre de 1504 [12 años después de la conquista] repartió a Martín Camacho un solar delante de la casa del mismo, linda de una parte Juan Camacho, de la otra Alonso Infante con un pedazo de tierra encima de una casa, con Magdalena Infante y con Alonso Infante; y se dio asiento en el Registro del repartimiento. Fecha ut supra. Juan Fernández de Lugo.

»Martín Camacho, marido que fue de Inés de Inticote, dio un pedazo de tierra, que es encima de las casas donde vive en la villa de Santa Cruz, que linda con tierra y solar de Magdalena Infante, y de la otra parte el Río y de parte de encima del Río y de parte de abajo casas de mí el dicho Martín Camacho.

»Magdalena Infanta dio un pedazo de tierra como tres fanegas, linda por una parte tierra de Martín Camacho, por la otra el barranco y tierra de los Lordelos, e por parte de abajo el risco que sale a la calle donde vivo.

»Los dichos por escritura de 22 de Noviembre de 1508, ante Pedro Velmonte, Escribano Público, cedieron estos terrenos al Padre Fray Andrés Bentaja, fundador y reformador de la Orden de San Francisco, para erigir un Monasterio de Frailes de dicha Orden, cuya data confirmó Don Lope de Sosa, Gobernador de esta isla por S. M., según consta de diligencias practicadas para la confirmación de donación del sitio en que se fundó el convento, por ante Pedro Velmonte, Escribano Público, en 3 de Diciembre de 1508».—Consta todo esto de una escritura de letra antigua, protocolada ante Andrés de Huerta Perdomo, Escribano Público, en 21 de Noviembre de 1747.

Este convento fue suprimido la primera vez en 12 de Julio de 1821, siendo Guardián el Rvdo. Padre Fray Jacob José Pérez. Restablecido el 14 de Julio de 1826, volvió a ser suprimido en 1º de Noviembre de 1835, siendo Guardián el Rvdo. Padre Fray Juan Antonio Carpintero.

En el año de 1846 se reformó la capilla mayor y retablo de la iglesia de este Convento, por el Sr. Don Felipe Massieu, natural y vecino de Las Palmas, para ser colocado en él el Señor de la Caída, cuya colocación tuvo lugar en 18 de Julio de dicho año, con una función y procesión solemne (Véanse los números 63 y 85 de este Tomo).

28. Convento de Santo Domingo

El Convento de San Miguel, Orden de Predicadores, se fundó en la ermita de San Miguel después de una contradicción de 11 años, habiendo pasado los

frailes todo el tiempo que duró el litigio en una hacienda de Don Luis Vandewalle el Viejo, en Buenavista, quien los protegió y auxilió, especialmente en Madrid y Roma, en donde se siguió el pleito. La fundación se hizo en el año de 1530 y es el tercer Convento de la Provincia con cátedra de Filosofía y Teología. Fue extinguido como todos los demás en 13 de Julio de 1821, y de esta orden no quedaron en la Provincia otros que el de La Laguna y Canaria, en donde fueron reunidos los que no quisieron mudar de hábito. Vuelto a restablecer en 25 de Marzo de 1825, siendo Prior en ambas épocas el Rvdo. Padre Fray Juan Antonio del Castillo, se volvió a suprimir en 27 de Abril de 1836, siendo Prior el mismo Padre Maestro Castillo (Véase el núm. 32 de este Tomo).

Este convento pertenece hoy en propiedad a Don Blas Carrillo Batista, por haberlo rematado al Estado, según escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, por ante el Escribano Don Francisco Rodríguez Suárez en 3 de Noviembre de 1869.

29. Convento de Santa Clara

Este Convento se fundó por los años de 1601 en una ermita dedicada a Santa Águeda. Juan de Valle, Regidor, fue uno de los que empezaron a esta fundación. Las religiosas fundadoras vinieron de La Laguna en número de siete y dos novicias de esta isla; embarcaron por Garachico y sufrieron una borrasca en la travesía que las hizo aportar a una costa distante de esta ciudad, adonde llegaron por malos caminos el día 25 de Agosto de 1603. En 1616 extendieron la clausura hasta la plazuela de Alarcón, habiéndose trasladado las monjas en una época, por motivo de la reedificación del convento, a una casa particular de la Calle Real (es la que posee y habita Don José M^a Fierro). El domingo de Pascua de Resurrección erigieron un altar para descanso de la Majestad al tiempo de la procesión, y éste fue el origen y principio del altar que allí se forma todos los años, en este día, y que ha seguido hasta el presente. Lo que fue una costumbre piadosa vino después a convertirse en obligación, puesto que Don Juan Fierro y Monteverde y su mujer Doña Tomasa Espinosa y Valle, en su testamento otorgado ante Pedro de Mendoza Alvarado, Escribano Público, en 16 de Junio de 1691, impusieron la obligación al poseedor del mayorazgo que tenían fundado, entre cuyos bienes se comprende la casa de su habitación, de hacer y enramar con decencia el altar que se venía armando arrimado a su dicha casa, para que en la procesión de la mañana de Pascua descansase en él la custodia con el Santísimo Sacramento.

Extinguióse este Convento en el año de 1822, siendo Abadesa la Muy Rvda. Madre Santa Liberata de Salazar, y restablecido en 1828, volvió a ser suprimido en 28 de Diciembre de 1837, siendo Abadesa la Muy Rvda. Madre Sta. Clara de Salazar (Véase el núm. 115 de este Tomo).

El Ayuntamiento de esta ciudad solicitó del Gobierno de S. M. se le diese este edificio para trasladar a él el Hospital y Cuna de Expósitos, el cual le fue concedido por Real Orden de 14 de Junio de 1842, y desde entonces se hallan establecidos en él estos dos asilos benéficos, sirviéndoles de oratorio la misma iglesia del convento.

30. Convento de Santa Catalina

Este Convento, que es del orden de Predicadores, se fundó en 13 de Enero de 1624 por Don Alonso de Castro Vinatea y Doña Isabel de Abréu, su mujer. Las religiosas fundadoras vinieron de Tenerife y entraron en clausura el día 22 de Julio de 1626. Treinta y dos años después se rompió esta clausura, por el hecho que vamos a referir, aunque después volvió. El día 15 de Octubre de 1658 se presentó escrito por parte de las monjas de este Monasterio ante el Vicario de ausencias Don José Sánchez Zurbarán, contra el Prior Fray Pedro Vandale, por el hecho de haber éste roto la clausura descerrojando la puerta del coro bajo, con motivo de la profesión de Doña Tomasina de la Trinidad, sobrina de Don Alonso de Castro Vinatea, fundador de dicho Convento, a cuya profesión se oponían las monjas. No sabemos ni hemos podido averiguar cuál fuera el resultado final de esta contienda, porque únicamente consta de los autos que, notificado dicho Prior para que restituyese el Monasterio al estado de clausura (en 19 de Octubre), contestó al Notario Eclesiástico, habiendo cerrado con llave la puerta de su celda, que escribiese la respuesta que iba a darle; mas habiéndose negado a esto el Notario, le amenazó diciéndole que saldría de allí sin sotana.

Suprimieron este Convento en el año de 1822, y se volvió a restablecer en 25 de Junio de 1826. Extinguióse por segunda vez en 20 de Abril de 1837, siendo sub Priora la Rvda. Madre San Juan Morales, natural de El Hierro, la cual se acogió al Convento de Santa Clara de Garachico en Tenerife, en donde falleció.

Por Real Orden de 15 de Febrero de 1842 le fue concedido este edificio al Iltre. Ayuntamiento de esta ciudad para que en él pudiese instalar la Cárcel del Partido, a cuyo establecimiento correccional se halla dedicado desde entonces. La iglesia y parte del Convento, que miraba al naciente, fueron derribados en el año de en que se fabricó el *Circo de Marte* por una Sociedad creada al efecto; de modo que el expresado Circo está fundado en la plazuela de dicho Convento y parte de la calle, y lo que es hoy calle de La Luz, era entonces donde estaba situada la repetida iglesia y parte del Convento derribados (Véase el núm. 82 de este Tomo).

31. Convento de la Piedad

El Convento de Nuestra Señora de la Piedad del lugar de Los Sauces se fundó por el Capitán Don Juan de Guisla Vandewalle, sobre el Guindate, a la orilla del mar, en 1614. Después de la primera extinción, volvió a ser abierto y suprimido últimamente en Noviembre de 1835, siendo Guardián el Rvdo. Padre Fray Antonio Rodríguez. En 4 de Enero de 1854, se arruinó el templo, viniéndose al suelo la armadura del cañón de iglesia, y quedando en su ser la capilla mayor. La iglesia de Nuestra Señora de la Piedad se trasladó a la parroquia de San Andrés por disposición del Juez Eclesiástico. En Setiembre de 1855 se colocó la misma Santa Imagen en la parroquia de Los Sauces, llevándose en procesión desde la parroquia de San Andrés, y en la función que con tal motivo se hizo (domingo 16 de Setiembre) predicó Don Celestino Rodríguez Martín, Venerable Beneficiado servidor de esta Parroquia del Salvador. (Véase el núm. 83 de este Tomo).

El expresado convento y su huerta corresponden hoy en propiedad a Don José Buenamuerte González Sánchez por haberlos rematado al Estado, según escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife ante el Notario Don Francisco Rodríguez Suárez en 29 de Noviembre de 1867.¹

32. Convento de Santo Domingo

Al hablar de este Convento en el núm. 28 (pág. 38) de estos apuntes, dijimos que este edificio correspondía hoy en propiedad a Don Blas Carrillo por haberlo rematado al Estado, y debemos hacer la advertencia que no es todo el edificio lo que Don Blas Carrillo remató, puesto que por Real Orden de se concedió la parte norte del mismo para Casa Rectoral, la cual se fabricó en el año de por Don José Agustín Hernández, Venerable Beneficiado de la parroquia del Salvador, quien le hizo su entrada principal por la calle de las Zarzas.

Vamos ahora a consignar dos noticias curiosas. En el año de 1790 se colocó en la iglesia de este Convento la efigie del Niño Jesús que hoy se encuentra en ella, por haber sido quemada la que antes había la noche del 31 de Diciembre de 1789. Se dice que la quemó un fraile que estaba loco, víspera de la Circuncisión, a la media noche.

El día 5 de Octubre de 1729 principió a hacerse en esta ciudad la procesión de Naval hasta la Cruz de la Alameda; hubo pleitos entre el Beneficio y el

¹ Y ante Don Antonio López Monteverde en 8 de Mayo de 1867, respectivamente.

Convento, porque los frailes se excedieron, saliendo del círculo acostumbrado. El Provisor y Gobernador del Obispado Don Luis Manrique de Lara mandó que los frailes eligiesen las calles, y que, elegidas, quedasen demarcadas para siempre, y los frailes señalaron las que se han venido siguiendo, que son las mismas de cualquier procesión general.

33. Cofradía del Santísimo

Esta Cofradía es muy antigua e ignórase el año de su instalación. Su objeto es el culto a Su Majestad Sacramentada, y es obligación de sus individuos asistir a todas las funciones del Santísimo y acompañarle cuando se lleva a los enfermos. El número de hermanos era de 44, y 8 niños, que llegados a los 14 años quedaban con derecho a ocupar las primeras plazas vacantes. El hermano mayor era obligado a celebrar la fiesta de Corpus en su octava y costeara *dos comedias* y fuegos artificiales. El Sr. Obispo Murga aprobó las constituciones y dispuso que los cofrades asistiesen a los entierros sin hopas, dando por razón no deber asistir a estos actos con las mismas vestiduras con que se acompaña al Santísimo. Hasta el año de 1667 no había más que un sagrario en la parroquia, en cuyo año se destinó uno antiguo que había en una capilla para la comunión de los fieles y administración del Viático. Las constituciones antiguas fueron derogadas en su mayor parte y se han formado otras, extensivas a todas las Hermandades del Santísimo de la Isla, las cuales fueron aprobadas por Real Orden de 28 de Mayo de 1860. Dejaron las hopas y empezaron a asistir con sólo medalla, en la fiesta de la Transfiguración del año de 1856.

34. Cofradía de la Expectación

Esta Cofradía se titulaba de la Expectación o de la O, y no se sabe la época de su fundación; es muy antigua y no hay más libro que un cuaderno que principia en 1629. Tiene un Breve de Paulo V, dado en 1600, en que concede varias indulgencias a los cofrades y jubileo el día de la Expectación. Redúcese esta Cofradía a celebrar la fiesta de la Expectación y misa cantada los sábados por la limosna que se sacaba y pedía por las puertas. Habiéndose acabado estas limosnas, el Beneficio dio permiso a su sacristán, que entonces eran sacerdotes, para que cantase

estas misas por su devoción, y por el honorario de un tostón que le dada un devoto, siendo de su cargo buscar quién oficiase en el Coro. Mas por último los Beneficiados, a fin de que no se acabase esta devoción, determinaron cantarlas por las memorias de sus cuadrantes y dieron principio en 1677. El Sargento Mayor Don Bartolomé de Frías, viendo la decadencia de esta Cofradía, se hizo cargo de costear la función, que después siguieron varios devotos. En el día es una dotación de la casa de Vandewalle, y hace ya muchos años que desapareció esta Cofradía. El Illmo. Sr. Don Cristóbal de la Cámara y Murga, Obispo de estas Islas, se halla inscrito como cofrade en el año de 1629. Esta Cofradía estaba establecida en la Parroquia del Salvador.

35. Cofradía del Carmen

Esta Cofradía, que se halla establecida en la Parroquia del Salvador, tuvo su principio en Agosto de 1659, en que el Licdo. Sebastián Felipe de Escobar hizo presentación ante el Vicario Eclesiástico de un despacho del Padre Fray Bernabé de Ruedas, Provincial del orden de Carmelitas de la antigua observancia de Andalucía, dado en Sevilla a 19 de Abril de 1659, concediendo licencia para fundarla y dando facultad a dicho presbítero Licdo. Sebastián Felipe para bendecir escapularios, extensiva después al Beneficiado más antiguo de la parroquia y al Mayor-domo de la Cofradía, siendo presbítero, y a otros *nominatur*. Esta institución se reducía a celebrar la fiesta del Carmen con procesión por la calle y procesión igualmente por dentro de la iglesia el primer domingo de cada mes, y llegó a extinguirse por completo hasta que en el año de 1874 se volvió a reorganizar, aunque bajo otra forma muy distinta, para lo cual se iniciaron unas constituciones que fueron aprobadas por el Sr. Gobernador Eclesiástico del Obispado en 11 de Enero de 1876.

36. Cofradía de San Juan Bautista

Esta Cofradía, que se hallaba establecida en la Parroquia del Salvador de esta ciudad, tuvo su principio en el año de 1640, y uno de los primeros artículos de las constituciones que la regían era, que fueran *solteros* los cofrades, al tiempo de su

ingreso en ella, aunque después podían casarse. Su objeto principal era la fiesta del Santo Precursor, su patrono, y un aniversario que se hacía anualmente por los hermanos difuntos. Hace muchos años que no existe esta Cofradía.

37. Cofradía de San Crispín y San Crispiniano

Esta Cofradía, que se hallaba establecida en la Parroquia del Salvador, fue fundada por los *zapateros* en el año de 1605, quienes hacían las fiestas de estos Santos en su propio día, 25 de Octubre. Al fin llegó a tanta decadencia, que el Licdo. Don Juan Pinto de Guisla, siendo Visitador de esta isla, la suprimió en el año de 1688.

38. Cofradía de Ánimas

Se hallaba establecida en la Parroquia del Salvador y fue fundada en el año de 1615 a solicitud del Teniente de Gobernador y de innumerables personas particulares del pueblo. Su objeto era hacer sufragios por las almas del Purgatorio, celebrándose misa cantada y procesión con asistencia del Beneficio todos los lunes, y aniversario general en la conmemoración de los Difuntos. Tenía esta Cofradía a su cargo el aseó del altar del Santo Cristo, que es llamado también altar de Ánimas, y poseía varios tributos y fincas, que pasaron al Estado.

39. Cofradía de San Pedro

Fundóla el *clero* en la Parroquia del Salvador, y no obstante se alistaron en ella varias personas seculares y aun religiosas de ambos sexos. Fue instituida en 1° de Noviembre de 1661, y su objeto fue celebrar la función de las *Lágrimas del*

Santo Apóstol el Martes Santo, y su fiesta principal el 23 de Junio. Era también del cargo de esta Cofradía la función de San Fernando. Tenía unas constituciones aprobadas por la autoridad eclesiástica y había confraternidad con las Comunidades Religiosas para asistirse mutuamente a los entierros de los individuos de ambos Cleros y Monjas, hacer un oficio y asistir las dichas comunidades a las dos fiestas de San Pedro, anteriormente citadas. Esta contrata se acabó muchos años antes de la supresión de los conventos. El último cofrade que murió fue el Licenciado Don Antonio Ferrer y Lemos, con quien concluyó esta Cofradía.

40. Cofradía de la Misericordia y de la Concepción

En la iglesia del antiguo Hospital se estableció la Confraternidad de la Misericordia y la Concepción, desde la fundación del Hospital en el año 1514, según refiere en sus mandatos el Sr. Obispo Don Francisco Martínez en su visita a esta isla en el año de 1603. La Cofradía de la Concepción se verificó después, aunque no se sabe el año de su instalación; sin embargo es constante que fue en el pontificado de Paulo III. Ordénanse ambas Cofradías a cuidar de los enfermos y otras obras de piedad. Cuando fue trasladado el Hospital a la iglesia, dicese, al exconvento de Monjas Claras, ya no existía.

41. Cofradía de la Soledad o Santo Entierro de Cristo

Se hallaba establecida en el Convento de Frailes Dominicos y se ordenaba a celebrar la función del Santo Entierro el Viernes Santo por la tarde y la función del Niño Perdido. Ignórase el año de su instalación, pues no hay más noticia que la que consta de la visita del Sr. Obispo Martínez en el año de 1603, es decir, que fue fundada por Bula de Clemente VIII, expedida en 1601. Esta Cofradía llegó a tanta decadencia, que para que no acabase esta devoción, el Maestre de Campo Don Pedro Sotomayor Topete la tomó a su cargo, costeando de su propio peculio

la función, la que después continuó su hijo Don Lucas Sotomayor Topete, quien la dejó dotada con 1.200 reales de renta, sacando 100 reales para dotación de huérfanos, según cláusula de su testamento otorgado ante Andrés de Chaves, Escribano Público, en 7 de Agosto de 1666.

42. Cofradía de Jesús Nazareno

Se halla establecida en la iglesia del Convento de Frailes Dominicos y se reduce a la procesión del Nazareno el Miércoles Santo, la fiesta de la Exaltación de la Cruz y misa cantada el viernes primero de cada mes. Tuvo principio en 1667, en que varios vecinos se presentaron ante el Juez Eclesiástico pidiendo su creación, e hicieron varias contribuciones. Tiene esta Cofradía algunos jubileos en las fiestas de la Cruz y de la Corona, concedidos por la Silla Apostólica, y por patrono al Capitán Don Gaspar Olivares Maldonado y sus herederos, quienes son obligados a costear la procesión del Miércoles Santo y una memoria de una misa perpetua, cantada de pasión, todos los viernes del año en el altar de Jesús Nazareno. Esta es una de las pocas Cofradías que, a pesar de las vicisitudes de los tiempos, ha subsistido hasta el presente, que se rige por unas nuevas instituciones que fueron aprobadas por Real Orden de 27 de Junio de 1864 (Véase el núm. 64 de este Tomo).

43. Cofradía de San Gonzalo

Esta Cofradía era del gremio de los *toneleros* y se fundó en la iglesia de Santo Domingo, con autorización del Ordinario, en Setiembre del año de 1577, según consta del libro, que es muy antiguo. Su objeto principal era la fiesta del Santo el 10 de Enero y una misa rezada todos los martes; el Santo estaba colocado en altar propio debajo del coro de dicha Iglesia, el cual fue sacado de allí en la última reforma que se hizo en este templo. En la visita del Licdo. Don Juan Pinto de Guisla estaba dicha Cofradía en suma decadencia, por ser ya los *toneleros* muy pocos, y al fin desapareció.

44. Cofradía de la Vera Cruz

Fundose esta Cofradía en la iglesia del Convento de San Francisco, con Bula del Papa Paulo III en el año 1588, y se ordena a dar sepultura a los muertos llevándolos en hombros *los hermanos llamados de la misericordia*, quienes salen en Cuerpo con Cruz, en forma de vela tendida y ciriales, a celebrar la procesión que dicen de la Sangre el Jueves Santo a la medianoche; la fiesta de la Invencción de la Cruz, misa cantada, de la Cruz, todos los viernes del año, y la Benedicta los viernes de cuaresma por la tarde. Nombrábase anualmente el Mayordomo en junta de cofrades ante el Vicario en la capilla propia, y tiene también una sala terrera, que después se levantó, donde se guardan los enseres de la Cofradía y se visten los hermanos. Esta Cofradía costeaba el recibimiento de la procesión del Corpus, que pasaba por la Plaza del Convento, y en el día ya no existe.

45. Cofradía de la Cuerda de San Francisco

Esta Cofradía, que se hallaba establecida en la iglesia del Convento de San Francisco, es antigua, aunque se ignora el año de su fundación, pues de un libro que se halló al tiempo de la visita del Licdo. Don Juan Pinto de Guisla no consta más que cuentas y nombramientos de Mayordomos, que empiezan en el año de 1656. Los Cofrades nombraban Mayordomo ante el Vicario, y se reducía esta Cofradía a hacer una fiesta que llamaban de Cofrades, misa de San Francisco todos los miércoles y procesión de la Cuerda el segundo domingo de cada mes por la tarde. Hace muchos años que no existe esta Cofradía.

46. Cofradía de San Antonio de Padua

Esta Cofradía, que se hallaba establecida en la iglesia del Convento de San Francisco, se fundó en el año de 1672. Ordénase a celebrar una fiesta, confesando y comulgando los Cofrades el día de la función. Tiene sus constituciones que aprobó el Sr. Obispo Don Bartolomé García Jiménez en el expresado año y fecha 31 de Mayo. En el día sólo hay un Mayordomo, que costea la fiesta y octava con limosnas.

47. Cofradía de Santo Domingo

Se hallaba establecida en la iglesia del Convento Dominicó y fue erigida en el año de 1710 en la visita del Doctor Don José de Tovar y Sotelo, con despacho del Sr. Obispo y a solicitud del Provincial Fray Antonio de Silva y Santa Cruz. Hace muchos años que no existe.

48. Cofradía del Santísimo Cristo Crucificado

En el año de 1708 se estableció en la Parroquia del Salvador, con despachos legítimos, una Cofradía del Santísimo Cristo Crucificado en forma de confraternidad. Componíase en su mayor parte de los *pardos* o *mulatos*, así libres como esclavos, aunque también se inscribían otras varias personas, tanto eclesiásticas como seculares. Su objeto principal era la fiesta de la Exaltación de la Cruz. Hace muchos años que no existe.

49. Cofradía del Niño Jesús

En la iglesia del Convento de Santo Domingo se hallaba establecida esta Cofradía, que se ordenaba a hacer la fiesta del Niño Jesús, el día de la Circuncisión. No se sabe la fecha de su fundación por la circunstancia de que, no estando sujeta al ordinario, los libros correspondientes deben hallarse entre los papeles del Convento; lo que sí es constante es que existió hasta mediados de este siglo (Véase lo que dijimos al hablar del Convento de Santo Domingo en la pág. 41 de este Tomo, respecto a la quema de esta Imagen). El 1° de enero de 1733, día de la Circuncisión, intentaron los frailes dominicos hacer procesión por las calles en esta ciudad con la imagen del Niño Jesús, sin asistencia del Beneficio, fundados en la Bula *Pretiosus*, a la que se opuso éste, y no se les permitió.



50. Cofradía del Rosario

En la iglesia del Convento de Santo Domingo se halla establecida esta Cofradía, que se ordena a hacer la fiesta de Naval con procesión por las calles, y su octava; salve y letanía todos los primeros domingos de mes, por la tarde, y los entierros de sus congregantes con un aniversario general por los mismos. Por igual motivo que la anterior, no se sabe la fecha de la fundación de esta Cofradía. Sin embargo, al ser reorganizada en el año 1860, porque ya había dejado de existir, se formaron unas nuevas constituciones que fueron aprobadas por Real Orden de 4 de Abril de 1862, en las cuales se hace protesta de que, al reorganizarse bajo nuevas constituciones, se hace con la antigüedad del año de 1530. Su Majestad la Reina Doña Isabel II, en Real Orden de 11 de Setiembre de 1862, se dignó aceptar el cargo de Hermana y Camarera honoraria que le fue propuesto por esta Cofradía (Véase ahora lo que dijimos al hablar del Convento Dominicó, página 38 de este tomo, respecto de la procesión de Naval).

51. La Orden Tercera de San Francisco

De los libros que existen en el archivo de esta Corporación, el primero de los cuales tuvo su principio en el año de 1600, resulta haberse perdido o extraviado el libro primero, en que constaba la instalación de la misma, por cuya razón se ignora la época de su fundación. Esta Corporación tiene su Capilla propia junto al Convento de San Francisco, en la cual hace su Comisario todas aquellas funciones propias de su instituto, sin intervención del Beneficio. La fiesta principal que antiguamente hacía esta Orden era a su patrona Nuestra Señora de la Concepción; pero habiéndose suscitado cuestión por la Cofradía de la Vera Cruz sobre la propiedad de otra Santa Imagen, dejó aquélla de hacerla; y habiéndose posteriormente extinguido el Convento, tomó a su cargo la del Saráfico Fundador, que se hace con mucho más esplendor que en tiempo de los Religiosos. Puesta en duda por algunos la legitimidad de esta Orden, Su Santidad el Papa Pío IX, en Rescripto de 3 de Setiembre de 1877, declaró que la expresada Orden Tercera establecida en esta ciudad *esse et fuisse*, esto es, ser y ha sido desde su fundación verdadera y legítima Orden Tercera de San Francisco; con cuya declaración cesó la duda. Este Rescripto se halla protocolado ante el Notario Don Cristóbal García Carrillo en 22 de Febrero de 1880, número 32, folio 205.

52. Estado de los buques construidos e inscritos en La Palma en el siglo XIX

NOMBRE DEL BUQUE	NOMBRE DE SU DUEÑO	APAREJO	TONE- LADAS	AÑO DE CONST.	ASTILLERO
Gran Poder de Dios	Manuel de Cáceres y C ^a		85	1809	Sta. C. Palma
Esperanza	Buenaventura Felipe		65		»
Oriente	Felipe Batista Carmona	Bergantín	70		»
Ligero	Tomás Glez. Marcareño	»	70		»
Pamplina	José García Carballo	»	45		»
Antenor	José Miguel Fernández	»	95		»
Veloz	Manuel González y C ^a	»	80		»
Rosario	Pedro Massieu y Salgado	»	60		»
Matraca	Miguel Toledo y C ^a	»	50		»
Monigote	Antonio Felipe Melián	»	75		»
Periquito	Estanislao Miguel Cabrera	»	45		»
Pepa	Diego González	»	50		»
Teresa	Jorge Subary	Goleta	40		»
Flor de Mayo	Tomás Glez. Mascareño	Bergantín	55		»
Marinero	Buenaventura González	»	65		»
Nieto	Manuel Céceres	»	45		»
Rosa	Diego González	»	70		»
Céfiro	Blas Hernández y C ^a	B. Goleta	35		»
Aurora	Miguel Monteverde y C ^a	»	40		»
Caridad	Buenaventura Felipe	Bergantín	60		»
Constancia	Pedro Pestana y C ^a	B. Goleta	65		»
Rosa	Manuel Riberol	Bergantín	65		»
Nereyda	Cayetano Arozena	Pailebot	28	1827	»
San Sebastián	José Gabriel Glez. y C ^a	B. Goleta	20		»
Ninfa	Mariano Concep. Ferraz	Bergantín	45		»
Goleta de la Banda	Antonio Carballo	Goleta	80		Tazacorte
Estrella	Salvador González	B. Goleta	45	1812	Sta. C. Palma
Sin par	José Carballo y C ^a	Bergantín	85	1816	»
San Benedicto	Florencio Felipe	B. Goleta	97	1823	»
Tritón Palmero	Antonio Jorge González	Bergantín	125	1825	»
La Amistad	Manuel Buenamuerte González	Fragata	163	1828	»
El Argos	José Rodríguez Carballo	B. Goleta	54	1828	»
Africano	» » »	»	60	1828	»
Diamante	Miguel Monteverde y C ^a	»	90	1836	»
Voluntario	Tomás Camacho y C ^a	»	93	1836	»
Encarnación	Rafaela Duque	»	62	1836	»

Rosario (a) Cirilo	Dionisio Santana	B. Goleta	54	1836	Las Palmas
Gabilán	José y Fernando Arozena	»	45	1838	Sta. C. Palma
San Miguel	M ^a Encarnación Lorenzo	Bergantín	138	1839	»
Elvira	Miguel Monteverde y C ^a	B. Goleta	72	1839	»
Carmita	Miguel Calderón	Pailebot	75	1839	«
Segundo Benedicto	José Pestana	B. Goleta	110	1841	»
Pepita	Miguel Calderón	Goleta	110	1841	»
Negrita	José M ^a Fernández	»	46	1842	»
Camila	Tomás Camacho	»	110	1842	»
Joven Temerario	Jaime Roses y C ^a	B. Goleta	113	1843	»
Antonita	José Buenamuerte Gz.	Goleta	70	1843	»
Magdalena	José Pinto y Fco. Brito	B. Goleta	50	1843	»
Dolores	Gabriel Bosch	»	59	1843	Las Palmas
La Orotava	Francisco Ventoso	Bergantín	120	1838	Pto. Cruz
Palmerita	José M ^a Fernández	Pailebot	60	1844	Sta. C. Palma
Vengativa	José Manuel Hernández	Goleta	72	1845	»
1 ^a Dolores	Fco. Ramón Fernández	»	89	1846	»
2 ^a Manuela	» » »	»	85	1846	»
Judío Errante	Fco. R. de Morales	Fragata	264	1846	»
Cuatro Hijos	Miguel Calderón	Goleta	120	1849	»
Dos Hermanos	Leandro Rosa	Barca	180	1850	»
Guanche	Juan López Vergara	Bergantín	230	1851	»
Jesús Nazareno	Antonio Mariano Glez.	B. Goleta	61	1054	»
Correo de La Palma	Miguel Pereyra y C ^a	Pailebot	74	1855	»
Franco	Sebastián Arozena y C ^a	B. Goleta	132	1855	»
Santiago (a) Andoriña	Mariano Ferraz	Pailebot	51	1855	»
Dorado	Mariano Morales	B. Goleta	82	1855	»
Amparo	Nicolás de las Casas	Bergantín	201	1856	»
Pensativo	Antonio Bosch	»	299	1857	»
Anita	Juan Brito y C ^a	B. Goleta	76	1857	Icod, Tenerife
Audaz	Gabriel Bosch	B. Goleta	168	1859	Sta. C. Palma
		3 palos			
María Andrea	Antonio Medina	Goleta	142	1859	»
Mi Querido	Eugenio Vandama y C ^a	Pailebot	65	1859	»
Pescador	Sebastián Arozena	»	50	1860	»
Isabel	Juan Pedro Schwartz	Goleta	97	1860	»
Rosa Palmera	Leandro Rosa	Barca	259	1861	»
Rosario	Sres. Rodríguez y C ^a	B. Goleta	186	1861	»
Piedad	José González y C ^a	Pailebot	60	1863	»
Mosca	José Manuel Hdez.	»	75	1863	»
Ninfa de los Mares	Nicolás de las Casas	Barca	477	1862	»
Bella Engracia	Miguel Calderón	Bergantín	206	1849	Abando
Juanito	José González y C ^a	Pailebot	89	1867	Sta. C. Palma
San José	Pedro Hernández	»	75	1867	»
Cometa	Ingnacio Pérez Ddo.	»	87	1869	»
Mosquito	Gillermo Cabrera	»	74	1869	»

Fama de Canarias	Sres. Rodríguez y C ^a	Barca	454	1870	Sta. C. Palma
Pensamiento	Guillermo Cabrera	Pailebot	78	1872	»
Verdad	Juan Yanes García	Barca	500	1873	»
Triunfo	Sres. Rodríguez y C ^a	»	440	1873	»
Águila	» » »	Pailebot	77	1874	»
Pollito	» » »	»	45	1863	»
María Luisa	Juan Yanes García	Barca	298	1876	»
Celaje	Sres. Rodríguez y C ^a	Pailebot		1877	»
Palmito	Guillermo Cabrera	»	47	1881	»
Estrella de Venus	Félix Vidal	»	45	1881	»
Santa Cruz	Hamilton y C ^a	Chalupa	50	1883	»
Fortuna	Benito Cutillas	Pailebot			»
Matanzas	Fern. Cabrera López	B. Goleta			»
Morey	Guillermo Cabrera	»			»
M ^a de las Nieves	Benito Cutillas	Barca			»
Fomento	Salomón P. Toby	B. Goleta			»

Nota.—Los documentos existentes en la Ayudantía de Marina de esta Isla están tan defectuosos, que no sólo no constan en ellos muchísimos de los buques fabricados en este astillero, en el siglo actual, para fuera de esta Isla, sino, lo que es más sensible, que ni aun están matriculados todos los que debieran estarlo, por haber sido sus armadores del comercio de esta población, y vecinos de ella, a cuyo tráfico se hallaban dedicados. Por más que hemos procurado adquirir algunos datos acerca de los buques que han dejado de incluirse en el anterior Estado, no hemos podido conseguir otros que los que nos han suministrado las listas de dicha Ayudantía, que son los mismos que quedan consignados.

53. Registro de la Propiedad

El antiguo Registro se estableció en esta ciudad en el año de 1768, y en sus libros se encuentran asientos que se refieren a los años desde 1768 a 1863, excepto los de 1794 y 1800, en que no aparece asiento alguno. El nuevo Registro fue establecido en 1° de Enero de 1863, llevando el primer asiento fecha 6 de Mayo, y los únicos Registradores propietarios que ha habido son Don José García Carrillo, Don Fernando Gil Moreno, Don Santiago Baglietto y Don Lorenzo del Castillo y Abréu.

54. Escribanías públicas en la isla de La Palma desde su conquista

PRIN- CIPÍO	NUMERACIÓN DE LOS OFICIOS Y NOMBRES DE LOS ESCRIBANOS	FINA- LIZÓ	OBSERVACIONES
OFICIOS 1° y 2°			
1521	Don Juan de Cabrejas	1587	
1521	» Rodrigo Ponce	1596	Padre e hijo
1530	» Domingo González	1587	
1536	Bachiller Pedro de Lugo	1608	
1595	Don Domingo González	1608	
1545	» Juan Manuel	1550	
1542	» Bartolomé Morel	1602	
1544	» Juan de Vallejo	1563	
	» Simón García		Su sucesor
1554	» Sancho de Ortante	1567	
1564	» Andrés de Armas	1627	
1551	» Luis Méndez	1587	
1580	» Luis Méndez Vilverde		Oficio creado
1563	» Pedro Hernández Guadalcanal	1604	
1565	» Lope de Vallejo	1587	
1571	« Antonio Lorenzo	1579	
1572	» Diego de Luján	1589	
1574	» Francisco García Briñes	1632	
1583	Liedo. Pedro Perera	1588	
1585	Don Juan Lezana de Miranda	1586	

1595	Don Bartolomé González Herrera	1627	
1597	» Juan Sánchez de Ortega	1618	
1599	» Pedro Martín		
1599	» Bernabé Merino de Bustos	1610	
1592	» Cristóbal de Alarcón	1657	
1601	» Miguel de Brito	1608	
1589	» Simón de Chaide	1626	
1589	» Pedro de Brito	1636	
1609	» Blas González Ortega		
1611	» Martín Pérez Mederos	1618	
1625	» Baltazar Rodríguez Febles	1631	
1629	Bachiller Gaspar González Perera	1699	
1630	» Juan de Alarcón	1689	Novbre. 24
1679	» Pedro Dávila Marroquí	1688	Junio 21
1758	» Miguel José de Acosta	1775	Sept. 1°
1775	» Manuel Antonio de Salazar	1798	Abril 3 de 1809
1798	» José Manuel de Salazar	1826	Julio 12
1830	» José M ^a Salazar Omarán	1862	

OFICIOS 3° Y 4°

	Don Luis Hernández		
	» Sebastián Barrios		
1508	» Pedro Hernández Morales	1575	
1534	» Pedro Cachupín	1597	
1508	» Pedro de Belmonte	1564	
1515	» Pedro de Urbina	1586	
1540	» Luis Maldonado	1582	
1580	» Lope de Vallejo	1584	
1562	» Juan de Vallejo	1568	
	» Pedro de Vallejo	1568	
1559	» Diego Chaves	1606	
1560	» Antonio de la Peña	1570	
1588	» Antonio Urbina	1604	
1589	» Francisco de Valcárcel	1599	
1586	» Diego Luján	1615	
1590	» Juan Sánchez	1615	
1607	» Pedro de Lugo		
1600	» Tomás González	1665	Dibre. 31
1631	» Juan de Sotomayor	1638	
1763	» Bernardo José Romero	1807	Mayo 18

OFICIOS 5° Y 6°

1525	Don Domingo Pérez	1574
1581	» Domingo Pérez (hijo)	1641

1610	Don Pedro Brito Fleitas	1659	
1607	» Andrés de Armas	1627	
1631	» Antonio Jiménez	1714	Junio 11
1642	» Blas González Jiménez	1705	Agosto 21 de 1671
1707	» Antonio Acosta Clavellina	1714	
1704	» Álvaro Durán Estaño	1708	Marzo 27
1726	» José Alvertos y Álvarez	1754	
1748	» Santiago Alvertos y Álvarez	1770	Dibre. 28 de 1778
1792	» José Mariano López	1831	Febrero 23 de 1835
1835	» Pedro López Monteverde	1851	

OFICIO 7°

1581	Don Antonio de la Peña		
	» Luis Belmudes	1641	
1508	» Hernán Pérez	1579	
1651	» Andrés Belmudes Manso	1659	
1686	» Pedro de Mendoza Alvarado	1700	Abril 5
1764	» Francisco Mariano López	1799	Agosto
1800	» Santiago José López	1810	Falleció en el Pto. de La Orotava
1835	» Antonio López Monteverde	1873	Fue también Notario del partido

OFICIOS 8° y 9°

1507	Don Luis de Belmonte	1530	
	» Luis de Belmonte (hijo)	1641	
1534	» Alonso Camacho	1554	
1545	» Alonso Camacho (hijo)	1618	
1620	» Tomás González Escovar	1672	Julio 2
1672	» Pedro de Escovar	1681	Enero 24
1680	» Andrés de Huerta	1711	Dibre. 15
1712	» Andrés de Huerta Perdomo	1758	Dibre. 4 de 1759
1770	» Andrés Felipe Kábana	1790	Junio 22
1791	» Silvestre Kábana	1797	
1798	» Domingo Rodríguez de León	1801	Octubre 4
1803	» Felipe Rodríguez de León	1824	Octubre 27
1829	» Manuel del Castillo Espinoza	1845	Falleció en Sta. Cruz

OFICIO 10°

1572	Don Andrés de Chaves	1617	
1620	» Andrés de Chaves (hijo)	1677	Julio 20
1629	» Manuel Martínez Acosta	1630	

1676	Don Antonio Roque Casanova	1677	Julio 21
1681	Cap. Don Antonio Vásquez	1746	Mayo 27
1721	Don Francisco Nieves	1728	
1721	» Pedro de Escovar y Vásquez	1764	Enero 22
1812	» Gregorio José Medina	1854	
1852	» Vicente García González	1864	

ESCRIBANÍA PÚBLICA Y DE CENSOS CREADA EN EL AÑO DE 1615

1615	Don Gaspar Simón de Silva	1622	
1800	» José Ferrer Carta	1811	Febrero 22

DOS ESCRIBANÍAS CREADAS PARA LA VILLA DE SAN ANDRÉS

1543	Don Blas Simón de Silva	1604	
1541	» Gaspar Simón de Silva	1615	
1540	» Amador Álvarez de Silva	1594	
	» Tomás Álvarez		
	» Ambrosio Álvarez		
1615	» Álvaro Hernández Carrillo	1647	
1637	» Francisco Pérez de Paz	1687	
1688	» Miguel Hernández Carrillo	1695	

NOTARÍAS

1869	Licdo. Don Cristóbal García Carrillo, Notario de esta ciudad (Archivero)	1892	Falleció el 29 de Julio en Buenavista (Breña Alta)
1869	Bachiller Don Melchor Torres Luján, Notario de la villa de Los Llanos		
1875	Don Manuel Calero Rodríguez, Notario de esta ciudad	1906	
1893	Bachiller Don Melchor Torres Luján, trasladado a esta ciudad por R. O. de 4 de Octubre de 1893	1890	Falleció el 7 de Enero
1894	Licdo: Don Manuel Pérez y Abréu, No- tario de la villa de Los Llanos por traslación del anterior	1898	Falleció el 21 Enero
1899	Don Aurelio Govea, Notario de esta ciudad		
1899	» José Campos Pérez, Notario de la ciudad de Los Llanos	1907	Falleció el 6 Enero

55. Párrocos de la Iglesia del Salvador

Se ignora quiénes fueron los primeros párrocos que tuvo esta Iglesia; sin embargo se ponen aquí los que aparecen haber sido en el año 1550, según el Libro 1° de la Encarnación, folio 26v, y además los que resultan del Libro 1° de Bautismos, de dicha Parroquia, que principió en 9 de Enero de 1564, esto es, 72 años después de la conquista.

Del testamento de Antonio Pérez, otorgado en 8 de Octubre de 1532, que obra en el archivo parroquial de Las Nieves, consta que en dicha época era Cura de la iglesia de la villa de Santa Cruz, en esta Isla, el Bachiller Pedro Camacho. En 1542 lo era Francisco González. También lo fueron Antonio de Erazo y Felipe Pérez.

1550 Francisco Sánchez.
Gerónimo López Vellaferín.
Pedro Hernández.

CURAS

1564 Marcos González de Luna, vicario.
Lorenzo Ramos.
Francisco Sánchez.

BENEFICIADOS

1565 Melchor Vizcaíno.
Miguel Alarcón. Está sepultado en la Parroquia, junto al altar de San Antonio, que era suyo.

1568 Bachiller Gaspar González, Vicario. Fue Maestrescuela de la Catedral de Canaria.

1586 Dr. Pedro González Medel. Está sepultado en la Parroquia.

1592 Bachiller Gaspar Fleitas.

1594 Licdo. Miguel Urbina, Vicario por muerte del Sr. Alarcón.

1597 Dr. Gaspar Fernández de Ocanto, Vicario. Falleció en 9 de Abril de 1622.

1619 Licdo. Juan Sánchez Vizcaíno, servidor.
Licdo. Diego González Oropesa, servidor; después fue propietario de Puntallana.

1620 Licdo. Sebastián de Sosa.

1627 Licdo. Gaspar de Lugo Osodemar. Falleció en 5 de Agosto de 1662, y está sepultado en la Parroquia.

1628 Licdo. Juan del Valle Alvarado. Se enterró en la Parroquia el 3 de Junio de 1650.

1629 Licdo. Don Gabriel Palacios. Falleció el 18 de Marzo de 1649 y está sepultado en el presbiterio del Hospital.

1634 Licdo. Don Gabriel Vandeval Estupiñan, servidor. Fue Párroco propio de Mazo y después de esta Iglesia.

- 1635 Dr. Bartolomé de Abréu y Santa Cruz, Vicario. Está sepultado en la Parroquia en 13 de Marzo de 1647.
- 1636 Licdo. Diego González Oropesa. Falleció en 14 de Diciembre de 1660. Está sepultado en el Convento de San Francisco.
- 1649 Dr. Blas Fernández Escovar, Vicario. Murió en 18 de Julio de 1661 y fue sepultado en la Parroquia.
Gaspar García Vélez, servidor. (No fue más que un Teniente por pocos meses, según se averiguó después).
- 1660 Bartolomé de Abréu y Santa Cruz. Murió en 20 de Octubre de 1679. Testó ante Juan Alarcón en 16 de Marzo de 1676, y fue sepultado en la Parroquia. Fue también Beneficiado de Mazo.
- 1661 Licdo. Don Juan Pinto de Guisla, servidor y posteriormente en propiedad. Fue Visitador general de esta Isla. Falleció en 12 de Mayo de 1695, y fue sepultado en la Parroquia.
- 1676 Dr. Francisco Guillén de Burgos. Murió en 7 de Diciembre de 1685. Testó ante Pedro de Mendoza en 6 de Noviembre anterior. Está sepultado en las gradas del presbiterio de la Parroquia.
- 1679 Br. Alejo de Acosta, servidor por muerte del Sr. Abréu; antes había sido su Teniente. Fue Beneficiado y Vicario de La Gomera. Nació en 6 de Febrero de 1616, y era hijo de Miguel de Acosta y Ana Matías Sodre.
- 1682 Licdo. Gaspar Machado y Barros. Falleció en 28 de Junio de 1719. Testó en 15 de Enero de 1706, ante Andrés de Huerta Perdomo, y fue sepultado en la Parroquia.
- 1686 Licdo. Alejo de Acosta, segunda vez servidor.
- 1687 Licdo. Francisco Hernández Arturo, servidor, antes Beneficiado de Mazo. Falleció el 3 de Mayo de 1691. Testó ante Andrés de Huerta en 20 de Setiembre de 1682, y fue sepultado en San Francisco.
- 1692 Licdo. Alejo de Acosta, tercera vez servidor. Falleció en Jorós, donde vivía, en 15 de Octubre de 1699, y testó ante Pedro Mendoza, en 7 del mismo mes y año.
- 1694 Licdo. Don Bartolomé de Frías y Vandevale. Murió en la calle de Jorós, donde vivía, el 31 de Enero de 1701. Testó ante Antonio Jiménez, en 4 de Agosto de 1698.
- 1695 Don Nicolás de Acosta, Teniente de los Sres. Pinto y Frías y Beneficiado servidor por muerte de aquél.
- 1697 Don Carlos Doménego Montañés. Murió en 24 de Febrero de 1711. Testó ante Antonio Vásquez, en 23 del mismo mes. Fue sepultado en la bóveda de San Pedro.
- 1701 Don José Noguera Barreros, servidor por muerte del Sr. Frías. Falleció en 24 de Junio de 1772. Testó ante el Alférez Francisco Nieves, en 23 de Abril de dicho año, y fue sepultado en la bóveda de San Pedro.
- 1708 Don Mateo Fernández de la Cruz Piñero. Murió estando en su hacienda de Breña Baja el 26 de Setiembre de 1724. Allí recibió los Sacramentos, e hizo una declaración, que la justicia declaró por testamento, y fue sepultado en la bóveda de San Pedro, con cuyo objeto se trajo a la ciudad.
- 1711 Don Isidoro Arteaga de la Guerra, primeramente fue servidor, después en propiedad. Falleció en 22 de Julio de 1741. Testó ante Andrés de

- Huerta Perdomo, el 21 del mismo mes y año, y fue sepultado en la Parroquia, en la sepultura de su familia.
- 1719 Don Gaspar Sánchez Oropesa, servidor. Murió en 23 de Julio de 1753, de 80 años de edad, y fue sepultado en la bóveda de San Pedro.
- 1720 Don Simón Florencio Rodríguez Montero fue servidor de Puntallana y después propio de esta ciudad. Falleció en 15 de enero de 1729 y testó ante Pedro de Escovar y Vásquez en 6 de Diciembre de 1728. Este señor regaló a la parroquia la *Cruz de plata* que sale en la procesión el 3 de Mayo; era hijo de Matías Rodríguez, pedrero, y Josefa Fernández, y hermano del célebre *Damo*, de quien nos ocuparemos más adelante.
- 1724 Don José Riveros y Cáceres, servidor. Falleció en 21 de Enero de 1761. Testó ante Pedro Escovar, en 23 de Enero de 1760, y fue sepultado en la bóveda de San Pedro.
- 1728 Don Alejandro José Fajardo. Fue Beneficiado propio de Tijarafe, Vicario y Beneficiado de esta Iglesia. Murió de la epidemia catarral que se padeció en esta isla, el 1° de Enero de 1768. Dio poder para testar al Sr. Prebendado Don Felipe Alfaro y al Presbítero Don José Manuel de Fuentes, quienes lo otorgaron ante Santiago Albertos en 30 de Diciembre anterior, y fue sepultado en la Parroquia.
- 1729 Don Tomás Sánchez Carmona de León, servidor. Falleció en 10 de Julio de 1749. Testó ante José Alvertos, el 9 del mismo mes, y fue sepultado en la bóveda de San Pedro.
- 1735 Don Gerónimo Marques de Aguiar. Murió en 26 de Junio de 1743 y había testado ante Pedro de Escovar en 22 de dicho mes. Fue sepultado en la bóveda de San Pedro. También fue Beneficiado de Puntallana.
- 1743 Don Francisco Fernández de Leria, servidor. Murió en esta ciudad, siendo Beneficiado propio de Mazo, el 18 de Junio de 1764, y testó ante Miguel de Acosta en 17 del mismo mes; fue sepultado en la Parroquia.
- 1747 Don Pedro Alcántara Méndez. Fue Beneficiado de la villa de San Andrés y después de esta Parroquia. Falleció el 1° de Diciembre de 1760 y testó en 27 de Noviembre de dicho año ante Santiago Alvertos. Se enterró en San Francisco, delante del altar de San Pedro de Alcántara.
- 1747 Don Pedro Vélez y Pinto fue Beneficiado de Tijarafe, de donde vino propietario para esta Parroquia. Falleció el día 3 de Abril de 1780; testó ante Miguel de Acosta, en 4 del mismo mes, y fue sepultado en la Parroquia, en la capilla del Carmen.
- 1761 Don Felipe Alfaro, servidor, después Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Canaria, Vicario y Hacedor de rentas decimales de esta Iglesia. Falleció en Canaria en Setiembre de 1787.
- 1761 Don Bartolomé Alonso Nieves, servidor. Dio su poder para testar a Don José Cervellón y a Don Domingo Monteverde, quienes otorgaron su testamento en 30 de Agosto de 1786. Falleció en 16 de Julio de dicho año.
- 1765 Dr. Don Francisco Ignacio Fierro. Fue Beneficiado de la villa de San Andrés, de esta Parroquia del Salvador y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Canaria, en donde murió el 16 de Julio de 1789.
- 1767 Don Cristóbal Martínez y Méndez, primeramente servidor y propietario en 1771. Falleció en 19 de Agosto de 1788. Testó ante Bernardo Romero,

- en 19 del mismo mes y año, y fue sepultado en la Iglesia del Hospital. Fue Vicario.
- 1773 Don Diego de Vargas y Machuca. Pasó al Beneficio de Tijarafe, en clase de propietario.
- 1776 Don José Arturo. Había sido Beneficiado de Gáldar, en Canaria. Falleció en 4 de Julio de 1798, testó ante Don Manuel José de Salazar en 13 de Enero de 1797 y fue sepultado en la bóveda de San Pedro.
- 1780 Don Narciso Arturo y Brito, servidor. Fue propietario en la villa de San Andrés, en donde falleció en 9 de Julio de 1798. Su muerte acació en Los Sauces, en cuya Iglesia está sepultado.
- 1782 Don Diego de Vargas y Machuca, en propiedad. Falleció el 13 de Julio de 1787. Testó ante Don Bernardo Romero en 11 del mismo mes y año. Sepultose en la bóveda de San Pedro.
- 1788 Don José Estrella y Amarante, Beneficiado propio de Tijarafe. Tomó posesión de este Beneficio en Febrero de 1791, pues antes había sido servidor. Falleció en 8 de Marzo de 1817, de 93 años de edad, y está sepultado en el presbiterio del Hospital.
- 1788 Don Felipe Benicio Rodríguez Lorenzo. Fue Cura propio en Las Nieves y servidor de esta Parroquia. Falleció el 23 de Julio de 1833. Testó ante Don Manuel del Castillo Espinosa. En 15 de Febrero de 1834 fueron trasladados sus restos a un sepulcro que se le fabricó en el mismo cementerio. Fue Vicario de ausencias hasta 1824, en que renunció.
- 1789 Don Francisco Crespo de la Guerra, Cura propio de Las Nieves y servidor de esta Parroquia por renuncia del anterior de ambos destinos.
- 1790 Don Antonio Estanislao Smalley. Fue Beneficiado de Puntallana y propio de ésta del Salvador. Murió en 10 de Noviembre de 1798, y fue sepultado en la Parroquia en sepulcro propio. Testó ante Don Francisco Mariano López en 13 de Marzo de 1790.
- 1798 Don Francisco Crespo de la Guerra, segunda vez servidor. Murió el 12 de Diciembre de 1815. Testó en el mismo día ante Don José Salazar, y fue sepultado en la bóveda de San Pedro.
- 1799 Don Pedro Morera de los Reyes. Fue Beneficiado propio en Tijarafe y servidor de ésta del Salvador, y en el año de 1800 fue propietario de la misma. Falleció, de 52 años, el 27 de Noviembre de 1817, y fue sepultado en el presbiterio del Hospital, en el sepulcro de su compañero el Sr. Estrella. Testó ante Don José Mariano López el 26 del mismo mes y año.
- 1799 Don Antonio Mariano Cabrera, murió, siendo Beneficiado servidor de esta Parroquia, el 4 de Julio de 1799, de edad de 43 años. Fue sepultado en la Iglesia del Hospital en el altar de Dolores.
- 1800 Don Manuel Díaz. Fue Beneficiado propio de esta Parroquia, siendo aún minorista, y en este mismo año se ordenó de sacerdote. En el año de 1819, al tiempo de la erección de la Santa Iglesia Catedral de La Laguna, fue propuesto para Canónigo de la misma, cuyo destino renunció; fue Vicario eclesiástico de esta isla. Falleció en 15 de Abril de 1863, a consecuencia de una caída dada casi a los umbrales de la Parroquia, a las 4 de la madrugada, viniendo de su casa para celebrar la Resurrección

del Señor. Está sepultado en el cementerio en un sepulcro que en el mismo día de su muerte le hicieron los vecinos.

- 1817 Don Antonio del Castillo y Gómez. Fue Beneficiado servidor de Barlovento y Tijarafe, y de esta Parroquia desde 1827, en cuyo año tomó posesión como propietario. Falleció el 20 de Noviembre de 1844 y está sepultado en el cementerio, en sepulcro propio. Fue Vicario Eclesiástico en esta isla.
- 1817 Don Juan José del Castillo y Rocha. Fue servidor de San Andrés y Sauces y de esta Parroquia. Falleció el 1º de Setiembre de 1832 y testó ante Don Manuel del Castillo en 26 de Agosto anterior.

Nota.—En Setiembre de 1822 fueron suprimidos dos Beneficiados de esta Parroquia, quedando tan sólo el párroco propio, que lo era el Sr. Díaz, a virtud de disposición de las Cortes del Reino, y en Diciembre de 1823 volvieron a restablecerse.

- 1823 Don Tomás Camillón fue Beneficiado interino por ausencia del Sr. Díaz. Falleció el 31 de Marzo de 1837 y testó ante Don José María Salazar en Octubre de 1836.
- 1827 Don Sebastián Remedios y Pintado. En 1805 fue nombrado Beneficiado propio de Tijarafe, cuyo ministerio ejerció hasta 1827, en que tomó posesión del Beneficio de esta Parroquia. Falleció el 11 de Marzo de 1851. Fue Vicario Eclesiástico.
- 1845 Don José Rodríguez Barroso fue servidor por muerte del Sr. Castillo y último Vicario Eclesiástico, puesto que después no fueron sino Arciprestes, que sólo ejercen las funciones que los Superiores Eclesiásticos les delegan. Falleció el 11 de Diciembre de 1871.
- 1851 Don Celestino Rodríguez Martín, servidor por muerte del Sr. Remedios. Fue Cura propio de Las Nieves, Cura Castrense y Arcipreste de ausencias en esta isla. Este Sr. y el anterior fueron los dos últimos segundos Beneficiados que tuvo la Parroquia del Salvador, pues en el año de 1863 quedaron en clase de Coadjutores. Falleció el 7 de Diciembre de 1880.
- 1863 Don José Pérez Hernández fue Beneficiado servidor por muerte del Sr. Díaz y después fue trasladado, también como servidor, a la Parroquia de San Juan de la Villa de La Orotava en Tenerife, en donde falleció.
- 1863 Dr. Don José Ana Jiménez Pérez. Fue Beneficiado propio de Garafia en esta isla, de Guía e Icod en Tenerife y Ecónomo de ésta del Salvador y Arcipreste de la Isla. Volvió a su Parroquia de Icod y de allí fue promovido, en economato también, a la Parroquia de San Francisco, de Santa Cruz de Tenerife; después fue Canónigo de la Catedral de La Laguna y, por último, dignidad de Maestrescuela de la misma Catedral. Falleció en la ciudad de La Laguna.
- 1868 Don José Agustín Hernández fue Beneficiado Ecónomo de esta Parroquia y Arcipreste de la Isla, y de aquí pasó en propiedad a la Parroquia de El Sauzal en Tenerife.
- 1878 Dr. Don Víctor Manuel Lorenzo. Fue Cura Ecónomo de la Parroquia de Los Llanos y después propietario de ésta del Salvador y Arcipreste de

- la Isla. Falleció en la villa de Los Llanos a las 10 de la noche del día 7 de Mayo de 1891.
- 1891 Don Pelegrín Pascual y Mandonado. Fue Cura ecónomo de la Parroquia de San Pedro de Breña Alta y después de ésta del Salvador y Arcipreste de la Isla, de cuyos destinos se posesionó el 13 de Mayo de dicho año.
- 1895 Don Benigno Mascareño fue Cura Ecónomo de la Parroquia de San Juan, en la Villa de La Orotava, y después de la del Salvador de esta ciudad y Arcipreste de la Isla, de cuyos destinos se posesionó el 23 de Enero de dicho año.
- 1903 Don José Puig y Codina fue Cura Ecónomo de las Parroquias de Puntallana, Mazo y El Paso, y últimamente propietario de ésta del Salvador y Arcipreste de la Isla, de cuyos destinos se posesionó solemnemente el día 17 de Marzo de dicho año.

56. Clérigos Presbíteros de la Parroquia del Salvador desde el año de 1564

- 1564 Gaspar de Aguiar.
- 1567 Francisco P. Lorenzo, Beneficiado (No dice de dónde).
- 1568 Luis de Buenaventura.
- 1569 Joannes indiguie.
- 1580 Luis Joven.
Licdo. Pedro del Castillo, Canónigo y Visitador.
- 1582 Alonso Valdez, Canónigo.
- 1586 Don Gonzalo de Medina, Racionero y Vicario de esta isla.
- 1588 Licdo. Francisco García Encinoso.
Pedro de San Esteban, Canónigo Magistral.
- 1589 Licdo. Gerónimo Salazar, Canónigo.
Andrés Muñoz de Ginojosa.
- 1590 Francisco Afonzo de Matos, Sochantre de esta Iglesia.
- 1591 Pedro Núñez.
Br. Gregorio de Fleitas. Fue Beneficiado de esta Parroquia.
- 1592 Licdo. Miguel de Urbina.
- 1593 Br. Pedro del Calvo.
- 1598 Bachiller Álvaro Pérez.
Gregorio de Paz, Sochantre de esta Iglesia.
- 1599 Vicente Rodríguez de Leria se titulaba Cura de San Pedro y la Concepción.
Francisco Tejera fue Cura de Mazo.
- 1602 Cristóbal de Lugo Valcárcel.
- 1603 Licdo. Salvador Díaz de Silva.

- 1604 Juan de la Mota.
Jorge Coello.
Manuel Márquez.
- 1605 Juan Sánchez Vizcaíno fue Beneficiado de esta Parroquia.
Dr. Escudero de Segura.
- 1607 Pedro Fernández de Acosta.
- 1608 Don Jácome Brayero.
- 1609 Juan Fernández de Abrantes.
- 1610 Licdo. Gonzalo Martín de Flores, Racionero y Vicario de esta isla.
Pedro Martín.
- 1611 Pedro Sánchez.
Jácome Carreras.
- 1613 Ginés Cabrera Monserrat.
- 1616 Licdo. Amaro González.
Gregorio Álvarez de Leria. Fue Cura de Los Llanos.
- 1617 Antonio González Noguera.
Sebastián Coello. Fue Cura de Mazo.
Gaspar Hernández.
- 1618 Francisco Lorenzo.
- 1620 Gaspar Fernández.
- 1621 Licdo. Cristóbal Hernández.
Juan Felipe de Leria fue Cura de Barlovento y Beneficiado de Tijarafe.
Licdo. Francisco Arias Benavides.
- 1622 Dr. Bartolomé de Abréu y Santa Cruz fue Beneficiado de Barlovento y de la Ciudad.
- 1624 Don Juan del Valle Alvarado. Fue Beneficiado de esta Parroquia.
- 1626 Licdo. Don Juan de Castilla Cabeza de Vaca, Beneficiado de San Andrés.
- 1627 Licdo. Gaspar de Lugo Usodemar, Beneficiado de esta Parroquia.
Licdo. José Romero de Céspedes.
- 1628 Licdo. Blas Rodríguez.
- 1629 Licdo. José Sánchez Zurbarán, fue Vicario de ausencias.
Dr. Don Blas Fernández de Escovar, fue Beneficiado de esta Parroquia.
Dr. Don Rodrigo de Santa Cruz y Cervellón, fue cura de Los Llanos.
- 1630 Dr. Don Tomás Cervellón Vandoval, Canónigo Refrendatario de ambas asignaturas de Su Santidad, Hacedor de Decimales.
Licdo. Gaspar Fernández Camillón.
- 1632 Licdo. Salvador Díaz de Silva, Racionero y Hacedor.
Luis Rodríguez, se titulaba Cura de la Ermita de San José de Breña Baja.
- 1633 Sebastián Núñez Portello.
- 1637 Gonzalo Hernández de Sosa.
Sebastián de Iraga Gorbálán.
Br. Gaspar de Lugo.
Bartolomé García Vélez.
- 1636 Antonio Gutiérrez.
- 1640 Alejo de Acosta, Sacristán de esta Parroquia y dos veces Beneficiado servidor.
- 1641 Gaspar García Vélez, Beneficiado servidor de esta Parroquia.

- Simón Martín Guerra, fue Cura de Los Llanos.
Juan Sánchez.
- 1642 Licdo. Don Diego Salgado y Guisla
Gaspar de Silva y Barros falleció en Breña Alta, donde vivía.
Licdo. Lucas Andrés Fernández, Racionero y Hacedor.
- 1643 Don Francisco Fernández Fromeo, Racionero y Hacedor.
- 1644 Licdo. Don Gaspar Vandaval Cervellón.
Salvador Fernández de la Cruz.
- 1645 Licdo. Pedro de Brito y Fleitas.
Domingo González Escovar.
Sebastián Felipe de Escovar y Vélez, fundó la Cofradía del Carmen.
- 1646 Don Francisco Guillén de Burgos, fue Beneficiado de esta Iglesia.
- 1647 Andrés Añaza. Murió en 4 de Mayo de 1653.
Juan González Vásquez.
Cristóbal de Acosta, Organista de esta Parroquia.
- 1648 Licdo. Juan Pérez de Leria.
Licdo. Luis Rodríguez Piñero, Sacristán de esta Parroquia.
- 1649 Sebastián de Valle. Murió en 25 de Mayo de 1659.
Licdo. Andrés González Jiménez.
- 1650 Antonio Pérez Cabrera. Murió en 12 de Noviembre de 1681 y testó ante
Juan Alarcón en 6 de Setiembre de 1657.
Juan Rodríguez de Espino.
Bernardino de Ocanto y Castilla. Murió el 7 de Noviembre de 1690 y testó
ante Pedro Mendoza Alvarado en 6 de Setiembre de 1657.
Licdo. Juan González Viera, fue el primer Cura de Las Nieves. Murió en
30 de Junio de 1672 y testó ante Juan Alarcón en 26 del mismo mes
y año.
- 1651 Juan Febles y Frías.
Domingo Maciel de Salazar. Murió el 11 de Abril de 1692 y testó su apo-
derado Don Juan Pinto de Guisla en 15 del mismo.
- 1653 Licdo. Bartolomé López de Linzago, Racionero y Hacedor de rentas de-
cimales.
- 1655 Domingo de Brito. Murió en 4 de Marzo de 1673 y testó ante Pedro de
Escovar.
Domingo Martín Sicilia.
Licdo. Don Tomás de Olivares Maldonado. Murió en 20 de Marzo de 1705
y testó ante Antonio Jiménez en 8 del mismo.
- 1656 Licdo. Don Juan Pinto de Guisla, fue Beneficiado de esta Parroquia.
Dr. Don Pedro Pérez Manso, murió siendo Beneficiado de Fuerteventura.
Licdo. Juan Bautista de Mendoza y Espinosa, fue Sochantre de la Parro-
quia y murió en 22 de Setiembre de 1673.
Licdo. Francisco de Molina.
- 1657 Licdo. Marcos Pérez de Todos los Santos. Murió el 30 de Enero de 1668.
- 1658 Licdo. Diego de Oropesa Leal y Brito, natural de Puntallana.
Licdo. Roque Rodríguez.
Dr. Don Cristóbal Vandama y Miranda, Racionero y Hacedor.

- 1659 Licdo. Matías Pérez.
Dr. Don Pedro Escovar Pereyra. Falleció el 15 de Julio de 1673.
Dr. Don Agustín Jorge Padrón, Canónigo Magistral.
- 1660 Licdo. Mateo Rodríguez. Murió el 24 de Junio de 1699 y testó ante Andrés de Huerta en 9 de Mayo anterior.
Licdo. Don Luis Vandeval Bellido. Murió en 15 de Mayo de este año.
Licdo. Don Luis Vandeval Camacho. Murió el 4 de Julio de este año.
- 1661 Licdo. Manuel Fernández Oropesa.
Licdo. Francisco Arias Benavides. Murió el 15 de Noviembre de este año.
Licdo. Francisco Cardajo. Murió el 22 de Julio de este año.
Licdo. Don Esteban Francisco Linsaga.
Licdo. Carlos de Robles Prados y Montañez. Fue Cura de las Nieves. Falleció en 20 de Marzo de 1700 y testó ante Antonio Jiménez en 2 de Junio de 1799. Está enterrado en la iglesia del Hospital.
Licdo. Juan Fernández de Paz.
- 1664 Dr. Don Pedro de Guisla Corona. Murió en 25 de Febrero de 1706 y testó ante Andrés de Huerta en 15 de Octubre de 1702. Está sepultado en San Francisco, en la bóveda de San Antonio.
Don Ignacio Lucero, Racionero. Murió el 17 de Julio de este año.
Licdo. Miguel Orbarán. Falleció el 7 de Mayo del mismo año.
- 1668 Licdo. Gaspar de los Reyes. Falleció en 2 de Enero de este año.
Licdo. Domingo González Escovar. Falleció el 7 de Mayo de este año.
Licdo. Pablo de los Reyes Durán. Murió el 13 de Julio de este año y testó ante Antonio Jiménez en 9 del mismo mes.
- 1669 Licdo. Don Agustín Poggio. Murió en 15 de Agosto de este año.
Licdo. Don Melchor Brier y Monteverde. Murió el 13 de Abril de 1710 y testó ante Antonio Vásquez.
Licdo. Manuel González Afonso (o Afonseca).
- 1672 Licdo. Matías Pérez Valle. Murió en 22 de Abril de 1698; testó en 3 de Setiembre de 1696 ante Antonio Jiménez.
- 1673 Licdo. Sebastián Piñero de Lugo; fue Beneficiado de Garafia. Murió el 15 de Noviembre de 1689 y testó ante Andrés Huerta en 12 del mismo.
Licdo. Domingo Pérez Medina. Murió en 24 de Mayo de 1673 y testó ante Pedro de Escovar en 4 del mismo.
Dr. Don Francisco Ponte y Molina, Tesorero y Hacedor.
- 1677 Licdo. Miguel de Brito y Silva. Murió en 3 de Abril de 1708 y testó en 18 de Julio de dicho año ante Antonio Jiménez.
Dr. Don Ventura Lorenzo Méndez, Racionero.
- 1678 Licdo. Bartolomé Antonio Frías y Coello.
Licdo. Don Luis Vandeval. Murió el 13 de Octubre de 1700 y testó ante Antonio Jiménez en 17 de Julio del mismo año.
- 1679 Don Francisco de los Santos Almeida. Murió en 5 de Enero de 1712 y testó ante Antonio Vásquez en 16 de Setiembre de 1711.
Licdo. Manuel Bermúdez. Murió en 29 de Junio de 1704 y testó ante Álvaro Durán en 25 del mismo.
Licdo. Andrés de Acosta Lugo y Brito, Sochantre de esta Parroquia. Falleció en 12 de Julio de 1701.

- 1682 Don José Noguera Barreros. Fue Beneficiado servidor de esta Iglesia.
Don Nicolás de Acosta. Fue Beneficiado servidor de esta Parroquia.
Licdo. Don Diego Monteverde. Falleció en 23 de Julio de este año y testó
ante Antonio Jiménez en 18 del mismo.
Don Matías Abréu, Beneficiado de la villa de San Andrés.
Don Francisco Lorenzo Acuña. Murió en 15 de Febrero de 1702 y testó
ante Antonio Jiménez en 14 del mismo.
- 1683 Don Jacinto Martínez Puntallana fue Beneficiado de Mazo. Falleció en 9
de Octubre de 1729.
- 1684 Don Pedro de Acosta Vandeval. Murió en 17 de Enero de 1735 y testó ante
Andrés de Huerta Perdomo en 29 de Enero de 1729.
- 1685 Don Juan de Santiago; fue Cura de Las Nieves y de Breña Baja. Murió el
7 de Noviembre de 1727 y testó ante José Alvertos, en 31 de Enero
de este año.
Don Gaspar Rivero; fue Cura de Las Nieves, de Breña Baja y de Barlovento.
Murió en 16 de Agosto de 1711.
Don Diego Romero Tello de Medina, Inquisidor y Hacedor.
- 1687 Don Mateo Fernández de la Cruz Piñero; fue Cura de San Pedro, Benefi-
ciado de esta Parroquia y Vicario de la Isla.
Don Amaro Rodríguez Luján, Sacristán de esta Parroquia.
Don Manuel de Figueredo.
- 1688 Licdo. Francisco Hernández Lorenzo. Murió en 10 de Agosto de 1691 y
testó ante Andrés de Huerta en el mismo día.
- 1689 Licdo. Don Juan Bautista Poggio y Monteverde; fue Abogado instruido y Te-
niente Corregidor de esta Isla; abandonó la Magistratura y el Foro, y se
consagró al Sacerdocio; fue un gran predicador y mejor poeta. Murió el
20 de Setiembre de 1707 y testó ante Andrés de Huerta en 19 del mismo.
Don Juan Fernández Yanes; murió en 29 de Setiembre de 1713, y testó ante
Andrés de Huerta en 20 del mismo. Fundó la Capellanía y Ermita de
Belmaco, y fue sepultado en la bóveda de San Pedro.
Don Manuel Fernández Flórez o Figueredo.
- 1693 Don Diego Pinto de Guisla.
- 1696 Don Gaspar Rodríguez Triana; fue Cura de Las Nieves y falleció en 20 de
Abril de 1724.
- 1697 Don Santiago de Ortega y Valle; fue Beneficiado de Barlovento.
Don Antonio de Ortega y Valle, fue Cura interino de Las Nieves. Murió el
1° de Julio de 1709 (hermano del anterior).
- 1699 Don Gaspar Sánchez Oropesa. Murió el 23 de Junio de 1753, de 80 años.
Don Miguel de Acosta.
Don Leonardo de Acosta Leal y Borges.
Don Juan Álvarez.
- 1700 Licdo. Don Servan Paulin; murió en la Península, donde estudiaba.
- 1701 Don Cristóbal Jacinto Méndez.
- 1704 Don Manuel de Párraga y Baute; fue Cura de San Pedro. Murió en 9 de
Agosto de 1746 y testó ante Andrés de Huerta en 5 de Abril de 1741.
- 1705 Don Pablo Mateo Barroso de Sa. Murió el 18 de Diciembre de 1755 y testo
ante Pedro Escovar en 26 de Noviembre de 1753.

- Don Mateo Rodríguez Talavera. Murió el 26 de Diciembre de 1719 y testó ante Antonio Vásquez en 31 de Junio de 1718.
- Don Agustín Jorge Aday. Murió el 25 de Diciembre de 1705.
- 1706 Don Matías Pérez Volcán; fue Cura de Breña Baja, en donde falleció el 7 de Febrero de 1751, y testó ante José Alvertos.
- Don Pedro Pérez. Murió el 24 de Octubre de 1721 y testó ante Andrés de Huerta en 20 del mismo.
- Don Simón Florencio Rodríguez Montero; fue Beneficiado de las Iglesias de Puntallana y la Ciudad.
- Don Juan Antonio Vélez y Cobillas; murió en 23 de Marzo de 1711 y testó ante Antonio Vásquez el mismo día. En una de las cláusulas de su dicho testamento, manda se perpetúe el alumbrado de Nuestra Señora de Candelaria que se halla pintada en la pared de la Audiencia, situada en la plaza principal de esta ciudad, por haber hecho esta promesa en el caso de fallarse a su favor un pleito que contra él y otros coherederos seguían los herederos de D^a Ana Wangüemert, pleito que se ganó.
- 1707 Don José Domínguez Fernández Cabrera.
- Don José Cabrera, Sochantre de esta Parroquia. Murió el 14 de Setiembre de 1741 y testó ante Andrés de Huerta el día anterior.
- 1709 Don Diego Lorenzo Pintado.
- Don Pedro Domingo.
- 1711 Don Tomás Sánchez Carmona y León; fue Beneficiado servidor de esta Iglesia.
- Don Gaspar de Acosta. Falleció el 26 de Noviembre de 1755 y testó ante Andrés de Huerta en 30 de Junio de 1752.
- 1713 Don Antonio Báez Marsechal, Capellán Real de la Santa Iglesia, Hacedor y Vicario de esta Isla.
- 1714 Don Pedro Jiménez Arias.
- Licdo. Juan Fernández de León (Naufragó; véase el núm. 18, pág. 26 de este Tomo).
- Don Pedro Alcántara Méndez; fue Beneficiado de San Andrés y de esta ciudad.
- 1715 Don José Riveros y Céceres; fue Beneficiado servidor de esta Iglesia.
- 1716 Don Pablo Ferrera y Arteaga. Murió de una caída en una escalera de la casa en que vivía el 18 de Octubre de 1738; fue sepultado en la bóveda de San Pedro.
- Don Antonio Guillén de Araujo; falleció en Veracruz en 1716.
- 1717 Don Ignacio de Frías, Abogado, falleció en 11 de Abril de 1744 y testó ante José Alvertos el 16 de Octubre de 1742.
- 1718 Don Matías de los Ríos y Torres; murió en 28 de Noviembre de este propio año.
- Don Julián Manuel Álvarez; falleció en 23 de Enero de dicho año y testó ante Andrés de Huerta Perdomo en 7 del mismo.
- 1719 Don Tomás Vélez de Aguiar. Murió el 10 de Mayo de 1747 y testó ante Andrés de Huerta en 30 de Marzo de 1744.
- Licdo. Don Pedro Fernández, Abogado. Murió en 16 de Junio de 1736.
- Don Pedro Dacosta y Frías. Falleció el 14 de Mayo de 1741; testó ante Andrés de Huerta en 30 de Diciembre de 1740.

- Don Mateo García Cobos y Lorenzo.
Licdo. Don Pedro Henríquez Fernández, Abogado.
Don Lorenzo Rafael de Armas.
- 1720 Don Marcos Vandeval Urtusáustegui. Murió el 19 de abril de 1747.
Licdo. Don Luis Francisco Martínez, Abogado.
- 1721 Don Leonardo de los Reyes Dutre y Loreto. Murió el 16 de Abril de 1729
y testó el mismo día ante Andrés de Huerta.
Don Juan de la Barrera Padrón y Espinosa; era natural de El Hierro; falleció
el 10 de Mayo de 1751.
Don Manuel José de Salazar.
- 1723 Dr. Don Manuel Massieu. Fue Deán de la Catedral de Canaria y murió el
13 de Octubre de 1765.
- 1724 Don Pedro Yanes, Beneficiado de Mazo; murió el 13 de Noviembre de 1738.
Don Agustín de los Santos Castilla, Prebendado; murió el 1° de Julio de
1724, testó ante Andrés de Huerta en 30 de Junio de 1723.
Don Francisco Antonio Castellanos; murió el 25 de Abril de 1750.
Don Cristóbal Martínez y Méndez. Falleció el 19 de Abril de 1731 y testó
ante Pedro de Escovar.
Don Diego Clemente Vélez y Pinto. Murió repentinamente el 7 de Junio
de 1739.
Don Esteban Sánchez Carta de Toledo.
- 1725 Don Gerónimo Márquez de Aguiar; fue Benfdo. de Puntallana y la Ciudad.
- 1726 Don Conrado Monteverde y Brier; fue Canónigo de la Catedral Metropoli-
tana de Sevilla, en donde falleció en dicho año.
- 1727 Don José Francisco Pestana. Murió el 1° de Abril de 1769 y testó ante
Santiago Alvertos en 26 de Mayo anterior.
Dr. Don Juan Antonio Smalley; fue Beneficiado de Tijarafe y Pentallana,
murió el 2 de Abril de 1728 y testó ante José Alvertos en 31 de Marzo
anterior.
- 1728 Don Alonso de la Cruz Vargas; fue Cura de Breña Alta y murió de repente
en 28 de Junio de 1756.
Don Alejandro José Fajardo; fue Beneficiado de Tijarafe y la Ciudad.
- 1730 Don Sebastián Román de Mendoza; fue Beneficiado de Puntagorda.
Licdo. Don Pedro Vásquez. Murió el 27 de Agosto de 1752 y testó ante
Santiago Alvertos en 25 de Agosto del mismo año.
- 1732 Don Francisco Sánchez Carmona y Cordero; fue Cura de Las Nieves y fa-
lleció el 23 de Julio de 1752.
- 1733 Don Francisco José Fernández de Leria; fue Bfdo. de esta ciudad y de Mazo.
Don Juan Nicolás Ortega; fue Cura de Breña Baja.
Don Tomás Fernando Romero, Prebendado y Vicario de esta isla.
Don Antonio Francisco de los Reyes Utre y Loreto. Murió el 6 de Agosto
de 1767 y testó ante Miguel de Acosta en 29 de Julio anterior.
- 1734 Don Pedro Vélez y Pinto; fue Beneficiado de Tijarafe y de esta ciudad.
Doctor Don Pedro de Alfaro y Monteverde, Canónigo y Vicario. Murió el
9 de Junio de 1745 y testó ante Andrés de Huerta en 8 del mismo. Fue
sepultado en la Parroquia delante del altar de San Felipe Neri, que ha-
bía erigido.

- 1735 Don Santiago Pinto Vandeval. Murió el 20 de Mayo de 1775 y testó ante Francisco Mariano López el mismo día.
Don Juan de León Oropesa y Toledo; fue Beneficiado de Tijarafe y murió en 17 de Noviembre de 1756.
Don Juan Ángel Poggio. Murió en 9 de Octubre de 1785 y testó ante Don Bernardo Romero el 8 del mismo mes.
- 1736 Don José Antonio Lamy, natural de Canaria; fue Beneficiado de Puntallana y falleció el 17 de Marzo de 1755.
- 1739 Don Alonso del Castillo Olivares, Prebendado, Hacedor y Vicario de esta Isla; falleció el 5 de Julio de 1741 y testó ante Huerta el mismo día.
Don José Antonio Pintado. Murió de un ataque de perlesía el 11 de Noviembre de 1749.
Don Juan de Paz Carmona y León; fue Cura de San Pedro, en cuya Parroquia murió el 9 de Junio de 1796.
- 1741 Don Pedro Dacosta y Frías. Falleció el 14 de Mayo de 1741; testó ante Huerta en 30 de Diciembre de 1740; sepultose en Santo Domingo, en la Capilla de los Vandewalle.
- 1743 Don Miguel Agustín Huerta Dacosta Vandewall. Falleció en Madrid el 15 de Diciembre de 1789.
Don Francisco Dionisio Lorenzo; fue Beneficiado servidor de Mazo y Teniente de Beneficiado del Sr. Méndez. Murió el 17 de Octubre de 1773 y testó el día anterior, ante Romero.
- 1745 Dr. Don Isidoro Ferrera y Arteaga, Médico; falleció el 18 de Agosto de 1776 y testó ante Romero el 12 del mismo. Fue sepultado en la Parroquia del Salvador, en sepulcro propio, sobre el cual se halla el siguiente epitafio:

*Corpore qui post modum,
Nunc corde hic jacet
Pia cum matre dilecta,
Genere honestus,
Dignitate Presbyter.
Quid plura?
Nomine quaeris?
Vivi fideles
Utinam Veri felices!*¹

- 1746 Don Enrique Teodoro de Escobar y Spicer; murió el 28 de Febrero de 1779.
Don Tomás Fernández Riverol; falleció el 21 de Mayo de 1778.
- 1747 Don Domingo Montero. Murió en Campeche el 18 de Marzo de 1776.

¹ Yace aquí con el corazón el que después ha de reposar con el cuerpo, en unión de una madre piadosa y querida, distinguido por su origen, Presbítero por su dignidad. ¿Qué más he de decir? ¿Preguntas por su nombre? Han sido verdaderamente fieles. ¡Ojalá sean verdaderamente felices!

- Don Francisco Ignacio Fierro; fue Beneficiado de la villa de San Andrés de esta ciudad y Canónigo de Canaria, en donde murió a 6 de Agosto de 1789.
- Don Antonio Amarante y León; fue Beneficiado de Puntagorda, murió el 13 de Setiembre de 1795 y testó ante Romero en 28 de Agosto anterior.
- 1749 Don José Manuel de Fuentes y Carmona; falleció el 2 de Julio de 1786, dio poder para testar a Don Antonio Salazar y Don Manuel Volcán de Medina, el cual se ortorgó ante Francisco Mariano López en 29 de Julio de 1786.
- 1750 Don Francisco Hipólito Carta, falleció en 4 de Junio de 1767.
Don José González Felipe de Flores; fue Cura de Las Nieves, en donde falleció, y se enterró en esta ciudad el 24 de Enero de 1768.
Don Juan Apolinario Rocha y Montero. Fue Cura propio de Las Nieves en 1751, después servidor del Beneficiado de Puntallana y últimamente propietario de El Hierro. Falleció en esta ciudad el 7 de Marzo de 1785.
- 1751 Don Francisco Javier de Castilla. Murió el 27 de Mayo de 1764.
Don Rafael Antonio Smalley; fue Beneficiado de Mazo, murió el 26 de Julio de 1773 y testó ante Santiago Alvertos el 24 del mismo.
- 1752 Don Cayetano de Abréu Crespo; murió en Campeche el 12 de Octubre de 1806.
Don José Estrella Amarante. Fue Beneficiado de Tijarafe, Ciudad, Mazo y San Andrés.
- 1753 Don Tomás Eduardo Smally; fue Cura de Breña Baja y murió en esta ciudad el 30 de Noviembre de 1781.
- 1755 Don José Sicilia.
- 1756 Don José Ventura de Toledo. Murió en Caracas el 11 de Enero de 1763, adonde fue de Capellán de un buque, de la casa de Fierro, llamado «Paloma».
Don José Mariano Domínguez; fue Beneficiado de Barlovento, en donde falleció el 27 de Julio de 1796.
- 1757 Licdo. Don Estanislao de Lugo, Dignidad de Tesorero y Visitador de esta Isla.
- 1758 Don Diego Antonio Urbina; falleció el 16 de Junio de 1800 y testó ante Don José Mariano López en 6 de Junio de 1793.
Don Pablo de Monterrey y Cabrera; fue Cura de San Pedro. Había sido casado con una sobrina del Itmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo de Santo Domingo y Obispo de la Puebla de los Ángeles Don Domingo Panteleón Álvarez de Abréu, llamada D^a Josefa María Felipe de Abréu, en 16 de Febrero de 1724. Libro 5^o de matrimonios, folio 15 v. Falleció dicho Don Pablo el 28 de Julio de 1767 y testó el 5 del mismo mes ante Miguel de Acosta.
- 1759 Don Francisco Dionisio Volcán Monterrey.
Don Manuel Atanacio Salazar; fue casado con D^a Josefa de Acosta, falleció el 2 de Abril de 1766 y testó en 1^o de dicho mes ante Santiago Alvertos.
- 1761 Don Francisco José de los Reyes Carmona; murió el 6 de Diciembre de 1765 y testó ante Miguel de Acosta en 28 de Noviembre anterior.

- 1762 Don Feliciano Romero y Leal; fue Cura de Las Nieves y falleció el 28 de Enero de 1785, de un ataque.
Don Juan Vicente Fierro; falleció en Madrid, Jueves Santo, 8 de Abril de 1762, y testó ante Don Joaquín Beserreyro y Quiroa, escribano público.
- 1763 Don José Tiburcio Sicilia. Murió el 2 de Setiembre de 1787 de una apoplejía. Testó ante Don Francisco Mariano López en 19 de Junio del mismo año.
- 1764 Don Diego José de Vargas Machuca; fue Beneficiado de Tijarafe y la Ciudad. Don Felipe Alfaro y Franchy, Prebendado y Hacedor. Falleció en Canaria en Setiembre de 1787.
- 1768 Don Felipe Pérez Yanes: murió en Mazo el 11 de Octubre de 1787.
Don Antonio Salazar y Carmona; fue Beneficiado servidor de San Andrés y Sauces, Vicario y Visitador de la Isla; falleció el 27 de Octubre de 1803 y testó ante Don Bernardo Romero en 26 de Setiembre del mismo año.
Don Gerónimo Rocha; falleció el 14 de Marzo de 1775 y testó ante Romero en 12 de dicho mes.
Don Francisco Crespo de la Guerra; fue Cura de Las Nieves y Beneficiado servidor de la ciudad.
- 1770 Don Esteban Manuel de los Reyes Carmona; fue Cura de Las Nieves. Murió el 19 de Abril de 1807 y testó ante Santiago López en 13 de Mayo de 1806.
Don Francisco Felipe de Lemos, fue Beneficiado de Mazo y murió en 21 de Octubre de 1817.
- 1771 Don Francisco Javier Rocha; fue Vicario de ausencias y murió el 26 de Febrero de 1809. Testó ante Don José Ferrer en 14 de Diciembre de 1808.
- 1772 Don Domingo Alcalá Volcán; fue Sacristán de esta Parroquia, Cura de Las Nieves, servidor de Tijarafe y propietario de Los Llanos, en donde falleció el 6 de Julio de 1823.
- 1773 Don Antonio Auvert y Martínez.
Don Nicolás Leal Sicilia; murió el 11 de Mayo de 1808 y testó ante Don José Ferrer en 9 de Febrero de 1803.
- 1774 Don Antonio Alvertos y Álvarez; murió el 11 de Agosto de este año.
Don Domingo Alfaro y Franchy, Prebendado.
- 1775 Don Francisco de Paula Camillón, Beneficiado de Puntallana; murió el 5 de Setiembre de 1807.
Don Manuel Volcán de Medina, Vicario é Inquisidor; falleció el 9 de Diciembre de 1819.
Don Domingo de la Asunción Rodríguez; fue Beneficiado de Puntagorda, en donde falleció el 12 de Setiembre de 1810.
Dr. Don José Ventura Reyes, Canónigo. Murió en Canaria en Octubre de 1775.
- 1776 Don José Antonio Candelaria Alvertos. Fue Cura de Breña Baja; murió en esta ciudad el 5 de Enero de 1824. Las Hermandades de aquella Parroquia vinieron a buscar el cadáver a la Ermita de la Luz, donde estaba depositado. Testó ante Don José Salazar en 18 de Diciembre último.
Don Francisco Javier Carta; falleció el 26 de Julio de 1784.
- 1777 Don José Camacho; falleció en Mazo el 22 de Octubre de este año.

- Don Felipe Benicio Rodríguez Lorenzo; fue Cura de Las Nieves y Beneficiado servidor de ésta.
- 1779 Don Narciso Arturo y Brito; fue Beneficiado de San Andrés y Sauces y servidor de esta Parroquia; falleció en Los Sauces el 9 de Julio de 1798.
Don Alejandro Reymon y Martínez; falleció el 16 de Setiembre de 1821 y testó ante Salazar en 28 de Diciembre de 1815.
Don Cayetano Silvestre de Alcalá; murió el 25 de Diciembre de 1780.
Don Felipe Poggio; murió el 7 de Abril de 1704 y testó ante Francisco Mariano López en 19 de Setiembre de 1787.
- 1780 Don Mariano Lorenzo de Fuentes; fue Cura de Las Nieves. Falleció en esta ciudad el 25 de Junio de 1818 y testó ante Don Felipe Rodríguez de León en 24 del mismo.
- 1781 Don Miguel Sánchez Dacosta; falleció en Caracas, demente.
Don Antonio Mariano Cabrera Riverol; fue Beneficiado servidor de esta Iglesia.
- 1782 Licdo. Don Miguel Camacho, Prebendado y Hacedor de Decimales.
- 1784 Don Francisco Ríos; falleció, de 90 años, el 7 de Mayo de 1848.
- 1786 Don Lorenzo Carrillo y Albornoz; falleció en Los Sauces el 19 de Febrero de 1814.
- 1787 Don Juan Julián Fernández; fue Cura de Las Nieves. Murió el 1° de Noviembre de 1789 y testó en 13 del mismo mes y año.
Don Miguel Ferrer Carta; falleció el 25 de Noviembre de 1789.
Don Antonio Ferrer y Martínez; murió el 5 de Abril de 1815 y testó ante Don Gregorio José Medina en el mismo día.
Don Domingo Lascano Yanes y Monteverde; falleció el 30 de Agosto de 1814; testó ante Don Felipe Rodríguez y fue sepultado en Santo Domingo en la bóveda de la *media naranja*, que es de su familia.
Don Francisco Ferrera y Salcedo; murió el 12 de Febrero de 1822 y testó ante Don Felipe Rodríguez en 26 de Setiembre anterior. Era natural de la Villa de La Orotava.
- 1790 Don Bartolomé Calero de Medina; falleció en Mazo el 18 de Junio de 1818.
Don Andrés Rodríguez; falleció el 8 de Febrero de 1794.
- 1791 Don Joaquín Lugo y Molina.
- 1792 Don Antonio del Castillo y Gómez; fue Beneficiado servidor de Barlovento y Tijarafe y propio de esta ciudad, en donde falleció el 20 de Noviembre de 1844.
- 1794 Don José Leal Sicilia.
- 1795 Don José Domingo de los Reyes; murió en la cuesta del Socorro, cuando la conducción, enfermo, de su hacienda de Las Ledas a la Ciudad, en cuyo sitio se colocó una Cruz, que aún existe. Su muerte acaeció el 21 de Setiembre de 1843.
Don Bartolomé Mascareño, Deán de la Santa Iglesia Catedral de Santiago de Cuba, en donde falleció en Setiembre de 1854.
Don Andrés Ferrer y Martínez, falleció el 29 de Noviembre de 1820 y testó ante Salazar el 28 de Octubre del mismo año.
- 1796 Don Tomás Lorenzo Alcalá, Conónigo de la Santa Iglesia Catedral de La Habana, en donde murió el 20 de Abril de 1843.

- Don Tomás José de Castro; falleció el 3 de Agosto de 1830 y testó ante Don José María Salazar en 16 de Julio del mismo año.
- Don Nicolás Cayetano de Brito y Carmona; murió el 7 de Enero de 1832 y testó ante Don José María Salazar en 4 del mismo.
- 1797 Don Antonio Julián Ramos; falleció, en Mazo, el 18 de Setiembre de 1835.
- 1798 Don Antonio Rodríguez Rebato; murió el 5 de Enero de 1844.
- 1799 Dr. Don Cristóbal Fierro; falleció el 25 de Abril de 1838.
- 1800 Don Tomás Camillón.
Don José Manuel Cabezola y Volcán; fue Cura de Breña Baja y falleció el 3 de Mayo de 1850.
Don Nicolás Huerta; murió en Canaria el 9 de Setiembre de 1832.
- 1801 Don Pedro Álvarez Dacosta; murió el 29 de Julio de 1861.
Don Domingo Ferrer y Carrillo; murió el 3 de Diciembre de 1834.
- 1804 Don Domingo Rodríguez Pinto. Fue Beneficiado servidor de Puntallana y propietario de Mazo y San Andrés, en donde murió el 22 de Setiembre de 1853 y testó en San Andrés ante testigos.
- 1805 Don José Antonio Pérez del Castillo; fue Beneficiado servidor de Barlovento; falleció el 7 de Enero de 1821.
- 1807 Don Juan José del Castillo y Rocha; fue Beneficiado servidor de San Andrés y la Ciudad.
Don Manuel Felipe y Arturo; fue Cura de Las Nieves y falleció el 21 de Marzo de 1830. Testó ante Don Manuel del Castillo y Espinosa y está sepultado en esta Parroquia, delante del Santo Cristo del Amparo.
- 1808 Don José Antonio Romero y Lascano; murió repentinamente el 30 de Marzo de 1838.
- 1809 Don Alonso Massieu y Tello; estuvo muchos años demente y falleció el 9 de Junio de 1835, de 53 años de edad.
- 1810 Don José Romero y Fuentes, natural de El Hierro. Murió el 2 de Enero de 1853.
- 1811 Don Esteban Vandewalle y Llarena; falleció el 25 de Febrero de 1863.
Don Leonardo Calderón y Reyes; fue Beneficiado de la Catedral de Canaria, en donde murió el 17 de Noviembre de 1811.
Don José Martín de Justa; fue Bnfdo. servidor de Los Sauces, Llanos y Cura propio de Las Nieves; falleció de repente la noche del 29 de Marzo de 1842.
Don José Fernández de Paz; murió en Lanzarote, de donde era natural.
- 1814 Don José María Carmona; falleció el 3 de Abril de 1850.
Don José Massieu y Sotomayor; murió el 20 de Julio de 1837. Testó.
- 1815 Don José García Valcárcel; murió en El Sauzal (Tenerife).
- 1816 Don Francisco Morales; fue Beneficiado servidor de Barlovento, en donde murió el 14 de Abril de 1849.
- 1819 Don Francisco Torres Luján, falleció el 22 de Diciembre de 1852 y no testó.
Licdo. Don Miguel Batista y Abréu, Abogado; fue Arcipreste de la Isla. Falleció el 6 de Enero de 1870.

Nota.—En el año de 1821 fueron suspendidos por primera vez los Conventos de esta ciudad, a virtud de disposición de las Cortes del Reino, y se exclaustaron los Religiosos siguientes:

FRANCISCANOS

- Don Santiago José Pérez, Guardián del Convento Franciscano; falleció el 29 de Mayo de 1822, de 48 años de edad.
 Don José Antonio Plasencia y Padrón; murió el 31 de Octubre de 1837.
 Don Rafael Cabrera; falleció el 6 de Diciembre de 1837.
 Don Antonio María Sosa; murió en la Aldea de San Nicolás (Canaria), de Cura.
 Don Antonio Melián; murió en Garachico el 1° de Marzo de 1844.

DOMINICOS

- Don Esteban Manuel Márquez de Aguiar; murió el 20 de Febrero de 1834.
 Don Pedro Nolasco González Avendaño; murió en Breña Baja el 4 de Enero de 1824.
 Don Domingo Lorenzo Felipe; falleció en Los Llanos el 17 de Marzo de 1846.
 Don Fernando Martínez; murió el 7 de Enero de 1836.
 Don Blas Gómez; falleció en Los Llanos el 23 de Junio de 1868.
 Don Domingo Lima; murió en Los Llanos el 9 de Febrero de 1854.
 Don Francisco del Castillo; murió en esta Ciudad.
 Don Juan Antonio del Castillo; último Prior del Convento Dominicó.
- 1826 Don Antonio Silva y Arturo; fue Cura fundador de la Parroquia de Fuen-caliente y después Cura de Breña Alta.
 Don José Rodríguez Barroso, fue Beneficiado servidor de esta ciudad, en donde falleció el 11 de Diciembre de 1871.
- 1827 Don Juan María López Monteverde; falleció el 18 de Octubre de 1842.
 Don José Manuel Cabrera; murió en La Habana el 15 de Julio de 1857.
 Don Pedro Corral Fernández; fue Cura de Breña Baja separado por enfermedad mental; murió el 8 de Julio de 1872.
 Don José Domingo Rodríguez Álvarez; desempeñó en economato varias Parroquias.
- 1829 Don Santiago Auvert Rodríguez; había sido casado en Los Llanos siendo Sacristán de aquella Parroquia. Falleció el 30 de Noviembre de 1837 y testó ante Salazar.
 Don Miguel Pestana y Brito; sirvió el Curato de Breña Baja por indisposición del Sr. Corral. Falleció el 17 de Noviembre de 1871.
- 1832 Don Juan de la Cruz Brito; falleció el 29 de Octubre de 1846.
 Licdo. Don Antonio Ferrer y Lemos, Abogado, fue Beneficiado servidor de Mazo y Propietario de Garachico en Tenerife, de cuyo servicio se jubiló por enfermedad. Había sido también Vicario de esta Isla.
 Don Celestino Rodríguez Martín; fue Cura de Las Nieves 18 años y después Beneficiado servidor de esta Parroquia.
- 1834 Don Manuel de las Casas Lorenzo; falleció el 28 de Noviembre de 1873.
 Don Blas Felipe Fernández; fue Sacristán de esta Parroquia y después Beneficiado propio de San Andrés y Sauces, en donde falleció el 23 de Noviembre de 1868.
- 1835 Don Manuel Calero; había sido casado con D^a Antonia Álvarez, y falleció casi de repente el 20 de Mayo de 1845.

- Don Juan Antonio Carpintero, último Guardián del Convento Franciscano, en la extinción de este año. Fue Beneficiado servidor de Puntagorda y propietario de Mazo.
- 1836 Don Tomás Cullen, luego avecindado en Montevideo.
Don Manuel Remón Suárez; fue asesinado en su casa en la noche del 29 de Diciembre de 1850; era natural de San Cruz.
- 1846 Don Victorino Acosta y Pérez; fue Cura de Las Nieves y propietario de San Pedro. Falleció el 3 de Diciembre de 1892.
Don Miguel de las Casas López. Falleció el 10 de Abril de 1859.
- 1851 Don Celestino del Castillo; fue Cura propio de Fuencaiente, que renunció. Falleció el 6 de Agosto de 1874, repentinamente.

57. Inquisición

Siendo el Obispado de Canarias sufragáneo del de Sevilla y habiéndose instalado en aquella Diócesis la Inquisición, se pensó desde luego establecerla en las Canarias, como Tribunal subalterno de aquélla. En efecto, en el año de 1504 se estableció en la ciudad de Las Palmas, entonces capital de las Canarias, el Tribunal de la Inquisición, y el primer Inquisidor de ella lo fue Bartolomé López Tribaldos, que vino, desde Sevilla, a ejercer tan *importante cargo*.

Por Real Cédula de 10 de Octubre de 1567, se autorizó al Inquisidor General para nombrar en la ciudad de Las Palmas hasta veinte familiares, y no más; y en las demás Islas los que fueren necesarios. A esta Isla de La Palma se le señaló desde luego un Comisario y varios Ministros calificados, Alguaciles mayores y familiares, que formaban Tribunal dependiente del de Las Palmas.

El título de Ministro del Santo Oficio era un salvoconducto, una patente de inmunidad, que se ostentaba con orgullo y se solicitaba con afán, disputándose los más nobles caballeros el ejercicio de empleos humillantes y bochornosos. Era una honra, que no todos los de alta alcurnia alcanzaban, llevar la vara de alguacil y ejecutar los mandamientos de prisión y secuestro.

Los soldados que auxiliaban a estos funcionarios en el cumplimiento de estos y otros actos, y custodiaban los reos, cuando se exhibían al público, protegiendo con sus armas, si era necesario, a los Inquisidores, era la Santa Milicia, cuyos individuos se llamaban familiares, recibidos y admitidos en número determinado, después de probar en una escrupulosa información que en su ascendencia no había mezcla de sangre judía, mora, luterana, ni de herejes, negros o mulatos, vicio que cerraba la puerta a todas las carreras y honores.

No hay noticia de que este Tribunal hubiese corregido ni penado a ningún individuo de esta isla de La Palma hasta el año de 1524, en que la visitó el Inquisidor Don Martín Jiménez, sucesor de López Tribaldos, el cual hizo grande acopio de delaciones, y volvió a Las Palmas para formar los procesos.

Así vemos que en el primer auto de fe que se celebró en la plaza principal de la ciudad de Las Palmas, a principios de Febrero de 1526, figuran, entre otros vecinos de Tenerife y Canaria, los siguientes:

ÁLVARO GONZÁLEZ, cristiano nuevo de judío, natural de Castril Blanco en Portugal y *vecino de La Palma*, zapatero; condenado a confiscación de bienes y a ser relajado en persona por *hereje, heresiarca, predicador y enseñador de la ley de los judíos*.

MENCÍA BÁEZ, mujer del anterior, cristiana nueva de judío, vecina de La Palma, confiscados sus bienes de 20 años atrás, y relajada en persona por *hereje, apóstata, y simulada confidente, heresiarca, fautora de herejes, predicadora de la mortífera ley de los judíos*.

SILVESTRE GONZÁLEZ, hijo de los dos anteriores, cristiano nuevo de judío, portugués, vecino de La Palma, zapareto como su padre; confiscados sus bienes y relajado en persona, por *hereje y heresiarca*. Antes de ser quemado, se le había aplicado el tormento extraordinario, y se le había azotado públicamente, por haberse perjurado y escapado de la cárcel.

ALONSO Y CONSTANZA DE LA GARZA, vecinos de La Palma, confiscados sus bienes y relajados en persona por herejes.

Estas cinco personas, con 3 más de Tenerife y Canaria, fueron quemados vivos, y en el mismo auto de fe fueron penitenciadas las siguientes:

DUARTE GONZÁLEZ, zapatero, vecino de La Palma, cristiano nuevo de judío.

ANA GONZÁLEZ, mujer de Pedro Hernández, vecino de la Breña, en La Palma, por la ley de Moisés.

El día 4 de Junio del año de 1530 se celebró en Las Palmas el segunda auto de fe, siendo Inquisidor Don Luis de Padilla, habiendo contribuido la Isla de La Palma a tan humanitario acto con su acostumbrado contingente, a saber:

MARÍA HERNÁNDEZ, hija de Marcos, cristiana nueva de judío, vecina de La Palma. Fue admitida a reconciliación.

El sábado 23 de Mayo de 1535 se celebró en la ciudad de Las Palmas el tercer auto de fe siendo aún Inquisidor el mismo Don Luis de Padilla, y, entre los veintisiete reos que en él figuraron, correspondieron a La Palma los siguientes:

DUARTE GONZÁLEZ, conocido por Francisco Ramos, zapatero, vecino de La Palma y cristiano nuevo de judío.

DUARTE PÉREZ, de la propia vecindad y por igual causa. Ambos fueron relajados al brazo seglar, y quemados en estatuas, con las accesorias de confiscación de bienes e inhabilitación perpetua a sus descendientes (Parece que este Duarte González, después de haber sido penitenciado en el 2º auto de fe, volvió a *delinquir*; y que, habiéndose fugado, fue condenado en éste a ser quemado en estática, en unión de su compañero, que también pudo huir).

En el año de 1557, se celebró en Las Palmas el cuarto auto de fe siendo aún Inquisidor Don Luis de Padilla, y entre los 17 *relapsos* que concurrieron correspondían a La Palma los siguientes:

JULIÁN CORNELIS VANDIK, flamenco, vecino de La Palma, por luterano; su estática fue entregada al brazo secular y arrojada en la hoguera.

JUAN AFONSO, cristiano nuevo de moro, vecino de La Palma; fue reconciliado y salió a la vergüenza pública.

El domingo 6 de Noviembre de 1569 se celebró en la plaza principal de la

ciudad de Las Palmas el quinto auto de fe, siendo Inquisidor Don Diego Ortiz de Fúnez, que vino a reemplazar a Padilla por haber sido nombrado Deán de la Catedral de Canaria. Entre los penitenciados en dicho auto, hallamos los siguientes:

BALTASAR PÉREZ, vecino de La Palma. Salió en cuerpo con sogá y vella (Sabemos que la sogá es distintivo de azotes).

GASPAR HERNÁNDEZ, vecino de la Breña en la Isla de La Palma. Éste fue condenado a salir descalzo, con bonete y mordaza, y dos ducados de multa, por haber dicho, «*que no era prohibido por Dios comer carne en ciertos días, y que Dios no se metía en eso*».

JUAN MATEOS, vecino de La Palma y natural de Jerez de la Frontera. En cuerpo descalzo con sogá al cuello y mordaza.

ENRIQUE BÁEZ, vecino de La Palma y natural de Portugal. En cuerpo con bonete y doscientos ducados de multa, por que dijo: «*que habiendo un solo Dios, no se debe adorar más; y que las imágenes de los Santos, que están en las Iglesias, no se debe adorar, que son de palo y piedra y hechura de los hombres*».

En el año de 1571 y por orden del Inquisidor Fúnez, giraron una visita a esta Isla el Dr. Bravo de Zayas, visitador apostólico, y Juan de Vega, secretario; y sin embargo de los hechos *censurables y pecaminosos* que parecen encontraron, y que consignan en el cuaderno respectivo, no figura ningún vecino de La Palma en el séptimo auto de fe, que se celebró en Las Palmas el 24 de Junio de 1576, primero después de la visita, ni en los subsiguientes, octavo y noveno, que tuvieron lugar respectivamente en 12 de Marzo de 1581, y 22 de Julio de 1587.

Entre el auto de fe celebrado en 1587 y el que tuvo lugar en 1591, se despacharon los procesos siguientes, sin esperar a que los reos saliesen al auto público, tanto porque las estrechas cárceles del Tribunal no podía contenerlos, cuanto porque no era conveniente (así dice) que la pena se hiciese esperar después del fallo, a saber:

BREHEM, turco, esclavo de Baltasar Hernández Perera, vecino de La Palma, de 22 años de edad. Estando presos unos ingleses para ser condenados como herejes a la Inquisición, les ayudó a fugarse, y juntos escaparon en una barca; pero, escaseándoseles el agua, se detuvieron en La Gomera, y allí fueron hechos prisioneros. Se le condenó a 50 azotes, que se le dieron, atado al poste del patio de la cárcel.

HANS AVENTRO, natural de Colonia, mercader, vecino de La Palma, y de 30 años. Fue acusado por su hijastro de que *comía carne los viernes* , y de haber contestado, cuando se le reprendía, que la carne no dejaba *señal en el alma* . También se le acusaba de que hablaba *en flamenco* y de no *ayunar en la cuaresma* . Fue mandado prender con embargo de bienes, y examinado por la doctrina cristiana no supo signarse ni santiguarse, diciendo los mandamientos en latín, como están en el capítulo del Exodo. Siendo *rico y persona de respeto* , se le reprehendió y se le hizo pagar la considerable suma de 200 ducados para gastos.

En la Iglesia del Convento de Santo Domingo de La Palma, tuvo lugar, el 11 de Julio de 1666, un auto particular de fe, siendo Inquisidor Don Francisco Messía, en el cual fue condenado el siguiente:

GASPAR DE ORTIZ OLIVARES, conocido por el gitano o zahorí, oficial de sastre, natural de La Palma, de 25 años, procesado por *sortilegios y ejercicios mágicos* , a satisfacción probados; salió en cuerpo, sin cinto ni bonete, y fue desterrado perpetuamente de estas Islas.

Algunos casos más se registran en la *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias* por Don Agustín Millares, de la cual hemos tomado estos apuntes.

Los últimos Inquisidores que hubo en la Isla de La Palma fueron Don Manuel Volcán de Medina, Comisario, y Don Nicolás Massieu, Alguacil mayor.

58. Esclavitud

Es por demás repugnante la manera que tenían nuestros antepasados de vender los esclavos, empleando las mismas palabras y fórmulas que si fueran inmuebles. Veamos una escritura que pasó ante Blas González Jiménez, Escribano público, en 14 de Marzo de 1661, folio 214 vuelto:

«Sepan cuántos esta carta vieren como yo, Matías Rodríguez, albañil, e como yo, Josefa Hernández, su legítima mujer, vecinos que somos de esta Isla de La Palma & . . . Otorgamos por esta presente carta que vendemos realmente y con efecto desde ahora para siempre al Capitán Don Pedro de Aponte Franco y Llerena, Regidor de la isla de Tenerife, y vecino de Garachico, para él y quien su causa hubiere, *una esclava negra* nombrada Lucrecia que será de edad de 25 años, que nosotros tenemos y nos fue dada en dote y casamiento; y se la vendemos, *por sujeta a servidumbre* con todas sus tachas buenas o malas, públicas o secretas, y en precio de 200 ducados de a 11 reales cada uno, que hacen dos mil y *ducientos* reales, que por la compra de la dicha esclava, nos da y paga el dicho Capitán Don Pedro de Aponte & . . . En cuya conformidad nos, los otorgantes, hacemos la dicha venta y nos desestimamos y apartamos del señorío y posesión y *otras obsiones* reales y personales, título bs. y recurso que teníamos a la dicha esclava, y todo lo cedemos y traspasamos en el comprador, y le ponemos en nuestro lugar para que use de nuestros derechos y obsiones y si es necesario le damos poder para que *aprehenda la posesión della* y en el ínterin que la aprehendiere, nos constituimos por sus tenedores y *poseedores inquilinos* para dársela cada que nos la pida, y nos obligamos a la *evicción y saneamiento* desta renta & . . .

59. Privilegios

Como documento curioso ponemos aquí una carta dirigida al Sr. Don Francisco Ignacio Fierro, Venerable Beneficiado de la Parroquia de San Andrés, por el

Sr. Obispo de esta diócesis Don Fray Valentín de Morán, sobre el asunto que expresa, cuyo documento se halla al fin del libro de mandatos de esta Parroquia:

«Muy Sr. mío: Recibí la de V. md. de 5 del corriente en que me participa haber intentado Don Juan de Guisla asistir a la procesión de la Cruz, en esa Parroquia, con el *sombrero puesto* aun dentro de la Iglesia. Bien ha hecho V. md. en hacerlo quitar, y lo mismo ejecutará siempre que se ofrezca pretender esa y otras extravagancias del mismo tenor, que quiere introducir como Caballero, portándose como si nunca hubiera habido en estas islas otro, sin considerar que los muchos que hoy hay, y en todos tiempos ha habido, no han inquietado con semejantes intenciones el sosiego público. =Es lo que se ofrece decir a la de V. md. a quien Ntro. Sr. guarde los años de su deseo. Canaria y Mayo 25 de 1755. Yo soy Juez conservador de las Órdenes militares; y a mí deberá ocurrir ese Caballero, si se siente agraviado. =De V. md. su servidor y amigo. =Fray Valentín, Obispo de Canarias. =Sr. Don Francisco Ignacio Fierro».

60. Volcán de la Montaña de la Breña

No hemos visto en ninguna parte la relación de este volcán; pero es constante que lo hubo en el año de 1646, según se ve en una nota que existe al margen del libro 1º de bautismos de la Parroquia de Breña Baja, folio 23, que dice así: *En dos de Octubre de 1646 reventó la montaña, y se vio hasta el 18 de Diciembre de dicho año los ríos de fuego.* Es, pues, indudable que en esta montaña existió un volcán, el cual, dada la configuración de la misma, debió reventar por la hondonada que mira a la ciudad.

61. Causa célebre ¹

En la madrugada del día 6 de Setiembre de 1794, se encontró, al parecer derribado, en el barranco de Maldonado, jurisdicción de esta ciudad, el cadáver de Rita Hernández, soltera y de 23 años de edad; hija legítima de José Hernández y

¹ [Nota marginal] La relación de esta causa no vale; véase la que ponemos al núm. 53 del Tomo 3º.

de Francisca de León, vecinos de esta ciudad en el pago de La Dehesa de la Encarnación (Libro 3° de defunciones de la Parroquia de Las Nieves, Folio 48v).

Reconocido el cadáver, se le encontraron algunas heridas hechas con instrumento cortante, como si lo hubiesen sido con las bayonetas, que por aquel entonces usaban los soldados de esta Isla, por lo cual se comprendió que había sido asesinada, y no derriscada, como en su principio se había creído. La Justicia ordinaria tomó carta en el asunto; y habiendo pasado al castillo de Santa Catalina con objeto de hacer un reconocimiento al destacamento que allí estaba dando guardia, se encontró con que la bayoneta que usaba el soldado Joaquín de Paz, novio precisamente de la Rita Hernández, se hallaba untada en sangre; y no habiendo contestado satisfactoriamente a las varias preguntas que por la autoridad se le hicieron, acerca del origen de aquellas manchas de sangre, recayeron sobre él vehementes sospechas de que había sido el autor del crimen. Efectivamente, habiéndose inhivido la Justicia ordinaria del conocimiento de esta causa, en favor de la militar, el procesado Joaquín de Paz, en la primera declaración indagatoria que se le recibió, se confesó ser el autor del delito, manifestando que lo había llevado a cabo sin otro motivo que movido de la pasión de los celos; que en la noche de dicho día había abandonado la guardia de dicho castillo y se había dirigido a La Dehesa de la Encarnación, en donde vivía dicha Rita Hernández, y que habiéndola hecho salir de su casa, bajo otro pretexto, la había asesinado con la bayoneta que llevaba al cinto, tirándola después de muerta al barranco de Maldonado, por creer que de este modo borraba las huellas del crimen.

La causa se siguió con mucha lentitud; y en los cuatro años que duró su instrucción, se le propuso diferentes veces su evasión al procesado, hasta por sus mismos Jueces, y jamás quiso aceptarla, diciendo, siempre que de ello se le hablaba, «que quería pagar con la vida la acción que había cometido». Por fin se dictó sentencia, condenándole a ser arcabuceado (hoy pasado por las armas), cuya sentencia, según las leyes militares de aquella época, se remitió a la Sanción Real; y S. M. el Rey Don Carlos IV, en Real Decreto dado en Aranjuez a 4 de Marzo de 1799, confirmó en todas sus partes la sentencia, disponiendo se llevase a efecto.

Gran alarma y consternación causó esta noticia en la Isla; tanto por ser el reo natural de ella y por ende persona conocida, como porque, si no era la primera ejecución que aquí se llevaba a efecto, no había noticia de ninguna otra anterior; y por eso, muchas familias abandonaron la ciudad y se marcharon al campo. En el mismo Castillo de Santa Catalina, en que estaba el preso, se hizo la capilla en la cual entró el reo el día 15 de Mayo del mismo año, estando siempre acompañado de los hermanos de la Misericordia y auxiliado por las Comunidades Religiosas y por el Clero todo de esta ciudad, que se disputaban a porfía el derecho de ir a suministrar los consuelos de la Religión a aquel desgraciado, así como las principales personas acudían presurosas a visitarle y a asistirle en todo aquello que reclamara su estado. De la Parroquia del Salvador se le llevó el Sagrado Viático, con toda ostentación; y al día siguiente, 16 de Mayo, fue pasado por armas, o arcabuceado, como entonces se decía, en la plaza de San Fernando, en donde estaba colocado el banquillo, a cuyo acto dispuso la autoridad que asistiesen todos los padres de familias con su hijos. Después de ejecutado el reo, se volvió la tropa sin haber cubierto el cadáver con la bandera, lo que quiso decir que su muerte había sido afrentosa, y la Hermandad de Misericordia, que había pedido

dicho cadáver, lo trajo a la iglesia de San Francisco y lo colocó en la capilla de Dolores; y en la tarde del mismo día se le dio sepultura eclesiástica en la parroquia del Salvador, con acompañamiento del Venerable Beneficio, todos los Capellanes, las dos Comunidades de Religiosos, dicha hermandad de Misericordia y gran concurso de pueblo. Este Joaquín de Paz era soltero, de 25 años de edad e hijo legítimo de Domingo de Paz y Josefa de León, vecinos de esta ciudad en el pago de La Dehesa (Libro 10 de Defunciones de la Parroquia del Salvador, folio 28v).

62. Parroquia del Salvador

Esta parroquia, dedicada al Salvador del mundo, debió de existir desde fines del siglo XV, aunque se ignora el año en que fue erigida, por no encontrarse en ella el decreto de su instalación, ni noticia alguna por donde se pueda venir en conocimiento de ello; pero es de suponer que no sería antes del año de 1491, porque en éste principió la conquista, ni más de uno o dos años después de ella, porque, según la fundada opinión del Sr. Viera, la entera rendición de la Isla se verificó el 3 de Mayo de 1492,¹ y no es verosímil que en una conquista a que asistieron varios eclesiásticos seculares y regulares autorizados sin duda² para acompañar al conquistador y catequizar a los conquistados, se hubiese dilatado por más tiempo la instalación de una parroquia en parte ya conquistada en 1491 y la más ventajosa para establecer la capital de la Isla.

En el día tiene esta parroquia tres naves y cinco capillas, inclusa la mayor; pero no fue ésta su primera planta, sino la que le dieron las varias obras con que después se agrandó y decoró, como lo acreditan las diferentes fechas grabadas en algunas partes del edificio.

El estado de conservación del templo sería bueno, si sus techos, sobre ser bajos y oscuros, no tuviesen ciertos decorados en la armadura que, oxidados los hierros que los sostienen, han caído algunas veces al suelo, a lo que se añade el gran peligro que corre dicho templo, si por desgracia se incendia una casa situada al frente de su cabeza, sin más distancia que la de tres varas. Sin embargo, las varias reformas y mejoras que se han hecho en él desde el año de 1818 le dan un

¹ *Noticias de la Historia general de las Islas Canarias* del Sr. Viera. Tomo 2º, Libro 7º, Párrafo 18, folio 158.

² Sin duda, decimos, porque la expedición para la conquista de esta isla de La Palma salió de Canaria, donde residían todas las autoridades superiores de las islas ya conquistadas, y no es creíble que de allí hubiesen salido tantos eclesiásticos, así seculares como regulares, sin la autorización suficiente para erigir templos en que se pudiese practicar todo lo concerniente al culto católico.

aspecto bastante agradable, especialmente en sus altares y capillas, y sobre todo el altar mayor, en el que se halla colocada la hermosa pintura de la Transfiguración, obra ejecutada en Madrid el año de 1837 por el célebre artista español Don Antonio María Esquivel. Se ignora quién fue el primer párroco de esta iglesia. Por las Constituciones Sinodales del Ilmo. Sr. Don Fernando Vázquez de Arce, hechas en 1514 y 1515, es decir 22 años después de la conquista de esta Isla,¹ conta que en aquel tiempo sólo había en ella una sola parroquia sita en esta ciudad, llamada entonces Villa de Apurón, donde un beneficiado cuyo nombre se ignora² ejercía la cura de almas en toda la Isla con el auxilio de dos coadjutores. En dichas Sinodales se dispuso que, cuando vacara aquel beneficio, se dividiera en dos, tres o cuatro, según diesen para ello los diezmos; pero no se sabe cuándo se verificó la vacante, ni en qué forma se hizo la división. Lo que sí puede suponerse es que ésta no se hizo antes del año de 1534, o se verificaría en éste, en virtud de la Real Cédula de 5 de Diciembre de 1533,³ que dispuso que fuesen tres los beneficiados,

¹ Entre los papeles del Sr. Viera, que por su muerte pasaron al Sr. Marqués de Villanueva del Prado Don Alonso de Nava, debe hallarse una copia de estas Constituciones Sinodales, sacadas de las que existen en el archivo secreto de la Catedral de Canaria y cuya existencia ignoraba el expresado Sr. Viera, cuando en su obra ya citada (Tomo 4º, Libro 18, Párrafo 30, folio 14) dice «que no tuvo efecto el Sínodo a que nos referimos».

² Si en la copia de que habla la nota anterior hay lista de los concurrentes al Sínodo, es regular que entre ellos se halle el nombre de este beneficiado.

³ Real Cédula del Emperador Carlos V, sobre división de los beneficios de la isla de La Palma, fecha 5 de Diciembre de 1533.—«Primeramente que el beneficio de dicha isla de La Palma se divida en cinco beneficios, tres de ellos que sirvan en la villa de Santa Cruz y los otros dos que sirvan el uno en la Puntallana y el otro en el lugar de Los Sauces e su término, el cual pueda decir en los Domingos y Fiestas de guardar dos misas al día, por la consolación de muchos feligreses que están muy separados; y los tres Beneficiados que sirvieren en la Iglesia de Santa Cruz sean obligados a decir maitines cantados todos la sábados por las noches, e vísperas de los Apóstoles, e San ... Miguel y en los dichos días en cada uno se haga procesión alrededor de la dicha ... de Santa Cruz, e se diga misa cantada con diáconos ... cantada, y vísperas y completas con la Salve ... de Santa Cruz; y en el lugar de Los Sauces, en los días ordinarios, sean obligados a decir cada día misa rezada y los domingos y fiestas cantada. E que sean obligados a ir con los que de sus pueblos les quisiesen acompañar a la dicha isla de La Palma el día de Santa Cruz, a honrar la fiesta, en reconocimiento de la buena obra que se les hace; y en los diversos oficios estén con sobrepelliz y decencia de hábito cual se requiere.—Item. Que en la cobranza de las rentas y primicias con todo lo perteneciente a todos los dichos Beneficios se dé el cargo cada año a uno de los tres Beneficiados de las Iglesias de Santa Cruz, solamente distribuya y reparta entre todos lo que a cada uno viniere; y las costas que en ello se hiciesen se repartan por todos de la misma manera; y por el trabajo se le dé de toda la masa la que entre ellos se acordare». Es copia de la que se halla en el archivo del Ayuntamiento de la ciudad de Santa Cruz de La Palma en acta de 28 de Abril de 1564,

con iguales facultades.¹ Ignórase igualmente quiénes fueron éstos y sólo por el libro primero de Bautismos, que principió en nueve de Enero del año de mil quinientos sesenta y cuatro,² se ve que en este último año eran beneficiados de la parroquia Francisco Sánchez, Marcos González de Luna y Lorenzo Ramos.³ Este sistema siguió en lo sucesivo como se infiere de las Constituciones Sinodales del

¹ Por la anterior Real Cédula de 1533 fueron establecidos los beneficios de Puntallana y La Galga y San Andrés y Sauces; pero no se sabe si estos lugares fueron segregados de la jurisdicción parroquial de la ciudad, después de la mencionada Real Orden, o antes en virtud de lo dispuesto en las Sinodales del Sr. Arce, a saber: que de allí en adelante las iglesias de San Juan de Puntallana y La Galga y las de San Andrés y Sauces fueran iglesias parroquiales y bautismales con un beneficiado simple servidor en cada una.

Pónense a la letra las Constituciones Sinodales del Sr. Arce en lo respectivo a los beneficios de esta Isla, las cuales constan de 74 mandatos y uno de los cuales dice así: «En la Isla de La Palma, e en la Iglesia de San Salvador en la Villa de Apurón el Beneficiado suele servir la dicha iglesia con dos clérigos, lo que confirmamos, e ordenamos que de aquí en adelante así sea, de los cuales el uno requiera las cuaresmas a los vecinos e moradores que viven en los valles de Tacarorte e Tijaraf (Tazacorte y Tijarafe) para los confesar e administrar los otros Santos Sacramentos a lo que es obligado el Beneficiado de la dicha Iglesia pues que le dan diezmos y primicias».

² Cítase solamente este libro, porque es el más antiguo de los sacramentales, puesto que el de Casamientos principia en 12 de Junio de 1581 y el de Confirmaciones en 6 de Octubre de 1577 en la visita del Excmo. Sr. Don Cristóbal Vela.

Extraño parece, a la verdad, que de los setenta y dos años que mediaron entre el término de la conquista y la fecha aquí espresada, no aparezcan libros sacramentales en la primera parroquia de la Isla. Atribúyese generalmente esta falta a la incursión que en 21 de Julio de 1553 hicieron los franceses en esta ciudad quemando todos los archivos; pero como de ese año al de 1564 van once, no queda enteramente resuelta esta dificultad, mucho menos si se consultan las fechas de los otros libros, y menos todavía si se considera que el libro de Defunciones principia en 26 de Agosto de 1634, es decir, 142 años-después de la conquista y 81 años después de la quema de los archivos.

³ En el libro 1º de Bautismos se observa que en el año 1565 eran cuatro los beneficiados, a saber: Francisco Sánchez, Marcos González de Luna, Melchor Vizcaíno y Miguel de Alarcón, y aunque este orden volvió a interrumpirse, sin saberse el motivo, en 1568, sin embargo vuelven a aparecer cuatro beneficiados en el año de 1594, debido a las gestiones del cabildo de esta ciudad (acta de 23 de Agosto de 1585), que pidió que, no existiendo en esta parroquia más que tres beneficios, uno de éstos se dividiera en dos medios (especie de coadjutores), porque muchas veces sucedía que los párrocos tenían que salir a administrar los sacramentos a los pueblos de campo y no había en la parroquia quien se vistiese de diácono y subdiácono, por cuanto los capellanes no tenían obligación de hacer este servicio, y así continuaron cuatro beneficiados hasta el año de 1597, en que sólo se encuentran tres; vuélvense a restablecer los cuatro en el año de 1619,

Sr. Murga¹ en 1629, y de las del Sr. Dávila en 1735, si bien con las alternativas que expresa la nota 3 de la página anterior.

Esta parroquia es matriz de la Isla; pero sobre tantas hijuelas ningún derecho se reservó a la matriz, sino con respecto a la de Nuestra Señora de las Nieves, en el pago de este nombre, pago que, con otros, se halla comprendido en la jurisdicción civil de la ciudad capital de la Isla. Consiste este derecho en oficiar allí los párrocos de la matriz, el día de las Nieves, y tantas cuantas veces se vaya a la referida iglesia en rogativa o acción de gracias, o cuando en ella se entierre algún feligrés de la expresada matriz, como igualmente la presidencia de cualquiera de los párrocos de ésta del Salvador al cura de aquella iglesia, bien sea en la parroquia de las Nieves o fuera de ella. También se le reservó la ermita de Nuestra Señora del Planto, llamada también del Calvario, sita en la jurisdicción de Las

año en que fueron suprimidos enteramente y quedaron solamente tres; hasta que por decreto de las Cortes del Reino de Setiembre de 1822 quedó uno solamente. Abolido el sistema constitucional, volvieron a ser tres beneficiados en 3 de Diciembre de 1825, hasta que en virtud del Concordato celebrado con la Santa Sede en el año de 1852 volvió a quedar un solo párroco con dos coadjutores.

¹ Después de este Sínodo hubo una Real Orden sobre elección de personas para los beneficios vacantes en esta Isla y en ella se manda fundar los beneficios de Puntagorda, Garafía, Barlovento y Tijarafe, y añadir un cuarto beneficio en esta ciudad; pero no hallamos vestigio alguno de que esto último se hubiese verificado, ni de la razón por qué no tuvo efecto. Dicha Real Orden contiene a la letra los particulares siguientes:

«Que el examen, nombramiento y elección de personas para los Beneficios de allí en adelante, se haga en la ciudad de Santa Cruz, sin que sea necesario ir a la de Canaria y que cuando vaque algún Beneficio, se pongan edictos en la Parroquia del Salvador y se envíen también a las demás Parroquias del Obispado por término de treinta días y los opositores comparezcan a oponerse ante el Escribano del Ayuntamiento de La Palma, y pasado este término, la Justicia y Regimiento se junten y nombren un Regidor, y el Consejo un Escribano, y entre los Beneficiados de esta ciudad, Puntallana y Sauces, se echen suertes y saquen dos de ellos, y todos cuatro se junten con el Vicario y hagan dicho examen, elección y nombramiento en la forma y modo que se hacían en Canaria; y se cumpla y ejecute esta carta sin embargo de lo dispuesto en la provisión de 5 de Diciembre de 1533.—Que el primer Beneficio que se acrecentare por razón de la dicha división, se ponga en el lugar y término de Puntagorda y el segundo en el lugar y término de Garafía y el tercero en el lugar y término de Barlovento y el cuarto en el lugar de Tijarafe, y el quinto se queda por ahora en la dicha ciudad, de manera que haya en ella cuatro Beneficiados, entre tanto que algunas de las poblaciones de la dicha isla no tubieren necesidad de dalle Beneficiado, porque habiéndola se ha de quitar de la dicha ciudad, y aplicarle y ponerle en el lugar o parte que tuviere necesidad de Beneficiado, quedando esto a mi voluntad o de los Reyes mis sucesores» (Real Cédula de Felipe IV, de 24 de Mayo de 1660. Libro de Reales Cédulas del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, folio 171).

Nieves, pero cercana a ésta, por razón del derecho de patronato que en ella tiene el párroco más antiguo de la matriz.¹ Sobre límites de jurisdicción ni derecho, no se ha promovido cuestión alguna que merezca fijar la atención. Convendría, sin embargo, que se rectificasen dichos límites en atención a las variaciones que el tiempo ha dado a la población.

Los últimos tres beneficiados que tenía la parroquia del Salvador lo fueron Don Manuel Díaz, propio, en clase de término, y Don José Rodríguez Barroso y Don Celestino Rodríguez Martín, ecónomos, en clase de segundo ascenso.

En acta del cabildo de esta isla de 24 de Abril de 1559, vemos que el regidor Miguel Lomelín se lamentaba del robo de cruces, cálices, palio y otros ornamentos y alhajas que los franceses habían hecho a la parroquia del Salvador, cuando entraron en esta ciudad; y como la fábrica de esta parroquia tenía ya en metálico más de 3.000 ducados, da aquella fecha acá, en poder de su mayordomo, pedía al cabildo que hiciese que no solamente se repusiesen todos los objetos robados, sino que se adquiriesen algunos nuevos de que tenía suma falta y especialmente que se fabricase una torre en que se colocasen las campanas de la iglesia. Este acuerdo se le notificó al Vicario y, en virtud de su negligencia, se acordó nuevamente ocurrir al Sr. Obispo.

Parece que este último recurso del cabildo surtió los efectos apetecidos, puesto que ocho años después se estaba fabricando la torre, según consta de un mandato del Visitador Don Juan Ruiz de la Caja, fechado en 27 de Noviembre de 1567, en el que prohíbe al Mayordomo de Fábrica gaste más de 2.000 maravedís sin licencia, exceptuando los gastos de la torre que se está haciendo.

El Sr. Arzobispo Obispo de la Puebla de los Ángeles Iltmo. Sr. Don Domingo Pantaleón Álvarez de Abréu, natural de esta ciudad, costeó de su propio peculio el último cuerpo de dicha torre en el año de 1737, la cual, si bien se hallaban colocadas las campanas, no estaba concluida.

En el año 1664 se construyó la campana grande que tiene esta iglesia; hízola Juan Felipe, campanero mayor de Sevilla, ganando 1½ reales de vellón antiguo por libra: pesa 25 quintales y se colocó el miércoles 2 de Abril de dicho año. Fue fabricada en esta ciudad, calle de Jorós, casa de Don Simón de Frías (hoy Cuna, 14) y fue fundida cinco veces (la campana grande que había antes se cascó y pesaba 24 quintales). El martes 12 de Marzo de 1675 se dio principio a tocar con ella en la agonía, por mandato del Iltmo. Sr. Don Bartolomé García Jiménez. Importó la fundición 375 pesos, y tiene las inscripciones siguientes: *Salvator mundi meserere nobis. De. Hízoseme en esta isla de San Miguel de La Palma siendo Vicario el Licdº Don Melchor Brier de Monteverde—Pesé 25-9.—Hízome Juan Felipe de Ribas—Año 1664.* Se sacó de su puesto para darle vuelta y componerle el cepo el 4 de Abril de 1878 y se volvió a colocar en 12 del mismo. La campana verde, que es la segunda en tamaño de la torre de esta iglesia, fue encargada a Sevilla expresamente para esta parroquia, en la cual se hallan las siguientes inscripciones: *Ora pro nobis sancte Michael Arcangeli.* Tiene por un lado una cruz imitando filigrana, que la coge en casi toda su extensión, y por el lado opuesto, en un cua-

¹ Véase el expediente de la fundación del curato de Las Nieves, en el archivo de la parroquia del Salvador.

dro con un una orla, se lee lo siguiente: *Se hizo en Sevilla de orden del Sr. Don Felipe Massieu año de 1758. O Jph. Lasta Mro.*

La tercera campana en tamaño hace muchos años que está cascada y por lo tanto inservible; y la cuarta, que generalmente se llama *la Nueva*, fue regalo del Sr. Don José García Pérez, que la hizo venir de La Habana, de un ingenio que tenía allí.

En 3 de Noviembre de 1559 dispuso el cabildo de esta Isla que se trajese de Flandes un reloj para esta ciudad, por haber quemado los franceses el que había; y en 10 de Febrero de 1561 se mandó colocar dicho reloj en el punto donde estaba el antiguo, haciéndose las paredes y todo lo demás que fuere necesario al objeto. Parece que este reloj fue colocado en algún otro sitio de la ciudad que no fuera la torre de la parroquia, porque dicha torre no estaba aún fabricada y porque con fecha 8 de Octubre de 1568 dispuso el cabildo que el reloj público se pusiese en la torre *que se había hecho en la parroquia del Salvador*.¹ Efectivamente este reloj, que era de hierro, se colocó en una casilla de madera, que al efecto se hizo, a un lado de la torre, que venía a caer sobre la capilla del Carmen, o sea la del lado de la epístola, y cuya única muestra daba a la plaza, y allí estuvo colocado hasta el año 1843, en que se colocó el que hoy existe al medio de la torre con dos muestras, una que mira al naciente y otra al sur. Este reloj principió a tocar a las doce del día 6 de Diciembre del mismo año de 1843.

En la torre de la parroquia, y sobre la ventana de la sacristía que da a la plaza, se halla una antigua inscripción en versos latinos, alusiva al Itmo. S. Obispo Don Diego de Deza, a quien se equiparan los Decios de Roma, y a la entrada de los enemigos franceses en esta Isla, año de 1552, con respecto a la invasión de los galos, hasta la Roca Tarpeya del Capitolio. Dice así:

*Tres legimus Decios se devovisse saluti
Communi, ut victrix Patria Roma foret.
Mira triumphantum decorat Capitolia laurus.
Sic sua, sic quartus relligione gregem
Conveniunt praesul Decius Tarpeiaque cautes,
Gallica pro lauro lilia clara nitent.
Nominis auspicio ac devictis hostibus aucta
Incolumes cives utraque Palma fovet.*

¹ «Que porque en la Iglesia mayor de esta ciudad se *ha hecho una torre* para el servicio de las campanas en la cual estará bien el Reloj que este Concejo tiene por estar muy alto, y en la plaza, en medio de la ciudad, y por que se ha tratado con el Visitador de este Obispado que el dicho reloj se ponga en la dicha torre y se pase la campana con sus herramientas y cosas del dicho reloj a la dicha torre y allá se asiente en el lugar que para ello está señalado y la Ciudad haga a su costa la casita donde ha de estar dicho reloj, con tanto que el Mayordomo de la Iglesia haga declaración sea el dicho reloj de la ciudad, para que como cosa suya lo pueda quitar cada que le parezca, y que los Beneficiados asimismo hagan la misma declaración, para que conste» (Acta del Cabildo de 8 de Octubre de 1568).

La alusión que aquí se hace al Ilmo. Sr. Obispo Don Diego Deza obedece a que, habiéndose negado el cabildo de esta Isla a que se extrajesen de ella los granos de los diezmos que correspondían al Deán y Cabildo Catedral de Canaria a causa de la escasez que aquí se padecía, Don Diego Padilla, que era Deán, canónigo y Gobernador del Obispado, puso a toda esta isla en *entredicho*, o, lo que es lo mismo, *excomuni6n*, y habiendo ocurrido el cabildo a dicho Sr. Obispo, que a la saz6n se hallaba en Sevilla, este buen Sr. comision6 al Prior del Convento Dominic6 Fray Gaspar Cordero para que levantase la excomuni6n o entredicho, acto que tuvo lugar en 2 de Julio de 1566.

Entre los bienhechores del Salvador merecen especial menci6n, a saber:¹

Don Sim6n Florencio Rodr6guez Montero, hermano del c6lebre Damo, que regal6 la cruz de plata que sale en procesi6n el 3 de Mayo.

Don Felipe Benisio Rodr6guez Lorenzo, que regal6 el relicario de oro que est6 constantemente en el sagrario del altar mayor, obra muy bonita y bien trabajada por el artista palmero Don Miguel Silva y Arturo. Un c6liz y vinageras todo de plata sobredorada y las fuentes tambi6n de plata que se ponen en las credencias los d6as cl6sicos.

Don Jos6 Fierro y Santa Cruz, que regal6 asimismo las dos mejores custodias que tiene hoy esta parroquia, una de ellas adornada con diamantes y esmeraldas.

Don Jos6 Gabriel Mart6n, que regal6 el 6rgano de dos teclados y pedales que hoy tiene esta parroquia; un precioso roquete con que se lleva la Majestad a los impedidos y sacerdotes y algunas otras cosas de menor importancia.

Don Manuel D6az, que regal6 el Se6or de la Columna que sale en procesi6n el Martes Santo y el c6liz en que se hace la reserva el Jueves Santo (Ya nos ocuparemos de lo m6s que la parroquia debe a este Sr.).

Y por 6ltimo Don Crist6bal P6rez Volc6n, natural de esta ciudad y vecino de la de La Habana que, en su testamento otorgado en aquella poblaci6n ante el escribano de la misma Don Nicol6s de Fr6as en 5 de Enero de 1790, dej6 para el

¹ El prurito que ten6an en los siglos XVI, XVII y XVIII los mayordomos de los santuarios de estampar sus nombres en las obras nuevas o reformas que en las mismas se hac6an hizo incurrir al Sr. Viera, que tambi6n ten6a el prurito de atribuirlo todo a la nobleza, en algunos errores; y uno de ellos es, sin duda, el hecho que atribuye a Juan del Valle, en el Tomo 4^o, Libro 10^o, fol. 287 de su obra *Historia de las Canarias*, cuando dice que la parroquia del Salvador fue reedificada por Juan de Valle. Pues bien, este Sr. no fue m6s que un simple mayordomo de f6brica de dicha iglesia, seg6n se ve en acta del cabildo de esta isla de 23 de Enero de 1589, en la que se dispone *que se d6 a Juan del Valle, Mayordomo de la Iglesia Parroquial, la cal sobrante del Muelle, para la obra de la dicha Iglesia*. Y no es cre6ible otra cosa; porque la f6brica de esta parroquia era tan rica, como que en seis a6os produjeron sus rentas *m6s de tres mil ducados*, en met6lico solamente, seg6n se lee en acta del mismo cabildo de 24 de Abril de 1559. Lo dicho se prueba tambi6n con el acta del cabildo de 4 de Mayo de 1571, en la que se acord6 pedir al Sr. Obispo, dispusiese *que se alargase la Iglesia mayor por la estrechez que hay en ella*, que se hagan ornamentos para la misma y que se acabe la obra de la Torre.

culto del Santísimo de esta parroquia 7.500 duros, según resulta de la cláusula 4ª de su dicho testamento,¹ que dice así:

«4ª. Mando se impongan *siete mil y quinientos pesos*, para que con su rédito se asista a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de San Miguel de La Palma, y de estos réditos se hagan ornamentos con capa de coro y palio para el servicio de Su Magestad Sacramentada, y con las rentas de los años subsiguientes, se costeen cinco arañas de plata de cuatro luces y así perpetuamente se vayan aplicando dichos réditos al culto del Divinísimo con acuerdo de los tres Srs. Curas Beneficiados de dicha Parroquia de San Salvador, dos Señores Capitulares y Mayordomo de dicha Cofradía, y doy poder a los expresados Srs. Curas que en tiempo fueren para la recaudación de dichos réditos».

Con los productos de esta imposición se compró el trono de tisú blanco, que tiene el pontifical completo, un hermosísimo palio, único en la provincia, el cuadro que se halla colocado en el altar mayor y las reformas todas, de que se habla más atrás, verificadas en dicho templo, desde el año de 1818, debidos al ingenio, celo y buena administración del venerable párroco Don Manuel Díaz; cuya memoria vivirá gratamente entre nosotros tanto en cuanto subsista en pie el aludido templo.

Veamos ahora las fundaciones de las ermitas anexas a la parroquia del Salvador:

ERMITA DE LA ENCARNACIÓN. Esta ermita es la más antigua de la jurisdicción de esta parroquia: no se sabe a punto fijo el año de su fundación; solamente del libro 1º de ella consta que en 1522 la visitó el obispo de tierra firme Don Vicente Peraza, Visitador general de este Obispado, por el Illmo. Sr. Arce, Presidente de la Chancillería de Valladolid. Celébrase en ella la fiesta de la Anunciación, el año que no lo impide la Semana Santa y la de Pasión, y el beneficio no lleva derechos, porque, según tradición, la juró, por haber sido socorrida en este día, la ciudad, con la llegada de algunos buques cargados de trigo de que había una gran penuria, y eso indica un barquillo que aún se halla colocado en uno de los tirantes del templo. También celebraban en ella los escribanos² función a Santa Lucía el día 14 de Diciembre, los que después la trasladaron al Hospital. Parece que al tiempo de la reedificación de dicha Ermita, Don Juan Vélez, su mayordomo, fabricó un cuarto sobre la sacristía, y después obtuvo licencia del Illmo. Sr. Vicuña, obispo de estas islas, dada en La Orotava a 24 de Noviembre de 1704, para habitarlo él y las personas de su voluntad y los que le sucedieran, y que pudiese disponer de él, como así fue, puesto que en el vínculo que fundó ante Antonio Vásquez, en 23 de Marzo de 1711, le agregó dicho cuarto. Después de dicha concesión se le dio permiso por el Vicario General del obispado, en sede vacante, para abrir un

¹ Está protocolado, a solicitud de sus sobrinas, ante el escribano de esta isla Don Bernardo Romero, con fecha 21 de Octubre de 1790.

En dicho testamento hace también un legado de 7.000 \$ a favor de la Cofradía del Nazareno de esta ciudad. Otro de 1.500 pesos a Ntra. Sra. de las Nieves. Otro de 25.000 \$ al Hospital de esta ciudad, y otro de 12.000 \$ para las misas de 12 y 1 en San Francisco y Santo Domingo.

² Por esta época había 12 escribanos en esta isla.

hueco y poner tribuna en la capilla mayor, y que esto fuese por el tiempo de la voluntad del ordinario. La imagen de la Virgen se colocó el 8 de Mayo de 1525.

ERMITA DE SANTA CATALINA. Esta ermita fue fabricada junto al barranco de Las Nieves en las afueras de la Alameda; es muy antigua y se ignora el año de su fundación; no se sabe más que la visita que de ella hizo el Illmo. Sr. Don Diego Deza, obispo de estas islas, en el mes de Julio de 1558. En Diciembre del año de 1689 se la llevó una fuerte avenida del barranco, y habiéndose salvado las imágenes de Santa Catalina y San Amaro, fueron depositadas en San José, hasta que se fabricó la nueva ermita, en el sitio en que hoy se encuentra, con limosnas de los fieles,¹ fábrica en que se gastaron más de 16.000 reales de vellón antiguos, ayudando en mucha parte, el Gobernador en América Don Gaspar Mateo Dacosta, natural de esta isla,² quien fundó en ella una capellanía con la pensión de una misa en los Domingos. Corrió con la obra Don Gaspar Machado y Barros, beneficiado del Salvador y mayordomo de dicha ermita. El beneficio hace de gracia la función de Santa Catalina, por haber tomado para la parroquia unos ciriales de plata que de América habían enviado a dicha Santa.³ Hubo en esta ermita Cofradía de San Amaro, fundada en 1628, la que hace muchos años no existe.

ERMITA DE SAN SEBASTIÁN. No hay noticia de su fundación, sino la que suministra la visita del Illmo. Sr. Deza, que consta del libro primero de Inventarios, hecha en el año de 1558. La ermita fue reedificada posteriormente, por estar la capilla mayor amenazando ruina, y, en el ínterin, la imagen del Santo Mártir estuvo colocada en un altar de la parroquia. La función se celebra sin llevar derechos el beneficio, con asistencia del ayuntamiento, por ser el Santo Patrono de la salud pública. Sin embargo de la reforma últimamente hecha, había vuelto a quedar esta ermita en un estado lamentable de abandono y deterioro, hasta que, nombrado mayordomo de ella Don José Pérez Ramírez en el año de 1870, hizo, a su costa, tantas y tan valiosas reformas, que ha venido a ser la ermita más decente de esta población.

ERMITA DE SAN TELMO. Esta ermita estaba ya edificada en el año de 1574, en que la visitó el arcediano de Canaria Don Juan Salvago. En 1591, se fundó en ella Cofradía de Mareantes, siendo visitador el Licdo. Don Gabriel Solís de Saravia, cuyo establecimiento se hallaba unido a la administración de la ermita. Los mareantes trataron de agrandarla por ser muy pequeña, y para ello se obligaron a dar el uno por ciento de lo que ganasen en viaje, lo que tuvo principio en 1675, quedando concluida la obra en 1680, y en el ínterin estuvieron colocadas las imágenes en la ermita de San Francisco Javier, las que después fueron trasladadas en solemne procesión. Celebrábase la fiesta de San Telmo por la Cofradía de Mare-

¹ Bendijose el 22 de Octubre de 1701 con licencia del Sr. Obispo Don Bernardo de Vicuña.

² Envió para la fábrica 10.000 reales antiguos, o sean 1.000 pesos.

³ Regalados por el mismo Don Gaspar Mateo de Acosta.

antes, y también se solemnizaba una fiesta a Ntra. Sra. de la Luz el 8 de Setiembre, que una mujer devota la hacía a su costa. Más, después de su fallecimiento, dejó un censo de 25 reales vellón antiguos a su heredero Don José de Arce y Rojas para ayuda de la función, quien siguió costeándola en todo; pero pretendió hacerla en San Francisco Javier llevando allí la imagen de la Luz; mas, no habiéndolo conseguido, cedió el tributo de 25 reales. Dicho Don José de Arce tuvo otra pretensión de celebrar el 8 de Setiembre una fiesta a la imagen de la Virgen que existe en San Francisco Javier; pero no se le permitió en atención a que se presentaron varios devotos que costearon la de la Luz, y aquélla se dejó para el día octavo. Tienen los mareantes una obra pía para redención de palmeros marinos, contribuyendo con una cuota de lo que ganan, de que hay libro y arca con tres llaves, que se custodiaba en la parroquia. En 1838, se fundó un gremio de mareantes cuyo objeto era suministrarles socorros en sus enfermedades en atención a que los antiguos establecimientos habían decaído o, por mejor decir, no existían años había.

ERMITA DE SAN JOSÉ. Esta ermita debió haber sido fundada después del año de 1557, porque en esta fecha se llamaba el barrio en que está situada *de los Lordelos*, según se ve por la fundación de la capellanía que hizo Catalina Hernández de los Lordelos en aquel año, la que vivía en otro barrio; y también se comprueba con la data para la fundación del convento de San Francisco ante Pedro Velmonte en 22 de Noviembre de 1508, que también le designa así; y como algún tiempo después del citado año de 1557 hemos visto que designaban a este barrio con el nombre de *San José*, con el que actualmente es conocido, de aquí la suposición sentada. Es constante que lo que es capilla mayor fue primitivo templo; posteriormente se fabricó el cañón de iglesia y a principios de este siglo la capilla mayor. Fundose cofradía de carpinteros y pedreros según parece por bula del papa Gregorio XIII dada en Roma en 1584. Esta cofradía estaba antes en la parroquia, según se ve por las constituciones que se hallan copiadas al principio del libro de cuentas que empieza en el año de 1642 (Véase el núm. 134 de este Tomo).

ERMITA DE SAN FRANCISCO JAVIER. Fabricola a su costa, contigua a las casas de su habitación, el sargento mayor Don José de Arce y Rojas, regidor perpetuo de esta isla, con licencia del diocesano expedida en Santa Cruz de Tenerife en 26 de Febrero de 1674. El Don José de Arce dotó la expresada ermita por escritura de 3 de Abril de 1674, ante Andrés de Chaves. Bendíjola el Lcdo. Don Juan Pinto de Guisla, beneficiado de esta parroquia y visitador general de la Isla. En esta población hay la creencia, muy arraigada por cierto, de que así esta ermita como la casa contigua pertenecieron a los jesuitas, donde estuvieron establecidos, y sin embargo no es cierto; porque la dicha casa era la habitación del fundador de la ermita Don José de Arce y Rojas, quien la dejó a su hijo Don Luis de Arce y Rojas, y éste la vivió con su mujer Doña Catalina Montañés hasta la muerte de ambos, los cuales por su testamento otorgado en 3 de Mayo de 1706 ante Antonio Vásquez, después de declarar que la ermita y casa les pertenecían en propiedad por herencia del citado su padre y suegro, las cedían y traspasaban a la «Compañía de Jesús, en caso de que los Superiores quisiesen establecer su Sociedad en esta población», la cual no llegó a establecerse.

ERMITA DEL PLANTO. La ermita de Nuestra Señora de la Soledad o del Planto, que así se titula la que se halla en La Dehesa, extramuros de la ciudad, fabricola a su costa Águeda Gómez Chinana, viuda, con licencia del arcediano Don Pedro Espino de Brito, Gobernador del Obispado, dada en esta isla el 6 de Diciembre de 1611, y la licencia para celebrar en ella fue concedida en 21 de marzo de 1613. La fundadora pidió igualmente licencia al cabildo para la fundación, por ser terreno público, quien concedió fanegada y media de tierra. Dicha fundadora reservó para sí el patronato de la ermita; mas, habiéndose entrado monja del convento de Santa Catalina de Sena, lo renunció en Inés de Jesús Arturo, beata de la Tercera Orden de San Francisco, la cual, habiendo tomado el hábito de monja clara, dejó de ser patrona, y entonces empezó a servirlo el beneficiado rector más antiguo de esta parroquia. En tiempo del patronato del Licdo. Don Juan Pinto de Guisla, año de 1684, se dio más extensión a la ermita, por ser muy pequeña, y se depositaron en el ínterin las imágenes en la Encarnación, hasta que, concluida la fábrica, fueron llevadas en solemne procesión con gran concurso de pueblo. El presbítero Don Domingo María de Salazar fabricó un cuarto contiguo a la ermita para asistir en él, el cual hoy es sacristía, con puerta a la capilla mayor. Celébrase anualmente una misa cantada a la Exaltación de la Cruz, única fiesta que se solemniza en dicha ermita. Doña Ángela de San Diego Álvarez, vecina de La Guaira, envió 1.000 pesos a dicha ermita, que se dieron a censo, y fundó una capellanía de una misa todos los domingos. Aunque se halla en la demarcación de la parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, está subordinada a la parroquia de la ciudad, por habérsela reservado el beneficio al tiempo de la creación de aquel curato.

ERMITA DE LA CAÍDA. La fundación de esta ermita, dedicada al Señor de la Caída, obedeció a un hecho histórico, de que es indispensable hacer mención.

El día 29 de Marzo del año de 1679, miércoles santo, era costumbre antigua, que aún se conserva, de salir la imagen de Jesús Nazareno del convento de Santo Domingo, en procesión general que acompañaba todo el pueblo. Vivía en una de las casas de la calle principal, por donde acostumbraba pasar esta procesión, un tal Pedro Henríquez, cuya mujer, llamada María Ruiz, por la desgracia de estar demente, se hallaba encerrada en un cuarto, y al pasar por allí la procesión arrojó desde lo alto de una ventana un vaso de inmundicia sobre la sacrosanta imagen de Cristo. Figúrese cuál sería la admiración y horror con que un pueblo eminentemente católico presenció tan abominable atentado. La procesión, sin embargo, continuó pero acompañada de un silencio sepulcral, que sólo interrumpían los sollozos del concurso, y después de haber limpiado con lienzos la Sagrada Imagen (Véase el n° 16 del Tomo 3°). Con este motivo los fieles dispusieron hacer una función de desagravios a esta Santa Imagen el día de la Exaltación de la Cruz, 14 de Setiembre del mismo año, y así se hizo, continuada de un solemne novenario con música, fuegos artificiales y otros festejos, cerrando la octava con una procesión general a la que asistieron ambos cleros y todo el pueblo, y haciendo estación al pasar por la casa en que se cometió el desacato. Frente a ésta se representó una loa con música, alusiva a aquel hecho y, concluida, continuó la procesión hasta retornar con la Santa Imagen al convento de donde había salido.

Pasados algunos años de este suceso, esto es, en el de 1685, se vendió la casa en que este suceso había acaecido, y la compró, por estar contigua a las de su

vivienda, Don Nicolás Massieu de Vandale y Ranst, y muerto este señor se le adjudicó en partición a su hija Doña María Massieu y Monteverde, quien desde luego tomó la piadosa resolución de fabricar a su costa una ermita decente, dedicada al Señor de la Caída, en el mismo solar de la referida casa, para perpetuar la memoria de aquel atentado y desagravio. Fabricada la ermita, se colocó en ella una preciosa imagen del Redentor, representando el paso de la Caída con la Cruz, en el camino del Calvario.¹

En la noche del día 17 de Diciembre de 1827, un voraz incendio, que principió en la casa de Don Nicolás Massieu, redujo a cenizas esta ermita, la dicha casa y cuatro más, y en la misma noche se extrajeron apresuradamente de dicha ermita todas las imágenes que en ella había y se depositaron en la parroquia del Salvador, y desde allí se llevaron al oratorio de la huerta del Don Nicolás Massieu, en el Barranco de Dolores, en donde estuvo el Señor hasta que, restaurado el retablo del altar mayor de la iglesia del extinguido convento de San Francisco por el Sr. Don Felipe Massieu de Vandala en el año de 1846, fue llevada procesionalmente dicha Santa Imagen al expresado templo y colocada en el altar mayor, en donde actualmente se encuentra, el día 18 de Julio del mismo año.

En el sitio que ocupaba la ermita se fabricó posteriormente una casa que es hoy de la propiedad de Don Bernardo Ferrer y Sánchez, calle de Santiago núm. 14.

IGLESIA DEL HOSPITAL. En el año de 1514 y con bula del papa Paulo III, se fundó esta iglesia para oratorio del Hospital, que a la vez se fundó en el mismo edificio, destinado a curar a los enfermos pobres. En ella se establecieron las cofradías de Misericordia y Concepción, ordenadas a cuidar a los enfermos y a otras obras de piedad, y a pesar de la pobreza de este templo, que se había edificado y hermoheado, en algún tanto con las limosnas de los fieles, el día 3 de Julio de 1639, *a cosa de las cinco de la tarde*, le fue robada una hermosa lámpara de plata, que era la principal que allí había, sobre la cual se formó proceso por el Vicario Dr. Don Pedro de Guisla Corona (Véase el núm. 143 de este Tomo).

En este templo acostumbraba el cabildo de esta isla, en el siglo XVI, reunir a los vecinos para hacer algunos remates o tratar de algunas otras cosas de interés general.

Suprimido el monasterio de Santa Clara en el año de 1837, dispuso el ayuntamiento se trasladase el Hospital y su oratorio a aquel edificio, traslación que se llevó a efecto en el mismo año, quedando desde entonces esta iglesia sin imágenes, que también se llevaron, y destinada como a almacén o depósito de los demás templos de esta ciudad.

Habiendo destinado el ayuntamiento para escuela superior de niños el solar alto del Hospital, en donde hacía algún tiempo que estaba el único teatro que

¹ Siempre que la imagen de Jesús Nazareno salía en procesión, acostumbraba hacer estación en esta ermita, hasta que en 22 de Setiembre de 1783, al entrar dicha procesión en ella, se observó que los Sres. Inquisidores habían puesto allí sus asientos con alfombra, dejando en pie al beneficio, comunidades y autoridades, lo que dio lugar a ciertos altercados, y para evitarlos se dispuso no volver a entrar más allí.

existía en esta población, se constituyó una junta o sociedad para fundar un nuevo teatro, cuyos gerentes Dr. Don Juan Antonio Pérez, Don José Massieu Rodríguez, Don Miguel de Sotomayor, Dr. D. Manuel Carballo Fernández, Don Francisco Fernández Taño, Don Luis Segundo Vandewalle, Don Francisco García Férrez, Don Faustino Méndez Cabezola y Don Blas Carrillo Batista, pidieron al ayuntamiento este templo para la obra que se proponían, fundados en que, además de estar ya profanado, amenazaba ruína, y el ayuntamiento, en sesión de 28 de Abril de 1866, acordó ceder el aludido templo a la Sociedad del Teatro, previa consulta al Señor Gobernador Civil, con la condición de que el aspecto de la nueva obra interior y exteriormente había de quedar como un edificio profano. Con este motivo se formó también por la municipalidad un expediente para la exhumación de los restos humanos que en dicho templo pudiera haber.

En virtud de esta cesión, la expresada Sociedad hizo el Teatro en el mismo templo y sirviéndose de su mismo techo y paredes, si bien se le tapió la puerta que daba a la calle del Hospital y haciendo las reformas todas, de modo que no parece haber pertenecido al culto católico. En donde se hallaba el coro se colocó el escenario, y donde estaba el altar mayor se puso el pasillo o descanso y entrada principal del edificio. El paraíso se fundó contra el arco de la capilla mayor, que que aún se ve allí.

Cuando se hicieron estas reformas se raspó el encalado antiguo para enjalbejar de nuevo la pared que mira a la calle del Hospital, frente a la casa de Don José María Fierro, y debajo de dicho encalado apareció un verso, muy antiguo, escrito en dicha pared con pintura encarnada, encomiando a esta familia de Fierro, como bienhechores de este templo.

CAPILLA DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA DE SAN FRANCISCO. Aunque este templo está exento de la jurisdicción ordinaria, sin embargo lo ponemos en este lugar como si estuviese anexado a la parroquia del Salvador. No consta de una manera positiva la época de su fundación, aunque, por razón del sitio en que se encuentra, debió de haber sido fabricado juntamente con el convento de San Francisco en el año de 1508. Consta, sí, que en el año de 1737 fue reedificado y agrandado con sacristía, sala para las juntas y un pequeño sitio en local que al efecto concedió el Rvdm. Padre Provincial Fray Tomás de Castro según despacho dado en Santa Cruz a 19 de Mayo de 1736.

Posteriormente se han hecho en dicho templo grandes reformas por los terciarios en San Francisco, a quienes pertenece, que sin duda ha venido a ser uno de los más decentes de esta población. El Sr. Gobernador Eclesiástico del Obispado de Tenerife Dr. Don José Martín Méndez en oficio de 25 de Mayo de 1864 cedió a los Terciarios Franciscanos la iglesia del extinguido convento de San Francisco, para todas aquellas funciones que, siendo propias de su instituto, no puedan hacerse en esta capilla, por razón del concurso de fieles.

63. Convento de San Francisco

En 25 de Mayo de 1626, ante Andrés de Chaves, compró el capitán Don Nicolás Massieu la capilla por 6.000 reales de vellón antiguos, obra que había edificado a su costa el Dr. Pedro Escudero de Segura, quien la vendió al convento de San Francisco en precio de 8.000 reales, y los frailes la vendieron al Massieu, en atención a que no había quién la quisiese por los 8.000 reales por haber ofrecido los 6.000 a pagar dentro de un año, y que, pasado éste, pagaría réditos, obligándose además a tenerla decente (Véase el núm. 27 de este Tomo).

La capilla de la Vera Cruz, en la que actualmente se hallan colocadas Nuestras Señoras de Concepción y de Dolores, fue fabricada con limosnas del pueblo en el año de 15 . En prueba de ello, veamos un acta del cabildo de esta isla de 1º de Abril de 1560, que dice así:

«A este Cabildo vino el Padre Fray Rafael de San Francisco, Predicador de la dicha Orden, el cual ha hecho relación de que una persona tiene en el puerto de esta ciudad *sesenta doblas*¹ en cuartos, el cual los ha ofrecido y quiere dar de limosna a la Santísima cofradía de la Vera-Cruz de esta isla, para hacer una capilla en que se entierren los pobres y cofrades, *los cuales dichos cuartos no están sellados*,² y porque la dicha cofradía es muy pobre y será muy gran limosna esta que agora se le hace para el servicio de Dios Nuestro Señor y servicio del culto divino, por tanto que por la dicha limosna haya efecto, mandaban y mandan que las dichas sesenta doblas o ducados en cuartos, que así se dan en dicha limosna, se sellen como los demás» (Véase el núm. 85 de este Tomo).

64. Convento de Santo Domingo³

La capilla de Santo Tomás de Aquino en esta iglesia fue fundada por Don Luis Vandewalle el Viejo y Doña María Vellido de Servellón, de la que eran

¹ Una dobla antigua valía un peso y cinco cuartos, o sea 3 ptas. y 90 cts.

² El cabildo, en acta de 12 de Junio de 1559, dispuso que, en atención a la mucha cantidad de cuartos que existía en esta población, de los fabricados en la isla de Santo Domingo, los cuales, por Real Cédula de S. M. no eran admitidos en ninguna parte, se sellasen con una señal a manera de palma los que ya se habían introducido, a fin de que éstos fuesen válidos en esta isla, por evitar perjuicios, y prohibir absolutamente la introducción de más moneda de esta clase.

³ Véanse los núms. 28 y 32 de este Tomo.

patronos, según escritura que pasó por ante Bartolomé Morel a 27 de Setiembre de 1567, quienes la incluyeron, como bienes propios, en el vínculo que fundaron a favor de su hijo primogénito Tomás Vandewalle y de su descendencia, con la condición de hacer ciertas festividades o funciones en dicha capilla, que allí se expresan. Por muerte del dicho Tomás Vandewalle, entró en el goce y disfrute de dicho vínculo y patronato Don Luis Vandewalle de Servellón, a quien se le concedió la gracia de hacer una tribuna con salida y puerta a la calle o plaza del convento, según escritura que, con las licencias necesarias, se hizo ante Andrés de Huerta en 19 de octubre de 1730, expresándose en ella que la llave de esta puerta había de tenerla y custodiarla el patrono, y a la vez se le autorizó también para abrir una ventana sobre la capilla mayor, que no llegó a hacerse.

Veamos ahora el pleito que los frailes dominicos sostuvieron para fundar su convento. Este documento, que por hallare en dicho convento pudo escapar a la quema de los franceses en el año de 1553, nos suministra algunas noticias, no solamente las referentes a la fundación de este convento, sino también sobre otros varios asuntos, según tendremos ocasión de ver:

«En la noble ciudad de Santa Cruz, isla de Sor. Sn. Miguel de la Palma, miércoles último de Mayo de 1542, el Illmo. Sr. Don Alonso Ruis de Virres, Obispo de Canarias, estando presente el Sr. Licdo. Bartolomé Pérez, Teniente de Gobernador de esta isla por el magnífico Sr. Licdo. Antonio Juan Hidalgo, Gobernador e Comandante de las islas de Tenerife y La Palma por S. M., e Gregorio Pérez, Alguacil mayor de esta isla, e los Racioneros Pedro García de Armas e Francisco González, ministro de la Iglesia de San Salvador de dicha ciudad, por presencia de mí Diego García, Notario apostólico e de la visita eclesiástica de Canaria, la que he tenido en presencia de dicho Reverendísimo en la Ermita de San Miguel, su Señoría Reverendísima dijo: que venía a visitar dicha Ermita y mandaba al dicho Francisco González, Vicario que ha sido de esta dicha Iglesia, que dé razón de quién es mayordomo de dicha Ermita y qué bienes y haciendas tiene y en cuyo poder están. El dicho Francisco González, Cura, dijo: que había tres años que fue mayordomo Blas Díaz, natural de Puntallana, e que le nombró el Dr. Don Juan Vivas, Visitador general que fue de este Obispado y que lo estaba nombrado tres años había, por el Deán y Cabildo, Sede vacante, y que las rentas de la Ermita estaban cogidas por los Religiosos de Santo Domingo que se han entrado en ella. El Sr. Obispo mandó hacer inventario y el Padre Fray Pedro de Escovar, Vicario, que estaba presente, dijo: que era agravio visitar dicha Ermita y que apelaba por su Comunidad. El Prelado se la oyó y sin embargo mandó hacer dicho inventario». (Sigue el inventario de los enseres y ornamentos de la ermita, que nada tiene de notable).

En esta ermita parece que había tres puertas, y el Sr. Obispo dispuso se cerraran dos, por cuanto dicha ermita no tenía necesidad de ellas, y que el Padre Fray Pedro de Escovar entregase las llaves de la puerta principal, con apereamiento, de cuya disposición apeló éste. Las dos puertas que se mandaron cerrar y clavar parece que miraban hacia Buenavista, a la puerta de los frailes, así dice, y que a la principal se le echase una nueva llave y cerrojo, hasta tanto que Su Señoría nombrara Mayordomo.

«En dos de Mayo de dicho año, estando en la posada de Su Sría. Revdma., presentes los Sres. Licdo. Bartolomé Pérez, Teniente Diego Belmudes, e Francisco de

Mondoño,¹ e Juan de Fraga, e Diego García, e Baltazar Álvarez, e Lope Vallejo, Regidores de esta isla, e Luis de Belmonte, e Domingo García, Jurados,² e Pedro de Velmonte, Escribano público del Ayuntamiento de esta isla, estando juntos e sentados todos delante de Su Sría. Revdma. el dicho Licdo. Bartolomé Pérez, en nombre de los dichos Sres. Regidores e Jurados, puso en plática a Su Sría. como todos aquellos Sres. le venían a emplazar a él, en nombre de todos, le suplicaba le hisiese merced dé a los Frailes de Santo Domingo la Ermita de San Miguel que Su Sría. Revema. había visitado e mandado cerrar ciertas puertas que los dichos Religiosos habían hecho por ciertas causas e razones que expresó; e que de ello les haría merced a ellos y a todo el pueblo, e sobre ello les respondió y dio satisfacción y el Teniente dijo: que tenían una Cédula de S. M. para Su Revema. y el Sr. Obispo dijo no la había visto, e que se la notificasen; y a presencia de todos leyó dicha Cédula Belmonte, y decía así: El Rey. Benerable Deán y Cabildo de las islas de Gran Canaria, Sede vacante, a el Obispo que fuere de dichas islas: el Consejo, Justicia e Regidores de San Miguel de La Palma que es en las dichas islas, me hicieron relación que en la dicha isla de La Palma, junto a la población de ella, está un sitio que el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo dio e repartió al tiempo que la dicha isla se conquistó e ganó para que en él se hiciese y edificase *una casa y Ermita* de la advocación de San Miguel a quien la dicha isla tiene por patrón y por abogado, e que desde que se dio el dicho sitio que habrá ... años, y mas nunca en él se había hecho Iglesia ni otro edificio, salvo comenzar unos pedazos de paredes muy viejos y de muy poco provecho; e que porque el dicho sitio estaba perdido y los Clérigos e personas que lo visitan no hacían en él cosa ninguna más de *llevar derechos* de la visitación e dejar perdida una poca de renta que tenía que el dicho Adelantado dejó para edificar la dicha Ermita, los Frailes de la Orden de Santo Domingo habían pedido al dicho Consejo el dicho sitio para hacer en él un Monasterio de la dicha advocación de San Miguel, e que el dicho Consejo les dio todo el derecho que tenían al dicho sitio y que en él y en otros solares que junto a él los dichos Frailes han comprado, tenían comenzado a hacer e edificar el dicho Monasterio, e de cada día aumentaban en él las limosnas que le daban con mucho trabajo e pobreza sin tener otra renta alguna; e que visto lo susodicho el dicho Consejo les dió *un cuartillo de agua* para la dicha casa, e que vosotros les ponéis impedimento para que no se haga el dicho Monasterio e que ciertos maravedís que la dicha casa tenía eran poca cantidad, se lo habéis tomado e llevado e les hacéis otras vejaciones, suplicándome hiciese merced a los dichos Frailes de lo que estaba hecho, e proveyese que la dicha casa e Monasterio

¹ De este Sr. trae origen el «Lomo de Mondoño» en La Dehesa, a quien se le repartió, o dio en el reparto.

² No se equivocó el Sr, Viera al suponer, en el Tomo 2º, folio 150 de su obra *Historia de Canarias*, que el ayuntamiento de esta isla debió haber constado, luego de su conquista, de 6 regidores y dos jurados; y como ésta terminó el año de 1492, y el documento anterior tiene fecha de 1542, es presumible que en los 50 años transcurridos, no hubiese aumentado el número de regidores, según se ve aquí, y que quizás algunos de los que se citan hayan sido de los primeros que hubo en esta isla.

se acabase, e que lo que era de la dicha Ermita se les diese para ayuda del edificio de la dicha Iglesia; pues para ello se había señalado, mándoos lo tubiédesed así por bien, sin que sobre ello les pusiédesed impedimento ni contradicción, porque de acabarse la dicha casa e monasterio muy gran bien e utilidad a la dicha Isla por ser la dicha orden tan buena y santa, e haber como lo continúa desde que la dicha casa se había comenzado religiosos doctos e de muy buena vida e buenos predicadores y donde el Culto divino se honraba mucho e la dicha isla recibía mucha consolación e buen ejemplo y era causa que las limosnas que se cogían en ella los dichos Frailes las gastaban en el edificio y reparo de la dicha casa en otras llevaban fuera de ella e como Nuestra Merced fuere. E yo acatando lo susodicho mandé dar esta mi Cédula en la dicha razón; por ende yo vos ruego y encargo que tengáis por bien e consintáis a los dichos Frailes de la dicha Orden de Sr. Santo Domingo e que en el dicho sitio que se señaló para la dicha Ermita, puedan hacer e edificar sobre lo que está hecho la dicha casa e Monasterio de la advocación de Sr. San Miguel, e que los maravedises e renta que se consignó para la dicha Ermita sea y se convierta en el edificio y reparos de la Iglesia de la dicha casa y Monasterio, sin que en ello les pongáis impedimento ni contradicción alguna; y por ser, como veis, obra pía, e de que Dios nuestro Señor será servido, lo recibiré en servicio. Valladolid, a 28 de Setiembre de 1538—YO EL REY—Por mandato de S. M.—JUAN VÁSQUEZ.

El Sr. Obispo obedeció esta cédula y dijo haría información de la relación que a S. M. se hizo y conforme a ella proveería.

Después de esto, en 7 de Junio de dicho año, se presentaron ante el Sr. Obispo los mismos individuos anteriormente nombrados, y le presentaron un testimonio firmado por Pedro Belmonte, escribano público, sobre el sitio y ermita de San Miguel, con otra Provisión Real y el dictamen del Licdo. Juan Verdugo, gobernador de estas islas, y declaraciones de testigos, para que Su Il^{ta}. viera lo que se había representado a S. M. y dice así:

«En la noble ciudad de Santa Cruz, Isla del Sr. San Miguel de La Palma, a 7 de Junio de 1543, el muy noble Sr. Licdo. Bartolomé Pérez, Teniente Gobernador de esta isla por el magnífico Sr. Licdo. Juan Verdugo, Gobernador y Justicia Mayor de esta isla y de la de Tenerife por S. M., en presencia de mí, Pedro de Belmonte, Escribano, e testigos, dijo: que por cuanto S. M. por su cédula que dio firmada de su nombre que parece fue ganada a pedimento del Consejo de esta isla, ruega y encarga a el Obispo de estas islas de Canaria tenga por bien que el huerto y sitio que fue señalado para la Ermita de San Miguel, donde estaban hechas unas paredes, donde los Frailes de la orden de Santo Domingo tenían empezado a hacer cierta Iglesia e Monasterio, que lo acabaran de hacer y edificar y que en ello no les fuese puesto impedimento, la cual fue mostrada al Il^{mo}. y Rev^{do}. Don Alonso Ruiz Virués, Obispo de estas islas, e Su Señoría Rev^{da}. obedeció dicha cédula, y en su cumplimiento respondió que se haría información &, e porque por otra carta e Provisión Real, dada por los Sres. de su Real Consejo, manda tomar cierta información, la cual fue presentada a la Justicia de esta isla &, e por que Su Il^{ta}. vea la dicha provisión, para que provea a lo pedido por parte del Consejo, mandaba y mandó a mí el Escribano haga sacar un traslado de la dicha provisión e información &, y yo el Escribano en cumplimiento de lo mandado la doy, y es como sigue:

«Don Carlos, por Divina Clemencia Emperador siempre agosto, Rey de Alemania, Doña Juana, su muger, el mismo Don Carlos, Reyes de Castilla y León, de Aragón, de Toledo &, a Vos el Nuestro Gobernador e Juez de residencia de las islas de Tenerife e La Palma o Nuestro Lugarteniente en el dicho oficio, salud y gracia. Sepades que Pedro . . . de Párraga, en nombre del Consejo y Justicia e Regidores, oficiales e hombres buenos de la isla de San Miguel de La Palma, nos hizo relación, por su petición, diciendo que, en la dicha isla, *inmediato al pueblo*, hay un sitio que el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo dio y repartió al tiempo que la dicha isla se cogió, sitió e ganó, para que en él se hiciera e edificara una Ermita de la adoración del Sr. San Miguel, con quien los vecinos de dicha isla tienen mucha devoción desde que se señaló el dicho sitio que *ha más de 40 años*, y queremos sea hecha Iglesia nueva, que de mucho tiempo se empezó e se hicieron unas tapias e nunca se acaba, e porque el dicho sitio estaba perdido y en él no se hacía ninguna nueva, que cada año en las visitaciones que el Provisor hacía visitaba el dicho sitio y se llevaban de derechos de la visitación de una poca renta que el dicho Adelantado había dejado para ello, y que los Frailes del Monasterio de la Orden del Sr. Santo Domingo *de la dicha villa*,¹ viendo que el dicho sitio estaba perdido, pidieron al dicho Consejo se lo diese para hacer en él un Monasterio de la adoración de Sr. San Miguel, y el Consejo les dio el derecho que en ella tenían en él, y otros sitios que han comprado donde han empezado a hacer y edificar el dicho Monasterio y aumentar en mucha cantidad de las limosnas que les dan con mucho trabajo e pobreza que tienen; y para ella les dio un cuartillo de agua. E que por el Deán y Cabildo de este Obispado se les ponía impedimento a que no se haga el dicho Monasterio y ciertos maravedises que tenía se los tomaron e llevaron, e les hacen otras vejaciones e molestias, e por ende que nos suplicaba e pedía por merced diésemos licencia para que los dichos frailes acabaran de hacer dicho Monasterio e que los maravedises que la Santa Ermita tenía se le den para ayuda del dicho edificio e que mandáramos a el dicho Obispo lo hobiese por bueno y escribiera a Su Santidad para que lo confirmara, porque de hacer la dicha casa a la dicha isla le viene utilidad, por ser la dicha Orden tan buena y santa y haber en ella predicadores, y el Culto divino se celebra muy honradamente, y a las Imágenes tienen devoción a ellas y dan limosnas e aquéllas se gastan por los dichos Frailes en hacer la dicha casa e ornamentos de ella, e que sobre ello proveyésemos como la Nuestra Merced fuese. Lo que, visto por los de Nuestro Consejo, fue acordado que debíamos mandar esta Nuestra Carta pública para vos en la dicha razón y Nos tobámoslo por bien; por la que os mandamos que luego veades lo que es dicho y llamadas las partes a quien toca hagáis información y sepáis qué sitio es el que señaló el dicho Adelantado para hacer el dicho Monasterio y en qué parte e lugar esté; y qué es lo que está hecho de él; y qué cantidad de agua es la que ha dado el dicho Consejo e Regimiento de dicha Isla al dicho Monasterio; y

¹ En esta Real Cédula del año de 1540, se le daba aún, a esta población, el título de Villa; y en el año de 1542 (cf. pág. 95) ya se titulaba *Muy Noble Ciudad*. Luego, es indudable que este título le fue concedido del año de 1540 al de 1542, en Real Cédula que pereció, por desgracia, en la quema de los franceses, año de 1553.



qué renta es la que así tiene situada para ayuda a la hacer, y quién se la dio; y qué es la vejación que diz que sobre ello se hace por el Deán e Cabildo de la Iglesia de esas dichas islas y por qué causa; y si de hacer en dicho sitio el dicho Monasterio, se sirve provecho a Dios nuestro Señor e utilidad e provecho en esa dicha isla; e qué daño e perjuicio se sigue e a quién e por quién se hace; de todo lo demás que viéredes que se deba hacer la dicha información, la cual habida y la verdad sabida, escrita en limpio, firmada e signada a favor e sellada en pública forma e manera que haga fe, y juntamente con vuestro parecer de lo que en ello se debe hacer lo enviáis ante los de Nuestro Consejo para que por ellos vista, se provea lo que sea justicia e no fagades ende al por alguna manera, so pena de la Nuestra Merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara. Dada en la Villa de Madrid, a 10 días del mes de *Hebrero* de 1540 años. Licdo. Laguisamo. = Licdo. Dálaba. = Licdo. Maldonado de Peñalosa. = Briceño. = Yo Alonso de la Peña, Escribano de Cámara de Su Cesárea e Católica Magestad la fiz escribir por su mandado con acuerdo de los de Su Consejo y en las espaldas de dicha provisión donde estaba un sello real, estaban los nombres siguientes. = Registrada. = Martín de Vergara. = Martín Cortés».

Sigue la información de testigos que deponen ante el teniente Bartolomé Pérez, unánimes y contestes, sobre la conveniencia de la fundación de dicho monasterio, y demás extremos que abraza la anterior Real Cédula, cuyos testigos fueron, a saber: Francisco Polite, Escribano público = Francisco Cuadrado, vecino había 20 años en esta isla = Domingo Sánchez de Ortega, mayordomo que había sido de esta ermita = Juan de Zamora dijo: que estaba ya hecho el cuerpo de la iglesia, refetorio y otros aposentos e cocina, donde estaba la dicha ermita, y que oyó decir al canónigo Espino que se había de deshacer la obra e todo lo que estaba en dicho monasterio; e a los frailes de él *les vido tener armas para defenderse de los abades* porque decían que lo habían de deshacer todo = Luis de Belmonte dijo que vio empezar a edificar dicha ermita *en donde dio el sitio el Adelantado Lugo, en el barrio de San Sebastián*.¹ = Juan Martín de Gallegos = Bartolomé Luis = Alonso Hernández Chiquito = El Dr. Espino = Polo Rico = Bartolomé García y otros, que, todos sin excepción, se muestran partidarios de los frailes y atacan duramente a los canónigos y demás clérigos.

Sigue el informe del gobernador Licdo. Juan Verdugo el cual no contiene cosa notable y dice que este monasterio se fabrica con las limosnas que dan los vecinos de esta isla con mucho trabajo y pobreza y opina que debe permitírseles la fábrica de dicho monasterio.

Fray Pedro de Escobar presentó escrito al Sr. Obispo pidiendo que, en vista de todo lo actuado y de la Real Cédula que antecede, mandase darles la posesión

¹ Parece que el Adelantado Lugo no fabricó la ermita de San Miguel, como cree el Sr. Viera, sino que dio el sitio para la obra, y lo mismo dice el Sr. Teniente en su informe, aunque en la protesta que a continuación hacen los canónigos se dice lo contrario.

Esta información tiene fecha 1º de Junio de 1542, y parece que ya estaba fabricada la ermita de San Sebastián, porque no es creíble que el barrio diera nombre a la ermita, sino ésta a aquél.

de la ermita, y se le entregasen sus rentas (10 doblas), para ayuda de la obra del convento; y el expresado Sr. Obispo, en 10 de Junio de 1542, estando en la expresada ermita de San Miguel, dio posesión a dicho Fray Pedro Escobar de la expresada ermita y sitio, dándoles la llave de las puertas que anteriormente había recogido, ante el notario Diego García y a presencia de los testigos Liedo. Bartolomé Pérez, Teniente Gobernador, Pedro García de Samarín, Amador de Jacomar, Lope de Vallejo, Diego García, Pedro de Estopiñán, Diego de Monteverde y Dr. Espino.

Parece que a los canónigos no les sentó bien la posesión dada por el Sr. Obispo a los frailes, y en 10 de Julio de 1542 presentaron escrito a dicho Sr. Obispo protestando de ella y apelando; apelación y protesta que se funda en que, según los cánones y las sinodales de este obispado, *los Prelados no deben enagenar por ningún título las Iglesias ni las cosas de ellas a personas algunas, aunque sean religiosas, sin consentimiento del Cabildo Catedral.*

No dice cuál fue el resultado de la apelación, aunque debió haber sido favorable a los frailes, puesto que el convento se hizo.

Don Cristóbal Pérez Volcán, por su testamento otorgado en la ciudad de La Habana, del cual se halla protocolado un testimonio ante don Bernardo Romero, escribano de esta isla, en 21 de Octubre de 1790, deja a este monasterio 6.000 pesos para que con sus productos se haga la fiesta de Jesús Nazareno. Dice así la cláusula 7ª de dicho testamento. «Mando igualmente se impongan 6.000 pesos en favor de la Imagen de Jesús Nazareno que se venera en el Convento de Santo Domingo de la ciudad de La Palma para que con sus réditos el Reverendo Padre Prior que en tiempo fuere de dicho Convento le haga fiesta anual con la mayor decencia y sermón y el sobrante se destine al culto de la misma Imagen».

Esta imposición fue manzana de discordia entre la hermandad del Nazareno y el convento. Don José Vandewalle y Servellón, como patrono de la capilla en que estaba colocada la Santa Imagen y además como mayordomo de dicha hermandad o cofradía, reclamó ante el Sr. Obispo Don Antonio Tavira que la fiesta principal del Nazareno, a la que estaba obligada la hermandad, se hiciese con el producto de esta manda, a lo que se negaban los frailes, sino a hacer otra el día octavo. Dicho Sr. Obispo, en auto de 17 de Agosto de 1794, accedió a lo pedido por el mayordomo de la hermandad reservando el derecho a las partes para que lo dedujesen donde tuvieran por conveniente.

El convento entabló demanda ordinaria ante el alcalde mayor de esta isla en 22 de Abril de 1797, así por la causa dicha, como porque la hermandad pretendía administrar esta manda, fundada en que la voluntad del testador había sido que el mayordomo y patrono de ella fuese el administrador y de ningún modo el convento. El Sr. don José Vandewalle contestó diciendo que aunque del testamento de Volcán aparecía lo contrario, la voluntad de éste había sido que la administración de esta manda corriera a cargo del patrono de la hermandad y su capilla, según lo comprobaba con ciertas diligencias que presentó.

El resultado de esta contienda fue el que no podía menos de ser: que la imposición de los 6.000 pesos y sus réditos se perdiera, sin resultado beneficioso para ninguna de las partes contendientes, sino para los censatarios que se quedaron con ellos.

Lo único que se adquirió con los productos de esta manda fue una preciosa corona de oro para el Señor, la basa y los cuatro angelitos que la adornan, en que

sale en procesión y la nueva efigie de Jesús Nazareno, hecha por el Sr. Estévez, que sale el Miércoles Santo.

65. Parroquia de Las Nieves

Este santuario fue en su origen una pequeña ermita, pues el libro 1° de cuentas e inventarios, al que faltan muchas folios en su principio, alcanza, en lo que se puede leer, al año de 1511; y en el archivo de esta iglesia se ve el testamento de Antón Pérez en 1532, de lo que se infiere haber sido construido dicho templo inmediatamente después de la conquista de la isla. Los frailes dominicos intentaron fundar convento en dicho santuario, en el que llegaron a establecerse y a colocar a Su Majestad Sacramentada; pero fueron expulsados por la autoridad eclesiástica en la noche del 9 de Diciembre de 1649, habiendo salido por la puerta que mira al río cantando el salmo *In exitu Israël de Ægypto* y dejando de manifiesto el Santísimo sobre el ara.¹

Los vecinos de los pagos de Las Nieves, Velhoco y Mirca se presentaron a la autoridad eclesiástica pidiendo que dicho templo se erigiese en parroquia, lo que se verificó por decreto del gobernador eclesiástico del Obispado Don Francisco de Béthencourt, fecha 6 de Diciembre de 1657. En 3 de Febrero de 1658 se colocó el Sacramento. El objeto principal de la creación de esta parroquia fue atajar el golpe de que se veía amenazada por los frailes dominicos, aun después de su expulsión. Al frente principal de esta parroquia hay unas casas muy antiguas, llamadas de los romeros, adonde iban a hospedarse los vecinos devotos cuando cumplían sus promesas, con cuyo objeto fueron costeadas por los mismos y declaradas algunos años después propiedad de la iglesia. Sobre la sacristía está un cuarto que se llama de los «Esclavos», levantado por devoción y a costa del venerable beneficiado de la parroquia del Salvador y visitador general de esta isla Licdo. don Juan Pinto de Guisla, quien fundó un mayorazgo con el nombre de «Esclavitud», cuyo esclavo mayor se elegía todos los años por suerte entre los individuos de la familia, a quien ponía el cura una medalla de oro al cuello y una guirnalda de flores en la cabeza, siendo por consiguiente del elegido los productos del mayorazgo, con la obligación de hacer una solemne fiesta el domingo infraoctava de Purificación.² Aun que la última elección hecha recayó en el Sr. don José de Guisla y

¹ Consta del expediente que se custodia en el archivo de dicha parroquia.

² Testamento otorgado ante Pedro Mendoza y mandado abrir por la Justicia en 12 de Mayo de 1695.

A petición del señor cura Don Victorino Acosta y Pérez y de la esclava mayor, dispuso la autoridad eclesiástica que se trasladase la función al primer domingo del mes de Agosto.

Pinto, se declaró nula, por haber sido hecha con posterioridad a la ley de de de y por consiguiente quedó en el goce y disfrute de dicho mayorazgo la elegida anteriormente, Doña María de las Mercedes Pinto y Poggio, quien lo disfruta actualmente.

Este templo es, sin duda alguna, el más rico de la Isla, debido a las imposiciones y cuantiosas limosnas que desde muy antiguo se le han venido haciendo, entre cuyos bienhechores merece especial mención el Sr. Don Cristóbal Pérez Volcán, que, por su testamento otorgado en la ciudad de La Habana en 5 de Enero de 1790, ante Don Nicolás de Frías, el cual se halla protocolado ante don Bernardo Romero en 21 de Octubre del mismo año, dejó 1.500 \$ para el día octavo de su festividad. Dice así la cláusula 5ª de su citado testamento: «Mando asimismo se impongan 1.500 pesos para que con sus réditos el Cura de la Parroquia de Ntra. Sra. de Las Nieves y su Mayordomo le hagan perpetuamente la última fiesta de su octava, y lo sobrante se aplique al culto de esta misma Imagen».

Respecto a la bajada a esta ciudad, en cada quinquenio, véase la página 12 y siguientes de este tomo.

El domingo 27 de Marzo de 1678, se notó que a esta Santa Imágen de Las Nieves le habían robado algunas joyas y prendas; y el 4 de Abril del mismo año se principió a instruir el proceso por el vicario Don Melchor Brier y Monteverde, según parece sin resultado.

En la noche del día 22 de Marzo de 1847 le fue robada también una hermosa lámpara de plata que era la principal que había en esta templo. Seguida la causa por el Juzgado de 1ª Instancia de esta isla, se descubrieron los autores del robo, si bien uno solo de ellos cumplió pena (Véanse los números 97 y 140).

Veamos ahora las ermitas anexas a esta parroquia:

ERMITA DEL CARMEN. Esta ermita, dedicada a Nuestra Señora del Carmen, que radica en el barranco de Maldonado, término municipal de esta ciudad, la fundó el presbítero Don Antonio Salazar y Carmona, venerable vicario de esta isla, como mandatario del Dr. Don Isidoro Ferrera y Arteaga de la Guerra, en una hacienda de su pertenencia, según consta de la escritura que pasó por ante Andrés de Huerta Perdomo, escribano público, en 26 de Agosto de 1777.

ERMITA DE SAN VICENTE. Esta ermita, dedicada a San Vicente Ferrer, en el pago de Velhoco, jurisdicción de esta ciudad, la fundó el sargento mayor Don Francisco Ignacio Fierro, en una hacienda de su propiedad, con entrada del camino público, por escritura de 16 de Julio de 1723, ante el escribano Antonio Vásquez. El fundador se reservó el derecho, para sí y sus herederos, de poder cerrar la entrada y suprimir el culto público en esta ermita, cuando lo tuvieran por conveniente (en el año de 1866 se le hizo el coro costado por los vecinos de Velhoco), sin que la autoridad eclesiástica pudiera oponerse a ello.

ERMITA DE CANDELARIA. Esta ermita, dedicada a Nuestra Señora de Candelaria, en el pago de Mirca, jurisdicción de esta ciudad, fue fundada por don Ambrosio Poggio, y su patronato corresponde a la casa de este apellido, según escritura que pasó por ante Andrés de Huerta en 21 de Marzo de 1714.

ERMITA DE LA SOLEDAD. Esta ermita, dedicada a nuestra Señora de la Soledad, se hallaba situada en el pago de Velhoco, jurisdicción de esta ciudad, en hacienda propia del maestro de campo Don Miguel de Abréu y Rege, y parece que fue fabricada antes del año de 1689, puesto que por escritura otorgada en 15 de Marzo de dicho año ante Andrés de Huerta, Doña María Rege fundó una capellanía de 20 misas que habían de decirse los domingos en esta ermita. Hace muchos años que se demolió esta ermita, y la hacienda en que se había fabricado pertenece hoy a Don Esteban González de Paz, por compra que de ella hizo a doña Guillermina Pérez Duque.

ERMITA DE SAN JOSÉ. Esta ermita, dedicada al patriarca San José, se hallaba situada en el Lomo de los Gómeros, jurisdicción de esta ciudad, en propiedad del presbítero Don Diego Antonio Urbina, quien parece la fabricó según su testamento otorgado ante Don José Mariano López en 6 de Junio de 1793. Hace años que está arruinada, y corresponde hoy esta finca a los Sres. Don Manuel y Don Miguel Castañeda y Carmona.

66. Parroquia de Breña Alta

Esta parroquia, dedicada a San Pedro Apóstol, no se sabe a ciencia cierta el año en que se fabricó, si bien consta que en el año de 1539 era simplemente una ermita con capellán. Es constante asimismo que en el año de 1552 se colocó en dicha ermita una pila bautismal de barro (que es la misma que hoy existe)¹ y que en el año de 1558 ya se le daba el título de cura a dicho capellán, quien administraba los sacramentos, daba las bendiciones nupciales y hacía el padrón de parroquianos del distrito; pero no había sagrario, el cual se colocó en el año de 1618 a pedimento de los vecinos del pueblo, obligándose estos a dar 12 botijas de aceite cada año para la lámpara, ínterin no se imponía renta fija para su conservación, como en efecto se impuso en el mismo año, en que se intituyó la cofradía del Santísimo, a cuyo cargo quedó dicha renta.

Parece que en ésta hubo desde un principio cementerio general en las afueras de la parroquia, según se lee en la visita del Illmo. Sr. Obispo Don Francisco Martínez en 16 de Abril de 1603, y que algún tiempo después se enterraba en la parroquia; hasta que se hizo el nuevo cementerio que hoy existe, el cual se estrenó en 29 de Junio de 1862 (Véase Parroquia de Garafía, núm. 84).

¹ Según el libro de mandatos de la parroquia de San Pedro, ésta pila se adquirió de la del Salvador, *en donde ya no se necesitaba*, y es muy probable que en ella hubiesen sido bautizados los guanches.

ERMITA DE LA CONCEPCIÓN. Esta ermita, dedicada a Nuestra Señora de la Concepción, es antiquísima; y aunque la tradición nos dice que aquí estuvo la primera parroquia de Breña Alta, no hemos visto documento alguno que lo justifique, sino por el contrario. En el año de 1558 era una simple ermita aneja a la de San Pedro, cuyo cura venía a decir misa a ella; y en la visita del Sr. Don Juan Pinto de Guisla en el año 1672, se mandó edificar, porque estaba amenazando ruina y su techo apuntalado. El cuarto inmediato a la sacristía fue fabricado posteriormente para los romeros, por mandato de la autoridad eclesiástica, a causa de un lamentable suceso que, por decoro, nos abstenemos de consignar aquí.

ERMITA DEL SOCORRO. Esta ermita, dedicada a Nuestra Señora de los Reyes o del Socorro, fue fundada por Pedro Hernández Camillón y su mujer Ana Hernández, en el año de 1695, con licencia que para ello obtuvieron del Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis Don Antonio Corrionero, la cual se fabricó en la parte norte junto al cauce del barranco que hoy se denomina del Socorro, en la jurisdicción de Breña Alta, en terreno propio e inmediata a las casas de su habitación, la cual se bendijo en 13 de Febrero de dicho año por el Dr. Don Pedro de Guisla Corona, venerable vicario de esta isla.¹

En el año de 1700 fue tan fuerte la corriente de dicho barranco, que causó muchos deterioros a la ermita y la colocó en inminente peligro; y por esta circunstancia, se trasladó la Santa Imagen a la parroquia de San Pedro. Los vecinos de Breña Alta instruyeron expediente ante el vicario de la Isla, probando la conveniencia de que la referida ermita se trasladase a otro terreno cereano al en que se hallaba, pero libre del peligro que corría con las avenidas del barranco; y en su vista la autoridad eclesiástica dispuso se trasladase la referida ermita al sitio en que hoy se halla. Llevada a cabo la edificación mandada en el año de 1706, en terreno que al efecto cedió Manuel Pérez Corral, en la jurisdicción de Breña Baja, se cercó desde luego de paredes, por la misma causa, y en este recinto no sólo funciona el señor cura de Breña Alta, sino que siempre hemos visto presidir con bastón al alcalde de dicho pueblo en la procesión el día de la festividad del Socorro.

En 29 de Abril de 1778 se concedió permiso por la autoridad eclesiástica a los vecinos de Breña Baja, que lo solicitaban con empeño, para llevar en rogativas a la Virgen del Socorro a la parroquia de San José, y conservarla allí todo el tiempo que conviniese por la falta de lluvias que se experimentaba, dándose ciencia de esto al cura de San Pedro, a cuya jurisdicción correspondía. Al momento se opuso el párroco y síndico personero de Breña Alta, haciendo ver ser dicha ermita de la jurisdicción de San Pedro; y que se avenían en que se llevase la imagen a San José, con tal que el cura de San Pedro la tomase y entregase al de San José fuera de muros, sin que éste ejerciese jurisdicción, y lo mismo al recibirla. Señalose el día 2 de Mayo para esta rogativa; pero sucedió que, habiendo llovido fuertemente en dicho día, terminó este litigio en que se empeñaban con acaloramiento ambas partes.²

¹ Todas estas noticias y fechas están tomadas del libro de la ermita, pues las que resultan del libro de visitas de San Pedro están equivocadas, porque confunden la primera edificación con la segunda.

² Expediente que se custodia en el archivo grande de la parroquia del Salvador.

De algunos años a esta parte se ha reclamado la propiedad de esta ermita por los curas de Breña Baja, pero el Sr. Vicario Capitular de esta diócesis, en auto de 12 de Diciembre de 1886, resolvió y declaró corresponder a la jurisdicción eclesiástica de Breña Alta, a la que siempre había pertenecido.¹

ERMITA DE SAN MIGUEL. Esta ermita, dedicada a San Miguel Arcángel, fue fundada el año de 1705 por el Licdo. Don Carlos Doménech y Montañez, venerable beneficiado de la parroquia del Salvador de la ciudad, con licencia que obtuvo del Illmo. Sr. Obispo de estas islas Don Bernardo de Vicuña y Suazo, expedida en La Orotava a 16 de Agosto de 1702. El fundador la dotó con 50 reales cada año sobre la hacienda en que se halla enclavada la referida ermita, que era de su propiedad.²

67. Parroquia de Breña Baja

De este templo, dedicado al patriarca San José, se ignora la época de su fundación, y sólo consta que fue ermita de este título perteneciente al curato de San Pedro de Breña Alta, a cuyo distrito correspondía el lugar de Breña Baja, y que en ella decía misa un capellán, en los domingos y fiestas, pagando los vecinos el estipendio que con él concertaban. En el año de 1637, estando en visita en esta isla el Illmo. Sr. Arzobispo de Taranto y Obispo de estas islas Don Francisco Sánchez de Villanueva y Vega, pretendieron los vecinos del pago de Breña Baja que dicha ermita se erigiese en iglesia parroquial y que se pusiese cura, alegando para ello causas legítimas. Se instruyó el oportuno expediente y se erigió en parroquia, reuniéndose entre los vecinos la cantidad de 2.700 reales que dieron a censo para que, con sus réditos, se comprase el aceite para la lámpara. Al cura se le señalaron 650 reales de *salario* cada año, que se obligaron a pagar los vecinos repartidos entre sí; y se nombró por primer cura de ella al Licdo. Don Francisco Arias Benavides. Al fundarse posteriormente la cofradía del Santísimo, tomó ésta a su cargo el censo de 2.700 reales que se había impuesto, obligándose a suplir el aceite que se consumiese.

En el año de 1716, se hizo la capilla del Rosario, única que tiene dicha parroquia, siendo cura Don Juan Nicolás de Ortega.³ (Véase el núm. 27 del Tomo 3°).

En 12 de Noviembre de 1699 se principió un litigio entre el cura de Breña baja Gaspar Rivero y el beneficiado de Mazo Jacinto Martínez Puntallana, sobre

¹ Resolución que se custodia en el archivo de la parroquia de Breña Alta y trascrita en el libro de la ermita.

² Testamento ante Antonio Vásquez en 23 de Febrero de 1711.

³ Estos expedientes se custodian en el archivo grande de la parroquia del Salvador de la ciudad.

límites parroquiales del Mocanal; siguióle después el cura Juan de Santiago y duró hasta Mayo de 1701, en que se sentenció a favor del beneficiado de Mazo.

ERMITA DE SAN ANTONIO. Esta ermita, dedicada a San Antonio de Padua o, mejor dicho, a Nuestra Señora de las Maravillas, fue fundada y principiada a fabricar en el año de 1620 por el Dr. Pedro Escudero de Segura, presbítero, proto-notario apostólico de S. S., en una hacienda de su pertenencia,¹ quien posteriormente vendió la hacienda con la ermita, como anexa a ella, al maestro de campo Don Ventura de Salazar y Frías, quien la acabó de fabricar y le hizo la sacristía. En esta ermita se colocó a Nuestra Señora de las Maravillas, como patrona de ella, y a San Antonio de Padua, cuya imagen mandó de Lisboa Don Juan de Salazar y Frías, hermano del Don Ventura. Dice un códice que tenemos a la vista² que, según tradición, esta ermita había sido oratorio de Pedro de Vergara el Viejo, que allí hacía vida penitente. Doña Leonor de Salazar, mujer de Don Domingo Lorenzo, fundó la fiesta de San Antonio, en cada dos años, y una capellanía de misas rezadas todos los domingos y días festivos, por su intención.³

68. Parroquia de Barlovento

No se sabe la época de la fundación de este templo, porque, según parece, se quemó el archivo parroquial; pero se sabe que es muy antiguo, puesto que en Real Cédula de Felipe IV de 24 de Mayo de 1660⁴ se erigió en iglesia parroquial, al tiempo que lo fueron Puntagorda, Garafía y Tijarafe. Vemos también que antes de esta época se le daba el título de parroquia, puesto que el libro primero de bautismos principia en el año de 1581, siendo párroco Fray Tomás de Alarcón; pero esto debió ser por mandato de algún obispo, como así sucedió con otras parroquias.

Este templo se reedificó y agrandó en el año de 1678, siendo beneficiado el Dr. Don Lucas Fernández de Paz; y en la visita del Licdo. Don Juan Pinto de Guisla se mandó reformar por la parte del coro, que amenazaba ruinas, y para ello dio el Ilmo. Sr. Obispo Don Bartolomé García Jiménez 500 reales. Los vecinos se ofrecieron a alargarla, habiendo reunido entre ellos mismos más de 7.000 reales y 120 fanegas de trigo, que tuvieron licencia para extraer del Pósito. En tiempo del beneficiado Don José Mariano Domínguez se reparó nuevamente, dando más elevación a los techos, con un donativo de 500 pesos que envió el Sr. Obispo y ayuda del pueblo.

¹ Escritura ante Juan de Alarcón en 5 de Julio de 1653.

² Pertenece al archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselín.

³ Ante Andrés de Huerta en 18 de Diciembre de 1719.

⁴ Véase la nota de la pág. 84 de este Tomo.

ERMITA DE SAN ESTANISLAO. Esta ermita, o más bien oratorio público, fue fundada por Don Francisco Estanislao de Lugo y Viña, en una hacienda de su pertenencia, sobre los riscos del mar, según escritura ante Bernardo José Romero, escribano que fue de esta isla, de 23 de Noviembre de 1763. Aquí se venía haciendo con lucimiento y gran concurso de pueblo la fiesta del Santo Patrono, hasta que en el año de 1874 fue trasladada dicha imagen a la parroquia del pueblo, de orden del señor gobernador eclesiástico de este obispado y a la petición de Don Antonio Lugo y García, dueño de la finca y casa en que se hallaba dicha ermita u oratorio.¹

69. Parroquia de San Andrés

No consta ni se ha podido averiguar el año en que este templo se fundó, si bien parece que debió ser a raíz de la conquista, puesto que 22 años después de ella, esto es, en el año 1515, ya se le declaraba iglesia parroquial y bautismal en las Sinodales del Itmo. Sr. Obispo Don Fernando Vázquez de Arce,² cuya declara-

¹ Los vecinos de Barlovento, en su ciego fanatismo, creen y aseguran que, habiéndose destinado por su dueño para aprisco de ganados el local de la ermita, en una misma noche se murieron 48 cabras que allí tenía.

² Las Constituciones Sinodales del Sr. Vázquez de Arce, en la parte referente a esta parroquia dicen así: «Otrosí: en el lugar de Santo Andrés de los *Salzales* de la dicha isla creamos Iglesia Parroquial bautismal la Iglesia de Santo Andrés, a la cual sea anexa la Iglesia de Santa María de Monserrate, que es en los Ingenios, donde se fundó la dicha Iglesia de Nuestra Señora, e criamos un beneficio simple servidero en las dichas Iglesias de Sto. Andrés y de Sta. María de Monserrate para que el Beneficiado de dichas Iglesias con comisión nuestra, y no de otra manera, use y ejercite la cura, e sean parroquianos de la dicha Iglesia todos los vecinos e moradores que viven en el término de los Galguitos e del lugar de Santo Andrés de los *Sabces*, cercano de la dicha; y el dicho Beneficiado pueda decir los domingos e fiestas principales dos misas, una en la Iglesia de Sto. Andrés e otra en la Iglesia de Nuestra Sra. de Monserrate, a la cual acudirán los parroquianos, vecinos y moradores que viven en la punta de los Dragos e la Herradura e haya el tal Beneficiado por dote de todo el noveno perteneciente en estos lugares e términos al Beneficio o Beneficiados 10.000 maravedis e 15 fanegas de trigo en cada un año, e las primicias e obenciones de los dichos lugares e términos, y pagados los dichos Beneficiados en estas Iglesias de Puntallana e la Galga e de Sto. Andrés de los Sabses, e los Galguitos e la Punta de los Dragos e la Herradura, todo el remanente de los dichos bienes del noveno perteneciente al Beneficio en la isla de la

ción fue confirmada posteriormente por Real Cédula del emperador Carlos V de 15 de Diciembre de 1533.¹ El libro 1° de bautismos de esta parroquia principió en el año 1548, siendo cura Juan Lorenzo; y según una nota puesta en el mismo libro consta que, en 24 de Enero de 1566, tomó posesión de este beneficio Francisco Rodríguez Lorenzo, que fue el primer cura de título real, sin embargo de haber transcurrido 33 años de la Real Cédula citada.

El Calvario que existe en la villa de San Andrés fue construido en el año de 1681, según una inscripción que allí existe.

A esta iglesia como matriz le está anexa la de Nuestra Señora de Monserrat, distante un cuarto de legua, servidas ambas por un mismo párroco, excepto la Semana Santa y Pascua de Resurrección, en que los vecinos de Los Sauces costeaban un sacerdote que sirviera aquella iglesia. En lo espiritual está agregada una parroquia a la otra; pero en San Andrés se celebran las fiestas principales en sus propios días y en Monserrat en los domingos infraoctavos, hasta que, en el año de 1855, dispuso el ordinario que, para cortar rivalidades antiguas entre ambos pueblos, se alternase el orden de fiestas, esto es, que se hicieran las fiestas principales en sus propios días, un año en una parroquia y otro año en la otra, y que ambas se considerasen como iguales. De este modo se le han ido cercenando a la parroquia matriz todas las prerrogativas que como tal le corresponden.

En esta parroquia había fundadas algunas mandas pías para dar pan a los pobres en ciertos días del año, y casar huerfanos; pero hace tiempo que fueron destinadas por la autoridad eclesiástica para el hospital de esta ciudad.

En el libro de mandatos de esta parroquia hay algunas disposiciones dadas por los Sres. obispos y visitadores que, por lo originales, deben conocerse. El

Palma por la presente aplicamos al Beneficio de la Iglesia de San Salvador de la Villa de Apurón, que ha de tener dos Clérigos en la dicha Iglesia para la servir e para servir los Valles de Tzacorte e Tijarafe como dicho es; y estatuímos e ordenamos que cuando quiera que los dichos Beneficios, e si los dichos diezmos e primicias remanentes bastasen para mantener más de tres Clérigos a razón de 10.000 maravediz e 15 fanegas, eregimos desde agora para entonces tres Beneficios en la dicha Iglesia de San Salvador de Apurón, que sea proveído por Nos, o por nuestros sucesores en sugetos idóneos naturales de la villa; y en defecto de éstos, de las islas, con la calidad e forma que dijimos en la isla de Tenerife. Que la dicha villa de Apurón es cabeza e principal población de la isla de La Palma, y de allí se ha de proveer de servicios a los dichos Valles de *Tzacorte e Tijaraf*, e hayan por iguales partes los dichos diezmos e las primicias e obenciones los dichos tres Clérigos, o cuatro, si los réditos bastaren, como dicho es, para sus fábricas, e hagan las dichas dos Iglesias de Santo Andrés e Santa María de Monserrate cada una de ellas en cada un año cinco mil maravedís y éstos pagados del remanente del noveno perteneciente a la fábrica aplicamos a la Iglesia de San Salvador de la Villa de Apurón, e su fábrica.» (Esta parte de dichas Sinodales está en relación con la inserta en la pág. 83, nota 1).

¹ Véase esta Real Cédula en la nota 2 de la pág. 82, en virtud de la cual se crearon los tres beneficios de la parroquia del Salvador, el de Puntallana y San Andrés y Sauces, que fueron los cinco primeros beneficios que hubo en esta isla.

Sr. Obispo Don Francisco Martínez, en la visita girada a esta parroquia en 18 de Abril de 1603, dice entre otras cosas lo siguiente, al folio 105 vuelto:

«Otrosí: Porque a mi noticia ha venido que en algunos de los dichos lugares toman por devoción mayormente en tiempo de necesidad de agua de hacer procesiones fuera del término de su lugar en mucha distancia, de lo cual se han seguido y siguen muchas riñas y pendencias entre los vecinos; y demás desto, muchas deshonestidades entre *hombres y mugeres quedándose a dormir por los campos, o quedándose atrás de las tales procesiones en los barrancos y lugares escondidos con achaque de que no pueden caminar tanto*, en lo cual en lugar de aplacar a Dios nuestro Señor para que les conceda lo que piden en tales procesiones, no solamente no lo hacen, pero antes le ofenden más gravemente e indignan para que no se los conceda. Por tanto &».

Otro de los mandatos que no tiene desperdicio, aunque de otro género que el anterior, es el del Sr. visitador y vicario general del obispado Don Gaspar Rodríguez del Castillo en 22 de Abril de 1610, al folio 137. Dice así: «Item: que de aquí adelante ninguna mujer entre ni salga en la Iglesia con sombrero, pasados de cuatro pasos, so pena por la primera vez, dos reales; por la segunda cuatro; y la tercera, *el sombrero perdido por tercias partes, Juez, Fiscal y el Santísimo Sacramento*».

Veamos ahora las ermitas que hay en este distrito, las cuales se ponen como dependientes de esta parroquia, por ser la matriz del lugar, y porque todas se hallan a la parte sur del barranco de San Andrés, que según parece es el que divide las jurisdicciones.

ERMITA DE SAN SEBASTIÁN. Esta ermita, que se halla a la entrada del pueblo, fue dedicada a San Sebastián Mártir. No se sabe la época de su fundación, si bien consta ser muy antigua, por haber sido visitada en el año de 1530. En la visita del Sr. Don Juan Pinto de Guisla en 1679, se notó que estaba reparada de nuevo porque en años anteriores se le había caído una pared, en cuya reforma entró la hechura del arco de la puerta, de cantería, y el campanario. Esta ermita no tiene más que 58 reales y siete cuartos de renta anual.

ERMITA DEL PILAR. Esta ermita, que se halla en la plaza de la parroquia de San Andrés, está dedicada a Nuestra Señora del Pilar. Fundola el Sr. Don Juan Domingo de Guisla Boot, inmediata a las casas de su habitación con tribuna a dicha ermita; es moderna según se ve de documento que pasó por ante Andrés de Huerta en 22 de Agosto de 1755, y es patronato de la casa de Guisla. Se bendijo y dijo la primera misa el 11 de Octubre de 1755.

ERMITA DE SAN PEDRO. Esta ermita, dedicada a San Padro Apóstol, se halla en el pago de Las Lomadas. No hay noticia de la época de su fundación, si bien en el acta de visita del Sr. Don Juan Pinto de Guisla, en 1679, se dice ser muy antigua, según tradición. El libro que llevaban sus mayordomos no alcanza más que hasta el año de 1622, aunque parece no ser éste el primero. El templo es de una sola nave, bastante espaciosa, y tiene de renta fija 184 reales, 6 cuartos y 2 fanegas de trigo.

ERMITA DE SAN JUAN. Esta ermita, dedicada a San Juan Bautista, se halla en el término de Los Galguitos; y según el testimonio de una escritura que existe en el libro de cuentas de sus mayordomo, es muy antigua su fundación, aunque no se dice por quién fue erigida. El templo es muy pequeño y tiene de renta 25 reales y 20 maravedís con unos terrenos que se arrendaban en 20 reales cada año.

ERMITA DE CANDELARIA. Esta ermita u oratorio público se halla situada en el Barranco del Agua y punto que denominan Gutiérrez. Fundáronla Ángela e Isabel Gutiérrez en una finca de su propiedad; pero no habiendo pedido licencia para celebrar en ella sino durante la vida de las fundadoras y de su hermano el Licdo. Don Antonio Gutiérrez, presbítero, el Sr. Don Juan Pinto de Guisla, en la visita del año de 1672, declaró por cumplida la licencia y dispuso que, sin que se obtuviera otra, no se volviese a celebrar en ella. Las dichas fundadoras formaron después con estos bienes una capellanía y los capellanes de ella no han tenido cuidado de reparar esta ermita, por cuya causa hace muchos años que se vino al suelo y no queda allí más que sus escombros, que aún se ven. Dicha ermita u oratorio se hallaba dedicado a Nuestra Señora de Candelaria.

70. Parroquia de Los Sauces

Este templo, dedicado a Nuestra Señora de Monserrat, fue edificado, poco tiempo después de la conquista, por Marcos Roberto de Monserrat, natural de Cataluña, conquistador y regidor de esta isla, que le dio su nombre, y en el cual sólo se decía misa en los domingos y días festivos, a los dueños y operarios del ingenio que por esta misma época se fabricó allí.

En las Sinodales del Iltmo. Sr. Obispo Don Fernando Vázquez de Arce, hechas en 1515, se declara a esta ermita como parroquia anexa a la del Apóstol San Andrés, declaración que fue confirmada posteriormente en Real Cédula del emperador Carlos V de 15 de Diciembre de 1533.¹

A pesar de las Constituciones Sinodales y Real Cédula citadas, parece que en esta iglesia no se hacían todas aquellas funciones y cosas propias de parroquia, puesto que el Iltmo. Sr. Obispo Don Fray Juan de Arzólora, en su visita del año de 1571,² dispuso que *a los vecinos y Parroquianos de San Andrés que estaban congregados en los Sauces, se les administrasen los Sacramentos por el Párroco de dicha Parroquia de San Andrés todas cuantas veces le llamasen; y por eso vemos*

¹ Véanse las notas 2 de la pág. 107 y 3 de la pág. 82.

² Libro de visitas de San Andrés, folio 3 v. (Aunque dice visitas, es el libro de mandatos).

que los libros sacramentales de esta parroquia de Los Sauces principian en época muy posterior a los de la de San Andrés.

Para todo lo concerniente al orden y turno de funciones, establecido posteriormente a las épocas citadas, que se observaba en ambas parroquias, véase la relación que hacemos en la página 107 al tratar de la de San Andrés.

La citada parroquia de Nuestra Señora de Monserrat fue reedificada y agrandada a principio de este siglo, y es una verdadera lástima que, siendo obra tan reciente, hubiese quedado de tan poco gusto.

La capilla y altar en que se colocó a Nuestra Señora de la Piedad fueron hechos en el año de 1875 con donativos de los fieles, siendo cura Don Juan de Dios Herrera y Machín, natural de aquel pueblo.

ERMITA DE LA CARIDAD. Esta ermita, dedicada a Nuestra Señora de la Caridad, se hallaba situada en Bajamar, junto al camino que va de San Andrés al puerto de Espíndola. En el sitio donde estuvo dicha ermita había habido otra muy antigua, de título de Nuestra Señora de Piedad, que habían fabricado los dueños del ingenio de azúcar de Los Sauces, en donde estaba colocada la imagen de este título, de mucha devoción. Los religiosos del orden de San Francisco principiaron a fabricar allí un pequeño convento; pero no pareciéndoles conveniente dicho sitio, pidieron y obtuvieron de los dueños del ingenio otro más adecuado, que es el mismo en que actualmente se halla este edificio, llevándose la imagen de Nuestra Señora de Piedad y demoliendo la antigua ermita en que había estado colocada. Así pasaron algunos años, hasta que los dueños del repetido ingenio acordaron fabricar en aquel sitio una ermita a Nuestra Señora de la Caridad y colocaron en ella una pequeña imagen de este título, hasta que Don Diego de Guisla y Castilla hizo venir de Canaria otra mayor. Doña Beatriz Corona y Castilla dejó dotada una misa cantada el día de Las Nieves, que la decía el párroco de San Andrés, y por devoción de los dueños de dicho ingenio se decía misa rezada todos los sábados del año, por los frailes franciscanos. Hace algunos años que esta ermita está completamente arruinada, y por ello fue trasladada a la parroquia de Los Sauces la Santa Imagen, en donde se venera (Véase el núm. 83 de este Tomo).

71. Parroquia de Puntagorda

Nada se sabe con certeza acerca del origen y fundación de esta parroquia, porque en el incendio de la casa rectoral sucedido en 31 de Agosto de 1811, siendo párroco Don Pedro Manuel González de los Reyes, pereció el archivo, que parece se hallaba en ella. Sin embargo, este templo debió haber sido de los primeros que se fabricaron en esta isla, puesto que es el sexto beneficio que se creó

en virtud de la Real Cédula de Felipe IV de 24 de Mayo de 1660,¹ después que los tres de la ciudad y los de Puntallana y San Andrés. Hay más: en la visita del Iltmo. Sr. Obispo Don Fray Juan de Arzóloras en 2 de Mayo de 1571,² se dice que habiendo visto Su Iltma. *por vista de ojos* que además de las tres parroquias principales, a saber, la de esta ciudad, Puntallana y San Andrés, había otras seis iglesias bautismales, entre las cuales cita a la de San Amaro *de la Puntagorda*, dispuso que en atención a que por los beneficiados de esta ciudad, a cuyo cargo estaban aquellos feligreses, no se les podía administrar los sacramentos con la diligencia que debieran a causa de la gran distancia y malos caminos, dispuso que se pusiesen en ellas capellanes asalariados con 120 doblas cada uno, que habían de sacarse de la gruesa del beneficio de la Isla (Véase el núm. 142 de este Tomo).

Esta parroquia es de una sola nave, y es una lástima que habiendo sido reedificada a principio de este siglo, o fin del anterior, se hubiese dejado en el sitio en que hoy se encuentra y no se hubiese llevado a donde principiaba ya a fomentarse la población. En este distrito parroquial no hay ninguna ermita.

72. Parroquia de Los Llanos

Tampoco se sabe nada acerca de la primitiva fundación de esta parroquia, dedicada a Nuestra Señora de los Remedios, porque los primeros documentos pecieron en un incendio en casa del párroco, que los custodiaba, según tradición; sólo consta que las primeras partidas de los libros sacramentales tienen asiento en 22 de Febrero de 1596 y que su primer párroco fue el Licdo. Sebastián de Sosa. Veinticinco años antes de esta fecha, es decir, en el año de 1571, sólo era una iglesia bautismal, sin cura que la sirviera, sino los beneficiados de la ciudad, a cuyo cargo se hallaba esta feligresía, y en la visita del Iltmo. Sr. Obispo de estas islas Don Fray Juan de Arzóloras, se dispuso, como en la de Puntagorda, y por iguales causas, que se nombrase un capellán asalariado con 120 doblas de oro con cargo al beneficio de la Isla, para que administrase los sacramentos a aquellos vecinos (Véase el núm. 141 de este Tomo).

Esta parroquia, aunque algo baja, es bastante espaciosa por sus tres naves, y tiene torre, en la cual se halla colocado el reloj público. La jurisdicción parroquial de esta Iglesia era muy extensa, pero después que se le segregó la parroquia de El Paso, que antes había sido ermita suya, quedó bastante reducida.

ERMITA DE SAN MIGUEL. Esta ermita, que se halla situada en el pago de Tazacorte, fue fundada por los dueños de esta hacienda pocos años después de la

¹ Véase la Real Cédula citada, en la nota de la pág. 84 de este Tomo.

² Libro de mandatos de la parroquia de San Andrés, folio 3 v.

conquista y dedicada al Arcángel San Miguel, en conmemoración de haber aportado a aquella playa los conquistadores el 29 de Setiembre, día de la aparición. En la partición de los bienes de Jácome de Monteverde, dueño de la hacienda e ingenio de Tazacorte, entre sus hijos y herederos en el año de 1586,¹ se declara que la expresada ermita pertenece en propiedad a los dueños de dicha hacienda, en la cual se halla enclavada, y que los interesados en ella tienen la obligación de que se diga diariamente misa rezada por el dicho Jácome de Monteverde y de su mujer, Doña Margarita de Pruz, para lo que han de tener en dicha ermita un capellán que la diga con obligación de mantenerle y de pagarle el salario que estipularen.

En esta ermita dijo misa el padre Ignacio de Acevedo poco antes de padecer el martirio, a la vista de Tazacorte, con otros 39 jesuitas, compañeros suyos, que pasaban al Brasil en el año de 1570.² En un sagrario muy decente se guardaban, con mucha veneración, el cáliz y patena, regalo de San Pío V, con que habían dicho la misa, el cual conservaba una confusa melladura hecha con los dientes incisivos, al tiempo de sumir *el sanguis*, atribuyéndose entonces este hecho a la revelación que en aquel momento había tenido dicho padre de que iba a padecer el martirio. El Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Tenerife Don Luis Folgueras y Sión, en la visita que hizo a esta isla en el año de 1831, se llevó esta reliquia y la envió a Roma, en donde actualmente se halla.³ Ya nos ocuparemos de este sangriento pasaje (Véase el núm. 78 de este Tomo).

ERMITA DE LAS ANGUSTIAS. Esta ermita, dedicada a Nuestra Señora de los Dolores o de las Angustias, es muy antigua, y se halla situada en el barranco de este nombre, que divide la jurisdicción de Tijarafe y Los Llanos, y aunque la expresada ermita está enclavada en la parte de Tijarafe, sin embargo ha correspondido siempre a la parroquia de Los Llanos, cuyo cura funciona allí.

Así como la ermita de San Miguel, pertenece ésta también a los dueños de las haciendas de Argual y Tazacorte, de cuyas casas es patronato, y en la partición citada, al hablar de aquella ermita en la pág. 112, se dispuso también que los dueños de estas haciendas han de ser obligados a componer y reparar la ex-

¹ Ante Pedro Hernández, escribano público, en 6 de Setiembre de dicho año, y protocolada ante Antonio Jiménez en 1683, al folio 480 del registro del mismo año.

² Dícese por algunos que el padre Ignacio de Acevedo quiso desembarcar en Tazacorte con objeto de visitar a su amigo Jácome de Monteverde. No niego la amistad, pero sí la visita, puesto que dicho Monteverde había muerto en Sevilla antes del año de 1541, según el testamento de su hijo Diego. Vemos en las actas del cabildo de la Isla que por esta época salieron del puerto de Tazacorte algunos buques cargados de azúcar de aquellos ingenios para el Brasil, y es más verosímil que éste fuera el motivo de la arribada del buque a dicho puerto, si se tiene en cuenta que el padre Acevedo y sus compañeros no eran más que simples pasajeros.

³ El padre Ignacio de Acevedo y sus 39 compañeros fueron canonizados por Pío IX en el año de 1862, día de Pentecostés. Y al capitán, piloto y tripularios del buque, que padecieron igual martirio que los otros, ¿por qué no se les canonizó también? Pues... porque no eran jesuitas.

presada ermita, así de paredes como de la teja y madera que necesite para su conservación, y a mandar a decir misa en ella todos los sábados del año.

ERMITA DE SAN PEDRO. Esta ermita, dedicada al príncipe de los Apóstoles, se halla en el pago de Argual, es antigua y, como las dos anteriores, patronato de los dueños de las haciendas e ingenios de Argual y Tazacorte. Parece haber sido fabricada por Pablo Vandala y demás condueños de dichas haciendas e ingenios, con objeto de que allí se les dijese misa durante los meses de su permanencia en aquel pago, y a fin de no mezclarse con los operarios, dependientes suyos, que también habían de concurrir a oírla, hicieron una valla de hierro que los separara de éstos.

Posteriormente se dotaron en 825 reales antiguos las misas de todos los domingos del año, prorratedos entre los expresados señores¹ (Véase el núm. 107 de este Tomo, «Ermita de San Pedro»).

73. Parroquia de El Paso

Este templo, dedicado a Nuestra Señora de Bonanza, fue en un principio ermita anexa a la parroquia de Los Llanos, según veremos. El alférez Salvador Fernández, en una de las cláusulas de su testamento y codicilo, que oportunamente otorgó ante testigos en 21 y 27 de Octubre de 1710,² dispuso que su albacea el Licdo. Miguel Álvarez de Abréu, venerable cura de la parroquia de Los Llanos, con el producto de los bienes del testador, que dicho albacea considerara bastantes, concluyera de fabricar esta ermita, que parece que el expresado Salvador Fernández había principiado, y mandó que fuera patrona de ella su mujer, María Toledo, y que después de fabricada se trasladasen allí y colocasen al lado del Evangelio los restos mortales del fundador.

Así se hizo todo, y continuó siendo una simple ermita hasta que, a petición de aquellos vecinos, fue erigida en iglesia parroquial, filial de la de Los Llanos, en virtud de Real Orden de 3 de Noviembre de 1860 y auto del gobierno eclesiástico de esta diócesis de 20 de Diciembre del mismo año. El sagrario se colocó en 19 de Abril de 1861, y la pila bautismal en 12 de enero de 1868, en virtud también de auto dictado por el Sr. Gobernador eclesiástico de este Obispado de 20 de Mayo de 1867.

Como al hacerse esta segregación se hallaba provisto en propiedad el curato de Los Llanos, y su párroco, Don Miguel Febles, tenía derechos adquiridos

¹ Así resulta de la escritura de vinculación que otorgó Don Felipe Vélez y Guisla, ante el escribano Antonio Vásquez, en 17 de Febrero de 1734.

² Protocolado ante Andrés de Huerta en 4 de Diciembre del mismo año.

sobre esta ermita y sus emolumentos, se reservó para sí una gran parte de los derechos parroquiales que allí se devengaban y el de oficiar el día de la Patrona, que es el 8 de Diciembre.

No quedaron conformes aquellos vecinos con esta disposición, y por eso redoblaron sus instancias para que se declarase a esta parroquia independiente de la otra, concesión que obtuvieron al fin en virtud de Real Orden de 18 de Mayo de 1885, que así lo declaró, y se puso en ejecución en 13 de junio del mismo año.

ERMITA DE LAS MANCHAS. Esta ermita fue fundada por Don Nicolás Massieu y Vandala, con el título de San Nicolás, según su testamento otorgado ante Antonio Roque Casanova, escribano público de esta isla, y abierto y protocolado ante Antonio Vásquez en 14 de Setiembre de 1696, el cual dice entre otras cosas que había de ponerse en el altar de dicha ermita una imagen de Nuestra Señora de Bonanza, por ser aquel distrito muy ventoso; un San Nicolás, un San José, y en lo alto del espaldar del retablo un Santo Cristo de bulto que tenía en su casa de Argual.

Esta ermita, desde su fundación, había estado anexa a la parroquia de Los Llanos, pero en virtud de la Real Orden de 18 de Mayo de 1885, que declaró a la parroquia de El Paso independiente de aquella, quedó agregada a ésta. Mas, con motivo de ciertas cuestiones y pretensiones, suscitadas por el cura de Los Llanos Don Justo Campos y Rodríguez, el Sr. Gobernador eclesiástico de este Obispado, con fecha 20 de Julio de 1885 y 12 de Mayo de 1887, dio *disposiciones preventivas* por las cuales debe servirse esta ermita por el párroco de El Paso, mientras no se resolviese lo contrario.

74. Parroquia de Mazo

Esta ermita, dedicada a San Blas, fue edificada por los vecinos de Mazo en terreno que al efecto les dio Martín Camacho y otros conquistadores.¹ Esta ermita tuvo desde su principio un capellán que les decía misa, al cual se le dio después el título de cura, y además del salario que le daban los vecinos, se le pagaban 16 doblas cada año de la gruesa del beneficio de la Isla por mandato del Ilustrísimo Sr. Obispo Don Fray Juan de Alzolores, en la visita del año de 1571, y aunque había pila bautismal y se administraban los Santos Sacramentos a los parroquianos, no había sagrario ni se colocó el Santísimo Sacramento hasta que el Sr. Obispo Don Francisco Martínez, en la visita del año de 1603, dispuso que se colocase, cumpliendo los vecinos lo que habían prometido de dotar el aceite de la lámpara,

¹ Información ante Miguel de Brito, escribano público, en 22 de Abril de 1603.

hacer las alhajas necesarias y casas para el cura y para el sacristán, dejando orden el vicario de esta isla para que, estando todo hecho, hiciese la colocación del Sacramento, como se hizo en efecto con fecha 15 de Mayo del año de 1605, constando haberse cumplido por parte de los vecinos lo que habían prometido, excepto la casa para el sacristán, de que no necesitaba, por ser vecino del lugar y tener casa propia cerca de la iglesia, y se conservó el curato hasta que por Real Cédula de S. M. se dispuso que los cinco beneficios que había en esta isla: tres en la ciudad, uno en Puntallana y otro en San Andrés, se partiesen como fuesen vacando y se *hiciesen diez*, señalando uno para esta iglesia, que fue el último de los que se dividieron.¹ El primer cura de esta iglesia fue Don Luis Correa, en el año 1571, y el primer beneficiado de título real fue el Licdo. Don Gabriel Vandeval de Estupiñán. Este templo ha sufrido varias reformas después de su erección, y entre ellas vemos que, en el año de 1678, se alargó y dio más capacidad con 3.000 reales que reunieron los vecinos de Mazo y Fuencaliente; 3.000 reales de la sexta parte de las rentas del beneficiado en el tiempo que lo sirvió el Licdo. Garpar de Silva Barrios; 3.000 reales alcance del Mayordomo de Fábrica y 6.000 reales que tomaron del Pósito.² En tiempo del beneficiado Don Francisco Felipe de Lemos se hizo de tres naves, que fue al principio de este siglo y fines del anterior.

ERMITA DE VELMACO. Esta ermita, dedicada a San Juan Bautista, se halla situada en el pago de Velmaco, o Malpaís de Abajo, distante una legua de la Parroquia, ermita que, con licencias legítimas, fabricó, en hacienda propia, el Licdo. Juan Fernández Yanes, presbítero, y se bendijo en el año de 1709. El mismo fundó una capellanía de misas rezadas que habían de decirse en dicha ermita todos los domingos y días festivos del año.³

ERMITA DEL HOYO. Esta ermita, dedicada a Nuestra Señora de los Dolores, está situada donde dicen El Lodero, y se fundó a pedimento y solicitud de Don Tomás Fernández Riberol, clérigo presbítero, con licencia que para ello obtuvo

¹ A esta iglesia no se le señaló ninguno, y la relación anterior hecha por el Sr. Don Juan Pinto de Guisla, en su visita a la misma, desvanece la duda manifestada en la nota de la pág. 84, cuando decimos «que habiéndose mandado, por Real Cédula de Felipe IV de 24 de Mayo de 1660, fundar los beneficios de Puntagorda, Garafía, Barlovento y Tijarafe y añadir un cuarto beneficio en esta ciudad, no hallábamos vestigio alguno de que esto último se hubiese verificado, ni la razón por qué no tuvo efecto». Pues bien, ya hemos dado con la razón, y es que, en lugar de crear el 4º beneficio en la ciudad, se estableció el de Mazo, en cumplimiento de la misma Real Cédula que dispone que, habiendo falta de un beneficio en algún pueblo o lugar, se quite el de la ciudad y se ponga donde haga falta, y por eso dice que fue el último de los diez que se crearon, contando con los tres de la ciudad y los de Puntallana y San Andrés, que lo estaban ya.

² Consta de expediente instruido al efecto, que obra en el archivo grande de la parroquia de esta ciudad.

³ Todo consta de su testamento otorgado ante Andrés de Huerta en 20 de Setiembre de 1713.

del Illmo. Sr. Don Fray Valentín Morán, obispo de estas islas, su fecha en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, a 5 de Diciembre de 1769, refrendada por Don Manuel Suárez Porla, subsecretario (Véase el núm. 124 del Tomo 2º).

ERMITA DE SANTA ROSALÍA. Esta ermita, dedicada a Santa Rosalía, fue erigida y dotada por el presbítero Don Domingo Lascano Yanes y Monteverde¹ y bendecida por el venerable párroco de Mazo, mediante la competente licencia que para ello obtuvo del Illmo. Sr. Obispo de estas islas Don Antonio Tavira y Almazán en el año de 1795, por cuanto había sido erigida en el anterior de 1794.

75. Parroquia de Fuencaliente

Este templo, dedicado a San Antonio Abad, fue en su principio ermita aneja a la parroquia de Mazo, y su antigüedad data desde antes del año de 1576, pues el visitador de esta isla Licdo. Don Juan Pinto de Guisla asegura haber encontrado estas noticias en un libro de cuentas del mayordomo, que se hallaba en poder de un escribano de esta ciudad, libro al que le faltaban algunas hojas en su principio.

Esta ermita tiene su historia muy curiosa, pues según la relación que hace dicho visitador, parece que estuvo muchos años cubierta de tablas, sin tejas y sin encalar, hasta que unos vecinos de Fuencaliente, en una refriega con unos moros que habían saltado en tierra, cogieron uno vivo, después de haber muerto a otros, y, habiéndolo vendido, aplicaron su valor para *aderezar* la ermita, lo que verificaron, cubriéndola de tejado, y encalándola, y al mismo tiempo retocando la imagen del Santo Patrono. La primera campana que tuvo esta repetida ermita fue donación del maestre de campo Don Juan de Sotomayor Topete. Hay una nota que dice: «Aún existe en la ciudad una familia oriunda de Fuencaliente que lleva el apellido o apodo de Matamoros, por haberse distinguido en las peleas con estos bárbaros».²

Hallándose en la visita pastoral el Illmo. Sr. Obispo de Tenerife Don Luis Folgueras y Sión, y a solicitud de los vecinos de Fuencaliente, se erigió dicha ermita en iglesia parroquial, el 29 de Julio de 1832; y desde esa fecha acá ha quedado independiente de su matriz. El primer cura que la sirvió fue Don Antonio Silva y Arturo. No tuvo esta parroquia campanario alguno hasta el año de 1866, que en virtud del testamento de Don Antonio de Paz Camacho, natural de dicho

¹ Testamento ante Don Felipe Rodríguez de León en el año de 1814.

² Consta esta noticia de un libro de cuentas perteneciente al archivo de la parroquia de Mazo.

pueblo de Fuencaliente y vecino de la ciudad,¹ se hizo, con un legado de 1.000 pesos que dejó para esta obra; y que si sobraba alguna cosa se invirtiere en la que más necesitare dicha parroquia (Véase el núm. 86 del Tomo 3°).

76. Parroquia de Puntallana

Este templo, dedicado a San Juan Bautista, no se sabe la época en que se fabricó, por haberse quemado el archivo parroquial, según tradición, si bien parece que debió haber sido en los primeros años después de la conquista, porque, veintidós años después de ella, esto es, en el año de 1515, ya se declaraba iglesia parroquial y baptismal, juntamente con la de San Andrés en las Sinodales del Iltmo. Sr. Obispo Don Fernando Vázquez de Arce,² declaración que fue confirmada posteriormente por Real Cédula del Emperador Carlos V de 15 de Diciembre de 1533.³ El libro 1° de Bautismos de esta Parroquia no principió hasta el año de 1565, día 25 de Febrero, y el primer párroco que de él consta fue Don Felipe Pérez.

¹ Ante Don Antonio López Monteverde en 24 de Octubre de 1864.

² «E por que después de la conquista de la dicha isla se han hecho poblaciones, e cada día se hacen, especialmente se ha poblado el lugar de la Puntallana e la Galga donde los vecinos e moradores de los dichos lugares han labrado Iglesias y Capillas, e hasta aquí tenían Clérigos que les decían misa a su costa, estatuímos e ordenamos, so pena de excomunión, que esto no permita el Beneficiado de San Salvador de Apurón, sino que estos pueblos sean servidos y proveídos de misas e Sacramentos por los diezmos e primicias que le paguen, e que la Iglesia de San Juan, que es en el dicho lugar de la Puntallana, sea de aquí en adelante Iglesia parroquial y baptismal, de la cual sean parroquianos los vecinos e moradores de los dichos lugares de la Puntallana y la Galga; e criamos en la dicha Iglesia un beneficio simple servidero, que para su dotación haya el noveno de los dichos lugares, y si aquél no bastare, del noveno de la dicha Iglesia perteneciente al dicho Beneficiado diez mil maravedis en dinero (234 rs. 4 ms. von.) e quince fanegas de trigo, e las primicias e obenciones de los dichos lugares de la Puntallana e Galga; e que dicho Beneficiado, con comisión nuestra, e no de otra manera, ejercite el oficio de Cura en los dichos lugares, e cuando los vecinos de la Galga, por las tempestades e aguas no puedan venir a la Iglesia de la Puntallana, sea obligación de decir el dicho Beneficiado una misa en la Iglesia de la Puntallana e otra en la Iglesia de la Galga, e hagan las dichas Iglesias el noveno diputado para su fábrica».

³ Véase esta Real Cédula en la nota 3 de la pág. 82, en virtud de la cual se crearon los tres beneficios de la parroquia del Salvador, el de San Andrés y Saucos y el de Puntallana, que fueron los cinco beneficios que hubo en esta isla.

Este templo de cortas dimensiones entonces fue agrandado en el año de 1728, siendo Beneficiado del mismo Don Gerónimo Marques de Aguiar. Los maestros fueron Pedro Bernabé Fernández, carpintero, y el alférez Domingo Fernández Crespo, pedrero, que ajustaron la obra en 1.000 pesos, poniendo éstos tan sólo dos peones y los vecinos todo lo demás. En el año de 1777, se doró el altar mayor y se colocaron en él las dos preciosas imágenes de arcángel San Miguel y San Antonio de Padua, que allí se veneran.

ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ. Esta ermita, titulada de Nuestra Señora de Piedad, y conocida por San Bartolomé, está situada en el término de La Galga, y no consta tampoco la época de su fundación, quizás por la misma causa que se ignora la de la parroquia; pero se reconoce que es antiquísima por algunas escrituras de tributos y por el libro de mandatos de la parroquia de Puntallana, en donde se halla una licencia para hacer curato en dicho término de La Galga y erigir esta ermita en iglesia parroquial, disposición que no llegó a tener efecto.

En el año de 1515 estaba ya fabricada dicha ermita, según las Sinodales del Sr. Arce,¹ y en el de 1672 se mandó a fabricar de nuevo por el visitador Don Juan Pinto de Guisla, a causa de hallarse apuntalada y amenazando ruina, obra que se llevó a efecto desde luego, haciéndose también un departamento o alcoba, para que el beneficiado de Puntallana pusiese su cama para dormir la víspera de los días en que debía decir misa temprano para volver a decir la segunda a la parroquia, que era cada quince días, costumbre que se conserva aún. De aquí se llevaba el Viático a los enfermos cuando lo pedían, en los días en que el beneficiado pernóctaba en dicha ermita, y se administra el sacramento del bautismo a los niños de dicho pago, para lo cual tiene desde muy antiguo una pila bautismal de barro vidriado, que aún se conserva.

ERMITA DE SANTA LUCÍA. Por igual causa que las anteriores no se sabe a ciencia cierta el año de la fundación de esta ermita, erigida en honor de Santa Lucía, si bien consta que es muy antigua, porque en el año de 1530 estaba ya fabricada según resulta del libro de la misma ermita, sin que en él hayamos podido encontrar más antecedentes, sino que antes que este había habido otro libro, que un Visitador se lo había llevado consigo, todo lo cual prueba la antigüedad de este templo, como también la circunstancia de que su patrona dio nombre al pago en que está situado.

77. Parroquia de Tijarafe

Nada concreto podemos decir acerca de la fundación de este templo, dedicado a Nuestra Señora de Candelaria, porque en su archivo no se encuentra documento

¹ Véase la nota 2 de la pág. 118 de estos Apuntes.

alguno que lo indique. Parece que debió haber sido fabricado con posterioridad al año de 1515, porque en las Constituciones Sinodales del Ilmo. Sr. Obispo Don Fernando Vásquez de Arce, que tuvieron lugar en dicho año, se previene al párroco de esta ciudad que, en las cuaresmas, requiera a los vecinos de Tzacorte y *Tijarafe* para confesarles y administrarles los sacramentos.¹

En la visita del Ilmo. Sr. Obispo Don Fray Juan de Arzoloras en 2 de Mayo de 1571² se dice: «Que habiendo visto su Ilma. *por vista de ojos* que además de las tres Parroquias principales, a saber, la de esta ciudad y las de San Andrés y Puntallana, había otras *seis Iglesias baptismales* entre las cuales cita a la de *Candelaria en Tijarafe*, dispuso que en atención a que por los Beneficiados de esta ciudad, a cuyo cargo estaban aquellos feligreses, no se les podía administrar los Sacramentos con la diligencia que debieran a causa de la gran distancia y malos caminos, que se pusiesen en ellas Capellanes asalariados, con cargo a la gruesa del Beneficio de la isla».

No sé cómo compaginar esto con la noticia que nos suministra una acta del cabildo de esta isla, de 8 de Abril de 1587, en la que se dispuso que se diesen al Sr. Alarcón, beneficiado de esta ciudad, seis ducados para los gastos que tuviere que hacer en los términos de Los Llanos, *Tijarafe* y Aguatabar, a donde le mandó dicha corporación a *exorcizar la langosta y cigarrón*. Porque, si en el año de 1571 se había dispuesto que sirviese esta parroquia un capellán asalariado, ¿cómo habiendo allí sacerdote, se mandó en 1587, esto es, 16 años después, a exorcizar la langosta al beneficiado Alarcón?

En fin, en virtud de Real Cédula de Felipe IV de 24 de Mayo de 1660³ fue erigido en beneficio a la vez que los demás, y es el noveno en antigüedad, contando con los tres de la ciudad.

La capilla colateral del Cristo fue fundada y dotada por el Alférez Pedro del Castillo Riverol y su mujer Doña Lucía Fernández de Medina, con entrada privada y derecho de asiento y enterramiento, en dicha capilla, para su descendencia⁴ (Véase el Tomo 3º, núm. 54, «Pósito de Tijarafe»).

ERMITA DEL BUEN JESÚS. Poco, muy poco, podemos decir también sobre la fundación de esta ermita dedicada al nombre de Jesús, pues sólo hemos podido averiguar que se fabricó en el año de 1584, y que desde luego se colocaron en ella las imágenes del Niño Jesús y de Nuestra Señora de Consolación, cuyas respectivas festividades se han venido celebrando siempre el día 1º de Enero y el 8 de Diciembre de cada año.

¹ «En la isla de La Palma e en la iglesia de San Salvador, en la villa de Apurón el beneficiado suele servir la dicha iglesia con dos clérigos, lo que confirmamos e ordenamos, que de aquí en adelante así sea, de los cuales, el uno requiera las cuaresmas a los vecinos e moradores que viven en los Valles de *Tacarorte e Tirajaf* (Tzacorte y Tijarafe) para los confesar e ministrar los otros santos Sacramentos a lo que es obligado el beneficiado de la dicha iglesia, pues que le dan diezmos y primicias».

² Libro de mandatos de la parroquia de San Andrés, folio 3 vuelto.

³ Véase la Real Cédula citada en la pág. 84, nota 1.

⁴ Escritura ante Andrés de Huerta, en 11 de Julio de 1701.

ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ. En el pago de Tinizara, de este mismo pueblo, existió también otra ermita dedicada a San Bartolomé, la cual fue fundada por el sargento mayor de caballería Don Alonso García y Montero de Espinosa, alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición, quien trajo la imagen y la colocó en la ermita que edificó a su costa con tal objeto. Hace muchos años que este templo no existe.

78. Mártires de Tazacorte

Al ocuparnos de la ermita de San Miguel de Tazacorte (págs. 112-113), donde se conservan las reliquias de estos mártires, dijimos que más adelante nos ocuparíamos de este sangriento drama. Hoy que hemos encontrado una acta del cabildo de esta isla en la que se habla de este suceso, la transcribimos en este lugar, sin perjuicio de consignar más adelante los demás datos que podamos adquirir.

Dice así el acta de 28 de Julio de 1570: «Guillén Lugo de Casaos dijo: Que ya es notorio a los Señores Justicia y Regidores como en la isla de La Gomera todas las armadas de corsarios que pasan por estas islas se recogen en aquel puerto y saltan en tierra y tratan y contratan de las cosas que tienen necesidad sin que sean resistidos por no haber en dicha isla ningún género de defensa, ni los naturales de ella la [*blanco*] y de esto se sigue los corsarios están en paraje para ofender a las flotas que van de Castilla a las Indias y a otros navíos de Castilla y Portugal, tomándolos y robándolos así a éstos como a otros navíos que andan entre estas islas al trato de ellas; y de 15 días a esta parte un corsario que ha por nombre el Capitán *Curi* habiendo hecho muchas presas en la corte de Galicia y Portugal, estando sobre la dicha isla de La Gomera tomó una nao grande que el Serenísimo Rey de Portugal enviaba al Brasil con 40 religiosos de la Compañía de Jesús, a los cuales, y a todos los que venían en dicha nao, los pasaron a cuchillo con gran crueldad; y con todas las presas y robos que hicieron se fueron a la dicha isla de La Gomera, donde se han estado reparando para hacer mayores daños, de lo que se siguen grandes inconvenientes; porque además de ser herejes luteranos, hallar puerto y bastimentos, les hace parar en estas islas con gran riesgo de los que pasan a las Indias y navegan en estas partes y aunque de las mismas islas de ser saqueadas y robadas, lo cual no se ha remediado hasta agora, porque no se ha dado de ello noticia a S. M. ni a los Señores de su Consejo de Guerra» (Véase el núm. 107 de este Tomo, y el núm. 85, «Mártires de Tazacorte», del Tomo 3°).

79. Causa célebre (El Damo)

Uno de los acontecimientos que han formado época en esta población fue la causa criminal seguida por el venerable beneficiado rector de esta iglesia parroquial del Salvador Don Simón Florencio Rodríguez Montero, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, contra varios señores, *que se decían caballeros*, con motivo de la *alevosa muerte* que intentaron dar a su hermano el Sr. Don Matías Rodríguez Felipe,¹ llamado *El Damo* por su buena figura, movidos de la envidia que les despertaba la servidumbre de librea que traía en buque propio, y los vestidos y condecoraciones que solo él podía usar aquí, como capitán general presidente de Panamá (Virrey), cargo del que iba a posesionarse por real nombramiento de 30 de Mayo de 1708, habiendo tocado en esta ciudad con el único y exclusivo objeto de ver a su anciana madre y hermano, antes de marchar a su destino.

Y efectivamente, alarmados los nobles con el encumbramiento de un hijo del pueblo, y asombrados del ostentoso aparato que le rodeaba y atavíos de su persona, que miraban como un desacato, formaron una conspiración con objeto de asesinarle traidoramente.² Convenidos en el modo de llevar a cabo su criminal intento, llamaron a la media noche al Don Matías, a pretexto de que saliera en auxilio de su buque que estaba naufragando, después de haber cerrojado todas las puertas de las casas inmediatas, a fin de que por nadie se le pudiera prestar auxilio. Luego que llegó a la puerta principal de su casa,³ desprevenido, le cayeron encima con espadas, estoques y palos, de que venían armados los criados que les acompañaban, y él, con su arrojo y a pesar de hallarse ya gravemente herido, logró desarmar a uno de los asesinos y, apoderado de su espada, que sabía jugar perfectamente, los dispersó a todos haciéndoles huir cobardemente por la calle del Apurón.⁴ El presbítero Don Manuel José de Salazar, que vivía por aquellas inmediaciones,⁵ al oír el ruido de las espadas quiso salir a la calle; pero, como previamente le habían cerrojado la puerta de su casa, no pudo lograr su intento, si bien, asomándose a la ventana, dio voces, y descolgó por ella a un negro, esclavo suyo, para que corriese en auxilio del Don Matías, aunque ya era tarde.

¹ Estos dos hermanos usaban distintos apellidos y eran hijos legítimos de Matías Rodríguez, pedrero, y de Josefa Felipe Montero. El Don Matías había nacido en esta ciudad el 2 de Agosto de 1665. Libro 6° de Bautismos de la parroquia del Salvador, folio 31.

² Debemos hacer honrosas excepciones. No todos los nobles de esta ciudad quisieron tomar parte en este criminal atentado, y la conspiración se redujo o cinco o seis familias principales que, poco escrupulosas en conservar su honra, no dudaron mancharla, movidas por la soberbia, con un acto punible y escandaloso.

³ Habitaba en la casa de su madre, calle de O'Daly núm. 8, que después fue reedificada.

⁴ Muy posteriormente, y en memoria de este hecho, se dio a dicha calle el nombre de «Apurón».

⁵ Calle de O'Daly, número 17.

Al día siguiente de este suceso aparecieron en el sitio de la ocurrencia sombreros de pico, pelucas y casacas, por donde fueron conocidos y perseguidos los autores de este atentado, ante los tribunales de justicia, en la causa que continuó adelante el citado Don Simón Florencio, en la cual fueron condenados a destierro *varios nobles* en las islas de El Hierro y La Gomera y en todas las costas, que hizo efectivas el repetido Don Simón.

No sabemos si el citado Don Matías Rodríguez Felipe llegó a posesionarse del alto destino que iba a desempeñar en Panamá, porque falleció en la ciudad de La Habana, después de penosos y largos sufrimientos, a causa, según declaración del capitán cirujano y tripularios del buque que le conducía, de las heridas que nunca cicatrizaron, por hallarse envenenadas.

Su pobre madre, Doña Josefa del Jesús Felipe, dispuso se le hiciesen solemnes exequias en la parroquia del Salvador, las cuales tuvieron lugar el día 19 de Junio de 1719¹ (Véase el núm. 89 de este tomo).

La causa original desapareció del archivo en que se custodiaba; pero un amigo nuestro conserva apuntes muy curiosos sacados de la misma, y una copia de la ejecutoria en ella recaída, que todo concuerda con lo anteriormente relacionado.

80. Ciudad de Santa Cruz

Está situada al E. de la isla y la mayor parte de su población, en forma de anfiteatro, lo que le da un aspecto bellissimo miraba desde el mar. Los terrenos que comprende esta jurisdicción son muy quebrados, por la profundidad de sus barrancos y la mucha elevación de sus cumbres, que tienen 3.500 pies sobre el nivel del mar, por cuya causa ha quedado inútil la mayor parte del terreno, puesto que con las frecuentes avenidas se ha corrido la tierra hacia el mar. Por esta parte se extiende esta jurisdicción de N. a S. cinco millas, y por la parte de la cumbre en igual dirección una legua. De E. a O., que es su largo, contiene dos leguas.

En virtud de la constitución del año de 1812, se dividió esta isla, en once pueblos o municipios, a saber: ciudad de Santa Cruz, capital de la Isla, Breña Alta, Breña Baja, Mazo, Los Llanos, Tijarafe, Puntagorda, Garafía, Barlovento, San Andrés y Saucos y Puntallana; por consiguiente esta jurisdicción, antiguamente tan extensa, quedó reducida desde entonces a muy estrechos límites, que son: por el norte, corriente del Barranco Seco, que la divide del pueblo de Puntallana; por el sur, con tierras que corresponden al pueblo de Breña Alta, divididas por los amojonamientos siguientes: desde la puerta del sur de esta ciudad tirando una recta

¹ Libro 5° de Defunciones de la parroquia del Salvador, folio 117v.

que pase por el lado del poniente del cementerio de la misma y termina por dicho lado de poniente con la última casa de Calcinas perteneciente a Don Manuel Hernández Guerra, partiendo de aquí, en la misma dirección hasta dar vista al Barranco de Dolores; siguiendo por la vereda hacia arriba hasta llegar a la corriente del Barranco de los Pájaros y después por la dicha corriente hasta la cumbre. Por el lado del oeste, con la cima de la cumbre dando vista a La Caldera y por el este la orilla del mar.

Esta jurisdicción, que contiene 6.913 habitantes según el censo de 1887, tiene cuatro pagos, que son: Mirca, La Dehesa, Las Nieves y Velhoco, y toda ella contiene una extensión superficial de 5.751 hectáreas, 39 áreas, 89 centiáreas, equivalentes a 10,817 fanegadas, que se hallan distribuidas en las clases de terrenos que con sus valores respectivos son como siguen:¹

	Medida métrica			Equiv.	Valor
	Hects.	Áreas	Cents.	Fangs.	Pesetas
Terrenos de regadío	53	17	—	100	450.000
Id. de mediana calidad	531	70	—	1.000	112.500
Id. de inferior calidad	692	80	51	1.303	112.156
Montes	1.807	78	—	3.400	63.750
Terrenos que sólo producen pastos	749	17	53	1.409	105.675
Riscos y eminencias estériles	1.916	77	85	3.605	—
Totales	5.748	39	189	10.817	844.081

Los 18 manantiales que contiene esta jurisdicción, así para el abasto del vecindario como para el riego de sus terrenos, están reseñados ya en el núm. 15 de este Tomo con el epígrafe de «Aguas públicas». Veamos ahora los datos que hemos podido recoger acerca de la fundación de la ciudad, su cabildo y monumentos más antiguos.

La ciudad de Santa Cruz de La Palma se llamó en un principio Villa del Apurón, según las Constituciones Sindicales del Sr. Obispo Don Fernando Vázquez de Arce en los años de 1514 y 1515;² después en 1518, se llamó Villa de Santa Cruz, continuando con éste título hasta el año de 1540; y por último en el año de 1542 ya se titulaba Muy Noble y Leal Ciudad,³ siendo presumible por lo tanto que este último título se le diera en el año de 1541, el cual pereció cuando los franceses quemaron las casas consistoriales y su archivo en el año de 1553.

Desde el principio de la conquista tuvo cabildo, que lo era de toda la isla, compuesto de seis regidores y dos jurados,⁴ presididos por un teniente del gobernador de Tenerife, que lo era también de esta isla; y si bien han llegado hasta

¹ Este trabajo y el de los demás pueblos de la isla fueron hechos por el agrimensor práctico Don Manuel de la Cruz González, en el año de 1860.

² Véase la nota 1 de la pág. 83.

³ Véanse los núms. 28 y 32 de este Tomo.

⁴ Véase la nota 2 de la pág. 94.

nosotros los nombres de algunos de los primeros regidores, no hemos podido adquirir con certeza el de los demás. El número de éstos fue aumentándose progresivamente, puesto que en 1593 se contaban quince; después diez y ocho y en el año de 1620 llegaron a veinte y cuatro. Estos cargos llegaron a hacerse perpetuos por juro de heredad, como se decía en ciertos individuos, y a vincularse en determinadas familias, que los cedían y traspasaban a sus deudos como cosa propia¹. Pero este título, que se miraba como nobiliario y que, por lo mismo, era tan apetecido, se vendía como cualquier inmueble;² y *era retribuido* de los fondos de propios de la Isla, cuyos *salarios* no se descuidaban de reclamar los Sres. regidores en las primeras sesiones de cada año,³ y sin embargo del cuidado que tenían de que sus deudos estuviesen corrientes, acordaban suprimir los destinos de *Médico* y *Preceptor de Gramática*, por escasez de los fondos de propios, habiendo llegado el caso de que por falta de *doce reales* que costaba la composición de las cañerías, no venía el agua a esta ciudad.⁴ No solamente devengaban *salario* los regidores perpetuos por las sesiones del cabildo a que concurrían, sino que también llevaban derechos por las visitas que hacían a los pueblos o términos de esta isla, por levantar y examinar las cuentas de los propios y pósitos, y por todos los demás servicios que hacían, aunque fuesen de muy poca importancia. No podemos resistir al deseo de consignar aquí la adición puesta a las cuentas de propios correspondientes a los años de 1583 al de 1593 por el juez comisionado Licdo. Juan Delgadillo.⁵ Entre otras cosas dice así: «Item. No se les admitan ni pasen en cuenta 20.000 maravedís que pagaron a Juan Fernández Sodre, regidor, por el salario de cuatro años de contador de la ciudad, por no tener licencia para llevar salario por tal contador, y lo mismo a Juan de Alarcón por un año que sirvió dicho destino. Item 23.000 maravediz que le pagaron a Pedro Benítez a cuenta de los jornales que había de hacer a Canaria por el Consejo, por cuanto no lo hizo y se debieron volver a cobrar. Item que no se admitan los 12 ducados que se pagaron a Gaspar de Olivares, por su salario de contador. Item 4.244 maravediz que se pagaron a Juan Fernández Sodre por doce días que se ocupó en la visita de la Puntallana. Item 1.344 maravediz que dice el mayordomo haber gastado en *un barril de vino y una cabra, cuando fueron a ver una ballena que había salido*, porque no hubo causa para que de los propios se gastasen. Item 4.202 maravediz que gastó el mayordomo Antonio Lorenzo, por mandato de dhos. regidores, en *gallina, pernil, tocino* y otras cosas cuando fueron la justicia y regimiento a visitar las aguas, por no tener licencia para ello. Item 9.696 maravediz que el dicho Antonio Lorenzo gastó por mandado de dichos Sres. regidores en gallinas, tocino, carne y otras cosas,

¹ Escrituras ante Antonio Roque Casanova en 1677 y ante Antonio Vásquez en 1721.

² Escritura ante Andrés de Chaves en 1643. Valía en esta época el cargo de regidor 900 ducados.

³ Actas del cabildo de 5 de Enero de 1555, 13 de Enero de 1556, 14 de Diciembre de 1584 y otras muchas.

⁴ Actas del cabildo de 5 de Mayo de 1589 y 3 de Marzo de 1597.

⁵ Acta del cabildo de 13 de Agosto de 1594.

cuando fueron a la visita de lugar de Los Llanos. Item 8.000 maravediz por una bota de vino que se gastó en dar de beber a ciertos soldados en un rabato cuando decían que venía el Inglés a esta isla». En estas y otras cosas por el estilo se gastaban los fondos de propios, si bien de vez en cuando vemos que llegaba algún juez comisionado, como el Licdo. Delgadillo, a poner correctivo a estos desmanes, condenando como condenó por las citadas cuentas a los Sres. Luis Álvarez de Brito, Baltazar Pérez, Gaspar de Olivares Maldonado, Domingo García Gorbálán, Roberto Hernández, Baltasar González de Acosta, Álvaro Luis de Brito, Juan de Valle, Pedro de Alarcón, Juan Ortiz, Baltasar de Fraga, Juan Fernández Sodre, Juan de Alarcón, Francisco de Lugo y Antonio de la Peña, regidores que eran y habían sido en los diez años que dichas cuentas comprendían, a la devolución de lo que indebidamente habían percibido.¹

PIDEN SEPARARSE DE TENERIFE. El regidor Domingo García Gorbálán que, por mandato del cabildo, había ido de mensajero a la Corte, obtuvo una Real Cédula que presentó al ayuntamiento en 8 de Abril de 1555, en la cual S. M. se dignó disponer que los gobernadores de Tenerife y La Palma residiesen la mitad del tiempo en cada una de estas dos islas, esto es, seis meses en cada una de ellas, por cuanto estos nombramientos se hacían sólo por un año. Era gobernador en esta época el Licdo. Juan López de Cepeda, a quien particularmente se refería dicha Real Cédula; pero ni éste atendió a las varias reclamaciones que por el cabildo se le hicieron de que residiese aquí el tiempo designado, ni sus sucesores se cuidaron tampoco de eso; y, si venían alguna vez en visita, era por muy poco tiempo, dejando ilusoria aquella concesión. Por eso, y por otras muchas razones que no se expresan, en el año de 1589, se solicitó por el cabildo que se nombrase un gobernador para esta isla con absoluta separación e independencia del de Tenerife, para lo cual se enviaron varios mensajeros a la Corte, haciendo gastos de mucha consideración.² El Consejo Real pidió informe a este cabildo y a la Real Audiencia de Canaria acerca de la pretensión de dichos mensajeros, y si bien el cabildo lo evacuó, en sentido favorable, acompañando una información amplia de los vecinos, y esperaba que la Audiencia lo haría en igual sentido, según manifestación de algunos regidores, es lo cierto que esto no llegó a tener efecto, y La Palma quedó siempre bajo la tutela de Tenerife y a merced de sus gobernadores, que aun cuando lo eran también de La Palma, aquí solamente mandaban un teniente suyo³ (Véase el núm. 44 del Tomo 3°).

INVASIÓN FRANCESA. El día 21 de Julio del año 1553⁴ setecientos piratas franceses al mando del célebre aventurero *Sombrenil*, llamado por apodo *Pie de Palo*, entraron en esta población por el lado del Barrio del Cabo, o plaza de San Fernando,⁵ y sorprendidos su habitantes con esta invasión inesperada abandonaron

¹ En esta época no había más que 15 Regidores. Año de 1594.

² Acta del cabildo de 23 de Octubre de 1589 y 9 de Diciembre de 1585.

³ Estos tenientes eran abogados, y conocían como jueces en las causas civiles y criminales, en su instancia.

⁴ No fue en el mes de Agosto como dice el Sr. Viera.

⁵ Acta del cabildo de 25 de Julio de 1570.

la ciudad huyendo hacia los campos. Dueños y señores los franceses del pueblo como de país conquistado, y ebrios con la alegría de una adquisición a tan poca costa adquirida, se entregaron a los mayores excesos, robando las alhajas y ornamentos de la parroquia del Salvador y de las casas particulares, quemando las casas consistoriales y su archivo, varias otras y seis escribanías y oficios públicos. Noticiosos los habitantes del pueblo de Garafia de lo que aquí ocurría, se reúnen y marchan a la ciudad al mando de su convecino Baltasar Martín, quienes, aunque mal equipados, consiguen con su arrojo y a virtud de sendos garrotes que aquellos evacuaran la población con bastantes pérdidas, embarcándose apresuradamente el día 1° de Agosto de dicho año.¹ El expresado Baltasar Martín murió a las pocas horas de la pelea, porque, siendo muy devoto de la Virgen de los Dolores, fue al convento de San Francisco a dar gracias a la Madre de Dios por haberles libertado del enemigo; pero parece que un lego, que se había refugiado en el campanario de la iglesia de dicho convento, al verlo manchado de sangre y sin montera, porque la había perdido en la pelea, esto unido al color blanco y estatura gigantesca de Baltasar Martín, lo tomó por uno de los franceses, y acertándole con un ladrillo, le dio tan fuerte golpe en la cabeza, que le dejó muerto en el acto. Este campeón y defensor de su patria está sepultado junto a la puerta principal de dicho templo. Si bien los garafianos supieron cumplir con su deber mostrándose dignos y honrados y cuya conducta debió ser imitada por los demás pueblos, no fue así, pues en 23 de Julio del siguiente año de 1554² el regidor Luis Horozco y Santa Cruz se presentó en cabildo diciendo que, como era público, cuando los franceses se habían apoderado de esta ciudad, habían venido a ella muchos hombres y habían hurtado ropas, joyas de oro y plata, prendas y otras cosas, y que queriendo formar proceso por estos desmanes el Licdo. Urquijos, juez de la Isla, los mismos malhechores se habían juntado en el lugar de Los Llanos y habían seducido a los vecinos de otras comarcas para que viniesen todos con mano armada a hacer y obligar al expresado juez a que no se hiciese tal proceso, desacatando a la justicia y regimiento con palabras y hechos; y pedía que se siguiese dicha causa y que se castigase a los delinquentes así por este desacato como por el delito denunciado. El gobernador³ y los regidores dijeron que en tiempo de guerra era costumbre pregonar que a todas aquellas personas que habían cometido delitos y que por ello se hubiesen fugado de la Isla se les concediese la venia y perdón de ellos para que pudiesen volver y con mejor ánimo y voluntad acudir al socorro de la ciudad cuando los enemigos viniesen a sus puertos; y que siendo aquel tiempo muy *turbado* de guerras, y pue por lo mismo se temía la venida de enemigos, no era prudente proseguir en dicha sumaria, y acordaron que no se volviera a bablar más de ello. Por tanto este delito quedó impune.

Son imponderables las pérdidas experimentadas con la quema de los archivos; pues todas cuantas gracias y privilegios se habían concedido hasta entonces a esta isla, y lo que es más sensible que todo, las primeras ordenanzas que se for-

¹ Códice perteneciente al archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselin.

² Acta del cabildo de la misma fecha.

³ En esta época estaba en La Palma, de visita, el gobernador Licdo. Juan López de Cepeda.

maron para el gobierno de ella, desaparecieron en el incendio; y por eso de fecha anterior no se encuentran más que algunas copias de documentos y otros datos aislados. Por desgracia y para vergüenza nuestra no se puede atribuir solamente a los franceses todo el daño causado, según queda demostrado.

Otras varias tentativas de los franceses se registran por esta época en las actas del cabildo, aunque no de consecuencias tan funestas para nosotros como la que queda relatada, hasta que en Real Cédula de 22 de Abril de 1559 se participó a este cabildo que S. M. había hecho y ajustado la paz por mar y tierra con el cristianísimo Rey de Francia. Presentada al expresado cabildo dicha Real Cédula con carta del gobernador Hernando de Cañizales, fechada en la ciudad de La Laguna,¹ se acató según costumbre, pero con muestras de sumo regocijo; y en su virtud se acordó que se publicase con voz de pregonero por las calles de esta ciudad con la solemnidad acostumbrada con atambores y otros instrumentos el día de Santiago, 25 de aquel mismo mes, con presencia de la justicia y regimiento; que se hiciese una procesión el día 15 de Agosto por la mañana y que en la tarde de este mismo día hubiera *corrida de toros*, con otras demostraciones de alegría; que en la noche se encendiesen *luminarias* en todas las casas y ventanas; que todos los que tuviesen caballos saliesen en esta expresada noche con hachas encendidas, so pena de 20.000 maravediz para la cámara de S. M. y días 30 de prisión. Y por último, que en lo demás de luminarias, enrame de calles y barrer, los vecinos lo hiciesen so pena de 1.000 maravediz para la cámara de S. M. y propios de esta isla.²

A pesar de esta paz tan deseada y con tanta alegría recibida, no dejaron por eso los franceses de seguir inquietando a los pacíficos habitantes de esta isla, quienes, más prácticos y experimentados en el arte de la guerra, les daban siempre su merecido. Pero no fueron solamente ellos los únicos enemigos con quienes esta isla tuvo que luchar; muchas y muy frecuentes fueron también las riñas que sostuvo con los ingleses, y, entre otras, merece especial mención la invasión que el célebre Francisco Drake trató de hacer el miércoles 13 de Noviembre del año de 1585 con 30 galeones y muchas lanchas y barcas. Veamos cómo expresan este hecho de armas las actas del cabildo.

INVASIÓN DE FRANCISCO DRAKE. El acta de 22 de Noviembre de 1585, dice así: «Juan Fernández Sodre, regidor, dijo: que como es notorio el 13 de este presente mes vino al puerto de esta ciudad un corsario inglés con 24 galeones e muchas lanchas e varcas con mucha gente desembarcadas en ellas, para haber de entrar en esta ciudad, en resistencia y defensa de la cual demás de la gente de esta isla ponerse a la orilla de la mar esperando el dicho corsario y enemigo, las fortalezas de esta ciudad les tiraron muchos tiros con el artillería que en ellas estaba, la cual les maltrató y les hizo hacer a la vela, donde se gastó mucha pólvora & se envía mensagero a S. M. con la noticia de ello pida en nombre de esta isla alguna artillería pesada y municiones, y que tal corsario se dice ser Francisco Drake, inglés, el cual es cierto que ha ido por el estrecho de Magallanes al

¹ En sesión de 21 de Julio del mismo año de 1559.

² Acta de la sesión de 21 de Julio de 1559.

Perú donde ha hecho robo de mucho oro y plata e se volvió a Inglaterra; y si agora como se tiene por cierto va con tan fuerte armada a las dichas partes, hará mucho mayor daño si no se le estorba; e pues hay nuevas que son salidos de Francia mucha cantidad de navíos luturanos que es cierto que han de pasar por esta isla, conviene ir a pedir el dicho remedio; e demás de esto esta isla tiene muchos negocios de importancia que conviene al bien de ella pedir a S. M., como es que *sea gobernación de por sí*; pues en esta ocasión tan *importuna*, se puede alcanzar dando noticia a S. M. de lo bien que su merced el Sr. Teniente le ha servido en la defensa de esta isla &.¹ Baltazar González de Acosta, regidor dijo: Que como es notorio el gran corsario y enemigo de nuestra Santa Fe católica de Roma Francisco Drake, inglés, el miércoles pasado 13 deste presente mes de Noviembre y año presente de 85, amaneció sobre la Puntallana de esta isla, que es en la entrada de esta ciudad e puerto de ella, con 30 velas, las más de 20 gruesas y poderosas y las demás . . . patajes y lanchas y todas con cada tres bateles por sus popas y así vino entrando, como entró, hasta el puerto principal de esta dicha isla e ciudad hasta llegar a surgir en el dicho puerto con su capitana y las demás todas tendidas en el dicho puerto enfrente de la playa de esta dicha ciudad; y amainadas las velas y aperciéndose para echar gente con ánimo diabólico de saquear esta ciudad e isla, e con la buena orden e gobierno e ánimos valerosos que el Sr. teniente, como capitán genaral, e . . . tubieron e pusieron e gobernaron, así en la infantería e gente de a caballo e fortalezas de esta ciudad de las cuales se le dio tal batería que se vido clara y manifiestamente haberle lastimado mucho así en la capitana e otros navíos e gente; de tal manera que fue Dios Nuestro Señor servido que con gran presteza y ligereza alzó las velas y se retiró y así la gloria a Dios Nuestro Señor y su bendita Madre quedó esta ciudad e isla con victoria, y al dicho enemigo fue lastimado; e como el dicho Baltazar González de Acosta se hallase en la fortaleza que está sobre el puerto principal de esta isla e surgidero de todos los navíos con dos piezas de bronce medianas que solas tiene, e con otra de hierro que no es de hacer caso ni se tiró, con el ayuda de Dios e con ellas esforzándolas con cada su cuchara más de pólvora de lo que solían cargallas se le lastimó al dicho enemigo buena parte del daño que llevó así en la capitana como en las otras que con ella vinieron, como es notorio &. Pidió el ensanche hacia el mar de la dicha torre del puerto y su provisión de mejor artillería y más municiones. Dijo el capitán de un barco mercante francés que en la tal armada venía Drake y 6.000 hombres con ánimo de entrar en esta isla y dejar gente después de haberla ganado y pasar a las Indias de S. M.»

Veamos ahora el acta de le sesión celebrada por el cabildo el 19 de Noviembre de 1587. Dice así:

«Nueva de que ha salido de Londres el corsario Francisco Drake con 40 navíos grandes de armada. Los regidores trataron de la defensa de la isla y dijeron que es cosa cierta y por experiencia se ha visto que si quisiera echar gente con sus bateles y lanchas tiene necesidad de llegarse con las naos para darles favor si dé las fartalezas le tiran la artillería le habrá necesariamente de ofender y echar las

¹ En esta época era teniente de gobernador el Licdo. Gerónimo de Salazar, a quien se refiere.

naos al fondo, y por esto dudará de enviar gente en los barcos y lanchas porque si quisiere acometer la principal fuerza que esta ciudad tiene es la artillería de las fortalezas para el gobierno de la cual conviene que haya en ellas alcaides y hombres de razón y de buen gobierno y de ánimo; y sólo en el fuerte del puerto está Pedro Hernández Señorino, que es hombre bien nacido y que en muchas ocasiones, especialmente *el año pasado en la venida de Francisco Drake, con mucho valor trabajó y ayudó al artillero y a los que le servían, de suerte que las dos piezas de artillería que tenía el dicho fuerte aunque pequeñas defendió la entrada a los navíos que venían siguiendo a la capitana de Francisco Drake y la trató muy mal y la hizo volver a la mar, y se tiene por cierto que la dejó ir al fondo por no poderla favorecer*, el cual es hombre bastante para la dicha fortaleza», &.

De la isla de Tenerife enviaron a ésta un barco fletado dando aviso, en carta fechada el 5 de Noviembre de 1585, de que desde allí se habían visto muchas velas frente a esta isla, hacia el lado de Los Sauces, y habían oído disparos de artillería; lo cual les hizo comprender que esta isla estaba en peligro.¹ Muy bien pudieron ver desde la isla de Tenerife la escuadra de Drake que se dirigía a ésta; pero en cuanto a los disparos de artillería lo ponemos en duda, así por la distancia, como porque la batalla se dio el 13 de dicho mes y año, esto es, ocho días después de la fecha de la carta.

A consecuencia de la victoria obtenida sobre Drake, varios individuos, atribuyéndose méritos ilusorios, se proponían obtener recompensas de Su Majestad, por lo cual la Justicia y Regimiento se propuso también frustrar estas pretensiones injustas e inicuas.²

Con estas frecuentes tentativas, que traían alarmados a los vecinos de esta isla, y con las noticias que diariamente llegaban a ella de que en estos mares había piratas de varias naciones en acecho de las embarcaciones que llegaban o salían de nuestro puerto, sufría este comercio grandes depredaciones que eran muy difíciles de evitar. Vemos que un tal capitán Naranjo venía todos los años en las épocas del 20 al 30 de Julio, y en los mismos días del mes de Diciembre, en que solían llegar a despacharse aquí para Indias algunos buques de España, con objeto de robarlos, como lo hizo con uno que, procedente de Sevilla, venía para esta isla cargado de mercaderías, a despacharse y tomar aquí frutos para América, en el año de 1587, y que le apresó a dos leguas de distancia de esta isla, echando en tierra, por las calmas, al capitán, para que le llevase el rescate en metálico. Habiendo tardado en volver con dicho rescate el expresado capitán, se había marchado el buque pirata a la isla de El Hierro y allí había echado en tierra a cinco hombres de la tripulación del buque apresado, y que habiéndose llevado consigo al piloto y a los demás tripulantes, se había vuelto a su acecho, que era la punta de Anaga y sus inmediaciones.³ En vista de estos perjuicios acordó el Cabildo variar la salida de los bupues para Indias a fin de desorientar a los piratas, aunque tampoco se consiguió nada con esta medida.

Al principio dijimos que el Cabildo de esta isla se compuso luego de la con-

¹ Acta del cabildo del sábado 16 de Noviembre de 1585.

² Id. id. de 10 de Abril de 1586.

³ Id. id. de 12 de Enero de 1589.

quista de 6 regidores y 2 jurados; pues veamos ahora del modo que fue aumentándose el número de los primeros, con destinos de nueva creación, que todos llevaban consigo la condición precisa de tener voz y voto en las deliberaciones del Cabildo.

ALFÉREZ MAYOR. Por Real Cédula de Felipe II expedida en Valladolid a 11 de Diciembre de 1558, se creó el oficio de Alférez Mayor, retribuido de los fondos de propios, como el de regidor, cuyo cargo se proveyó perpetuamente en Francisco Pacheco, vecino de esta isla, con facultad de legarlo y vincularlo, en remuneración a 700 ducados que había dado al Rey y a otros servicios prestados. Las atribuciones concedidas a este nuevo destino eran: dirigir la gente de guerra en los casos que fueran necesarios; llevar el pendón de la Isla; custodiar en su poder los tambores y banderas y tener voz y voto en los cabildos con todas las demás preeminencias y facultades que tenían los regidores, pero con asiento preferente a ellos, al lado del teniente de gobernador. En la misma Real Cédula se dispone que no podrá sacarse ni cesar en dicho cargo el repetido Francisco Pacheco, ni sus sucesores, sino por los delitos y crímenes de herejía y *lesae majestatis*.¹ El dicho Francisco Pacheco, después de haber servido este empleo por espacio de cinco años, y haciendo uso de la gracia concedida, lo renunció en Antonio de Montesa, en 4 de Febrero de 1563.

FIEL EJECUTOR. El primero que desempeñó el destino de Fiel Ejecutor en esta isla fue Juan de Iniestra. Después, en el año de 1537, fue nombrado Francisco de Mesa, vecino de esta isla, quien, por causas desconocidas, no aceptó el expresado cargo. En vista de esta renuncia se nombró para desempeñar este destino a Gonzalo Carmona, también vecino de esta ciudad, y no habiéndose presentado ante el Cabildo de la Isla, en el término prefijado en su Real Nombramiento, para que por aquella Corporación fuese admitido como tal, sin duda por haber recibido retrasada y fuera de tiempo la Real Cédula citada, es lo cierto que *alteró y enmendó* la fecha del Real Despacho, con objeto, según parece, de hacer ver que aún estaba en término; pero entendido esto por el Licdo. Estupiñán Cabeza de Vaca, que a la sazón era gobernador de esta isla, no sólo no le admitió a la posesión de dicho destino, sino que también le sumarió por aquel atentado; y queriéndole constituir en prisión, no pudo ser habido, por haberse fugado de esta isla. Desqués de esto quedó vacante este destino, y no se había provisto en persona alguna, hasta que por Real Cédula de 5 de Enero de 1554 se le previno al gobernador que hisiese información acerca de la conveniencia de nombrar persona que lo desempeñase; y habiéndose informado por éste que el destino de Fiel Ejecutor era necesario para la buena gobernación de la Isla, se nombró, por Real Cédula de Felipe II dada en Valladolid a 14 de Noviembre de 1554, para que lo desempeñara por los días de su vida, al Licdo. Francisco Loreto, quien pretendió tener voz y voto en el Cabildo como, según él decía, lo habían tenido sus antecesores. La Corporación municipal se negó a ello y representó al Rey para que suspendiese dicho destino, fundada en que en esta isla *no había habido nunca* fieles ejecutores, y que por lo mismo el

¹ Acta del Cabildo de 6 de Marzo de 1559.

Cabildo estaba en posesión muchos años había de nombrar los fieles y ejecutores particulares que *examinasen los pesos y medidas*, funciones que parece que eran las inherentes a este cargo. El mismo Francisco Loreto recurrió también por su parte, quejándose de que el Cabildo no sólo no le admitía en sus deliberaciones, sino que se oponía a que ejerciese su destino; y el Rey, en su Real Cédula dada en Valladolid a 31 de Agosto de 1559, mandó que se le guardasen todas las preeminencias inherentes a él. En la citada Real Cédula no se mandó expresamente que el Fiel Ejecutor tubiera voz y voto en el Cabildo, y por eso el Licdo. Francisco Loreto recurrió de nuevo a S. M. y obtuvo otra Real Cédula dada en Madrid a 27 de Octubre de 1561, en la cual se previno al Cabildo que, sin embargo de lo que en su día se resolviese por el Real Consejo acerca del pleito pendiente entre dicha Corporación y el repetido Licdo. Loreto, fuese éste admitido desde luego a las deliberaciones del Cabildo con voz y voto en él, Real Cédula que fue presentada, obedecida y cumplimentada en sesión de 9 de Octubre de 1562. Por lo tanto el número de los Regidores de esta isla fue aumentado con este nuevo padre de la patria.

Sin embargo, por Real Cédula de Felipe II dada en Madrid a 13 de Agosto de 1577¹, fue suprimido este destino de Fiel Ejecutor, disponiéndose en dicha Real Orden que el Concejo de esta isla pagase al interesado lo que había costado este oficio.² No hemos podido dar con la causa; pero es constante que, a pesar de la Real Cédula citada, continuó subsistente este empleo, porque en acta de 15 de Julio de 1580 se lamentaba el Jurado Juan de Fraga Gorbálán de que estos funcionarios no sólo se apropiaban atribuciones que no eran suyas, sino que también pedían más derechos de lo que era costumbre. Por último siendo Fiel Ejecutor Juan Fernández Sodre, en el año de 1593, se suspendió definitivamente este destino, en virtud de la Real Cédula anteriormente citada, y aunque el acta del cabildo de 30 de Abril de dicho año no lo dice claramente, da a entender que el motivo de no haberse suprimido antes fue porque la cantidad en que se tasó dicho oficio se le fue satisfaciendo a plazos al interesado, y el último, consistente en 340 ducados, se le vino a satisfacer en dicho año, sin cuyo requisito y a pesar de lo terminantemente dispuesto en la citada Real Cédula no quisieron estos señores cesar en su destino.

DEPOSITARIO GENERAL. Por Real Cédula de Felipe II, la cual fue presentada al Cabildo en sesión de 17 de Junio de 1594, se nombró a Diego de Guisla, vecino de esta población, Depositario General, en atención a los perjuicios que al público se seguían de nombrarse personas desconocidas y sin arraigo. Con este destino se vino a aumentar el número de los regidores perpetuos, puesto que en dicha Real Provisión se dispuso que el expresado Diego de Guisla tuviese asiento y voz y voto en el Cabildo como cualquiera otro de sus individuos y con las mismas preeminencias y *salario* que ellos. Dispúsose asimismo que diera fianza a satisfacción de la Justicia y Regimiento, la cual había de renovarse de diez en diez años, y no antes; y con la cláusula ordinaria, en aquella época, de que pudiera renunciar,

¹ Acta del cabildo de 25 de Febrero de 1578.

² Fue calculado en 1.300 ducados. Acta de 30 de Abril de 1593.

ceder, traspasar o legar este destino a cualquiera persona, ya fuese o no deudo suyo. Este mismo señor sacó de algunos apuros al Cabildo facilitándole cantidades en metálico para servicios urgentes, con calidad de devolución. Este cargo de Depositario General lo había desempeñado antes, en virtud de Real Cédula de 25 de Marzo de 1565, Fernando de Villalobos, y por él su padre Alonso Díaz de Villalobos; y aun cuando ambos fueros regidores, el cargo de Depositario no había sido concejil hasta el nombramiento del citado Diego de Guisla, en que se le dio este carácter, con la advertencia y condición de que el nuevo cargo de Regidor Depositario, que ahora se aumentaba, no se hacía con el objeto de aumentar el número de los regidores de esta isla, y que por lo mismo había de suprimirse el primer regimiento que vacare a fin de que siempre viniesen a quedar en el mismo número que entonces existía. Sin embargo de esta prevención, siguió aumentándose el número de regidores.¹

ALGUACIL MAYOR. No debe confundirse este destino con el de Alguacil Mayor del Santo Oficio, porque, al que ahora nos referimos, era de nombramiento del Cabildo para ejecutar los mandamientos y providencias de la justicia, y corría de su cargo el nombramiento de dos alguaciles menores para que le auxiliaran en esta ciudad y uno para cada pueblo de la Isla; pero todos eran recibidos por el Cabildo ante quien prestaban juramento de desempeñar bien y fielmente el cargo.² Estos funcionarios no tenían señalado sueldo alguno, sino los derechos que deven-gaban por razón de los negocios en que intervenían, que parece que eran de alguna importancia, pues vemos que a pesar de lo poco envidiable que han sido siempre estos destinos, Pedro Hernández Señorino, que había sido Regidor, renunció este cargo por el de Alguacil,³ del que posteriormente fue separado porque, por leyes del Reino, se prohibió que estos destinos se confiriesen a los vecinos en cuyo término habían de funcionar; y a pesar de la oposición que hizo a esta separación el regidor Baltasar de Fraga, fundado en que dicho Señorino era persona honrada, *Alguacil buen ejecutor* y que no había visto en él deméritos ni daños por donde se le debiera quitar la vara, así como que al tiempo que éste había sido nombrado Alguacil no se hallaba prohibido por las leyes del Reino que lo fuesen los vecinos de esta isla,⁴ se nombró a Sebastián de Vallejo, que, más afortunado que Señorino, obtuvo Real Cédula para perpetuar y legar este destino a sus descendientes. Por la incompatibilidad de Pedro Hernández Señorino para seguir ejerciendo el cargo de Alguacil, se le nombró, en 13 de Febrero de 1559, Gobernador del Puerto, facultándole para que pudiera usar vara de justicia en la ejecución de lo que se le mandase hacer en dicho Puerto, cuyo destino se acordó asimismo que fuese retribuido de los fondos de propios⁵ (Véase el núm. 15 del Tomo 3°).

¹ Actas de 6 de Marzo de 1597, 17 de Junio de 1594 y 5 de Agosto de 1566.

² Acta de 30 de Agosto de 1561.

³ Acta de 28 de Mayo de 1555.

⁴ Acta de la misma fecha.

⁵ Este Pedro Hernández Señorino hizo información ante el Teniente Luis Yanes de Osorio y el Escribano Blas Simón de Silva, en 7 de Fberero de 1590, en

Según queda dicho, el cargo de Alguacil Mayor quedó perpetuado en la familia de Vallejo, hasta que uno de sus individuos, llamado también Sebastián de Vallejo, lo renunció en favor del capitán Morón, quien obtuvo Real Nombramiento de tal en el año de 1603,¹ y fue admitido por el Cabildo en el ejercicio de sus funciones.

Al fallecimiento del citado capitán Morón, representó el Cabildo a S. M. para que no se expidiesen más títulos de Alguaciles a favor de ninguna otra persona, aduciendo para ello varias razones y pidiendo que en esta isla se hiciese lo que en la de Tenerife, que el cargo de Alguacil Mayor era de nombramiento de la Justicia; pero a pesar de representación tan justa S. M. el Rey Don Felipe III expidió Real Cédula en el año de 1610, nombrando Alguacil Mayor en esta isla a Juan de Vega, criado de S. M., y dándole no solamente las mismas facultades que siempre habían tenido sus antecesores, sino haciendo también este destino cargo concejil, puesto que en dicha Real Cédula se prevenía que el citado Juan de Vega tubiera *voz y voto* en el Cabildo. Los regidores vacilan en admitirlo por compañero, y citan en su apoyo las leyes y pragmáticas de S. M. que disponen la supresión de Alguacil Mayor *de por vida* en estos Reinos, y que no se aumentase el número de regidores, antes bien, que se fuesen suprimiendo los existentes hasta que volviesen a quedar en el número que había en el año de 1540; y por fin acuerdan admitirle por Alguacil Mayor con voz y voto en las deliberaciones del Cabildo, sin perjuicio de protestar para ante el Real Consejo de S. M. del aludido nombramiento.²

ALCALDE MAYOR. Todas las autoridades superiores querían tener dependientes suyos a quienes confiar sus negocios y que ejecutasen sus mandatos, y de aquí trae origen el destino de Alcalde Mayor, creado por el gobernador Armenteros, en el año de 1564, *para la ejecución de justicia y expedición de negocios* (así dice). El primer nombramiento lo hizo en favor de Antonio de Escobar, dándole tantas facultades cuantas él tenía y eran necesarias para el caso; y los demás gobernadores que sucedieron a dicho Armenteros y sus tenientes siguieron haciendo estos nombramientos. Estos alcaldes mayores, que eran una especie de alguaciles, no deben confundirse con los que vinieron después a sustituir a los tenientes, que eran los primeros magistrados de la Isla.³

ALCALDES PEDÁNEOS. Como todas las autoridades superiores residían en esta población, el Cabildo nombraba alcaldes pedáneos en todos los pueblos de la

la cual consta que era hijodalgo, e hijo legítimo de Juan de Lugo, Regidor y Repartidor en esta isla, y de Catalina López, y nieto de Pedro Hernández Señorino, hermano legítimo del Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo. También justificó que había sido Teniente de Alcaide en la Fortaleza del Puerto de esta ciudad, en donde vivía y tenía casa propia.

¹ Acta de 22 de Diciembre del mismo año.

² Actas de 7 y 14 de Marzo de 1611.

³ Acta de 13 de Octubre de 1564.

Isla, ante quien prestaban juramento y daban cuenta de su cometido. Las atribuciones propias de estos funcionarios eran bastante limitadas, pues se redacían a tomar medidas preventivas en los desórdenes y daños de montes y otras cosas por el estilo.

ALCALDES VEEDORES DE OFICIOS. El Cabildo nombraba todos los años alcaldes veedores de oficio, así para inspeccionar las obras que se hiciesen de nuevo, como para examinar y corregir los defectos de los aprendices; y vemos que los sastres, los carpinteros, toneleros, pedreros y canteros, calceteros, carpinteros de rivera, herreros y cerrajeros tenían sus alcaldes.¹ Cada uno de estos oficios formaba una especie de cofradía y el día de Corpus, San Miguel y otras fiestas principales, concurrían los mayordomos a las procesiones, con sus pendones respectivos.²

PROCURADORES. El cargo de Procurador de Causas fue creado por Real Cédula de Felipe II, la cual fue presentada al Cabildo en sesión de 6 de Octubre de 1564, y los primeros que desempeñaron aquí este destino fueron Agustín López y Francisco de Benavides, quienes obtuvieron Título Real. Anteriormente a esta soberana disposición, las partes conferían poder a cualquiera persona para que les activase y defendiese sus pleitos; y como esto daba lugar a muchos engaños y estafas, de aquí el objeto principal de la Real Cédula citada, en la cual no se obligaba tampoco a las partes a valerse de procuradores para sus negocios, sino en aquellos en que los interesados no los pudiesen gestionar por sí mismos.

También el Cabildo nombraba de entre los regidores su Procurador Mayor y otro Menor para que le representasen en todos los pleitos y causas que dicho Concejo tenía.³

ESCRIBANOS PÚBLICOS. Desde la conquista hubo en esta isla escribanos públicos, funcionarios que fueron aumentándose progresivamente hasta que llegaron a doce, número excesivo para una jurisdicción tan corta. El nombramiento de estos funcionarios se hacía de la siguiente manera. El Rey, a petición del interesado, expedía Real Cédula nombrándole Escribano Público, previo el examen correspondiente. Presentada al Cabildo la Real Provisión, era examinado por él el interesado, examen que consistía en hacer que el pretendiente extendiera, a su presencia, algunas escrituras de poder, compra-venta, testamentos cerrados, y que contestase a algunas preguntas, como, por ejemplo, que dijese cuáles eran las formalidades que se requerían para abrir dichos testamentos. Del resultado de este examen, si era favorable, que por lo regular todos lo eran, el Cabildo le daba unuplicatorio pidiendo a S. M. le confirmase en el oficio.⁴

MONTES DE PROPIOS. En 1º de Junio de 1579 se presentó al Cabildo por el Regidor Juan de Alarcón una Real Cédula por la cual S. M. hacía merced a esta

¹ Acta de 16 de Enero de 1559.

² Acta de 2 de Junio de 1561.

³ Actas de 17 de Junio de 1594 y 6 de Marzo de 1597.

⁴ Acta del cabildo de 15 de Diciembre de 1573 (Véase el núm. 37 del Tomo 3º).

isla y su Cabildo de las tierras montes, para aumento de sus propios; y en vista de ella acordó la corporación que por el Procurador Mayor del Concejo se tomara posesión de ellas, sin perjuicio de tercero en propiedad o posesión. Y en 10 de Junio de 1580 dispuso el Ayuntamiento que dichas tierras se diesen a censo perpetuo por suertes de cahíz y dos cahíces, para que los vecinos se aprovecharan de ellas y las tierras se cultivasen mejor (Véase otra vez MONTES DE PROPIOS al final de este mismo número 80).

MANCEBÍAS. Domingo García Gorbálán, Regidor y Mensajero a la Corte, solicitó y obtuvo en el año de 1520 una Real Cédula en la cual se hizo merced a esta isla de poder establecer en esta población una casa de *mancebía* para que con sus productos se aumentase la renta de los propios.¹ Esta casa se estableció en efecto; y según tradición lo fue la que hoy ocupa el número 20 de la calle de Garachico, que hace pocos años fue reedificada. Hemos visto en un libro de mandatos de la parroquia del Salvador uno muy gracioso, en que un Sr. Obispo prohíbe, bajo las más severas penas eclesiásticas, que las *mujeres* que habitaran aquella casa *llamaran a los hombres que pasaran por la calle*. El pequeño aumento que tuvieron las rentas de propios con este comercio inmoral duró pocos años, porque se suprimió después; y para resarcir las bajas que se experimentaron con esta supresión, se gravaron algunos artículos de consumo y se atribuyeron terrenos de montes, según tendremos ocasión de ver (Véase núm. 148 de este Tomo).

AGUAS PÚBLICAS. Por Real Cédula de 10 de Enero de 1559 se concedió al Cabildo de esta isla para aumento de sus propios las aguas sobrantes de las pilas públicas² (Véanse los números 15 y 149 de este Tomo; y AGUAS PÚBLICAS al final de este núm. 80).

PÓSITO. En esta isla hubo un Pósito de granos fundado por el Cabildo algunos años después de la conquista, mejor dicho, pocos años después. Este establecimiento no tuvo en su principio el objeto y forma que se le dio después, puesto que no solamente se daban las semillas a los labradores, sino que se reunían los trigos que se consideraban necesarios para el abastecimiento de los vecinos, y se les vendían después, como pudiera hacerse en cualquier mercado.³ Asimismo se fundaron pósitos en los demás pueblos de esta isla, que eran como especie de sucursales del de esta población. El Cabildo nombraba los mayordomos de todos; y con motivo de cierta denuncia hecha contra el de Barlovento, de que hacía de los fondos de aquel establecimiento distinto uso de aquel para que fueron creados, se puso en vigor la Real Pragmática de S. M. disponiendo que en todos los pueblos hubiera una arca con tres llaves, una de las cuales debía custodiar el Alcalde, la otra el Mayordomo y la tercera uno de los vecinos de más con-

¹ Acta del cabildo de 10 de Diciembre de 1563.

² Libro 4º de Reales Privilegios del Cabildo, folio 86.

³ Acta del cabildo de 9 de Noviembre de 1554 (Véase el epígrafe PÓSITO más adelante en este núm. 80).

fianza.¹ A los dueños de los ingenios de azúcar se les obligaba, conforme a las ordenanzas de la Isla, proveerse de fuera del trigo necesario para la manutención de sus operarios, porque, como necesitaban de mucha cantidad, escaseaba después para el Pósito, como sucedió muchas veces.²

PÓSITO DE VANDEWALLE. Luis Vandewalle el Viejo fundó otro Pósito en el año de 1560³ con renta de 500 doblas anuales, para que con ellas se comprase trigo, el cual había de repartirse entre los pobres de esta isla, en los años escasos, con ciertas ganancias o creces moderadas, y nombró al Cabildo por administrador de este establecimiento. Esta Corporación, en sesión de 17 de Junio de 1569, esto es, nueve años después de la fundación del mismo, acordó pedir cuentas de la inversión y utilidades de este establecimiento benéfico al mismísimo fundador, cosa rara, y a la vez prohibir al repetido Luis Vandewalle que comprase en esta isla, sino fuera de ella, el trigo que necesitase para el Pósito. Parece que dicho fundador no llegó a dar las cuentas que se le pidieron; y por eso vemos que, después de su muerte, se las reclamaron a sus hijos Tomás y Luis Vandewalle Bellido, quienes las rindieron, obligándose este último, excitado por el Cabildo, a asegurar y afianzar las 500 doblas anuales que el repetido su padre había dejado para el pósito de los pobres, cuya denominación llevó.⁴ Corriendo el tiempo se unió este establecimiento a su congénere, el del pueblo, y desde entonces han venido ambos figurando como uno solo, sujeto a la administración del Ayuntamiento y regido por las leyes generales de la Nación (Véase la fundación más adelante, en este mismo núm. 80, en el epígrafe PÓSITO DE VANDEWALLE).

PÓSITO DE CAMILLÓN. El Licdo. Gaspar Fernández Camillón, presbítero, fundó también otro pósito para los pobres, en el año de 1644, con la denominación de «Arca de Piedad y Misericordia»⁵ dejando para ello varios bienes en Tijarafe y Mazo, y una casa en esta ciudad,⁶ con prohibición absoluta de enajenarlos, y nombrando al Cabildo de esta isla por patrono de este establecimiento. En dicha fundación se dispone que la cuarta parte de la renta de dichos bienes se distribuya entre los pobres con *preferencia a sus parientes*, y que cada cuatro años se case una huerfana. El Ayuntamiento en sesión de 6 de Marzo de 1676 dispuso, de acuerdo con el Sr. Obispo de estas islas Don Bartolomé García Jiménez, que dejando en el arca de este pósito un capital de 10.000 reales que siempre había de estar subsistente, lo demás que produjesen dichos bienes y los intereses de los significados 10.000 reales se repartiesen entre los pobres de esta isla. Por fin en la visita pastoral del Ilmo. Sr. Obispo don Luis Folgueras y Sión, en el año de

¹ Acta de 12 de Junio de 1589. La Real Pragmática tiene fecha de 15 de Mayo de 1584. Libro 5º de Reales Cédulas, folio 99.

² Acta de 30 de Julio de 1554.

³ Escritura ante Diego de Chaves en 20 de Diciembre de 1560.

⁴ Acta de 16 de Noviembre de 1587.

⁵ Por su testamento cerrado otorgado ante Tomás González, en 29 de Noviembre de 1644, y abierto en 15 de Noviembre de 1647.

⁶ Calle de San Telmo, número 14.

1831, se agregaron estas rentas a las del Hospital de esta ciudad, con beneficio de los pobres en general, pero en perjuicio de los parientes del fundador, muchos de ellos tan pobres hoy como el que más.

Así este pósito, como el de Vandewalle, eran un recurso de que el Cabildo solía echar mano cuando se veía en algún apuro, como sucedió en el año de 1663, en que hubo que tomar 2.000 pesos para comprar municiones y pertrechos de guerra, y sin embargo de esto no dejará de haber en los archivos alguna información acreditativa de que estos pertrechos y municiones fueron costeados por los regidores.¹

Veamos ahora las noticias que hemos podido recoger, acerca de los edificios públicos más antiguos de esta isla.

CASAS CONSISTORIALES. En el barranco de las Nieves y un poco más al este de la Alameda de esta población existe una hermosa cueva, llamada de Carías, que, en otros tiempos, sirvió de palacio al príncipe Betancayse, soberano de Tedote. En esta cueva, que propiamente pudiera llamarse Santuario de las Leyes, se reunió el primer Cabildo de esta isla después de su conquista, y en ella se dicta-

¹ «Nos el Maestro Don Fray Juan de Toledo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Appca. Obispo de Canaria, del Consejo de Su Magestad y su Predicador &a.

»Por cuanto habiéndose dado orden por el Sor. Don Gerónimo de Venavente y Quiñones, Gobernador y Capn. General destas islas por Su Magestad (que Dios guarde) al Cabildo y Regimiento de la isla de La Palma para que dicha isla se provea de las municiones y pertrechos de guerra necesarios para su defenza, por el temor que se puede tener de enemigos, para que de faltar esta prevención no se siga algún considerable daño en ella; y por dicha ciudad se ha respondido a dicho Capitán General que el caudal que la ciudad tiene al presente no podrá suplir la cantidad necesaria para el abasto de dichos pertrechos; y que de dos Arcas que en dha. ciudad hay de dos obras pías, fundaciones de dos vecinos particulares, que se intitulan de la Misericordia, y de que es Patrono y Admor. la Ciudad, se podrá sacar alguna cantidad que al presente supla la falta, interviniendo nuestra licencia, lo que se nos ha representado por dho. Sor. Capn. General y reconociendo . . . guirse de sacar dho. dinero por ahora la seguridad de dha. isla e . . . intervenir el servicio de S. M. (que Dios ge.). Por tanto: Por la presente, siendo así que la cantidad que irá referida, por espacio de un año, no haga falta para el cumplimiento de dhas. Obras pías y últimas voluntades de sus fundadores, damos licencia a los Patronos y Admores. de dhas. Obras pías para que de dhas. *dos Arcas* puedan sacar hasta la cantidad de 2.000 pesos que hacen 16.000 reales de plata, con calidad que cobren y reciban seguridad por escritura pública de que dentro de un año se volverá dha. cantidad a dha. Arca, para cumplimiento de dhas. Obras pías. Y asimismo con condición de que dho. dinero se gaste en las cosas necesarias para la seguridad, fortaleza y conservación de dha. isla, y no de otra manera &a. Dado en la ciudad de la Laguya a 19 días del mes de Junio de 1663 as.=Fr. Joan Obispo de Can^a.=Por md^o. del Obispo mi Sor.=El Licd^o. Joan de A . . . y Fuen . . .»

ron las primeras leyes y se confeccionaron y discutieron las primeras ordenanzas para el régimen y buen gobierno de la isla de La Palma.

No podemos precisar el tiempo que esta cueva estuvo destinada a Cabildo, en la cual se reunían para deliberar los primeros padres de la patria; pero sí podemos asegurar que no fue por mucho tiempo, porque en el año de 1553, esto es, 61 años después de la conquista, ya estaban fabricadas en la plaza principal de esta población unas Casas Consistoriales, en el mismo sitio precisamente en que hoy se halla colocada la pila pública.

Efectivamente, en el citado año de 1553 los 700 piratas franceses que entraron en esta población al mando de su jefe Pie de Palo quemaron este edificio, que quedó en escombros; y habiéndose dispuesto por el Cabildo, en sesión de 13 de Junio de 1561, que el solar que ocupaba el mismo se vendiese, no hubo quién diera por él la cantidad en que había sido apreciado. Por eso, en 29 de Noviembre de 1565 se acordó colocar en dicho solar la pila pública, tanto porque allí estaría mejor que al centro de la plaza, donde se hallaba, cuanto porque, con esta reforma, se desocupaba la dicha plaza, que era muy pequeña. Sacose en efecto a remate el frontispicio de dicha pila, y en 24 de Diciembre del año de 1587 se le adjudicó a Cristóbal de Laserna, cantero, por la cantidad de 200 ducados; cuya suma había de pagarse de los 3.900 reales que S. M. había donado a los propios de este Cabildo, de las rentas del Almojarifazgo de esta isla¹ (Véase más adelante, en este mismo núm. 80, el epígrafe ESTANQUE DE LA PLAZA).

Después del citado año de 1553, siguió el Cabildo celebrando sus sesiones en la casa habitación de los Sores. Tenientes de Gobernadores, por no tener edificio propio en que reunirse; y en el año de 1560 se presupuestaron 20 doblas anuales para alquiler de una casa en que constituirse, hasta que se hiciesen las que estaban en proyecto,² según tendremos ocasión de ver.

Noticioso S. M. Carlos I de España de los grandes daños que los franceses habían causado en esta ciudad, dispuso que las penas de su Cámara que se impusiesen en esta isla se aplicasen por tiempo de 10 años a los gastos que ocasionara la fábrica de unas Casas Consistoriales y Cárcel, dando las reglas que debían observarse en la cobranza de dichas penas.³ No siendo bastante el producto de las penas de Cámara para una obra de tal naturaleza, el Cabildo, en sesión de 28 de Mayo de 1555, dispuso que se hiciese un edificio propio para Casas Consistoriales y que los dos tercios de lo que la obra costare se pagase de los fondos de Propios y el otro del de obras públicas.

Hasta el año de 1559 no se principió la obra, la cual se acordó que se hiciese en la plaza principal, bajo la dirección y vigilancia de los regidores Domingo García Gorbálán y Miguel Monteverde, y con sujeción al plano y diseño por los mismos presentados.⁴ Principiada ya la fábrica, se vio que el edificio iba a quedar muy pequeño, y por la mismo se dispuso que, para ensancharlo, se comprasen

¹ Todos estos datos resultan de las actas del Cabildo, correspondientes a las fechas citadas.

² Acta de 12 de Enero de 1560.

³ Acta de 13 de Octubre de 1554.

⁴ Acta de 18 de Setiembre de 1559.

a Juan de Gallegos y otros vecinos unos solares viejos que había junto a ellas,¹ y así se hizo. Dispúsose asimismo que la cantería que había de emplearse en el edificio se trajese de la isla de La Gomera,² y así se hizo también, habiendo costado diez doblas la conducción de la misma. Otras varias disposiciones se tomaron por el Cabildo referentes a esta fábrica; y entre ellas vemos una previniendo que, en la parte baja del edificio, se hiciese la Audiencia,³ y otra que dispone que en la sala para las sesiones del Ayuntamiento se colocasen dos ventanas, en el modo y forma que dispusiese el regidor Domingo García Gorbalán.⁴

La fábrica de este precitado edificio, compuesto de sala de audiencia para la justicia, en la parte baja del mismo; cárcel pública, también en la parte baja, al lado de la calle Trasera; y sala para las sesiones del Cabildo, en el piso principal, duró tres años; y no se descuidaron de poner en su frontis, conforme a la costumbre de aquella época, la consabida inscripción, grabada en una piedra, que dice así: «El Licd°. Alarcón, Teniente del Licd°. Armenteros, la acabó 1563», como si hubiera sido hecho o costado por ellos.

En la puerta de entrada a la sala de sesiones del Ayuntamiento existió hasta el año de 1857 un cancel en cuyas dos hojas y su parte interior se veían pintados dos maceros con sus hopas o dalmáticas a la usanza del siglo XVI, con unas cintas o gallardetes en que se leían estas inscripciones latinas: en uno, «Senatus populusque Palmensis», y en otro, «Nobilissima legalisque civitas».

Este edificio ha sufrido varias reformas en el presente siglo debido al celo de algunos señores alcaldes, especialmente del Sr. Don Miguel Pereyra Pérez, que le hizo la puerta y escalera principal de entrada, la galería alta, cuartos para el despacho del secretario y el archivo, una habitación baja para la administración de correos, con otras varias reformas de menor importancia; de modo que no solamente se le ha dado más comodidad, sino que se ha embellecido y conservado el edificio, sin haber perdido nada de su primitiva planta.

HOSPITAL. En el año de 1514 se fundó en esta ciudad un Hospital con el título de Nuestra Señora de los Dolores en virtud de Bula de León X, establecimiento que creció con las limosnas, mandas y legados de los vecinos. En él se curaban no solamente los pobres de esta isla, sino también muchos forasteros que navegaban a las Indias y tocaban en esta población. Deseoso este Hospital de poseer una Bula original apostólica como la que había obtenido el de La Laguna, acudió a Roma en el año de 1546 impetrando esta gracia por mediación de fray Martín de Vega, dominicano, que la obtuvo de Paulo III, dada en San Pedro a 1° de Abril del mismo año, por la cual se confirmaba la del Papa León X y se corroboraba la comunicación de ambos Hospitales.

Este Hospital cuenta algunos bienhechores, y entre ellos a Luis Vandewalle

¹ Acta de 22 de Agosto de 1561.

² Actas de 10 de Noviembre de 1559 y de 26 de Abril de 1560.

³ Esta Audiencia que quedaba al piso, entre las columnas del lado sur del edificio, subsistió hasta el año de 1857.

⁴ Acta de 26 de Junio de 1561.

el Viejo, que fabricó a su costa la sala principal, y a Don Cristóbal Pérez Volcán, natural de esta ciudad y vecino de La Habana, que dejó un cuantioso legado de 25.000 pesos a favor del mismo establecimiento.¹

Hay también en él algunas fundaciones para casar huérfanas, como son:

La del mismo Luis Vandewalle el Viejo, consistente en 90 reales anuales; la del Licdo. Pedro Núñez, 96 reales anuales; la de Fernán Pinto, 96 reales anuales; la de Diego de Guisla Vandewalle, 82 reales anuales; la de Alonso Camacho, 87 reales anuales.

Además de la Cofradía de Misericordia y Concepción, de que se habla en el número 40, página 45, de esto tomo, el Sr. Don Pedro Dávila y Cárdenas fundó en la iglesia de este hospital en el año de 1733 la hermandad denominada «Escuela de Cristo» (Véase la relacion de esta Iglesia, en la página 92 de este tomo).

En este mismo edificio se colocó la Cuna de Expósitos, y por eso se dio el nombre de Cuna a la calle a que daba el Torno.

Al ser suprimido el monasterio de Santa Águeda, orden de Santa Clara, en 28 de Diciembre de 1837, fue trasladado allí, por acuerdo del Ayuntamiento, el expresado Hospital y Cuna de Expósitos, donde actualmente se encuentra, en virtud de Real Orden de 14 de Junio de 1842, que lo cedió para este objeto, y por la misma Real Orden se concedió interinamente a este Municipio el antiguo edificio en que había estado la Casa-Hospital, para escuelas de instrucción primaria. Este repetido edificio fue destinado primeramente a Teatro, en la sala principal, y Casino en la parte baja,² después, a escuelas superior y elemental respectivamente, y por último en el año de se convirtió por el Ayuntamiento en la Plaza de Mercado, después de haber hecho en él algunas reformas necesarias al objeto a que iba a ser destinado.

CASTILLO DEL PUERTO. Es indudable que este Castillo, llamado de San Miguel, fue la primera fortaleza que tuvo esta isla, aunque no podemos precisar la fecha de su construcción por haber sido anterior al año de 1553, en que los franceses quemaron los archivos. Sin embargo, no debió haber sido muy anterior a

¹ Codicilo otorgado en La Habana, ante el escribano de la misma don Nicolás de Frías, en 8 de Enero de 1790, y protocolado ante el escribano de esta ciudad Don Bernardo José Romero, en 21 de Octubre del mismo año, cuya parte dispositiva dice así:

«Ytem. Que contribuyendo igualmente al fomento del Hospital de Ntra. Sora. de la Concepción de la ciudad de Sn. Miguel de la Palma, lugar de mi nacimiento, le lego, con destino a la subsistencia de enfermos, los bienes que en dha. isla me corresponden, con más el rédito anual de 25.000 pesos que se han de imponer en esta ciudad a satisfacción de mis Albaceas y tenedores de bienes, confiando al Admor. de dha. Hospitalidad el poder más amplio que se requiere para que a nombre de dha. Hospitalidad tome posesión en dha. isla de dhos. bienes; y en ésta, recaudar los réditos anuales, a cuyo efecto los citados mis Albaceas le dirigirán copia de esta cláusula, con pie y cabeza del citado mi testamento para que los archive . . . » &º.

² En el año de 1849.

este hecho, porque en sesión de 28 de Julio de 1554 dispuso el Cabildo que se pagase al Sr. Gobernador Juan López de Cepeda lo que había gastado de su bolsillo en la *Torre del Puerto*, y que se tomase la cal que había venido para dicha fortaleza. Por lo tanto, parece que, aunque ya estaba principiada, no se había concluido del todo (*Al margen dice*: El 17 de Mayo de 1897 se dio principio al derribo de este Castillo por mandato del Ayuntamiento, que lo remató al Estado).

Resulta sí que esta expresada fortaleza fue costeada por los vecinos para defensa de sus vidas y haciendas; y que la poca y mala artillería que tuvo en un principio fue costeada también por los mismos vecinos, puesto que eran infructuosas las reclamaciones que el Cabildo hacía a Su Majestad, en demanda de ella.¹ En prueba de esto citaremos un hecho. Bartolomé Morel, Escribano Público de esta isla y Mensajero a la Corte por encargo del Cabildo, llevó una información encaminada a probar la falta de artillería que esta isla tenía para su defensa, a ver si por S. M. se concedía alguna información que presentó en el Consejo de Guerra. De regreso a esta isla, dio cuenta al Cabildo de su comisión, diciendo que si bien se le habían concedido algunas de las demás cosas que allí había solicitado, en cuanto a la petición de artillería sólo se le había contestado *que se vería*,² sin haber obtenido resultado.

Esto es tanto más extraño, cuanto que, por Real Cédula de 10 de Agosto de 1558, la Princesa Doña Juana, Gobernadora del Reino, había mandado a Don Alonso Pacheco, vecino de Canaria, a que visitase las fortalezas de esta isla,³ en atención, decía, «a la importancia que tienen para nuestro servicio, y los beneficios de los nuestros Reinos, y especialmente para el trato y comercio de las Indias del mar océano, por estar en el parage que están y ser camino para ellas; conviene a nuestro servicio que estén proveídas de fortalezas, gente, armas, artillería, municiones y otras cosas e instrumentos de guerra así para que aquéllas se puedan defender y ofender a los corsarios franceses, que continuamente acuden a ellas, de los cuales en tiempos pasados han recibido algunos daños, como para que se defiendan, con su favor, los vecinos y bienes de nuestros súbditos y basallos que a ellas aportaren . . . » &ª. Hízose en efecto la visita por el Sr. Pacheco, en el mes de Febrero del año de 1559;⁴ y sin embargo de que este debió haber comprendido y expuesto a Su Alteza las pocas fortificaciones que la Isla tenía, y la falta de artillería para las mismas, no se puso remedio a esta necesidad, y el Cabildo a todos cuantos mensajeros mandó a la Corte después de la diputación del Escribano Morel, les encargaba preferentemente que pidiesen artillería para la defensa de esta isla (Véase GOBERNADORES, núm. 44 del Tomo 3º).

Por otra Real Cédula de 20 de Mayo de 1587, se mandó también al ingeniero Leonardo Turciani a visitar las fortalezas, quien, habiendo conferenciado con el Cabildo acerca de lo que había de hacerse y de las reparaciones que él creía necesarias, los regidores no convinieron en que éstas se hicieran con los fondos de

¹ Acta de 14 de Febrero de 1556.

² Acta de 21 de Octubre de 1561.

³ Y las de Tenerife y Canaria.

⁴ Acta de 26 de Febrero de 1559.

Propios, como pretendía dicho Ingeniero, sino con las Rentas Reales, bien del Almojarifazgo, o bien de las Tercias de estas islas, y así lo impetraban de S. M.; porque de lo contrario no podrían hacerse ninguna de las obras que dicho Leonardo Turciani consideraba necesarias para su defensa. Los regidores llamaban la atención de que, habiéndose costeadado por los vecinos las tres fortalezas que ya existían en esta población, la artillería que habían tenido que comprar y las imposiciones que ordinariamente pesaban sobre ellos *para pagar a los artilleros, comprar municiones* y otras cosas necesarias, no podían contribuir en manera alguna, como se pretendía, para las obras que se proyectaban hacer;¹ y no hemos podido encontrar ningún dato o antecedente de que aquellas se hubiesen hecho, a pesar de los buenos deseos expresados por Su Alteza la Princesa Doña Juana, en la Real Cédula anteriormente transcrita.

Las imposiciones para pagar a los artilleros y comprar municiones de que se lamentaban los regidores, no sé si estarían autorizadas en esta época, porque la primera Real Cédula que sobre ello hemos encontrado tiene fecha de 8 de Octubre de 1599; sin embargo, cuando ellos lo dicen es muy probable que antes de ésta hubiera habido otra. La citada Real Cédula fue dada en Madrid, a pedimento del Cabildo de esta isla, para que, por tiempo de cuatro años, se pudiese imponer sobre el vino una sisa de 400 ducados para pagar cuatro artilleros y comprar municiones para las fortalezas.² El Cabildo en su virtud mandó gravar en *un real* cada pipa de vino que se embarcase para fuera de la Isla.³ Después, por Real Cédula dada en Valladolid a 16 de Agosto de 1602, se prorrogó esta gracia por tiempo de ocho años, aumentándose la sisa a 500 ducados.⁴ Por otra Real Cédula de 26 de Abril de 1650⁵ se prorrogó por un año más. Y por Reales Cédulas de 12 de Febrero de 1686 y 25 de Agosto de 1699, se prorrogó igualmente por diez años en cada una;⁶ de modo que esta gracia duró hasta el año de 1709, si es que después no se concedio otra.

Este Castillo se halla actualmente amenazando ruina, y por más que el Ayuntamiento ha solicitado diferentes veces del Ministro de la Guerra su demolición, para ensanchar y hermosear la plaza del muelle, no ha podido conseguir su propósito, porque se le exige una compensación que no puede satisfacer. Y sin embargo fue costeadado y artillado por los vecinos, según queda demostrado.

CASTILLO DE SANTA CATALINA. En el mes de Mayo de 1554 convocó el Cabildo a los vecinos para proponerles la fábrica de un nuevo Castillo para defensa de la población, con el fin de evitar las invasiones que, como la de los franceses del año anterior, asediaban constantemente a esta isla. Habiendo surgido algunas dificultades para cumplimentar el acuerdo tomado, veamos el acta del cabildo de 20 de Julio de dicho año que dice así: «Presentó un auto Pedro de Alarcón

¹ Acta del cabildo de 27 de Noviembre de 1587.

² Libro 5° de Reales Cédulas del Cabildo, folio 120.

³ Acta de 19 de Mayo de 1561.

⁴ Libro 5° de Reales Cédulas, folio 146.

⁵ Libro 5° » » folio 205.

⁶ Libro 5° » » folios 251 y 255.

diciendo que por presentación de muchos vecinos que se ofrecieron a pagar de sus haciendas cierta cantidad para fortalecer esta ciudad, y después de venido el Gobernador¹ en esta isla, hizo junta de sus vecinos en la Iglesia de Sor. San Salvador y se propuso que todos tubiesen por bien contribuir, según sus haciendas, hasta en cantidad de 6.000 duros para la fortaleza que se hace en el barrio de Santa Catalina, y después de esto ha venido provisión de S. M. para que se reparta entre los dichos vecinos 3.000 duros para la dicha fortaleza, y ahora ha venido a su noticia que algunos vecinos de esta isla, y de fuera, que tienen en ella haciendas, han dicho y dicen que se han de eximir de pagar cosa alguna por sus *privilegios*, lo cual no lo pueden hacer por tratarse de fortificar la Isla para su propia seguridad y la de sus haciendas, en cuyo caso *pagarían tan solo los pobres y no los ricos* que tienen muchas haciendas, y no pudiéndolo sufrir por tener que vender sus haciendas, sería causa que muchos de ellos se fuesen de la Isla e la despoblasen. Por tanto pide a los Sores. Gobernador y Regidores no consientan que solamente se repartan los dichos 6.000 duros entre los dichos vecinos pobres, sino que todos juntamente, ricos y pobres, contribuyan cada cual conforme a la hacienda que tuvieren; porque haciéndose fuerzas en esta isla para defensas de ella e haciendas, también gozan los ricos como los pobres en mucha cantidad, pues tienen muchas haciendas en ella donde . . . que el tal repartimiento se hisiere de otra manera, sea a cargo del Sor. Gobernador y Sores. Regidores que los dichos vecinos que poco pueden lo pueden cobrar de sus personas e bienes lo que así les hicieren pagar, no pagando todas las personas de la Isla. Y si para ello es necesario hacerlo saber a S. M. para que mande que, pues es para defensa de la dicha isla y hacienda de todos generalmente, mande que todos contribuyan en los dichos 6.000 duros, pues es beneficio de todos, y si es necesario lo lleve a cargo el regidor Domingo García, que está nombrado para ir a Corte».—«Luego dijo el Gobernador que no consentiría que en la dicha contribución se eximiera persona alguna de ella, como fue pedido y propuesto por S. M. y admitido por todos los vecinos de esta isla, sin contradicción, según como consta e parece por los autos que sobre ello se formaron *en los días del mes de Mayo próximo pasado*; y asimismo la provisión del repartimiento de los dichos 3.000 duros fue . . . e pedida por voz y en nombre de toda la isla, sin excepción ni privilegio alguno, y no contribuir en el dicho repartimiento sería notoria contradicción; pues la dicha contribución no contradice a los tales privilegios ni por ella pierden derecho alguno los que lo tienen: dijo que no admitiría excepción a nadie, por ser la dicha contribución cosa tan necesaria e cumplidora al servicio de S. M. y al bien reparo y defensa de la dicha isla. Los regidores dijeron y pidieron al Gobernador cumpla y ejecute lo que tiene dicho y platicado. Y luego el Sor. Luis Horosco de Santa Cruz, regidor, dijo: que pide el traslado de todo para el primer cabildo, *el cual dispuso* que visto lo que el Gobernador dice que no perjudica a los *privilegios* de nobleza *como las preheminencias de los Oficios Reales que tienen*, e debajo de la protestación que hacen, e por lo susodicho, no se han visto perjudicados en manera alguna contra las preheminencias que les compete y pueden

¹ Lo era el Licdo. Juan López de Cepeda (Véase el núm. 44 del Tomo 3°).

competir,¹ que acatando el servicio de S. M. como buenos e fieles vasallos y por el bien y defensa de esta isla e de su propias haciendas, e por la necesidad evidente que la dicha isla tiene de ser fortificada; e viendo que S. M. no puede proveer a todo por los muchos gastos que tiene, que ellos sean contentos de contribuir e pagar lo que a cada uno cupiere para dicha fortaleza, según está dicho».²

En el año 1559, esto es, cinco años después de haberse votado el repartimiento de los consabidos 6.000 duros, no se había cobrado aún; y el Jurado Simón García, en sesión de 14 de Abril del mismo año, hacía cargos y protestaba contra el Teniente Gobernador por su negligencia y abandono, quien se disculpaba con que los Alguaciles no cobraban, a pesar de haberseles mandado. A esto nada decían los Regidores; pero el expresado Simón García se había propuesto hacerles hablar, y en sesión de 27 de Mayo del repetido año se quejaba al Cabildo de que el precitado repartimiento no se había cobrado, porque los deudores eran las personas ricas, y que debiendo ser éstas las primeras en pagar, sólo lo habían hecho ya todos los pobres. Por esta causa, sin duda, se tomaba dinero del Almojarifazgo de la Imposición y de otro arbitrios para la prosecución y terminación de la fortaleza.³

A beneficio de las cantidades que, con cualidad de devolución, se tomaban de estos impuestos, porque no dice si los ricos llegaron a pagar su contingente, se proseguía en dicha obra, habiéndose dispuesto que al terraplén de la fortaleza se le diesen 200 pies de largo alrededor de la misma, a manera de media luna, y del *cubelo* hacia la mar 35 pies de ancho.⁴ Acordose la demolición de algunas casas contiguas a dicha fortaleza, y posteriormente se dispuso también que se derribasen las paredes de una huerta que existía a la parte norte de dicho castillo, porque, en tiempo de guerra, no podía dirigirse la artillería al desembarcadero del Barrio del Cabo *por donde los franceses habían desembarcado* en años anteriores.⁵

Por fin, en el año de 1560 se concluyó la fortaleza, al menos de modo que pudiera funcionar, y para solemnizar este acontecimiento se dispuso que, el domingo 4 de Octubre del mismo año, se hiciese una procesión que, saliendo de la Parroquia del Salvador, se dirigiese a dicho castillo de Santa Catalina, y que allí se dijese misa, rogando a Dios por su conservación y defensa; para cuya festividad se invitasen a las dos comunidades de Santo Domingo y San Francisco.⁶

¹ Según este Sr., parece que el cargo de regidor llevaba consigo la preeminencia de poder imponer contribuciones al pueblo, y no pagarlas.

² A estos señores que desempeñaban el cargo de regidor, retribuido de los fondos de propios, y que solicitaban y no desdeñaban de ejercer otros destinos, el de aguacil inclusive, si llevaban consigo algún sueldo o atribución, los vemos echar mano de sus tan decantados privilegios, cuando se trataba de contribuir con alguna cosa para las obras públicas ¿Y son éstos los mismo individuos a quienes, según el Sr. Viera, tanto les debe la isla de La Palma? ¿Son éstos los extranjeros que la ennoblecieron con edificios y obras públicas?

³ Acta de 27 de Mayo de 1559, ya citada.

⁴ Acta del cabildo de 4 de Febrero 1559 y 2 de Marzo de mismo año.

⁵ Id. id. de 24 de Julio de 1570.

⁶ Id. id. de 30 de Setiembre 1560.

Como el cuerpo de guardia y demás departamentos de dicho castillo habían quedado sin cubrir y esto era un inconveniente especialmente en los inviernos; y que como Juan de Monteverde, su alcaide, debía mucha cantidad de dinero a dicha fortaleza, se dispuso que se hicieran los reparos necesarios de cuentas y cargo de este Sr.¹

Veamos ahora el origen de esta deuda. El expresado Juan de Monteverde² había ofrecido al Cabildo hacer una fortaleza, a su costa, si éste conseguía que S. M. le nombrase Capitán General de las armas de esta isla y Alcaide de su fortaleza.³ Obtenido este nombramiento en el año de 1554,⁴ se vio que la fortaleza que quería hacer en cierto sitio, a un extremo de la población, llamado La Caldereta, en donde se juzgó que era innecesaria; y por lo mismo se convino con el Cabildo en que la cantidad que había de invertir en dicha fortaleza la gastase en la de Santa Catalina, cuya fábrica se había principiado ya. Nombrados peritos, así por parte del Cabildo, como por la del repetido Juan de Monteverde, que lo fueron Baltasar de Fraga y Miguel Lomelín, Regidores, para que calculasen lo que dicho Monteverde podía gastar en la fortaleza de La Caldereta, éstos la tasaron en 1.200 doblas, cuya tasación fue aceptada por ambas partes. Mas, en 26 de Setiembre del año de 1555, y por ante el Escribano público Sancho de Urtarte, presentó escrito el mismo Juan de Monteverde al Lcdo. Cabrera, Teniente de Gobernador de esta isla, diciendo: que a las 1.200 doblas señalados por los peritos para la fortaleza de Santa Catalina, añadía él, motu proprio, 600 más, que hacían un total de 1.800 doblas, obligándose a satisfacer esta cantidad en el mes de Agosto de 1557, cuyo ofrecimiento fue aceptado también por el Cabildo.⁵ Parece regular que este espontáneo y generoso ofrecimiento fuera cumplido religiosamente; pero no fue así. El Cabildo, pasado que hubo el término prefijado, puso ejecución a dicho Monteverde *por la totalidad de su deuda*, o sean las 1.800 doblas; y en el año de 1563 se sentenció condenando al repetido Monteverde a que entregase al Cabildo la suma ofrecida, según resulta de acta de 20 de Agosto del mismo año.⁶ No sabemos si el pago llegó a tener efecto, si bien nos inclinamos a la negativa, porque el susodicho Monteverde estaba en esta época muy necesitado y pesaban sobre él deudas de suma importancia.⁷

¹ Acta del Cabildo de 9 de Setiembre de 1561.

² Era hijo de Jácome de Monteverde y de D^a Margarita de Prus, dueños de las haciendas de Argual y Tazacorte.

³ En el año de 1554 en que fue nombrado Alcaide, no había más que una fortaleza: la del Puerto.

⁴ Acta del Cabildo de 2 de Abril de dicho año.

⁵ Id. id. de 27 de Octubre de 1561.

⁶ Queda demostrado que en Setiembre del año de 1560 se concluyó la fábrica del Castillo de Sta. Catalina; y que en Agosto de 1563 aún no había pagado Juan de Monteverde las 1.800 doblas que debía. Y siendo esto así, ¿cómo asegura el Sr. Don Domingo Vandevallé de Cervellón, en propuesta hecha al Cabildo en 7 de Julio de 1769, que el Capitán General Juan de Monteverde había fabricado, a su costa, el Castillo de Santa Catalina? Porque toda, o la mayor parte de las informaciones o justificaciones, son así: mentirosas.

⁷ Acta del Cabildo de 10 de Mayo de 1563

Obtenido por Juan de Monteverde el cargo de Capitán General y Alcaide de las fortalezas de esta isla, no se cuidó de más, puesto que no vivía en el castillo, como le estaba mandado, ni tenía la artillería y municiones en estado conveniente para hacer uso de ella en caso necesario.¹ Por este abandono, cuando llegó junto a este puerto una nave francesa y robó una barca y ciertas carabelas que salían de él, no pudo apresarse la repetida nave, porque, habiendo dado muchos pregones el Sr. Teniente de Gobernador, para que los vecinos acudiesen con sus armas y arcabuces, no hubo ninguno que compareciese con su arcabuz *aderezado*, lo que dio lugar a muchas murmuraciones entre las personas extranjeras que había aquí y aun entre los mismos naturales, diciendo, que parecía increíble tanto descuido en una población que era puerto de mar.² Por eso el Cabildo, al pedir que se nombrase un gobernador para esta isla, con absoluta independencia del de Tenerife, una de las razones que alegó para ello fue que, en atención a que esta isla estaba gobernada siempre por Tenientes de los Gobernadores, había habido que nombrar un Capitán General de las armas y alcaide de las fortalezas, cuyo nombramiento había hecho S. M. en favor de Juan de Monteverde, que había sido *de gran daño* para esta isla, porque la Justicia (Gobernador) mejor que otra persona alguna *era quien entendía en las cosas concernientes a la guerra*.³

Por fin, no pudiendo usar ya de su destino de Capitán General el tantas veces repetido Juan de Monteverde a causa de hallarse enfermo de perlesía,⁴ trató de subdelegar este cargo en el Regidor Luis Horozco y Santa Cruz, vecino de esta ciudad, a lo que se opuso el Cabildo por no tener aquél facultades para ello, y ser por lo tanto atentatorio a las prerrogativas de la Justicia y Regimiento.⁵ Sin embargo de esto el susodicho Monteverde nombró por su Lugarteniente a Maciot de Béthencourt por ser persona experimentada y de confianza, quien, *para servir a Dios y a S. M.*, así dice, aceptó y juró el cargo ante el Cabildo en sesión de 11 de Octubre de 1566.⁶

El Cabildo ocurrió a S. M. diciendo que por cuanto esta isla, con mucho costo y fatiga, había hecho dos fortaleza y las había pertrechado de artillería y municiones; y que hallándose Juan de Monteverde, su Alcaide de Real Nombramiento, muy enfermo de perlesía, aquéllas estaban sin guarda y deteriorándose lo que tanto había costado, suplicaban a S. M. se sirviese dar facultad al Cabildo para poder nombrar Alcaide conforme a la merced que tenían las islas de Tenerife y Canaria, señalándole salario de las penas de Cámara de S. M. Y el Rey Don Felipe III, en Real Cédula de 9 de Abril de 1568,⁷ dio facultad a dicho Cabildo para que, por el tiempo en su voluntad, pudiera nombrar *cada dos años* una persona *apta* para desempeñar el cargo de Alcaide de las fortaleza de esta isla,

¹ Acta del Cabildo de 10 de Mayo de 1563.

² Id. id. de 12 de Junio de 1562.

³ Acta de 28 de Octubre de 1588.

⁴ Id. de 4 de Mayo de 1565.

⁵ Id. de 13 de Mayo de 1566.

⁶ Maciot fue nombrado Lugarteniente, no de Capitán General, sino de Alcaide de las fortalezas.

⁷ Libro 3º de Reales Cédulas del Cabildo, folios 83 al 87.

con el *salario de 60 ducados*, pagaderos la mitad de las penas de Cámara, y la otra mitad de las rentas de Propios. Recibida por el Cabildo dicha Real Cédula, acordó en 19 de Julio de dicho año de 1568 que, para proveer este cargo, se hiciese elección de dos en dos años, la cual había de recaer en persona que reuniese *las cualidades exigidas por derecho*; que el Alcaide así nombrado eligiese *una persona principal* como Teniente suyo¹ para que asistiera a la fortaleza del Puerto, porque él había de residir en el de Santa Catalina; que si dicho Alcaide no desempeñase bien su destino, el Cabildo lo pudiera separar libremente y nombrar otra persona que lo sustituyese; y que habiendo de pagársele 60 ducados, mitad de los Propios, y la otra mitad de las penas de Cámara, se suprimiese, por esta causa, el sueldo del llavero.

No quedó del todo conforme el Cabildo con la Real Cédula citada, porque a las islas de Tenerife y Canaria se les había concedido la gracia de poder nombrar *anualmente* los Alcaldes de sus fortalezas, y en la de aquí se prevenía que fuese *de dos en dos años*, por cuya razón volvió a ocurrir impetrando esta gracia, la cual le fue otorgada en Real Cédula dada en Madrid a 2 de Marzo de 1580.²

Poco o nada se adelantó con estos nombramientos y sueldos señalados a los Alcaldes, porque la artillería de las fortalezas llegó a estar en el mayor abandono, desmontada y con las cureñas rotas, en términos de no poder funcionar, de cuyo descuido se lamentaba el Regidor Nicolás Ortiz en sesión de 13 de Mayo de 1580. Pues a pesar de eso, el Cabildo ocurrió nuevamente a S. M. para que se sirviese aumentar el sueldo del Alcaide, fundado en que, según el trabajo, los gastos ordinarios que dicho Alcaide tenía que hacer y *la calidad de la persona* que desempeñaba este destino, eran muy poco los 60 ducados señalados, si se tenía también en cuenta que un simple artillero ganaba 90 ducados. Su Majestad Don Felipe II, en Real Cédula dada en Valencia a 28 de Enero de 1586, dispuso, que, de esta fecha en adelante, se pagasen al Alcaide de las fortalezas de esta isla 100 ducados, en los mismos términos y proporción que se habían venido pagando los 60, esto es, por mitad entre los Propios y penas de Cámara.³

Desde el nombramiento de los primeros Capitanes Generales de la Provincia, en el año de 1589, quisieron estas autoridades superiores despojar al Cabildo de la facultad que tenía de nombrar los Alcaldes de las fortalezas; y ya que no pudieron hacerlo por la oposición que desde luego les hizo la Corporación, exigían que los títulos de los Alcaldes dados por ésta les fuesen presentados para su confirmación. El Cabildo, *tan celoso* de sus prerrogativas, ocurrió a S. M. en queja del agravio que recibía con esta innovación, y S. M. el Rey Don Felipe IV, en Real Cédula de 23 de Abril de 1655, dispuso que los Capitanes Generales no se entrometiesen en las funciones de Cabildo, dejando a éste en libertad de nombrar

¹ Según queda dicho, parece que para las obras de fortificaciones, compra de artillería y pertrechos de guerra, se obligaba a contribuir a los vecinos pobres, y no a los ricos, por su privilegio; pero ahora, como se trataba de cobrar salario, se ponía la condición oficiosa de que los Alcaldes y sus Tenientes habían de ser *personas principales*.

² Libro 3º de Reales Cédulas del Cabildo, folios del 83 al 87.

³ Id. id., folios del 83 al 87.

los Alcaldes de las fortalezas, de cuya gracia y facultad había años que estaba en posesión. Esta Real Cédula se extravió antes de llegar a esta isla, y Diego Rodríguez Mendo de Valderas, natural de esta isla y mensajero a la Corte, que la había obtenido, solicitó una sobrecarta, que le fue otorgada, con inserción de la primera, en 19 de Noviembre de 1655.¹

Veáse lo que dejamos dicho al hablar del Convento de San Francisco, al número 27, página 37 de estas *Naticias*, respecto a los 12 soldados que componían la guardia de este Castillo, llamados *los doce de S. M.*

Esta fortaleza, en la que prestaban sus servicios la compañía de artilleros milicianos de esta isla, se halla desartillada, después de la supresión de aquélla; y ni aun en los domingos y días festivos se ve tremolar ya la bandera nacional.

CASTILLO DEL BARRIO DEL CABO. Este Castillo, llamado de «Santa Cruz», que fue el tercero que se fabricó en ésta, tiene también su historia: veámosla. Hasta el año de 1560 no existían en esta población más que dos fortalezas, que son las mismas de que ya se ha hablado; pero de esta fecha en adelante ya principió a agitarse la idea de fabricar, en el Barrio del Cabo, una fortaleza con objeto de impedir el desembarco por aquel lado de la población. Ya desde la invasión de los franceses en el año de 1553 se había dispuesto que se hiciese la portada que allí existe, por cuya obra tuvo que sostener el Cabildo un reñido pleito con Benito Martín, que la había subastado;² y en el año de 1575 propuso el Sr. Teniente de Gobernador que se hiciese un lienzo de muralla en lugar de la pared de piedra seca que allí había, cuya obra no tuvo efecto por entonces, porque se opusieron los Regidores, alegando la escasez de fondos de Propios.³ Por fin en el año de 1578 se fabricó el Castillo, y se hizo el lienzo de muralla,⁴ y en el de 1587 se le nombraba su Alcaide, que parece que hasta entonces no lo tenía.⁵ No pasó mucho tiempo sin que esta fortaleza prestase sus servicios a la navegación, auxiliada de la de Santa Catalina. Diego de Herrera, Capitán de cierto navío, que venía aquí con objeto de despacharse para Indias, en el año de 1588, se vio perseguido por tres buques ingleses, que llevaron su temeridad al extremo de ponerse al alcance de dicha fortaleza de Santa Cruz; pero como la ciudad estaba alerta a causa de los constantes asedios en que estos mismos enemigos la tenían, pudo acudir a tiempo al socorro de dicho buque, y con la artillería de este Castillo y de la del de Santa Catalina, certeramente disparada, consiguió que los ingleses abandonaran la presa que ya creían segura. Lo raro del caso fue que el Regidor Antonio de la Peña trató de que el dicho Capitán Herrera pagase el gasto de las municiones que se habían empleado en la defensa de su buque; pero su compañero Gaspar de Olivares Moldonado le salió al frente oponiéndose a que se hiciese semejante cosa, porque, según decía, todas las fortalezas estaban obligadas a defender a los amigos que se acogiesen a su abrigo; y que sería una vergüenza para el Cabildo que

¹ Libro 5° de Reales Cédulas del Cabildo, folio 214.

² Acta de 21 de Junio de 1559.

³ Acta de 27 de Junio de 1575. Era Teniente-Gobernador Bernardino de Armas.

⁴ Acta de 24 de Enero de 1578 (Véase más adelante en este mismo número).

⁵ Acta de 19 de Noviembre de 1587.

fuera de aquí se dijese que por haber defendido a un buque nacional que venía acosado de enemigo se le había pedido el importe de lo que esta defensa había costado.¹ Esta fortaleza está en la actualidad completamente arruinada.

Veamos ahora los reductos o baluartes que existían en esta población para defensa de la misma.

En un principio sólo hubo dos baterías: una en La Caldereta, que daba sobre el «Roque»,² y la otra junto al barranco del Carmen, en un sitio más elevado que la que hoy existe. El de la «Calleja de Águeda de Monteverde» (hoy Cellejita) se mandó hacer en 27 de Febrero de 1559³ y después se le dio el nombre de «Santa María de Saboya». El del barranco del Carmen con su casilla, que está en ruinas, lo mandó hacer el Gobernador Juan Álvarez de Fonseca, en el año de 1573. El otro de La Caldereta, que es el que aún existe junto a La Portada, ya estaba hecho provisionalmente en el año de 1590, y en 28 de Julio de dicho año se mandaron a componer.⁴ Los del «Paso de Alarcón», que son los mismos que aún existen en el *Baradero* y junto al *barranco de los Dolores*, en la calle de la Marina, dispuso el Ldo. Salazar, Teniente Gobernador, que los hiciesen las dos Compañías de las Breñas Alta y Baja en el año de 1590,⁵ y respectivamente se les dieron los nombres de «San Felipe» y «San Pedro». El Torreón de la Pólvora se mandó hacer en una eminencia que había sobre el muelle, en el año de 1587, aunque nos inclinamos a creer que dicha eminencia fuera la misma en que hoy está (Véase después, en este mismo número).

Ya que nos hemos ocupado con alguna detención en la reseña de las fortalezas de esta población, veamos ahora lo demás concerniente al ramo de guerra en el siglo XVI y siguientes.

MILICIAS. Poco o nada puede decirse acerca de las primitivas milicias que hubo en esta isla, porque milicias, propiamente dichas, no hubo ningunas. A todos los vecinos se les obligaba a tomar su arma para defender la patria en caso de guerra, y a las personas que mandaban estos pelotones de paisanos, llamados compañías, se las titulaba Capitanes. En cada pueblo había nombrado un Capitán que dirigiese a sus paisanos, y cuando recibían aviso de que la capital estaba amenazada de enemigos, corrían en su socorro con las armas y banderas de sus compañías respectivas. Los vecinos de alguna comodidad compraban su arcabuz, pica, dardo u otro instrumento de los que entonces se usaban, y a los pobres se los daba el Cabildo.⁶ Como por esta época eran harto frecuentes las invasiones de los piratas extranjeros, forzosamente había que sostener atalayas y retenes; y como esto ocasionaba gastos de alguna consideración, dispuso el Cabildo que, así en esta ciudad, como en todos los demás pueblos de la isla, se hiciese una especie de padrón comprensivo de todas aquellas personas que solían acudir con las

¹ Acta de 2 de Mayo de 1588.

² Quedaba dentro de la huerta de don Nicolás de las Casas, en sitio que hoy ocupa la carretera.

³ Acta de la misma fecha.

⁴ Actas de 30 de Setiembre de 1586 y 28 de Julio de 1590.

⁵ Acta de 14 de Agosto de 1590.

⁶ Varias actas del Cabildo.

compañías y banderas, cuando eran llamados, y de todos los demás vecinos, ya fuesen hombres o mujeres, que tuviesen bienes de cualquiera clase y pudieran contribuir para el sostenimiento de los *veladores que se habían tomado para hacer la vela y guarda de esta ciudad*.¹

A esto, o con muy poca diferencia, estaban reducidas las milicias de esta isla desde su conquista, hasta que llegó a Canaria, en el año de 1589, Don Luis de la Cueva y Benavides, Señor de la Villa de Bedmar, Caballero de la Orden de Santiago, Gentilhombre de Boca de S. M., Gobernador, Presidente de la Real Audiencia y Capitán General de estas islas, primero que, hasta entonces, había ostentado este último título, quien nombró por Jefe de Guerra en esta isla a Juan Niño, que ya desempeñaba en ella el cargo de Sargento Mayor, por mandato de S. M., para instruir y disciplinar a estos milicianos. Alarmados los vecinos con la noticia que cundió de que el Sr. de Bedmar traía consigo 600 soldados de presidio para custodiar las islas de Canaria, Tenerife y Palma, el Cabildo ocurrió inmediatamente a S. M. por medio de su representante Lope de Vallejo, para que no se mandase a esta isla soldado alguno, y fundaba su pretensión en que aquí no se necesitaban, porque como la isla era tan fragosa y la mar estaba alterada la mayor parte del año, no podían desembarcar los enemigos sin exponerse a graves peligros; que los vecinos tendrían que sufrir las vejaciones que los soldados les hiciesen, y que *los mismos naturales estaban conformes y se comprometían a hacer la guardia y a tomar las armas para defender la isla, como siempre lo habían hecho*, y especialmente ahora que estaban más disciplinados por la instrucción que habían recibido del Sargento Mayor que S. M. había nombrado con ese objeto.² No se conformó el Cabildo con representar al Rey, sino que escribió también al Oidor de la Audiencia de Canaria, Sr. Montalvo, y al Alférez Mayor de esta isla, Bernardino Riberol de Castilla, que se hallaba en Las Palmas, para que intercediesen con el Capitán General a fin de que no se mandasen aquí tales soldados.³ Ni la representación a S. M. surtió efecto alguno, ni las recomendaciones para con el Capitán General tampoco, puesto que los soldados vinieron; pero lo raro fue que éstos se lamentaron de las mismas vejaciones que los vecinos temían recibir de ellos, y esto dio lugar a una Real Cédula, expedida en El Pardo a 28 de Octubre de 1591, en la que S. M. reconvenía al Cabildo diciendo: Que el fin principal que le había obligado a enviar a esta isla y a las demás la gente de guerra que residía en ellas había sido para que, con su buena guarda, viviesen los naturales con seguridad en sus personas y haciendas; que había visto con disgusto que los precios de los alimentos habían subido a mayor cantidad de la acostumbrada; que a los soldados no se les daba alojamiento; que obligados éstos por la necesidad habían cometido algunos excesos, y que mandaba al Capitán General que por ello les aplicase el condigno castigo para que sirviese a los demás de particular ejemplo. Esta filípica venía acompañada de algunas prevenciones para que cesaran dichos excesos, cuales eran que se diese alojamiento a los soldados en las mismas

¹ Actas de 15 de Marzo de 1589, 23 de Agosto de 1568, 10 de Julio y 29 de Agosto de 1586.

² Acta de 15 de Marzo de 1589.

³ Acta de 14 de Agosto de 1589.

casas de los vecinos con el servicio de *cama, agua, leña y manteles*; y que los demás pueblos de la isla a quienes no se les hubiesen repartido gente de guerra ayadaran a los otros para que esta carga fuese igual a todos.¹ Esta Real Cédula fue notificada al Cabildo por el Sargento Mayor Juan Niño, por mandato del Capitán General.

Posteriormente trató dicho Capitán General de enviar más soldados a esta isla, y el Cabildo volvió a interesar a Bernardino Riberol y al Licdo. Palacios² para que hablasen a aquella autoridad, no ya en el sentido de que no los mandase, sino para que tuviera en cuenta que en esta isla había ya 25 soldados, y que si algunos más le correspondían, se tuviera presente la posibilidad de estos vecinos, que eran muy pobres. Parece que estas y otras varias reclamaciones surtieron su efecto, porque el Capitán General, en despacho fechado en Canaria a 29 de Mayo de 1592, dispuso que a la buena guarda y defensa de estas islas convenía que las tres compañías de infantería que había traído consigo residiesen en la isla de Canaria, porque, estando dicha infantería junta, era más fácil acudir al socorro de las demás islas; y que ya que no se les daba alojamiento, se les satisficiese a cada soldado *ocho reales mensuales* a contar de Enero en adelante. A esta isla le correspondió la cantidad de 9.339 reales en cada año; y el Capitán General, en su impaciencia por reunir fondos para sostener a aquella gente, mandó a Diego de Ochoa para que, con vara de alta justicia, apremiara al Cabildo por la primera anualidad.³

No fueron solamente éstas las innovaciones que quiso introducir el Sr. de Bédmar; veamos también otras de mucha importancia, encaminadas, como las anteriores, a la mejor defensa de las islas.

El Sr. Don Luis de la Cueva, con fecha 26 de Julio de 1590, escribió a este Cabildo para que nombrase una persona que fuese a Canaria con objeto de confeccionar y tomar acuerdo acerca de ciertas fragatas guardacostas que, con autorización de S. M., quería fabricar, para la persecución de los piratas que asolaban estas islas. El Cabildo nombró para dicho efecto a Bernardino Riberol de Castilla, Alférez Mayor y Regidor Perpetuo de esta isla, residente en Canaria, a quien se envió una instrucción para que, en nombre del Cabildo, propusiera al Capitán General que esta isla contribuiría con la madera necesaria para el casco de la primera fragata que se fabricase, puesta en el mismo sitio en que se labrara, en el caso de haberse de hacer aquí dicha fragata; y que si por el contrario quería que se fabricase en Canaria, se comprometía a poner dicha madera en la orilla del mar y en sitio donde pudiera embarcarse fácilmente.⁴

Bernardino Riberol contestó al Cabildo que habiendo conferenciado con Su Señoría el Sr. Capitán General sobre la comisión que se le había confiado, éste le había manifestado que no estaba conforme con el ofrecimiento de madera hecho por el Cabildo, puesto que lo que necesitaba era dinero; y que por lo mismo había dispuesto que este Ayuntamiento contribuyese con la cantidad de 1.000

¹ Acta de 6 de Marzo de 1592.

² Gabriel Gómez de Palacios, que había sido aquí Teniente-Gobernador.

³ Actas de 23 de Mayo, 20 de Julio y 14 de Setiembre de 1592.

⁴ Acta de 25 de Agosto de 1589.

ducados para la fábrica de los aludidos guardacostas.¹ El Cabildo suplicó nuevamente por medio de Riberol, y a la vez hacía ver la escasez de fondos de sus Propios y manifestaba que en la imposibilidad de remitir en junto los 1.000 ducados exigidos, esperaba que le concediese la gracia de hacerlo en varios plazos.² No sabemos si estos plazos fueron concedidos y si se llegaron a pagar todos, o no; lo que sí es constante es que las aludidas fragatas guardacostas se fabricaron en el astillero de Icod en Tenerife, y que de las Rentas Reales del Almojarifazgo se entregaron por orden del Sr. Capitán General a Juan de Alcolas, pagador de la fábrica de dichas fragatas, la suma de 486.200 maravedís de Castilla, cuya cantidad no se le quería abonar después a Juan de Valle, Administrador de dicho Almojarifazgo, porque, según se dice en la censura de sus cuentas, no estaba autorizado dicho Capitán General para extraer esta cantidad del Almojarifazgo de esta isla con destino a dicha obra; y que por lo tanto su Administrador Juan de Valle no debió haberla dado.³

No se pagó tampoco más que el primer año el contingente de 9.339 reales que, según queda dicho, le habían sido señalados a esta isla para el sostenimiento de los soldados de infantería; porque Sebastián de Vallejo,⁴ mensajero a la Corte por este Cabildo, en unión del que envió Tenerife, consiguieron que las cosas volvieran a quedar en el estado que antes habían tenido; y en su virtud el Capitán General Don Luis de la Cueva y Benavides fue llamado a la Corte y separado de aquel destino por Real Cédula de 21 de Mayo de 1594, en la cual se le mandaba que por *justas causas* se había resuelto que el gobierno de estas islas volviese al mismo pie y estado que había tenido antes, y que por lo mismo se había nombrado Regente para la Audiencia de estas islas; que dejase en las fortalezas los soldados que le parecieran necesarios para la custodia de las mismas y que llevase consigo los demás &.⁵

En el mismo buque que había conducido al nuevo Regente de la Audiencia, se embarcó con su tropa el Capitán General, según así se le mandaba también, y las islas volvieron a quedar guarnecidas por sus milicias, como siempre lo habían estado.

Desde que Juan Niño fue nombrado Sargento Mayor de las armas de esta isla, principió a variar el antiguo sistema de las milicias, y a la par que los vecinos recibían de él, y de sus sucesores, la instrucción militar de que carecían, se iban formando progresivamente compañías, cuyo mando se confiaba a personas, no ya de experiencia y valor, como en un principio se hacía, sino a las que además de estas cualidades reunían la circunstancia de ser nobles. En 30 de Julio del año de 1583,

¹ Acta de 16 de Octubre de 1589.

² Acta de 23 de Octubre de 1589.

³ Así resulta de las cuentas del Almojarifazgo dadas por su Administrador general Juan de Valle; y después de fallecido éste, su yerno Juan de Espinosa Saravia pidió le fuese abonada dicha cantidad, según resulta de autos que obran en el archivo de la casa de Fierro.

⁴ Era hijo del otro, del mismo nombre y apellido, que había sido Alguacil Mayor. Éste también lo fue y, por falta de edad, fue separado.

⁵ Acta de 12 de Agosto de 1594.

S. M. Don Felipe II expidió una Real Cédula, en San Lorenzo del Escorial,¹ dirigida a Tomás de Cangas, Gobernador de la isla de Canaria, en la que le reconvenía, a virtud de queja del Cabildo, porque en las elecciones que se habían hecho de Capitanes, Alféreces y de otros oficiales de aquellas milicias después de la muerte del Capitán General Pedro Cerón, no se había tenido en consideración la conveniencia de poner en semejantes destinos a personas de *limpieza de sangre*, valor y experiencia de las cosas concernientes a la guerra; sino que se habían dado a hombres mozos (jóvenes) de poca suficiencia y sin ser de las partes y nobleza que debían, por cuya razón y causa los Capitanes antiguos estaban muy resentidos, y mandaba que, en lo sucesivo, se hiciese la elección para el nombramiento de Oficiales ante el Regente y Oidores de la Audiencia, el Gobernador y el Cabildo, cuyos nombramientos habían de recaer precisamente en personas que, a su limpieza de sangre, reuniesen las demás circunstancias anteriormente expresadas.

Esta Real Cédula, que con tanto cuidado se procuró fuese traladada al archivo de este Cabildo, fue, sin duda, incentivo para que estos señores solitasen lo mismo; y de esta fecha en adelante todos los oficiales de estas milicias fueron nombrados de la clase noble y proscritos los hijos del pueblo. Así continuaron las cosas por mucho tiempo; y como la mayor parte de los Regidores Perpetuos eran también militares, no creyeron justo estos beneméritos padres de la patria exponer sus personas a las contingencias de la guerra, y por esta causa, sin duda, solicitaron y obtuvieron una Real Cédula de Carlos II (había de ser otro), dada en Madrid a 19 de Diciembre de 1678, en la cual se eximía al los Regidores, que a la vez fuesen militares, de asistir a los alardes y reseñas particulares, y que en las ocasiones de invasión de enemigos, sólo estuviesen obligados a acompañar al General, o Gobernador, para el socorro y proveimiento de víveres.

Por algún tiempo el grado superior en estas milicias fue el de *Maestre de Campo*, que consistía en mandar cierto número de tropa, y, a lo que parece, equivalía al de *Capitán*, como hoy se dice, y al de *Capitán General*, como se les titulaba en el siglo XVI y principio del XVII.

Ya que debido a una rara casualidad tenemos en nuestro poder una nota expresiva de todos los individuos que obtuvieron y desempeñaron este cargo militar, mientras subsistió dicho empleo, vamos a consignar aquí sus nombres, y son los siguientes:

Don Alonso Fernández de Lugo, Capitán General de la Conquista, quien puso Regidores que tuvieron el gobierno político y militar, y consta de documentos que por los años de 1542 era Capitán General de esta isla.

Pedro Sánchez de Estupiñán, Regidor.

Juan de Monteverde, Capitán General en 1554, y Alcaide de las fortalezas.

Luis Horozco de Santa Cruz, Capitán General en 1567, y Regidor.

Diego García Gorbálán, Maestre de Campo y Regidor.

Simón García de Castilla, hijo del anterior, Maestre de Campo y Regidor.

Gerónimo Boot; Maestre de Campo.

Fernando de Castilla, Maestre de Campo y Regidor.

Gerónimo Vandewalle de Cervellón, Maestre de Campo y Regidor en 1582.

¹ Libro 5º de Reales Cédula del Cabildo, folios 95 y 96.

Luis Vandewalle de Cervellón Bellido, Maestre de Campo y Regidor.

Diego de Guisla id. id. id.

Baltasar Henández Pereyra id. id. id.

Blas Simón de Silva.¹ id. id. id.

Pedro de Sotomayor Topete id. id. id.

Gaspar de Olivares Maldonado id. id. id.

Bartolomé de Frías, Sargento Mayor y Capitán a Guerra, natural de Plasencia, después de haber servido en Flandes, Borgoña y Milán, pasó a esta isla con sueldo, gobernó las Armas y fue Regidor.

Don Ventura Salazar de Frías, Maestre de Campo y Regidor.

Don Gabriel Vandewalle de Cervellón, Maestre de Campo y Regidor.

Don Andrés Lorenzo Monteverde y Salgado, Maestre de Campo y Regidor.

Don Nicolás Massieu id. id. id.

Don Miguel Abréu y Gorbacán id. id. id.

Don Juan de Guisla Boot id. id. id.

Don Juan Veles de Ontanilla, Sargento Mayor Gobernador de las armas y Regidor.

Don Nicolás Massieu y Vandala, Coronel Gobernador de las armas y Regidor.

Don Felipe Massieu y Vandala, Gobernador de las armas y Regidor.

Don Felipe José Veles, Sargento Mayor y Regidor.

Don Andrés Poggio y Maldonado, Sargento Mayor y Regidor.

Don Diego Guisla y Castilla, Sargento Mayor y Alguacil Mayor del Santo Oficio² y Regidor Perpetuo.

Estos títulos militares los daban los Capitanes Generales de la Provincia, hasta que por Real Cédula de Carlos II, de 1º de Agosto de 1672,³ se les prohibió hacerlo, por no ser de su competencia. En dicha Real Cédula se manifiesta: Que en despacho de 29 de Marzo de 1649 había mandado S. M. (Don Felipe IV), a Don Pedro Carrillo de Guzmán, Capitán General de estas islas, que recogiese los títulos de Maestre de Campo que sus anteriores habían dado en Tenerife y La Palma y que se enviasen originales al Secretario de la Guerra, porque aquéllos no tenían facultad para dar semejantes títulos; Que no habiéndose cumplido por los mismos en enviar la propuesta de personas para los puestos militares vacantes, se había mandado por otro despacho de 15 de Mayo de 1661, dirigido al General Don Gerónimo de Quiñones, que, cuando vacaren compañías de milicias en estas islas, propusiese el Cabildo (siendo realengas) tres sujetos para cada una; y en las que fuesen de señorío el dueño de ellas; disponiendo a la vez, que en las

¹ De este señor trae nombre la cuesta de «Blas Simón», porque vivió en la casa que existía y hoy es el sitio que hace esquina a la calle de «La Luz».

² Por Real Cédula del Emperador Carlos V, dada en Toledo a 29 de Enero de 1526 (Libro 5º de Reales Cédulas, folio 1º), se prohibió que los Regidores fueran Alguaciles del Santo Oficio para que mejor pudiesen atender a las cosas públicas; y sin embargo vemos a la mayor parte de los Regidores ostentar aquel título. No queda duda de que sabían aquella fórmula jurídica de «Consiento lo favorable y de lo adverso apelo».

³ Libro 5º de Reales Cédula del Cabildo, folio 239.

propuestas de estas compañías y de otros puestos militares se observare la orden dada sobre ello, esto es, que dicha propuesta se hiciese con las personas de mayor calidad y mérito, en quienes dignamente había de recaer el grado de Capitán; y disponiendo asimismo que por dicho Capitán General se recogiesen los títulos que habían dado sus antecesores, pues desde luego quedaban invalidados: Que en despacho de 11 de Noviembre de 1668, se había disputado también la observancia de todo lo manifestado, y que habiendo entendido que no se le había dado su debido cumplimiento, había mandado a los Capitanes Generales que, por ningún caso, volviesen a nombrar Capitanes ni otros destinos militares que vacasen, sino que se hicieran las propuestas en la forma dicha; y que los Capitanes a Guerra que son o fueren de dichas islas cuidasen del exacto cumplimiento de lo mandado, haciendo llamar a Cabildo para que se pregonasen tres sujetos de *calidad*, y que hecho esto acudiesen al Capitán General para que designará los tres que fuesen de mayor estimación y calidad; no permitiendo que ninguna persona continuase desempeñando destino militar con título de los Capitanes Generales sino únicamente las que los tuviesen dados por Su Majestad; Que esta disposición se guardara inviolablemente sin contravenir a ella en manera alguna; y a fin de que tuviera su más exacto cumplimiento se dispuso que se mandase una copia de esta Real Cédula al Veedor y Contador de la gente de guerra en estas islas Don Juan de Balboa para que suprimiese las plazas de los individuos que las estuviesen desempeñando, sin haber obtenido título de Su Majestad.

Así tuvieron fin los empleos de Maestre de Campo y otros destino militares que conferían los Capitanes Generales de esta Provincia.

No conforme la nobleza con la protección que los soberanos le dispensaban, haciendo patrimonio suyo los destinos militares, quisieron fomar a su capricho una especie de Orden de Caballería; y para ello el Cabildo, en el año de 1711, ocurrió a S. M. diciendo: Que el Rey Don Felipe II, en Cédula de 6 de Setiembre de 1572, había hecho saber a esta isla que para que la nobleza de ella estuviese ejercitada en el manejo de armas y ejercicios militares, sería conveniente que en las ciudades, villas y lugares de estos Reinos, los *caballeros principales de calidad* fundasen una compañía u *Orden*, bajo la advocación de un Santo, con los capítulos que se ordenasen en algunos días señalados para fiestas de *justas, torneos y cañas* y otros ejercicios militares, y que las Justicias ayudasen a moverlo y ponerlo en orden, mandándoles S. M. que conferenciasen sobre ello los Regidores y demás caballeros de esta isla.

Si es cierto que la Real Cédula citada existió, es raro que no se hubiese acompañado con la instancia un testimonio de ella; así para justificar la institución de la orden como para que S. M. viera las razones que para ello había tenido el Sr. Don Felipe II. Es lo cierto que después de haber transcurrido la friolera de 139 años quiso el Cabildo organizar esta orden de caballería; y con la instancia de que queda hecho mérito remitió las bases o constituciones a que la misma había de sujetarse, que copiadas a la letra de la Real Cédula dicen así:

«... Y ahora por parte de la dicha ciudad y isla de la Palma se me ha representado que por la debilidad de fundamentos del tiempo en que se expidió la referida cédula se quedó sin dar providencia a lo en ella expresado, y que para que pueda tener efecto, se acordó entre sus Regidores y caballeros de aquella isla la forma de practicarse y ponerse en perfección la dicha Compañía o Orden con las

condiciones siguientes: Que haya de ser debajo de la protección de *Santiago, San Marcos o San Luis* o lo que yo eligiese, y que hayan de traer los caballeros de ella *medalla* del Santo patrono por un lado, y por el otro la esfigie de mi Real Persona; Y que el día del Santo se hayan de celebrar fiestas por los caballeros de dicha Compañía; que cada uno de los de ella ha de mantener armas con que armar prontamente una escuadra de quince hombres con la pólvora y balas correspondientes, y que se haya de tener por acto positivo el ser de dicha Compañía o orden, respecto de no haber de ser nombrado ni admitido a ella *ninguno que no sea notorio hijo-dalgo de sangre* y que goce de los privilegios de servicios de guerra viva; Que el día que se hagan las fiestas al Santo Patrono haya de haber lista general para la muestra de armas; y que por ser práctica en dicha isla marchar las compañías en algunas procesiones, lo hagan en ésta las que yo ordenase; Que cada año haya de hacer cada uno de los de dicha Compañía la fiesta del Santo, y que éste sea nombrado por votos de los que fueren de ella, siendo de su obligación y cuidado el gasto de las fiestas; Que se les haya de conceder para poner en la institución todos los capítulos y condiciones que parecieren convenientes para la conservación y lustre de dicha Compañía o Orden; Que en la Sala Capitular del Cabildo de aquella isla, se haya de hacer cada año la junta para elegir el caballero que ha de hacer las fiestas, y que a la que se hiciere en la Iglesia y en la procesión haya de asistir dicho Cabildo con el Estandarte Real, como lo hace en otras funciones; Que al Caballero nombrado, y no a otro ninguno, toque la facultad de visitar las armas ofrecidas, y la de mandar las tengan prontas y prevenidas; Que por votos de todos los de dicha Compañía se haya de nombrar uno o dos Capellanes *que sean de la misma calidad y conocida nobleza* que los de ella; Que los que la compusieren sean obligados a ocupar los puestos militares de Castellanos de los castillos y Capitanes de las Compañías, respecto de que por los gastos y *ninguna utilidad ni sueldos están mucho tiempo vacas*, y no poderse proponer por dicha isla, como lo tengo resuelto, otras personas para estos empleos *que los de la primera nobleza* de ella; Que la facultad que solicita de poner en esta institución las condiciones y capítulos que convengan, sea con la de que el Cabildo de dicha ciudad y islas las aprueben; Que la elección que todos los años se ha de hacer de Teniente de dicha Compañía o Orden, haya de ser aprobada por dicho Cabildo, ante quien haya de hacer el nuevo electo homenaje y pleitesía de guardar y cumplir en todo sus condiciones y capítulos; *suplicándome que en remuneración de los servicios de aquella nobleza, propios y heredados*, sea servido de venir en ello, en las forma que proponen . . . &».

A la petición y ordenanzas anteriores, recayó Real Cédula del Sr. Don Felipe V, dada en Corella a 11 de Setiembre de 1711, dirigida al Gobernador y Jueces de apelación de estas islas, la cual continúa diciendo:

« . . . Y porque antes de tomar resolución quiero saber qué cédula es la que, en razón de lo referido, se expidió por el Sr. Rey Don Felipe II y con qué motivo y en qué tiempo y si en su virtud se ejecutó alguna cosa o la causa por qué se dejó de hacer y la que ha habido para estar suspenso desde aquel tiempo; y qué fundamentos son los que hoy concurren para suscitar esta materia en los términos que se me representa *con las calidades y condiciones que vienen referidas* y si en todas o algunas de ellas se descubre algún inconveniente o perjuicio hacia mi real servicio, bien común de la isla o otro alguno que pueda ser interesado en ello; y

qué utilidad y conveniencia se seguirá de todo lo referido del establecimiento de dicha Compañía o Orden *con las referidas calidades y condiciones*, y si por lo que se me representa será conveniente conceder lo que se me ha pedido, os mando que, bien informados de todo, me enviéis particular relación de lo referido, y de lo demás que se ofreciere en esta materia con vuestro parecer, dirigido a manos de Don Francisco Quincoces, Caballero del Orden de Santiago, de mi Consejo y mi Secretario de la Cámara y Estado de Castilla, para que visto se provea lo que convenga . . . »

No hemos podido averiguar si el informe se llegó a evacuar o no; pero sea de la manera que fuere, es lo cierto que la tal Orden no llegó a fundarse, sin duda porque ya corrían otros tiempos que los que alcanzó el Rey Don Felipe II.¹

Antes de las reformas de las milicias en el año de 1771, constaban las de esta isla de una Compañía de Caballeros y un Regimiento de Infantería consistente en 3.200 hombres. Después de dicha fecha, sólo quedó un Regimiento de 1.152 plazas, sin incluir los oficiales, sargentos y tambores; una compañía de 130 artilleros en la ciudad, y media en Tazacorte, con un sargento, un cabo y 17 artilleros.

Muy poco más podremos decir acerca de las milicias de esta isla, porque el Capitán General de la provincia Don Valeriano Weyler dispuso, sin saberse la causa, aunque se presume, que todos los documentos de este archivo militar, así los del tiempo de su mando como los anteriores, fuesen quemados; con cuyo objeto le fueron remitidos con oficio de 17 de Julio de 1880. *El auto de fe* tuvo lugar en el patio del cuartel de Santa Cruz, y el encargado de su ejecución fue el comandante del Batallón de esta isla Don Gerónimo Acevedo de la Cruz, que a la sazón se hallaba en Tenerife.

MUELLE DE ESTE PUERTO. Parece que una de las primeras obras públicas que se hicieron en esta población después de la conquista de la isla lo fue el muelle de este puerto; y nos hace creerlo así el que en el año de 1561, esto es, 68 después de dicha conquista, estaba ya desmoronándose. El Regidor Luis Horozco y Santa Cruz se presentó en Cabilda en 14 de Noviembre de dicho año, manifestando que el muelle que estaba hecho se destruía a causa de la mar; y que se hallaba ya en tal estado, que las barcas de los navíos que llegaban a estos puertos no podían venir cómodamente a tierra ni desembarcar las mercaderías que traían, y que ya se lamentaban algunos casos de haberse perdido varias lanchas y ahogádose sus tripulantes, y en vista de esto proponía: que puesto que el Cabildo tenía algunos fondos de que poder disponer, se hiciese un muelle de *madera*, así para evitar aquellos inconvenientes, como para que algunos navíos más viniesen a este puerto, los cuales dejaban de hacerlo por las causas dichas, con perjuicio del comercio e intereses generales de la isla. Acordose conforme con lo propuesto por el Regidor Horozco y que no siendo bastante para esta obra los fondos de que el Cabildo podía disponer, se suplicase a S. M. que se dignara hacer alguna meced a esta isla, para ayuda de dicha obra.²

¹ Obra en nuestro poder un testimonio, autorizado por el escribano Antonio Vásquez, de la Real Cédula trascrita.

² Acta de 14 de Noviembre de 1561.

Pasaron así algunos años, y en 2 de Noviembre de 1577 el Regidor Luis Álvarez presentó al Cabildo una Real Cédula en la cual S. M. hacía merced a esta isla por un tiempo limitado de 500 licencias de esclavos para que, con su producto, se pudiera emprender la obra del muelle. Y como convenía mucho realizar cuanto antes el importe de estas licencias, por temor de que transcurriese el término prefijado, se acordó comisionar persona de confianza y crédito que propusiera y realizara la expresada venta. Las 500 licencias de esclavos valían cosa de 13.000 ducados.

Confiriose poder con dicho objeto a Fernán Rodríguez Perera, vecino de la ciudad de Sevilla, dándole las instrucciones que el Cabildo creyó del caso.¹ De la ciudad de Lisboa se hicieron proposiciones a este Cabildo acerca de las aludidas licencias, ofreciendo por cada una 25 ducados;² pero parece que no fueron admitidas, por cuanto el expresado Fernán Rodríguez Perera las vendió y rindió su cuenta al Comisionado del Cabildo Juan de Alarcón, según carta que éste dirigió desde Sevilla en 10 de Diciembre de 1587.³

Del importe de la venta de las 500 licencias de esclavos, se tomó alguna cantidad para el Pósito, con cualidad de devolución; y los Regidores, temerosos después de que esta transferencia llegará a noticia de S. M., dispusieron que Benito Cortés de Estupiñan, su depositario, rindiese cuenta con exhibo de la cantidad tomada, y aún parece que hubo de ser compelido y apremiado para ello. Los papeles se cambiaron, porque habiendo sido nombrado por S. M. el dicho Benito Cortés veedor e inspector de la obra del muelle, éste reclamó a los Regidores las cuentas de las cantidades invertidas en él.⁴

Cuando en virtud de la Real Cédula de 20 de Mayo de 1587 fue nombrado el Ingeniero Leonardo Turciano para que visitase las fortalezas de esta isla, se le ordenó también la visita de la obra del muelle, y entre las instrucciones que se le dieron vemos la siguiente: «Reconocidas las islas de Lanzarote, Gomera, Hierro y Fuerteventura, vendréis a la isla de la Palma, a donde reconoceréis la fábrica *que dajasteis comenzada*; veréis lo que más se oviere hecho, y si en ello se ha observado la orden que está dada . . .»⁵ El Cabildo, cuando se trató de esta obra, había dispuesto enviar a Castilla por una persona inteligente que la dirigiese; y según el párrafo transcrito y algunos otros datos que hemos visto, el mismo ingeniero Leonardo Turciano fue el director de la obra.

Por fin el muelle se concluyó, no de madera, sino de mampostería, en el año de 1594, conforme al plano que se había presentado al Cabildo; y del importe de las 500 licencias de esclavos sobraron aun algunas cantidades, que el Sr. Don Luis de la Cueva y Benavides, Capitán General de estas islas, dispuso que Juan Niño las recogiese del Depositario de esta obra y las entregase al Regidor Juan del Valle para que las custodiase en su poder, y Gaspar de Olivares Maldonado pidió que dichos dineros se gastasen en las obras de fortificaciones de esta isla.⁶

¹ Acta de 4 de Diciembre de 1579.

² Id. de 22 de Agosto de 1580,

³ Id. de 1º de Febrero de 1588.

⁴ Id. de 7 de Marzo de 1585.

⁵ Id. de 11 de Setiembre de 1587.

⁶ Id. de 13 de Agosto de 1594.

Ésta fue la primera reforma que sufrió el muelle de esta población, y a pesar de los 300 años transcurridos, puede decirse que aún no tenemos muelle. No quedó éste con la solidez que se requería, y el Cabildo continuó, por una larga serie de años, reparando los desperfectos que el mar hacía, hasta que el Estado lo tomó por su cuenta. El proyecto primitivo, después de esta época, constituye una longitud de 177,54 metros y fue aprobado por Real Orden de 24 de Mayo de 1861, por la cantidad de 854.474 reales vellón, y adjudicada la construcción de sus obras a don José Massieu y Rodríguez en R. O. de 3 de Agosto de 1861. Después, por R. O. de 26 de Mayo de 1871, fue cedida a Don José Ana Rodríguez González, según contrato de ambos, y en las mismas condiciones que la primera. Por consecuencia de reforma del proyecto, hubo un aumento de 3.057 reales vellón. El segundo proyecto, o sea el de prolongación, tiene de longitud 30 metros. Fue aprobado en 31 de Julio de 1883 y adjudicada la construcción de sus obras a los Srs. Ballester y Martí en R. O. de 3 de Diciembre de 1883, por la cantidad de 104.939,18 pesetas. Por R. O. de 20 de Junio de 1885, se aprobó un presupuesto de aumento de obra al de prolongación por la cantidad de 34.729,56 pesetas, y además otro de aumento al mismo proyecto de prolongación, que fue aprobado por R. D. de 17 de Febrero de 1888, cuya cantidad fue de 13.047,98 pesetas. Estos dos proyectos de aumento de obra fueron adicionados al primitivo de prolongación, y por consiguiente fueron hechas sus obras por el mismo contratista, sin variar en nada su longitud.

Éste es el estado actual de nuestro muelle que, aun sin terminar, ya se hacen por él las faenas marítimas con alguna más comodidad que lo que antes se hacían.

El día 21 de Diciembre de 1874 atracó por primera vez al muelle el pailebot «Águila», a tomar un cargamento de reses vacunas, habiendo permanecido atracado todo el tiempo que necesitó para otras faenas, y desde allí se hizo a la vela para el Puerto de La Orotava.

JUZGADO DE INDIAS. De las Islas Canarias la única que estuvo autorizada, hasta el último tercio del siglo XVI, para hacer comercio con las Indias de S. M., fue La Palma, donde concurrían a despacharse para las Antillas Españolas, no solamente los buques de las demás islas del archipiélago canario, sino también muchísimos o casi todos los que de la Península hacían comercio con dichas Antillas. Las ordenanzas o instrucciones para el despacho de dichos buques las daba la Casa de Contratación de Sevilla, y algunas veces se daban por medio de Reales Órdenes. Así andaban las cosas y la isla de La Palma continuaba prosperando con su floreciente comercio, hasta que en el año de 1560 se supo que la isla de Canaria había enviado un Mensajero a la Corte con objeto de que solicitara de S. M. que a aquella isla se le concediese únicamente casa de contratación para Indias, a fin de que fuesen a despacharse allí, así los navíos que acostumbraban a venir aquí, como también los de esta isla. En vista de esta noticia, y considerando el Cabildo los graves perjuicios que a esta isla y su comercio se seguirían, si por acaso la de Canaria conseguía su propósito, acordó escribir a Tristán Galvete, Procurador de esta isla en la Corte, para que, a nombre de la misma, contradijese aquella pretensión.¹

¹ Acta de 9 de Abril de 1560.

Así fue, y a virtud, sin duda, de las razones emitidas por Galvete, S. M., lejos de acceder a las pretensiones de Canaria, prorrogó la gracia concedida a esta isla de poder despachar buques para Indias, como lo venía haciendo, por cuatro años más, y nombró un Juez especial para todo lo concerniente a dichos despachos, con la obligación de residir en esta isla. Pero el Cabildo, que en todas cuantas innovaciones se hacían, ya fuesen malas o buenas, se creía vulnerado en sus derechos, trató de oponerse al nombramiento de Juez de Indias, fundado en que los despachos de buques habían sido siempre de cargo de la Justicia y Regimiento. Mas, luego desistió de su propósito cuando supo que tanto Canaria como Tenerife lo reclamaban para sí. Nombrado con este motivo un nuevo mensajero a la Corte, tuvo que luchar no solamente con Canaria, como la vez anterior, sino también con Tenerife, cuyas islas habían mandado sus mensajeros para que solicitasen el tan ambicionado Juzgado.¹ Sin embargo nada adelantaron tampoco por esta vez, porque el primer Juez de Indias, Francisco de Vera, vino a residir a esta isla² hasta que le substituyó el Lcdo. Gaspar Deza Maldonado en el año de 1566, a virtud de Real Cédula de Felipe II dada en el bosque de Segovia a 19 de Octubre de dicho año. Ya entonces, y a virtud de las repetidas instancias de los representantes de las susodichas islas de Canaria y Tenerife, que envidiosas de la prosperidad de nuestro comercio se esforzaban en hacer ver los graves perjuicios que se les seguían de venir a cerrar sus registros a esta isla, se les puso también a cada una de ellas y aun a Fuerteventura un Juez comisionado para el despacho de Indias, con entera independencia del de esta isla, en Real Cédula de 14 de Julio de dicho año. En la misma Real Orden se dispuso que viniesen a despacharse a la isla de La Palma los buques de Lanzarote y La Gomera.³

El expresado Juez de Indias, Lcdo. Gaspar Deza Maldonado, compró, por orden de S. M., en 1.400 ducados, una casa junto a las Casas Consistoriales de esta ciudad, que es la del número 1 de la calle de O'Daly, para establecer en ella las oficinas y *Cárcel de dicho Juzgado*,⁴ y así por esta cárcel como por cualquiera otra disposición que aquél tomara dentro de la esfera de sus atribuciones, según él mismo decía, tuvo que sostener muchas y ruidosas competencias con la Justicia y Regimiento, de cuyas disensiones se aprovechaban las otras islas en favor de sus ambiciones. No fue solamente al Sr. Deza Maldonado a quien el Cabildo le puso obstáculos en la marcha de los negocios de Indias; púsosele también a la larga serie de los Jueces que le sucedieron, hasta que por fin Tenerife, ese gran camaleón que todo lo absorbe, consiguió arrebatarse a la isla de La Palma el Juzgado de Indias, y ésta tuvo por algún tiempo que ir allí a despachar sus embarcaciones.

Entonces quedó desocupada la casa que se había adquirido con el objeto anteriormente indicado, hasta que el Comandante General y Superintendente de la Real Hacienda destinó dicha casa para Cuartel de este Regimiento, el que, organizado por el Inspector Don Nicolás Massieu Dávalos en el año de 1772, quedó de tal cuartel y guardia del principal o vivac. Al ser trasladado asimismo dicho

¹ Actas de 24 de Enero y 12 de febrero de 1564.

² Acta de 6 de Noviembre de 1565.

³ Id. de 28 de Marzo de 1567.

⁴ Id. de 23 de Julio de 1867.

Cuartel al Convento de San Francisco, muchos años después de la exclaustración de sus religiosas, dejó de serlo dicha casa, la cual fue sacada a pública subasta y rematada al Estado por Don Santiago Verdugo y Massieu, en 37.500 reales, a pagar en quince plazos, según resulta de la escritura otorgada a su favor por el Sr. Don Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia de esta isla, a nombre de Su Majestad la Reina Doña Isabel II, en 13 de Diciembre de 1856, ante el escribano Don Antonio López Monteverde.

CASA ESCUELA. Las escuelas públicas de niños de esta población tienen edificio propio, el cual ha venido corriendo a cargo del Ayuntamiento desde que, a estas corporaciones populares, se les encomendó la enseñanza. Veamos su historia.

Doña María Hermenegilda Fierro, por su testamento cerrado de fecha 12 de Marzo de 1767,¹ fundó un Patronato en una hacienda de su propiedad que poseía en el pago de Miranda, término municipal de Breña Alta, para que sirviese de dotación a una ermita por el estilo de la de San Francisco Javier —así dice— que, con el título de Nuestra Señora de la Concepción, dispuso se fabricase en la mitad de una casa que poseía en la Calle Real,² que era la de su habitación, y que la otra mitad de dicha casa quedase a disposición de Don Nicolás Amaro Fierro, su sobrino, a quien desde luego nombraba por patrono de la citada ermita y patronato.

Don José Fierro y Santa Cruz, en quien había recaído dicho patronato por fallecimiento del susodicho Don Nicolás Amaro, representó al Illmo. Sr. Obispo de estas islas Don Antonio de la Plaza, estando en visita en esta de La Palma, haciéndole ver la imposibilidad de cumplimentar la disposición testamentaria de la Doña María Hermenegilda Fierro, en cuanto a la fábrica de la ermita de Nuestra Señora de la Concepción, porque la dotación que para ello se había dejado no era bastante al objeto. En virtud de esta solicitud dispuso dicho Sr. Obispo, en auto de 16 de Junio de 1789, que no se fabricase la aludida ermita, así por las razones aducidas por el citado Don José Fierro y Santa Cruz, como porque, en esta población, existían bastantes santuarios y no había necesidad de más; que para que la piadosa voluntad de la testadora tuviera un debido cumplimiento, en la parte que pudiera ser, se vendiese la expresada casa, y que, con su importe, se redimiesen los cánones que gravitaban sobre la hacienda de Miranda a fin de que todos, formando uno sólo, e imponiéndolo nuevamente sobre dicha hacienda, se hiciese anualmente, con sus réditos, una fiesta a Nuestra Señora de la Concepción en la Iglesia del Hospital.

La anterior disposición no llegó a tener cumplimiento porque el Illmo. Señor Obispo de estas islas Don Antonio Tavira y Almazán, en sus autos de 10 de Agosto de 1794 y 6 de Marzo de 1795, mandó que se hiciese todo lo contrario de lo que había dispuesto su anterior, el Sr. Obispo Plaza, esto es, que la aludida casa se destinase para escuela pública de niños, de que se carecía en esta población; que se vendiese la hacienda de Miranda y que, con su importe, se redimiesen las pensiones que tenía la expresada casa; que la cantidad que se considerase como capital

¹ Fue abierto y protocolado ante Francisco Mariano López en 8 de Julio de 1770.

² Hoy Calle de Santiago número .

para la función a Nuestra Señora de la Concepción, que había mandado hacer el citado Sr. Plaza, se invirtiera en la composición de la referida casa, para que pudiera establecerse en ella la escuela, y que el superávit fuese para el Patronato.

Las disposiciones del Sr. Obispo Tavira fueron las que tuvieron cumplido efecto, habiéndose cedido para escuela pública de niños, no ya la mitad de la casa, según se había dispuesto por la testadora, sino el todo de ella, que es la misma donde actualmente se hallan establecidas dichas escuelas. En su consecuencia la hacienda de Miranda fue apreciada y vendida en 30.975 reales de vellón corrientes de Castilla y la reedificación de la casa importó 5.882 reales de la misma moneda.¹

En la parte baja del edificio se hizo un salón para la escuela, y en el piso principal vivía el maestro, hasta que, en el año habiéndose suprimido la escuela superior, se establecieron aquí las dos elementales de niños que hoy existen.

CEMENTERIO. Los enterramientos se hacían siempre en la Parroquia del Salvador, en las Iglesias de los Conventos y en los demás Templos de la población, según la voluntad de los testadores, o la devoción de sus familiares, cuando previamente no se designaba por aquéllos el sitio para la sepelición. Cuando esto último sucedía, la familia del finado instruía una información ante el Vicario para acreditar que, la voluntad de aquél había sido enterrarse en tal o cual templo; y esta práctica tan sencilla fue motivo de ruidosos pleitos por razones de que si los funerales se hacían en la Parroquia cobraba el Beneficio los derechos íntegros, y si tenía lugar en alguno de los Conventos de Frailes que existían en esta población, entonces no percibía más que los derechos parroquiales, o sea la cuarta funeral, y lo demás lo tomaba el convento designado. Entre el cúmulo de expedientes de esta clase que existen en el archivo de la Parroquia del Salvador, vamos a hacer relación de uno que, por su originalidad, y por el escándalo que causó en el público, merece esta preferencia.

En 25 de Julio del año de 1800, se instruyeron diligencias encaminadas a probar que la voluntad de Don Juan Pérez García, vecino de esta ciudad en el barrio de San Telmo, había sido enterrarse en la Capilla del Rosario de la Iglesia del Convento dominico. Los Beneficiados de la Parroquia del Salvador se opusieron a que esto se hiciera así, fundados en que del expediente no resultaban sino declaraciones vagas, y que de lo que se trataba era de defraudar al Beneficio en sus derechos. En la misma fecha confirió el Sr. Vicario, Don José Estrella Amarante, varios traslados así a los Párrocos, como a los parientes del finado, y al día siguiente, 26 de Julio, proveyó disponiendo en definitiva que el cadáver del expresado Don José Pérez García fuese sepultado en la Parroquia del Salvador.

Los frailes dominicos se mostraron parte en dicho expediente y apelaron del auto del Vicario para ante el Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, quien, en 9 de Abril de 1801, revocó el del inferior y condenó a los Venerables Beneficiados a que restituyeran al Convento lo percibido por razón del funeral y entierro, a excepción de los derechos parroquiales; y a la vez dispuso que, a su

¹ Todo resulta del expediente original que obra en el Archivo de la casa de Fierro,

debido tiempo, fuesen exhumados los restos del repetido Don José Pérez García y trasladados a la Iglesia del Convento de Santo Domingo.

Señalose para la exhumación y traslación del cadáver el día 12 de Febrero del año de 1802, para cuyo acto había convidado la familia del finado al Venerable Beneficio, seis capellanes, las dos Comunidades de Religiosos y a las Hermandades del Rosario y la Misericordia; pero el Venerable Beneficiado Don Pedro Morera de los Reyes se adelantó a la fecha acordada para la ceremonia, y en la tarde del día anterior llamó al carnicero Salvador Acosta para que hiciese la exhumación; y habiéndose encontrado entero el expresado cadáver, dispuso que este lo rompiese en varios pedazos, a fin de que cupiese en el féretro, y de este modo le fue entregado al Prior de dicho Convento, por ante Notario público, en la misma tarde del suceso, sin otra formalidad ni ceremonia alguna.

Don Tomás González Mascareño, hijo político del susodicho finado, se querreló ante la Justicia ordinaria del agravio inferido a su familia y del hecho vandálico cometido con los restos de su suegro, y a esta denuncia se agregó otra del Síndico Personero del Cabildo fundada en el *asco* tan grande que se había apoderado del vecindario porque, según se decía, de público, el carnicero Salvador Acosta, había empleado *en descuartizar el cadáver los mismos instrumentos que usaba en la Carnicería*. Los testigos que declararon en este proceso están todos contestes en cuanto al hecho denunciado; pero veamos lo que dice el carnicero Salvador Acosta.

Después de prestar juramento y demás formalidades de derecho, dijo: «... que estando el declarante en la herrería de Agustín Carmona, le llamó el V. Beneficiado Don Pedro Morera, y que habiéndole dicho al declarante que fuese con él a la Parroquia y hallando abierto el sepulcro del susodicho (Don José Pérez García) y el mismo tiempo dos cajones inmediatos a dicho sepulcro, y díchole al que declara, por dicho V. Beneficiado, que partiera aquel cuerpo y lo pusiese en los cajones, le rompió los piernas con la azada y las puso en uno de dichos cajones; y el otro yéndolo a entrar en uno de ellos, no cabía, le expresó el V. Beneficiado al declarante, le rompiese la cabeza; y entonces el declarante *sacó un cuchillo viejo y se la cortó*, con cuyo motivo lo entró en dicho cajón y el sepulturero cargó con dichos dos cajoncitos al Convento de Santo Domingo...»

Teniendo que declarar en este proceso algunos militares, el Sr. Alcalde mayor acordó impetrar el auxilio del Sr. Gobernador militar Don Antonio Ignacio Pinto, para que éste los hiciese comparecer; pero al notificársele la providencia contestó en estos términos «... que atento a que el auxilio que se le pide es para engrosar el sumario con respecto a un eclesiástico, y por jurisdicción incompetente, no ha lugar al impartimiento del auxilio que para ello se solicita...» &

Por último el Sr. Alcalde mayor tomó *una resolución suprema*, que fue dejar quieto al eclesiástico y disponer que Salvador Acosta exhibiese los cuchillos que tenía para que *se rompiesen y colgasen sus pedazos en la plaza pública*, con cuya resolución parece que se conformó la familia del finado, quizás porque, como hemos visto, se les negaban todos los recursos de que intentaban valerse. Veamos ahora la diligencia en que se da cuenta de haberse llevado a efecto la sentencia: «En dicho día mes y año (20 de Febrero de 1802) pasó el Caballero Síndico Personero, acompañado de mí el Escribano y asistido de Nicolás Pérez, ministro real de este Juzgado, a la plaza pública, y se pusieron colgados los cuchillos. Y para

que conste se pone por diligencia que firma dicho Caballero Síndico, de que doy fe=Luis Vandewalle de Cervellón=Santiago López Auvert, Escribano público.»¹

Este escandaloso hecho quedó impugne en cuanto a la irreverencia y profanación cometidas con el cadáver de Don José Pérez García, si bien colgando los cuchillos de la carnicería se consiguió que desapareciera el asco de los vecinos! ¡Estos eran los tiempos tan religiosos que, con sentimiento, recuerdan los viejos.

Ya sea por estos repetidos escándalos, o, lo que es más probable, porque el adelanto del siglo y la higiene lo exigían, se trató de hacer un Cementerio general en esta población, y el Ayuntamiento comprendiéndolo así dispuso que se hiciese el que hoy existe, situado en el extremo sur de la población; y concluida la obra lo bendijo el Venerable Cura Párroco y Vicario de la isla Sr. Don Manuel Díaz, el lunes 19 de Noviembre de 1821, a las 10 de la mañana. Diré algo sobre esta ceremonia.

Salió de la Parroquia del Salvador una solemne procesión con acompañamiento de todo el Clero, las Hermandades, el Ayuntamiento y la Milicia Nacional, con su música, llevando en hombros de cuatro Sacerdotes una base primorosamente enramada, en medio de la cual se hallaban colocados sobre una nube cuatro angelitos que sostenían en sus manos una pequeña arquilla forrada en terciopelo encarnado y guarnecida de galón de oro. Dentro de dicha arquilla iban las reliquias de los Santos Mártires Severino, Áureo y Deodato, que debían de ser depositadas en el altar. Llegada la procesión al Cementerio, que se hallaba decentemente enramado y alfombrado principió la bendición, y concluida la ceremonia el V. Beneficiado Don Manuel Díaz colocó en un hueco que a prevención estaba abierto en el altar la cajita con las reliquias de dichos Santos Mártires y la auténtica de Su Santidad, y luego re colocó encima una lápida de mármol con un verso grabado en ella por Don Juan Antonio de Silva y Viñol que dice así:

*Hie equidem placitam Severini haec propter et Aurei
Expectant decoris ossa sacrata diem.
Istorum cineres et vos adjungite restras:
Christiadium primum sic memorati gregem.*

El cual traducido al castellano, dice:

*De Severino y Áureo sacros huesos
Aquí esperan el día de su gloria,
Unid vuestras cenizas a las suyas:
De la Iglesia naciente haced memoria.*

Concluida esta primera ceremonia, volvió el Beneficio, acompañado de todo el concurso, a la ermita de la Luz, que se hallaba lujosamente adornada, en donde estaban dos féretros, uno forrado de terciopelo violado con galón de oro, en el que se hallaban los restos mortales de los Venerables Beneficiados Don José Arturo y Don José Estrella Amarante, y el otro forrado de negro, que contenía también

¹ Testimonio de los autos que pasaron por ante Don Santiago López, el cual obra en poder del Licdo. Don Miguel de Silva y González, nieto de Don Tomás González Mascareño.

varios huesos recogidos al acaso en los hosarios de los Templos. Ordenada nuevamente la procesión, los Sacerdotes cargaron al primero de dichos féretros, y el segundo, los hermanos de la Misericordia; y llegados al Cementerio se les dio sepultura, a los Sacerdotes, al lado del Evangelio, y al de la Epístola, a los otros.

*Este sitio tan triste aunque sagrado
Al hombre criminal llena de susto;
Mientras tanto lo mira sosegado
Aquel que en su deber se encuentra justo.
Aquí tendrá su fin no dilatado
La desgracia, el placer, la vida, el gusto;
Pues miremos lugar tan religioso,
Con un ánimo siempre respetuoso.*

Al salir del Cementerio se encontró con que, en la puerta del mismo, se había colocado, sin saberse por quien, la anterior composición poética.

De esta fecha en adelante siguieron haciéndose todos los enterramientos en el Cementerio, habiendo sido el primero que lo estrenó Don José San Juan Ramy, que falleció el 21 de Noviembre de 1821 (Véase el núm. 133 de este Tomo).

En el año de 1878 se ensanchó este Cementerio por la parte de donde estaba el altar, y se le hizo capilla y nichos para los enterramientos, la lápida desapareció, y las reliquias no sé si se volvieron a colocar en el nuevo altar.

CASA ADUANA. La casa Aduana de esta ciudad situada en la calle de O'Daly número esquina a la cuesta de Blas Simón, correspondió a Don Juan Lascano y Gordejuela, Administrador Almojarife que fue de Reales Rentas de esta isla, en la partición de los bienes de sus padres, formalizada en 10 de Febrero de 1774. Después se adjudicó la mitad de dicha casa a Doña Mariana Lascano, hija de Don Juan y mujer de Don Mariano Martínez, en la partición entre ésta y su hermana Doña Rita Lascano, mujer de Don José de Escobar y Spicer, a quien correspondió la otra mitad, que se dividió por quintas partes entre sus hijos, con la obligación de percibir en metálico la parte proporcional del precio por no hacer cómoda división, habiendo hecho renuncia de las quintas partes que en dicha casa tenían Doña Rita y Doña Juana Escobar y Lascano al tiempo de profesar en el convento de Santa Catalina, en favor de su tía la Doña Mariana Lascano por escritura de 23 de Enero de 1763 ante Pedro de Escobar y Vasques y 19 de Enero de 1768 ante Bernardo Romero, según consta de la partición que ante este último Escribano se halla protocolada en el año de 1781.

Dueña ya la Doña Mariana de la mitad y dos quintas partes de la otra mitad de dicha casa, exigiole Don Antonio José Palmeriny, marido que después fue de su otra sobrina Doña Juana Escobar y Lascano, le diese fianza suficiente a responder del buen desempeño de la Administración de Reales Rentas en esta isla, que solicitaba; y efectivamente hipotecó varios bienes de su pertenencia, incluso la totalidad de dicha casa, para garantizar el repetido destino. Más tarde, habiéndose encontrado un desfaldo de consideración cometido en tiempo de la administración del antedicho Don Antonio José Palmeriny, le fueron rematados los expresados bienes a la Doña Mariana Lascano, y no lo fue también la aludida casa, por no haberse presentado postor, con cuyo motivo quedó ésta en poder de la

Administración de Rentas en clase de prenda pretoria desde el año de 1819, en que se siguió la ejecución, hasta cubrirse en alquileres los 700 pesos que dice faltaron para cubrir el alcance de dicho desfalco. Así las cosas, en el año de 1845 solicitó Don Joaquín Maura, siendo Administrador de rentas en esta isla, se le diese a censo la expresada casa suponiendo el estado ruinoso en que se hallaba; y sabedora de esta pretensión Doña Margarita López y Martínez se presentó por medio de apoderado en la administración principal de Santa Cruz de Tenerife, en donde paraban los autos ejecutivos, oponiéndose a aquella pretensión y alegando preferencia como nieta y heredera de la fiadora Doña Mariana Lascano y Gordejuela.

Por lo tanto desde el año de 1819 ha venido corriendo esta casa a cargo del Estado, sin que sus legítimos dueños hayan podido reclamar su devolución, a causa de haberse extraviado los autos ejecutivos antes relacionados; en ella estuvo establecida la Aduana de esta isla hasta el año de 185 que se suprimió, quedando en su lugar la Intervención de Registros y Administración de Puerto franco, cuyas oficinas se establecieron allí, sirviendo lo demás de habitación de los Interventores.

En el año de 1888, siendo Interventor de Registros Don Juan B. Lorenzo y Rodríguez, se hizo una pequeña reforma en esta casa, y al ser raspado el encalado de la fachada para enjalbregarla de nuevo, apareció en la pared junto a la casa de Don Manuel Pérez Abréu una inscripción hecha con pintura encarnada, a saber: Debajo de una corona, tenía estas iniciales V. L. R. y luego la inscripción que decía «Dⁿ Fernando de la Guerra Solórsano, año de 1719».

CÁRCEL PÚBLICA. Según queda dicho al hablar de las Casas Consistoriales, página 138, en la parte baja de este edificio, al lado de la calle Trasera, se hizo desde luego la Cárcel pública en la cual se aseguraba a los reos de delitos comunes en el caso de no ser nobles; porque siéndolo, y ya fuese cualquiera la falta o delito cometido, se les constituía en prisión en el Castillo de San Miguel del Puerto. A los del estado llano también se les constituía en prisión en la expresada fortaleza cuando se trataba de ligeras faltas o que los Regidores Perpetuos se consideraban desacatados; de modo que en la Cárcel pública sólo se constituía en prisión a los criminales propiamente dichos, con la salvedad antes apuntada.

En esta Cárcel hubo una capilla para decir misa a los presos, la cual fue costeada por Mateo González Manos de Oro y se estrenó el 10 de Setiembre de 1625 en virtud de la licencia que dio para celebrar en ella el Illmo. Sr. Don Fray Juan de Toledo, Obispo de estas islas, cuya licencia fue renovada o concedida nuevamente por el Illmo. Sr. Obispo Don Bartolomé García Jiménez en 1º de Abril de 1682. Aquí subsistió la Cárcel hasta que, hallándose el edificio amenazando ruina, se trasladó a la casa número 38 de la calle del Tanque¹ en el año de cuya casa alquiló el Ayuntamiento con ese objeto, y aquí estuvo hasta el año de 1842 en que en virtud de la Real Orden de 15 de Febrero de 1842 le fue concedido al Ayuntamiento el Convento de las Monjas Catalinas y fue trasladada

¹ Esta casa es propiedad de Don José Francisco Ramos Gutiérrez por compra a Don Bernardo Rodríguez Lemus en de de ante Don Antonio López Monteverde.

nuevamente allí, que es donde actualmente se halla. La primitiva Cárcel, por razón de su estado ruinoso, se derribó y en una parte del solar que ocupaba se fabricaron unas pequeñas casillas para habitación de los porteros del Ayuntamiento y lo demás está aun sin fabricar (Véase el núm. 160 de este Tomo).

PÓSITO. Al hablar del Pósito del Cabildo, en la pág. 136 de estos Apuntes, dijimos que éste había sido fundado pocos años después de la conquista de la Isla. Pues bien, ya hemos encontrado datos positivos de los cuales resulta que dicho Pósito fue fundado por el Cabildo a virtud de facultad que para ello obtuvo en Real Cédula de Don Carlos y Doña Juana, expedida en 4 de Setiembre de 1537, cuya gracia fue solicitada por el mismo Cabildo, a causa, dice, de que en esta isla se cogía poco grano, de cuyo alimento se carecía con frecuencia, y que por esta causa subía de precio en términos de que los pobres no podían comprarlo, y a fin de que todos los años se renovase y durase siempre.

PÓSITO DE VANDEWALLE. La fundación principal del Pósito de pobres que fue hecha por Luis Vandewalle el Viejo, por escritura de donación al público de esta isla de 500 doblas de oro, valor de 500 maravedís de la moneda de Canarias, otorgada y aceptada por el Cabildo en escritura de 20 de Diciembre de 1560 ente Diego de Chaves, Escribano público de que hemos hecho mención en la pág. 137, fue instituido con las condiciones siguientes y dice: Que en cumplimiento del Evangelio en que tanto nos encarga Nuestro Señor el socorro de los pobres y necesitados y haber reconocido que en los más de los años había carestía y falta pública de pan, fundaba dicho Pósito con el importe de 500 doblas de oro, las cuales habían de emplearse en la compra de grano y que éste había de darse o repartirse al mismo precio que costase con una cuarta más de ganancia y los costos, para que nunca viniera a menos. Que el Cabildo de esta isla fuera el Patrono de dicho establecimiento, a quien facultaba para que después de su fallecimiento pudiese nombrar *Depositario llano y abonado*. Que a éste se le señalara salario de las ganancias y no del principal, en el caso de no hallarse persona que por servicio a Dios lo quisiera servir gratuitamente, a cuyo fin había de pregonarse para ver si se presentaba alguna que deseara serlo. Que el Mayordomo de acuerdo con el Cabildo comprara *en esta isla* el trigo y centeno necesarios para el Pósito. Que estos granos se repartiesen entre los pobres y las personas necesitadas por los precios que señalare el Cabildo, con la condición de que no pudiera darse a nadie, más que medio cahíz de cada vez. Que hubiera un libro de cuentas y razón. Que los Mayordomos hicieran juramento de guardar y observar las órdenes que por el Cabildo se les dieran. Que los Regidores hicieran también juramento al tiempo de posesionarse en sus oficios de no tomar *por préstamo ni por otra vía* dinero alguno de este Pósito, *y que solamente los pobres gozasen de este privilegio*. Que *no se mezclase el caudal de este establecimiento con el del Pósito del Consejo*.

Con estas condiciones entraron a administrar dicho Pósito diferentes personas, sin sueldo alguno, hasta el año de 1632, en que fue nombrado Andrés González Jiménez con el sueldo de 220 reales. El caudal de este establecimiento había venido aumentando progresivamente, puesto que en el año de 1645 ascendía a

15.540 reales. De esta fecha en adelante siguió dándose al Depositario el 5 % de las cantidades que ingresaran en su poder.

Por acuerdo del Cabildo de 19 de Enero de 1646, se mandó comprar para panera o alhóndiga la casa de Blas Lorenzo de Cepeda, regidor, así para guardar los granos de este Pósito como también los del de la ciudad, cuya escritura pasó por ante el Escribano Cristóbal de Alarcón en dicho año y costó dicha casa 7.000 reales,¹ que se pagaron por mitad con los fondos de ambos establecimientos, para evitar los crecidos gastos de 200 reales anuales que se pagaban de alquiler por la casa que se había tomado con dicho objeto. Las reformas que posteriormente se hicieron en dicha casa fueron costeadas exclusivamente por el Pósito de Vandewalle; veámoslas. Los primeros reparos que en ella se hicieron importaron 1.866 reales 6 cuartos (Cuentas del año de 1647) y más adelante se hicieron otros que ascendieron a 2.368 maravedises (Cuentas del año de 1685) y 847 reales (Cuentas de 1738).

Otros diferentes destinos se dieron por el Cabildo a los fondos de este establecimiento, según las cuentas del mismo, contra la voluntad manifiesta del fundador; y así vemos que en el año de 1622 se habían sacado de él 1.000 reales, por acuerdo del Consejo de 11 de Mayo de 1617, para ayuda y fortificaciones de esta isla, por estar la armada inglesa sobre ella (Cuentas de 1659). Por acuerdo del mismo Cabildo de 21 de Mayo de 1618, se tomaron 382 reales que se hicieron en bizcocho del pan de este Pósito en el rebato de los moros que vinieron sobre esta ciudad y puerto de Tzacorte. Más 1856 reales valor de 100 fanegas de trigo que, por acuerdo del Cabildo, se dieron para dorar el retablo de la Parroquia del Salvador de esta ciudad, a instancia y según recibo del Licdo. Don Juan Pinto de Guisla, Beneficiado y Visitador eclesiástico (Cuentas del año de 1667).² De manera que así por esto como por razón de las quiebras, deudas y alcances de los mismos depositarios, perdió el Pósito su aumento y aun el principal, que quedó reducido a 1.716 reales 11 maravedises, según las cuentas dadas por Matías Rodríguez en el año de 1746.

No paró aquí la liberalidad del Cabildo, puesto que al Procurador mayor del Consejo, *que era Regidor perpetuo*, se le señaló un ducado de salario. Al Contador mayor, *que también era Regidor*, otro ducado cada año por hacer las cuentas. Al Juez Real por aprobarlas, dos reales, y seis al Escribano por extenderlas. Los Escribanos llevaban además 12 fanegas de centeno y seis de trigo por extender las escrituras; cuatro reales por la escritura del depositario y 2 y $\frac{1}{2}$ reales por el papel. Con este despilfarro quedó ilusoria la voluntad del fundador, que más tarde fue uno de los cargos que hicieron los Diputados y Personeros del común, contra los Regidores perpetuos, en la causa seguida contra ellos y en virtud de la cual fueron depuestos de estos cargos hereditarios.

¹ La casa comprada a Blas Lorenzo de Cepeda es la misma que aun se denomina «Pósito» y que administra el Ayuntamiento, quien últimamente la ha destinado a varios usos.

² El retablo a que se hace referencia es el antiguo; porque el que hoy existe fue fabricado y dorado con los fondos de la manda de Don Cristóbal Pérez Volcán.

INCENDIOS. Antonio Bustillo de Ceballos, Procurador de causas, pidió información en nombre del Capitán Don Antonio Ignacio Pinto de Guisla, de que el día 26 de Abril del año de 1770 se había incendiado la casa de su poderdante,¹ estando trancada y todo el pueblo fuera de la ciudad, acompañando a Nuestra Señora de las Nieves en la restitución a su santa casa de la bajada de este quinquenio, y que cuando por noticias del fuego acudió la gente, ya no fue posible atajarle y se incendiaron totalmente, no sólo dicha casa, sino diez más; de forma que en la del Don Antonio Ignacio Pinto se quemaron todos sus papeles, alhajas de oro y plata, perlas y todos cuantos muebles había en ella, sin haber podido extraer cosa alguna.²

En la noche del día 4 de Agosto del año de 1798, se quemaron cinco casas en la Calle Real frente a la ermita del Señor de la Caída,³ por cuya razón dispuso el Cabildo que se transfiriese la fiesta de Nuestra Señora de las Nieves para el día octavo. Con este motivo y habiéndose libertado del incendio la expresada ermita y demás casas contiguas, se hizo una función en acción de gracia a dicha Santa Imagen el día 19 de Setiembre del mismo año. La función y sermón de la mañana fueron costeados por el Sr. Don Nicolás Massieu y Salgado, y la procesión de la tarde por el Cabildo. Además en la víspera de dicho día hubo fuegos artificiales, música, danzas e iluminaciones.

No parece sino que dicha ermita estaba predestinada a ser devorada por las llamas, porque habiendo salido ilesa de este incendio, en la noche del día 19 de Noviembre del año de 1804, corrió también inminente peligro. Seguida de un espantoso trueno cayó en el campanario de dicha ermita una chispa eléctrica que lo derribó hasta la altura de las campanas; y entrando por la tribuna en la casa contigua, perteneciente a los dueños y patronos de la expresada ermita, hizo algunos destrozos en el mobiliario sin tener que lamentar otras consecuencias.⁴ La misma chispa corrió hacia Breña Baja y entrando en la casa del cura de aquella Parroquia Don José Candelaria Albertos, hizo mayores destrozos y privó del conocimiento a dicho cura, que se hallaba durmiendo.

TORREÓN DE LA PÓLVORA. En la página 150 dijimos que el Torreón de la Pólvora se había hecho en una eminencia que está sobre el muelle; pues bien, éste debió de ser otro, porque el que hoy existe se fabricó en el año de 1681 en virtud de acuerdo del Cabildo, que por no haber en el Castillo parte cómoda donde guardar la pólvora, ni serlo una cueva que está en el barranco de las Nieves, a causa de su demasiada humedad, dispuso que se hiciese una casilla, de 18 a 20 pies en cuadro, en la Cuesta de Calcinas, en la parte que señalaron los Sres. Don Diego de Guisla y Castilla y el Capitán Andrés González Hurtado, a quienes se cometi6, con

¹ Calle de Santiago, número 2.

² Información *ad perpetuam* ante Francisco Mariano López (Véase el número 117).

³ En los solares de estas casas se fabricaron después las marcadas con los números 1, 3 y 5 de la calle de Santiago.

⁴ Véase el incendio de la Ermita de la Caída, página 91.

condición de que el piso se hiciera de madera de barbusano o mocán y la puerta del mismo chapeada de hierro.¹

REPARTIMIENTO DE TIERRAS. El Cabildo de esta isla en 7 de Julio de 1611, en cumplimiento de un auto del Sr. Don Busto de Bustamante, Regente de la Audiencia de estas islas, en el cual inserta una Real Cédula, pidiendo informe acerca de las tierras y heredades detentadas por vecinos, evacuaron dicho informe diciendo: Que en ésta no había tierras detentadas por persona alguna ni las podía haber, porque el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo había tenido comisión de S. M. para repartir todas las tierras, términos, aguas y heredamientos de esta isla² y que en virtud de dicha comisión Real había repartido toda la isla, señalando dehesas y montes y dando y repartiendo a los pobladores todo lo demás, para que labrasen, cultivasen e hiciesen heredades y tierras labrantías. Que después de hechos estos repartimientos por el Adelantado, Su Majestad había dado comisión a Lope de Sosa para que, en esta isla, reformase los títulos de los expresados repartimientos, y que así lo había hecho, habiendo primero pregonado que los que los tenían los presentasen.³ Que después de haberse reformado y ajustado a cada uno la cantidad de tierra de su título, el mismo reformador Sosa, continuando la dicha comisión Real que tenía para dicho repartimiento, le había hecho de nuevo, y que había dado tantos títulos, que había sucedido, y se había visto por experiencia, que concurrían dos, tres y más títulos a diferentes personas sobre unos mismos terrenos y haber pleitos entre ellos, de manera que sobraban títulos y faltaban tierras para henchirlos; y que por ser esta isla y sus propios pobres, S. M. había hecho merced a este Cabildo, para propios, de todos y cualesquiera pedazos de tierras, montes y baldíos que hubieren quedado por repartir, y que, en virtud de esto, había tomado posesión de todos los montes y baldíos más de 30 años había.⁴ Que si algunas personas se apropiaban alguna porción de dichos terrenos al Cabildo, como dueño de ellos, es a quien correspondía impedirlo (Véase Tomo III, n° 36).

AGUAS PÚBLICAS. En la pág. 136 se cita la Real Cédula de 10 de Enero de 1559 en la cual se facultó al Cabildo para que pudiese dar a censo perpetuo el sobrante de las aguas públicas. En dicha Real Cédula está inserta la petición hecha por el Cabildo en la cual manifiesta que *a costa de los propios y rentas de esta isla*, se había sacado una acequia de agua del río de Los Molinos para llevarla a la Ciudad; y en carta del Cabildo de 19 de Setiembre de 1588 se dice también que la Ciudad había costado y reparado los caños que conducen el agua desde Los Molinos. Y si esto es así, ¿cómo se asegura que las aguas fueron traídas a la Ciudad a expensas de Luis Vandewalle el Viejo? Veremos si se descubre algún otro documento que nos aclare esto.

¹ A las tres y media de la mañana del día 21 de Diciembre de 1896 desapareció el Torreón a consecuencia de una explosión de la pólvora que contenía, perteneciente a los Sres. Hijos de Juan Yanés. El incendio fue intencional.

² Véase el poder de S. M. al hablar de Los Sauces.

³ En el año de 1508 principió Lope de Sosa a hacer los repartimientos.

⁴ Véase la pág. 135, y el presente, donde dice «Montes de Propios».

MONTES DE PROPIOS. En la página 135 hemos hablado de los Montes de Propios y ahora con nuevos documentos a la vista vamos a ampliar lo que dejamos dicho allí. En un extracto de los autos de posesión de los terrenos y baldíos de esta isla que, por Real Cédula de 22 de Noviembre de 1578,¹ se concedió al Ayuntamiento de esta isla para que pudiera sembrar y romper algunos terrenos baldíos para aumento de sus Propios, consta que tomó posesión de ellos en el año de 1579, con asistencia de Don Francisco Parejas, Teniente Gobernador, y del Escribano Francisco de Lugo, de cuyos autos no aparecen todos los terrenos que Don Alonso de Lugo, con sus aguas, había dado a varios individuos, a unos como conquistadores y a otros en clase de vecindad.²

Por Real Cédula de 10 de Junio de 1608, se confirmó la anterior y se aprobó una ordenanza y arancel de lo que se debía cobrar por cada pieza de madera que se cortase en estos montes, con destino a los fondos de Propios.³ Esta madera, según su clase, se gravó de la siguiente manera, y dice:

«De cada peso de leña de 12 arrobas que se diere licencia para los Ingenios, den y paguen para Propios 2 cuartos. De cada cajón de madera de tea que se cargase para fuera de esta isla, se pagarán 2 cuartos. De cada caja de azúcar que se hiciere de la madera de esta isla, medio real. De los navíos y barcos que se hicieren, 2 reales por cada una toneladas, y de los barcos de servicio para embarcar y desembarcar en este puerto, y de pesca, un ducado. De toda la madera de tea que se hiciere para edificar en esta ciudad se pague, por cada docena de tixerías, 1 real, y de sollado otro real y de forro medio real; por cada trabe, medio real y por cada chapón, tres cuartos. Y de madera blanca se pague por cada docena de tablado la mitad menos. E por cada mástil de navío un real; y de vergas y pimpollos, 2 cuartos. Y asimismo de cada juncillo que se sacare para dichos Ingenios se paguen dos reales, y de cada ciento de varas de toneleros, medio real. E de toda la dicha madera que se hiciere para sacarla fuera de esta isla, pague doblado de lo que arriba está dicho y declarado.⁴ Y se permite a todos los vecinos de esta ciudad, e isla, puedan sacar y aprovechar todo lo demás que para el sustento de sus casas tuvieran necesidad de leña y otras cosas necesarias para sus labores y casas e reparos de sus heredades, guardando las ordenanzas de este Cabildo y de la forma y manera que dicho es, y ordenaron que de allí adelante ninguna persona pueda sacar de dichos montes cosa alguna, sin expresa licencia de este Cabildo.

En dichos autos de posesión al folio 322 v. consta los términos señalados para la cría de los ganados, y son: las Cuevas de Herrera; los lomos de Bejanano; la Rehoya del Carbonero; Tamano; las cumbres de Gaurín; los Palos Hincados; Tinamarzan; Oadar; Xexira; Tehuya; El Charco; Tajadre, Tamancote; Carojama; el Tagasaltar de Sancha; Tigelate y sus cabezadas; el Lomo Gordo

¹ Libro 1º de Reales Cédulas del Ayuntamiento, folio 93. Fue presentada al Cabildo en 1º de Junio de 1579, por Juan Alarcón.

² Libro 1º de Datas del archivo del Sr. Marqués de Guisla.

³ Libro de Reales Cédulas del Ayuntamiento, Tomo 2º, folio 1º.

⁴ De este arancel sólo queda subsistente el derecho de toneladas de los buques que se fabrican en esta isla.

y Auguen; la Fuencaliente; el Corral de la Piedra, Garafía, la Fuente Bermeja; La Lomada Grande; Tedeque y en las cabezadas de Tijarafe; Aguatabar y Puntagorda.

ESTANQUE DE LA PLAZA. Al hablar del Estanque o Pila pública de la Plaza de la Constitución, en la página 139 de estos Apuntes, dijimos que en el año de 1587 había rematado la obra de dicha Pila Cristóbal de Laserna en cantidad de 200 ducados. Efectivamente, en el expresado año de 1587 se remató la obra de la aludida pila, la cual no se terminó hasta el siguiente año de 1588, según se comprueba con la inscripción que aún se conserva en ella, y dice: «Hízose esta obra en la ciudad de la Palma siendo Gobernador Hierónimo de Salazar en 1588». A un lado de la cantería están las armas de esta isla y al otro las de Salazar con las trece estrellas. Los mismos escudos están en la portada de la Plaza de San Fernando, por cuyo motivo parece que aun cuando la muralla se hizo en el año de 1578 (véase pág. 149), no se fabricó dicha portada hasta el de 1588.

ALAMEDA. Lo que antiguamente se llamó Alameda era una especie de terraplén que existía en la que hoy lleva el mismo nombre, esto es, desde la calle de la Quinta hasta el barranco de las Nieves. En el año de 1807, se fabricó un muro con objeto de dividir dicha planicie de la otra plazoleta, que es la que comprende desde la calle del Castillo hasta la de la Quinta, o mejor dicho, para dividir la parte arruada de la parte que no lo estaba, quedando desde entonces formadas dos plazas. El día 13 de Abril del año de 1855, por acuerdo del Ayuntamiento, se desbarató dicho muro para hacer la Alameda, que es la misma que hoy existe, la cual se principió a fabricar en 24 del mismo mes y año, con arreglo al plano aprobado por el Sr. Gobernador civil de la Provincia Don Pedro García Arredondo.

La Cruz que está al centro de Plaza y frente a la puerta de la Alameda, estaba más al norte, la cual fue trasladada al sitio en que hoy se halla, con una función y procesión solemne, según se dirá (Véase Tomo III, núms. 71 y 97).

81. Apellidos nobles de la isla de La Palma

En un protocolo del archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselín, nos hemos encontrado una nota de los *apellidos ilustres*, así dice, de esta isla de La Palma; y si bien nos consta que algunos de dichos apellidos son cuando menos de dudosa nobleza, nos hemos decidido a copiarlos en estos apuntes, como un dato curioso, y son los siguientes:

Acosta, Abréu, Alarcón, Arce, Aguiar, Alfaro, Almeida, Alcócer, Abarca, Arzola, Albarado, Aguirre, Boot, Briel, Bracamonte, Bellido, Castilla, Cervellón, Coello, Campos, Cabeza de Vaca, Cordero, Camino, Coquiel, Díaz Pimienta, Doménech o Doménech, Estrada, Espinosa, Espino, Fraga, Frías, Fierro, Gorbacán,

Guisla, Guiselin, Herrera, Henríquez, Jiménez, Jaén, Lezana, Leiba, Lara, Lugo, Lazo, Maldonado, Massieu, Méndez, Monteverde, Montero, Monte-Oliva, Monserrat, Molina, Mármol, Núñez, Olivares, Ontanilla, Paz, Pinto, Pereyra, Palacios, Poggio, Proot, Questrois, Rege, Ríos, Roberto, Salazar, Salgado, Santa Crnz, Sotomayor, Socarrás, Sentellas, Silva, Teza, Topete, Torres, Vandale, Vandewalle, Van-Prat, Valle, Vallejo, Vasques, Valcárcel, Veles, Venavente, Vellas, Zeballos.

82. Convento de Santa Catalina¹

En el libro 1° de profesiones de dicho Convento se dice que el día de la Magdalena, 22 de Julio de 1626, se puso en clausura este Convento, siendo Vicario Provincial de la Orden el Muy Rdo. Padre Fray Bernardo de Herrera. Que las fundadoras vinieron del Convento de Santa Catalina de La Laguna, a saber: Sor María de San Diego, hija del Convento de Santa María de la Pasión de la ciudad de Sevilla, de donde vino a fundar dicho Convento de La Laguna, del cual fue Priora, como también de éste; Sor Leonor de la Concepción, Subpriora; Sor Ana de San Pedro, Maestra de Novicias; Sor María de San Jacinto, Tesorera y Portera, hijas del Convento de La Laguna. Que en el mes de Julio del año siguiente se principiaron a hacer las profesiones y fueron las primeras las de Francisca de la Trinidad y María de la Concepción, hijas de las fundadoras de dicho Convento Doña Alonza de Castro Vinatea y Doña Isabel de Abreu.² Asimismo resulta del Libro 1° de Relaciones de dicho Convento que los expresados fundadores fabricaron este edificio en las casas de su habitación, y que la admisión de monjas había de hacerse de acuerdo con ellos, como patronos. Éstos se reservaron el derecho perpetuamente de una plaza, para que pudiese ocuparla una monja de su elección, sin anuencia o intervención de la comunidad.³

83. Convento de la Piedad⁴

Al hablar en la página 111 de la Ermita de la Caridad, en Los Sauces, dijimos que allí habían fabricado los frailes franciscanos el primer Convento con el título

¹ Véase el núm. 30 de este Tomo.

² La escritura de fundación está ante Tomás González en 13 de enero de 1624.

³ Escritura ante Blas González Jiménez en 19 de mayo de 1659.

⁴ Véase el núm. 31 de este Tomo.

de Nuestra Señora de la Piedad. He aquí la licencia del Diocesano para la fábrica de dicho Convento.

«En la ciudad de Canaria, a 26 de Abril de 1611 años, Su merced el Sor. Dor Don Pedro Espino de Brito, Arcediano de Canaria en esta Catedral, Gobernador, Provisor, Juez oficial e Vicario gral. de este Obispado de Canaria por su Soría. el Sor. Don Nicolás Valdés de Carriazo por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Canaria del Consejo del Rey Ntro. Sor. &. Habiendo visto lo pedido por el Rev^{do} Padre Fr. Salvador Perdomo, Mro. Provincial de esta Provincia de Sor. San Diego, y las peticiones del Beneficiado, Alcaldes, vecinos de la villa de Sor. Sⁿ Andrés, y del Cura, Alcalde y vecinos del lugar y término de Barlovento y la aprobación y parecer de Tomás de Alarcón, Clérigo Presbítero, cura que ha sido de las dhas. partes, y la aprobación y parecer del Licdo. Álvaro, Beneficiado de la dicha villa y el Licdo. Andrés Felipe, Cura del otro término de Barlovento, con las demás cartas y recaudos presentados en razón de la fundación que el dicho Padre Provincial quiere hacer de un Convento de la Orden del Seráfico San Francisco en la Ermita de Ntra. Sora. de la Piedad que está en el Beneficio de la dicha villa del Sr. Sⁿ Andrés donde dicen el "Guindaste", que es junto a la mar; y porque a Su merced le consta y está enterado por vista de ojos del gran servicio que se hace a Dios Ntro. Sor. de que en la dicha Ermita se funde e edifique el dicho Convento por estar en parte muy conveniente a los dichos lugares. Considerando su merced lo dicho y otras muchas causas que a ello le mueven, por la presente daba y dio licencia al dicho Padre Provincial para que en la dicha Ermita pueda fundar el dicho Convento de la Orden del Seráfico Sⁿ Francisco, donde estén los Frailes que viere convenir al servicio de Dios N. S. y bien y aprovechamiento de las almas de los fieles y consuelo espiritual; y para ello goce de la dicha Ermita e sus tierras e aguas y todas las demás cosas a ella pertenecientes para ayuda del dicho edificio; con que habiendo Capellanías de misas las digan los dichos Religiosos y habiendo cofradías las dejen en el estado en que estén sujetas al Ordinario, y con que el día de la advocación de la dicha Ermita pueda el Beneficiado que es o fuere ir en procesión y decir la misa mayor en ella, sin que los dichos Religiosos lo impidan, y se pague a los dichos Beneficiados lo acostumbrado habiendo renta para ello, se pague de la renta o Cofradía o por los vecinos, de manera que los dichos Religiosos han de dejar solamente libre el altar mayor el dicho día, y el dicho Padre Provincial ha de aprobar en el Capítulo primero este auto. Y para la dicha edificación su merced manda que ninguna persona lo impida so pena de excomunió n y la de 50.000 maravedís; y en el entre tanto que se va edificando el dho. Convento pueda el dho. Provincial tener en la dha. Ermita dos o tres Religiosos para que digan misa, y estando acabado y en perfección, manda a el Vicario de la isla de la Palma o al Clérigo que él nombrare, por ser los caminos agrios, persona de su satisfacción que descargara la conciencia de su merced, visite y vea el dho. Convento y dé la posesión al dicho Padre Provincial; y para más seguridad, su merced manda que luego se ponga el Santísimo Sacramento habiendo Religioso y ministros suficientes, estando el lugar con la decencia que sea necesaria a tan gran misterio y vaya en procesión desde la parroquia de la dicha villa a la dicha Ermita; y su merced manda al Mayordomo, so la dicha pena y de otros 10.000 maravedís, luego entregue las llaves, ornamento, libros y misales y demás cosas pertenecientes a la dicha Ermita, escrituras y otros cualesquiera

recaudos, por inventario al dicho Padre Provincial o al Síndico nombrado de dho. Convento, y se le apercibe que se procederá a ejecución de la dicha pena y otras más graves; y por ahora no habiendo de ponerse el Smo. Sacramento el Beneficiado de la dha. villa o cualquier Sacerdote Clérigo, por presencia de Notario, den la posesión de la dicha Ermita y demás cosas al dho. Padre Provincial o a la persona que fuere señalada y puesto el Smo. Sacramento y dada la dicha posesión, su merced manda al dho. Vicario o a quien lo cometiere dé testimonio de este acto y de todo lo demás para que se ponga con estos autos y lo remita so la dicha pena y de otros 10.000 maravedís y se dé provisión en bastante forma. Y así lo proveyó y firmó=El D^{or} Espino de Brito=Ante mí Juan Delgado Salazar. Not^o público». ¹

Veamos ahora la traslación de dicho convento al sitio en que actualmente se halla.

Doña María Salgado, mujer legítima del Capitán Pablo de Monteverde, Doña Margarita Bellido y Diego de Guisla Vandeval, hermanos e hijos legítimos todos tres del Capitán Diego de Guisla, vecino y Regidor Depositario que fue de esta isla, por servir a Dios y por devoción que tenían al Seráfico Padre San Francisco, hicieron gracia y donación al Padre Fray Diego de Vera, Guardián que es del Convento de San Francisco de Los Sauces, y al Padre Fray Salvador Perdomo, fundador de dicho Convento, ² una fanega de tierra medida de cordel de las que tenían y poseían en dicho término de Los Sauces, donde estaban sus haciendas y tierras de cañaverales, cuya fanega de tierra les señalaron en la parte y lugar que los susodichos Frailes tenían principiados unos cimientos para hacer dicho Convento, la cual lindaba por la *parte de arriba* y *por un lado* tierras de cañaverales de los expresados señores; *por abajo hacia el mar* camino real que va a la Ermita de la Piedad, y *por el otro lado* otro camino real que va a dicho término y pueblo de Los Sauces; en cuya fanegada de tierra habían de hacer los aludidos Frailes dicho Convento y dormitorios y todo lo demás que ellos quisieren, la cual les dieron y donaron con las siguientes condiciones.

«1^a Primeramente que nos los susodichos y nuestros herederos y desendientes han de ser patronos del dho. Convento y este título y posesión habemos de estar para siempre jamás.

»2^a Item. Han de ser obligados a nos dar una sepultura en la capilla mayor de la dha. Iglesia en medio de la dha. capilla y desde luego habemos de ser señores de ella.

»3^a Item. Se nos han de dar los arrimos y asientos en que nos asentemos en la dicha capilla mayor, en la parte donde se dice el Evangelio, en la cual nos hemos da asentar y arrimar libremente nos las dhas. D^a María Salgado y D^a Margarita, y la mujer del dicho Diego de Guisla, casándose, y nuestras hijas y desendientes, y así a la dha. parte para nos los dichos Diego de Guisla y Capt^u Pablo de Monteverde, habemos de poner un escaño donde nos asentemos libremente todo lo susodicho sin que se nos ponga impedimento alguno.

¹ Se halla original en el Protocolo del Convento de la Piedad, al folio 32 vuelto.

² Es el mismo a quien se concedió licencia para la fundación del primero.

>4^a Item. Que los susodichos han de ser obligados a nos vender y traspasar las acciones que así tienen y les pertenecen en el sitio y asiento donde está la Ermita de Ntra. Sora. de la Piedad, de la tierra y agua que poseen *donde habían de hacer el dicho Convento* de la suerte y manera que al dho. Convento y Frailes fue dado para que gocemos de ello y sea nuestro y de quien de nos obiere causa, por cuanto el dicho Convento se hace en la parte y lugar que agora le damos.

>5^a Item. Que los dichos Frailes han de ser obligados a su costa a cercar la dha. fanega de tierra que así les damos para hacer el dho. Convento; de manera que no reciba daño alguno la dicha nuestra tierra y cañaverales que allí tenemos y han de hacer las puertas y serventía para dicho Convento para las partes y lugares donde están los dichos dos caminos, el que va a la Ermita de la Piedad y el que va a Los Sauces y no para nuestra tierra y cañaverales, ni para parte que nos haga daño». ¹

Con estas condiciones se fabricó el Convento de la Piedad en el sitio en que hoy existe, y se trasladó aquí el que provisionalmente habían hecho los Frailes un poco más al norte, en donde se colocó después a Ntra. Sra. de la Caridad, cuyo título llevó en lo sucesivo la Ermita.

84. Parroquia de Garafía

Esta Parroquia dedicada a Nuestra Señora de la Luz es muy antigua, puesto que en el año de 1552 se bendijo sir estar aun concluida la nave principal. Veamos el particular del auto de visita que habla de esta ceremonia «... E después de lo susodicho *en 6 días del mes de Febrero de 1552 años*, su Soria. bendijo la dicha Iglesia de Ntra. Sora. de la Luz con las solemnidades en derecho acostumbradas como más largamente se... en un título que yo el Notario infraescrito en pergamino escrito... esta dicha Iglesia, y asimismo bendijo el simiento, en la cual bendición concedió cuarenta días de perdón, como todo ello parece por el dicho título...». ²

¹ Lo relacionado y transcrito resulta de escritura que pasó por ante el Escribano Pedro de Brito Fleitas en 8 de Abril de 1614. La otorgante Doña Margarita Bellido no firmó dicha escritura porque manifestó *no saber escribir* y lo hizo un testigo por ella.

² Así este documento como los sucesivos constan en un legajo que se custodia en el Archivo Parroquial de Garafía, que en su primera hoja dice así: «*En este Libro están las cuentas antiguas de la Iglesia de Ntra. Soña. de la Luz de Garafía y el Inventario perpetuo que de nuevo se ha hecho y las últimas cuentas de la última Visita; y a la postre las escrituras tocantes a la dicha Iglesia*».

En la visita que giró a dicha iglesia el Beneficiado de la Parrquia del Salvador de la ciudad Don Melchor Vizcaíno en 15 de Noviembre de 1591, se mandó que se encalase la Iglesia y la sacristía y que se soallase esta última.

Este templo es de dos naves, la principal que corre de la capilla mayor y la segunda que comienza en la del Evangelio. Esta segunda nave se hizo en tiempo del V. Beneficiado Don Luis Rodríguez¹ a costa de la fábrica y los vecinos, supliendo parte dicho V. Beneficiado. El retablo del altar mayor fue hecho de nuevo y costeado por el mismo Sr., así como también fue hecha a sus expensas la capilla del Buen Jesús con licencia que para ello obtuvo del Diocesano. El referido Don Luis Rodríguez se reservó para sí el patronato de dicha Capilla, cuyo derecho transmitió después a su familia con dotación para la misma Capilla y para las fiestas del Buen Jesús, de San Luis y de Santa Águeda, que están colocados en los nichos del retablo. Esta capilla tiene sacristía particular con puerta a la misma. La otra capilla del Rosario se hizo a costa de la fábrica y vecinos cuando se fabricó de nuevo la Parroquia y se puso en ella el retablo antiguo del altar mayor.

Veamos ahora la controversia que se entabló entre los vecinos del pago de Santo Domingo y los de San Antonio del Monte, pidiendo cada uno para su Iglesia el Capellán o Sacerdote que se mandó establecer allí por Real Cédula de 8 de Octubre de 1557. Dice así dicha Real Cédula:²

«El Rey. = Reverendo in Cristo Padre Obispo de Canaria del nuestro Consejo. Por parte de Pedro de Velmonte, en nombre de la isla de la Palma, de vuestra *diocis*, nos ha sido hecha relación que en los lugares de Los Llanos y su comarca, y los términos de Aguatabar y Garafía y en el de la Breña y Buenavista de la dha. isla, se cogen muchos frutos de pan, vino y azúcar y se crían número de ganados, y que el principal diezmo y primicias que el Beneficio de la dha. isla tiene es en los dichos lugares y términos, y aunque conforme a esto y no haber Beneficiados ni otros sacerdotes puestos por vos en las Iglesias de dichos lugares, sois obligados a proveerles allí clérigos que le administren los Sacramentos, no lo hacéis, a cuya causa padecen, suplicándonos lo mandásemos remediar, o como la nuestra merced fuese, y porque siendo así lo susodicho, no solamente no es justo que no se les dé Sacerdotes para que se le administren los Sacramentos mas se desirve a Ntro. Sor. y las conciencias y ánimas de los moradores de los dichos lugares y términos reciben detrimento, os rogamos y encargamos que teniendo consideración a lo que está referido veáis lo sobre dicho y proveáis de manera que en ello no haya falta. Fecha en Valladolid a 8 de Octubre de 1557. = La Princesa. = Por mandado de su magt. y Su Alteza en su nombre. = Juan Vasques».

Por la Real Cédula anterior parece que fueron erigidas en *Curatos* las Iglesias

¹ El Beneficiado Don Luis Rodríguez era natural de Carafía; reformó la Parroquia, hizo la capilla del Buen Jesús, el retablo del altar mayor, el de San Antonio y otras mejoras de importancia. Falleció en dicho pueblo el 30 de Noviembre de 1673.

² Obra un testimonio de esta Real Cédula, autorizado por el Escribano Pedro de Velmonte, en el Legajo citado en la nota 2ª de la página anterior, con fecha 23 de Julio de 1558.

de Tijarafe, Garafía, Los Llanos y Breña Alta y debieron haber continuado con este carácter hasta que en Real Cédula de Felipe IV de 24 de Mayo de 1660 se acrecentaron los Beneficios de esta isla, en cuyo número y categoría entró este de Garafía.¹

Veamos ahora la controversia de los vecinos de Garafía que más atrás dejé anunciada, cuyos curiosos documentos vamos a copiar a pesar de su extensión.²

«En la noble ciudad de Santa Cruz, que es en la isla de la Palma, en 2 días del mes de Julio año del nacimiento de Ntro. Salvador Jesucristo de 1558 años, ante el muy ilustre y Reverendísimo Sor. Don Diego Deza por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma Obispo de Canaria, del Consejo de S. M. el Rey mi Sor., y por ante mí Pedro de Medina, Clérigo Presbítero, Notario apostólico y público de su audiencia, pareció Diego Yanes, vecino desta dha. isla en el término de Garafía, e presentó la petición siguiente:—Muy Illtre. y Reverendísimo Sor. —Rodrigo Yanes, vecino de esta isla en el término de Garafía, Mayordomo de la Iglesia de Ntra. Sora. de la Luz de dho. término, pareció ante Vuestra Reverendísima señoría y dijo: Que en el dho. término hay otra Iglesia de Santo Antón, que está en lo más alto del dho. término, la cual está muy apartada de donde viven los vecinos y en un lugar tan frío y montuoso, que cuando el Sacerdote quería celebrar y decir misa no podía alzar la Hostia, si no era junto con la patena, porque con la humedad y frialdad la Hostia se doblaba y encogía; y estando en esta isla el Obispo D. Alonso Ruiz de Virués, que haya gloria, le hicieron relación desto y le pedimos licencia para mudar la Iglesia abajo, adonde está agora Ntra. Sora. de la Luz, así porque era lugar más cómodo para celebrar en él y para decir misa y para los vecinos y por estar la Iglesia más en poblado, como porque ciertos vecinos dotaban a la dicha Iglesia de abajo dándole 15 hanegas de tierra de más hacienda de lo que la Iglesia de arriba tenía, y el dicho Obispo nos mandó dar información y la dimos por Sacerdotes que habían celebrado en la dicha Iglesia de arriba, los cuales dijeron que la dha. Iglesia de arriba no estaba en lugar... y que estaría mejor abajo, y el dho. Obispo mandó citar a todos los vecinos del dicho término para ver si había alguna persona que lo contradijese, y no pareciendo contradictor, mandó que la dha. Iglesia de Santo Antonio se mudase e hiciese abajo en término que se dice Santo Domingo; y que la *Iglesia de arriba quedase por Ermita de Santiago y que la de abajo quedase de Santo Antonio, y luego edificamos la dha. Iglesia abajo y trajimos la Imagen de Santo Antonio a la dha. Iglesia de abajo con todos los ornamentos que en la de arriba habían*; y después de esto vino a esta isla por visitador el Lic.^{do} Don Luis de Padilla, Tesorero de la Iglesia Catedral de Canaria, y a pedimento de ciertos vecinos que viven arriba, sin oírme a mí que era Mayordomo de la Iglesia de abajo y sin citar a otros muchos vecinos de dho. término, mandó a un Clérigo con un mandamiento que fuese al dicho término y volviese la dha. Imagen e ornamentos a la Iglesia de arriba; y viendo yo que se me hacía este agravio pedí a el dho. Visitador *que la dha. Iglesia de abajo tuviese por advocación Nuestra Señora de la Luz, y él lo hubo por bien*

¹ Véase el último párrafo de la nota 1 de la página 84.

² Obran en el Legajo del Archivo Parroquial de Garafía, citado en la nota 2 de la página 177.

diferencias entre los vecinos de abajo con los de arriba, pedía que, en el caso de proveer de Curato el término de Garafía, se sirviera disponer que el tal Cura dijera misa dos domingos consecutivos en la Iglesia de abajo y además en todas las festividades de Ntra. Sora. y que en cada tercer domingo se dijese la misa en la Iglesia de arriba; y que en el caso de no ponerse Cura sino Capellán asalariado, se pusiese uno en cada Iglesia, con facultad de administrar los sacramentos y que en cada una de dichas Iglesias se colocase también pila bautismal, a cuyas peticiones recayó el auto del tenor siguiente:

«... E después de lo susodicho en 30 días del mes de Julio e del dho. año de 1558 años, habiendo visto Su Revma. Soría lo pedido por los vecinos de Garafía, así por los de Santo Antonio como por los de Ntra. Sora. de la Luz, e visto lo proveído en las visitas pasadas y siendo informado sobre ello y constándole de la distancia y apartamiento que hay de la una Iglesia a la otra y que si se obiese de decir la misa en una de las dichas Iglesias solamente mucha gente se quedaría sin oír misa en los días de domingos y fiestas de guardar que de precepto tienen obligación de oír; y porque la dha. distancia no se sufre que un clérigo sirva ambas iglesias y que para que en cada Iglesia haya un clérigo los vecinos no tienen posibilidad para lo sustentar; y siendo informado que el Beneficio de esta isla es grueso de muchos frutos y provechos y que en el término de Garafía se cogen muchos frutos de diezmos; y visto lo que sobre esto la Real Magestad le comete y manda por su Cédula Real que le fue presentada; proveendo en ello de remedio dijo: Que mandaba e mandó que en cada una de las dichas dos Iglesias haya un clérigo que las sirva y para que se pueda sustentar con lo que los vecinos le ayudaren, mandaba e mandó que de los frutos de dho. Beneficio se le den a cada uno de los dichos clérigos que sirviesen las dhas. Iglesias en cada un año 15 doblas¹ para ayuda de su sustentación, las cuales mandó a los arrendadores y cogedores de los frutos del dho. Beneficio las den y paguen en cada un año a los dichos clérigos y con su contenido se les reciba en cuenta; y en la administración de los sacramentos daba licencia e mandaba e mandó que en cada una de las dichas Iglesias se administren y den a sus parroquianos y feligreses por los clérigos que en cada una de ellas sirviere, teniendo licencia para los administrar. E así como dicho es lo mandó por este auto firmado de su nombre. = Didacus Episcopus Canariensis». ² Este documento es copia autorizada dada, a pedimento de Rodrigo Yanes, por el Notario público Don Pedro de Medina, y se halla signado y firmado por el mismo Notario.

En virtud de la Real Cédula de Don Felipe IV de 24 de Mayo de 1660³ se fundó el Beneficio de Garafía en la Iglesia de Nuestra Señora de la Luz, quedando la de San Antonio de simple Ermita con la obligación que los Prelados les han impuesto a los Párrocos de decir misa en ella en los domingos alternos (Folio 298 v. 7º. 3º.)

¹ O sean 57,04 Pesetas.

² Dice el Señor Viera en el tomo 4º, folio 87, que el Señor Obispo Don Diego Deza no vino a las Islas Canarias, y no solamente vino, sino que visitó la Diócesis, según prueba este documento.

³ Véase la nota 1 de la pág. 84.

ERMITA DE SAN ANTONIO DEL MONTE. En el Libro de Visitas de la Parroquia de Garafía está el acta de la que giró a dicha Parroquia el Licdo. Don Juan Pinto de Guisla en 15 de Julio de 1679 en la cual se lee lo siguiente. «Visitose la Ermita de San Antonio de Padua, de este distrito, es muy antigua y fue parroquia antes que la de la Luz. Dice misa en ella el Beneficiado cada 15 días interpolados los domingos y la mitad de las fiestas del año, excepto día de Corpus, de la Cruz, fiesta de Ntra. Señora, de San Juan y de San Pedro; y en los días que va a decir misa el Beneficiado a esta Ermita la dice también en la Parroquia donde se dice por el pueblo todos los domingos y fiestas y así está dispuesto por los Sres. Obispos, y es bien necesario; porque según lo dilatado del distrito no oirían los vecinos de aquella parte donde está la ermita muchos días festivos, si no la tuviesen allí . . . » (Al margen dice: Esta Ermita y la casa de los Romeros, que era contigua, desapareció el 12 de Agosto de 1902, víctima de un voraz incendio que destruyó los montes todos de Garafía así como también algunas casas, pajares, bodegas, &).

En un principio se llamó esta ermita «San Antonio»; después en la visita del Sr. Obispo Don Alonso Ruis de Virués en el año que se mandó llevar la Imagen del Santo Patrono a la Iglesia de abajo, hoy Parroquia de Nuestra Señora de la Luz, se le dio el título de «Santiago», y en la visita que asimismo hizo el Licdo. Don Luis de Padilla en el año de en que se mandó restituir dicho Santo a su antiguo Templo, se le volvió a llamar «San Antonio», cuyo nombre lleva actualmente. Por esta misma causa el primer nombre que se le dio a la Parroquia de Nuestra Señora de la Luz fue «San Antonio», según todo se comprueba con los documentos anteriores.

El Beneficiado que fue de Garafía Don Luis Rodríguez, de quien se ha hecho ya mención, hizo a su costa el nicho del Santo y dejó una cantidad para que se pintase. Esta Ermita llegó a estar en un estado lamentable, a pesar de las cuantiosas limosnas de los fieles, hasta que siendo Beneficiado Sevidor de dicha Parroquia Don Alejo Hernández Fierro, principió a hacer en ella algunas reformas materiales y casa para los Romeros, de que allí se carecía.

85. Convento de San Francisco¹

El extinguido Convento de San Francisco se ocupó primero como Cuartel para Nacionales, y habiendo obtenido éstos el de Santo Domingo, se concedió por Real orden de 21 de Febrero de 1850 para cuartel del Batallón provincial de esta isla y la Admón. de fincas del Estado lo entregó para dicho objeto el día 31 de Julio del mismo año. Desde entonces ha venido este edificio a cargo del cuerpo militar,

¹ Véanse los núms. 27 y 63 de este Tomo.

habiéndose hecho por los Gobernadores militares, de pocos años a esta parte, algunas reformas en lo que era las celdas del Padre Provincial, para que les sirviese de habitación y oficinas en la parte baja.

86. Convento de Santo Domingo¹

En unos apuntes antiguos que se encuentran en nuestro poder,² leemos referente al Convento de Santo Domingo: «El día 13 de dicho mes de Mayo (1701), último viernes del Espíritu Santo, se sentaron los simientos *de la Torre que se fabrica* para poner las campanas en el Convento de Santo Domingo, y las vi sentar, para lo cual antes se cantó una misa solemne y después vino el Padre Provincial con la Comunidad y bendijo el suelo, y le echó agua bendita, y también lo hizo a la primera piedra que se sentó. Fabricala Gaspar Méndez, y está concertada en 8.000 reales que se le han de dar, y ha de poner el Convento la cal».

Este Convento fue destinado para Cuartel de la Milicia Nacional por Real Orden de 24 de Marzo de 1843, y el Ayuntamiento tomó posesión de él habiendo desbaratado algunas celdas y corredores para formar una plaza. Suprimida la Milicia Nacional se volvió el Estado a incautar de él, y lo sacó a remate, según queda dicho.

87. Muerte de Carlos II

En la página 27 de este Tomo (EXEQUIAS REALES) queda hecha relación de los funerales de Carlos II. Pero habiendo encontrado una relación minuciosa de todo lo ocurrido con motivo de su muerte y funerales, nos hemos decidido a copiarla íntegra para que se vea la costumbre de aquellos tiempos. Dice así:

«El día 11 de Noviembre de 1700, día del Sor. San Martín, entró el navío de las *Malvasías* que vino del Norte y también vino otro navichuelo.—El día 24 de dicho mes y año pareció un navío que a poco rato se acercó y era francés, echó la lancha a la vela y saltó en tierra el Capitán a dar la triste, fúnebre y melancólica noticia de la muerte de nuestro Rey y Sor. natural Carlos II (que goce de

¹ Véanse los núms. 28, 32 y 64 de este Tomo

² Diario de noticias que llevaba Don Diego González Hurtado.

eterna gloria) y dijo había nueve días que había salido de su tierra y dos días antes dijo había llegado el correo con el testamento de Su Magestad que llevaba a París.—Tomósele esta noticia al Capitán con juramento jurídicamente y luego se fue para abordó y hizo viage el navío.—No se quiso creer esta noticia juzgando sería fraude y teniendo por levantado que quería dar esta mala nueva y de camino reconer el puerto; pero no obstante, como se sabía de la enfermedad de S. M., no se despreció la noticia. Entrose luego en Cabildo y salió que se remitiera luego esta noticia a Tenerife al Sor. General, y con efecto se fletó un barco que la fue a llevar. Tocose alarma y se estuvo siempre con todo cuidado como debe ser cuando estamos sin Rey ni saber quién lo ha de ser, recelándose de alguna invasión, y todos salieron honestamente vestidos.

»Volvió de Tenerife el barco el día 29 y trajo ratificada la mala nueva, porque cuando llegó el enviado de esta isla a la casa del Sor. General, llegó también la noticia que vino de España, y luego que se supo con certidumbre la noticia se estuvo doblando en la Parroquia y Conventos hasta las veinticuatro horas y en los Castillos se estuvo disparando al mismo tiempo, cada *ampolleta* una pieza en cada uno, que son los dobles que se usan, y todos se vistieron de luto con *casacas de bayeta, y se conservaron las armas arrimadas* y todos con mucho cuidado, hasta que se supo había nuevo Rey en España. Pregonose la funesta noticia el día 10 de Diciembre y se mandó que todos pusieran luto y para esto salieron a caballo los dos Regidores más antiguos, el Teniente y los dos Escribanos de Cabildo y se citó para las exequias que se habían de hacer el día 23 de Diciembre en la Parroquia de esta ciudad. Y con efecto se hicieron dho. día y se estuvo doblando desde las vísperas del día antes y toda la noche, y cuando quiesieron entrar en el Oficio salió toda la Clerecía y las Comunidades y los caballeros y mucha más gente de la Iglesia y fueron a los portales de Cabildo. Bajaron los Regidores que estaban arriba y los fueron acompañando a la Iglesia; y cuando se acabó el Oficio, que fue muy solemne, volvieron todos a acompañar al Cabildo *y le fueron dando el pésame*, estando ellos al pie de la escalera del Consistorio, como se da en otro cualquiera lance semejante a algún particular. Hízose un túmulo muy grande lleno de luces y por remate se puso la muerte sobre un caballo pálido que estaba sobre el mundo, que es aquella visión que refiere la Escritura Sagrada.—Predicó el Licdo. Don Luis Dacosta y hizo muy buen sermón y para probar la magnificencia del difunto Rey y cómo tenía en memoria los servicios de sus soldados para premiarles, sacó la merced que hizo al Sor. mi tío el Maestre de Campo Don Franco. Hurtado, cuando le dio el Gobierno de La Coruña (que es de los primeros de España) sin ir *consultado*¹ ni haberlo mi tío pretendido, porque estaba en Ceuta resistiendo a la invasión y cerco de los moros; y habiendo respondido los del Consejo a S. M. que había muerto en Ceuta dicho mi tío porque corrió esta voz aunque falsa, y respondió Su Magestad 'que si fuera muerto esa honra tendrían los suyos, y si fuera vivo lo quería premiar con dho. Gobierno'. Honra tan liberal como de tan glorioso pecho.

¹ En esta época se llamaban *consultas* las propuestas para ascensos o recompensas militares.

88. Proclamación de Felipe V

«El día 25 de Julio del año de 1701, se celebró en esta isla la proclamación del Sr. Don Felipe V, por nuestro Rey y Señor natural. Quince días antes de éste se echó pregón que este día había de ser la aclamación y que la víspera a la noche encendieran todos a las ventanas luminarias y en las calle fogueras pena de tanto; y en efecto encendieron en todas las ventanas hachas y luminarias y en las calles fogueras. El Cabildo hizo un árbol de fuego que se quemó en la plaza, con más fuego de mano y en casas de Cabildo se encendieron hachas; la Parroquia se enramó de luminarias; los Castillos todos coronados de lo mismo y dispararon la artillería; en cuatro navíos que había en el puerto se encendieron en los árboles y vergas luminarias que estaban graciosas; disparáronse en la plaza por principio del fuego las piezas de campaña y por último, y acabose. El día por la mañana se rompió el nombre con dichas piezas de campaña en la plaza y luego inmediatamente lo rompieron los Castillos con muchas cámaras y las artillerías; tocáronse las cajas y vinieron todas las compañías de la isla, menos las más remotas, y arrimaron en sus cuarteles. Salieron este día todos los caballeros y demás que pudieron con galas nuevas, bizarros; y algunos, o los que las tuvieron, sacaron sus cadenas al cuello y una joya en el sombrero y perlas; pero muchos caballeros y los demás no las sacaron; unos pusieron la cadena tirada del cuello, como tajalí, pero del hombro izquierdo a la sinta del lado derecho; otros enrollaron un junquillo en la gorbata, que estaban graciosos, y los Regidores salieron vestidos de cortesanos con sus vestidos de damasco y mangas blancas y porque no hallaron tela para hacerlas de tela blanca, pusieron sobre la manga de tafetán negro unos engages de plata que la hacían blanca y la manga de dentro, o manguera, de olán almidonado, medias blancas y cadenas rolladas al cuello y que caían al lado derecho y en el sombrero junquillo de oro y joya, y lo mismo los Escribanos. El Teniente no salió así por la mañana sino a la tarde que fue la función; pregunté la causa y dijéronme que por ser Teniente debía ser así. Sacaron atrás su page de corto y encintados. Salió con el Cabildo en este día de la misma suerte Don Diego de Guisla, que lo convidó el Cabildo por haber pocos Regidores y ser fiesta real; y así que convidaron a otros caballeros se escusaron por no tener caballos a propósito para salir, y le dieron buen lugar en el cuerpo del Cabildo. Fueron por la mañana a la Iglesia así, a asistir a la misa y procesión de Sor. Santiago.

»Hízose un tabladillo delante de la casa del Cabildo alfombrado y el arrimo colgado de doseles en que pusieron dosel real, y el retrato del Rey debajo, y delante su sitial, por un lado y otro los escaños del Cabildo para sentarse el Cabildo. A la hora competente, que serían las cuatro de la tarde, se vinieron las compañías a la plaza marchando con sus Capitanes y el Sargento mayor Don José Fierro, que gobernaba las armas por haber muerto el Maestre de Campo. Vino a caballo y formó un escuadrón en la plaza; bajó el Cabildo con el Estandarte Real y fue a la Parroquia y se abrió el escuadrón para que pasara; salió el Clero a la puerta para recibirlo, hicieron oración y sentáronse; púsose el Vicario la capa y salió a descubrir el Santísimo Sacramento; cantose el *Te Deum laudamus* y se dijeron varias oraciones en hacimiento de gracias y encerraron el Santísimo y se

bendijo el Estandarte. = Volvió el Clero a acompañar al Cabildo hasta la puerta, el cual se fue derecho al tabladillo, subieron y hicieron la reverencia al retrato del Rey y arrimose el Estandarte a un lado, y sentáronse un ratito, después de lo cual se levantó el Capitán Don Bartolomé de Campos, Regidor decano que llevaba el Estandarte en defecto de Alférez mayor, y lo cogió y se adelantó tres pasos con él al tablado y los dos Escribanos a su lado: alzó la voz el Escribano más antiguo y dijo tres veces «Atención. Atención. Atención», y después el otro Escribano dijo de la misma suerte «Oid. Oid. Oid», y después dicho Regidor decano en voz alta dijo: «Castilla. Castilla. Castilla» por Don Felipe V de este nombre, nuestro Rey y Señor que Dios guarde», y respondió toda la ciudad y auditorio «Viva. Viva. Viva», y dispararon todos, y acabado de decir esto sacó dicho Regidor decano tres veces dinero de los bolsillos *y arrojó a la plebe*, y se retiró, hizo reverencia al retrato, arrimó el Estandarte y se sentó un rato. Acabado lo referido se levantó el Cabildo y haciendo la reverencia al retrato se bajaron y pusieron a caballo en sus caballos que tenían muy enjaezados y encintados, y en cuanto el Regidor decano montaba le tuvo el Estandarte un Escribano y se lo dio después de montado y dando una carga de mosquetería, entre otras más que dieron, se fue dicho Cabildo por la calle abajo al puerto, y por la calle trasera arriba hasta el Castillo principal de Santa Catalina, onde llamaron y salió el Castellano con su espada desnuda y rodela sobre una muralla, y preguntó el Alférez mayor *por quién tenía aquel Castillo* y respondió el Castellano *que por Don Carlos II su Sr.* Y volviole a decir el Alférez mayor *que de allí adelante lo tuviera por Don Felipe V nuestro Rey y Señor (que Dios guarde)*, y con un viva repetido se disparó toda la artillería y pasaron hacia las monjas claras».¹

Por la proclamación de Don Felipe V puede juzgarse de todas las demás, pues con muy pocas variantes esta era la ceremonia que se usaba en tales casos.

89. Causa célebre (El Damo)²

En los apuntes que estamos registrando nos encontramos con una noticia acerca de este Sr., que claramente da a conocer la animosidad que le tenían, y la envidia que despertaba a la nobleza, de quien fue víctima después, las riquezas y méritos personales de este personaje. Dice así dicha noticia: «El día 27 de Setiembre (1700) murió en la villa de San Andrés el Sargento mayor de plaza Don Eugenio de Mendoza, que lo fue muchos años con ... de sueldo y 40 ducados de

¹ Copiado a la letra del diario de noticias de Don Diego González Hurtado.

² Véase el núm. 79 de este Tomo.

alojamiento, y con su muerte nombró el Sr. General a Don Juan de Guisla Boot para que lo sea ganando medio sueldo, como es costumbre, hasta que S. M. provea la plaza; fue poco tiempo, y luego hizo renuncia porque sus continuos achaques no le daban lugar a ejercerlo. Admitiósele; y a este tiempo Matías Rodríguez Felipe, que se halló en Tenerife, pretendió la gracia de serlo interino hasta que S. M. (que Dios guarde) la provea, y la consiguió y trajo su título, y se tomó razón en la Veeduría; pero no se le dio la posesión, porque como éste (aunque la fortuna le ha dado caudal de Rs) *es un hombre ordinario y de común esfera*, los caballeros hicieron punto de que no había de empuñar el bastón, porque es uno de los más positivos puestos de la isla, y reclamaron a Su Exa. el Sr. Capitán General, escribiéndole carta firmada de todos los caballeros en que daban sus razones para que no fuera Sargento mayor el dicho Matías Rodríguez Felipe; y aunque éste se volvió a embarcar y volvió a hacer nuevo empeño, el Sr. General, en vista de la súplica de la caballería y de las razones que daban, le dijo a Matías Felipe que renunciara el bastón; hizolo así, y quedó reformado; pero no lo empuñó *ni ganó renta*; y el Sr. General no quizo dar el entretenimiento a otro y mandó que el Sargento mayor del tercio gobernara hasta que Su Magestad provea la plaza».¹

Aquí está explicado el reto que los nobles hicieron a Don Matías Rodríguez Felipe (a) «El Damo». A raíz de este acontecimiento fue cuando el Don Matías debió haber pasado a Madrid; y habiendo regresado ostentando el título de *Virrey del Perú*, de mucha más categoría que el que los nobles le habían negado, éstos, no pudiendo impedirlo como la vez primera, acordaron asesinarlo, según queda dicho (Véase el núm. 172 de este Tomo).

90. Asesinato

«El día 26 de dicho mes de Noviembre (1700), a las ocho de la noche, mató Domingo el carnicero con un cuchillo a Lucas Marques, herrero, soldado del Castillo principal de esta ciudad; y *como iba borracho lo cogió la Justicia y prendió* y se está fulminando la causa. Matolo en aquel llano onde es hoy Ermita de Santa Catalina, al principio de aquel callejón que va al Castillo, y murió al otro día. Fue el primero que se enterró en la capilla que hicieron los soldados en San Francisco junto al Monte Alverno (Véase el núm. 27). El mulato se huyó sin castigo».²

¹ Copiado del diario de noticias que llevaba Don Diego González Hurtado.

² *Ibidem*.

91. Piratas

«En 28 de Diciembre de 1633, último día del nacimiento de Ntro. Redentor Jesucristo, día de las Inocentes, y a mi fe le estuvimos todos las de esta ciudad, apareció un navío sobre este puerto a las 9 del día y se vino entrando en él con todas sus velas al viento, y sin anclar se fue entrando, hasta llegar entre los navíos que estaban surtos, que uno era francés, su capitán llamado «Gover», y otro navío portugués que el día antes había entrado, y otro de Martín Moreno y una *Sabra* vizcaína de los Cap^{nes}. Nicolás Massieu y Jaques de Brier y Santiago Fierro y echó en la dicha *Sabra* como 20 hombres que traía en su lancha por la parte de la mar, con lo cual no fue vista de tierra sino cuando llegó a la dicha *Sabra*; y siendo esto visto, se le dispararon de ambas fuerzas, y sin que se le ofendiese fue con su dha. gente y barca de remolque sacando la dicha *Sabra* del puerto y mareando en ella las velas, y la fue sacando para las puntas de bajamar y se la llevó con 100 pipas de vino que tenían los arriba dichos, para enviarla a Indias a cargo y cuidado de Domingo Hernández dedos pegados. Es Teniente Gobernador el Licdo. Dn Vicente del Castillo y Capⁿ a Guerra Dn Barne. de Frías».¹

92. Asesinato

«Martes 29 de Mayo de 1629 al amanecer se halló a Da. Franca. Pérez de Ocanto, mujer del Lic^{do}. Blas Lorenzo de Zepeda, en sus casas, muerta en la cama con muchas puñaladas, la cual yo vi de los primeros. Dijo se la había muerto su marido, el cual se *retrajo al Convento de Santo Domingo, y se ausentó de esta isla*. Era la dha. D^a Francisca persona muy honrada y comunmente por tal tenida, y sin causa ni razón se le dio muerte. Fue obra de nuestro adversario &... Prendieron por dicha muerte a algunos deudos suyos; era Teniente el Lic^{do}. Juan Fer^s. y yo fui preso también² y lo fue el Lic^{do}. Dn. Luis y Dn. Miguel, su hermano, hijos del Capⁿ. Juan Vandewalle Bellido, y lo fueron Diego y Juan de Santa Cruz; y en esta ocasión fui a la Real Audiencia de Canaria a mis pleitos sobre la partición de bienes de mi padre para lo cual me dio licencia Martín de Náveda, ejecutor que vino sobre esta muerte, y luego que llegué les remití provisión para que fuesen sueltos, sin costarles cosa alguna, porque no hubo motivo para la prisión más que el ser parientes».³

¹ Cuaderno de apuntes del archivo del Sr. Marqués de Guisla, titulado *Cosas notables*.

² No dice quién fue el que escribió esta noticia.

³ Cuaderno del archivo del Sr. Marqués de Guisla, titulado *Cosas notables*.

93. Desgracia notable

«Lunes 18 de Junio de 1640, sucedió que habiendo herrado el herrador Salvador Salazar un caballo al Capⁿ Gregorio de Almau Rovertó, estando presente a lo dicho el dho. Capitán, y estando ya herrado el dicho caballo, parece que quiso huir y el dho. Capⁿ Almau detenerle por la sogá; se le enlazó y enmarañó en el brazo y el dicho caballo le arrastró y queriendo deslizar de sí la sogá el dicho Capⁿ, no hubo lugar; con lo cual, el endemoniado caballo alterado y alborotado lo arrastró por el barrio de San Telmo, en que dho. herrador vivía, y le trajo así arrastrando hasta la huerta de «Agujetas»,¹ y hallí dicen lo *cozió* de suerte que quedó cuasi muerto, sin hablar ni menear miembro alguno, y estuvo así hasta el miércoles a las 8 de la noche, sin que se le pudiese absolver por no haber hecho señal mediante la cual se pudiese y debiese haber hecho. Los juicios de Dios son incomprensibles y puede ser permitiese esta muerte ser así para salvarlo».²

94. Piratas

«El Capitán Don Juan de Guisla, Regidor de esta isla y persona que vivía con toda largueza porque tenía más de 60.000 ducados, fabricó un navío de más de 400 pipas (pudiendo escusarlo) y hizo viaje a Indias; y habiendo vendido todos los vinos y demás cosas que llevaba en el dicho su navío, que importaba más de 30.000 ducados y todo era suyo, y teniendo en todo grande avance en las ventas, cargó el dho. su navío todo por su cuenta y traía 17.000 pesos en plata. Y habiendo salido en compañía de galeones y llegado a ver tierra de España, una «Saetía» de moros le cautivó y llevó a Salé, y a Don Diego de Guisla, hijo del dho. Capⁿ. que llevó conzigo desta isla, y el susodicho Capⁿ. Dn. Juan de Guisla luego que llegó dentro en pocos días murió y se ha dicho por cosa pública que le hicieron cargar y llevar todo el dinero y fue un *apreso* de gran importancia por las muchas cosas que el dicho Capⁿ. Don Juan de Guisla llevaba y había sacado de la Habana, de donde salió para España, y le robaron y cautivaron en Mayo del año de 1648.

¹ La huerta de «Agujetas», según la fundación del Pósito de Camillón, es la de la casa núm. 14 de la calle de San Telmo.

² Cuaderno del archivo del Sr. Marqués de Guisla titulado *Cosas notables*.

El dicho Dⁿ Diego de Guisla, su hijo, queda cautivo, quiera Dios nuestro Señor librarle de tan mala canalla».¹

95. Naufragios

«Sábado dos de Enero de 1649, a las tres de la madrugada, de repente se levantó un viento *solano* y se alteró con él el mar en tanta manera, que echó a la costa 5 barcos grandes y 5 barcas de la descarga y de pescar y una urca grande holandesa que estaba cargada de cajas de azúcar, cueros, palo campeche y otras cosas, todo por cuenta del Capⁿ. Luis de Tucur, flamenco, marido de D^a Margarita de Lanoe, nieta del caballero Pablo Vandala; y dicha urca encalló en bajamar debajo del risco de la Concepción, y allí se hizo pedazos. Sacose el azúcar, palo y cueros, y aunque con pérdidas y disminución de dichos géneros, y este naufragio causó la alteración del mar, porque fue notable, sin que lo causase el viento».²

96. Incendio

«Sábado 23 de Octubre de 1649, entre las ocho y nueve de la noche, viviendo en una lonja de las casas del Capⁿ. Juan Ángel Poggio³ la mujer de Basilio Acosta,⁴ parece que la dicha tenía en su tienda un barril con alguna cantidad de pólvora, y se le pegó fuego en ella, con lo cual la susodicha fue hallada muerta desnuda, porque el fuego le quemó las ropas y la echó a la calle y murieron tres

¹ Cuaderno del Archivo del Sr. Marqués de Guisla, titulado *Cosas notables*.—En 22 de Octubre de 1648, se hizo un oficio en la Parroquia por el Capⁿ. Don Juan de Guisla, que dice murió en Berbería. Véase el Libro 1^o de muertos al folio 89v.

² Cuaderno del Archivo del Sr. Marqués de Guisla titulado *Cosas curiosas*.

³ Calle de O'Daly número 13, perteneciente hoy a Don Eduardo Marales.

⁴ Llamábase Ana Francisca.

hijos de la dicha que se hallaron entre las piedras y madera de las dichas casas, las cuales el fuego de la dicha pólvora echó en el suelo; y en esta ocasión estaba el dicho Capitán Juan Ángel Poggio y D^a María Monteverde, su muger, y Don Juan Bautista, hijo de los dichos,¹ sentados a la mesa habiendo ya acabado de senar, y aunque la violencia de la pólvora voló toda la sala y dio con ella en tierra, escaparon vivos, cosa que no se puede atribuir sino a milagro. La demás gente y hijos de dho. Capitán quedaron también salvos porque estaban en la sala que hay a la calle Trasera y sólo se llevó Dios a D^a Francisca, su hija mayor, la cual al tiempo que se pegó fuego estaba en una puerta-ventana de reja que estaba en la sala de la lonja donde se pegó dicho fuego, y fue hallada entre los cantos de la dicha puerta-ventana que dieron sobre ella y la reja de hierro. Fue caso este muy lastimoso y dicho fuego y violencia de él echó también en el suelo parte de la casa de Isabel Casanova, que está contigua con la de dho. Capitán Juan Ángel Poggio, que asimismo echó en el suelo, como está dicho; y las puertas de las casas cercanas se abrieron y les quebró los cerrojos, y muchas de esta ciudad temblaron. Hizo dicho fuego un ruido como cuando se dispara una pieza de artillería reforzada, y no hizo más que echar en el suelo los edificios dichos y hacer en astillas muy menudas la madera de ellos, sin que se prendiese fuego».²

97. Parroquia de las Nieves

Al hablar del santuario de las Nieves, en la página 101, sólo hicimos una ligera indicación del intento de los Frailes Dominicos de fundar un Convento de su orden en dicho Santuario; y habiéndonos encontrado con una relación circunstanciada de aquel acontecimiento hecha, según dice, por un testigo presencial, vamos a copiarla íntegra por la curiosidad que encierra:

«Miércoles 24 de Noviembre de 1649 a media noche se entraron en la Ermita de Ntra. Sora. de las Nieves los Religiosos de Ntro. Padre Santo Domingo sin tener para ello título ni razón, diciendo querían fundar en ella Convento, y luego que se supo su entrada y violencia fue la Justicia secular y eclesiástica y muchos ciudadanos a echarles de ella y no quisieron salir ni abrir las puertas de la dha. Ermita, por lo cual se abrió por fuerza una puerta y entraron dentro, y, al entrar, los dhos. Religiosos descubrieron el Santísimo Sacramento que los dhos. tenían

¹ Este es el célebre poeta Don Juan Baustista Poggio y Monteverde, llamado el *Calderón canario*.

² Cuaderno de noticias del Archivo del Sr. Marques de Guisla, titulado *Cosas notables*.

en la dha. Ermita, y después de haber hecho todos los que entraron la adoración debida y pedido a los dhos. Religiosos desocupasen la dha. Ermita y no queriendo los dhos. Religiosos salir se quedaron en ella; y trugeron en procesión a Ntra. Sora. de las Nieves a la Parroquia de esta ciudad. Hízoseles muchas contradicciones y sin embargo no quisieron salir; con que se despachó barco a la isla de Tenerife en 30 del dicho mes de Noviembre dando cuenta al Sr. Arzobispo, Obispo de estas islas,¹ y su señoría mandó por censuras saliesen, el cual auto se les notificó, y salieron luego de la dicha Ermita; y este día se trajo por algunos clérigos al Santísimo Sacramento, que los dichos Religiosos dejaron en la dicha Ermita, y entraron al anohecer en Sta. Catalina, y de allí fue traído a la Parroquial en procesión *las más solemne y con mayor concurso* que jamás se *ha visto*, y fue tan general el contento, que toda la ciudad en la dicha noche puso luminarias e hizo hogueras. Diose cuenta también a la Real Audiencia de estas islas y mandaron no se consenta ni permita que los dhos. Religiosos funden el dho. Convento, atendiendo a los muchos que hay en esta isla y que no se podrán sustentar por la pobreza de esta isla y los muchos clérigos que hay».

Al margen de esta relación está la siguiente nota:

«En 29 de Diciembre de 1649, vino orden del Sr. Provisor para que los Religiosos despojasen la Iglesia y los clérigos trajeron el Santísimo a la Parroquial en solemne procesión &».

Los Frailes Dominicos se querellaron criminalmente ante la Audiencia de Canaria por los atropellos cometidos por el Capitán Don Diego de Guisla y otros al ser expulsados de la Ermita de las Nieves. Dice así:

«En la ciudad de Santa Cruz de la Palma a 27 días de Abril de 1650, el Padre Fray Juan Luis, del Orden de Predicadores, presentó ante el Licdo. Cristóbal Sibo Sopranis, Teniente-Gobernador, petición con una provisión de los M. I. Sores. de la Real Audiencia, a nombre del Prior Fray Antonio Romero, y dice así la Provisión = El Presidente, Oidores &. A vos el Licdo. Cibo Sopranis, Juez del Juzgado y contratación de las Indias de la isla de la Palma por S. M., sabed: que en 31 de Marzo p. p^{do}. del presente año, se presentó en ella escrito, cuyo tenor es el que se sigue = Muy Itres. Sores. = Fray Juan Bautista Casorla, Procurador gral. de esta Congregación, orden de Predicadores, en nombre del Prior y Frailes de San Miguel de la Palma, de dho. Orden, ante Vs. en la mejor forma y vía que de derecho haya lugar y protestando como ante todas cosas protesto por mis dichos Religiosos *que por lo que dijere y alegare ninguna persona sea condenada a efusión de sangre y mutilación de miembro* premiso lo sustancialmente me querello criminalmente del Capitán Diego de Guisla, Don Marcos Urtusáustegui, Don Antonio Pinto, *sus negros y mulatos y demás gente popular* que resultaren culpados, y es el caso: Que habiendo el dicho Convento hecho fundación con licencia del Arzobispo Obispo destas islas en la Ermita de las Nieves, adonde celebraron los oficios divinos rezándose y celebrándose las misas cantadas y rezadas que se dijeron por dichos Religiosos y puesto en el altar la Imagen de Ntra. Señora de las Nieves donde estaba de bulto y el Santísimo Sacramento en su caja como es costumbre, los

¹ Éralo en esta época el Sor. Don Francisco Sánchez de Villanueva, Arzobispo de Taranto.

susodichos con poco temor de Dios fueron al *Convento*, convocados y amotinados estando dicho *Convento* cerradas las puertas de la Iglesia, con violencia, barras de hierro y con palancas rompieron dhas. puertas y entraron dentro de dha. Iglesia, haciéndose como principales motores los dichos Diego de Guisla, Don Marcos Ur-tusáutegui, Don Antonio Pinto, que convocaron los demás e hicieron el tumulto, y los demás instigados de ellos estando *el Prior revestido y con el Santísimo Sacramento en las manos* y los demás religiosos en su compañía para poderse librar de su ira y fuerza que llevaban contra ellos y sin respetar a tan alto Señor ni a dichos Religiosos, siendo como eran Religiosos, ni al lugar consagrado donde estaban que no pudieron ignorar, les trataron maldiciéndoles grandes injurias de palabras, que los testigos dirán, y asimismo de los ultrajes y empellones que les daban causando en ello grande escándalo e irreverencia; y el dho. Diego de Guisla, con demasiado arrojamiento y osadía y sin la molestia que debía tener, se subió sobre el altar y quitó la Sta. Imagen con gran desdoro y menosprecio y la arrojó por una ventana de la sacristía que recibieron seglares que estaban de la parte de fuera y huyendo por una viña la llevaron, causando gran dolor y lástima del modo que trataban a la madre de Dios y con los empellones se le cayó la corona; y en la ciudad a unos por devoción, a otros por persuaciones y alagos y a otros con amenazas pidieron firmas para contradecir dicha fundación, en todo lo cual cometieron grave y atroz delito por ser en ofensa de Su Divina Magestad y de sus ministros, cuando no hicieron dicha fundación de su autoridad sino con la licencia que tuvieron de dho. Arzobispo, que sí la pudo dar, y así han de ser castigados . . . conforme a la gravedad de sus culpas que *por ser hombres poderosos y faborecidos de la Justicia* los dhos. motores de dicho motín, se viene a pedir el remedio a esta dha. Audiencia para que tan grave delito no quede sin castigo, y a otros les sirva de ejemplo para que no se atrevan a cometerlo. = Suplico a Vs. admita esta mi querrela por el remedio de caso de corte del que de derecho mejor hubiere lugar; y constando de la culpa les embargue y secuestre sus bienes y remita presos con toda seguridad a la cárcel de esta Real Audiencia &. Y habiéndose visto la dha. querrela mandamos se admitiese cuanto hubiese lugar por derecho y que se os cometiese su averiguación y lo remitiesen a esta Real Audiencia. = Dada en Canaria a 3 de Abril de 1650. = Licdo. Don Álvaro Navia y Valdés. = Licdo. Don Alonzo de Larrea. = Yo Ant^o. Ruis de Musueta, Escrib^o. de Cámara de la Real Audiencia de estas islas, la hice escribir &.»

En 27 de Abril de 1650 el Licdo. Cibo de Sopranis obedeció el auto anterior y dispuso que el Prior presentase los testigos.

Primer testigo, Domingo Vas, dijo: «Que cuando fueron de esta ciudad los Beneficiados y Clérigos con la procesión y el Teniente que entonces era el Capⁿ. Don Francisco de Castilla y el Sag^{to}. Mayor y otras muchas personas, fue este testigo con ellos a la Ermita de Ntra. Sora. de las Nieves donde decían estaban los Religiosos de Sto. Domingo, y llegando vio que las puertas estaban cerradas por dentro y que los Beneficiados y Clérigos hicieron requerimiento para que abriesen y dho. Teniente llegó a las puertas y llamó y de dentro le respondieron que no abrían, *que estaban en su Convento* y que sin orden de su Prelado no habían de abrir, y después de muchas réplicas, voces y alborotos vio que apalancaron la puerta mayor con palancas de paso y esto lo hacían Clérigos; y entre las dos juntas abrieron y quitaron la aldaba y abrieron la puerta y entonces entraron clérigos

con la cruz cantando y les siguieron el dho. Teniente y mucha gente y vio que los Religiosos estaban hincados de rodillas cantado y el Padre Prior resvestido y con el Smo. Sacramento descubierto en las manos; y habiendo hecho humillación los dhos. clérigos, se levantaron y fueron llegando al altar, incorporándose con los Religiosos, y con esto fueron llegando algunos seglares, que eran el Capⁿ. Diego de Guisla, Don Ant^o. Pinto, Don Marcos de Urtusástegui y otras muchas personas, y estando en esto vio que el Capⁿ. Diego de Guisla por el lado del Evangelio estando como he dicho el Prior vuelto al pueblo con el Smo. Sacramento, subió encima del altar y arrodillándose llegó a las andas a donde estaba Ntra. Sora. en medio de dho. altar y le dio estrechón para sacarla fuera y no pudo de la primera vez y continuó otra y la fue sacando y sacó con efecto de dhas. andas, a cuyo tiempo vio el testigo que al entregarla a las personas que allí estaban, y no se acuerda quien eran por estar mucha gente, se le cayó la corona de Ntra. Sora. de la cabeza y lo mismo la del niño que tiene en sus brazos y otras prendas que tenía la Virgen en las manos, y habiéndola entregado vio que la entraron por la sacristía, y el Capⁿ. Diego de Guisla con ellos, y cerraron la puerta, y después vio que de una viña quitaron unos balaustres y por allí sacaron la Sta. Imagen y por la dha. viña la llevaron a la casa y hacienda de D^a. Margarita de Guisla y de allí la sacaron los clérigos y trajeron en procesión a esta ciudad».

Segundo testigo, Luis Consuegra, dijo: «Que el Licdo. Oropesa, Beneficiado más antiguo, requirió a Don Francisco de Castilla, Teniente, que fuese con ellos, esto es, los clérigos, y se hallase presente para estorbar *muertes* y daños, y que a este tiempo tocaron la campana a prisa y fue el testigo con los demás en procesión a la Ermita de las Nieves; que un clérigo con una hacha dio un golpe en una de las puertas y que un mulato llamado Francisco Nieto trabajó para abrir la puerta; que un mulato de Don Gabriel Estopiñán fue de los que dieron empellones, &».

Tercer testigo, Cristóbal Rodríguez de Espina, hijo de Cristóbal Rodríguez, *surjano*, dijo: «Que el Capⁿ. Don Marcos de Urtusástegui replicaba con el Sub-Prior el cual le dijo que si el Cabildo venía a llevar la Virgen viniese en hora buena, y el dho. Don Marcos le respondió que allí estaba el Cabildo y el dho. Sub-Prior le respondió que un Regidor no hacía forma de Cabildo y a este tiempo el Capⁿ. Diego de Guisla subió al altar y cogió la Imagen &» ... «Que Don Ant^o. Pinto pasó a Tenerife y Canaria sobre la contradicción».

Cuarto testigo, el Capⁿ. Don Antonio de Vallejo y Espinosa, Castellano de las fuerzas de esta ciudad, dijo: «Que el día que estaban en las Nieves los Religiosos saliendo el testigo del Castillo donde asiste y viniendo para la plaza de esta ciudad, halló en ella grande alboroto en la Justicia y Regimiento de ella, y llegó el Capⁿ. Don Francisco de Castilla, Teniente, y le requirió al Sarg^{to}. mayor fuese con la Infantería a la dha. Ermita, por ir los Beneficiados y Clero a buscar la Sta. Imagen, y el Sarg^{to}. mayor le dijo al declarante fuese a recoger la Infantería y junta se fuese con él; y en efecto fueron los dos y la dha. Infantería; llegando a la Ermita mandó el Sarg^{to}. mayor guarnecer las dhas. puertas con las tropas con orden que no dejasen llegar a nadie allí; y que el Padre Prior Fray Ant^o. Romero estaba revestido con la custodia; que el Sarg^{to}. mayor sacó la espada; que el Sacristán Antonio Pérez cogió una hacha y dio a la puerta y lo apartó el Teniente Castilla, y a esta bulla y que querían llegar otros, sacó la espada el Sarg^{to}. mayor con lo que la sacó el testigo y los demás soldados para defender dichas puertas, y en esto

llegó el Vicario y requirió al Teniente y Sarg^{to} mayor pena de excomuni3n mayor dejasen entrar los Clérigos, y abrió las puertas, y a este requerimiento se retiró dho. Sarg^{to} mayor y el testigo con la tropa dejando las puertas desocupadas».

Quinto testigo, el Capⁿ. Dⁿ. Fran^{co}. Corbalán de Castilla, Regidor, dijo: «Que teniendo noticia del Muy Rev^{do}. Padre Maestro Fray Domingo de Herrera, Vicario General de la Orden del Patriarca Santo Domingo y Consultor del Sto. Oficio de la Inquisición, el mismo día que ya tenían posesión y estaban los Religiosos en la Ermita, el dicho Padre le dijo que recelaba que algunos personas deste lugar y clérigos (*se habían de divertir*) la posesión que ya tenía con orden del Sr. Arzobispo, Obispo de estas islas, y que como Juez ordinario que entonces era, me daba noticia de lo dho., y luego salió el testigo a la plaza y oyó a los Beneficiados y otras personas algunos sentimientos sobre dha. fundación, y luego incontinentemente ordenaron la procesión como en efecto fueron a la Ermita y el testigo recelando algunos empeños fue en dha. procesión con el presente Escribano¹ y otros vecinos, y de todo cuanto sucedió hizo autos, como constará de ellos, a que se remite, y que en cuanto al Capⁿ. Dⁿ. Marcos Urtusástegui y Dⁿ. Ant^o. Pinto no les vio acción descompuesta que a verla hubiera procedido contra ellos; y que el Capⁿ. Diego de Guisla fue lo mismo, salvo que es verdad que subió al altar y sacó la Sta. Imagen».

Sexto testigo, Antonio Rodríguez, zapatero dijo: «Que la virgen la trageron en procesión al Planto en brazos de dos clérigos, sin andas, y a esta ciudad».

Además declararon Blas Lorenzo, sedero; Manuel Rodríguez, soldado, y Antonio Rodríguez, zapatero.²

La única declaración que se ha copiado íntegra es la primera de las puestas aquí, porque las demás están conformes con ella, salvo las modificaciones y aclaraciones anotadas en cada una.

Como se ve, cuando los Frailes salieron de las Nieves cantando el Salmo *In exitu Israël de Egypto* por el Barranco del Río, según el expediente que obra en la Coleturía o archivo de las Nieves, no fue el día del tumulto (24 de Noviembre de 1649), sino el día que se les notificó la expulsión (29 de Diciembre de 1649), y los Clérigos trajeron en procesión a la Parroquia el Santísimo Sacramento que los Frailes habían dejado sobre el Ara.

98. Naufragio

«Hoy día del nacimiento de Nuestro Redentor Jesucristo del año de 1649 vino a la costa un navío del Maestre de Campo Don Juan de Sotomayor, el cual estaba

¹ Blas González Jiménez.

² Cuaderno del archivo del Sr. Marqués de Guisla titulado *Cosas notables*.— Dice que la copia de la querella fue sacada de la causa original que obraba en el Archivo del Convento de Santo Domingo.

cargado de vinos y otras cosas para hacer viaja a Indias; y todos los vinos se perdieron y sólo se sacaron los fardos de ropa que llevaba; y dio el dicho navío a la costa junto al barranco de Santa Catalina, frontero de la huerta».¹

99. Langosta

«Jueves 16 de Octubre de 1659. Entró en la isla la langosta de cigarrón en esta ciudad, que llenó toda la isla y comió la corteza de todos los árboles y destruyó todos los pastos, con que murió mucho ganado menor y mayor y muchas cabalgaduras yeguas y jumentos y destruyó muchas sementeras y algunas volvieron a reventar y las que comió tres veces no volvieron. Hiciéronse muchos sufragios, procesiones y sermones; trújose a esta ciudad en procesión a *Nuestra Señora de la Piedad* y al glorioso *Apóstol San Andrés*, y al glorioso *San Juan de Puntallana*, a *Nuestra Señora de las Nieves* y se tuvo en esta ciudad muchos días, y al *Santo Cristo del Planto*. Fue nuestro Señor servido que no durase esta langosta más que hasta Marzo de dho. año. Matose mucha juntando para ello las compañías y se tuvo en ella mucho cuidado; mas a no permitir Ntro. Señor se muriese parecía ser imposible el matarla. Desobó esta plaga y así hubo mucha de nuevo que asimismo se procuró ir matando y Ntro. Señor fue servido se muriese, y donde desobó fue en la otra Banda, que a esta parte del norte no desobó.² (Véase el núm. 13 de este Tomo). Hubo langosta en el año de 1811, que duró hasta el 20 de Enero de 1812; y otra en 15 de Noviembre de 1844 y duró hasta Marzo de 1845».

100. Nevada

«El 27 de Diciembre de 1627, a las 9 de la noche, llovió en esta isla un aguacero grande con el cual cayó tanta cantidad de nieve, que se hicieron y congelaron torales tan grandes como pipas; y en lo que hay más que reparar es en que en la costa de la mar nevó en la forma dicha y en el Tejal del barrio del Cabo se hicieron los torales que arriba digo, y en toda esta ciudad».³

¹ Cuaderno de noticias del archivo del Sr. Marqués de Guisla, titulado *Cosas notables*.

² Id., ibidem.

³ Id., ibidem.

101. Pueblo de Puntallana

Este pueblo obtuvo municipalidad en virtud de la Constitución del año de 1812 en que fue segregado del Cabildo de la ciudad, capital de la Isla. Anteriormente a esta fecha sólo tuvo Alcalde pedáneo de nombramiento del Cabildo. Estos Alcaldes administraban justicia en lo concerniente a montes y otros asuntos perentorios y de poca importancia, pues todos aquellos que la tuvieran corrían de cargo de la Justicia y Regimiento de la Isla, que residía en la capital. Algunos de estos funcionarios eran muy celosos en materia de jurisdicciones, y así vemos que habiendo pretendido el Alcalde de San Andrés Mateo González Manos de Oro extender su jurisdicción hasta el «Barranco Hondo», del término de La Galga, fundado en que el Escribano de aquella villa estaba autorizado para ejercer su oficio hasta allí, se opuso a ello el Alcalde de Puntallana, y seguida la competencia se decretó en Setiembre del año de 1644 que el Alcalde de San Andrés no se entrometiese en la jurisdicción de La Galga; cuyo auto le fue notificado a Mateo González Manos de Oro por Álvaro Hernández Carrillo, Escribano de San Andrés.

Este pueblo está situado al este de la Isla, contiguo a la jurisdicción de la ciudad, y contiene 2.039 habitantes según el censo de 1887, se divide en cinco pagos, que son; Pueblo, Granel, Galga, Santa Lucía y Tenagua, en cuya montaña se ponían atalayas antiguamente para avisar a la ciudad los buques que llegaban, o estaban a la vista. Toda la jurisdicción contiene una medida superficial de 12.229 hectáreas y 10 áreas, equivalentes a 23.000 fanegadas, las cuales se hallan distribuidas en las clases de terrenos y con los linderos siguientes. Por el norte, corriente del barranco de La Galga; por el sur, corriente del Barranco Seco; por el poniente, cima de la cumbre, y por el naciente costa del mar. Su extensión de norte a sur por la parte del mar $\frac{2}{4}$ leguas, por las medianías 2 leguas; por la cumbre $\frac{13}{4}$ leguas y de naciente a poniente 2 leguas.

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
Riscos, barrancos y laderas para pastos	5.848	70		11.000	20.625.00
Montañas y terrenos de mala calidad	2.658	50		5.000	468.750.00
Montes y cumbres estériles	1.329	25		2.500	46.875.00
Tierras altas de rozas	531	70		1.000	18.750.00
Terreno de sembrar de mala calidad	1.063	40		2.000	195.000.00
Id. de mediana clase con arbolado	776	28	20	1.460	219.000.00
Id. de regadío en el pago de La Galga	21	26	80	40	144.000.00
	12.229	10		23.000	1.113.000.00

Los manantiales que existen en esta jurisdicción así para el abasto de sus vecinos como para el riego de terrenos están reseñado en la página 24 de este Tomo (AGUAS DE PUNTALLANA), y la descripción de la Parroquia y Ermita de la misma jurisdicción se encuentra en el núm. 76 de estos *Apuntes*.

Las casas capitulares y la rectoral que estaban unidas se incendiaron el día 27 de Febrero de 1883; y aunque se instruyeron diligencias criminales en averiguación de los autores de este delito, no pudo averiguarse nada, si bien se presumió que fuese casual.

Véase la descripción del SALTO DEL ENAMORADO (núm. 25, página 32), que corresponde a la jurisdicción de Puntallana.

102. Villa de San Andrés y Sauces

La villa de San Andrés es uno de los pueblos más antiguos de esta isla y fue de mucha importancia, puesto que en los primeros años de la Conquista se le dio el título de *villa*, según se ve en todos los documentos públicos de aquella época, y especialmente en las datas de 23 de Diciembre de 1507 en que el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo dio a Gabriel de *Socarrás*¹ y al Bachiller Alonso de Belmonte terrenos en Las Lomadas, y otra de 10 de Diciembre de 1518 en que el mismo Adelantado dio a Miguel Martín *200 pasos* para fabricar dos casas en la *villa de San Andrés*.² Este título no existe por haberse quemado sin duda cuando los franceses incendiaron los archivos de esta ciudad en el año de 1553, en cuyo incendio pereció también el de ésta. Prueba su preponderancia, entre otras cosas, la circunstancia de que, excepto la ciudad, ningún pueblo de la Isla tuvo Escribanos públicos sino la villa de San Andrés, en donde parece que se creyeron necesarios estos funcionarios por razón de la mucha contratación que en ella había, y porque residían ordinariamente allí y tenían sus casas solariegas y cuantioso intereses en bienes raíces las casas de Abreu Rege, Santa Cruz y Guisla. Las dos Escribanías que se crearon para dicha villa en el año de 1540 fueron desempeñadas sucesivamente por Amador Álvarez de Silva, nombrado en dicho año; Gaspar Simón de Silva, en 1541, que la desempeñó hasta el año de 1615, en que pasó a la ciudad a ocupar la Escribanía de censos creada en dicho año; Blas Simón de Silva en 1594, Tomás Álvarez, Ambrosio Álvarez, Álvaro Hernández Carrillo en 1615, Francisco

¹ En Las Lomadas hay una montaña llamada de Socarrás, que trae origen de este señor.

² Libro de Datas que se custodia en el archivo del Ayuntamiento de La Laguna.

Pérez de Paz en 1639 y Miguel Hernández Carrillo en 1688, que la desempeñó hasta el año de 1695, en que se suprimieron, sin duda porque ya no eran necesarias.¹

En atención, pues, a haber desaparecido el título de villa que se le había dado a este pueblo a raíz de la Conquista, con el cual se le ha venido designando desde entonces en todos los documentos públicos y por cuya razón se consideraba con legítimo derecho a ostentarlo, la Junta Soberana que se formó en esta isla en el año de 1868, queriendo legalizar este derecho, acordó, en sesión de 23 de Octubre del mismo año, que se le expidiese el referido título, haciéndolo extensivo al pueblo de Los Sauces, libre de derechos.

Tenía como todos los demás pueblos de la Isla su Alcalde pedáneo (y Alguacil) con residencia fija en San Andrés, para cumplimentar los acuerdos de la Justicia, cuya jurisdicción en lo civil alcanzaba no solamente a Los Sauces, como era regular por ser un pago suyo, sino también a Barlovento, según tendremos ocasión de ver al hablar de este pueblo; y tan es esto así, como que habiéndose nombrado para Alcalde de San Andrés a un individuo que era mayordomo de las haciendas de Los Sauces acordó el Cabildo destituirle del cargo porque no podía atender a los asuntos de la villa.² De modo que Los Sauces habían estado siempre sujetos al Alcalde que residía en San Andrés, hasta que en la visita que hicieron el Licdo. Lugo y los Diputados Baltasar Perera y Francisco Rey en el año de 1603, le nombraron uno por razón de haber acrecentado el vecindario. Este nombramiento recayó en Don Diego de Guisla, quien renunció el cargo porque, siendo Regidor, tenía que venir con frecuencia a esta ciudad.³ Pasaron algunos años sin haber nombrado otro Alcalde para Los Sauces, hasta que en la visita que hizo allí el Teniente Gobernador Licdo. Fernando de la Cueva en el año de 1612, nombró al Regidor Baltasar Hernández Perera. Este nombramiento, al parecer, no satisfizo ni al Cabildo ni a los vecinos de San Andrés, porque el Coronel y Regidor Cabriel del Valle (en sesión de 2 de Julio de dicho año) lo combatió diciendo «... que desde principio que se fundó la isla, ha venido en la villa de San Andrés Alcalde, que lo es allí y de los demás términos de Los Sauces, aunque se acude siempre a la buena administración de la justicia; y atento a que agora nuevamente su merced el Sr. Licdo. Fernando de la Cueva, Teniente, ha nombrado otro con independencia, que asiste en el Ingenio de Los Sauces, que tiene por arrendamiento, y es Baltasar Hernández Perera, Regidor, que lo ha pretendido de dos años a esta parte, para más... y mejor sus cañas y vender el vino atavernado afligiendo a los vecinos, como todo ello es notorio, demás de que por ser cosa nueva y odiosa su merced ha de ser servido de revocar la comisión dejando las cosas de jurisdicción en el estado de siempre; donde no protesta dar cuenta a quien lo remedie...» El Regidor Miguel de Brito defendió a su compañero Baltasar Hernández Perera, en cuanto a los cargos que se le hicieron; y el Sr. Teniente ofreció poner remedio al asunto en la próxima visita.

¹ Los protocolos de dichos Escribanos fueron depositados en el Archivo de Don Antonio López Monteverde en el año de 1854, y hoy se hallan en el Archivo general a cargo del Notario Don Cristóbal García.

² Actas del Cabildo de 12 de Julio de 1590 y de 4 de Noviembre de 1588.

³ Acta del Cabildo de 26 de Mayo de 1603.

Esta repetida Villa también tuvo su Pósito, cuya fundación no consta por su antigüedad, y esta se evidencia con las cuentas dadas por el Depositario Matías Álvarez en el año de 1597, de las cuales resulta que los vecinos sacaban granos con algunas creces. Los parroquianos de Los Sauces fundaron también otro Pósito en el año de 1602, ya porque el de San Andrés no fuera bastante para atender a las necesidades de los vecinos, ya porque como el vecindario de arriba se había acrecentado mucho, principiaba a crearse ese antagonismo que aún por desgracia existe entre las dos localidades hermanas. Estos dos Pósitos, como no podía menos de ser, vinieron posteriormente a refundirse en uno solo, que es el que actualmente existe.

A pedimento de los vecinos de San Andrés, que se hallaban sin agua para los usos comunes de la vida mientras que se desperdiciaban las sobrantes del riego de las haciendas de los Ingenios de Los Sauces corriendo por el barranco, la Real Audiencia de estas islas, en provisión del 16 de Marzo de 1716, habiendo oído antes al Cabildo de esta isla, que informó favorablemente, y al Conde de Talara, por el Adelantado mayor de Canarias, ordenó a la Justicia de esta isla *«que siempre y cuando las aguas se perdiesen sin utilidad alguna de los dueños, pudieran aprovecharla los vecinos de San Andrés»*.¹ Don Jerónimo de Guisla pidió se le recibiese información *ad perpetuam* acreditativa de que Don Miguel de Abréu y Rege había estado en posesión ha más de 60 años de regar y aprovechar las aguas que corrían por el barranco de San Andrés en las tierras que allí tenía, cuyas aguas conducía *por tomaderos y acequias que en dicho barranco había*;² y que de las mismas aguas había usado también su tía D^a. María de la O Abréu, y algunos otros vecinos de San Andrés. Se recibió por la Justicia la justificación pedida en el año de 1734.³

A medida que esta villa ha venido decayendo, se ha ido engrandeciendo y prosperando el pueblo de Los Sauces: 1º Porque el Ingenio necesitaba de muchos trabajadores y con estos se fue aumentando aquel vecindario; 2º Porque después de que el Ingenio dejó de funcionar, los dueños de las dos Haciendas de que se componía todo el territorio de Los Sauces acensuaron en pequeñas porciones a individuos pobres todos sus terrenos que destinaron al cultivo de la vid y fabricación casas en ellos; y 3º Que después del año de 1852 en que principió a hacer estragos en los viñedos de esta isla el *oidium*, se dedicaron estos mismos terrenos al cultivo de nopales y cochinilla, que es lo que le dio la riqueza a Los Sauces, viniendo después de esto a ser uno de los pueblos más importantes de esta isla, debido al riego de sus terrenos; y como San Andrés, a pesar del derecho que tiene a regar con las aguas sobrantes, no ha querido, o no ha podido por su pobreza, usar de ese derecho, y continúa con los cultivos ordinarios de cereales, &^a, de aquí su decadencia.

Estos dos pueblos hermanos tienen dos Parroquias servidas por un mismo Párroco (véanse los núms. 69 y 70 de este Tomo) y un solo Ayuntamiento, que

¹ Protocolada ante Andrés de Huerta Perdomo en 8 de Julio de 1733, folio 118, a pedimento de Don Jerónimo de Guisla.

² Aún se conservan en el barranco de San Andrés vestigios de esta acequia o cañería.

³ Obra original en el Archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselín.

funciona en Los Sauces, sin embargo que en San Andrés hay también Casas Consistoriales, que fueron antes las del Pósito. Adquirieron la municipalidad en virtud de la Constitución del año de 1812; y desde entonces se estableció la costumbre de que el nombramiento de Alcalde primero se alternase todos los años, esto es, que recayese un año en un vecino de San Andrés y otro en uno de Los Sauces, cuya laudable costumbre se ha abolido por desgracia en estos últimos años, que han nombrado sucesivamente a los vecinos de Los Sauces y excluido a los de San Andrés.

Los pagos en que se divide esta jurisdicción son Lomadas y Galguitos; y sus límites, por el norte el Barranco de la Herradura, que la divide de la de Barlovento, por el sur el de La Galga, que asimismo la separa de la de Puntallana; por el este, la mar, y por el oeste la cima de la cumbre. Se extiende de norte a sur por la parte del mar y por el centro dos leguas, y por la parte de la cumbre $1\frac{3}{4}$ leguas, y de nacimiento a poniente 2 leguas. El terreno y sus dimensiones se halla clasificado y dividido en la siguiente forma:

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
Riscos improductibles	3.246	56	02	6.106	
Terrenos de pastos	1.595	10		3.000	56.250.00
De montes y cumbres estériles	1.595	10		3.000	33.750.00
Tierras altas de rozas	957	06		1.800	67.500.00
Tierra de sembrar de mala calidad	1.134	11	61	2.133	191.970.00
Tierra de mediana calidad	946	42	60	1.780	200.250.00
Terreno de regadío	265	85		500	1.875.000.00
	9.740	21	23	18.319	2.424.720.00

La primera escuela pública que hubo en este pueblo fue creada para que se instalase en la villa de San Andrés por Real Provisión de la Audiencia de Canarias de 16 de Febrero de 1805, con dotación de 70 pesos anuales, disponiendo que los maestros fuesen eclesiásticos con preferencia a los seculares, con otras varias condiciones.¹ Fue nombrado por el Cabildo de la Isla para regentar esta Escuela Don Santiago Medina y Acosta, clérigo de menores órdenes; y como este Sr. era vecino de Los Sauces, con casa propia, allí estableció la escuela. Hoy tiene dotadas el Ayuntamiento de este pueblo tres escuelas, a saber, una de varones y otra de hembras en Los Sauces y otra de varones en San Andrés.

Veamos ahora el origen de las dos haciendas de Los Sauces. Al hacer el repartimiento de tierras, el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo se reservó para sí todo el territorio de Los Sauces, esto es, desde el «Barranco del Agua»

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 21 de Junio de 1805.

hasta el de la «Herradura» y de la mar a la cumbre, con todo el caudal de agua que traía dicho barranco. Precisado a dar a Pedro de Benavente, mercader catalán, algunas tierras en La Palma por los muchos servicios que le había prestado y esperaba que le prestase aún, fuele preciso ceder a dicho Benavente la mitad de las tierras de Los Sauces con la mitad también del agua del barranco, según más largamente consta de la siguiente data, y he aquí el origen de las dos grandes haciendas de que se componía todo aquel territorio.

DATA. «Sepan cuantos esta carta vieren como yo Alonso de Lugo, Gobernador de las islas de Tenerife, de San Miguel de La Palma, Capitán General de la Berbería por el Rey e la Reina, nuestros señores, digo: Que por virtud del poder que de Sus Altezas tengo para repartir las tierras, casas y heredamientos de dicha isla de La Palma, según por el Real Poder que de Sus Altezas tengo parece más largamente, el cual va aquí inserto y incorporado, el tenor de cual es este que se sigue:

[PODER DE LOS REYES CATÓLICOS A DON ALONSO FERNÁNDEZ DE LUGO] «Don Hernando e Doña Isabel por la gracia de Dios Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya e de Molina, Duques de Atenas e de Neopatria, Condes de Ruisellón e de Cerdeña, Marqueses de Oristán e de Gociano. Por quanto vos Alonso de Lugo, nuestro Gobernador de la isla de San Miguel de La Palma, fuisteis por nuestro mandado a la conquista e conquistasteis la dicha isla de La Palma, e la ganasteis; nos queríamos que la isla se poblase y que las tierras, casas y heredades que en ella hay, se repartiesen y diesen a las personas que allí fuesen a poblar. Por esta nuestra carta vos damos poder y facultad para que vos podáis hacer y hagades el dicho repartimiento según que a vos bien visto fuere e según que se deba hacer para que la dicha isla se pueble; por esta nuestra carta vos damos poder para ello, según que dicho es; e hacemos merced a las personas a quienes vos diéredes e repartiéredes e señalarédes cualesquiera tierras y heredamientos de la dha. isla de La Palma, y de ello le dieréis vuestra carta firmada de vuestro nombre e signada de escribano público, para que sea suyo e que pueda hacer de ello y en ello según la forma y manera que se lo diéredes con las mismas condiciones; de lo cual vos mandamos dar la presente firmados de nuestros nombres e sellada de nuestros sellos. Dada en la ciudad de Burgos a 15 días del mes de Noviembre año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de 1496. = Yo el Rey. = Yo la Reina. = Yo Hernando Álvarez de Toledo, Secretario del Rey y de la Reina nuestros Sores., la hice escribir por su mandato y facultad a Alonso de Lugo para que él solo pueda repartir los heredamientos y tierras en la isla de San Miguel de La Palma. = Rodricos, doctor. = Eulímitus, doctor. = Fan^{co} de Quintana».

Sigue un poder de Pedro de Benavente a favor de Gabriel de Socarrás, mercader, para que a su nombre tome cualquier asiento que Don Alonso de Lugo y Doña Beatriz de Bobadilla le dieran para hacer un Ingenio en esta isla, con otras cláusulas; cuyo poder fue otorgado en Cádiz a 17 de Enero de 1501, ante Juan de Haya.

Sigue la DATA: «... Por ende yo el dho. Gobernador Alonso de Lugo en nombre de Sus Altezas y por virtud de su poder que de suso va incorporado digo: Que por cuanto Sus Altezas me dan su poder y facultad para repartir e hacer repartimiento de las tierras y casas y heredades que en la dicha isla de La Palma hay, en las personas que en mí bien visto fuere, conforme al dho. poder, a mí dado y con las condiciones que Sus Altezas me lo dan, digo: Que por cuanto vos Pedro de Benavente, *mercader catalán*, habéis hecho muchos e buenos e leales servicios a Sus Altezas, así en los Reinos de Castilla, como en estas islas de Canaria, sosteniéndolas con muchos mantenimientos de pan e vino y otras mercaderías de que los vecinos de ellas tenían mucha necesidad, y si por vuestro remedio no fuera recibieran mucho daño, así en la renta de Sus Altezas como en sus vasallos; asimismo y acatado otros muchos servicios e socorros que vos el dicho Pedro de Benavente habéis hecho e hacéis de cada un día e faréis en lo adelante a Sus Altezas en la Berbería, en todas las cosas que por el dho. Gobernador os han sido requeridas, de que Sus Altezas han sido mucho servido y sus basallos mucho aprovechados acatando todo lo susodicho, e visto que por ello sois digno de remuneración e galardón e fasta agora en remuneración de lo susodicho no se os dado ni fecho ninguna merced de ningunas tierras ni heredamientos en ninguna de las dichas islas, e a la intención e voluntad de Sus Altezas es de hacer gracia y mercedes a cualesquier personas que bien y lealmente los sirven e aman su servicio, especialmente a los que así han trabajado e trabajan con su persona e hacienda, como vos el dicho Pedro de Benavente e los que de vos descendieren tengan mayor deseo al servicio de Sus Altezas; yo el dicho Alonso de Lugo en remuneración y galardón de lo susodicho, usando del poder y facultad por Sus Altezas a mí dado, que de suso va incorporado, hago repartimiento a vos el dho. Pedro de Benavente, que sois ausente, bien así como si fueras presente, e a vos el dho. Gabriel de Socarrás, en su nombre, que sois presente, por el poder que del dicho Pedro de Benavente tenéis, el cual de suso va incorporado, que ante mí presentasteis, conviene a saber: de la mitad del río de Los Sauces con toda la tierra que con ella se pudiere e pudiéredes aprovechar e aprovecharéis con la dicha mitad de agua que dicho es, conviene a saber: todas las tierras de esta banda de luengo del dicho río de Los Sauces desde *la madre donde se tomare el agua de luengo hasta la mar, e desde allí hasta el barranco que se hace parte por medio*, todas las dichas tierras del dicho río de Los Sauces; entiéndese, desde donde están las marcas del dicho barranco hasta la mar, desde la banda de arriba el barranco, hasta los pinales, no pasando ni atravesando por manera alguna a las otras tierras que son de la otra banda del dicho barranco;¹ e la dha. mitad de agua atrás susodicha que así vos doy en el dicho repartimiento e se entiende considerando el nacimiento de todas las aguas del dicho río de Los Sauces, conviene a saber: *que hagáis la dicha mitad de la que hubiere de todo el dicho río de Los Sauces, o la madre donde se ha de repartir de por medio la dicha agua*, la cual vos doy a vos el dicho Pedro de Benavente e a vos el dho. Gabriel de Socarrás, en nombre del dho. Pedro de Benavente, y por virtud del poder que del tenéis, que aquí va inserto, con tales

¹ Este es el «Barranquito» que divide en dos el pueblo de Los Sauces, y no debe confundirse con el «Barranco del Agua».

condiciones que seáis tenido e obligado vos el dho. Pedro de Benavente, e vos el dicho Gabriel de Socarrás, en su nombre, como dicho es, a saber: que juntamente conmigo el dho. Gobernador Alonso de Lugo la dha. agua del dho. río de Los Sauces por su asequia o asequias, las que cumpliere e menester fuere hacer venir a dar e regar todas las dhas. tierras, así de la una banda como de la otra de dho. barranco¹ e haciendo la asequia o asequias e sacándola según e como convenga e se requiere; e que los gastos e caminos que son y vengán para las dhas. tierras e asequia o asequias que se sacaren para aprovechar las dhas. tierras sean de por medio de mí el dho. Gobernador Alonso de Lugo y de vos el dicho Pedro de Benavente e vos el dho. Gabriel de Socarrás, en su nombre, seáis obligado a dar e pagar de las dhas. tierras que así vos doy y señalo en repartimiento de vuestra parte 18 fanegas de tierra, por su justa medida a las personas que yo señalaré e las vieran en repartimiento, con una *azada de agua* para las dhas. tierras de las dhas. 18 fanegadas de 30 en 30 días, dos días e medio, la cual dha. azada de agua se entiende que habéis de dar el dho. Pedro Benavente, e vos el dho. Gabriel de Socarrás en su nombre, de vuestra mitad de agua que así vos perteneciere, con tanto que las dichas personas o cualesquiera de ellas que hubieren las dichas 18 fanegadas de riego, e parte dellas sean obligados a contribuir y contribuyan, por rata, en todos los gastos que se hicieren así en sacar la dicha agua, como de los dhos. caminos que a las dichas tierras pertenezcan para su servicio; con tanto que los que las dhas. 18 fanegadas de tierra hubieren por repartimiento y alguno de ella, no goce de la dha. sacada de agua, hasta tanto que pague por rata, como dho. es, lo que así les cupiere a cada uno de ellos de todos los dichos gastos así de caminos como de asequias o otros cualesquiera gastos a las dhas. tierras pertenecientes; e si por caso después de sacada la dicha agua a las dichas tierras no hubiere en la dicha vuestra mitad de agua para regar más de fasta 50 fanegadas de tierra, que vos el dho. Pedro de Benavente e vos el dho. Gabriel de Socarrás en su nombre no seades obligado a dar la dicha azada de agua para las dhas. 18 fanegadas de tierra; que asimismo seáis obligado vos el dicho Pedro de Benavente o Gabriel de Socarrás, en su nombre, a hacer tantos Ingenios cuantos menester sean para hacer moler las cañas de todas vuestras tierras con las dichas 18 fanegadas de suso nombradas, pagándoos en maquila como es uso y costumbre; e que las dichas 18 fanegadas no se puedan moler sino en vuestro Ingenio, pues que gozan de vuestra agua, con las cuales dichas condiciones yo el dho. Gobernador Alonso de Lugo, en nombre de Sus Altezas por el poder e facultad a mí dado, vos hago la dicha gracia e merced e vos doy el dicho repartimiento a vos el dho. Pedro de Benavente e a vos el dho. Gabriel de Socarrás, en su nombre, para vuestros hijos e sucesores dende agora para siempre jamás, sin tributo ninguno e sin ningún embargo, e sin tener para Sus Altezas cosa alguna de las dichas tierras de riego que yo vos así doy en nombre de Sus Altezas, e de ello vos hago gracia e donación en el dho. nombre pura e perfecta e no revocable que es fecha entre vivos para que las dichas tierras sean vuestras de vos el dho. Pedro de Benavente e de vuestros herederos e sucesores para ahora e para siempre jamás como dicho es esto; porque a mí me consta ser servicio de Sus Altezas e declarado mi intención

¹ Véase la nota anterior.

por que se *ennoblezca dicha isla de S^o. Miguel de La Palma*;¹ e pasados cinco años primeros siguientes que hagáis de las dhas. tierras y heredades que de suso van declaradas como de cosa vuestra propia e las podáis vender e trocar e cambiar e hacer de ellas como cosa vuestra propia después del dho. término pasado de los dichos cinco años que yo el dho. Gobernador en nombre de Sus Altezas vos doy e aseguro y por virtud del dho. poder que de Sus Altezas tengo en las cuales dhas. tierras e aguas dende ahora quito de su poderío e desisto a Sus Altezas de la tenencia e posesión natural corporal, actual, *vel quasi*, & [Continúan algunas cláusulas o fórmulas empleadas en todos los documentos de esta época, y sigue:] Fecho en esta isla de San Miguel de La Palma a 29 de Enero año de 1503, testigos Juan de Lugo, Alonso Marques e Lope Alonso, vecinos de esta isla . . . » Por ante el Escribano Francisco Morales.

A continuación de este documento hay una certificación de Alonso Márquez, Escribano público, en la que hace constar que el Gobernador Don Alonso de Lugo había hecho Escribano a dicho Francisco Morales para que diera fe de los repartimientos del río de Los Sauces. Dicha certificación tiene fecha de 18 de Enero de 1502 y fueron testigos Antón de Brito, Regidor, Gomes Martín, jurado, y Gabriel de Socarrás, *mercader*.

El viernes 4 de Febrero del mismo año tomó posesión Gobriel de Socarrás a nombre de Pedro de Benavente, catalán, de las tierras y aguas comprendidas en la data anterior, las cuales le fueron entregadas por el Teniente Juan de Lugo a nombre del Gobernador Don Alonso Fernández de Lugo; y asimismo fueron nombrados, para hacer la división de estos terrenos, en clase de peritos, Juan Vizcaíno y Lope Alonso, vecinos de esta isla. No copiamos aquí el acta de división y posesión de dichos terrenos por ser demasiado extensa, la cual demarca perfectamente ambas haciendas y hace constar los mojones y cruces en aspa que hicieron para dividirla.² En la parte cedida a Pedro de Benavente, se hizo un Ingenio de moler azúcar que estuvo funcionando hasta fines del siglo pasado, precisamente en lo que es hoy casa y sitio de Don Antonio Martín Pérez (Véase el núm. 173 de este Tomo y 123 del Tomo 2^o).

Esta hacienda y sus aguas vinieron a recaer por juro de heredad, y en virtud de enlaces de familia, en Don Diego de Guisla, Gobernador de las Armas de esta isla, que falleció en esta ciudad el año de 1603, quien, según su testamento,³ celebró tres matrimonios: el primero, con D^a Ana Gómez en 1554, de quien tuvo una sola hija llamada D^a. Catalina, que casó con D. Antonio Salgado, cuya sucesión terminó, porque, habiendo tenido este matrimonio tres hijos, uno fue Sacerdote, y las otras dos Monjas profesas del Convento de Sta. Catalina. Del segundo matrimonio de dicho Don Diego con D^a Beatriz Salgado en 1566, solo tuvo también una hija, llamada D^a María, que casó en 1613 con Don Pablo de Monteverde; y de su tercer matrimonio con D^a María Vandewalle en 1589, tuvo por hijos a Don

¹ Debe entenderse *hermosear dha. isla*, porque es cosa sabida que los *mercaderes* no podían ser nobles.

² Así la data, como los demás documentos, obran en el Archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiseln.

³ Otorgado ente Gaspar Simón en 3 de Junio de 1603.

Diego, que casó con D^a Beatriz Corona y Castilla, y a D^a Margarita, que asimismo casó con Don Bartolomé Pinto Correa. Ahora bien, del segundo matrimonio desciende la Casa de Valcárcel y del tercero la de Pinto y Guisla en sus dos ramas, últimos dueños y poseedores de dicha hacienda; y como los representantes de estas tres casas eran varios, de aquí que se le designara con el nombre de *Hacienda de los Señores*, para diferenciarla de la otra, que también se llamó *de los Príncipes*, por el motivo que se dirá. Esta hacienda, como queda dicho, fue tributada y vendida en pequeñas porciones a varios individuos de Los Sauces, quienes han trabajado sus terrenos y fabricado casas, convirtiendo las antiguas huertas de cañas de azúcar en un pueblo productivo y pintoresco.

HACIENDA DE LOS PRÍNCIPES. Como queda dicho, el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, al hacer el repartimiento de tierras de esta isla de La Palma, se reservó para sí todo el territorio de Los Sauces con las aguas que corrían por el barranco. Según Data de 29 de Enero de 1502, que dejó copiada, este Sr. cedió a Pedro de Benavente, mercader catalán, la mitad de dichas aguas y terrenos de Los Sauces, a saber: desde el expresado Barranco del Agua hasta el «Barranquito», y desde el nacimiento de aquella hasta la mar, que se llama la «Hacienda de los Señores», reservándose para sí dicho Adelantado la otra mitad, esto es, desde el expresado «Barranquito» hasta el Barranco de la Herradura, que forma la otra «Hacienda llamada de los Príncipes». Al Adelantado Lugo sucedió en el goce y disfrute de esta última hacienda su hijo Don Pedro Fernández de Lugo, segundo Adelantado de Canarias. A éste Don Alonso Luis Fernández de Lugo, tercer Adelantado, nieto del primero; y a este el cuarto Adelantado Don Alonso Luis Fernández de Lugo, llamado, *el lindo* para distinguirlo de su padre, que llevaba los mismos nombres y apellidos. En el cuarto Adelantado se extinguió la varonía directa del Conquistador Don Alonso Fernández de Lugo, porque habiendo contraído matrimonio aquél con D^a María de Castilla, falleció joven y sin sucesión. A su muerte recayó esta hacienda, y el Adelantamiento de Canarias, en su sobrina la Princesa D^a Porcia Magdalena de Lugo, Duquesa de Terranova, mujer de Don Antonio Luis de Leiva, cuarto Príncipe de Absculi,¹ y si bien tuvieron tres hijos, estos fallecieron también sin dejar sucesión; por cuya razón entró en posesión de la misma hacienda la familia de los Condes de Talara y Torralba, representantes de D^a Beatriz de Lugo, hermana del tercer Adelantado Don Alonso Luis Fernández de Lugo. El último poseedor de esta hacienda, como descendiente de esta rama, lo fue el Excmo. Sr. Don Juan Bautista Cabrera y Bernuy Fernández de Lugo, Marqués de Villaseca de Fuentes y de la Rosa, Conde de Villanueva de Cárdenas, de la Jarosa y de Talhara, Gentilhombre de Cámara de Su Majestad con ejercicio, que la adquirió por adjudicación que se le hizo como inmediato sucesor, en partición, del mayorazgo fundado por Alonso Fernández de Fuentes en Sevilla, en escritura de 19 de Junio de 1416, ante el Escribano Diego López, del cual fue último poseedor su padre Don Fernando Rafael Cabrera, Conde y Marqués que fue de Villanueva y Villaseca. Esta repetida hacienda, como la de los Sres., fue dada a censo en pequeñas porciones a los vecinos de este pueblo; y así estos censos,

¹ Por esto se llamó «Hacienda de los Príncipes».

como las aguas para regar dichos terrenos, por las cuales se pagan el 3.º, 4.º y 5.º de frutos, le fueron vendidos a Don José Massieu y Rodríguez por Don Juan Bautista Cabrera y Bernuy en precio de 360.000 reales de vellón, o sean 90.000 pesetas, en escritura otorgada en Madrid a 13 de Mayo de 1865 ante el Notario Don Juan Sozaya y Pantiga. A saber: Dichos tributos son perpetuos y forman todos un capital de 57.375 reales de vellón y su rédito al dos por ciento hace 1.147 reales 40 centimos. Varios otros tributos de gallinas, su capital 10.200 reales de vellón y su rédito al 2%, 204 reales. Del derecho de 3.º 4.º y 5.º de terrenos acensuados en trigo, cebada y otros varios frutos, que forman un capital de 480.000 reales de vellón y de rédito al dos por ciento 9.600 reales. De unos terrenos montuosos y sus aguas (Véase AGUAS DE LOS SAUCES, página 17 de este Tomo).

Por último la jurisdicción de la villa de San Andrés y Saucos compone una población de 3.379 habitantes, según el último censo de 1887.

103. Pueblo de Barlovento

A la parte norte de la isla está situado el pueblo de Barlovento, cuyo terreno, siendo muy propio para el arbolado, sus habitantes no han querido utilizar este cultivo. Contiene innumerables manantiales, según ya hemos dicho en la página 18 de este Tomo con el epígrafe de AGUAS DE BARLOVENTO, y se extiende de norte a sur, que es de mar a cumbre, 2 leguas; y de este a oeste, por el mar, 2 leguas y por la parte de la cumbre $\frac{3}{4}$ leguas. Veamos ahora la clase de terreno.

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
Riscos y eminencias	3.190	20		6.000	44.625.00
Montañas y terrenos inútil	1.265	44	60	2.380	33.750.00
Montes	957	06		1.800	82.500.00
Tierras altas de rozas	584	87		1.100	140.625.00
Id. de sembrar de inferior clase	794	55		1.500	237.375.00
Id. de mediana calidad	1.121	88	70	2.110	
Totales	7.917	01	30	14.890	538.875.00

Nota. Por una distracción le pusimos valor, no teniendo ninguno, a los «riscos y eminencias»; así es que las 44.625 pesetas que allí figuran, deben correr un lugar hacia abajo y colocarla en las «montañas y terreno inútil», así los demás valores, de este encasillado.

Los límites de este referido pueblo son: por el norte, la mar; por el sur, cima de la cumbre; por el este barranco de la Herradura, que lo divide del de Los Sauces, y por el oeste barranco de Gallegos, que lo separa del de Garafía, y se divide en los siguientes pagos o cuarteles: Pueblo, Lomo y Paredes, Lomo de Machín, Montaña y Marantes, Cuesta y Barranquito, Lomada de Guerra, Cabezadas, Toscas, Topaciegos, Palmita y Gallegos, todos los cuales componen un censo de población de 2.089 habitantes, según el de 1887.

El Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo dio en repartimiento a Hernán de Alcocer un término de tierra en Barlovento comprendido de mar a cumbre y del barranco de la Herradura a los Gumigues en el año de 1521. También dio a Miguel Martín 100 fanegadas de tierra-monte en este mismo pueblo y término de la «Laguna de Regian»; y del documento de que tomamos estos datos se deduce que dicho Martín hizo en este terreno un Ingenio de pastel o yerba-gualda (Ingenio o casa para hacer tinta).

Así como los demás pueblos de la Isla tuvieron su alcalde pedáneo desde los primeros años de la conquista, éste estuvo sujeto en lo civil al alcalde de la villa de San Andrés hasta el año de 1589, en que el Licdo. Gerónimo de Salazar, Teniente Gobernador de esta isla, nombró a Domingo Hernández, cuyo nombramiento fue combatido por el Cabildo, según se verá en el acta siguiente: «Los Regidores dijeron: que desde que la isla es de cristianos ha sido alcalde del término de Barlovento el que lo ha sido siempre de la villa de San Andrés, por ser todo un término y haber para todo él un Escribano público. De poco tiempo a esta parte por persuasión y ruego de algunas personas, no siendo bien informado el Teniente presente, nombró Alcalde en el dicho término de Barlovento, lo cual es en daño de los vecinos y del Escribano del dicho término, el cual se queja porque se nombra un Escribano de comisión para que use con el dicho Alcalde el oficio de Escribano, y este Escribano lleva derechos de cualquier cosas y procesos que suceden y después entrega el tal proceso al Escribano de dicha villa de San Andrés, a quien pertenece, el cual ha de llevar sus derechos; de lo cual se sigue que los vecinos pagan costas dobladas, demás de lo cual se ha nombrado para Alcalde del dicho término de Barlovento a Domingo Hernández, que es un hombre soberbio, y que trata muy mal a los vecinos de palabras, y con sus ganados les destruye sus sementeras y viñas, y si le echan los ganados fuera, demás de decirles palabras feas y afrentosas sin ocasión justa, los molesta y prende; por lo cual y por otras muchas causas que se puedan expresar no conviene que el dicho Fernández sea Alcalde ni haya otro alguno en el dicho término, por estar como está cerca de la villa de San Andrés, de cuya jurisdicción ha sido siempre &». Así lo acordaron la Justicia y Regimiento.¹ Este pueblo volvió a quedar bajo la jurisdicción de la villa de San Andrés, porque en el año de 1609, al hacer el Cabildo el nombramiento de Alcalde de dicha villa, usa de una fórmula no empleada al hacer el nombramiento de Alcalde

¹ Acta de 12 de Julio de 1590.

de los demás pueblos; dice: «que nombra por Alcalde de la villa de San Andrés, y su distrito, en la forma y manera que lo han usado los antecesores».¹ Es evidente que, comprendiendo el distrito de San Andrés, Los Sauces y Barlovento, este Alcalde fue nombrado para estos tres pueblos.

Este repetido pueblo tuvo también un Pósito de granos, fundado con anterioridad al año de 1589, para proveer de semillas a los vecinos, y en tiempo de escasez repartirlos entre los pobres con cualidad de devolución y creces moderadas. Veamos el uso que se hacía en Barlovento de los granos y demás intereses de este Pósito:

«... Luis Álvarez de Brito, Regidor, dijo: que S. M. mandó hacer una ley y pragmática en Corte para la conservación y aumento de los Pósitos del Pan, la cual es muy justa y conviene sea guardada, y en esta isla más que en otras partes, por los muchos pobres que hay en ella; y es venido a su noticia que en el lugar del Rosario, término de Barlovento de esta isla, está nombrado por Mayordomo del Pósito del Pan de aquel lugar N., el cual el año pasado no empleó el caudal del dicho Pósito en pan, y si lo empleó no lo dio a los vecinos en tiempo de la necesidad, antes *lo gastó en su casa* y con su padre y deudores; y para provisión de este año presente que le han pedido los vecinos del dicho lugar y término dineros para hacer sus haciendas y se obligarían a darle trigo en la cosecha que de presente comienza, y no lo ha querido dar, *antes se dice que ha comprado unas tierras con el dinero del Pósito*, lo cual si así fuere, como se dice, es delito grave, digno de punición y castigo, y es muy gran daño de los vecinos pobres del dho. término, que todos y la mayor parte lo son; por todo lo cual se debe hacer averiguación de lo que pasa en este caso, y hallándose ser así esta relación, se debe proceder contra el dho. mayordomo en conservación de la dicha ley pragmática de S. M.; se debe mandar que en el dicho término y pueblo, y en los demás de esta isla, se haga hacer en cada uno un arca con tres llaves para guardar el dinero, las cuales llaves las tenga el Alcalde de cada lugar la una, la otra el mayordomo que fuere del Pósito y la otra uno de los vecinos del dicho lugar, que se entienda será de más confianza para lo susodicho; y aunque se ha dicho en este Ayuntamiento que en la visita última se acordó que se hagan las dichas llaves &»,² los vecinos de Barlovento han sido y serán siempre lo mismo, según se verá.

Este pueblo adquirió municipalidad en virtud de la Constitución del Estado del año de 1812 y se separó del Cabildo de la ciudad. Tenía sus Casas Consistoriales, que habían sido las del Pósito de granos, las cuales, en la noche del 22 de Setiembre del año de 1874, fueron incendiados, habiendo quedado convertidas en escombros y desaparecido totalmente la documentación de su archivo. Desde luego se supuso que este incendio había sido intencional, y habiendo recaído sospechas contra dos vecinos de dicho pueblo, éstos fueron constituidos en prisión, si bien después de una detención de cerca de tres años, se les *absolvió de la instancia* por no haberse probado plenamente su culpabilidad.

En virtud de las oposiciones a Beneficios y Curatos vacantes que se celebraron en esta Diócesis en el año de 1816, fue electo el Presbítero Don Luis Casanova,

¹ Acta de 31 de Julio de 1609.

² Acta del Cabildo de 13 de Junio de 1589,

natural de la isla de La Gomera, para desempeñar en propiedad el Beneficio de este pueblo de Barlovento. Los vecinos, si bien le recibieron con mucho regocijo, porque había llegado hasta allí la fama de que el Sr. Casanova era un sacerdote ilustrado y bondadoso, le miraron desde luego con alguna desconfianza, según se desprende de la maliciosa contestación que daban cuando se les preguntaba por su nuevo Cura; decían: *Él si es bueno, pero . . . tiene andar de cuervo*. El Sr. Casanova, por su parte, parece que no quedó satisfecho de su Beneficio, y ya sea por esta causa, o porque él fuera de carácter revoltoso y genio díscolo, que de todo habría un poco, es lo cierto que, al poco tiempo de estar desempeñando esta parroquia, principiaron las quejas de los vecinos contra él, tanto por excesos cometidos en la administración de los Sacramentos y demás funciones parroquiales, como por inmiscuirse en asuntos civiles que no eran de su competencia. Ya las relaciones entre el Beneficiado y sus feligreses estaban demasiado tirantes a causa de sus recíprocas hostilidades, cuando un día apareció robado el Pósito de granos de dicho pueblo, y los vecinos acusaron como autor de este antetado al Sr. Casanova, por la circunstancia de que, en el trayecto que media desde la casa rectoral a dicho Pósito, había trigo derramado por el suelo. Esta fue la chispa que sin duda se preparó para que causara el incendio. Lluven las denuncias contra dicho Sr. en los Tribunales civiles y eclesiásticos, y los vecinos de Barlovento se presentan a sostenerlas con entereza. Fuele preciso al Sr. Casanova abandonar a su pueblo para venir a la ciudad a defenderse de los cargos que aquéllos le hacían, y en el interín quedó encargado de la parroquia el exclaustro franciscano Don José Antonio Plasencia; y como la autoridad eclesiástica dispusiera después que el Sr. Casanova volviera a desempeñar su parroquia, aquí fue Troya. Los vecinos todos de Barlovento, hombres y mujeres con cuchillos, palos y piedras arman un verdadero *somatén*, que pone en cuidado a las autoridades de la capital, y tratan de impedir, por la fuerza y a la voz de «No lo queremos», que el Sr. Don Luis Rodríguez Casanova volviera a entrar en aquel pueblo. Enormes piedras amontonan en la cuesta o desfiladero conocido por «Cruz de Aparicio», con objeto de echarlas a rodar en el caso de que el enemigo fuese a entrar por allí, y se sostienen en esta actitud hostil bastantes días. La autoridad judicial instruye sumario contra los promovedores del tumulto y pide fuerza armada a la militar, así para reprimir estos excesos y llevar allí al Sr. Casanova, como para traer presos a los delincuentes. Se le concede un piquete de soldados, los cuales, aprovechando el silencio y obscuridad de la noche, lograron penetrar en el pueblo y aprehender a los cabecillas, cosa que parece absolutamente imposible a no haber habido descuido de parte de los vecinos. En la mañana del día 30 de Diciembre del año de 1823, apareció formada la tropa en la plaza de la parroquia de Barlovento custodiando a los presos, y al tratar de regresar con ellos a la ciudad, los vecinos a la desbandada tratan de impedirlo. La tropa, a la voz de su Jefe Don Benito Masías, Comandante de artillería, hace fuego al aire, con objeto de atemorizarles, y visto por aquéllos que las descargas no causaban daño alguno, más se animan, esencialmente las mujeres, que les excitan y obligan a la pelea. En vista de que los medios persuasivos empleados por el Jefe de la tropa para que el pueblo se retirase fueron infructuosos, mandó una nueva descarga a quema-ropa, y caen cadáveres los vecinos Pedro González Francisco, de 23 años de edad, y Antonio Miguel Pérez Bernardino, siendo verdadero milagro que las balas no hubiesen alcanzado a ningún otro individuo.

Ya entonces, y viendo que aquello iba de veras, lejos de decaer la efervescencia popular, la tropa tuvo que salir del pueblo sin los presuntos reos, y los Tribunales de justicia adelantaron la ruidosa causa seguida contra ellos, que causó la ruina a muchas de las principales familias de allí, después de haber tenido presos a aquellos individuos durante mucho tiempo en la cárcel de este partido. Ya nos ocuparemos más adelante de esta causa (Véase núm. 121 del Tomo 2°).

El Sr. Don Luis Rodríguez Casanova, algún tiempo después, abandonó el pueblo por orden de la autoridad eclesiástica para no volver más a él y se restituyó a La Gomera, su patria, en donde vivió disfrutando media renta de su Beneficio. Falleció en Agulo el día 28 de Diciembre de 1857 (Véase al núm. 68 de este Tomo todo lo concerniente a la fundación de la Parroquia de este pueblo).

En la costa de este repetido pueblo de Barlovento hay un sitio llamado *Punta Cumplida*, porque efectivamente lo es, y que mira precisamente al norte, por cuyas dos circunstancias se proyectó hacer en ella un Faro de 2° orden, porque todos los buques que cruzan estos mares hacen allí su recalada. Estudiado el proyecto por el Cuerpo de Ingenieros de esta Provincia, fue aprobado por Real Orden de 9 de Mayo de 1861 y adjudicada la construcción de sus obras a Don José Ana Rodríguez González, vecino de esta ciudad, por Real Orden de 12 de Agosto del mismo año, en la cantidad de 505.000 reales de vellón, o sean 126.250 pesetas. Este Faro fue hecho con mucha solidez y esmero y llama la atención de las personas que lo visitan. Para habitación de los Torreros, se hizo una magnífica casa con cuantas comodidades son apetecibles y un departamento para los Ingenieros cuando van allí en visita. Desde el antiguo puerto de Talavera¹ hasta dicho Faro, se hizo también una especie de carretera por donde fácilmente se lleva allí el aceite, víveres y demás utensilios que conducen los buques que arriben a dicho puerto.

En este pueblo hay un sitio llamado La Laguna, cerca del monte, que es de lo más pintoresco que existe en la Isla. Forma un hoyo completamente plano, donde se podrán sembrar 60 fanegas de trigo, rodeado por todas partes de un borde de tierra que se halla todo él casi al nivel; tendrá de 30 a 40 varas de profundidad, y más de 500 de diámetro, y su figura es como media sidracayote abierta del pezón a la flor, y en el extremo del poniente existe un manantial muy abundante. Es muy bonito, cuando la sementera está crecida, ver las ondulaciones que en ella hace el viento principiando por los bordes en derredor y concluyendo en el fondo. Todo este terreno pertenece hoy la mitad a Don Antonio Lugo y García y la otra mitad a varios vecinos de Barlovento.

Las fuentes todas que tiene este pueblo están citadas en la página 18 (AGUAS DE BARLOVENTO).

¹ El conquistador Diego Rodríguez de Talavera dio nombre a este puerto o ensenada.

104. Pueblo de Garafía

Está situado al norte de la Isla y en la jurisdicción más escabrosa de toda ella por sus muchos y muy profundos barrancos. Siendo la calidad de su término muy propio para toda clase de arbolado, sus moradores tienen abandonado este cultivo, quizás porque los constantes vientos del norte que allí reinan no les permiten su desarrollo. En los terrenos montuosos se hallan algunos plantíos de viña y aun en la costa, siendo de superior calidad el vino que allí se cosecha. Dicha jurisdicción se extiende del nordeste al suroeste por la parte del mar $4\frac{1}{2}$ leguas, por la cumbre 2 leguas y de mar a cumbre otras 2 leguas, y confina por la parte del nordeste con el barranco de Gallegos, que la separa del pueblo de Barlovento; por el suroeste, con el barranco de Discagua, que asimismo la divide del pueblo de Puntagorda; por el sureste hilera de la cumbre y por el noroeste costa del mar. Esta jurisdicción contiene los siguientes pagos: Franceses, Tablado, Don Pedro, Juan Adalid, Mudo, Palmar, Santo Domingo, Cueva de Agua y Tricias, los cuales se hallan divididos en las clases de terreno que se expresa aquí.

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
Riscos	10.633	46	83	19.999	
Montes	4.785	30		9.000	168.750
Terrenos que solo producen pastos	924	62	62	1.739	35.606
id. de mediana calidad	1.595	10		3.000	459.000
id. de inferior calidad	1.595	10		3.000	337.500
id. de ínfima clase	1.222	91		2.300	103.500
id. de viña y árboles	115	37	99	217	32.550
Totales	20.871	88	45	39.255	1.133.906

Entre las diferentes datas de terrenos que repartió Don Alonso Fernández de Lugo, de las cuales aún se conservan algunas, hemos visto las siguientes, correspondientes a este pueblo de Garafía, las cuales fueron testimoniadas del libro que se custodia en el archivo del Ayuntamiento de La Laguna, a saber:

A Francisco Fernández de Lugo, 20 cahíces de tierra monte en la montaña de Miguel Aguado con dos manastiales de agua dentro de ella, en 3 de Julio de 1515.

A Doña Juana Masieres, todas las tierras montes y sobras que estaban por repartir, y unas más en las lomadas entre el barranco de Franceses y el del Capitán, desde la mar a la sierra, en 3 de Julio de 1515.

A Pedro Suares de Valcárcel, 6 cahíces en la lomada, las que tenía Don Fernando de Lugo, hijo de dicho Adelantado, en 27 de Febrero de 1517.

A Gabriel de Socarrás, en la Lomada Grande, en 20 de Enero de 1518, y otra data en 23 de dicho mes y año.

A Doña Juana Mesieres para un molino de viento en dicho pueblo de Garafía, en 19 de Enero de 1524.

Este repetido pueblo tuvo su Alcalde pedáneo desde los primeros años de la conquista de la Isla y un Alguacil ejecutor, cuando se nombraron estos funcionarios. También tuvo un Pósito de granos como todos los demás pueblos, cuya fundación no he podido encontrar en las actas del Cabildo, si bien resulta habersele girado visita en el año de 1596. En virtud de la Constitución del Estado del año de 1812 arquirió municipalidad y quedó separado del Cabildo de la ciudad capital. Este Ayuntamiento tiene y posee grandes extensiones de terrenos que reparte o subasta entre los vecinos, con la obligación de darle el *quinto* de frutos, con cuyos productos atiende y cubre sus cargos desahogadamente, sin tener que apelar a impuestos onerosos. Lo que sí tiene que lamentar es la ruina completa de sus montes.

Los vecinos de este aludido pueblo desempeñaron un papel muy importante en la invasión francesa el año de 1553, según puede verse en la página 126 de este Tomo (INVASIÓN FRANCESA).

En la noche del día 15 de Diciembre de 1883 fueron incendiadas, intencionalmente al parecer, las Casas Consistoriales de este pueblo con todos los documentos de sus archivos; seguida causá criminal, en el Juzgado de primera instancia de esta isla, por este atentado, fue condenado como autor del delito Don Joaquín Gracia Anadón, Secretario del Ayuntamiento.

Según el censo oficial correspondiente al año de 1887 tiene este repetido pueblo 2.979 habitantes.

Existe en la costa del pueblo de Garafía un sitio llamado Fajana Grande, el cual, hace algunos años, fue testigo de un accidente lamentable. En la noche del día 31 de Enero del año de 1832, la fragata inglesa «Eclipse», su Capitán Mr. Eduardo Davis, que procedente de Londres hacía viaje para el cabo de Buena Esperanza con un variado cargamento de objetos y efectos de valor, encalló en dicho punto, a causa de una espesa niebla que le impidió ver la tierra. A pesar de los arrecifes que hay en aquella costa, no pereció más que una sola persona, por haberse arrojado al agua precipitadamente, y se hubiera salvado todo el cargamento a haber habido allí vecindario que hubiese ayudado a la tripulación del buque naufrago a extraer aquellos objetos. Lejos de eso, todos los vecinos, como aves de rapiña, cayeron sobre aquellos despojos, sin cuidarse para nada de las reconvencciones del Capitán, a quien no entendían, y al saberse la noticia del siniestro en los pueblos comarcanos, acudieron también a fomentar el pillaje. Sobre este suceso que tan poco favor hace a la isla de La Palma y que echa por tierra el proverbial carácter hospitalario de los palmeros, debe correrse un velo.

El Beneficiado de Garafía devolvió algunos objetos, aunque muy pocos, que le fueron entregados por aquellos vecinos en clase de restitución.

El Capitán del expresado buque se consignó a Don Dionisio Carrillo, de este comercio, según todo consta de expediente que pasó por ante el Escribano Don Manuel del Castillo Espinosa, en el cual conoció como Juez el Sr. Don Luis

Vandewalle, Marqués de Guisla, como Gobernador Militar y Subdelegado de Reales Rentas. Era Administrador de la Aduana Don Joaquín de Saura.

Otro hecho punible registran los anales del pueblo de Garafía, que hizo que algún tiempo se le mirara con temor y prevención. Don Manuel Lecuona había sido nombrado Recaudador y ejecutor por débitos de contribución de aquel pueblo, con cuyo objeto había pasado allí. Los vecinos principiaron a lamentarse de las vejaciones que este Sr. les causaba con el procedimiento de embargos, pues según ellos mismos decían, ni aun les respetaba la *raíz del helecho* que tenían en sus casas para su común alimento, que era el que generalmente usaba allí la gente pobre, y éste fue el motivo que, sin duda, les indujo a perpetrar el crimen de que nos ocupamos. Hallábase el expresado Don Manuel acostado en la casa de su morada en unión de Don Aquilino García Cabrera, que le servía de acompañante, cuando a la media noche se oyó, a la parte de fuera de dicha casa, la detonación de un arma de fuego. Lecuona alarmado llamó a su campañero diciéndole que le habían herido, y habiendo acudido éste a su llamamiento, observó que efectivamente lo estaba de gravedad y que el proyectil había entrado por un ventanillo de vidriera que tenía la alcoba en que se hallaban recogidos. Es indudable que el malhechor o malhechores tenían conocimiento de las interioridades de aquella casa y que sabían, por lo tanto, el sitio en que estaban colocadas las camas, cuando en medio de la obscuridad de la noche pudieron hacer una puntería tan certera (Véase el núm. 122 del Tomo 3°).

Esta ocurrencia tuvo lugar en la noche del día 23 de Septiembre del año de 1850, y el expresado Don Manuel Lecuona, sin tener quien le prestara los auxilios médicos que su situación exigía, por no haber facultativo en aquel pueblo, murió al poco tiempo. El Juez de 1ª instancia Don Eugenio Perea, así que tuvo noticia de este hecho, se constituyó en dicho pueblo, y, practicadas las primeras diligencias del sumario, retornó a esta ciudad apresuradamente, porque aquí le llamaba otro asunto de igual naturaleza, esto es, el asesinato del Presbítero Don Manuel Suárez y su moza sirvienta. Seguida la causa de Lecuona por todos sus trámites, no pudo descubrirse quién fuera el autor de aquel delito; y sólo por presunción se condenó a un vecino de Garafía, que cumplió condena en el Castillo de Paso-Alto de Santa Cruz de Tenerife.

Todo lo concerniente a la Parroquia y fuentes de este pueblo, véanse en las página 18 (AGUAS DE GARAFÍA) y nº 84 de este Tomo.

105. Pueblo de Puntagorda

Es la jurisdicción más pequeña, pero la más amena y pintoresca de la Isla por su situación en forma de anfiteatro y por el frondosísimo pinar que existe en

las inmediaciones de la población. Sus terrenos se hallan bien cultivados de mucha variedad de árboles y viñedos, que constituyen su principal riqueza. Dicha jurisdicción se extiende de norte a sur, por la parte del mar, una legua y por la cumbre $\frac{3}{4}$ leguas; y de este a oeste, que es de mar a cumbre $1\frac{3}{4}$ leguas; confina por el norte con el barranco de Discagua, que lo divide del pueblo de Garafía; por el sur barranco de Fagundo, que lo separa del pueblo de Tijarafe; por el oeste costa de mar y por el este, hilera de la cumbre, dando vista a la Caldera. Se halla distribuida en las clases de terreno que con sus valores se expresan a continuación.

	Medida métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
De riscos y cumbres estériles	1.010	23		1.900	
> montes	1.063	40		2.000	37.500
> terrenos de sembrar y árboles	2.748	35	73	5.169	775.350
Totales	4.821	98	73	9.069	812.850

Esta repetida jurisdicción se halla dividida en los siguientes pagos, a saber: Pueblo, Fagundo, Roque y Pinar, que según el censo de 1887 contiene 1.414 habitantes.

Como todos los demás pueblos de la Isla, tuvo éste también su Alcalde pedáneo y Alguacil desde los primeros años de la conquista. También tuvo su Pósito de granos fundado con igual objeto que los otros, que era visitado con alguna frecuencia por los Regidores del Cabildo.

En el año de 1690 dos corsarios que se juzgaron turcos, después de haber hecho algunas fechorías en Los Sauces, la Ciudad y Tzacorte, entraron en este pueblo y robaron mucho grano de una cueva-granero que se hallaba cerca de la costa del mar. No pudieron ser vistos por los vecinos por tener éstos sus viviendas a gran distancia.

En virtud de la Constitución del Estado de 1812, adquirió Municipalidad este repetido pueblo de Puntagorda, y desde entonces quedó separado del Cabildo de la ciudad. Los Propios de este expresado pueblo tenían una propiedad de tierra de pan sembrar y árboles, situada en el mismo, con extensión de 1.120 fanegadas 2 celemines, que el Ayuntamiento había acensuado a varios vecinos, con la obligación de darle el quinto de frutos, que hacía un rédito de 6.921 reales de vellón, 53 céntimos, con que atendía a las cargas municipales. En virtud de la ley de desamortización de 1º de Mayo de 1855, redimió este censo al Estado Don Santiago Verdugo y Massieu, por la cantidad de 144.198 reales de vellón 54 céntimos, según escritura otorgada, a nombre de la Nación Española, por Don Eugenio Pérez, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, en 6 de Junio de 1860, ante el Escribano Don Rafael Martín Fernández. El Sr. Verdugo es dueño por lo tanto de la quinta parte de los frutos que produzca dicho terreno y el

Estado entrega anualmente al ayuntamiento de Puntagorda 4.000 reales de vellón, que es el principal ingreso con que cuenta para atender a sus gastos.

Todo lo concerniente a la fundación de la Escuela pública de niños, aguas, y Parroquia de este pueblo, véase en el núm. 8, página 19 (AGUAS DE PUNTAGORDA), y en el núm. 71, en este mismo Tomo.

106. Pueblo de Tijarafe

Ésta es la jurisdicción más pobre de toda la isla, porque la mayor parte de sus terrenos pertenece a los vecinos de la ciudad, y de otros pueblos, y los naturales sólo son arrendatarios o aparceros. La escasez de lluvias que con frecuencia se experimenta en este pueblo hace que sus moradores lleven una vida precaria, pues no solamente no pueden atender a sus necesidades, sino ni aun satisfacer las rentas a los dueños de sus terrenos. La clase de éstos es de la mejor para el cultivo de cereales; pero la escasez de lluvias, como queda dicho, hace que con mucha frecuencia se pierda la cosecha. Esta expresada jurisdicción contiene muchos barrancos y laderas, y se extiende de norte a sur, por la costa, lo mismo que por la cumbre, 3 leguas; y de este a oeste 2 leguas. Confina por la parte del norte con el barranco de Fagundo, que le separa del pueblo de Puntagorda; por el sur, barranco de las Angustias, que la divide de la jurisdicción de la villa de Los Llanos; por el este sierra de la cumbre, que da vista a la Caldera, y por el oeste, rivera del mar.

Contiene, según el censo oficial del año de 1887, 2.744 habitantes, y sus terrenos se hallan divididos en diferentes clases, que, con sus valores respectivos, son como sigue.

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
De risco que nada producen	4.147	26		7.800	
» montes	1.488	76		2.800	42.000
» terreno toscoso y laderas	3.509	22		6.600	45.500
» » de común calidad	1.595	10		3.000	450.000
» » de mediana »	1.595	10		2.000	337.500
» » de inferior »	106	34		200	18.750
Totales	12.441	78		23.400	893.730

Los pagos en que se halla dividida esta jurisdicción son cuatro, a saber: Aguatabar, Tinizara, Jesús y Punta. Este pago de la Punta confina con el célebre Time, que en lenguaje guanchinesco significa Risco Alto, y efectivamente lo es. Al acercarse al borde de esta eminencia viniendo de Tijarafe hacia Los Llanos, se presenta de improviso una vista tan sorprendente, como es muy probable que no haya otra semejante en el archipiélago canario. De una sola mirada se abarcan, a vista de pájaro, los pintorescos pagos de Tazacorte y Argual con sus extensas llanuras; la villa de Los Llanos y su población arruada; la villa de El Paso, Las Manchas, Tacande, La Caldera &, que a la vez que sorprende agradablemente la vista de un paisaje tan extremo, variado y pintoresco, aterra por la elevación en que se encuentra el que lo contempla. Para descender a la loma, llamada Amagar, que es la base de El Time, y de allí al barranco de Las Angustias, que lo es de ambos, hay que cruzar 73 vueltas, algunas de ellas bastante pendientes, única vía de comunicación entre la villa de Los Llanos y el repetido pueblo de Tijarafe. En una de las aludidas vueltas de El Time, y a cosa de la mitad de la elevación del mismo, se observa un fenómeno que se ve de Los Llanos con alguna frecuencia. Consiste en una luz, de color muy vivo, que se deja ver allí, la cual muchas veces, dividiéndose en dos o más luces, corren hacia el mar volviendo a reunirse al punto de partida pasado un pequeño rato. Algunas personas han tratado de averiguar sobre el mismo terreno la causa ocasional de este fenómeno; pero sus deseos se han quedado frustrados porque, mientras que de Los Llanos se estaba viendo constantemente la expresada luz, aquéllas han tenido que volverse sin haber visto luz ninguna ni descubierto el origen de ella. La tradición cuenta que viniendo de Tijarafe, o de Puntagorda, unos romeros, les sorprendió la noche en El Time, y viéndose en la imposibilidad de poder descender, a causa de la mucha obscuridad que hacía, rompieron una cruz de tea que allí estaba colocada e hicieron un *hacho* con que se alumbraron; y de aquí se dedujo y aun deducen las gentes sencillas que aquella luz tiene origen sobrenatural. La creencia más generalmente aceptada, sin negar el hecho de la cruz que la tradición conserva, es que allí debe existir alguna materia fosfórica en gran cantidad que produce tal fenómeno, con tanta más razón cuanto que en las noches lluviosas y húmedas es cuando se hace más perceptible la expresada luz.

El pueblo de Tijarafe encierra otra preciosidad que no por ser desconocida y poco visitada, aún de los mismos palmeros, deja de ser una maravilla de la naturaleza. Refiérome a la Cueva de Candelaria. Efectivamente, cerca del proís de este repetido pueblo, único punto de la costa del mismo por donde pueden hacerse faenas marítimas, existe una hermosísima cueva que desde muy antiguo se la designó con el nombre de Cueva Bonita, porque efectivamente es una preciosidad, según queda dicho. Esta repetida cueva tiene dos grandes bocas por donde constantemente entra y sale el mar que, en su interior, se hace muy bonancible. Una de dichas bocas mira al norte y mide 14 varas de ancho, y la otra, que da al poniente, mide asimismo 20 varas castellanas. El interior de la expresada cueva es de grandes dimensiones, puesto que tiene 123 varas castellanas de profundidad, 100 de ancho y 12 de elevación; así es que tanto por una boca como por la otra pueden entrar y acogerse allí con toda comodidad cualquiera de los candray que hacen la travesía entre Tazacorte y La Gomera, si se atiende también a que la profundidad del mar en el mismo centro de la cueva es de 12 y $\frac{1}{2}$ varas que, con 12 que según

dijimos cuenta de la superficie del mar al techo, hacen 24 varas de elevación. Después de estar dentro de esta cueva no sabe el viajero qué admirar más, si la bóveda que la cubre, jaspeada de azul, blanco y verde como si fuese de mármol exquisito y pulimentada por la mano de un hábil artista, o si el fondo claro de la misma, en donde se ven correr de un lado para otro multitud de pececillos que recrean el ánimo y la vista. Tiene además en su interior un pequeño callado y una playa de arena, en donde desembarcan generalmente los visitantes para ver con toda comodidad aquella maravilla, y otros lo hacen para comer y disfrutar del fresco tan agradable que allí se experimenta.

Inmediato a la Cueva Bonita hay un sitio que se denomina Punta del Moro, y trae este nombre, según tradición, de haber desembarcado allí unos moros de los que antes venían con mucha frecuencia a nuestras costas a piratear, en acecho de una embarcación de Tazacorte que venían persiguiendo y cuya embarcación les había desaparecido de repente. Y es claro; al verse perseguidos los de Tazacorte por un falucho desconocido, se entraron amedrentados en la Cueva Bonita por una de sus bocas; y mientras los moros esperaban allí a que saliesen, ellos lo hicieron por la otra boca, libertándose de este modo y dejando burlados a sus perseguidores. Desde entonces se denomina aquel sitio Punta del Moro. Inmediata a esta punta existe otra llamada Stabat Mater, cuya etimología no he podido averiguar; y me parece que la rareza de este nombre debe obedecer a algún hecho extraño que, como otros muchos, se ha perdido.

El pueblo de Tijarafe tuvo su repartimiento de tierras, como todos los demás, y aun se conservan las datas en virtud de las cuales dio el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, a saber: a Juan de Lugo, Subteniente de Gobernador, cinco cahíces en Amagar, en 8 de Julio de 1502. A Juan Luis de Merlonga, Escribano público, 15 cahíces de tierra de sembrar, en 14 de Abril de 1521, y a Francisco de Lugo y Juan Mirabal, unas tierras en este mismo pueblo sin expresar la medida, en 15 de Febrero de 1523.¹

Este expresado pueblo, por razón de ser uno de los que se hallan a mayor distancia de la ciudad y aunque en los primeros años después de la conquista tuvo muy poco vecindario, se le nombró también su Alcalde pedáneo, y Alguacil para ejecutar los acuerdos de la Justicia. Tuvo también su Pósito de granos, de alguna consideración, para repartir entre los pobres en años escasos; y digo que fue de consideración, porque veo que en el año 1603 dispuso el Cabildo, a pedimento del Alcalde de Tijarafe, que se repartiesen 300 fanegas de granos de dicho Pósito entre los vecinos necesitados² por la escasez que se experimentaba. Este repetido Establecimiento ha venido muy a menos, o casi que ha desaparecido, por la circunstancia de que, habiéndose incendiado las Casas Consistoriales en el año de 1847 y todos los documentos que en ellas se custodiaban, ninguno de los deudores al Pósito se presentó a hacer el reintegro, y sólo uno devolvió 58'72 pesetas, que por ser una cantidad tan insignificante ha quedado sin movimiento en poder del Depositario.

¹ Copia de algunas datas sacadas del libro de repatimientos que existe en el Archivo del Ayuntamiento de La Laguna.

² Acta del Cabildo de esta isla de 3 de Noviembre de 1603.

En virtud de la Constitución del Estado del año de 1812 adquirió municipalidad este expresado pueblo de Tijarafe y quedó separado del Cabildo de la Isla, cuyo Ayuntamiento celebra sus sesiones en una casa particular, por no tenerla propia, a causa de haberse incendiado, según queda dicho. Para poder cubrir sus cargas tiene que apelar a impuestos que reparte entre los vecinos, y ni aun puede utilizar, como otros, los productos de sus montes, porque éstos se hallan totalmente destruidos.

Véase todo lo concerniente a las Aguas y Parroquia de este pueblo en la pág. 19 y el núm. 77 de este Tomo.

107. Villa de Los Llanos.

La jurisdicción de esta villa era la más extensa de toda la isla antes de habersele segregado la que es hoy villa de El Paso, que al verificarse la división en el año de 1837, se llevó ésta consigo los terrenos de secano más productivos. La villa de Los Llanos quedó con los de regadío en los pagos de Argual y Tzacorte, llamando la atención los primeros no solamente a los naturales de esta isla sino también a los extranjeros que la visitan, por hallarse los expresados terrenos roturados y cultivados con el mayor esmero. Los de secano son muy estériles, porque en su mayor parte se componen de malpaíses y montañas de igual naturaleza.

Limita esta villa por la parte del norte con el barranco de las Angustias, que la separa de Tijarafe; por el sur, con un malpaís que la divide de la jurisdicción de Fuencaliente; por el este la jurisdicción de la villa de El Paso, cuyos límites no están aun definitivamente fijados, y por el oeste, rivera del mar. Se extiende de norte a sur 3 y $\frac{1}{2}$ leguas; de este a oeste por el barranco de las Agustias 1 y $\frac{1}{2}$ leguas y por el de Fuencaliente en el mismo sentido $\frac{3}{4}$ legua.

Veamos ahora la medida, clase y valor de todos sus terrenos.

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
Volcanes y montañas inútiles	14.348	98	79	26.987	
Terreno inferior que produce 3 por 1 de sembradura	3.397	56	30	6.390	599.062,50
Terreno de mediana clase que produce de 6 a 7 por una	467	89	60	880	132.000,00
Regadío con las aguas de Egeros y Capitán	10	63	40	20	75.000,00
Terreno que antes estuvo cultivado de viña y árboles	1.467	49	20	2.760	310.500,00
Regadío en el pago de Argual con inclusión del aumento que han hecho los Sres. de Sotomayor	467	89	60	880	3.300.000,00
Regadío en el pago de Tzacorte (los 10 décimos)	345	11	22	666	2.497.500,00
Terreno baldío para pastos	1.008	63	49	1.897	142.275,00
Totales	21.523	21	60	40.480	7.056.337,50

A la villa de Los Llanos están anexos los pagos de Argual, Tzacorte, Tejuja, Triana, Tedoque, Campitos y Las Manchas, todos los cuales forman una población de 6.597 habitantes, según el censo oficial de 1887. Los tres primeros pagos aquí mencionados tienen su historia particular, y antes de pasar adelante conviene hacer relación de ellas.

Dice el Sr. Viera (Tomo 3º, folio 446). «En Argual y Tzacorte estás los dos famosos Ingenios de azúcar de las Casas de Monteverde, Vandale, Sotomayor &, a quienes pertenece todo aquel territorio y sus aguas, *con jurisdicción cerrada*». Veamos ahora el origen de estas propiedades y señoríos. El Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, en virtud del poder que le confirieron los Reyes Católicos, en Burgos, a 15 de Noviembre de 1499, para repartir las tierras, montes y aguas de la isla de La Palma,¹ dio a su sobrino Juan Fernández Señorino, Teniente de Gobernador de esta isla, que le acompañó a la conquista, el valle de Tzacorte, que había empezado a cultivar y tenía ya un Ingenio para moler azúcar, con todas sus tierras, montes y aguas vertientes desde la Caldera hasta el mar, así como también de los terrenos de Argual, según escritura otorgada en 8 de Julio de 1502, por ante el Escribano público Fernández de Galves. Parece que en esta data no se hallaban comprendidos todos los terrenos de Argual y Tzacorte, puesto que el mismo Adelantado repartió posteriormente a Fernando del Hoyo 300 fanegadas de riego en los llanos de Tzacorte y en Canaria, en 25 de Agosto de 1505, y a Don Pedro de Lugo un *herido* de molino de azúcar y otras tierras en Tzacorte en 8 de Diciembre del mismo año. Estas datas con las demás propiedades

¹ Este poder se halla copiado en la pág. 203 de este Tomo.

y derechos allí adquiridos por el expresado Juan Fernández Señorino se transmitieron a varias personas, según las respectivas escrituras de venta, algunas de las cuales se conservan aún, hasta que Jácome de Monteverde o Groemberggle, caballero flamenco, compró con real facultad a la gran compañía de comercio de Flandes, que las había adquirido, la propiedad y señorío de las dos haciendas de Argual y Tazacorte, con todo cuanto les era perteneciente, según escritura otorgada en Antuerpia, en Brabante, a 20 de Marzo de 1513, la cual fue aprobada y ratificada por S. S. M. M. los Reyes de Castilla en Real Cédula expedida en Zaragoza a 24 de Diciembre de 1518.¹ El repetido Jaime de Monteverde, que se hallaba casado con Doña Margarita de Prus, falleció en Sevilla en el mes de Agosto del año de 1531, y sus cinco hijos Don Melchor, Don Diego, Don Miguel, Don Juan y Doña Ana de Monteverde y Prus hicieron la partición de las expresadas haciendas de Tazacorte y Argual en 25 de Agosto de 1557, por ante el Escribano Domingo Pérez.²

Los hijos de Jácome de Monteverde anteriormente nombrados, por varias escrituras otorgadas aquí y en Flandes, vendieron a Don Pablo Vandala y a su mujer Madama Ana Coquiel, naturales y vecinos de la ciudad de Amberes, las cuatro quintas partes de Tazacorte y Argual, con el *Señorío* y demás cosas que eran y pertenecían a estas dos aludidas haciendas; y en escritura que pasó ante Andrés de Huerta, en 30 de Diciembre de 1749, se declara que la quinta parte restante quedó reservada a Melchor y Diego de Monteverde, hijos del repetido Jácome de Monteverde. Los susodichos Pablo Vandala y su mujer Madama Ana Coquiel testaron en esta ciudad, ante Bartolomé González, en 29 de Noviembre de 1613, en el cual declaran haber dejado siete hijos, de los cuales el primero, llamado Don Pedro Vandala y Coquiel, se estableció en esta isla y tuvo las aludidas posesiones de Argual y Tazacorte que, no sujetas entonces a vinculaciones, se dividieron más tarde entre su numerosa posteridad (Véase el núm. 170 de este Tomo y el núm. 77 del Tomo 3°).

Estas haciendas, con sus dos Ingenios, vinieron a ser divididas en *diez porciones* entre los descendientes de Don Pedro Vandala y de su mujer Doña Margarita Vandewerbe, y de los de Don Melchor y Don Diego de Monteverde, por cuya circunstancia se le dio y aún se conoce con el nombre de *Décimo* a cada una de dichas porciones de terreno. En la escritura otorgada ante el Escribano Andrés de Huerta, en 30 de Diciembre de 1749, que ya dejamos citada, resulta que, en esta fecha, eran copartícipes de estos mismos *décimos*, los Sres. que se expresan:

Dueños de los Décimos: Don Pedro Massieu, Oidor de Sevilla; Don Manuel Massieu, Deán de la Catedral de Canaria y Doña María Massieu, viuda del Capitán Don Melchor Monteverde y Salgado, son dueños de un Ingenio en Tazacorte, un *décimo*. El Oidor Don Pedro Massieu, dueño de otro, un *décimo*. Don Pedro Sotomayor y su mujer Doña Catalina Sotomayor, uno y medio *décimo*. Doña María Sotomayor, mujer de Don Primo Sotomayor, uno y medio *décimo*. Don Juan

¹ Estos documentos se hallan protocolados ante el Escribano Don José Manuel de Salazar en 8 de Abril de 1820.

² Está protocolada ante el Escribano Antonio Jiménez en el año de 1683, folio 480.

Mateo Poggio y Doña Ana de Valcárcel, un décimo. Don Juan Lorenzo Veles, Doña Mencía de Vandale, su mujer; Don Antonio Veles por sí, y como padre de Doña Francisca Veles, y Doña María Veles del Hoyo, su mujer, uno y medio décimo. El Capitán Don Melchor de Monteverde, un décimo. Don Domingo Alfaro, como padre y marido, respectivamente, de Don Francisco y Doña María Poggio, medio décimo. Don Antonio de Sotomayor, medio décimo. Don Jacinto Yanes, Doña Beatriz y Doña María Lorenzo, medio décimo. Hacen partes de 10 décimos.

Algunos de estos décimos llegaron a vincularse en estas mismas familias; pero después de la ley desvinculadora varios de éstos y algunos de los libres se han enajenado, no quedando ya más que la memoria de los Décimos de Argual y Tazacorte.

Diremos también algo sobre el Señorío que los dueños de estas dos haciendas querían ostentar en estos pagos. Parece que el Castillo y el Reducto de Tazacorte, llamados de Juan Graje y San Miguel, fueron costeados por los dueños de las dos Haciendas para que les sirviesen de defensa a las mismas contra las invasiones de piratas, tan frecuentes en aquellos tiempos. Este es el señorío que los expresados Sres. ostentaban a aquella fortaleza. En la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Don Pedro Vandala y de su mujer Doña Margarita Vandewerbe, entre sus tres hijos Don Pablo, que murió soltero y sin sucesión, Doña Ana y Doña María Vandala, ante el Escribano público de esta isla Simón de Chayde en 17 de Julio de 1621,¹ vemos que se le adjudica a la expresada Doña Ana Vandale, mujer de Don Nicolás Massieu, lo siguiente: «Item el derecho que le pertenece como una de los tres herederos del Capitán Pedro Vandala, en el Puerto de Tazacorte, *fortaleza y artillería y playa de dicho puerto*, con la obligación y según y como se declara en la partida 94 del cuerpo de bienes».

Entre las declaraciones que contiene dicha partición se halla la siguiente: «Item. El sitio de la fortaleza del puerto y el *puerto y playa y artillería* es común a ambas Haciendas de Tazacorte y Argual, y ambas lo han de surtir igualmente, como se declara en la partición grande y en la cartilla».

Este derecho señorial parece que no estaba muy claro, porque, según resulta de la misma partición, los interesados en ella *tomaron después posesión de dicho castillo*, en virtud de expediente y auto judicial, a falta de otro título legítimo, que no tenían. Sin embargo, los Comandantes Generales Don Pedro Carrillo de Guzmán y Don Francisco Bernardo Varona en los años de 1646 y 1688, respectivamente, dispusieron que los dueños de las haciendas de Argual y Tazacorte proveyesen a dicho castillo de artillería y municiones para defensa de las mismas haciendas (Véase el num. 46 del Tomo 3°).

El Maestre de Campo Don Nicolás Massieu y Donest y su hijo primogénito Don Juan Massieu Vandalla trataron de *comprar al Rey*, en el año de 1639, *las jurisdicciones de los dos pagos de Argual y Tazacorte*; aquella por precio de 4.000 ducados y ésta por 9.000. El Cabildo de la Isla se opuso a esta enajenación, y el Regidor Don Juan de Guisla Vandewalle hizo ver los grandes inconvenientes que para ello había; los perjuicios de los demás poseedores de los Ingenios

¹ Se halla protocolado ante el Escribano Andrés de Chaves en el año de 1656, al folio 240.

de azúcar; los daños de la ciudad capital; los fraudes del comercio; los menoscabos del real servicio, por ser Tazacorte puerto con fortaleza, y fueron tantos y tan poderosas las razones emitidas que, a pesar de que S. M. estaba enajenando por esta misma época jurisdicciones en la isla de Tenerife, Argual y Tazacorte no llegaron a venderse.

En nuestro poder existen dos oficios originales dirigidos por Don Miguel Monteverde y Molina al Sr. Coronel y Gobernador de las armas de esta isla Don Antonio Pinto de Guisla en el año de 1800, en que además del hecho histórico que relacionan acerca de la defensa del Castillo de Tazacorte, y sus milicianos, contra un buque al parecer francés que llegó a aquel puerto, sin saberse el objeto que allí lo llevaba, se niega también que los dueños de aquellas haciendas tengan derecho a proveer a dicha fortaleza de artillería y municiones. Veámoslas.

«Ya me hallaba sabedor de la orden del Excmo. Sor. Comandante General, fecha 24 de Julio, en razón de armamento de nuestro Regimiento, que V. S. me inserta en carta de 16 del corriente; pues antes de despedir la tropa, la comunicó en el Fuerte de San Miguel a estas dos compañías el Capitán Don Nicolás de Sotomayor, que la recibió allí mismo; donde determinamos fuese la revista el domingo 24 del que sigue, a que me propuse asistir como de mi obligación y objeto de mi mayor satisfacción . . . En cuanto a producir privilegios de la erección de estas Fortalezas que parece exigir V. S. igualmente que las obligaciones que para mantenerlas tengan los interesados en estas Haciendas, digo: Que para éstas no he concebido otras que un querer siempre constante de dichos interesados de servir en esto al Rey y a la Patria, el cual *no debe admitir la voz de obligación*, pues en ello desmerece la generosidad con que a esto se han franqueado siempre, y para aquéllos no creo hubiesen necesitado de Real privilegio en tiempos recientes a la Conquista en que era común a los hombres de honor acaudalados hacer iguales servicios a la Corona. Y así según quiero acordarme Juan de Monteverde, ascendiente nuestro, fabricó el principal de esa ciudad, que el Rey aumentó después;¹ Jaques de Briel, el reducto que conserva su nombre y mantuvo su desendencia hasta inutilizarse la artillería, y el Rey ha fabricado, en su defecto, el del Carmen, sin haber obligado a reedificar el suyo. En Tenerife está el de Garachico fabricado por otro ascendiente mío; y no quiero cansar a V. S. en buscar más ejemplares que convezan de no ser necesarios *privilegios para fabricar Castillos y Fortalezas, poniéndolas a disposición del Gobierno, como ésta lo está*. Dios guarde a V. S. m^s. a^s. Argual y Agosto 18 de 1800 = Miguel Moteverde y Molina = Sr. Don Antonio Pinto de Guisla».

De estos privilegios sólo se hacía uso en las *informaciones* y ejecuciones de nobleza, y por lo mismo, cuando se trataba de satisfacer alguna carga que estos señorios llevaban consigo, entonces se prescindía de ellos, según se ve aquí. Veamos ahora el otro oficio referente a los piratas y franceses y la defensa del Castillo.

«Voy a concluir con lo que resta que poner en noticia de V. S. y he omitido en mis anteriores por concretarme a lo urgente relativo al ataque del día 15. =

¹ No es cierto que Juan de Monteverde fabricara el Castillo principal de Santa Catalina, ni que el Rey lo aumentará después (Véase lo dicho en la pág. 143, «Castillo de Santa Catalina», y la nota 6 de la pág. 146 de este Tomo.

A eso de las 11 de aquel día se acercó al puerto la goleta enemiga tremolando bandera francesa y echó su bote con unos nueve hombres que, acercándose al bergantín del 'Calafate', se les gritó de éste se detuvieran, a que respondieron 'que necesitaban un práctico para ir a tierra a hacer agua', y proseguían bogando hacia el bergantín. Cuando Francisco, su maestre, les dijo se detuvieran a que él mandara su lancha y no presumieran acercarse a su bordo, como lo ejecutó con un pedrero por alto. A este tiempo mostraron ellos sus armas que traían ocultas y le dijeron que también hacían fuego; pero se retiraron a su propio bordo; y el dho. maestre inmediatamente me pasó aviso de esta novedad, que llegó a poco de las 12 y mandó su barco a ponerlo lo más aterrado que pudo bajo la artillería del Fuerte. Inmediatamente di orden al sargento Mariano Gómez se tocara la generala, y que a cada diez que se juntasen me los fuera enviando; pero él, no pudiendo contenerse con esta lenta comisión, la encargó al sargento Pino, y marchó con los primeros que juntó en el pueblo; de forma que yendo por un atajo, ya le encontré en dho. Fuerte a la una y media que llegué, donde me fue de bastante utilidad su persona. = A seguidas de la expresada orden dirigí otra al Alcalde para que hiciese ir el paisanaje, y mandase víveres, y me reservé dar parte a V. S. del puesto amenazado con conocimiento de lo que podía hacer y faltas que observase, como comencé a hacerlo desde aquella tarde, luego me desembarqué de mis primeras disposiciones y percibí sus efectos. = Dichos partes me excusan decir lo demás acaecido; y sólo me he reservado el mérito que ha adquirido la tropa y paisanaje, con algunas reflexiones que puedan servir para otras ocasiones. = El Capitán Don Nicolás de Sotomayor, a quien encontré en el Fuerte, olvidó casi su carácter, para entregar su incansable actividad al servicio de la artillería. Fue el artillero más atento a proveer de cuanto advertía necesario, y a un pronto desvío debe la conservación de su cabeza que la mano de Bartolomé Ruis volada por el fogón hubo de llevarle, y sólo le quedó teñida la cara con un párpado sollamado, como que estaba a la sazón con un balde refrescando el cañón. = El paisano Don David O'Daly, que se me franqueó para cualesquiera servicio y acompañó se conservó a mi lado acupado también en suministrar cosas para la artillería y sólo se separó concluido el combate a activar la provisión de víveres, que ya se me hacía tan sensible, y retornó a más de media noche. = De la demás tropa dirán a V. S. las adjuntas listas; de ellas resultan los individuos de quienes se debe hacer honrosa memoria anotándoles este servicio en sus respectivas filiaciones. = Podrá igualmente V. S. observar que de la una a las cuatro sólo se pudieron reunir 36 hombres; que hasta las ocho, sólo habían llegado 73, no obstante que la caja y el cañoneo no dejó de resonar en la demarcación de las dos compañías; y que, en fin, por la mañana fue cuando se encontraron 135, sin saberse a qué horas llegarían; y últimamente que de éstos unos tardarían por la distancia de habitación y otros porque lo estarían de la suya = Que de los artilleros de esta dotación, aunque sólo uno de los existentes dejó de hallarse en el ataque, y aunque todos hicieron lo que pudieron, no era de mayor provecho su servicio, si exceptuamos el sargento y cabo que se desempeñaron; porque de los seis soldados, sólo Apolinario podrá sostener la fatiga, pues los demás, hasta el llegado después, son ya viejos y muy cansados. Creeré que V. S. haga alguna insinuación acerca de este útil cuerpo, así para que se entere de sus faltos, como para que se renove el resto con mozos útiles y escogidos, en cuyo punto declarándome menos adherido a mi cuerpo que al bien verdadero del Rey

y de la Patria conceptúo que, cuando los artilleros no se entreescojieran del Regimiento mismo, debrían hacerse con preferencia sus reclutas del paisanaje, como que es la porción más útil y necesaria a nuestra local defensa, para la cual juzgo también necesario mayor número en este paraje. = De los 21 individuos que cubrieron la artillería, no todos estuvieron desde el principio, ni fueron estables como los marineros yendo por la lancha los heridos desde que desgraciaron y algun otro, por lo que los permanentes trabajaron con exceso, entre los cuales se distinguieron los maestros de barco Francisco Felipe y Antonio el Rombo, el cual comandó el remolque de la lancha, tan amargo para los enemigos, al frente de su mismo fuego, y que al pasar por nuestro bergantín les cubrió éste de una palanqueta que destrozó su mesa de guarnición. El miliciano Antonio Martín, herido, no es menos rocomendable por su incesante trabajo y entereza en su desgracia, que por haber volcado la lancha con su puntería,¹ como el dho. Francisco con la suya, rompiendo el masteletero de la goleta; no dudando se dieron algunas más en los buques por éste y el dicho Rombo. = El otro herido, Bartolomé de la Cruz, aunque sin pericia (pues por mal tajar el fogón se cree sucedió su desgracia y de su compañero que atacaba), éste, dijo, trabajó con rigor, como igualmente el paisano Antonio de las Casas, Leandro Martín y Domingo Gómez, con los demás marineros. = Del paisanaje no puedo dar más razón a V. S., sino que se juntó, llegada ya la noche, mucha porción, *todos con palos*, que me serví de muchos para diferentes cosas, y que no menos prontos en obedecer que el cuerpo militar no excitaron dificultad a lo que se les mandó; pero estaban en masa y sin observarse aquel orden de divisiones al mando de caporales que en el plan de defensa se prefinió. = Es muy digno de memoria el V. cura Don Domingo de Alcalá, que nos visitó en el Fuerte durante el ataque, ofreciéndose y aguardando en el barranco por si su ministerio fuere necesario con el Santo Óleo, que se hizo traer. Dio una bala tan inmediato a su persona, que el salpico de arenas le hirió levemente en un cachete y sintió una contusión en una pierna. Su oficio lo extendía a valorizar a sus parroquianos. = Las desgracias se redujeron a las causadas por nuestro cañón y un derriscado de aquellos precipicios; como tengo dicho a V. S. El fuego enemigo tocó sólo de nuestra fortificación el caballete del alojamiento, que horadó, no obstante que sus balas de calibre de cuatro hasta doce pasaron de 183, según el presbítero Don Juan Kábana, que dejó de contar algunas más desde que, cayendo una algo inmedianto, dejó las cercanías y el entretenimiento. *Cada buque* montaba de 14 a 16 cañoncillos. = No puedo fijarme en que estos fuesen corsarios y no de los barcos del Rey, que de este porte protejen el comercio británico, como sabemos. Tampoco en que su objeto primario fuese el de apoderarse del bergantín, y no el de hacer aguada. Porque de lo primero, hubieran estado más obstinados y lo hubieran tentado por la noche; pues sus anteojos en la cercanía no dejarían de instruir de las fuerzas de nuestra artillería, o bien que algún destrozo mayor no se lo permitiese; y lo segundo lo indica el acercarse tanto a aquel puerto, con pabellón francés, en cuyo ángulo que forma la

¹ Antonio Martín perdió un brazo, por cuyo motivo se le dio el apodo de «El Manco». Diósele en recompensa la venta de tabaco en un estanco de esta ciudad, en donde se estableció después con su familia, y por eso se conoce a esta con el mote de *Estanquera*. Era abuelo del célebre Mariano Estanquero.

punta con el barranco y obscuro respaldo del elevado risco, no es tan fácil que percibiendo el bergantín, les llamase allí este objeto. = En este caso cierto o posible, no teniendo igual guardia avanzada como nos lo fue el repetido bergantín y con los ejemplares de los corsarios que han llegado aquí (como he avisado a V. S. especialmente el de Barret, cuya tripulación me dio el primer aviso de su arribo), comprenderá V. S. que sin un destacamento fijo y artilleros prontos, no es posible impedir un intento ejecutivo del enemigo, pues la demás historia del reciente suceso prueba la lentitud con que puede reunirse la tropa dispersa en un espacio de casi cuatro leguas. Que la gente de armas reducida a dos compañías, debe calcularse con un tercio menos de sus efectivas plazas por los ausentes, enfermos o *que carecen de fusil*. = Últimamente no debo omitir a V. S. la consideración, en desempeño de mi empleo, que de ser para más de alguna lancha nuestra fortificación y artillería, no debe infundir confianza alguna: aquélla se reduce a un reducto capaz de colocarle tres cañones, no de gran calibre, y dos terraplenes, en cuyos parajes se hallan montados tres, del calibre de a 5, dos de a 6, uno de a 8, y hay más dos pedreritos de a dos que suplen 6 de campaña. Todos ellos se hallan ya de poco servicio y algunos (que no estoy bien para indicarlos) se han dado por inútiles. = Supongo que ya que no se halla V. S. convencido, por mis anteriores, *de no haber obligación de parte de los interesados para mantener tales fortificaciones*, lo estará *de que no la tienen para fortificar este puerto* como necesita, cuando que sus caudales alcanzaren a ello; pero siempre que S. E. tuviese a bien poner buena artillería, proveer de municiones y establecer una respectiva fortificación al paraje, *no dudo que los interesados harían un esfuerzo para contribuir en razón de sus posesiones, como convecuentes a lo que siempre han practicado*; y que el pueblo de Los Llanos, con su Pósito, coopere también según el deseo que, con este motivo, he oído a muchos de los primeros de sus vecinos; pues a más de ser un puerto este en que con alguna frecuencia arriban barcos nacionales y extranjeros, es muy conocido su riachuelo para las naciones que puedan estar en guerra, y no podremos impedir, tal vez, bajo la actual disposición, que verifiquen un refresco, y aun con prácticos sorprender de noche estas aldeas y cargar con los ganados, cuando no intentaren otro daño. = Falta que decir a V. S. que gastamos 115 libras de pólvora con 55 balas calibre de 5 y 6, y 9 de a 2; de que resultan más de 28 tiros; pero este equívoco resultó de los tacos, que estando hechos para sobre la pólvora, se partieron para las balas, en que no se advirtió cuando di aquel aviso. = Deseo saber el destino que se da a la lancha; es nueva, y sólo tiene una ligera avería en la roda. El conducirla pronto a la ciudad es preciso, porque, de no, el fuerte sol de esta playa la abrirá; y en cualquier tiempo resolverá V. S. si queda para algún servicio del Rey, o se remata al mismo provecho, o de la tropa como botín . . . Dios guarde a V. S. muchos años. Argual y Agosto 25 de 1800 = Miguel Monteverde y Molina = Sr. Don Antonio Pinto de Guisla.

La Cruz que está en la nueva obra de las canales del «Barranco Hondo» fue bendecida solemnemente por el Capellán de la Ermita de San Miguel el día 28 de Setiembre de 1853, y colocada allí por el páso y lugar peligroso de dicho obra, que también fue bendecida. En la peana de dicha Cruz, se halla la siguiente inscripción: «Se hizo el año de 1853, por devoción de D^a. María Josefa Alfaro, representación Monteverde como interezado».

El pago de Tzacorte, que se halla arruado con edificios de reciente construc-

ción, es una verdadera lástima que, en tiempo oportuno, no se hubiera sujetado a un plano para evitar la tortuosidad de sus calles. Sin embargo, quizás esta misma irregularidad que se observa en el interior de su población sea la que le da una perspectiva tan pintoresca, como tiene, mirada desde fuera.

Al hablar de las Ermitas de San Miguel en la pag. 112 y de la de San Pedro en Argual, pág. 114, incurrimos en algunos errores que voy a rectificar aquí.

ERMITA DE SAN MIGUEL. El primer Santuario, o pequeña Ermita de San Miguel de Tzacorte, que habían fabricado los conquistadores, pasó a ser patronato de la casa de Jácome de Monteverde desde el año de 1513, quien, hallándose aquella muy deteriorada ya, fabricó de nuevo la que hoy existe, en el lugar que ocupa; y trajo de Flandes la Imagen de San Miguel que en ella se venera. Esta repetida Ermita, así como la de las Angustias, es patronato de los dueños de la Hacienda de Tzacorte, según queda dicho en la página 112, con la obligación que tienen; y como esta hacienda estuvo mucho tiempo disfrutándose en mancomún y no había persona que se dedicase a la conservación de la Ermita, por eso volvió a decaer mucho, y la autoridad eclesiástica se vio precisada a dictar auto en Canaria, a 11 de Abril de 1739, obligando a los interesados en dicha hacienda a su reedificación. En cumplimiento de dicho auto se procedió a ella, reparando las paredes de la Ermita, poniendo nuevo techo a la Capilla mayor, mejorando su plaza, que cerraron con un muro *coronado de almenas*, cerrándola con portada por la entrada principal hacia el poniente con arco de cantería y escudo de armas de las casas de Vandala y Monteverde. Todo lo dicho en la página 112, que no contradiga lo manifestado aquí, téngase por hechos positivos.

Tenemos en nuestro poder una relación antigua de las reliquias que se conservan en el Sagrario de esta Ermita y en el de las Angustias, que por su curiosidad vamos a poner en este lugar. Dice así:

«El día 27, lunes (1701), me hallé en el lugar de Tzacorte, que fui a la moienda; bajó de Los Llanos el Lcdo. D. Miguel de Brito y Silva, Hacedor de esta isla y Visitador por el Sr. Obispo, que estaba en visita, a visitar la Ermita de San Miguel en Tzacorte y las Santas Reliquias de muchos Santos que allí están, y las descubrió y las vi todas las más, y las besé, y toqué mi rosario y otros, y pasan de 30 las reliquias. Entre ellas hay *ropa de la que vistió Nuestra Señora*; una canillo de San Jerónimo; un padazo de otra de Santa Inés y un pedazo de su quijada; una quijada de Santa Polonia; *un pedacito de pan del milagro de los cinco panes* que hizo Nuestro Redentor; un pedazo de casco de San Esteban; otra reliquia de San Vicente Mártir; otras cenizas de las Once Mil Vírgenes, y otras muchas, que todas tienen sus letreros. Y después de haberlas visitado con toda veneración y enseñádoles al pueblo, se volvieron a encerrar (y llevó la llave Don Nicolás de Sotomayor), menos tres, que son el *pedacito de pan*, la quijada de Santa Polonia y el pedazo del casco de San Esteban, que éstas se llevaron en procesión a la Ermita de Nuestra Señora de las Angustias, por pertenecer a ella, que se pasaron a San Miguel cuando se reedificó dicha Ermita, y se cantó misa y se guardaron en un Sagrario que está debajo del nicho de la Virgen dentro de una cajita dorada con una vidriera por donde se ven en dicha cajita. Y preguntando yo a Don Nicolás Sotomayor cómo vinieron aquí estas reliquias, me dijo las trajeron sus antepasados de Flandes, que las tenía un caballero que les debía mucha

cantidad de dinero *y se las dejó en prenda*, y como se vinieron las trajeron, y habrá ciento y sesenta años. Y no se puede dudar que sean reliquias, porque ellas mismas lo están mostrando *en la fragancia tan suave que tienen*, con el milagro que cada una reliquia *tiene diferente fragancia* de otra que parece que siguen los ... de Gloria que cada uno de los Santos ... reliquias ... del Cielo, así le corresponde acá a cada reliquia más o menos fragancia. Yo lo reparé en la quijada de Santa Polonia y en las demás no, por no dar lugar la prisa con que estaba por huir del Sol y la bulla que había; pero díjome lo dicho Don Nicolás, y el Padre Capellán el Licenciado Manuel Bermúdez».¹

También hemos incurrido en algunos errores ocupándonos de la Ermita de Tazacorte en la página 112, al hablar del Padre Fray Ignacio de Acevedo, sus reliquias y Martirio. Veamos lo que hay de cierto.

MÁRTIRES DE TAZACORTE (Véase el número 78). El Padre Fray Ignacio de Acevedo en unión de sus 39 religiosos de la Compañía de Jesús salieron de Portugal el día 5 de Junio de 1570, en el bajel llamado el «Santiago», su Capitán Don Luis Vasconcelo, y arribó a este puerto de Tazacorte, hospedándose con sus demás compañeros en la casa de *Don Melchor de Monte Verde* y Prus, con quien el Padre Acevedo se había criado en Oporto,² y en prueba de su amistad y agradecimiento, le regaló varias Santas Reliquias que había recibido en Roma de Su Santidad el Papa Pío V, las que fueron depositadas en esta Ermita de Tazacorte y las Angustias,³ propiedad entonces de dicho Monte Verde. Estos religiosos marchaban con destino a la misión del Brasil por mandato de San Francisco de Borja, General entonces de la Compañía de Jesús, a predicar la Fe y padecer martirio por ella.

El día 13 de Julio del mismo año, el padre Acevedo dijo misa en esta Ermita de Tazacorte, y dio la Sagrada Comunión a sus 39 compañeros y demás personas que le acompañaban y se embarcaban con dirección a la ciudad; pero les sucedió una gran calma, y fueron apresados frente a la punta de Fuencaliente por unas embarcaciones de franceses hugonotes, capitaneados por Jacob Soria. Éste, viéndoles constantes en confesar la Fe de Jesucristo, les mandó atormentar de la manera más cruel e inhumana. El Padre Fray Ignacio de Acevedo animaba a sus compañeros con una Imagen de la Santísima Virgen que recibió de manos del Sumo Pontífice Pío V, siendo el primero que cayó víctima de los

¹ Diario de noticias que llevaba Don Diego González Hurtado.

² Don Melchor era hijo de Don Jácome, por tanto, teníamos razón en lo que dijimos en la nota 2 de la página 113.

³ ¿Como es creíble lo que dice Don Nicolás de Sotomayor al principio de esto folio? ¿Qué más da que sus antepasados las hubiesen adquirido por una deuda o que se las hubiese regalado el Padre Ignacio de Acevedo? Y por otra parte, ¿cómo se concibe que Don Diego González Hurtado ignorara en el año de 1701 que dichas reliquias las había dejado allí el Padre Fray Ignacio de Acevedo? ¿Cómo no hace mención del Cáliz que aún no lo había llevado el Obispo?

verdugos, y fue, como todos los demás, al mar. Sucedió esto el 15 de Julio de año de 1570.¹

Aunque digamos en la página 113 que el Cáliz de plata en que había dicho misa el Padre Fray Ignacio de Acevedo lo había llevado el Obispo Don Luis Folgueras y Sión en el año de 1831, no es cierto. Quien lo llevó fue el Ilmo. Sr. Obispo Don Juan Francisco Guillén, cuando en fin de Mayo de 1745 visitó este Santuario de Tazacorte, y lo regaló a los Padres Jesuitas de Canaria, de donde parece pasó a la Iglesia del Monasterio de Religiosos Bernardos, de la misma isla, el cual sólo se usaba el Jueves Santo para encerrar en el Monumento la Eucaristía.

ERMITA DE SAN PEDRO. Al hablar de esta Ermita en la página 114, incurrimos en un error diciendo que había sido fundada por Pablo Vandala. Esto obedeció a un dato equivocado que habíamos adquirido, y por lo mismo vamos a rectificar dicho error.

En la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Don Pedro Vandala entre sus hijos y herederos en 17 de Julio de 1621 ante Simón de Chayde, de que ya hemos hecho mención, al hablar del señorío de la Fortaleza de Tazacorte, se manifiesta que, habiéndose dado 500 ducados a Don Nicolás Massieu para hacer la Ermita de San Pedro en Argual entre todos los interesados de esta Hacienda, aquélla no se había concluido y estaba sin cubrir, y que dicho Massieu se negaba a acabarla diciendo que ya tenía gastados los expresados 500 ducados en lo que se había fabricado y que los demás partícipes de dicha Hacienda debían contribuir proporcionalmente con la cantidad que faltase para concluir dicha Ermita. En su virtud se acordó que a pesar de que dicha fábrica correspondía solamente a los hijos de Don Pedro Vandala, se concluyese la expresada Ermita entre todos los partícipes llevando cuenta para que dentro de un mes se mandase a pagar al repetido Don Nicolás Massieu la cantidad que a cada uno correspondía. De este modo, y en esta fecha, se fabricó la Ermita de San Pedro de Argual, con las obligaciones y condiciones dichas en la página 114; sin embargo de que el susodicho Don Nicolás Massieu en escritura de 9 de Diciembre de 1641, ante Andrés de Chaves,² dice haberla fabricado él, y no manifiesta la participación o cantidad con que contribuyeron los demás interesados.

TEJUJA. Hecha ya la relación de lo concerniente al señorío y jurisdicción de los pagos de Argual y Tazacorte vamos a ocuparnos del de Tejuya, que, aun cuando no fuera de señorío, como los otros, no por eso deja de tener su historia, que es la que voy a relatar, refiriéndome solamente a los primeros tiempos.

El término de Tejuya³ se reservó desde la conquista de la isla para pasto

¹ Estos pormenores se encuentran en un cuadrito pequeño que existe debajo del cuadro que representa a los Santos Mártires, cuyo cuadro fue mandado colocar en esta Ermita de Tazacorte por el Sumo Pontífice, encontrándose hoy en un estado deplorable.

² Razonada al folio 101 del Libro 7º de Hipotecas.

³ En los siglos XVI y XVII todos los pagos se llamaban «Términos».

común de ganados, y ya desde el año de 1581, y aún antes, tomaba disposiciones el Cabildo, porque algunos vecinos rozaban y cercaban de paredes algunos trozos de estos mismos terrenos, sin título ni facultad para ello.¹ Todas estas propiedades que los vecinos habían usurpado al Cabildo, en perjuicio de la ganadería, desaparecieron con el terrible *Volcán* que reventó allí el día *15 de Mayo de 1585*, el cual duró hasta el 10 de agosto del mismo año, día de San Lorenzo. Veamos las consecuencias de este suceso según lo manifestó al Cabildo el Teniente Gobernador Licenciado Jerónimo de Salazar. Dice así:

«El Sr. Teniente, dijo: Que porque en la visita que por su persona hizo en estos días pasados, halló e vio que en el término de Tihuya está totalmente dañado y perdido de estar cubierto de mucha cantidad de arena y *jable*, que es tierra inútil que, como es notorio, en cualquier parte de las de esta isla, donde la hay, no cría ni produce yerbas ni otro pasto que sea de provecho; y así agora, como es notorio, ha venido y está en esta disminución y falto todas las tierras que había en el dho. término de Tihuya, donde nacía y se criaba mucha cantidad de todo género de yerbas que eran de provecho para pasto de todo ganado y crianza de *avejas y colmenas*, y esto tan dañado y acabado que las arenas y *jable* que en ello ha caído y tiene, que *procedió del fuego que en aquel término se levantó y salió del centro de la tierra*, están las casas e moradas y tanques de agua y cercados de tierra tupidos y de altura de a dos o tres estados² y en algunas partes a más. Se entiende ser cosa cierta que allí no nacerá pasto alguno, como antes lo había; y esto es gran daño; y porque en adelante seguirá dicha falta de carne de las que allí se criaban para el abasto de esta ciudad e isla, y lo mismo en las colmenas y miel y cera a más de no se poder sembrar y coger *allí la mucha cantidad de pan centeno que se sembraba y cogía* que era el mucho refugio y sustento para esta isla».³

Parece que el aludido *Volcán de Tejuya* no causó los perjuicios ni funestas consecuencias que el Sr. Teniente temía, porque en el año de 1588 se volvieron a cometer usurpaciones, dando éstas ocasión al escándalo público que tuvo lugar en esta ciudad el día 26 de Mayo de dicho año. Veámoslo:

«Luis Álvarez de Brito, Regidor dijo: Que hoy han amanecido en la Plaza de esta ciudad muchos vecinos del lugar de Los Llanos y sus términos que a *grandes voces* dicen y se quejan *que algunos Regidores y otros oficiales de este Cabildo* han hecho cercados y los hacen en los *términos de Tihuya* y Cuevas de Herrera, que son tierras realengas y los pastos de ellas comunes a todos los vecinos de esta isla; y que lo mismo han fecho y hacen otros muchos vecinos de esta Isla diciendo que; pues los del Cabildo aplican así las dhas. tierras sin títulos ni causa que tengan para ello y las quieren sembrar y han sembrado el año pasado algunos de ellos, que ellos quieren hacer lo mismo y han puesto en efecto, *por ser hombres de los que más pueden en esta isla*, y que han cortado y desmontado mucha cantidad de tabaybas, las cuales han servido de pasto y abrigo de los ganados y de las colmenas, lo cual es contra derecho y leyes de estos reinos y en grande daño de esta república, porque se afirma que en los lugares que han

¹ Acta del Cabildo de 10 de Enero de 1581.

² Un «estado» es la altura regular de un hombre.

³ Acta del Cabildo de 23 de Agosto de 1585.

rozado las dichas higueras se ha quitado el sitio y asiento a 3.000 colmenas y más, y el pasto y abrigo de 20.000 cabezas de ganado mayor y menor, lo cual ha afligido y aflige mucho a los pobres vecinos de aquellos términos y su daño resulta en todos los de esta isla, y de esto o de alguna parte de ellos se ha tenido noticia en este Cabildo de algunos días a esta parte; y queriendo poner remedio, se acordó: que el Procurador mayor y menor de este Concejo saliesen a esta causa e impidiesen el daño que se hacía, y no se ha comenzado a entender en ello, antes ha crecido el daño en todo el aumento dicho, porque Francisco de Valcárcel, Escribano de este Cabildo, se está en el campo en una heredad suya, y si viene a esta ciudad, que ha venido algunas veces, se le han pedido Provisiones Reales y otros recaudos que son necesarios para la justicia de estos negocios y no los ha dado, diciendo muchas veces que los dará, y mientras más dilación hubiere, se seguirá más daño, &c».¹

Como se ve, en virtud de estas usurpaciones y de otras muchas posteriores, fuele preciso al Cabildo entablar pleito contra los detentadores de dichos terrenos, y habiéndose fallado a su favor por la Audiencia de Canaria, acordó arrendar, cultivar y sembrar el término de Tejuya, así para evitar las frecuentes usurpaciones de que venía siendo objeto, como porque las 12.000 fanegas de centeno que se calculó podía producir hacían mucha falta para el sustento de los vecinos.²

Volvamos a la villa de Los Llanos. Esta repetida villa, como uno de los pueblos más importantes de esta isla, tuvo desde los primeros años de la conquista su Alcalde pedáneo y Alguacil, hasta que en virtud de la Constitución del año de 1812 adquirió municipalidad y quedó totalmente separada de la ciudad capital de la Isla. Hasta el año de 1868, fue simplemente un pueblo rural, y en verdad que tanto por su población arruada, como por la importancia de su comercio y agricultura, merecía otra categoría, y por eso S. M. Doña Isabel II lo declaró Villa, según el Real Decreto siguiente:

«La Reyna (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente = Teniendo en consideración las particulares circunstancias que concurren en el pueblo de Los Llanos, provincia de las Islas Canarias, y deseando dar a sus leales habitantes una prueba del interés que me inspiran, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en concederle el título de Villa. Dado en Palacio a 23 de Mayo de 1868 = Está rubricado de la Real mano = El Ministro de la Gobernación = Luis González Bravo».

Véanse las Aguas y Parroquia de esta Villa en las páginas 19 y 112 de este Tomo.

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 26 de Mayo de 1588.

² Id. id. de 14 de Octubre de 1596.

108. Villa de El Paso

Esta villa, o mejor dicho, su territorio, excepto el sitio denominado Llano de las Cuevas, es el que más volcanes de lava pedregosa contiene; pero a pesar de ello, es muy productivo. Su principal riqueza consiste en el cultivo de almendros e higueras; contiene infinidad de viñedos y otros árboles frutales. Se extiende de norte a sur, lo mismo que la villa de Los Llanos 3½ leguas; de este a oeste por la parte del barranco de las Agustias 2 leguas, y una por la parte de Fuencaliente. Sus límites son: por el norte la Caldera y el barranco de las Agustias; por el sur, malpaís que la divide de la jurisdicción de Fuencaliente; por el este, sierra de la cumbre, y por el oeste la jurisdicción de la villa de Los Llanos.

Veamos ahora, en el siguiente encasillado, la extensión superficial, clase y valor de sus terrenos.

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
De terrenos volcánicos que nada producen	17.333	42		32.600	
Montes y cumbres estériles	2.658	50		5.000	93.750
Terrenos de pastos	627	40	60	1.180	44.250
id. de sembrar de 1ª clase	1.598	82	19	3.007	563.812
id. de id. 2ª id.	2.133	71	21	4.013	451.462
id. de inferior calidad	1.641	35	79	3.087	185.220
id. de regadío	6	91	21	13	48.750
Totales	26.000	13		48.900	1.387.244

Dentro de esta misma jurisdicción, que según se verá perteneció antes a la villa de Los Llanos, se encuentra la célebre Caldera, llamada por los guanches Aceró, que quiere decir «lugar fuerte», la cual está situada casi al centro de la Isla, y sus terrenos bastante fértiles son propios para el cultivo de cereales, y pertenece hoy, en su mayor parte, a los dueños de los décimos de Argual y Tzacorte, no sé porque títulos, puesto que el Cabildo de la Isla disfruta estos mismos terrenos y sólo tenían aquellos interesados las aguas vertientes.

Veamos ahora la extensión superficial de dicha Caldera y el valor de sus terrenos.

	Medidad métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
De riscos eminentes improductibles	1.391	45	89	2.617	
> montes	1.595	10		3.000	17.250
> terrenos de pastos	744	38		1.400	52.500
> > de sembrar	443	96	95	835	93.937
Totales	4.174	90	84	7.852	171.539

Más adelante me ocuparé de este sitio llamado por los conquistadores «la Caldera», y voy a consignar aquí los datos que he podido adquirir acerca de la villa de El Paso.

El Paso, pues, correspondía a la jurisdicción de la villa de Los Llanos, y aun después de la Constitución del Estado del año de 1812, continuó siendo un simple pago de ésta. Entre estos dos pueblos hubo siempre las mismas rivalidades y tirantez de relaciones que entre la villa de San Andrés y Los Sauces, y por eso, creyéndose ya El Paso con fuerzas bastantes para gobernarse y administrar sus intereses por sí sólo, solicitó separarse de la villa de Los Llanos, y en vista de tan justa petición, le fue concedida la segregación, que se llevó a efecto, constituyendo su Ayuntamiento el día 14 de Agosto del año de 1837.

En la noche del día 28 de Mayo del año de 1848, fueron robados todos los papeles y documentos que este nuevo Ayuntamiento había reunido en su archivo, en los 10 años transcurridos.

Al hacerse la segregación, se le señalaron o adjudicaron a este repetido pueblo de El Paso los siguientes pagos, a saber: Paso de Arriba, Paso de Abajo, Tejuya, Tacande, Manchas y una pequeña parte de Triana. Todos estos pagos, así como también La Caldera, que del mismo modo se le adjudicó, componen actualmente una población de 3.957 habitantes, según el censo del año de 1887.

Este repetido pueblo de El Paso, en muy pocos años, aumentó en importancia y riqueza, y en eso se fundó el gobierno de S. M. para darle el título de villa. Dice así el Real Decreto:

«En consideración a la importancia que por el aumento de su población y desarrollo de su riqueza ha logrado alcanzar el pueblo de El Paso, de la Provincia de Canarias, vengo en concederle el título de Villa. Dado en Palacio a 18 de Marzo de 1878 = Alfonso = El Ministro de la Gobernación = Francisco Romero y Robledo».¹

Vamos a ocuparnos ahora de la *Caldera*, no acerca de su forma y de las maravillas que encierra, que esto se puede ver en cualquier autor de viajes, sino sobre hechos locales, que es lo que me propongo. Veamos quiénes fueron sus primitivos dueños, y esto se encargan de decirnoslos las actas del Cabildo de esta isla.

«El muy magnífico caballero Juan Álvarez de Fonseca [Gobernador] dijo: que ha vengo a visitar la isla para obviar, proveer e remediar las cosas nesarias a

¹ «Gaceta de Madrid» de 20 de Marzo de 1878.

esta república y quitar algunos inconvenientes que parece que conviene a la utilidad y buen gobierno de ella; y que entre otras cosas ha sido informado que esta isla tiene un término que dicen la *Caldera por propios, para pasto común de carneros*, que son para provisión de la república, *lo cual es de tiempo inmemorial a esta parte*; e que algunos vecinos criadores de los dhos. carneros con codicia de venderlos a precios excesivos ocultamente, no sólo los criadores, sino muchos regatones que viven en la dha. granjería, so color de la cual, e por estar encerrados en la dha. Caldera, resultan grandes hurtos; por lo cual que le parecía que se debía proveer de remedio de ello, tomando todos los dichos carneros e metiéndolos en la Caldera, *donde la ciudad tiene puesto su guarda*,¹ e que en esto se guardé el uso y costumbre antigua.²

Queda probado que la *Caldera* era propiedad del Cabildo para granjería y pasto común de ganados, en cuyo sitio tenía puesto un guardia. Pero a pesar de ello, ya desde esta misma época principiaron las usurpaciones. Veamos:

«El Sr. Gaspar de Olivares Maldonado, Regidor, dijo: Que a su noticia es venido que por parte de Pedro Vandal³ *se ha tomado posesión de la Dehesa de la Caldera, siendo como es propia del Concejo, y la cosa más importante y necesaria que la isla tiene*: porque en la dicha Dehesa se cría de todo el ganado que es menester para la carnicería de esta ciudad, y los padres de los ganados de los vecinos de esta isla, que con la dicha posesión se causará que falte la carne e no la haya, ni cría de ganados por no haber, como no hay en toda esta isla otra parte donde se puedan criar, y será el daño general, especialmente *siendo como la dha. Dehesa de la Caldera es de este Consejo y habida y comprada para los vecinos de ella, para el dho. efecto*. Por tanto que él lo hace saber a este Cabildo para que se pida justicia por parte de esta ciudad»⁴ (Véase el núm. 162 de este Tomo).

Veamos ahora otra acta del Cabildo que demuestra que si los dueños de las haciendas de Argual y Tzacorte tomaron posesión de la *Caldera* fue por haber ganado un pleito al Cabildo en juicio contradictorio: Dice así:

«Diego de Fraga Corbalán, jurado, dijo: Que como es notorio en esta isla, tiene y ha estado *de más de 80 años a esta parte* poseyendo la *Caldera* de esta isla y sus términos, que es el lugar a donde se remedia el ganado de los vecinos de toda esta isla, así para el sustento de esta ciudad, *Hospital, Conventos y enfermos* de ella, en las cuaresmas y otros tiempos de necesidad, como para el reparo de los labradores de toda la isla de echar sus bueyes de labor a *repararlos* para que puedan *restaurarse* del trabajo de sus sementeras, con lo cual han pasado todo el dho. tiempo estrechamente por irse cada día la isla con dichas rozas y talas que se hacen estrechando e imposibilitando de este remedio, y si no lo tuviesen para los efectos dichos, será imposible poderse sustentar esta isla; mas antes podía suceder una total ruina, y agora ha venido a mi noticia que de parte de los Sres. de las Haciendas de Tzacorte y Argual han tomado cierta posesión de este término *que ha más de 40 años que se les está mandado dar* y no se ha

¹ Resulta de las actas del Cabildo que éste pagaba un guardia para La Caldera.

² Acta del Cabildo de 2 de Enero de 1575.

³ Pedro Vandal era dueño de las haciendas de Argual y Tzacorte.

⁴ Acta del Cabildo de 7 de Octubre de 1580.

hecho porque me dicen que *por sus defectos que en sí trae* en no haberse traído a este Consejo *de más de haber ya prescrito este derecho* por no haber usado del dicho tiempo no se ha mandado cumplir por muchos Jueces que ha habido en esta isla, a la cual defensa se debía haber acudido con muchas veras, pues tanto importa por las personas de este Cabildo que a ello tenían obligación, de todo lo cual le ha venido a esta isla gran daño y perjuicio, y será más cada día, si no se pone en ello la diligencia y remedio que convenga &. Gabriel del Valle atribuyó al Sr. Teniente el amparo de posesión. El Teniente [Alonso Fernández Saavedra] dijo: Que el amparo de posesión que dio de la *Caldera* fue en virtud de una ejecutoria litigada en contradictorio juicio con este Cabildo en esta isla y en las Reales Audiencias de Canaria, Granada y Sevilla, siendo siempre vencido este Cabildo y púestole perpetuo silencio, como constará de los autos, y que siendo cosas de justicia y que de ello se proveyó y determinó judicialmente, para pedir el remedio de ello, que lo puede hacer muy bien este Cabildo y cualquier interesado, no hay necesidad de salir su merced del Cabildo [Gabriel del Valle había pedido que el Sr. Teniente saliese de la sala] ni es de los casos en que tiene obligación de salirse, porque de hacerlo, se seguiría muy grave inconveniente, que para pedir su justicia cualquier de los caballeros Regidores en pleitos que están pendientes quería que la justicia se saliese fuera del Cabildo, lo cual era indecencia de la justicia y quiebra de su autoridad y reputación, que es el fin para que se ha pedido se salga, y que no ha lugar de salirse y que así en razón del cumplimiento que dio a la dha. ejecutoria acerca del dho. amparo de posesión y se lo pedido y requerido por dho. Sr. Diego García Gorvalán, este Cabildo diga, confiera, trate, resuelva y acuerde lo que le pareciere que conviene, que su merced ayudará a todo lo que fuere justicia y vendrá en todo lo que el Cabildo acordare, justicia mediante, y guardando en todo los que el derecho y leyes del reino disponen [Síguese de esto un ruidoso altercado entre Gabriel del Valle y el Teniente Saavedra, aquél insistiendo en que el Teniente saliera de la sala porque tenía que manifestar los daños que este Sr. hacía a la isla en la admón. de justicia y éste negándose a ello fundado en lo que deja dicho anteriormente, y se lamenta de la falta de respeto con que le trata Gabriel del Valle]. Este recusa al Teniente y Saavedra le manda preso al Castillo del Puerto bajo la multa de 500 ducados en que desde luego le condena. Gabriel del Valle sigue acusando y Saavedra insiste en la prisión, a lo que responde aquél que no quiere ir, si no le lleva su merced o un alguacil, porque no quiere que Su Merced le haya tanta honra sobre lo pasado, y que si no lo llevaren así no irá de voluntad. Saavedra insiste en lo dicho y Gabriel del Valle pide su casa por cárcel provisionalmente por dos o tres días para arreglar sus asuntos. Saavedra se niega a ello y Gabriel del Valle exclama: ¡Voto a Dios que he de gastar mis hijos, mi vida y mi hacienda, y no se me ha de olvidar y he de buscar mi justicia ante el Rey N. S. y sus reales jueces, o buscarla por el camino que pudiere!, y se entrega a prisión en manos de un Alguacil.¹

A pesar de la posesión tomada por los dueños de las Haciendas de Argual y Tzacorte del término de la Caldera, el Cabildo de la Isla siguió siempre poseyéndola y nombraba los guardas para la misma, hasta que a mediados del siglo

¹ Acta del Cabildo de 12 de Agosto de 1613.

presente volvieron a posesionarse de ella los mismos señores en perjuicio de los labradores en general y del Ayuntamiento de la villa de El Paso en particular, a quien correspondía.

TACANDE. Este término, como antiguamente se decía, fue también objeto de la codicia de los vecinos de esta isla, como lo fueron Tejuya, las Cuevas de Herrera y la Caldera, con sus frecuentes usurpaciones que al fin llegaron a ser, en fuerza de una larga posesión, títulos de dominio bastantes. En las actas del Cabildo de esta isla correspondientes al siglo XVI abundan las quejas de los Regidores, Jurados y vecinos, acerca de tales usurpaciones de terrenos en Tacande que, por ser idénticas a las otras, me abstengo consignar aquí, y en su defecto voy a copiar la relación de historieta tonta y ridícula de que hace mención el Sr. Viera en el Tomo III, folio 446, y que aún se conserva por tradición, referente al Alma de Tacande, cuya minuciosa y pesada relación es contemporánea del suceso y se halla en un protocolo del archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselín, y dice así:

«Llegó el 'alma de Tacande' en 30 de enero de 1628 años y en 26 de Abril habló por la voluntad de Dios Ntro. Señor en casa de mis padres; asistió 87 días con sus noches y descargó el último día por la mañana el R. P. Fr. Juan Montiel, confesor que ayudaba al Dr. D. Rodrigo Santa Cruz Servellón, del Curato de este lugar de Los Llanos. A mí me llamó el dicho día por la mañana y me dijo que por el amor de Dios me llegase al pueblo y dijese al Padre Fr. Juan Montiel se llegase Tacande, que quería descargarse, y que no tuviese temor que ella era alma cristiana; y le respondí que yo había de llamar al Dr. D. Rodrigo que viniese con el Fraile y luego al punto me respondió el alma que no trujese al Dr. Don Rodrigo, que ella no lo llamaba, y visto esto fui al pueblo y le dije al Padre Fray Juan Montiel y el dho. Fraile lo repudió y que no se atrevía, que tenía mucho temor; con que el Dor. D. Rodrigo lo animó y otros muchos hombres, que fuese donde le llamaba, con que el dho. Fraile se confesó con el dicho D. Rodrigo, y se puso un relicario al cuello con muchas reliquias y se puso una estola y su puso a caballo y caminamos para Tacande, donde estaba el *alma*, y llegamos entre la una y las dos de la tarde. El *alma* recibió al dicho Fraile diciéndole: *seya* muy bien venido, Padre Fray Juan Montiel, perdone V. R.^a el darle tanto trabajo, Dios Ntro. Señor se lo pagará. Le mandó sentar y descansar que viene cansado y *aflegido*; el Fraile se sentó, y de allí un poco llamó el *alma* por mi madre y le dijo que *pusiese de merendar al P. Fr. Juan*; le respondió que no tenía gana de comer; el *alma* le volvió a replicar que comiese alguna cosa, dijo que no se atrevía a comer nada; el *alma* le dijo: Padre, ya que no quiere merendar, vamos a la otra casa nueva de pino y saldrá toda la gente fuera; y luego entraron, con que hizo muchas cruces en este poco espacio de la tarde, y antes de esto había hecho muchas más, las cuales mandó buscar el Sr. Obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga, y otras que llevó el P. Fr. Juan Montiel, y otras que llevó Juan González al Teniente General que era en aquel tiempo en esta isla y mucha gente principal llevaron cruces y muchos Religiosos con que tan solamente nos dejaron tres cruces que formó en la tapa de la misma caja donde formó las demás. Éstas están en ser; y después de haber pasado la tarde en esto, dijo el *alma*: Padre Fr. Juan, ya se me acerca la hora, trate V. R.^a de echar asperges y decir los Salmos, para ahuyentar el malo, que quiero declarar quién soy. El Padre lo hizo como lo pidió, y habiendo hecho esto, le dijo

el Padre: Hija mía: ¿apartose ya el espíritu malo? Respondió el *alma* con mucha *librelidad*: Ya se apartó de mí. Díjole el Fraile: Pues ya podréis decirnos quién sois y qué es lo que queréis. Respondió el *alma*: Soy *Ana González, la heredora*; Fue mucho el planto y sentimiento de todos por ser hermana de mi padre Cristóbal González, y haber estado en nuestra compañía los 87 días sin saber, y después de haber sosegado nuestro planto, le dijo el Padre Fray Juan: Hija mía, bien podéis decir lo que vos *trujo* a esta vida: Respondió el *alma*: Yo lo diré en llegando la hora. Primero ha de cenar el P. Fr. Juan y mis hermanos y mis sobrinos y todos los demás que quisieren. El *alma* llamó por mi madre y le dijo: ¡A hermana Isabel Díaz! Mi madre le respondió y le dijo: Pon la mesa, en esta casa comerá el P. Fr. Juan y mi hermano Cristóbal González, y mis hermanas y mis sobrinas Leonor Pérez y Juana Gutiérrez y mi sobrino Andrés y . . . vayan con los demás hombres a cenar a la otra casa, y lleven consigo a mi hijo Salvador. Así se dispuso como el *alma* lo ordenó, estando comiendo yo y la demás gente en la dicha casa tenía yo junto a mí a su hijo Salvador, y el *alma* se fue donde estábamos y me llamó y dijo: Dame a ese niño una . . . hadilla de ese queso fresco. Cortéla yo, díla al niño, dijo el *alma*: Dios te lo pague, tres veces. Y comienza a plantar al niño en voz alta diciendo: Hijo pedazo de mi corazón, *chiquito* y por criar, y otras muchas lastimosas que no refiero, con que le supliqué se aquietase; y luego al punto, sosegó su llanto. En esta sazón, entraron por la puerta mis Padres con el P. Fray Juan, y llamaron a todos llorando; y en esto se levantó la mesa y de allí a un cuarto de una hora llamó el *alma* por mi madre, y le dijo que fuese a la otra casa y que le hiciese las camas y que encendiera dos velas sobre la mesa y que en estando esto hecho se pasaría a descansar y llevaría consigo al Padre Fr. Juan y a las demás personas que ella señalase y que la demás gente se quedaran en aquella casa, que no podía quedar sola, porque no la robaran. Y habiendo dicho esto comenzó a dividir la gente: que fuese el P. Fr. Juan y . . . hermano y Domingo Camacho y Lorenzo González y todas sus sobrinas y Juana Gutiérrez y Leonor Pérez, la vieja, y que lleven a su hijo Salvador y que todos los demás se queden y se guardó esta orden que dio el *alma*; y en estando en la otra casa, mandó que las mujeres se acostasen en sus camas y que su hermano Cristóbal González se acostase en su cama y que llevase su niño Salvador, y que si su hermana Isabel Díaz se quería acostar se acostase y que el padre Juan se sentase en el escabel, y su sobrino Andrés, junto del, y los demás en las sillas junto a la mesa para que le acompañen al P. Fr. Juan, que habiendo hecho esto, llamó el *alma* por el P. Fray Juan y le dijo: Padre mío, deme licencia que quiero hablar con Juana Gutiérrez. El Padre se la dio y fue corriendo al aposento donde estaba la Juana Gutiérrez acostada en la cama con la demás mujeres y le dijo: *Juana Gutiérrez, acuérdate cuando te encontré en la cancela vieja de mi hermano Rodrigo Pérez y te pregunté si estabas preñada, como decían, y me respondiste que no estabas tal, que era testimonio que te levantaban. Yo no te di crédito y tuve para mí que estabas preñada, y lo dije a mi hermano Rodrigo Pérez y a mi hermana María Sánchez y a sus hijos. Esta culpa yo la confesé a un Confesor, y me mandó te pidiese perdón delante de las personas a quien yo lo había dicho, y no lo pedí. Mándame Dios Nuestro Señor te pida perdón: Perdóname Juana Gutiérrez por el amor de Dios: Perdóname Juana Gutiérrez por el amor de Dios: Perdóname Juana Gutiérrez por el amor de Dios, Tres veces lo pidió. La dicha Juana Gutiérrez la perdonó. Luego al punto se volvió*

el *alma* y se puso junto al Fraile y conmigo y dijo: V. Rma. tome la pluma y escriba; yo debo tres romerías que prometí: la una, a la Bienaventurada Santa Lucía, por mi hija María, que nació con un grano en un ojo y la prometí llevar a su bendita casa con una candela de un rial; mando que la dha. mi hija vaya y cumpla la esta romería y vaya con ella en mi lugar mi hija Beatriz y lleven la candela. Otra romería que prometí por mi hijo Luis al Bienaventurado San Blas que lo tuve muy enfermo de una *esquencia* y lo prometí llevar a su bendita casa con una candela de un rial; mando que mi hijo Luis cumpla esta romería y vaya en mi lugar mi hija Beatriz, y lleven la candela de un real. Otra romería que prometí al Bienaventurado San Amaro por mi hijo Juan que cayó de una pared y se desconcertó una pierna y lo prometí llevar a su bendita casa, con una candela de un real; mando que mi hijo Juan cumpla esta romería y vaya con él en mi lugar mi hija Beatriz, y lleven la candela. Mando que den medio tostón a la mujer de Domingo Francisco, Ana González, que me prestó unas tijeras nuevas que se me perdieron y me las pidió por muchas veces y que le diera medio tostón que le habían costado, y no se las pagué; mándame Dios Nuestro Señor que le pague su medio tostón, y así mis hijos, se lo den. Mando que den medio real de aceite a la Virgen de las Angustias que le prometí para su lámpara. Y todo esto fue escribiendo el P. Fray Juan Montiel; y acabado esto dijo el *alma* que no tenía otra cosa que declarar; pidió al Fraile licencia *para cantar por despedida y no se la quiso dar*. Preguntóle el Fraile que dónde iba. Dijo que al Purgatorio. Preguntóle cómo lo sabía. Dijo que su Ángel se lo decía. Dijole el Fraile que le dijese el nombre de su Ángel que lo quería tener por su devoto *y se lo dijo en latín*, y lo escribió el Fraile, y no pasaron *de cinco letras*, y se las guardó; y le rogué al Fraile me dijese el nombre del Ángel, y no quiso decirlo. En esto pidió licencia para irse. El Fraile le dijo: Hija mía antes que os vais, una señas delante de todos. Dijo el *alma* que de muy buena voluntad, pero que primero quería despedirse de todos. Comenzó primero por Cristóbal González, su hermano, que se quedase con Dios y que le perdonase por el amor de Dios, las *disquietudes* que le había dado en su casa; y que le mirase por su hijo Salvador, por amor de Dios; y fue llamando por mi madre Isabel Díaz y le dijo: ¡Hermana de mis ojos! quedate con Dios, perdóname por amor de Dios las *disquietudes* que te he dado en tu casa. Llamó por Leonor Pérez, mi abuela, y le dijo: Quédate con Dios Leonor Pérez, buena vieja, perdóname por amor de Dios las *disquietudes* que te he dado; a mis sobrinas todas se queden con Dios; y a ti Juana Gutiérrez quedate con Dios y a todos los demás que están presentes. Padre mío Fr. Juan Montiel, quédese con Dios; Dios Ntro. Señor le pague la caridad. A Dios todos. Yo le pedí me encomendara a Dios y respondió: De muy buena voluntad. Y en diciendo esto, botó por la cumbrera una piedra, del tamaño de un cuarterón, dentro de la casa, y abrió la puerta de un golpe con mucho ruido, y el Fraile cayó del escabel donde estaba sentado. Esto fue la señal que le pidió el Fraile que hiciese. Fuese con Dios, la cual no sentimos más hasta el día de hoy. = En el tiempo que estuvo, que fueron 87 días que tengo referidos, hizo esta *alma* muchas travesuras en esta casa. En su principio, cuando llegó, hacía que era bruja tocando un tamborcito y pandero y entraban dentro de casa todas las noches que parecía estaban más de cien mujeres con mucho baile, tocando castañuelas y el tamborcito y pandero; unas cantaban y otras respondían, otras bailaban, lloraba un niño como si fuese recién nacido,

con que decíamos todos que eran brujas. Una mujer lo arrullaba, otra decía el cantar de San José: *María lo envuelve, José lo arrulla*. Todo este ruido hacía, con que decíamos todos que eran brujas. La otra noche, volvía diferente; daba en castigar las personas que estaban en casa, y a mí en particular me castigó más de 20 días, y al cabo de estos días me pidió perdón por los golpes que me había dado, yo le perdoné y de allí adelante me tuvo mucha amistad; y el día y noche que yo no estaba en casa, no era posible entrar en la casa. Decíanle mis padres que entrase en casa, decía que no quería, que yo no estaba en casa, que en yo viniendo entraría y después que yo venía entraba con mucho regocijo y con muchas cantigas; y para hacer cualquiera travesura a algunas personas que estaban en casa pedía licencia y si yo no la daba me rogaba se la diera. Con que se halló los días de *carnevolendas en casa y fueron tantas las travesuras que hizo que son innumerables*; y las demás que hizo durante el tiempo que andubo en la casa. El Sr. Obispo Dn. Cristóbal de la Cámara y Murga *me mandó llamar de Canaria y me tuvo en su compañía dos meses y veintisiete días y se informó de todo lo que se había pasado con esta Alma y predicó en la Catedral de Canaria un sermón muy grande en razón del Alma de Tacande; y aquel día mandó el Sr. Obispo que todos los Sacerdotes así Clérigos como Religiosos dijese misa por el Alma de Tacande, excepto los Capellanes del Rey*. El Dr. Abréu y Santa Cruz predicó el sermón del Sínodo, y luego el otro día predicó el Sr. Obispo el sermón del Alma de Tacande. Esto pasó y me hallé presente a todo lo referido y esto lo escribo por habérmelo mandado el Sr. Licdo. D. Simón Martín, Cura Perpetuo por S. M. de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de los Remedios del lugar de Los Llanos».

En esta misma relación están los versos o cantares que el Alma de Tacande cantaba; pero como son tan extensos y tontos, como la relación misma, renuncio a ponerlos aquí, porque ya me falta la paciencia.

Todo lo concerniente a las aguas y Parroquia de esta repetida villa de El Paso véase en la página 19 y núm. 73 de este Tomo.

109. Pueblo de Fuencaliente

Este pueblo, situado a la parte sur de esta isla, no contiene un terreno propio para cereales, porque todo él se compone de lava y arena volcánica; pero en cambio compensa sus productos en viñedos y árboles, pues a la profundidad de un metro en partes, y aun de menos en otras, contiene tierra muy vegetal, de manera que sus vinos producen bastante, porque son muy estimados y de mucha duración. Esto sucede en las partes arenosas, pero no en aquellas que sólo se componen de lava imposible de cultivar, la cual no produce más que algún pasto para ganado y nopales. Linda esta jurisdicción por la parte norte con la del pueblo de Mazo, dividida por un volcán junto al sitio llamado Piedra de Flores, y con la de la villa

de Los Llanos, por el puerto que denominan El Charco; y por el sur y oeste, la orilla del mar, por formar por estas partes una figura triangular, cuyo vértice mira al sur. Sus costas se extienden de este a oeste 4 leguas, medidas por la orilla del mar, tomando la misma línea que forma la punta de Fuencaliente; por la parte de la cumbre, se extiende otras cuatro leguas; y desde dicha punta, en línea recta, hacia la cima de la cumbre, por el centro de la expresada jurisdicción, se cuentan tres leguas; de manera que su figura se puede comparar a un ángulo recto. Veamos ahora la extensión superficial y el valor de sus terrenos, en el siguiente estado:

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
De montañas y volcanes que nada producen	9.474	89	40	17.820	
De montes	4.732	13		8.900	166.875
De terrenos de viñas	4.742	76	40	8.920	233.000
Totales	18.949	78	80	35.640	399.875

Este repetido pueblo de Fuencaliente fue desde su principio un simple pago de la villa de Mazo, a cuya jurisdicción municipal pertenecía, y ya sea por la gran distancia que lo separaba de ésta, que es lo probable, o porque sus moradores se creyeron con fuerzas bastantes para sostener, por sí, las cargas municipales, es lo cierto que solicitaron la segregación, y la obtuvieron, formando su Ayuntamiento el día 23 de Febrero de 1837, desde cuya fecha quedó totalmente separado de la villa de Mazo.

Al hacerse la división de estos dos pueblos, se le señalaron al de Fuencaliente los límites anteriormente relacionados, dentro de los cuales están los siguientes pagos, a saber: Canarios, Indias, Quemados y Caletas. El pago de las Indias contiene los cuarteles de Indias, Cabezadas y Gol, y el de las Caletas, los de Monte y Pinar. Todos los pagos y cuarteles referidos hacen una población de 1.729 habitantes, según el censo oficial del año de 1887.

Hace mucho tiempo que el Gobierno tiene proyectado hacer un Faro en la Punta de Fuencaliente, para favorecer a los buques que navegan por las bandas del sur de esta isla; pero a pesar de que el proyecto hace mucho tiempo también que fue estudiado por el Cuerpo de Ingenieros de esta Provincia, aún no ha llegado a realizarse, y si vamos a juzgar por lo que ha pasado con otras obras públicas en esta isla, ha de pasar mucho tiempo sin que veamos realizada esta obra tan necesaria.

Según queda dicho, todo el terreno de esta jurisdicción es volcánico, lo que prueba que en esta parte de la Isla hubo muchos volcanes en tiempos muy remotos, puesto que, después de la conquista, sólo se tiene noticia de dos en este referido pueblo, los cuales vamos a reseñar aquí por las funestas consecuencias y perjuicios que ocasionaron.

La relación del segundo volcán es obra del Lcdo. Don Juan Pinto de Guisla, Venerable Beneficiado de la Parroquia del Salvador y Visitador general de La Palma, testigo presencial, según parece, del acontecimiento; y la segunda relación, o mejor dicho, la relación del primer volcán, se ignora quién sea su autor, si bien por la letra antigua debió de haber sido contemporánea. Estos dos volcanes los menciona el Sr. Viera en el Tomo 3º, folios 213 y 281, respectivamente, y por lo mismo queda perpetuada su memoria; pero como allí no se hacen más que ligeras indicaciones, voy a transcribir aquí dichas relaciones, para que se conozcan estos acontecimientos con todos sus pormenores. La primera dice así:

(SEGUNDO) VOLCÁN DE FUENCALIENTE. «Ha padecido esta isla diversas veces la calamidad de estos volcanes, en la parte que mira al sur, o mediodía, como se reconoce por la tierra quemada reducida a riscos que llaman «mal país», en que convierte la materia que arroja de sí, y está aún muy viva la memoria del último que reventó por principio del mes de Octubre del año de 1646, que duró hasta 18 de Diciembre del mismo año, en que se celebra la fiesta de la Expectación de Ntra. Señora, *día en que amaneció cubierta de nieve la boca del volcán*, con universal aclamación de milagro de Ntra. Señora de las Nieves, cuya Santa Imagen se venera como Patrona de esta isla y a cuyo patrocinio se recurre en sus mayores aflicciones y necesidades, como se recurrió en aquélla trayéndola a la Parroquia de esta ciudad, donde estaba colocada cuando cesó el volcán, y se cubrió de nieve. = Algunas personas ancianas que vivían en aquel tiempo referían la memoria de otro volcán antecedente que había reventado el año de 1585, y por los efectos se reconoce que precedieron otros que han dejado inútil muchas partes de tierras de esta isla. Las primeras señales del volcán que ahora se padece fueron temblores de tierra que comenzaron *el día sábado 13 de Noviembre*, sintiéndose con más vehemencia en el distrito de Fuencaliente, que es la parte de esta isla que mira al sur o mediodía, seis leguas de la ciudad, donde está la Fuente que llaman Santa, por los admirables efectos de sanidad que causan sus aguas en varios ataques, así bebidas como en baños, *que por salir cálidas de los manantiales que las brotan, dieron nombre a el sitio, de Fuencaliente*. = Continuaron los temblores de tierra sin reconocer otra señal, hasta el día *miércoles 17 del dicho mes de Noviembre* que, en dicho distrito de Fuencaliente se oyeron debajo de tierra algunos estrépitos y se reconocieron algunas aberturas, la mayor, sobre una que dicen 'de los Corrales', distante media legua del mar, por donde salía olor de azufre con aire caliente. = El mismo día miércoles, una hora antes de ponerse el sol, humeando la tierra y con estruendo grande se abrió la primera boca en tierra llana, donde dicen 'la Cuesta Cansada' sobre la Fuente Santa, distante 100 brazas de lo alto de la montaña; y luego inmediatamente, en tiempo de una hora, se abrieron otras 17 bocas continuadas hasta la falda de dicha montaña por donde salía una materia flúida espesa encendida y con olor de azufre, que uniéndose formó un río de fuego que se enderechó al mar. = Abrieron después otras tres bocas en la subida de dha. montaña, de donde salió de la misma materia flúida que fue corriendo hacia el mar, uniéndose con la que brotaban de las primeras bocas, y formando ríos de fuego que llegando al mar por la parte que dicen *Puerto Viejo, por donde hay tradición que se ganó esta isla*, lo fue retirando y explayándose humeando al encuentro del fuego y la agua y reduciéndose a risco, o malpaís,

la materia corriente en perdiendo el calor; y dividiéndose un brazo del río de fuego corrió al mar por sobre la Fuente Santa dejándola cubierta y sin esperanza de que pueda volver a manar; pérdida considerable para esta isla. = Comenzó a humear la abertura que se reconoció en lo alto de la montaña y con grande estruendo abrió boca de una fanega de tierra (sembrábase una fanega de grano en lo que abrió de boca) *el domingo 21 del mes de Noviembre*, arrojando llamas de fuego que subían muy altas y entre ellas muchas piedras encendidas como ascuas despedidas con extraña violencia, que, cayendo sobre la misma montaña y uniéndose en la circunferencia de la boca, fueron aumentando su eminencia. Han caído otras distantes 200 brazas y algunas que han dado sobre casa o estanque de madera los han abrasado. = Después entre la dicha montaña y el mar por la parte que mira al mediodía donde dicen 'Teniquiga' abrieron otras bocas distantes de las primeras más de 50 brazas, por donde ha salido mucha copia de materia flúida encendida que, formando río y corriendo hacia el mar, entra en él por la misma parte de 'Puerto Viejo' uniéndose con la que había corrido de las primeras rocas y explayándose con la continuación tanto, que tiene de ancho el 'malpaís' unido con risco que se ha formado de la materia corriente, media legua, y ha retirado el mar más de 200 brazas y se va continuando. = Dentro de la montaña se oyen de cerca estallidos al modo de cuando se quema una máquina de fuego artificial, sin orden, con otros estruendos mayores que se confunden, y que a lo lejos parecen truenos que se forman en el aire, o piezas de artillería que se disparan, y se oyen igualmente en toda la Isla, sin que la distancia disminuya el estruendo, que llega a la isla de Tenerife, distante de esta 18 leguas de mar, según refieren las personas que han venido de dicha isla. = Las llamas que salen por la boca que está sobre lo alto de la montaña cesan algunas veces sucediéndose torres de humo muy espeso con tanta arena que cayendo sobre las tierras del distrito las han cubierto con más de 8 palmos de alto en algunas partes, dejándolas inútiles para panificarlas y mucha parte del malpaís que se ha formado de la materia flúida y entrado en el mar se ha cubierto de arena, raduciéndose a playa lo que antes se había formado risco. Entre lo espeso del humo se forman de relámpagos, cuya claridad ha llegado a la ciudad, correspondiendo trueno dentro de la montaña, de la misma forma que cuando se arma tempestad en el aire de truenos y relámpagos equivocándose, de suerte que a los principios se tuvo por disposición de tempestad hasta que se reconoció que eran efecto del volcán, con la continuación. = Suele llegar a la ciudad el olor a azufre que se tiene por la materia principal en que se enciende el fuego del volcán, y cerca de él, en un sitio de dos celemines de tierra, salen vapores tan pestilentes, que se halló allí un hombre muerto que había ido a recoger unas cabras, y algunas aves y conejos muertos cerca de él, y después 27 cabras, que se atribuye al vapor que sale de la tierra sin humo. = Los temblores de tierra se han continuado sintiéndose en la ciudad y causando mucho temor; y en particular se sintió uno mayor que los ordinarios el domingo 9 de Enero a las 5 de la mañana con que se atemorizó el pueblo, de manera que mucha parte con el Clero se juntó a aquella hora en la Parroquia donde está la imagen de Ntra. Señora de las Nieves, a implorar su Patrocinio; y este día se puso patente el Santísimo Sacramento y se hizo procesión general con mucha devoción, que se remató con una plática que estaba prevenida después de otras que habían precedido los días anteriores, y tocó al

Padre Fray Lucas Milán, Lector de Arte, en el convento de San Francisco de esta ciudad, con la cual, así por el espíritu del Predicador como por lo adecuado del asunto que eligió y disposición de los ánimos atemorizados con el temblor de tierra, conmovió al pueblo a muchas lágrimas. = Está el volcán en su fuerza sin disminución, y de todas las bocas que abrieron sólo permanecen la principal de sobre la montaña, por donde salen llamas, humo, piedras y arena, y las tres que están a la subida, que son las que brotan la materia flúida que ha cubierto y cerrado las demás bocas corriendo sobre ellas continuamente, los temblores de tierra y con ello la tribulaciones de los habitadores de esta isla que con continuas súplicas, imploran la Piedad Divina por medio de María Santísima Nuestra Señora, cuya Santa Imagen de las Nieves queda en esta ciudad en el Convento de Religiosas Claras, de donde se volverá a la Parroquia continuándose las rogativas hasta que Nuestro Señor se acuerde de usar con nosotros de misericordia, librándonos de esta tribulación. = Los habitantes del distrito de Fuencaliente, donde brotó el volcán, lo han desamparado casi todos, no tanto por el temor de la cercanía, cuanto por quedar inútiles las tierras así para sembrar como para criación de los ganados, y algunos desampararon la Isla, si no se les hace alguna conveniencia dándoles en otra parte dónde acomodarse. Está la Ciudad, Justicia y Regimiento con deseo de hallar medios para que tengan alguna comodidad; hasta ahora no se ha dado la forma» (Véase la nota de la pág. 247).

En el mismo protocolo de donde hemos copiado esta relación hay otra referente a otro volcán, hecha por un testigo presencial del siniestro.

(PRIMERO) «En 30 de Setiembre deste año de 1646, que fue domingo, se sintió en esta isla, a media noche, un temblor de tierras, aunque no fue sentido de todos; y luego el lunes 1º de Octubre se sintió de noche un ruido como de piezas disparadas en parte muy remota, que con dificultad se apercibe el ruido; y este día se vio en la parte de Fuencaliente, en la montaña que dicen de la Manteca, salir humo sin cesar, con que luego se echó de ver era volcán, y así por tres o cuatro días estuvo echando el humo muy espeso y tanto, que parecía llegaba a los cielos así condensado; y luego, pasados los dichos días, empezó a hacer tanto ruido y a disparar como si se disparasen un gran número de artillería, con tan gran ruido, que en todas las islas se oían, y echaba de sí piedras en tanta cantidad, que parecían bandos de aves, y tan grandes que de cualquier parte desta isla se veían y de noche con la obscuridad de ella se veían con más evidencia porque parecía cada piedra una ascua viva de fuego, y de esta muchedumbre de piedras que vomitaba se hicieron los caudalosos ríos que corrieron dél, y se entraron en el mar, en tantas brazas como se puede ver; y estos ríos de piedras eran todo un vivo fuego, y así de noche se veían correr de cualquier parte de la isla de Tenerife. Echó de sí, por muchos días, gran cantidad de arena que cayó y llegó a la isla de Tenerife, y en ésta fue en tanta cantidad, que los ganados no tenían qué comer por estar los pastos llenos de esta arena. Hubo muchos temblores de tierra en todos estos días y los edificios parecía venían al suelo, con que todos estábamos temerosos y nos recogimos algunas noches en los bajos de las casas y algunos estando en los patios; y una noche fueron tantos y tan grandes, que todos los habitantes de esta isla se fueron a las Iglesias, y a media noche se hizo una solemne procesión con Ntra. Señora de las Nieves, que estaba en la Parroquial de esta

ciudad, y se trajo a ella en esta ocasión para que nos favoreciese en ella, y todos iban en ella con la mayor devoción que se puede ponderar y algunos llorando y todos temiendo el castigo de Dios. Y el no haberse caído los edificios y sucedido con estos lamentables sucesos, lo atribuimos a la intercesión de tan buena mediadora como la Virgen de las Nieves. = Los ríos que corrían llevaban piedras tan grandes, como barcos de 18 o 20 pipas, y estas piedras iban embasadas en una materia líquida como brea, y con la claridad del día estos ríos y las piedras que lanzaba, de que se hacían, parecían negras, y con las tinieblas de la noche, parecían lo que eran, que eran un vivo fuego a la manera de una barra de hierro caldeada en la fragua, si es que puede haberla tal que la hiciese y pusiese en tan vivo fuego como parecían los dichos ríos y piedras que echaba por la boca que abrió dicho volcán. = Hizo muchos daños en las tierras por donde corrió. *Todo lo dicho digo como testigo de vista*, porque el Sr. Licdo. Dn. Juan de la Hoya, Teniente de esta isla, y otros amigos, fuimos y dormimos una noche en una casa próxima a él, y aquel día llegamos y nos acercamos hasta un arroyo que ya no corría; y duró este volcán con sus arroyos, temblores y ruidos hasta el 21 de Diciembre; y fue cosa pública y notoria que la Gloriosísima Señora de las Nieves, Nuestra Señora, *con su rocío favorable, nevó en el volcán*; y en esta isla hubo un rocío pequeño, que tanto como esto puede la Reina de los Ángeles Nuestra Señora con su Benditísimo Hijo Nuestro Redentor Jesucristo. En esta ocasión estaban todos los vecinos desta isla tan devotos y frecuentadores de los Templos, que no salían de ellos».

Veamos ahora la relación del otro volcán que reventó en el mismo pueblo de Fuencaliente en el año de 1677, el cual acabó de cegar la Fuente Santa, y que, aun cuando ambos volcanes fueron en un mismo sitio, con poca diferencia, y se presentaron con iguales aparatos, es indudable que *fueron dos*, y en distintas fechas, a pesar de que el narrador del último no hace mención del primero. El anterior ocurrió en el año de 1646, y el otro, o sea el de que vamos a ocuparnos, en el de 1677, de modo que del primer volcán al segundo transcurrieron 31 años. Dice así:

SEGUNDO VOLCÁN DE FUENCALIENTE. «Sábado 13 de Noviembre de 1677, un cuarto de hora después de puesto el sol, tembló la tierra en esta isla de Sr. San Miguel de La Palma, desde Breña Baja hasta Tazacorte, que serán 13 leguas de distancia por la costa, y cuanto más inmediato a la punta de Fuencaliente, que está de aquí siete leguas, y la que mira al sur tanto más recio, y continuaron dichos temblores hasta la noche 17, sitiéndose dentro de la tierra en el llano de 'los Canarios' que está luego que sube el risco de la Fuente Santa y en la 'Cuesta Cansada' y en la montaña de 'los Corrales' repetidos terremotos en cuyas partes hizo la tierra algunas aberturas, la mayor de ellas, sobre dicha montaña distante del mar media legua, por donde salía olor de azufre y aire caliente. Dicho día miércoles 17, hora y media antes de ponerse el sol, por una de las aberturas de dicha cuesta temblando aquella parte más de lo que hasta allí, comenzó a humear, y con un gran terremoto se acabó de abrir arrojando fuego y malpaís derretido y consecutivamente en otra abertura ocho pasos más abajo precedió lo mismo y en esta forma en menos espacio de un cuarto de hora se fueron abriendo hasta 18 bocas, unas en pos de otras, hasta la falda de dicha montaña, y de lo que salía de

todas se formó un río de fuego que por el dicho llano fue corriendo muy despacio hasta las vueltas que llegan a dicha fuente, el cual quiso Dios parase cosa de ocho brazas antes de llegar al risco y formándose de él otro río enderezó y se fue a despeñar por la subida de 'Puerto Viejo', *que es por donde se ganó la isla*. Viernes 19. A las 2 de la tarde en la montaña dicha, por la parte que mira a Fuencaiente, se abrió otra boca que hubo cantidad de humo y algunas piedras hechas ascuas y cerrándose ésta. Sábado 20. La abertura de encima de la dicha montaña principió a largar humo con grandes ruidos dentro de la tierra y continuándolo hasta el domingo; y a mediodía que con muchos fusiles y mayores truenos se acabó de abrir arrojando cantidad de piedras y fuego para los aires, y cesando el humo a la noche, fueron en aumento otros ruidos, piedras y fuego, volándolas tan altas, que se perdían de vista, y tan despedidas, que no ponían en subir la quinta parte de tiempo que en bajar, siendo algunas mayores que medias pipas o toneles; y lo más de admirar *trasmontándose en el aire en diferentes formas y dividiéndose algunas en pedazos, se volvían a unir*. Lunes 22. A las 10 de la mañana volvió a humear por tiempo de dos horas y después a tronar y arrojar piedras de fuego de mayor exceso. Martes 23. A mediodía humeó asimismo mucho y de allí a la noche con mayor rigor que antes tronó y despidió las piedras y fuego; y a las 9 y $\frac{1}{2}$ de la noche hubo gran temblor y tras él interpoladamente arrojó tres rayos que subieron media legua al parecer y fueron en forma de globo de fuego hacia el sur, reventando en el aire con gran estrépito. Miércoles 24. Estuvo casi una hora muy quieto y luego volvió a lo que antes, con mayor pujanza que hasta allí por haber cerrádose algo de las bocas de abajo con que dejó de correr el río de fuego que ya tenía tupida la boca y bahía de 'Puerto Viejo', habiendo hecho retirar el mar un tiro de mosquete a toda *levasión*, y de ancho tiro y medio y mientras corrió más de 60 pasos la mar adentro levantaba grandísima humareda, cosa que dio motivo a algunos para pensar había abierto boca allí, teniendo más de siete brazas de agua, y esta noche echó algunos rayos como los de la antecedente. = Jueves 25. Arrojó más piedras que día alguno y los truenos y fuego fue excesivo. = Viernes 26. Volvió a vomitar mal país la boca de la falda de la montaña y formó dos ríos o brazos, el uno corrió por sotavento del primero hacia el malpaís de los . . . *y el otro por la parte de barlovento para la Fuente Santa* y la boca de la sobredicha montaña estuvo más quieta, aunque echó mucha arena. = Los daños que hasta este día se reconocieron, son los siguientes: = Al Cap. Dn. Juan Vélez, quemó una casa, un tanque de madera de tea y un tinglado = A Dn. Jácome de Brier, el malpaís tupió dos fanegas de tierra = Al Alférez Diego de Monterrey quemó una casa y le tupió 9 fanegas de tierra = A las hijas de Baltazar Pérez, quemó una casa y tupió 3 fanegas de tierra = A Juan Domínguez, tupió fanega y media = A Bartolomé Leal, quemó una casa y tupió media fanega de tierra = A Salvador García, dos fanegas = A Lorenzo Hernández 17 fanegas de tierra = A Matías de los Ríos, siete fanegas = A Martín de Betancor, cinco fanegas = A Miguel González, fanega y media y se quemó una casa = A Domingo Luis, tres fanegas y media = A los hermanos de Fco. García, dos fanegas = A Andrés Pérez, dos fanegas = A Juan de Ríos, tres fanegas, y se le quemó una casa = A Domingo Rodríguez se le quemó una casa. Fuera de esto hay más de sesenta fanegas de tierra que ha llenado de arena, y por quedar por la parte de sotavento, ne se pudo reconocer si es de suerte que queden inútiles o no; pero se

juzga que sí y, lo que Dios no quiera, si continúa dicho volcán y se muda el viento serán más de 300 fanegas de tierra las que tupirá la dicha arena, y si abriera otra boca más alta como se recela por estar la tierra rajada, se perderá todo Fuencaliente, en cuyo partido no se sembrará este año por estos recelos; aun para adelante con la experiencia de cuan sujeto está todo aquello a estos volcanes, habrá muchos vecinos que larguen lo poco que les ha quedado, pues en ello nada pueden cultivar con seguridad ni tenerla de su vida viviendo allí y será lo más cierto se resolverán a embarcarse y desamparar la Isla, si no se les procura acomodar con algunas tierras en otra parte de ella, pues aun lo han hecho muchos de por acá, sin haber padecido estos atrasos, sólo por la suma pobreza y falta de comercio con que se halla esta isla.¹

Estos dos volcanes tan nombrados fueron de funestas consecuencias para el pueblo de Fuencaliente, especialmente el último, por la pérdida y total ruina de la Fuente Santa. Véase una disertación sobre esta fuente de aguas termales en la página 20 de estos apuntes, y todo lo concerniente a la fundación de la Parroquia de este repetido pueblo, en el número 75 de este Tomo.

110. Villa de Mazo

Este pueblo es uno de los más adelantados en agricultura, porque sus moradores, esto es, algunos de ellos, con los viajes que han emprendido a la isla de Cuba y como producto de sus trabajos en ella, han obtenido cantidades respetables; y al regresar a sus hogares las han invertido en beneficio de sus terrenos, y adquirido en cantidades fabulosas, y por eso, este pueblo es el que menos número cuenta de hacendados forasteros, así como antiguamente lo fue el que más. Es uno de los más productivos en viñedos y árboles por ser el terreno volcánico y se extiende de norte a sur por la parte del mar 4 leguas y 3 por la cumbre; de este a oeste en dirección de mar a cumbre se extiende igualmente 2 leguas. Confina al sur con el volcán que lo separa de la jurisdicción de Fuencaliente; por el norte con la de Breña Baja y punto que se designará al tratar de este pueblo; por el este costa del mar, y por el oeste hilera de la cumbre. La medida superficial y valores de los terrenos de esta jurisdicción son como se expresan a continuación:

¹ Estas relaciones existen en el Archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselin.—Aquí hay que hacer una aclaración importante. La relación hecha por el Sr. D. Juan Pinto de Guisla se halla señalada al margen con esta palabra (Segundo): es la correspondiente al último volcán del año de 1677, como igualmente lo es esta que antecede. Y la otra relación, que asimismo dice al margen (Primero), es la correspondiente al del año de 1646, que hemos confundido y dejado de poner aquí en sus lugares y por orden respectivos, por un equívoco.

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
Riscos y volcanes	7.350	75	25	13.825	
Terreno toscoso para pastos	4.953	84	89	9.317	349.387,00
Montes	4.431	71	95	8.335	156.280,00
Terreno de 1ª clase	2.658	50		5.000	1.125.000,00
> de mediana clase	957	06		1.800	202.500,00
> de viña y árboles	1.169	74		2.200	495.000,00
> de inferior calidad	531	70		1.000	37.500,00
Totales	22.053	32	09	4.1477	2.365.667,00

Antes de separarse de esta jurisdicción lo que es hoy pueblo de Fuencaiente, que, según queda dicho, fue un pago de esta Villa, era uno de los más extensos, y si con esta segregación perdió alguna importancia, no lo fue del todo, puesto que hoy es uno de los pueblos más ricos de la Isla, debido sin duda a la causa manifestada al principio. Desde los primeros años de la conquista le nombró el Cabildo su Alcalde pedáneo y Alguacil ejecutor, y sus vecinos fundaron un Pósito de granos con igual objeto que los de los demás pueblos, si bien aquí les auxilió para la reforma y ensanche de la Parroquia de San Blas.

Entre las diferentes datas del Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, vemos una de fecha 13 de Julio de 1523, en que dicho Adelantado repartió a Elvira de Lugo e Isabel de las Casas cinco cahíces de tierra a casa una, en Ucen.

También éste, como todos los demás pueblos de la isla de La Pama, fue objeto de la codicia de sus moradores queriendo apropiarse crecidas porciones de terreno, sin derecho ni título alguno para ello. En prueba de esto veamos una acta del Cabildo. = «Gaspar de Olivares Maldonado, dijo: Que es notorio que Baltazar García de Acosta por un mandamiento que pidió ante la Justicia ha pedido posesión desde 'San Simón' hasta la 'Sabina', términos pastos de ganados, bestias de todos los vecinos de esta isla; y esto desde que esta isla se ganó de cristianos, han estado para pastar y largar sus ganados; y esto de ordinario lo han fecho hasta el presente, y cuando el dicho Baltasar tuviera algún derecho, será tan solamente una cueva y corral que algunos de su antecesores se habrán recogido en ella, por no tener otra parte en que poderse arrimar, como algunos hombres de las Islas ordinariamente lo solían hacer poniendo una puerta, y con aquello les parecía eran señores de ello; y así por no tener el dicho Baltasar ningún derecho ni entrada ni salida sino como los demás vecinos &».¹

En dicha acta está muy bien expresada la manera que tenían algunas personas de apropiarse terrenos que eran propios del común de vecinos. Con los terrenos del Mocanal sucedió lo mismo, hasta que por Real Cédula de 27 de Mayo de 1680 se autorizó al Cabildo para que pudiese vender la Dehesa del Mocanal, del camino abajo, con destino a un donativo voluntario de 8.000 pesos con que la Isla

¹ Acta del Cabildo de 25 de Febrero de 1601.

contribuyó para una Armada, y que después se mandó aplicar a la asistencia de las Plazas de África. Por otra Real Cédula de 9 de Febrero de 1682 se dispuso que se diese dicha cantidad en plazos de 4.000 pesos, y el resto, para reparo de Fortalezas y Propios; porque además de la renta de los terrenos del Mocanal, se gravó con el mismo objeto del donativo el 1 % del valor de las mercaderías que entrasen y saliesen de esta isla, y poder usar por el tiempo necesario de los derechos de madera y brea que se fabricase.

Existe en la villa de Mazo una hermosísima cueva llamada de Belmaco, que sirvió de palacio al soberano de aquel reino, antes de la conquista, cuya caverna se ha hecho célebre por la circunstancia de poseer dos grandes lápidas de piedra viva con unos signos grabados en ella, que parecen inscripciones. Una de dichas piedras tiene cuatro varas de largo y tres de ancho, y la otra, una vara y tres cuartas de largo, y de ancho vara y cuarta. Estas inscripciones, o lo que sean, habían pasado desapercibidas hasta que fueran descubiertas por el Sr. D. Domingo Vandewalle, Gobernador militar de esta isla, en el año de 1762, por la circunstancia de que habiendo pasado al pueblo de Mazo, en unión del escribano Don Santiago Alvertos, a reconocer a un muerto derriscado inmediato a dicha cueva, observó con sorpresa y copió aquellos signos. Esta copia le fue entregada después al Sr. Obispo Don Antonio Tavira y Almazán, estando de visita en esta isla, y este sabio Prelado, después de examinado dijo: Que no eran conocidos aquellos caracteres de las lenguas de las naciones cultas, y que el Padre Chicher, en su obra de estas materias antiguas de todas las naciones, que publicó, hubiera presentado éstas, si hubiesen llegado a su noticia. Como entre los aludidos signos descuellan muchos que parecen *burgados* o *caracoles*, opinó otro sabio que, siendo *estos* el principal timbre de los chinos, que usan en sus banderas y pabellones, acaso pudieran ser *chinos* aquellos que trabajaron las lápidas, dejando por memoria las armas de su nación y origen. A pesar del largo tiempo transcurrido desde la conquista, no se ha resuelto aún por la ciencia si aquellos caracteres son verdadera inscripción, o signos hechos al acaso por los guanches moradores de aquella cueva, que no tienen significación alguna. Todos los *burgados* o *caracoles* son de igual tamaño, excepto uno que tiene una cuarta de diámetro.

En esta misma jurisdicción de Mazo, existe otra hermosísima cueva llamada de Niquiomo, un cuarto de milla más abajo de El Roque de este mismo nombre. En tiempo en que la *sedá* era una de las principales industrias de esta isla, ponían aquí los cosecheros las semillas de los gusanos para que, con la frialdad que en dicha cueva se experimenta, se evitase el desarrollo antes de que los morales reventaran, como sucedía con mucha frecuencia. La entrada o boca de dicha cueva tiene 40 varas de alto y 60 de largo, y de fondo otras 60 varas. El agua que continuamente destila esta cueva, que se recoge en balsas de madera, es tan fría en los meses de Julio y Agosto, que se confunde con la de nieve.

La jurisdicción de la villa de Mazo, como todas las demás de la Isla, correspondió siempre al Cabildo de la ciudad capital, hasta que en virtud de la Constitución del año de 1812, se separó de ella y formó su municipio con entera independencia del Cabildo. Esta jurisdicción tan extensa aún, a pesar de habersele segregado el pueblo de Fuencaliente, en 23 de Febrero de 1837, se compone de 15 pagos, a saber: Pueblo, Polear, Monte de Pueblo, Monte, Roza, Monte de Breña, Lodero, Callejones, San Simón, Sabina, Lomo Oscuro, Malpaís de Arriba, Malpaís

de Abajo, Tiguerorte y Tigelate, que todos componen una población de 4.589 habitantes, según el censo oficial de 31 de Diciembre de 1887.

Todo lo concerniente a aguas y Parroquia de esta villa, véanse la página 23 y el número 74 de este Tomo.

Aún nos queda que consignar aquí el título de villa que se dio a este pueblo de Mazo en el año de 1878 por S. M. Don Alfonso XII, debido a su importancia y aumento de población. Dice así el Real Decreto:

«En consideración a la importancia que por el aumento de su población y desarrollo de su riqueza ha logrado alcanzar el pueblo de Mazo, de la provincia de Canarias, vengo en concederle el título de Villa. Dado en Palacio a 18 de Marzo de 1878. = Alfonso. = El Ministro de la Gobernación. = Franco. Romero y Robledo».¹

En la costa del mar y sitio llamado Las Goteras se descubrió hace pocos años una montaña de guano (excremento de aves y de ganado cabrío) que debe existir allí desde tiempo de los guanches, en donde parece que recogían sus ganados los que habitaban en aquella parte de la Isla, la cual montaña de guano se hallaba cubierta con una capa de granzón que había caído del risco a que está arrimada. Este hallazgo tiene algún valor, y se cuestiona en los Tribunales de Justicia la propiedad del mismo entre Don Blas Carrillo Batista, dueño del sitio en que se encontró, y el Illre. Ayuntamiento de aquel pueblo, que ostenta derecho a él por haber estado en posesión de dicho terreno. Aún no se ha dado sentencia.

111. Pueblo de Breña Baja

Este pueblo y su jurisdicción confina por la parte del norte con el de Breña Alta, dividido desde la Cuesta del Socorro y la de la Pata que sale a la playa, a terminar en los Cuatro Caminos; desde este sitio, en dirección hasta la Cruz denominada de Las Ledas, y de ésta a la nombrada de Juan Lorenzo, siguiendo por el camino de Tamano hasta las vueltas de la cumbre. Por el sur, con el pueblo de Mazo, dividido desde la Caleta del Palo, a las Mesitas, en dirección a las faldas de la Montaña de la Breña, y de ésta a la cumbre por el callejón de Don Ventura. Por el este costa del mar y por el oeste hilera de la cumbre. La extensión de norte a sur, por la orilla dal mar, 1 y $\frac{1}{2}$ leguas; con la cumbre $\frac{1}{2}$ legua, y de este a oeste en dirección de mar a cumbre $2\frac{1}{2}$ leguas. Su terreno hacia las costas es volcánico, pero muy propio para el cultivo de viñedos e higueras; y sus altos, aunque montuosos, son también buenos, tanto para el cultivo de cereales como para el de viña y árboles. Veamos ahora la extensión superficial de los terrenos de este pueblo y el valor.

¹ Gaceta de Madrid de 20 de Marzo de 1878.

	Medidas métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
De terrenos volcánicos y molidos	1.860	95		3.500	
> para pastos	425	36		800	30.000
> de montes	1.063	40		2.000	37.500
> desembrar de buena clase	1.010	23		1.900	356.250
> de id. mediana id.	531	70		1.000	150.000
> de id. inferior id.	425	36		800	90.000
> de viña y árboles	159	51		300	56.250
> de cotas de rozas	194	07	05	365	13.687
Totales	5.670	58	05	10.665	733.687

Este pueblo de Breña Baja estuvo siempre unido al de Breña Alta, que ambos se denominaban Las Breñas, y gobernados por un Alcalde pedáneo que residía en Breña Alta, como más importante, hasta que en el año de 1634 se dividieron ambos pueblos, llevando cada uno la denominación que hoy tienen, y ya entonces se le nombró a este de Breña Baja su Alcalde pedáneo y Alguacil ejecutor, como los tenía Breña Alta, y con iguales facultades y atribuciones que éstos. Surgió la dificultad de lo que había de hacerse con el Pósito que había sido fundado por los vecinos de ambas localidades para repartir en tiempo de sementera a los labradores pobres y en los de necesidad a todos los vecinos sin excepción, pagando unos y otros una moderada ganancia en granos, y el Magistrado de esta isla, en auto de 28 de Noviembre de dicho año de 1634, dispuso se dividiese el caudal de este establecimiento por mitad, entre ambos pueblos, habiendo correspondido a cada uno 3.750 reales antiguos, y de este modo quedó zanjada esta dificultad a satisfacción de todos.

La Montaña de la Breña y sus inmediaciones fue objeto también de la rapiña de los vecinos, la cual había reservado el Cabildo de la Isla para pasto común de ganados, y cuyas usurpaciones le costó a la Corporación muchos y muy costosos pleitos. En vista de esto, sin duda, el expresado Cabildo cedió dicha montaña a la Sociedad de Amigos del País, establecida en esta ciudad, para que sus productos los invirtiese en gastos de secretaría y otros que fuese necesarios. La Sociedad ocurrió al Supremo Consejo de Castilla pidiendo la real aprobación de esta data, la cual no llegó a confirmarse,¹ y por eso el Ayuntamiento de Breña Baja sigue en posesión de dicha montaña, después que se separó del Cabildo de la ciudad en virtud de la Constitución del año de 1815 (Véase Volcán de la Montaña de la Breña, número 60 de estos *Apuntes*).

La jurisdicción de Breña Baja es corta y sólo tiene cuatro pagos, que son: Cantillo, Ledas, Montaña y Monte, los cuales constituyen una población de 1.733

¹ Acta de la Sociedad de Amigos del País de 30 de Julio de 1778.

habitantes, según el último censo oficial de 31 de Diciembre de 1887. Tiene Casas Consistoriales que antes habían sido las del Pósito de granos hechas por suabasta en el año de 1813.

El Ayuntamiento de este pueblo ha instruido muchos expedientes gubernativos contra algunos vecinos de la villa de El Paso, por haberse introducido en los montes del Perú a sembrar patatas, y últimamente han ocurrido éstos a los Tribunales de Justicia entablado una acción reivindicatoria contra dicho Ayuntamiento. Aún no se ha dado sentencia.

Todo lo concerniente a Aguas y a la Parroquia de este pueblo, véase en la página 23 y en el número 67.

112. Pueblo de Breña Alta

Este pueblo confina al norte con la jurisdicción de la ciudad, según ya queda expresado al hablar de ésta; por el sur, con la de Breña Baja, según también queda dicho; por el este la playa de Bajamar y por el oeste, hilera o sima de la cumbre, dando vista al Llano de las Cuevas. Se extiende de norte a sur, por la parte del mar $\frac{3}{4}$ leguas, y por la cumbre una legua, y de este a oeste, en dirección de mar a cumbre 2 y $\frac{1}{4}$ leguas. Su terreno es muy productivo así en cereales y legumbres, como en arbolado y viñas, en particular los cuarteles de Buenavista y Breña Alta. Sus costas son malas excepto los nateros que se han formado en el barranco del Socorro, y todo lo que es susceptible de cultivo lo procuran sus propietarios con bastante esmero.

Veamos ahora la extensión superficial y valor de sus terrenos, en el siguiente estado:

	Medida métricas			Equiv.	Valores
	Hect.	áreas	cent.	fanegadas	Pesetas
Riscos improductibles	1.222	91		2.300	
Terrenos para pastos	1.701	44		3.200	120.000
Montes	957	06		1.800	33.750
Terreno de sembrar de buena calidad	1.063	40		2.000	375.000
» » mediana »	831	57	88	1.568	175.950
» » inferior »	425	36	74	800	45.000
Totales	6,201		88	11.668	794.700

Aún se conservan algunos testimonios de las datas de las tierras que repartió en este pueblo el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, y entre otras las siguientes: A Juan de Lugo, Subteniente de Gobernador de esta isla, 7 cahíces de tierra en Buenavista, donde dicen el Pastel, en 8 de Julio de 1502. A Diego Yanes 4 cahíces de tierra en Breña Alta, en 12 de Agosto de 1508. A Antón Gutiérrez Calderón 6 cahíces de tierra monte en Aguacencio en 15 de Abril de 1508 (Véase la data de la fuente de Aguacencio, en el núm. 1 de este Tomo). A Rafael Espíndola 10 cahíces en las cabezadas de Breña Alta, lindando por arriba con la cumbre, en 16 de Abril de 1521. A Diego Yanes otros 4 cahíces de tierra monte lindando con las tierras de Gonzalo Díaz en Breña Alta y camino Real, en 24 de Marzo de 1508.

Los pozos que existen actualmente en la playa de Bajamar, correspondiente a esta jurisdicción, son antiquísimos, puesto que en el año de 1559 pidieron algunos vecinos de la Breña al Cabildo de la Isla que revocase la *ordenanza* que prohibía que no se pudiese lavar en cierta época del año en los *pozos de Bajamar*, y la corporación dispuso que se pudiese lavar en todo el año, siempre que fuera a *ocho pasos de distancia* de los mismos.¹

Este pueblo, a causa de su aproximación a la ciudad capital, no tuvo Alcalde pedáneo hasta el año de 1561, en que el Cabildo nombró para desempeñar este nuevo cargo a Gaspar Hernández, vecino del mismo, por los delitos que ya se cometían allí. Diósele facultad a este funcionario para que usara *vara de justicia*; que prendiera a los delincuentes dando inmediato aviso al Cabildo, y que mandara a pagar deudas hasta *la cantidad de cuatro reales*.² Y en atención a habersele nombrado Alcalde, se puso también Alguacil ejecutor, cuyo nombramiento recayó en Jácome Domínguez, vecino del expresado pueblo de la Breña.³

En el año de 1590 fundaron un Pósito los vecinos de la Breña con 24 fanegas de trigo y 70 de centeno que reunieron entre sí, con objeto de repartir en tiempo de sementera a los labradores pobres, y en los de necesidad a todos los vecinos en general, pagando unos y otros una moderada ganancia en granos. Con las creces de este establecimiento se fabricó la casa del Pósito en el año de 1618, la cual sirvió después de Casas Consistoriales hasta el año de 1882, en que se fabricó sobre ella las que actualmente existen, quedando el antiguo local, reformado, para escuela pública de niños.

En el año de 1634 se dividió en dos pueblos la jurisdicción de la Breña, que se denominaron Breña Alta y Breña Baja, cuya división fue acordada por la Justicia de esta isla en auto de 20 de Noviembre del mismo año, a pedimento de los vecinos de Breña Baja, y en su virtud de concierto que dicha Autoridad aprobó, en el mismo auto, se dividió por mitad el caudal del Pósito y sus intereses, correspondiendo a cada una de las dos Breñas 3.750 reales antiguos.

El repetido pueblo de Breña Alta obtuvo municipalidad en virtud de la Constitución del Estado del año de 1812, desde cuya época quedó separado de la ciudad, y le corresponden los cinco pagos siguientes, a saber: Buenavista de

¹ Acta del Cabildo de 4 de Setiembre de 1559.

² Id. id. de 19 de Mayo de 1561.

³ Id. id. de 8 de Octubre de 1561.

Arriba, Buenavista de Abajo, Miranda de Arriba, Breña Alta y Miranda de Abajo, los cuales constituyen una población de 2.668 habitantes, según el último censo oficial de 31 de Diciembre de 1887.

En los pagos de Buenavista tenían las familias principales de la ciudad sus fincas de recreo, para pasar en ellas los veranos, por ser el campo más ameno de la Isla. En ellas hacían pomares, que aún se conservan algunos, para el cultivo de árboles frutales, por los daños que causaban los ganados en los llamados Agostos libres. Llamábase así el derecho o costumbre que tenían los labradores de soltar toda clase de ganados durante el mes de Agosto de cada año, para que libremente pastasen en todas heredades y aprovecharan el rastrojo de las sementeras, causando por lo tanto un gran daño en los arbolados. Este derecho o abuso fue abolido últimamente por la Real Audiencia de Canaria en Provisión de 26 de Agosto de 1779 (Véanse la página 23 y el número 66 de este Tomo).

113. Ordenanzas de la Isla

En el archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselín, nos hemos encontrado unas ordenanzas de la isla de La Palma, las cuales fueron hechas y recopiladas por el Cabildo de la misma; *en el año de 1610*, que si bien no son las primeras que hubo, no por eso dejan de tener interés. Dicen así: «Ordenanzas de la ciudad de La Palma hechas por el Sr. Licdo. Alonso Fernández Saavedra, Justicia mayor por ausencia del Sr. D. Juan de Espinosa, Gobernador, Capitán superintendente a guerra y Subteniente de la Isla, y los Sres. Coronel Gabriel del Valle, Alférez mayor, los Capitanes Gaspar de Olivares Maldonado, Francisco Rege Gorbálán, Simón García de Castilla, el Capitán Miguel de Brito, Sebastián de Almeйда, el Capitán Blas Lorenzo de Cepeda, el Licdo. Francisco Benítez de Lugo, el Capitán Melchor de Monteverde, Blas Simón de Silva, Regidores, y el Licdo. Fernando de la Cueva, Jurado, que fueron con algunos de los ausentes llamados, y habiendo conferido & *mandaron juntar en un cuerpo*, libro encuadernado, autorizadas de manera que hagan fe, las ordenanzas siguientes».

«Que no se saque aceite. Que los toneleros no trabajen en la calle. No se *atraviése* carne. No se lave junto al pozo de Bajamar. Que tengan los perros atados desde Santiago hasta San Miguel, en sus lugares. Que se saquen por los Mayordomos de los Oficios los Pendones en los días de Corpus, San Miguel, Santa Cruz y en todos los demás días generales para acompañar la procesión. Que no *metan* cuartos de fuera de esta isla sin licencia, so pena de perderlos y de 1.000 maravedís. Que no trabajen sin examen y licencia. Que no se traiga madera por el camino de Buenavista. Que los taberneros no vendan vino sin cédula de la Justicia o Diputados. Que no se *saquen* cordobanes ni zapatos. Que no entren armas en la Carnicería, excepto la Justicia y Diputados. Que ninguna

persona *atraviase* mercaderías de *bastimento* sin licencia, pregonándola por el tanto nueve días, y pasados, se vendan con postura. Que no se ponga ni ocupe la Plaza del puerto con barcos, excepto los de pescar. Que no se revenda miel ni cera. Que los Almojarifes dejen fondear las mercaderías en el puerto libremente. Que los mercaderes vendan sin condición libremente cada uno de por sí. Que ninguna persona *atraviase* *carambres* por junto sin manifestarlo. *Que cada vecino mate en cada año cinco cuervos*. Que los zurradores ni zapateros labren en negro ni vendan badana por cordobán. Que ninguna esclava pueda vender excepto la hacienda de su amo sin licencia. Que ninguno consienta matar carne en su casa para vender. Que ningún barco venga de noche a tierra ni vaya a los navíos sin licencia, so pena de 1.000 maravedís. Que no se mida cal con la medida del trigo. Que ningún barco ni navío surja fuera del puerto de esta isla, sin licencia. Que no se maten perdices sin licencia. Que no se saquen armas ni municiones fuera de esta isla. Que los Escribanos de Cabildo den razón de las fianzas que reciben. Que los toneleros no echen barras en las pipas de la misma madera. Que los mesoneros tengan en cada cama un colchón, un jergón, dos sábanas y dos almohadas con su *frazada*, y que lleven por ella medio real a uno solo, y a dos personas 36 maravedises. Que ningún arrendador o dueño de *Ingenio de sumaque* compre por sí, ni interpósita persona. Que los zapateros no saquen de la Tenería los cueros sin verlos un Regidor con la persona nombrada, ni los labre sin sellarlos la ciudad. Que los criadores no *atraviesen* el ganado por términos ajenos. Que no anden lechones por las calles y dehesas. Que ninguna persona saque bastimentos sin licencia fuera de esta isla, ni otros frutos. Que no se venda tocino fuera de la Carnicería. Que ninguna persona quiebre los caños del agua, pena de 30 días de cárcel. Que nadie corte leña sin licencia desde el camino alto de la Breña para abajo, aunque sea para su casa. Que nadie venda bizcocho sin licencia del Cabildo. Que ninguno haga carbón para el soto. Que ninguna persona venda vino sin el sello de la ciudad. Que las vendedoras no lo sean sin dar fianzas. Que el que metiere ganado en la Caldera pueda sacar el tercio de una vez para la *Carnecería*, en cualquier tiempo del año, a vista del guarda. Que en las tiendas se venda especias por menudo. Que ningún acarreador de trigo no se pare en el camino con él ni con la harina que llevaren, hasta entregarlo a su dueño. Que ninguna persona corte leña ni madera ni la saque fuera de la Isla sin licencia. Que en las tiendas de mercería se venda azúcar por menudo con postura. Para que se venda carne en los lugares por menudo, cuatro maravedís menos que en la ciudad. Que desde Velhoco a Fuencaliente nadie traiga perro suelto por causa del ganado. Que ninguna persona haga edificios en esta ciudad sin licencia del Cabildo y vista de los Alarifes, so pena de derribarlo. Que ninguna persona corte árbol ni ramones en la Montaña de la Breña y Mocanal, so pena de 30 días de cárcel. Que no hagan rozas sin licencia. Que ninguna persona funda sin mojar el paño y sello del Cabildo. Que no se venda fruta de un día para otro. Que ninguna vendedora ni tabernera compre esclavo ni deje entrar en su casa de las puertas a dentro, so pena de hurto. Que ningún criador pueda apañar ganado, sin licencia y visto de la guarda. Que cada pipa de vino tenga 12 barriles y cada barril once azumbres. Que las vendedoras tengan cedacillo y fonil. Que no anden ganados sobre el río y caños de la ciudad y laderas en el verano. Que no se maten gaviotas. Que no se venda jabón por el arrendador. Que todas las tenderas

y demás que tuvieren pesos y medidas, las *afilen* cada cuatro meses. Que los taberneros tengan banderillas en las puertas o ventanas. Que ninguna persona venda paño sin sello de la ciudad. Que ninguna persona tenga peso para otros excepto el arrendatario de la ciudad. Que ninguna persona venda mantenimiento contraviendo a la postura y peso. Que ninguna persona pueda vender vino ni otras cosas de mantenimientos por menudo sin licencia del Cabildo. Que ninguna persona pueda meter vinos de fuera de la Isla. Que ninguna persona pueda vender bastimentos por menudo así de fuera como de dentro de esta isla, como son frutas, pescado y otras cosas semejantes, sin postura. Que ninguna persona traiga de noche en esta ciudad dardos, lanzas ni otras armas semejantes, sin corcho en la punta. Que ninguna tabernera venda pan ni otras cosas de comer. Que ninguna persona eche *bascosidades* en las calles y en los barrancos cerca de ellas. Que los vecinos, cada uno en su puerta, limpien las calles todos los días de fiesta. Que ninguna persona venda pescado fresco fuera de la pescadería y al peso, so pena de perderlo con más 1.000 maravedís para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo. Que ningún *afile* pesos y medidas sin licencia del Cabildo. Que ningún esclavo traiga armas de noche sin compañía de su amo. Que ninguna persona cante de noche por las calles *seguidillas perniciosas*. Que ningún dueño o arrendador de Ingenio pueda cortar leña y moler sin licencia. Que ninguna persona pueda cortar madera para barcos y navíos sin licencia. Que los Caballeros Diputados de los meses, al fin de ellos, visiten la acequia del agua, y den razón de ello en Cabildo. Que la Justicia y Diputados visiten cada mes esta ciudad. Que ningún dueño de molino ni persona que lo tenga a cargo no pueda tener en él a su mujer e hijos de ordinario ni criar gallinas, ni perros, ni lechones, so pena de perderlo. Que ninguna persona pueda hacer mosto en los lagares, sin cubrirlos por arriba. Que ninguna persona sea osada a tener colmenas de abejas entre las viñas, aunque sean suyas. Las cuales ordenanzas se mandaron publicar ante Pedro de Brito, Escribano público y mayor del Cabildo».

Añádense a estas Ordenanzas unos capítulos de otras más antiguas que están por testimonio en unos autos que siguió el Capitán D. Andrés Lorenzo sobre daños de ganado, en los que recayó ejecutoria de la Audiencia; y dice el testimonio dado por Pedro de Urbina, Escribano público y del Consejo, en 10 de Enero de 1575, lo siguiente:

«Yo el Escribano, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Teniente, de pedimento del dicho Luis Álvarez, busqué las ordenanzas que en la dicha petición se hace mención que son del tenor siguiente: Primeramente ninguna persona sea osado de traer ningunos ganados mayores ni menores por los caminos desde esta ciudad de Santa Cruz hasta la Punta de los Dragos y derechamente por los caminos reales y en las vueltas de Tijarafe y en el camino nuevo del atajo de Tazacorte, sin licencia de la Justicia y Regimiento, so pena que si fuere hasta 50 reses arriba, pague 600 maravedís, y si fueren cabras, pague 50 maravedís por cada una, y no se entienda en esta ordenanza con los bueyes y bestias de servicio, y que además de la pena los que dañaren los caminos los adoben a su costa, y que si otros caminos dañaren en cualquiera parte de la Isla los adoben sin más pena de los adobar, como dicho es».

»Otro: Que desde primero de Noviembre de cada un año hasta el fin del mes de Junio siguiente, no puedan entrar en las vegas de esta isla, que son por la

Breña, desde la pared de Jácome de Monteverde, que está encima de los 'Rudeadores' y desde ahí por la parte de abajo a dar a la pared de Fuentes, y de ahí al camino real de Mazo por el dicho camino, yendo hasta el cabo de la hacienda de Velmonte, que es en la Montaña de la Breña, y volviendo de allí el rostro al mar por el lindero de la tierra de la hacienda de Pedro de Velmonte y de Luis de Velmonte y por linde de la tierra de Alonso Hernández de Córdoba y de allí a derecho a la mar; y por la parte de arriba donde el primer lindero de la Fuente de *Aguacienso* y por encima de la fuente de Juan Mayor y por Tagoja y por encima de las cabezadas de las tierras de pan, hasta la vega da la Punta de los Dragos, ningunos ganados, ovejas, ni cabras, ni puercos, ni vacas, ni novillos, ni otros ganados cerreros, sin licencia de la Justicia y Regidores so pena de cada res o novillo, si fuera de noche, medio real, y 10 maravedís siendo de día, y si fuere ganado *ovejuno* o *cabruno*, pague de noche por cabeza 5 maravedís, y de día tres, hasta 50 reces; y de hay arriba 600 maravedís por la primera y segunda vez, y por la tercera 1.500, y que se saque el ganado de las vegas; y en defecto de no lo querer sacar, que la Justicia lo mande sacar a su costa, y que le tome tanto ganado que baste para la pena y costas que se hicieren en sacar dicho ganado.

»Otrosí: Que en el tiempo que las dichas Vegas no están vedadas, que son los meses de *Agosto* y *Setiembre* y *Octubre*, pueden entrar en la dicha Vega los ganados mayores, así los de servicio como los cerreros, y que son ganados vacunos y yeguas y bestias caballares y asnales y que éstos anden con guarda y recado de manera que no hagan daño a las heredades que están dentro de las dichas Vegas, so pena de que se lo puedan acorralar y paguen el daño que hiciere, y paguen de pena por cada cabeza medio real de noche y 10 maravedís; y que los bueyes de arado que trabajaren puedan estar en la Vega, hasta que acaben de sembrar con tal que no hagan mal y los traigan con guarda, so la dicha pena; y se entiende que en ningún tiempo del año los ganados menos cerreros, ni mansos, cabrunos ni ovejunos, no puedan entrar en las vegas sin licencia so pena de que si fuere *jato* hasta 50 cabras, 300 maravedís y no más; y de hay abajo 5 maravedís de noche y 3 de día, y más que pague el daño que hubiere hecho» (Véase el número 163 de este Tomo).

114. Moneda de Canarias

En el archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselín, he encontrado un código que, entre otras cosas, contiene una memoria de las monedas que por provinciales corrían en Canarias, así de plata como de vellón, con explicación del valor, cuya memoria voy a copiar aquí, a pesar de ser muy extensa.

«La moneda de plata circular y no circular con mundos y columnas corre en las Islas Canarias con equivalente valor al que se le da en España; pues 3 pesetas o 6 reales de ella hacen allí un peso de los sencillos o corrientes, que componen en España de 15 reales de vellón o 127 $\frac{1}{2}$ cuartos, y por consiguiente 3 pesos fuertes

componen 4 de los sencillos. Los tostones y medios tostones de Portugal corren con el mismo valor, de forma que 4 de los primeros u 8 de los segundos se toman *por un peso fuerte*, y por consiguiente cada tostón pasa por lo mismo que *una peseta columnaria*.

» *Moneda de plata provincial*. Son unos reales de plata que se fabricaron desde los Sres. Reyes D. Fernando y D^a Isabel, hasta el de D. Felipe III, que se llamaron de plata vieja, desde la Pragmática de 14 de Octubre de 1686, y de distinguen allí (en Canarias) con diversos nombres, por la variedad de sus estampas. Los unos, que se llamaban reales de plata, *bambas* o *manojillo*, son de figura redonda y tienen por una cara las Armas Reales de Castillas y Leones, y por la otra las divisas del yugo y flechas que usaron los dichos Reyes Católicos; en cuyo reinado se fabricaron, como también en el de Carlos V. Otros nombran reales de pilares, y son de figura circular con las columnas de Hércules sobre hondas de mar y por mote unas letras que dicen *Plus ultra* por una cara, y por otra hay dos especies, pues unos tienen dentro de un escudo coronado y escuartelado dos castillos, uno al primero y el otro al cuarto y dos leones al segundo y tercero; y los otros un escudo con las armas de Castilla, León, Aragón y otros Reinos de España. Los primeros de estos fueron acuñados en Indias en tiempo de Carlos V, y se acredita en ellos mismos porque al lado derecho tiene una M con una O encima en esta forma $\overset{O}{M}$, que dice Méjico, y los dos fueron acuñados en España en tiempo de Felipe III.

» Otros que dicen *reales de cruz* son de figura esférica y tienen por una parte una cruz y en los cuatro ángulos dos castillos, uno al primero y otro al cuarto, y dos leones al segundo y tercero y por la otra un escudo con las de Castilla, León, Aragón, Sicilia, Granada, con las de otros reinos, y éstos se fabricaron en tiempo de D. Felipe II y D. Felipe III.

» Otros hay que nombran *reales peluqueros*, de figura angular con las mismas estampas por una y otra cara que los de reales de cruz, y son los reales antiguos de Indias fabricados en tiempos de D. Felipe III. De allí se extraían a las Islas de Canarias hasta que por Real Pragmática de 1726 se declaró aumento en estos Reinos de España sólo a los reales de a 8 y de a 4 fabricados en la casa de la moneda de Méjico y Perú sobre el valor que tenían en ellos y se les mantuvo en la América.

» *Los medios reales de plata* que en Islas corren son de martillo de la misma figura que los *reales peluqueros*, y con los propios sellos, conducidos los más de Indias, en donde se acuñaron en tiempo de D. Felipe III.

» Todos los expresados reales de plata corren bajo de su propio valor, de forma que 8 de cualquiera de ellos componen el peso corriente; y 3 pesos fuertes se cambian por 32 de dichos reales de plata provinciales, y sólo se les da el valor de 15 cuartos 3 maravedís y $\frac{1}{3}$ de maravedí de la moneda de vellón de España, que componen el consabido peso los $127\frac{1}{2}$ cuartos, y es el mismo valor que tiene en España por la Real Pragmática de 14 de Octubre de 1686 a los referidos reales de plata de Canarias, que eran los que también corrían entonces en estos Reinos, hasta que por decreto del Sr. D. Felipe V se mandaron recoger en 8 de Febrero de 1726.

» Débese advertir que aunque en Canarias se encuentran algunas pesetas, reales de plata, y medios reales de los provinciales que hoy corren en España, sólo

tienen curso en ellas con el mismo valor que los dichos provinciales de allí y no con el que legítimamente les corresponde, respecto del que en España tienen, que viene a ser en aquella moneda 10 cuartos y 4 maravedís a cada real de plata provincial de ésta. — La expresada moneda de plata provincial sólo tiene curso por lo presente en las cuatro islas de Gran Canaria, Tenerife, La Palma y La Gomera, y no en las de Lanzarote, Fuerteventura y El Hierro, pues aunque antes de los años 1734 y 1735, en que se reselló la de todas, como en éstas, como en las demás, escarmentados los naturales de ellas, de los disturbios y quebrantos que padecieron con dicho resello,¹ se dedicaron desde entonces a conducirla y dejarla en las otras, y de este modo consiguieron extinguirla enteramente, sin que después hayan admitido en dichas *tres islas* pieza alguna de la mencionada moneda; de modo que en ellas no corre otra plata que la nacional y los tostones y medios tostones portugueses.

»*Moneda de vellón.* A el consabido peso sencillo, o corriente, se le contemplan 10 reales de aquel vellón, con que componiéndose este mismo peso de 15 reales del de España es bien claro que cada real del de Canarias equivale justamente a uno y medio de los de España, cuya diferencia de valor de aquéllos hacia a éstos es de un 50 %, o mitad de aumento. Divídese el dicho real de vellón en 8 cuartos, por lo cual viene a tener el predicho peso, que en España es de 127 y $\frac{1}{2}$, 80 de aquéllos, que es lo que resulta de los dichos 10 reales de vellón que se le contemplan multiplicados por los tales ocho cuartos en que a cada uno se reparte, y así, si 80 de los cuartos de Canarias valen lo mismo que 127 y $\frac{1}{2}$ de los de España, es constante que aquéllos tienen un $59 \frac{3}{8}$ % más de valor que éstos, y por ello cada uno de los de Canarias vale un cuarto, dos maravedís y $\frac{3}{8}$ de maravedí de los de España.

A cada uno de los expresados cuartos, se le reparte imaginariamente en 6 maravedís, porque, multiplicados los ocho cuartos en que se divide el real de vellón por los 6 maravedís, resulta componerse dicho real de 48 de ellos, que son los mismos que allí se le consideran, y por ello el peso sencillo se compone de 480 de dichos maravedís que resultan, o bien sea multiplicando los 10 reales de vellón que se le contemplan por los 48 maravedís de que cada uno se compone, o multiplicando los 80 cuartos que tiene dicho peso por los mencionados 6 maravedís que a cada uno de ellos se le consideran; de lo que se infiere ser dichos maravedís de más valor que los de España, pues el expresado peso compuesto de 480 de aquéllos, contiene 510 de éstos, cuya diferencia de más valor en los primeros es de 6 y $\frac{1}{2}$ %, de forma que el maravedí de Canarias vale 1 y $\frac{1}{16}$ avos de los de España.

»*El real de plata provincial* se compone de 10 de los mencionados cuartos, que son los mismos que le caben repartiendo entre los 8 de ellos que hacen el referido peso los 80 que éste tiene.

»Resulta de todo que acompañándose, como queda dicho, el real de los 10 cuartos, y de 8 de ellos el de vellón, uno de los primeros hace de los segundos 2 $\frac{1}{2}$, 3, 3 $\frac{3}{4}$, lo que manifiesta que el real de plata tiene un 25 %, o cuarta parte más que el de vellón,

¹ Véase la *Historia de Canarias* por el Sr. Viera, Tomo 3º, folios 368 y 370.

»Este siempre ha corrido en dichas islas bajo el mismo estimativo valor y conformidad que se deja expresado. En lo antiguo todos lo tuvieron efectivo y en suficiente cantidad para el comercio menudo de sus naturales, bien que los maravedises siempre han sido imaginarios en todas, porque ninguna los tuvo en especie, sino sólo los cuartos, y alguna medios cuartos, con diferencia de no ser los de todas iguales en la estampa o sellos, lo que sólo se verificó en las cuatro islas de Canaria, Tenerife, La Palma y La Gomera, pues los cuartos que se usaron en éstas son las mismas piezas que en España corren por dos cuartos, como acreditan las que acompañan.

»Sólo en la isla de La Gomera se han conocido medios cuarto y *ochavos*, con cuyo valor han corrido en ella algunos *ochavos segovianos* que hay en dicha isla, aunque pocos; ésta es una de las cuatro últimamente mencionadas en donde se conserva la expresada moneda de vellón, en dichas piezas de a dos cuartos del de España, y *ochavos segovianos*, lo que a poca costa han conseguido los naturales de ella porque, no teniendo otro comercio que con las demás islas, y aun éste con poquísima frecuencia, les ha sido fácil celar e impedir la extracción de dicha moneda, mayormente no teniendo curso en todas las otras, sino tan sólo en las tres expresadas de Canaria, Tenerife y La Palma.

»No ha sucedido lo mismo en éstas, pues se halla totalmente extinguida la que había en ellas, provenido de que, siendo continuo su comercio con la Península de España, se ha extraído toda a ella por hacerse en esta conducción la segura ganancia de un 25 y $\frac{25}{51}$ avos %. Y es claro, porque siendo las piezas que en ellas corrían por un cuarto las mismas que en España por dos, tomándose allí 8 de ellas por el peso corriente, acrecía acá a 160 cuartos, de que rebajados los $127 \frac{1}{2}$ a que equivale el mismo peso corriente o sencillo de Canarias, quedan $32 \frac{1}{2}$ cuartos, cuya ganancia corresponde a los $25 \frac{25}{51}$ avos %.

»Las de Fuerteventura y Lanzarote, islas enajenadas, son en las que más vellón se conserva. Uno mismo corre en ambas, pero no pasa en las demás. Consiste todo en piezas de a cuarto, cuyo tamaño es algo menor que el de los ya expresados en las otras islas y enteramente diferente en los sellos, como se reconoce de ellos. Fueron acuñados en lo antiguo por los Sres. de ellas, para lo cual no se sabe haya habido otro privilegio que el que obtuvo Juan de Béthencourt, Conquistador de dichas dos islas, a quien el Rey D. Enrique III en recompensa del homenaje que de ellas le hizo el año de 1403 y premio de los servicios que esperaba continuase este conquistador, otorgó el mismo año el señorío de las expresadas dos islas con el *quinto* de todas las mercaderías, y privilegio de batir moneda, y de aquí viene el ser la estampa de dichos cuartos tan absolutamente distinta como se ve de las que se sabe han tenido y tienen las varias monedas de cobre que en todos tiempos se han fabricado en España.

»En la isla de El Hierro permanece también algún vellón, aunque poco, y no pasa en ninguna de las otras; hay en él dos especies de piezas: las unas, que son del propio tamaño que las ya mencionadas de las islas de Canaria, Tenerife y La Palma, corren también en ella por un cuarto, y las otras que corren con el valor de dos son a corta diferencia del tamaño y grueso de medio peso fuerte columnario y les nombran *patacones*. Unas y otras fueron también fabricadas en lo antiguo por los Sres. de dicha isla, y por ello es su estampa enteramente diferente de la que tienen las expresadas monedas de las demás,

»ORIGEN DE LOS VALORES MANIFESTADOS EN LAS EXPRESADAS MONEDAS DE LAS REFERIDAS ISLAS CANARIAS. Aunque con la mayor diligencia se ha procurado averiguar qué valores han tenido dichas monedas en todos tiempos desde la Conquista de aquellas islas, no ha sido posible sacar en limpio con certeza cosa alguna sobre ello antes del año de 1686, por lo que sólo se puede dar noticia desde él en adelante, bien que se hace preciso advertir que hasta el expresado año es constante que no se conoció en dichas islas otra especie de reales que los de plata, llamados después *antiguos*; y para la más clara inteligencia de lo que se pretende manifestar, se demuestran por la tabla siguiente los valores que, así los expresados reales de plata, como las demás monedas que en lo antiguo corrieron en las predichas islas, tenían en ellas por el año de 1686.

	Peso	Reales de plata	Cuartos	Maravedises
El Real de a 8 o Peso, valía	1	8	64	256
El Real de plata único que se conocía		1	8	32
El Cuarto			1	4

»Al mismo tiempo y desde 10 de Febrero del año de 1680 corrían en España sus monedas con los valores siguientes:

	Pesos	Reales de plata	Reales de vellón	Cuartos	Maravedises
El Real de a 8 o Peso, valía	1	8	12	102	408
El Real de plata		1	1 $\frac{1}{2}$	12 $\frac{3}{4}$	51
El Real de vellón			1	8 $\frac{1}{2}$	34
El Cuarto				1	4

»Con estos valores corrían las expresadas monedas en Canarias y España, cuando se publicó la Pragmática de 14 de Octubre de 1686, por la cual se mandó labrar cierta moneda de plata con una cuarta parte de menos peso que la que corría en el comercio, ordenando que se le diese a la tal moneda nueva el mismo valor que entonces tenía la de plata antigua y que a ésta se le aumentase un 25% sobre el que tenía y se daba a la nueva, cuyos reales habían de quedar con un 50% de premio o más valor respecto de los de vellón y que el real de 8 antiguo, que se componía de 8 reales de plata vieja, se llamase escudo de plata, valiese 10 reales de la nueva y corriese por 15 de vellón. Estos preceptos pudieron tener y tuvieron en España puntualísima observancia, y en su consecuencia se labró la expresada nueva moneda de plata, cuyas mayores piezas eran los reales de a 8 o pesos de ella. Se nombraron 'marías', y a proporción de éstas se labraron también reales de a cuatro, de a dos y sencillos. Quedaron las dichas 'marías', con

el valor de 12 reales de vellón cada una, que era lo mismo que tenía el real de a 8 antiguo, y éste con su cuarta parte a 25 % que se le aumentó, subió de los dichos 12 vellones a 15; cada nuevo real de a 8, o 'maría', se componía de 8 reales de plata nueva y cada real de éstos quedó con el valor de 51 maravedís que tenía el de la antigua, el cual subió a $63 \frac{3}{4}$ maravedís por razón del 25 % que se le aumentó sobre los dichos 51 que tenía antes, de lo que resulta que cada real de plata nueva quedó valiendo $1 \frac{1}{2}$ de los de vellón, siendo manifiesto y conforme todo a dicha Pragmática.

»Ésta no pudo ser en todo obedecida en Canarias del mismo modo que en España, porque ni allí había reales de vellón y los cuartos que tenían corrían con distinto valor que los de esta Península, y era también muy diverso el de aquellos maravedís; y además de esto tampoco se llevó a dichas islas moneda alguna de la plata nueva, por lo cual fue allí solamente imaginaria, pero, sin embargo de todo ello, no dejaron de observarse en lo posible las expresadas reglas o preceptos prescritos por la citada Pragmática, que causaron en aquella moneda las mutaciones siguientes.

»Como se le mandó dar a la plata nueva el mismo valor de la antigua, quedó el real de plata moderno en dichas islas, aunque imaginario, con el de los 8 cuartos que tenía el real efectivo de la vieja, y éste con el 25 % sobre su dicho valor se le mandó aumentar. Subió de los 8 cuartos a 10, y el real de a 8 antiguo, que se componía de 64 cuartos, subió a 80 de los mismos por razón del expresado 25 % que igualmente se le aumentó sobre los dichos 64 cuartos que antes valía, resultando de todo esto que el referido real de a 8 antiguo o cada 8 reales de plata vieja, que desde entonces se denominó 'peso-escudo', quedó valiendo 10 reales de la nueva; pues añadiendo sobre los 8 de la antigua el 25 % que se le dio de más valor, resultan los 10 reales de ésta.

»No es dudable que hasta aquí se procedió muy conforme a lo practicado en España y a lo dispuesto en la Pragmática, pero no sucedió lo mismo en cuanto a que los reales de plata nueva quedaron con un 50 % de más de valor que los de vellón, porque, como allí no había de estos últimos, no se pudo verificar en iguales términos como en esta Península; pero queriendo sin embargo observar con aquel vellón que usaban este precepto, del cual parece comprendieron ordenaba se aumentase a la plata el valor de 50 % sobre el vellón, se redujo este punto en Islas a aumentar el dicho 50 % en el número de maravedís en que se dividía el cuarto; de forma que, teniendo, como ya se dijo, cuatro maravedís, subió entonces a seis. Esto en realidad no fue otra cosa que dividir imaginariamente cada cuarto en seis partes iguales, como se dividía antes en cuatro, y así cada maravedí de los seis quedó con el valor de dos terceras partes de uno de los cuatro; y como en este expresado aumento resultó tener aumento también con el mismo premio de 50 % tanto los reales de plata nuevos como los de la vieja y reales de a 8, bien que sin alteración en el número de cuartos que se les declaró a cada uno de ellos, como se hará manifiesto, juzgaron que de este modo quedaba cumplida la observancia del referido precepto, en que a la verdad se engañaron. Lo cierto es que con el expresado aumento el real de plata nueva quedó valiendo 8 cuartos, que se componía de 32 maravedís de los antiguos y subió al número de 48 de los nuevos. El real de plata vieja, que fue aumentado 10 cuartos y se componía de 40 maravedís, subió al de 60 de los nuevos, y el peso-escudo de plata antigua, que se

aumentó de 64 cuartos a 80, y se componía de 320 maravedís de los viejos, subió al número de 480 de los modernos.

»De aquí se infiere que después de las alteraciones experimentadas en las monedas de Canarias después de la Pragmática de 1686, quedaron con los valores que se demuestran en la Tabla siguiente:

	Pesos	Reales de plata vieja	Reales de plata nuevos	Cuartos	Maravedís
El Real de a 8 antiguo	1	8	10	80	480
El Real de plata vieja	1	1	1 $\frac{1}{4}$	10	60
El Real de plata nueva, nombrado en Canarias de vellón			1	8	48
El Cuarto				1	6

»Aunque luego en 4 de Noviembre del mismo año de 1686 se mandó y publicó en España que el escudo de plata o cada 8 reales de la antigua valiera 2 maravedís más de los 15 de vellón a que se subió por la citada Pragmática de 19 de Octubre, con lo que se añadió al real de plata vieja un cuartillo de maravedí y quedó valiendo en esta Península los 16 cuartos cabales, en Canarias no se hubo de publicar este nuevo mandato, pues nunca se les dio tal aumento a aquellos reales de plata, por cuya razón, sin embargo de ser verdaderamente los de plata antigua el *peso* compuesto de 8 de ellos, ha sido desde dicha Pragmática, y es al presente, de solo 127 $\frac{1}{2}$ cuartos de los de Castilla y no a 128 como acontece en España.

»Después, en 8 de Febrero de 1726, por Decreto de S. M. se mandó que el real de a 8 antiguo efectivo de los labrados en Méjico, Perú y España valiese 9 $\frac{1}{2}$ reales a plata de 16 cuartos y a proporción los reales de a cuatro fuesen cabales, y que toda la moneda menor de reales, de a dos reales sencillos y medios reales de plata de martillo labrados en Indias y España, que fueron los nombrados antiguos desde el año de 1686, por hallarse falta de peso a causa de estar cercenada y gastada con el uso, y asimismo las 'marías' y demás monedas de plata que con nombre de Provincial se había ya labrado en fuerza de su Real Decreto de 31 de Diciembre de 1716, de la cual se habían de dar a los interesados otros tantos reales como entregasen de la vieja.

»Esta Pragmática tuvo todo el efecto en España, pero en Canarias sólo pudo tenerlo como lo tuvo en cuanto al aumento de los reales de a 8 y de a 4 que expresa, pues por lo que mira al recogimiento de los reales de a dos, sencillos y medios reales de plata de martillo, fue imposible practicarlo, porque como no se había llevado ni llevó a aquellas islas moneda alguna de *cordoncillo* que con nombre de provincial se había fabricado en España y a cuyo cambio se mandó a hacer dicho recogimiento y por lo mismo no tenían aquellos naturales para su propio tráfico diario otra que la expresada de martillo, atendiendo a que si ésta se recogía y extinguía era dejarlos en la mayor confusión y exponerlos a las malas

consecuencias que de ello se podía originar, fue preciso mantenerla y que quedase por moneda de plata provincial de aquella provincia y como no comprendida en la Pragmática de 1737 que, entre otras cosas, mandó aumentar un cuarto al real de plata provincial, con lo que subieron los de España de 16 cuartos que tenían a los 17 que hoy valen y ha corrido hasta el presente con el propio valor en que lo puso la Pragmática de 1686.

»Lo mismo ha sucedido con los cuartos y maravedís de las expresadas islas; pues como tampoco se ha publicado después de la dicha Pragmática de 1686 otra relativa a estas monedas, se han conservado, y por consiguiente los reales de plata nueva que son los que en Canarias se llaman de vellón, también se han mantenido sin alteración.

»Lo contrario ha acontecido en la moneda de plata gruesa de pesos y medios pesos antiguos y con toda la del nuevo cuño de columnas y dos mundos, pues habiendo recibido a su tiempo los aumentos que se les mandó dar por las dos últimas Pragmáticas que se siguieron a la citada de 1726, publicadas, la una, en 8 de Septiembre de 1728 y la otra el de 1737, corren al presente en Islas con el mismo valor que en España.

»Sin embargo de no haberse podido adquirir más noticias sobre la averiguación del antiguo origen de los presentes valores en las monedas de Canarias, parece no obstante que no puede quedar duda por lo que toca desde el año de 1686 acá, sobre cuyo supuesto se pasará a proponer las nuevas monedas que se proyectan, para lo cual es muy necesario atender antes a las siguientes reflexiones.

»La mayor dificultad que se encuentra en la idea de *planificación de monedas provinciales* para las Canarias, son por lo que mira al vellón, y de ningún modo se podrán evitar como fabricando los cuartos que se hubiesen de enviar con el peso y ley correspondientes al valor intrínseco con que corren y han corrido los que hasta ahora han usado en Islas para que tuviesen curso en ellas con aquella propia estimación. No es negable que de este modo ninguna confusión les causaría a sus naturales y tampoco lo es la desigual correspondencia que dichos cuartos tienen en toda la moneda de plata nacional y con la de plata y vellón provincial de España, pues cualquiera pieza de la primera que se quiera cambiar a ellos le cabe el quebrado de cuatro o dos de sus maravedís, sucediendo lo mismo para hacer con los tales cuartos el equivalente al real de plata o al de vellón provinciales de España, como todo se especifica en el primer Estado que antecede, sin que para dichos cambios sirvan de nada los medios cuartos u ochavos que, al respecto de los enteros, se podrían fabricar, pues siendo su valor de 3 maravedís, no ajusta con el quebrado de 4 o 2 que se ha manifestado, por lo que sería preciso acuñar maravedises correspondientes a aquellos que imaginariamente allí se han usado, cuyas piezas están más expuestas que otras a extinguirse, como ha sucedido en España, porque su pequeñez hace continua su pérdida, y sobre todo no se puede dudar que sería mejor una moneda de cuartos que sin el auxilio de maravedises facilitara el cambio de todas las piezas de la plata nacional sin alguna pérdida, como en parte se consigue con los cuartos y ochavos de España. Con estos se vencerían la mayor parte de los expresados inconvenientes; pero sobrevienen otros no menos dignos de reparo en las confusiones que causarían a aquellos naturales si se les remitiesen los cuartos y ochavos de España para que corriesen allí en la misma conformidad que acá, porque éstos no les permitirían usar

separadamente en especie del valor del real de su antiguo vellón, ni menos del de su antiguo cuarto, como ni tampoco cambiar justamente el real de plata provincial, por corresponderles al *real de dicho vellón 12 cuartos y 3 maravedís* de los enunciados de España; al cuarto, 1 dos maravedís y $\frac{3}{8}$ de maravedí de los mismos, en lo cual nada se remediaria, aunque se acuñasen y remitiesen con los expresados cuartos sus correspondientes maravedises, por haber quebrado en los mismos maravedises. Y si respecto de no ser justa la correspondencia que dicho vellón de España tiene con la plata provincial de Canarias se quisiese tomar medio de remediarlo, ninguno lo promete mejor que el de establecer en dichas islas la misma moneda de plata provincial de España justamente con la del vellón; pero se hace forzoso atender que para recogerla se encontrarían las dudas que originan las diferencias de sus valores, porque siendo el de cada cuarto de los que se habían de recoger correspondiente al de *uno y dos maravedís* $\frac{3}{8}$ de maravedí de los que debían introducirse, claro está que sería imposible volver en éstos el legítimo equivalente de aquéllos, pues lo más que el vellón de España permite es dar un cuarto y un ochavo por cada cuarto de los de Canarias que se recogiese, y de este modo se les haría perder a aquellos naturales en cada uno de ellos el quebrado de los $\frac{3}{8}$ de maravedí de España, que viene a ser un $6\frac{1}{4}\%$, en cuya desigualdad no se descubre medio que tomar que pueda evitar pérdida, ya de una u otra parte. Lo propio sucede por lo que mira a la plata, pues siendo el valor de cada real de la de España 17 cuartos y de 15, 3 maravedís $\frac{3}{4}$ de maravedí de los mismos, el de cada uno de los provinciales de Islas, es evidente que habiéndose de recoger éstas, para volver su equivalente en aquéllos, no se podrá ejecutar sin verificarse pérdida, y aun cuando se valiesen del auxilio del vellón, tampoco éste facilita el pago del cuarto y un cuartillo de maravedí que entre los expresados valores de unos y otros reales hay de diferencia.

»Además de todo lo referido resultaría del establecimiento de las expresadas monedas de España otro inconveniente poderoso y enteramente contrario a lo principal de este proyecto».

Sigue haciendo consideraciones, y propone un sistema de arreglo, que ya no tiene objeto, puesto que las monedas de Canarias se hallan ya unificadas con las de España, y por eso dejo de seguir copiando este trabajo, debido al Diputado Don Francisco Machado, aunque no dice la fecha en que fue hecho.

Por Real Pragmática de 20 de Abril de 1776, que compone la Ley 13, Título 17, Libro 9º de la Novísima Recopilación, se extinguió la moneda antigua de Canarias y se mandó corriese la de vellón de Castilla, y en 1772 se extinguió el vellón antiguo en la Península, según la Ley 13 del mismo Título.

Copia de la Tabla de reducción de Monedas antiguas a las corrientes que se halla en la Contaduría de Bienes Nacionales: La Dobra son reales modernos 15 — 21 $\frac{1}{4}$.

MONEDAS (Real corriente, se entiende 1 y $\frac{1}{2}$ reales de vellón). Una Dobra tiene 10 reales, 21 maravedís antiguos o $531\frac{1}{4}$ maravedís corrientes. Un tostón, antiguo equivale a 3 reales $31\frac{7}{8}$ de maravedís corrientes. Un ducado antiguo 16 reales 17 maravedís corrientes. Un real antiguo tenía 8 cuartos antiguos. Cada cuarto antiguo, 6 maravedís antiguos. Un real antiguo equivale a 1 real y 17 maravedís corrientes. Un maravedí antiguo, igual a $1\frac{1}{10}$ de los corrientes.

115. Convento de Santa Clara

Al hablar del Convento de Santa Clara, orden de Santa Clara (Véase el número 29 de este Tomo), no habíamos encontrado las actas del Cabildo de esta Isla que hablan sobre la fundación de dicho Monasterio. Hoy, que los hemos encontrado, vamos a copiarlas sustancialmente, por la luz que dan en el asunto.

«El Teniente Cervera dijo: Que en este Cabildo se ha tratado muchas veces de fundar en esta ciudad un Convento de Religiosos, porque con el favor de Dios se espera 'redundará' de ello buen fruto así al servicio de Dios como para el consuelo de los vecinos que tuvieren hijas, porque bien es de creer que habiendo Religiosas, por las oraciones y sufragios de sus siervas, hará Dios mucha merced a esta Isla de bienes temporales y espirituales y los dichos vecinos tendrán *más comunidad* de poner sus hijas en el estado de Religiosas, las que Dios a ello llamare, y las que obieren de tomar otro estado de allí puedan salir bien doctrinadas criándose en el dicho Convento desde su niñez. E porque hay en esta ciudad muchas doncellas principales que no han tomado estado e más se echa de ver esta falta en los tiempos venideros habiendo más número de doncellas, y este santo intento de este Cabildo se comunicó el año pasado con el Padre Fray Andrés de Medina que de la isla de Tenerife pasó a ésta a predicar, e pareciendo a este Cabildo que por su mano padía mejor haber este negocio, por ser Religioso de la vida tan aprobada que se sabe juntamente con su edad, lo hizo volver agora por orden de su Provincial, por cartas que este Cabildo le escribió, el cual está presente, e para que se trate de este negocio con el celo que conviene, Su Merced mandó juntar los caballeros presentes pidiendo a los Venerables Vicario y Beneficiados de esta Isla se hallen presentes, a todos los cuales Su Merced pide y encarga, como padres de la patria, los unos en lo temporal y los otros en lo espiritual, confieran y traten de este negocio e den asiento a ello *a dónde y en qué lugar se fundará el dicho Convento y de qué advocación, y de qué orden y hábito e institución y a qué* Prelado han de estar subordinadas; y asentado esto, desde luego quede nombrado un Mayordomo que tenga a su cargo traer la licencia del Prelado y acudir a las cosas que más convengan. Acordose que el Monasterio dicho se edifique junto a la Iglesia de Santa Águeda».¹

En acta del Cabildo de esta isla de 9 de Junio de 1600 se dice que se está edificando el Convento de Monjas Claras; y en la de 28 de Julio de 1603, se faculta al Padre Canino para cortar la madera que falta para acabar dicho Convento. Veamos ahora otras referente al mismo asunto.

«La Justicia y Regidores dijeron: Que como es notorio de muchos años a esta parte él ha procurado por esta Isla la fundación del Convento de Monjas de la Orden de Señora Santa Clara en la Ermita que solía ser de Señora Santa Águeda por las causas e razones que parecen de los autos de la dicha fundación, y así en honra y gloria de Dios Nuestro Señor, se consiguió este efecto en tal manera que *con las fundadoras que vinieron* y religiosas que entraron de esta isla,

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 14 de Abril de 1597.

hay cantidad de monjas en el Convento que celebran los divinos oficios con mucha devoción, y concurre al dicho Convento toda esta ciudad; y porque el *camino* que va a dicho Convento estaba *un poco escabroso*, el Capitán Juan del Valle, Regidor, lo tomó a su cargo el aderezarlo y allanarlo toda la calle desde el Convento de Señor San Francisco, hasta *el Hospital*, y lo tiene limpio, llano y adornado».¹

Existe otra acta que da aún más pormenores que las que dejo copiadas. Dice así sustancialmente:

«La Justicia y Regidores dijeron: Que por grandes necesidades que esta isla padeció en años pasados, se acordó tomar por abogado e Intercesor para con Nuestro Señor Jesucristo el Santo que saliere por suerte; y habiéndose echado, salió por patrona de esta Isla y abogada de ella la Gloriosa Santa Águeda, a quien toda esta isla le hizo voto solemne y promesa de guardar su día haciendo procesión solemne a su casa² en la cual se edificó con gran fervor con limosnas de los vecinos e se trajo su Imagen de España, en cuya casa por ser lugar espacioso se trató de edificar un Convento de Monjas de Santa Clara, el cual se edificó *a costa de limosnas de vecinos*, que costó más de 3.000 ducados, y se trajeron monjas fundadoras, *naturales de esta isla y la de Tenerife*; y después acá ha crecido la devoción y han entrado muchas hijas de vecinos en el dicho Convento con que mucho más se ha aumentado y frecuentado la devoción por el Santísimo Sacramento, que se pone en la Iglesia de dicho Monasterio; y atento a esto y otras muchas cosas y razones que para ello movieron a este Cabildo, trató con el Vicario y Clero *fuesen por allí las procesiones que se hiciesen en la Semana Santa* y las demás, en lo cual convinieron³ . . . y aderezada la calle y adornada con edificios que se han fecho y hacen cada día».⁴

116. Regidores perpetuos (su caída)

Vamos a ocuparnos del ruidoso litigio que el Síndico Personero del Cabildo Don Dionio O'Daly suscitó contra los Regidores perpetuos y de la defensa de

¹ Acta de 8 de Junio de 1605. El Hospital a que se hace referencia, es el antiguo donde está hoy el Teatro; de modo, que las calles que se compusieron fueron las de San José y Mataviejas.

² Aún va el Beneficio en procesión a cantar la Misa a la Iglesia de Monjas Claras, y el Ayuntamiento hace ya algunos años que no asiste, como era costumbre y obligación.

³ En el año de 1866, siendo Párroco ecónomo el Dr. D. José Ana Jiménez, trató de impedir que las procesiones de Semana Santa fuesen por allí. Los vecinos se quejaron, y el Gobernador Eclesiástico dispuso que se siguiese esta costumbre jamás interrumpida de que dichas procesiones fuesen a aquel Templo.

⁴ Acta del Cabildo de 7 de Mayo de 1607.

estos, cuyos acontecimientos, si bien trajeron consternados a los habitantes de esta isla en el último tercio del siglo XVIII, dieron lugar a que La Palma fuera la primera población de la Monarquía Española en que se hicieran elecciones por sufragio del pueblo.

Por Real Orden de 5 de Mayo de 1766 se dispuso que, en los Cabildos, hubiese dos Diputados de *abastos* y un Personero general, de nombramiento popular, además de los Regidores perpetuos, y la Instrucción de fecha 20 de Junio del mismo año para la ejecución de dicha Real Orden mandó que la elección se hiciese en las Casas Consistoriales y que juntándose allí el pueblo nombrara de entre los vecinos asistentes 24 electores, los cuales habían de hacer después la designación de las personas que habían de desempeñar estos cargos. El día 27 de Julio del repetido año de 1766, se hizo la primera elección en esta ciudad con arreglo a la Real Orden e Instrucción citadas y salieron electos para Diputados los Sres. Licenciados Don Anselmo Pérez de Brito y Don Santiago Auvert; y para Síndico Personero Don Juan Jacinto de Silva, Administrador de la Renta del Tabaco, quienes entraron desde luego en el ejercicio de sus funciones.

Estos cargos debían renovarse todos los años, por el mes de Enero, según preceptuaba la expresada Instrucción, y en 11 de Enero del siguiente año de 1767 se volvieron a hacer elecciones, con sujeción a lo ordenado por la misma; habiendo salido electos para Diputados los Sres. Don Mariano Martínez y Don Domingo Alvertos y para Personero Don Dionisio O'Daly.

El expresado O'Daly desde que tomó posesión de su importante destino de representante del pueblo en el Consejo de la Isla trató de que se normalizase la administración pidiendo cuentas y documentos para hacer cargos a los Regidores perpetuos por malversación de caudales e informalidades cometidas, así como por la falta del Arca de tres llaves que estaba mandado hubiese en el Cabildo. Los Regidores comprendieron desde luego que iban a habérselas con un enemigo recto e instruido y trataron de deshacerse de él, pareciéndoles el medio más oportuno y seguro el de impugnar de nulidad su elección, por ser extranejo. Veamos la representación que estos hacen a la Audiencia, que era el superior inmediato del Cabildo.

«Muy Ilustre Señor. = El día 11 del presente se juntaron 47 vecinos para la elección de Diputados y Personero del Común, entre los que concurrieron los mismos que acabaron, y fueron electores en el número de los veinticuatro que nombrados primero por voto abierto¹ de Don Juan Lascano, Almojarife de esta Aduana, los demás presentes se conformaron dándose el voto asimismos. Y luego los electores el día 12, juntos, eligieron por Diputados y Personero del mismo número de electores, sucediendo que eligieron a Don Dionisio O'Daly por Personero del común, mercader, de nación Irlandés, que ha tres años y medio se casó en esta isla, viéndose en esto que, sobornados los electores, que fueron por la mayor parte tenderos, sastre portugués y otros de iguales obligaciones de que dependen de Don Dionisio para surtir sus tiendas de ropas, por esta contemplación han faltado a elegir sujeto natural y vecino de esta isla que mire por el público, y han introducido a este extranjero que no tiene adquirida ni vecindad ni

¹ «Voto abierto» quiere decir, *aclamación*.

naturaleza y está gozando de los fueros de extranjero, matriculado en la que anualmente se forma de los *advenedizos que se hallan en esta isla*, de orden del Excmo. Sr. Comandante General de estas islas, por la superior determinación de S. M.; empadronado como extranjero y mercader que comercia en Londres y Hamburgo y de allí trae géneros y comestibles a esta isla, cuyos dos motivos le inhabilitan para ejercer el empleo *con el celo patriótico* que S. M. previene; sin embargo de cuyos notorios vicios hizo juramento en la Sala, *a lo que no resistimos*, por evitar tropiezos y no alterar en cosa alguna, por nuestra parte, la paz pública, ni que conceptúe *el común*, con poca reflexión, nos oponemos a las disposiciones superiores, confiados en la integridad de V. S. que velan sobre el cumplimiento más exacto de estos encargos a beneficio del público, determinar en este punto lo que tuviere por más conveniente; mayormente por tener el mismo O'Daly parte de la Dehesa del Mocanal y estar cultivando en ella, y con este empleo poder a su salvo adelantar la usurpación. = Ntro. Señor gue. a V. S. los muchos años que pueda en su mayor grandeza. = Felipe Manuel Massieu y Vandala. = Juan Massieu de Vandala. = Domingo Vandewalle y Cervellón. = Juan Domingo de Guisla Boot. = Felix Poggio de Valcárcel y Lugo».

Esta solicitud la pasó la Sala del Tribunal al Sr. Fiscal de S. M., quien solicitó que se anulase la elección hecha en el irlandés Don Dionisio O'Daly por el cúmulo de razones (así dice) especificadas en la anterior solicitud, todas legales y arregladas a la letra y espíritu del Auto acordado, Ley fundamental del Estado; para el gobierno en procomún de los vasallos de S. M.; y sigue dando reglas a las cuales habían de sujetarse las nuevas elecciones que, por razón de esta nulidad habían de hacerse, hasta tanto que por el Supremo Consejo se diesen otras órdenes, a quien, con este motivo, pide que se ponga en su conocimiento de caso presente.

La Audiencia en auto de 17 de Febrero de 1766 acordó, en vista del dictamen Fiscal, que se volviesen a juntar los electores, arreglándose a lo determinado por la misma en auto de 9 de Enero de dicho año a pedimento del Síndico Personero de la isla de Canaria, del que dispuso se remitiera testimonio; que eligieran otro Personero Síndico que fuese natural y vecino de esta isla, y que el Cabildo pudiera nombrar Procurador mayor, Regidor, como lo había practicado hasta aquella fecha; y que en cuanto a lo demás representado por el Fiscal de S. M. se consultase al Consejo para arreglar las futuras elecciones.

Don Dionisio O'Daly representó a la Audiencia de Canarias haciendo ver la injusticia que se cometía con él en el auto anterior, declarando nula la elección de Personero hecha en su favor por los electores de esta isla; y para probar que su nombramiento fue legal y que por lo mismo procedía se le restituyese en su cargo, acompañó testimonio de una Real Cédula, dada en San Lorenzo a 23 de Octubre de 1618, y presentada al Capitán General de esta provincia Don Miguel González de Otazo por el irlandés Bernardo Valois, quien mandó darle su debido cumplimiento en 29 de Mayo de 1702, por la cual se dispone que habiéndose mandado en Real Cédula de 16 de Abril del mismo año que los católicos ingleses e irlandes que hubiere diez años que estuviesen en estos Reinos, y a los que se hallaren casados con españolas se les concediese el que pudieran vivir en estos Reinos, comerciar y vender libremente y tener bienes raíces, y de cualquier género, sin que se les pudiese perturbar por accidente alguno en sus personas y

haciendas, con la condición de que en ningún tiempo habían de gozar de otros privilegios que los de los naturales vasallos: Que habiendo tenido noticia de esto Don Francisco Luice, irlandés, vecino de Sevilla, ocurrió por sí y en nombre de los demás extranjeros residentes en el Reino haciendo ver los graves inconvenientes que resultaban a los extranjeros que no reunían los diez años de residencia en él y de estar casados con españolas siéndoles imposible volver a su patria; y que en su vista había dispuesto S. M. que el referido Decreto de 10 de Abril se observase en cuanto no se opusiera a la residencia de los irlandeses en los 10 años que allí se ordenaba ni a ser casados con españolas. Y que noticiosos de ambas disposiciones Don Jorge Gerardino, Don Diego Sanahan y Don Tomás Pandesigo, residentes en La Orotava, solicitaron de S. M. que dichas Reales disposiciones se hicieran extensivas a los irlandeses y extranjeros residentes en las Islas Canarias, y que así lo había dispuesto S. M.

Presentó también su partida de haber sido casado con Doña Andrea Macgher Borges, natural y vecina de esta ciudad, en 3 de Junio de 1762, y una información *ad perpetuam* practicada ante el Alcalde mayor Don Gabriel de León y Cordero y el Escribano Don Bernardo José Romero, en la cual declararon siete testigos que el expresado Don Dionisio O'Daly había sido nombrado Síndico Personero y que en el tiempo que lo desempeñó había cumplido su cometido asistiendo a todos los Cabildos; que afligida la ciudad con una grave epidemia, se presentó a asistir a los enfermos, dar sepultura a los muertos y repartir limosnas entre los necesitados; que en todo tiempo era su casa socorro de pobres &.

Con esta razonada exposición, robustecida con los anteriores documentos, ocurrió Don Dionisio O'Daly a la Audiencia de Canaria pidiendo dejara sin efecto el auto de 17 de Febrero, y que se le restituyese en su puesto de Síndico Personero de esta isla, para que había sido elegido por los electores; y la Audiencia pasó dicha solicitud al Sr. Fiscal de S. M., quien evacuó su informe en los términos siguientes:

«El Fiscal de S. M. en esta Real Audiencia ha visto los recados presentados por Don Dionisio O'Daly, de nación irlandés, a fin de que declare V. S. válido y suficiente el nombramiento hecho en su persona para el oficio de Síndico Personero general de la isla de La Palma, y en ellas se deduce principalmente la quietud en que se deberá dejar a estos moradores en tiempo de guerra y las ningunas molestias de represalias y demás con que por derecho de gentes y Real son molestados los extranjeros en estos tiempos. Apunta también la Real Provisión se les guarden los privilegios concedidos haciéndoles hábiles para empleos políticos y militares; y sin embargo cuando alguno de esta nación ha solicitado introducirse en el gremio de sus Cabildos, lo ha resistido la Audiencia por medio de sus informes, cuya alma ha sido siempre apartar, según el espíritu del derecho patrio, del conocimiento, intervención, manejo y disposición de sus negocios, a los que es forzoso la tengan con toda su atención en los lares de su nacimiento. Ni la palabra empleos políticos puede ni debe adaptarse a este o semejantes encargos, pues dice tendencia a ejercicio titulado y real, bien sea inmediatamente del Soberano, o de sus Senados y Magistrados; pero la Sindicatura o Personería no es empleo, sino oficio, y oficio popular que requiere un celo patriótico incapaz de concebirse legalmente en quien no haya nacido, criádose y educado *con la plebe*, con el vecindario y con cuantos componen el pueblo y el común, y así parece

extensiva y aun exorbitante la interpretación e inteligencia con que se intenta alargar por el dicho O'Daly el privilegio presentado; y aunque por razón de tal y a primera vista se crea, según trilladas doctrinas, digno de ampliarse como favorable, siendo como es, la materia de su concepción odiosa en la parte que da entrada a extraños, se debe interpretar o restrictivamente y ceñida a los precisos términos de sus cláusulas dentro de las cuales pudiera hacerse lugar lo favorable, mas no fuera y en el presente caso. Mas, para penetrar en el fondo del establecimiento de este oficio, en donde no le había como en la isla de La Palma, es preciso considerar las circunstancias de su creación, y V. S. sabe muy bien ha sido y es la mente del *auto acordado* que el pueblo español *respire de las opresiones de los Concejales* teniendo parte en su gobierno. Y ¿cómo podrá representarse de lleno este común español por un extranjero matriculado de orden superior como *advenedizo*, que tiene bajo este concepto su fuero propio y que no puede menos que tener pagado su corazón a su propia patria? Si esto es compatible con las ... expresiones del Tribunal primero de la Nación que respiran, traspiran y aun derraman celo patriótico, afección local y empeño municipal del bienestar de los vasallos de S. M., no menos en la ley fundamental del Estado dicho auto acordado, que en su intención e interpretaciones será indispensable unir dos extremos entre sí opuestos, dos ideas diametralmente contrarias y dos miras que entre sí se destruyen, fuera de esto V. S. para revocar el nombramiento del dicho O'Daly tuvo no solamente presente su extranjería, si no es el conjunto de su modo de vivir de comerciante abastecedor de víveres, y la precisión de sostenerse por medio de semejantes cuidados y adelantar sus conveniencias dice repugnancia al concepto de que aplicará su atención como debe en alivio del común, sabe V. S. muy bien que para los mercaderes es enteramente extraño cuanto no toque en su propia negociación, y así no debe exponerse en sus manos la del público, que es *un menor el más necesitado de todos* y el que requiere una vigilancia heroica de sus tutores. Es también constante que en sacando a los negociantes de sus libros mayores, jornal, borrador, &, de sus tráficos y el pensamiento en ellos no aciertan, *aunque lince*, con otros proyectos, *y se les da muy poco que el mundo se trastorne como reconozcan multiplicadas sus ganancias*. Este es el espíritu del gremio, y por lo mismo se reputan sus individuos por ineptos para todo cuanto no sea propio o dependiente de su peculiar profesión, en cuyos términos debiendo colocarse en el ejercicio de la Personería, si fuese posible un *stoico* desprendido de intereses y fines particulares, debe también ser apartado de él el que aparezca revestido legalmente de semejantes estorbos. En una palabra, Señor, el Fiscal consive que para este Oficio quieren S. M. y el Consejo un español *de cuatro zuelas*, como se suele decir, un hijo legítimo y no legitimado, barro de la misma tierra, y no orleado con sus betunes, un hombre a medida del corazón de la Patria, y no un extranjero que con los de su ejercicio le sorba parte de su utilidad y uno a quien le duela de lleno el que se le ocupen las temporalidades, &, &».

La Audiencia, habiendo visto el expediente formado sobre el nombramiento hecho en Don Dionicio O'Daly de Síndico Personero de la isla de La Palma con lo representado sobre ello por el Cabildo de dicha isla y la parte del dicho Don Dionisio, y lo expuesto en vista de todo por el Sr. Fiscal de S. M. en su escrito del 4 del corriente, dijo: Que el referido Don Dionisio O'Daly cesara en el oficio de Síndico Personero, *por ahora*, y que se volviesen a juntar los electores

y eligieran otro individuo natural, vecino y morador de la referida isla de La Palma y que viviese en su ciudad sin mezclarse en abastecimientos de víveres ni a provisiones del común, y que se consultara a S. M., para lo sucesivo; y que de querer los autos el O'Daly se le diesen sin perjuicio de lo mandado. Canaria 10 de Junio de 1767.

En cumplimiento del auto anterior y por la suspensión acordada de Don Dionisio O'Daly, se volvió a hacer elección de Síndico Personero general el día 19 de Junio de 1767, y salió electo el Escribano Don Santiago Alvertos, que reunía las condiciones exigidas por la Audiencia.

El expresado O'Daly no se conformó con lo dispuesto por la Audiencia y replicó alegando los privilegios de su nación y que eran españoles; y sintiéndose agraviado, apeló a la superioridad, y presentó una certificación en que consta que el Cabildo le admitió sin contradicción al ejercicio del cargo de Síndico Personero, ante quien juró, y que estuvo en posesión de su oficio hasta el día 7 de Abril, en que, en fuerza de lo determinado por la Audiencia, se le mandó suspender. Pasada al Fiscal de S. M. la nueva pretensión de O'Daly, fue de opinión, por las razones que aduce, de que se le admitiese la apelación *sólo en el efecto devolutivo*; y la Audiencia en 16 de Junio de 1767 acordó que en atención a lo representado y a la orden últimamente recibida del Real y Supremo Consejo de Castilla, su fecha 28 de Abril de este año, sin embargo de la naturaleza de la causa, se admitiese la apelación libremente y en ambos efectos, y que para ello se diesen a Don Dionisio O'Daly los testimonios que pidiera. Que en su consecuencia se revocaba el despacho librado en virtud del citado proveído, cuyo cumplimiento se suspendiese, y que en caso de que, en fuerza de él hubiese cesado el referido Don Dionisio O'Daly en el ejercicio de Síndico Personero, se le restituyese a él para que continuase hasta la determinación de dicho Supremo Consejo, para lo cual se librase el despacho correspondiente.

El Fiscal de Su Majestad apeló de esta resolución en los términos siguientes, y dice:

«Que en el expediente formado acerca de la subsistencia del nombramiento de Síndico Personero hecho en Don Dionisio O'Daly, de nación irlandés, por electores tenderos y otros, según se enuncia, a quienes provee de víveres y otros efectos, en fuerza de la negociación que ejerce por su medio para el mantenimiento de aquel común, Digo: que V. S. ha sido servido proveer a la apelación interpuesta por el referido O'Daly no solamente su admisión en ambos efectos, si no es que se librase despacho para que se le reintegre en posesión de él, a consecuencia del auto en que declaró V. S. por incapaz de semejante ejercicio, y sin mezclarme en la dilación que produciría la discusión de si la última carta-orden del Consejo en cuya virtud se ha expedido esta última providencia es adaptable a la disputa del día, tratándose como se trata en aquélla de obligar a un exento por Real Privilegio, y en ésta de habilitar a un excluso por las Leyes Reales, en que al juicio fiscal es imposible la extensión; y dejando también a un lado otras muchas razones que persuaden lo mismo para ejecutarlo en la Superioridad del Consejo haciendo ver los gravísimos perjuicios que trae consigo en la inteligencia fiscal el que se dé parte a extranjeros de esta especie en semejante intervención, apelo para ante dicho Real y Supremo Consejo de Castilla, y pido testimonio íntegro de todo el expediente, y que se me mande dar con la mayor brevedad, respecto a estar

pronta una embarción que sale para España, &c.—Los Sres. de la Audiencia accedieron a lo pedido por el Fiscal de S. M.

Aquí debemos referir un episodio que influyó poderosamente en la enemistad que surgió entre Don Dionisio O'Daly y los Regidores Perpetuos. Por esta época se celebraban en la Plaza del Convento de Santo Domingo *comedias* públicas con que la buena fe de los vecinos creía obsequiar a Jesús Nazareno durante los días de la octava de la Exaltación de la Santa Cruz. Además del *tablado* que allí se formaba para los actores, se levantaba también otro para que los Regidores y otras personas *nobles* estuviesen con la comodidad necesaria, sin confundirse con el pueblo.

Parece que un día de comedia, mandó O'Daly a un sirviente suyo a que le llevase a Santo Domingo una silla para sentarse cuando él llegara, y el chico que, por la visto, no era tonto, observó desde luego que su amo estaría mejor colocado sobre el tablado que en el suelo, y colocó la silla en el de los Regidores. Ya estaba la plaza llena de gente cuando éstos llegaron, y habiendo observado aquella silla preguntaron que a quién pertenecía, y habiéndoles contestado que era de Don Dionisio O'Daly, la tiraron al suelo diciendo *que los de su clase no tenían otro asiento que aquél*. Este vejamen unido a la terrible oposición que después le hicieron, según queda demostrado, para que fuese Síndico Personero, no ya a que el expresado Don Dionisio O'Daly entablara el recurso de apelación anunciado a la Audiencia, sino que trataba principalmente de que los oficios de Regidores Perpetuos se suprimiesen, entrando a sustituirles otros individuos por nombramiento del pueblo.

Efectivamente, en 19 de Agosto del año de 1768, recurrieron al Real y Supremo Consejo de Castilla Don Domingo Alvertos y Don Mariano Martínez, Diputados, y Don David O'Daly, Síndico Personero, haciendo ver los gravísimos perjuicios que se seguían con que los oficios de Regidores y demás públicos de los pueblos fuesen perpetuos, y los motivos que tuvo el Sr. Don Felipe IV para dejar libre el tanteo de ellos, y que no fuesen hereditarios en las familias que los tenían y avasallaban los pueblos, según sucedía con los seis Capitulares de esta isla, que lo eran Don Felipe, Don Nicolás y Don Juan Massieu, Don Domingo Vandewalle, Don Juan de Guisla y Don Félix Poggio, todos enlazados por los vínculos del parentesco y amistad en términos de que todos eran una sola voz y una misma opinión cuando se trataba de votar. Que esto se acreditaba con dos recursos hechos a la Audiencia por el Capitular Don Félix Poggio y Valcárcel, uno encaminado a anular la elección de los exponentes, que fue desechado, y el otro a invalidar el nombramiento de Síndico Personero hecho a favor de Don Dionisio O'Daly, por común acuerdo de todos los vocales, y que no contentos los Regidores con haber tratado de expulsarlos del Cabildo, intentaron ultrajarlos y quitarles el tratamiento con desprecio de sus empleos. Que en 12 de Enero se les había dado posesión de sus empleos sin oposición del Ayuntamiento, y que en los cabildos celebrados el 26 y 30 del mismo y 9 de Febrero, había procurado el Don Dionisio manifestar su celo pidiendo un estado de los censos pendientes o tributos corrientes a favor del Cabildo, para su gobierno, y que los Capitulares diesen la cuenta justificativa de los caudales que habían entrado en su poder, y que en este estado las cosas, se les había notificado un despacho de la Audiencia librado el 17 del mismo mes de Febrero, a instancia de Don Félix Poggio, para que

los 24 electores volvieran a juntarse y a nombrar nuevo Síndico Personero que fuese vecino y natural de esta isla, cuyo defecto se le había opuesto al Don Dionisio, quien lo había protestado, y que después había justificado el domicilio de cinco años, estar casado con española natural de esta ciudad, tener notorio arraigo y conocido nacimiento. Últimamente expusieron graves cargos contra los Regidores diciendo que se *habían comido* los caudales de los propios y arbitrios; ser los *desoladores* de la Patria, enemigos del Común dirigiendo todas sus operaciones contra los caudales del público, por la unión y parentesco de dichos Regidores, y concluyeron pidiendo se suprimiesen estos oficios, quedando reducido el Ayuntamiento a *seis Cepitulares* que se nombrasen anualmente por los 24 electores de los Diputados y Personeros, y que cuando a esto no hubiere lugar, que se declarase que dichos Regidores Perpetuos no puedan juntarse en Ayuntamiento ni ejercer oficio de regimiento dos o más parientes dentro del cuarto grado canónico.

Don Dionisio O'Daly y sus compañeros presentaron otro escrito al Consejo de Castilla con fecha 10 de Setiembre del mismo año haciendo nuevos cargos a los Regidores Perpetuos, que son: 1° Que el Cabildo desatendió y desobedeció el auto acordado e instrucción de la creación de los empleos de Diputados y Síndico y que no quería admitir en sus sesiones y funciones públicas a los elegidos para dichos empleos, ni darles el tratamiento correspondiente. 2° Que los Regidores no obedecían las Reales instrucciones que dispone haya junta de Propios, Subsidios y Pósito. 3° Que ajustaban las cuentas de Propios sin asistencia de la Justicia, lo que cedía en agravio de la real jurisdicción. 4° Que manejaban a su antojo los fondos de los Pósitos, por cuya razón los vecinos de San Andrés y los de Mazo habían incendiado sus respectivos Pósitos, pocos años había, hostigados por el celo indiscreto y exagerado de la cobranza, por no esperarles por el reintegro en los años estériles y escasos. 5° Que los Regidores habían arrendado la Dehesa de la Encarnación, y que la familia apellidada *Volcán detentaba la de la Caldereta*, por cuya causa faltaban las carnes. 6° Que los Regidores y el Coronel tomaban un real de pescado de cada barco, y que se llevaban el cebo a 8 cuartos y las lenguas de balde.

Dada vista de los escritos anteriores a los Regidores Perpetuos, éstos le encausaron haciendo cargos a los Diputados y al Personero, alegando los méritos y servicios de sus ascendientes, y dicen entre otras cosas . . . «Que O'Daly, habiéndose criado en Francia en un Colegio de los Padres de la Compañía de Jesús, vino aquí rodando en solicitud de su comercio, y que las contiendas que ha babido en esta isla han sido obra suya, porque, habiéndose librado La Palma *por el feliz gobierno de sus Regidores Perpetuos* de que en ella se sintiesen los estragos que en las demás partes han causado los de la Compañía de Jesús por no haber fundado aquí Colegio estos Padres, trata ahora de serlo del pueblo un alumno suyo que por todos medios procura hacer un gobierno popular *fomentado de su conveniencia y del espíritu de inquietud* que anima su propia nación al libertinaje». Siguen manifestando los méritos y servicios de los Regidores Perpetuos y de sus ascendientes, y viniendo luego a los cargos que O'Daly les hace sobre mala administración de los fondos de Propios, dicen: «Que al Preceptor de Gramática, al Maestro de primeras letras, al Médico y al Boticario, se les pagaba de estos fondos, *cuando se contentaban con pocos maravedises*, por lo que la República está

reducida al gobierno que introdujo en Egipto el gran Príncipe Osiris; los Religiosos y Sacerdotes cuidaban de la enseñanza, los nobles con los empleos militares en quienes se asegura la defensa de la Patria, y la plebe sujeta a la agricultura, fábricas, lanificio y mercadería, con cuyo disfrute parece debiera estar muy contento el Don Dionisio O'Daly . . . » Para probar que los extranjeros no deben desempeñar cargos públicos, aducen las siguientes razones: Que hallándose preso un inglés, por la Inquisición, en el Convento de Santo Domingo, y habiéndose presentado los enemigos en la bahía, se le mandó por el Cabildo retirar a lo más remoto de la Isla, y que habiéndose subdelegado por el Juez de Indias que residía en Tenerife a Don Rafael Smally, de nación inglesa con muchos años de vecindad, para que ejerciese aquí sus funciones de Juez Subdelegado, pidió el Cabildo su suspensión con arreglo a las Leyes del Reino, porque no podía menos que tener pegado su corazón a su propia patria, contraria a la afección local, y que previniendo el daño antes de que llegara el golpe, el Alcalde Mayor le había prevenido que no desempeñase este cargo bajo la multa de 500 ducados. Dicen también que el Cabildo se había opuesto a una visita que O'Daly se había propuesto hacer al almacén de la pólvora del Castillo de Santa Catalina, por temor de que diera parte a su nación del estado de defensa de esta isla.

Proveyose esta solicitud pidiendo informe a la Audiencia de Canaria acerca de lo alegado por una y otra parte, y disponiendo que pasase el expediente al Sr. Fiscal para su informe, quien lo evacuó de la siguiente manera:

«El Fiscal, en vista de las dos representaciones que con fecha 19 de Agosto y 10 de Setiembre de este año han hecho los Diputados y Personero del Común de la isla de La Palma, una de las tres principales de las islas de Gran Canaria, y de la contradicción de la Justicia, Regimiento y Capitulares de la propia ciudad, con la solicitud de traslado y comunicación del expediente dice: Que aunque son varios los puntos y particulares contenidos en las dos representaciones de los Diputados y Personero del Común, todos se dirigen a manifestar el deplorable estado y triste situación en que se hallan constituidos sus vecinos por el reprehensible exceso y desarreglo en el manejo de caudales públicos, así de los propios y arbitrios de dicha ciudad, como en gobierno del Pósito, administración de abastos y repartimiento de tierras, con total abandono de las Instrucciones Reales, Cédulas de S. M. y providencias acordadas por el Consejo. = La raíz y causa de todos estos daños acreditan, con diferentes documentos, los Diputados y Personero del Común, que proviene de componerse aquel Ayuntamiento de seis Regidores Perpetuos enlazados de parentesco entre sí y autorizados con los empleos en el Regimiento de Milicias de aquella isla; de Gobernador el uno, de las armas, y los demás con los de Coronel, Teniente Coronel y Capitanes del propio Regimiento, por cuyos respetos tienen oprimidos a los pobres y sin valor éstos para oponerse al despótico y privativo manejo que tienen en dicha ciudad. = Revestidos dichos Capitulares de su autoridad y poder, resulta la ninguna subordinación que han tenido en el gobierno y distribución de los Propios y arbitrios de aquella ciudad, en la cual ni se ha formado la Junta prevenida para el manejo de estos efectos, ni dispuesto la Arca de tres llaves para su resguardo, ni dado cuentas después del establecimiento acordado por dicha Real Institución de 30 de Julio de 1760, ni cumplido tampoco con las reglas dadas para el manejo del Pósito y repartimiento de tierras, administración de abastos, ni en el punto de prohibición de

licencias y posturas en los comestibles, con el notable abuso y corruptela de llevar dichos Regidores las lenguas de las reses que se matan en la carnicería, de pura gracia, y todo el cebo a precio de 8 cuartos, y el Regidor Gobernador de las armas Don Felipe Massieu, el valor de dos reales de plata en pescado a cada barco. = Por estos excesos se mantienen los abastos en una notable desproporción y subidos precios en perjuicio del Común, especialmente de las carnes, sin que haya obligados ni abastecedores a causa de haber pasado a arrendar de muchos años a esta parte la Dehesa de la Encarnación y parte de la Caldereta, destinadas en lo antiguo para el ganado de la labor y el de carnicería, con la máxima de administrar por sí dichos Capitulares en este abasto, mirando su propio interés y de ningún modo el beneficio del público. = Sin embargo de haberse puesto en ejecución el auto acordado de 5 de Mayo y consiguiente Real Instrucción de 26 de Junio del año ppdo. para el nombramiento de Diputados y Personero del Común, por haber éstos, luego que fueron posesionados, solicitado un cumplimiento de sus respectivos encargos el beneficio del Común en los particulares de distribución de caudales públicos, gobierno de abastos y reforma de excesos, fueron tantos los recursos e instancias que promovieron los Capitulares, especialmente contra el Personero Don Dionosio O'Daly, que por dos ocasiones pudieron lograr en aquella Audiencia el despojarle de su cargo, y sin embargo de haberle últimamente mandado reintegrar, se halla aún pendiente la excepción que han puesto a la nulidad de su elección por ser de nación irlandés, suponerle comerciante de víveres y sin aquella precisa continuada resistencia que corresponde a su empleo. = Tampoco, hasta ahora, han permitido a los Diputados y Personero la asistencia a los Ayuntamientos sobre puntos de abastos, cuentas de caudales públicos, del Pósito ni de otras providencias a que indispensablemente deben concurrir por razón de sus respectivos ministerios y encargos. = Para evitar estos daños y que tengan cumplido efecto las reales instrucciones y providencias acordadas por el Consejo, proponen los Diputados y Personero uno de dos medios: o que se consuman desde luego estos Oficios y quede el Ayuntamiento reducido a sólo seis Capitulares que se nombrarán anualmente por los 24 electores guardando los huecos y parentescos entre sí que previene el citado auto acordado, o que en su defecto se extienda la prevención de huecos y parentescos a los Regidores Perpetuos; de modo que no puedan concurrir en Ayuntamiento ni ejercer a un mismo tiempo estos oficios dos o más parientes dentro del cuarto grado. = Del contexto de esta narrativa se infiere que el fin de los Capitulares en el traslado que solicitan sólo se dirige a la dilación de este negocio, ya eternizándole por medio de las alegaciones que fácilmente disimularía su cavilación, además de comprenderse desde luego lo inútil y superfluo de dicho traslado, porque siendo los más de los puntos que se tocan por los Diputados y Personero en sus dos representaciones comprendidos en las Reales Cédulas, Instrucciones y providencias acordadas por el Consejo, únicamente resta el que se observen y cumplan en dicha ciudad, y por lo respectivo al consumo de Oficios y Regidores y de nombramiento en su lugar de otros anuales, también es intempestivo el traslado y comunicación del expediente, por ser indispensable que previamente, en conformidad al capítulo 26 del 5º género de millones, se examine este punto por la ciudad, tomando los votos de los vecinos en concejo abierto, y acreditar en este modo si es útil o no la alteración de dichos Oficios y gobierno anual de aquella ciudad. = Con

referencia a todos estos antecedentes, desestimado por ahora el traslado que pide la Justicia, Regimiento y Capitulares de dicha ciudad, podrá el Consejo, si fuere servido mandar que se libre el despacho correspondiente cometido a la Real Audiencia de Canaria a fin de que con la mayor brevedad tome las providencias más eficaces y oportunas para que en la ciudad de La Palma se observen y cumplan invariablemente las Reales Instrucciones y Cédulas expedidas tanto para el manejo, gobierno y administración de los Propios y arbitrios de que usa y en su consecuencia se tomen y formalicen las cuentas y hagan efectivos sus alcances, establezcan las juntas mandadas formar y la arca de tres llaves para el resguardo de dichos caudales, como también las expedidas acerca de la prohibición de llevar derechos por licencias ni posturas, cesando desde luego el abuso y corruptela de percibir los Regidores las lenguas y todo el cebo de las reses que se matan en la carnicería, con el valor de los dos reales de plata en especie de pescado que toma de cada barco el Regidor y Gobernador de las Armas Don Felipe Massieu. = Que asimismo se proceda al señalamiento de dehesas para el ganado de la labor y carnicería, por cuyo medio se encontrarán abastecedores y obligados de este preciso abasto, poniendo cédulas y llamando por edictos de los pueblos inmediatos pastores, y rematarle a público pregón en los que concurran y hagan las mejores ventajas y más útiles al público, haciendo que desde luego cese el Ayuntamiento y sus capitulares en el manejo de este ramo. = Que en punto al cumplimiento de lo prevenido por el auto acordado de 5 de Mayo y consiguiente Real Instrucción de 26 de Junio del año ppdo., sobre nombramiento de Diputados y Personero, y de las sucesivas providencias tomadas por el Consejo, se celebre anualmente la elección en aquella ciudad y continúen hasta fin del presente año los actuales Diputados y Personero Don Dionisio O'Daly con declaración de que a éste no le pueda servir de impedimento para servir dicho cargo ahora ni en adelante la voluntaria objeción que le han puesto los Capitulares de ser de nación irlandés, mediante a las Reales Cédulas que los de esta nación tienen a su favor, por las que se les conceden las excepciones y prerrogativas que a los naturales de estos Reinos, siempre que vengán a residir en ellos y mantengan con su casa y familia, como lo ha ejecutado por el discurso de cinco años el expresado O'Daly, además de hallarse casado con hija natural de la misma ciudad, como resulta de los documentos que han presentado dichos Diputados y Personero. = Que siendo el cargo de los Diputados y Personero el celar y pedir cuánto conduzca en beneficio del Común, se les convoque y llame a todos los ayuntamientos en que se trate del interés de los naturales de aquella ciudad, tanto en punto de Propios y arbitrios y toma de cuentas, como en las de Pósitos, abastos y repartimientos de tierras comunes y baldías, haciendo que semanalmente se celebre un ayuntamiento al que concurran para tratar únicamente asuntos de abastos, y que se les dé el asiento y lugar que les corresponde y señala por la Real Instrucción. = Que por lo respectivo a las elecciones de Justicias se ejecuten y celebren al presente y para el año próximo en la misma conformidad que las de Diputados y Personero del Común, y en cuanto al consumo y tanteo de los seis oficios perpetuos de Regidores, para proceder con pleno conocimiento, que la misma Real Audiencia nombre Abogado práctico, imparcial, de juicio y conducta, para que, tomando los votos *en concejo abierto* y general de todos los vecinos de dicha ciudad, con arreglo a lo que previene el citado capítulo 26 del 5º género de millones, se venga en

conocimiento de lo que más convenga y pueda determinar en beneficio público lo conducente, informando además la Real Audiencia lo que se le ofreciere y pareriere más oportuno y útil al mejor gobierno de la ciudad, ejecutando el mismo informe sobre todos los demás puntos que proponen los Diputados y Personero en las expresadas representaciones, proponiendo aquellos medios que estimen por más adaptables a aquella isla y propósito para su mejor gobierno, con expresión del estado actual, &, &. Madrid y Octubre 27 de 1767».

El mismo Sr. Fiscal, en vista de una nueva instancia de los Regidores Perpetuos, reproduce y cita la anterior censura, y la sala primera del Consejo acordó en un todo conforme con lo pedido por el repetido Sr. Fiscal en sus dos citadas censuras, y que se previniese a la Audiencia de Canarias que no hiciera el informe pedido hasta tanto que llegasen los Sres. Regente y Oidor nuevamente nombrados.

La Audiencia, pues, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo, dio comisión a Don Antonio López Quintana para que, en unión del Receptor Don José Gómez, pasasen a La Palma a practicar las diligencias allí acordadas, con las demás instrucciones que creyó del caso, y vinieron efectivamente a llenar su cometido, dando principio el 3 de Febrero de 1769; pero a los Regidores Perpetuos, que no habían obtenido resolución favorable a ninguno de los muchos escritos que habían presentado al Supremo Consejo de Castilla, les ocurrió la diabólica idea, *que ya habían puesto en ejecución*, de entablar un nuevo recurso por la vía reservada de guerra, a que todos ellos pertenecían, contra los Diputados y Personero.

Efectivamente: El Coronel Don Felipe Massieu de Vandala, Gobernador de las Armas de esta isla, ocurrió al Ministro de la Guerra, en 5 de Diciembre de 1767, quejándose del Alcalde Mayor Don Mateo López de León, porque invadía la jurisdicción militar; y dando cuenta de lo que ocurría aquí con O'Daly y los Regidores Perpetuos, entre cuyo número se contaba el exponente, y entre los cargos que hace a O'Daly y demás amigos, dice: «Que la ciudad de La Palma se conquistó y ha mantenido desde los Sres. Reyes Católicos, hasta el presente, sin más tropa que la de sus fieles naturales gobernados en el pie antiguo por un Maestre de Campo General y posteriormente por un Coronel, y como esta y demás islas han sido tan apetecidas de los enemigos del Estado, se ha celado con dar sus empleos a extranjeros, que regularmente *son espías*, de cuya fidelidad no se puede tener la mayor satisfacción, y que éstos reconocían sus fuerzas; no obstante lo cual y de no haber aportado a dicha isla el memorable Jorge Glas,¹ de nación inglesa, formó éste un *plan, de todas las siete islas*, con la mayor puntualidad y exactitud de su situación, puertos, castillos, surgideros y demás parajes por onde puedan ser acometidas, lo que obligó al General Don Pedro Moreno a ponerle preso, que con orden superior se le mandó salir y fue en derecho a Irlanda, y no llegó, por haberle asesinado en la embarcación. Estas noticias tan puntuales de La Palma se las comunicaron ciertamente por los extranjeros que

¹ Tenemos en nuestro poder la obra de Jorge Glas que es, ni más ni menos, que una Historia de Canarias, cuyos datos tan pronto pudo habérselos dado Colón u O'Daly, como haberlos tomado de los autores que le precedieron.

allí residen y se vieron después publicadas por Tomás Colón, boticario irlandés, íntimo amigo del comerciante Don Dionisio O'Daly y del referido Jorge Glas, con quien tenía correspondencia, como que éstos son los dos únicos irlandeses que hay en esta isla. Con motivo de la nueva orden para elección de Personero del Común, dicho boticario, sus parciales, escribanos,¹ tenderos y algunos artesanos, eligieron *viciosamente* para personero a dicho O'Daly, abastecedor de víveres en Londres y Amberes, con cinco años solamente de vecindad, y con la notoriedad de que se crió en Francia en un Colegio de Padres de la Compañía de Jesús, y rodando en solicitud de un acomodo, casó aquí con otra irlandesa, y se halla matriculado en la que anualmente se forma de los advenedizos de orden del Capitán General, y de la Junta de Comercio, en que se ejercita... » (Sigue ahora haciendo cargos graves al Lcdo. Don Anselmo Pérez de Brito, Abogado de O'Daly, y dice: que aunque dicho Pérez no estuvo en la Universidad más que seis meses, se halla desempeñando la Abogacía).

El día 5 de Diciembre del año de 1767, fue entregado este escrito al Escribano de Guerra, en Madrid, y después de algunas diligencias preliminares se mandó, en Marzo de 1768, que el Comandante General de esta provincia, Excmo. Sr. Don Miguel López Fernández de Heredia, instruyese diligencias sumarias en averiguación de los hechos denunciados. Esta autoridad superior militar, así que recibió esta comisión, dispuso ante todas cosas que se *tildasen ciertas palabras ofensivas* para Don Felipe Massieu Vandala que Don Dionisio O'Daly había hecho consignar en una acta del Cabildo y que se hiciese saber a éste se presentara en Santa Cruz de Tenerife, con objeto de practicar cierta diligencia, que no mencionaba. O'Daly receló desde luego que este llamamiento envolvía alguna trama o ardid que podía serle funesto, y viendo que, cuando menos, estaba amenazada su libertad, determinó ausentarse ocultamente de esta isla y dejar burlada la disposición del General. En un buque de su propiedad, cuyo piloto era un sobrino de Don Ambrosio Rodríguez de la Cruz, se embarcó furtivamente el 13 de Junio de 1768, de noche y sin que nadie lo supiera, excepto sus amigos, con dirección a Gibraltar, habiendo designado este puerto para su arribo, por el peligro que corría si se presentaba en algún puerto español sin patente de sanidad y demás documentos exigidos para el despacho de buques. Pasó después a España, y ya en la capital de la Monarquía, de lo primero que se ocupó fue de conseguir un *salvoconducto* para que su buque y tripulación pudiesen volver aquí, y que estas autoridades no le causasen el menor daño. Obtúvolo, pues, de Su Majestad en la plenitud de sus deseos, y, provistos de este importante documento, hicieron su viaje de retorno, habiéndose quedado allí O'Daly para gestionar estos asuntos que tantas inquietudes y sinsabores le habían causado.

Ya el Comandante General había dado órdenes terminantes para que se buscara y prendiera a Don Dionisio O'Daly por desobediencia a sus mandatos, y a toda la tripulación de su buque por haber hecho viaje sin licencia, difundiendo de este modo el terror entre los vecinos, cuando se presentó en la rada de este puerto el expresado buque. Al verlo, corrieron al muelle con tropa todos los militares,

¹ Hace referencia a Don Santiago Alvertos y Don Francisco Mariano López, amigos de O'Daly.

luciendo sus uniformes, con objeto de dar cumplimiento a las órdenes recibidas, prendiendo a Don Dionisio, y así que el Capitán llegó a tierra, sabedores de que se había quedado en España, trataron de apoderarse de éste; pero el Capitán con mucha impasibilidad les presentó el *salvoconducto* de S. M. Don Carlos III, y los militares se ven en la precisión de abandonarle, teniendo que cumplir, para que el ridículo fuese mayor, con aquella práctica indispensable en aquellos tiempos, de descubrirse todos ante la firma de Su Majestad, y de ponerla sobre su cabeza aquellos a quienes le fuere presentada.¹

El Comandante General no debió quedar satisfecho con el desenlace pacífico del ruidoso drama que preparaba, cuyas medidas de fuerza habían ofendido a la Audiencia, en términos de que se había visto precisada a hacer retirar de La Palma al Comisionado Don Antonio López de Quintana, que lo efectuó en 16 de Julio de 1769, si bien después solicitó y obtuvo el mismo O'Daly que los autos seguidos por el ramo de Guerra se acumulasen a los principales que obraban en el Supremo Consejo de Castilla, por lo cual no pudo el General seguir conociendo de este asunto, con sentimiento de los Capitulares, y por eso le vemos siempre *con deseos de hacer algo*, según se desprende de la carta dirigida al Regente de la Audiencia Don Pedro Fernández Villegas, que dice así:

«Muy Sr. mío: Acabo de recibir una representación de Don Ambrosio Stafort, su data 9 del corriente, acompañada de algunos documentos, todos relativos a los asuntos que se controvierten entre aquella ciudad y sus Diputados, insinuándome pasa a esa Real Audiencia igual recurso. = Aunque el que me hace viene lleno de expresiones de humildad y de temor, no deja de traslucir el vehemente particular impulso que le domina, del que infiero resulta un deplorable estado de perturbación a aquel Común a quien es tan perjudicial, como al verdadero servicio del Rey. Puedo engañarme, pero coinciden a estos pensamientos *otros informes con que me hallo de personas de integridad*. = Por esto me considero obligado a no perder de vista la tranquilidad para quietud y defensa de las Islas, como peculiar encargo de mis empleos, sin embargo de saber están al de ese Tribunal los asuntos de la controversia, y que éste constantemente tendrá sus miras en tan importantes objetos. = En consecuencia, espero que esa Real Audiencia arreglará a ellos sus sabias providencias, atendiendo a la tranquilidad de dicha isla *a que no se confundan las clases de que se compone*, de cuya buena armonía pende el régimen de las repúblicas, *a contener los sediciosos de que suele abundar el vulgo* y a que no se excedan los empleados del verdadero fin para que fueron instituidos, cortando todo motivo de discordia que no sea bien fundado y descubiertamente útil. = Si a este fin necesitare el Tribunal de mis auxilios puede estar seguro encontrará pronto todos los de mis facultades para cuanto sea del servicio de Dios, del Rey y de la misma Audiencia, a quien V. S. se servirá hacer de mi parte insinuación. Ntro. Señor guarde a V. S. muchos años. Santa Cruz, 27 de Junio de 1769. B. L. M. de V. S. su más seguro atento servidor. = Miguel López Fernández de Heredia. = Sr. Don Pedro Fernández de Villegas».

¹ Dice la tradición que Don Dionisio O'Daly fue constituido en prisión en el Castillo del muelle, por orden del General, y que de allí se había fugado, dirigiéndose a Gibraltar. Así parece indicarlo también alguno de los documentos que hemos examinado; pero ninguno lo dice claramente.

El Sr. Presidente de la Audiencia de Canarias contestó al Excmo. Sr. Comandante General de la Provincia una seria, aunque atenta carta, concebida en estos términos:

«Excmo. Señor. = Muy Señor mío: He puesto presente en el acuerdo de este Tribunal la de V. S. (de 27 del que espira) y hechos cargos estos Sres. de la importancia del negocio de que trata, ha parecido poner en la consideración de V. S. que los Diputados y Personero de La Palma dieron sus quejas en el Consejo de Castilla exponiendo en ellas la *malversación que se ha hecho de los caudales e intereses del público* que estuvieron al manejo de su Ayuntamiento. Que los que le componían produjeron otras muchas contra los Diputados y representantes del Común, que aquel Supremo Consejo no tuvo por conveniente despreciar unas ni otras y les parecieron dignas de averiguación formal. Que para ello libró su provisión dirigida a esta Real Audiencia ordenándole diputase Letrado de su satisfacción que, pasando a aquella isla, ejecutase la más exacta averiguación sobre los puntos que le significó: Que en consecuencia este Tribunal nombró Abogado en quien le pareció concurrían las circunstancias que el Consejo deseaba: Que éste se dirigió luego a desempeñar esta comisión importante y delicada como V. S. lo contempla: Y cuando la Audiencia estaba pendiente esperando las results de esta averiguación para arreglar el informe que el mismo Supremo Consejo le mandaba hacer sobre todo, el Comisionado, Diputados y Personero le dieron avisos, con sus respectivas representaciones, *de la novedad acaecida en la persona de Don Dionisio O'Daly*¹ que, como Personero de aquella isla, dio la queja materia de esta averiguación en el citado Supremo Consejo. Las representaciones de Diputados y Personero como la del Juez de Comisión concluyen que por distintos medios y por razones diferentes en suspender unos y otros la prosecución de aquellos asuntos hasta que la Audiencia, enterada de todo, tomase el medio que le pareciese conveniente. = No hubiera hallado mucho embarazo en cortar el curso que en justicia pudiera corresponder; pero le tuvo grande *a la luz de otras consideraciones*, para mandar se continuase, hasta que el superior Tribunal, de donde dimana este procedimiento, resuelva lo que contemple mejor. = Los autos de la controversia son muy distantes *de guardar clases o jerarquias*; se ciñen precisamente a saber si el Ayuntamiento, y los que le componen, han incurrido, o no, en las faltas que se les imputan sobre el gobierno de los caudales públicos, y no parece a la Audiencia medio muy seguro para responder a estos cargos que los que deben hacerlo se resistan con las calidades, que son muy apreciables para otras cosas, ni que con pretexto de defensas personales, de que el comisario no se ha desentendido, *se haya quitado de en medio al que podía y debía acreditar la verdad de lo que expuso, quedando de lo contrario responsable a una calumnia que el Consejo graduaria y corregiria como era justo.*² V. S. trasluce en la representación que le dirige aquel Personero un impulso particular a que atribuye el sensible estado de perturbación que se descubre en aquel Común, con cuyo pensa-

¹ Parece que a la persona de Don Dionisio O'Daly le acaeció alguna novedad, y esto debe referirse a la prisión, de donde, según la tradición, se escapó y embarcó vestido de *marinero*.

² Las palabras subrayadas inducen a creer lo que decimos en la nota anterior.

miento nos asegura coinciden otros informes con que se halla V. E. de personas de integridad. La encargada formalmente de la averiguación de este punto, que es el céntrico de las controversias, en quien debiera dar la mayor luz en estas dudas cuando no se haya hecho sospechosa por algún motivo de que hasta ahora no ha llegado el menor indicio a nuestra noticia, la combinación de hechos que se presentan habrá de dar la que reste, y hasta que esto se proporcione será muy arriesgado cualquiera concepto que se forme sobre la razón que asiste a cada uno de los que contienden, y en el estado de estas cosas, contempla la Audiencia asunto muy difícil *hallar personas bastante imparciales para definir su informe*. = La Audiencia no ha entrado en temor de que peligre la quietud pública ni concibe recelo de que el Personero Don Ambrosio Stafort y los Diputados lleguen a semejante deslumbramiento; cuando las cosas contra el juicio que formamos sucediesen de otro modo, no omitiría medio para procurar la pública quietud que debe ser su principal cuidado, y nunca podría dudar que V. E. daría mano a cuanto se difiriese al mejor servicio de S. M. que tan altamente se interesa en precaver desórdenes de esta clase. Nuestro Señor guarde a V. E. los muchos años al que le suplico. Canaria y Junio 30 de 1769. = B. L. M. de V. E. su más afecto y seguro servidor. = Dr. Don Pedro Fernández Villegas. = Excmo. Sr. Don Miguel López Fernández de Heredia».

El Sr. Don Ambrosio Stafort, que fue electo Síndico Personero general en la elección de Enero del año de 1769, no solamente se dirigió con reverente exposición al Excmo. Sr. Comandante general Don Miguel López Fernández de Heredia, según dice este mismo Sr. en su carta al Presidente de la Audiencia, que queda copiada, sino que también se quejó a S. M. haciéndole ver lo que aquí ocurría, y pintándole el estado de los ánimos con motivo de estas contiendas entre Regidores, Diputados y Síndico Personero, y dice así un párrafo de la solicitud al Rey:

«... pero yo no sé, Señor, cómo se calló a Vuestra Majestad que la misma queja se expresó por los Regidores en el Consejo, y que en todo tenía tomado providencia Vuestro Consejo; los Regidores allí están litigando y al parecer allí habían de esperar la determinación sobre todo...».

Esto se refiere a que estando conociendo de esta contienda el Supremo Consejo de Castilla, los Regidores entablaron otro recurso por la vía reservada de Guerra, y continúa diciendo Stafort:

«... Que los Regidores no confían en su justicia y allí *engañan con malos informes al Comandante General*, logrando así lo que quieren. *Que también envió una orden para que Don Dionisio se presentase*, y que ahora han infundido la voz los Regidores de que detrás de él irán los Diputados, *el Abogado defensor* y otros que dicen que somos revoltosos, y esto es porque cumplimos con lo que manda V. M., y dicen también que nos queremos levantar con el gobierno de la Isla, especialmente O'Daly, *a quien lo pondrá el General en una mazmorra*, con lo que estamos tan cobardes con el poder que siempre han tenido los Regidores con los Comandantes, Obispos, Regentes y otros ministros de S. M., que ya no nos atrevemos a respirar ni a seguir ante el *Juez de Comisión* los expedientes que manda el Consejo, porque nos arruinarán, como han hecho con Don Dionisio, y pido a Su Majestad se digne dolerse de este pueblo y de nosotros».

Así las cosas llegó a esta isla el nuevo Alcalde mayor Dr. Don Manuel Ramos, que tomó posesión de su destino el 20 de Enero de 1770, a quen la Audiencia

a su paso por allí le había recomendado también moderación y especial cuidado en los asuntos de la isla de La Palma, dada la efervescencia de que los ánimos de estos vecinos se hallaban poseídos, y si bien en los primeros meses de su gobierno se mostró aquél imparcial y justiciero, por lo cual la Audiencia le dio sus pláces, se notó después un cambio radical en su conducta, como lo acredita, entre otras cosas, la causa seguida de oficio contra el Licdo. Don Anselmo Pérez de Brito,¹ por el supuesto delito de sedición.

Efectivamente, instruidas con mucha cautela las primeras diligencias del sumario, decretó dicho Alcalde Mayor auto de prisión contra el expresado Don Anselmo Pérez de Brito, dejando a los Diputados y Personero sin Abogado que les dirigiese en los varios recursos y pleito principal que éstos sostenían contra los Regidores Perpetuos, que era el fin y principal objeto con que se había formado dicha causa, según lo había pronosticado Don Ambrosio Stafort en la representación a S. M. El 9 de Marzo del mismo año de 1770, en pleno día, y rodeado de tropas, fue conducido el Licdo. Pérez de Brito por las calles de esta población, al Castillo del Puerto, en cuyo calabozo se le constituyó en prisión sujeto con grillos y esposas, y después de haberse llevado a efecto este atentado, pasó el Alcalde Mayor, acompañado del escribano Don Andrés Felipe Kábana, a la casa habitación del dicho Don Anselmo con objeto de embargar sus bienes y ocuparle sus papeles, como así lo hizo. Grande alarma causó en el público esta novedad, de quien se apoderó también el terror que es consiguiente, siendo precisamente esto último lo que se habían propuesto dicho Alcalde Mayor y sus instigadores.

A los pocos días de este acontecimiento escandaloso, se embarcó para Las Palmas el Alcalde Mayor Dr. Don Manuel Ramos, con objeto de defender la Jurisdicción Real ultrajada por los Beneficiados de la Parroquia del Salvador con motivo de una procesión de Ntra. Señora de las Nieves, de que más adelante me ocuparé, y llevó consigo el proceso seguido contra el Licdo. Don Anselmo Pérez, sin duda con la pretensión de que los Srs. de la Audiencia le auxiliasen en su empresa. Lejos de eso, así que el Regente y Oidores tuvieron conocimiento de lo ocurrido, dispusieron la detención del Dr. Don Manuel Ramos, señalándole por cárcel la ciudad de Las Palmas y sus arrabales, con prohibición absoluta de que saliese de ella, bajo la multa de 2.000 ducados (Tomo 3º, Núm. 38).

Doña María Teresa Alvertos, esposa del repetido Don Anselmo Pérez de Brito, ocurrió a la Audiencia en queja del atropello cometido con el citado su marido, y haciendo relación del estado lastimoso en que éste se hallaba. En dicho escrito manifiesta que, sin embargo de haber recurrido al Juez que quedó con la jurisdicción por ausencia del Alcalde Mayor para su alivio, no había podido conseguir otro que el que se le quitasen los grillos y esposas, sin embargo de haber certificado el médico cuán peligrosa era a su salud la estancia en que se le tenía. Decía también que el Juez de ausencias era uno de los Regidores y además testigo del sumario en la causa objeto de la prisión, y por último que el Alcalde Mayor supo que el Síndico Personero se embarcaba para Canaria y que a fin de que no llevara la noticia de la prisión de su marido, aguardó a que el buque estuviera lejos del puerto para prenderlo.

¹ Era natural del pueblo de Garafía y vecino de esta ciudad, en donde ejercía su profesión.

Así sucedió efectivamente, y por eso la Audiencia no tuvo conocimiento del hecho, hasta tanto que llegó otro buque con la solicitud que dejo referida; en vista de la cual y de lo que arrojaba la causa, dispuso la excarcelación del repetido Don Anselmo Pérez de Brito, librándose al efecto la oportuna certificación. El Juez interino se negó a dar cumplimiento a lo mandado por la Audiencia, y ésta decretó nuevamente que pasase la jurisdicción a Don Juan Pinto de Guisla, *por ser persona imparcial y de buenas prendas*.

Por fin este Sr. dejó en libertad al preso, quien por razón de tantas conmociones y por lo insalubre de la habitación en que lo tenían adquirió una enfermedad que dos años después lo llevó al sepulcro. Falleció el 14 de Mayo de 1772, dejando varios hijos.

El Dr. Don Manuel Ramos, después de haber estado mucho tiempo preso en Las Palmas, se marchó a la Península y no volvió jamás a La Palma. Para cortar estos escandalosos abusos dispuso el Real y Supremo Consejo de Castilla, según se verá, que el Oidor de la Audiencia de Canaria Don Antonio de Villanueva, del Consejo de S. M., viniese en comisión a ejercer la jurisdicción ordinaria en esta isla, y especialmente a conocer en las contiendas que se suscitaban entre los Diputados y los Regidores Perpetuos. Este Señor, con su exquisito tacto e imparcialidad, consiguió lo que no habían obtenido sus antecesores, esto es: que se tranquilizaran los ánimos y no se dieran más escándalos como el que acabo de referir.

Volvamos a reanudar la relación interrumpida. Los autos creados en el Supremo Consejo de Castilla se componen de 30 ramos separados sobre Propios, Pósitos, Aguas, Dehesas, Montes, Comercio de Indias, Gobierno político, &, &, todos los cuales forman un volumen de más de 20.000 folios. A los muchísimos escritos que se presentaron se agrega el sinnúmero de documentos exhibidos por una y otra partes, especialmente de actas del Cabildo desde el año de 1509 hasta el de 1766 inclusive. Por parte de los Regidores Perpetuos se presentaron además muchísimas relaciones de los méritos y servicios de sus antepasados y once Reales Cédulas de fuero militar. Y por la de Don Dionisio O'Daly muchos documentos, también, para probar las faltas y desmanes cometidos por los Regidores, y entre ellos, una información testifical hecha ente el Alcalde Mayor Don Gabriel de León y Cordero y el Escribano Don Francisco Mariano López,¹ de la cual por su originalidad vamos a extractar algunas declaraciones. Dicen así los testigos:

«Que ha observado el gran desorden que hay en la carnicería y pescadería, porque los Regidores de mes sólo atienden a abastecer con abundancia su casa, las de los demás Regidores y parientes, y dándoles poco de que el pueblo lleve o no el alimento que solicita, y estos repartimientos vienen a hacerlos a las nueve del día, o al medio día, a pesar de saber que el pueblo estaba esperando desde el amanecer con grave perjuicio de los enfermos, y que muchas veces tenían que marcharse a sus oficios sin llevar estos alimentos. Que un día que el pueblo pedía carne Don Felipe Manuel Massieu, Regidor de Semana, les gritó diciendo que se callasen, porque, si no, tenía soldados, castillos, cepos y grillos para poner al que hablara, con cuyas palabras quedó el público avergonzado. Que con frecuencia

¹ Existe un testimonio en la Escribanía de Don Miguel de la Concepción y Díaz.

sacaba el espadín contra el pueblo. Que un vecino que le pidió carne a Don Félix Poggio, le contestó que comiese *jabas y jaramagos*. Que por igual causa dio de bastonazos Don Domingo de Guisla a Cayetano Cabellera, por cuya vergüenza enfermó y estuvo a la muerte».

Estos y otros muchos abusos se probaron en el expediente aludido con los testigos Francisco Cabrera Remón, Mariano de la Concepción Martín, Pedro Alonso Verdadero de Acosta, Don Felipe Neri Luján, Cayetano González Cabellera, Antonio Núñez, Basilio Valle de Medina, Diego Díaz Pulido, Pedro de las Casas Cordiano, Antonio Matías de Brito, Pedro Hernández, Miguel Felipe, Francisco Díaz Arturo y Cayetano José Fernández.

La Audiencia de Canaria evacuó también los *tres informes* que el Real y Supremo Consejo de Castilla le tenía pedido, los cuales vinieron a dar el golpe de gracia a la causa de los Regidores Perpetuos. Como dichos informes puntualizan perfectamente lo ocurrido en esta ruidosa contienda, voy a copiarlos aquí a pesar de su mucha extensión, debiendo advertir antes que, a pesar de que aquí van unidos, corresponden a distintas fechas, según se observará en cada uno de ellos.

Primer informe: «Señor. Los negocios de la isla de La Palma han llegado al extremo lastimoso que V. M. reconocerá en vista de los documentos adjuntos. La Audiencia conoce palpablemente que se halla el decoro correspondiente a la autoridad del Consejo ultrajado y abatido por el medio punible de que se ha valido el Regidor Don Felipe Massieu, el cual, huyendo del derecho que le franqueó el Consejo para que se oyese a los Capitulares, entre los cuales está comprendido, en cuanto a las expresiones denigrativas de que se quejaba contra Don Dionisio O'Daly, y señaladamente las proferidas en ofensa del dicho Don Felipe, cometió el atentado de *sorprender* la justificación de Vuestra Real Persona, valiéndose de la vía reservada de guerra, por cuyo medio ha podido lograr una orden comunicada al Comandante General de estas islas, *para que castigue a Don Dionisio O'Daly*, y disponga se borren las palabras extendidas en los libros del Ayuntamiento, que son las mismas sobre cuya audiencia tenía providenciado el Consejo, y tenía dado este encargo al Tribunal, en cuya ejecución estaba procediendo Don Antonio López de Quintana, su comisionado, con el Receptor José Gómez; pero la Audiencia no ha tenido ni tiene fuerzas para vindicar la ofensa que se ha hecho a ese Supremo Tribunal, contra la mente de V. R. Persona en la preocupación de su conocimiento. = En efecto, la orden se ejecutó a satisfacción plena de dicho Massieu, tildándose dichas palabras y *saliendo O'Daly fuera de la Isla*,¹ y así ha quedado Massieu sin oposición ni embarazo alguno para hacer valer sus designios, y ya se ve que el medio natural de defenderse los Regidores de las quejas que dieron los Diputados y Personero sobre la *malversación* de los Capitulares en sus oficios, era el desmentirlas con la justificación de su buena conducta y limpieza; pero desde que el Comisionado de la Audiencia en ejecución de las órdenes de S. M. se estableció en aquella isla, han estado clamando los Diputados que sus contrarios no trataban de otra cosa que de hacer odiosa en el concepto de los vecinos dicha Comisión. Así han expuesto por medio de

¹ Aunque no dice de qué manera salió O'Daly de la Isla, están subrayadas estas palabras en el informe de donde copio éste.

memoriales, que tiene la Audiencia en su poder, sin haber habido arbitrio para darles su expediente regular, por no aventurar la tranquilidad pública que con el pretexto de citarse en la instrucción un capítulo de las *condiciones de millones*, los parciales y dependientes de los Capitulares difundían la voz de que las novedades intentadas por los Diputados se dirigían a imponer la contribución de este servicio en las Islas. Que validos de su mucha autoridad, se proponían disipar por medio del terror lo que no podían conseguir por el de la justicia. Que todo su conato y empeño era persuadir a los ignorantes con abuso del nombre del Comandante General que las providencias de *arrestos, comparendos* y otras tomadas por éste contra Domingo Hernández, eran efecto del poder y favor que tenían los Capitulares con la Comandancia para lo que se valieron de la casualidad de que dichos procesados habían sido de dictamen contrario a sus ideas, y a este mismo fin se valían de la elección hecha por el Comandante en dicho Don Felipe Massieu, subdelegándole la comisión de la Superintendencia de Pósitos, sin embargo de que el Superintendente general de este encargo recomendó para ello la persona de Don Domingo Alvertos por circunstancias que le parecían convenientes a Nuestro Real Servicio, y sin embargo también de que Don Felipe estaba implicado en la responsabilidad de la existencia de Pósito, como capitular, las que así exagerando entre los vulgares el mucho poder del Don Felipe Massieu en la Comandancia, fácilmente los intimidaban las expresiones de castillos, arrestos, mazmorras, con que la distribución de estas penas estaban pendientes de su voluntad. = Tales son en substancia las quejas de los Diputados en medio del desaliento que ocasionan estos roces, nacidas de personas poderosas y llenas de amigos y dependientes en la Isla. Proseguían los Diputados, aunque con trabajo, la sustanciación de sus procesos, pero a la vista de la orden obtenida por Don Felipe y ejecutada tan a su satisfacción, enteramente han decaído de ánimo e incontinenti ocurrieron al Comisionado haciéndole presente la imposibilidad en que les constituye este incidente de continuar con esperanza de dar paso alguno favorable, se han hecho la cuenta y justamente, según el dictamen de la Audiencia de que *Don Felipe Massieu ha logrado el cumplimiento de su idea echando de la isla con nombre de sedicioso a Don Dionisio O'Daly*,¹ éste es el que por su caudal pudiera tener proporción para hacer resistencia a los Regidores, y así el golpe grande que ha podido dar Don Felipe, bien que éste *cede en desdoro de su empleo*, a que corresponde tratar de combatir con fuerzas iguales, es el que se ha verificado, porque faltando el protector de los Diputados nunca pueden tener éstos proporción para contrarrestar el poder de los Regidores. = Todo el esfuerzo actual de éstos consiste en hacer representación de la autoridad, extendiendo la persecución del poder de su influjo a las demás islas, como quien hace ludibrio de la jurisdicción ordinaria. = La ocasión presente les favorece, porque los subalternos de la Comandancia han podido conseguir que su Jefe, contra su natural comedimiento, haya entrado en los empeños sobre que la Audiencia tiene hechas otras representaciones a V. M. = Y no es de extrañar mediante qué discurren sobre unos principios muy ajenos de razón, cuales son los que sienta el autor de la carta

¹ Una nota marginal dice que O'Daly burló la orden del General y se fugó a Gibraltar.

de 20 de Abril contenida en el expediente de las facultades políticas del Comandante, en la cual se afirma: *que el gobierno dirigido por uno solo es el que conviene en estas islas, cuyos naturales no conocen otra superioridad que la de la Comandancia*, significando así que el gobierno que procede de muchos congregados para él es perjudicial; que cada vecino de las Islas es un soldado, dando a entender que no conviene otro gobierno ni más formalidad de proceso que el que se acomoda al juicio militar. = En este conflicto, sin embargo de que la Audiencia conoce sus facultades legítimas y que en virtud de ellas podría mandar a Don Felipe, como Regidor, que saliera de la Isla, no se ha resuelto a dar este paso por exponer la autoridad que V. M. le tiene confiada a mayor desaire que contra la intención de V. R. P. padece la suprema dignidad del Consejo; por lo cual se ha visto precisada la Audiencia a ceder a la fuerza del poder dando orden al Comisionado y al Receptor de este Tribunal, que le acompaña, *que se retiren con las calidades prevenidas en el auto, cuya copia remito, debiendo asimismo exponer a V. M. que ni el Comisionado ni el Receptor nada han percibido por sus salarios; y respecto de este último no puede dejar de serle grave atraso y perjuicio habiendo dejado su familia, que no es poca, en esta ciudad, fiada su manutención al salario que él vengase, cuyo gasto añadido al de sus fletes de ida y vuelta y cinco meses de manutención en aquella isla, es mucho dispendio para un pobre Oficial, y parece exige pronta providencia.* = V. M. tomará en estos y demás asuntos en vista de los documentos citados que acompañan las que sean de su Real servicio. = Nuestro Señor guarde la Católica R. P. de V. M. los muchos años que la Monarquía ha menester. Canarias y Junio 21 de 1769. = Señor. Don Pedro Fernández Villegas = Don Miguel Barreda = Don Gonzalo Galiano = Don José Azofra».

Segundo informe: «Señor. En representación de 21 de Junio próximo expuso a V. M. la Audiencia lo que le ofreció con motivo de lo ocurrido en la isla de La Palma, en virtud de lo cual no pudo menos de mandar al Comisionado a quien tenía encargada la justificación decretada por el Consejo que se retirase con el Receptor y suspendiese sus procedimientos. = Después de esta providencia recibió el Tribunal una carta del Comandante General, escrita de oficio propio suyo, cuya copia acompaña señalada con el número 1º a que contestó la Audiencia en los términos que contiene el testimonio número 2º. = Últimamente los Diputados de La Palma han remitido un testimonio en el cual, entre otras cosas, se hace relación de la carta que el mismo Comandante ha escrito al Ayuntamiento concebida con las expresiones que manifiesta el documento número 3º. = La conducta de la Audiencia en este grave negocio se ha dirigido siempre por las reglas de una imparcialidad tan rigurosa que sin embargo de que los Diputados y Personero del Común se quejaron, con memorial firmado por ellos, de que los Regidores abusaban del nombre del Comandante, haciendo comprender a la gente vulgar que cualquiera que propalase cosa lo más mínimo contrario a sus intenciones, sufriría las penalidades de mazmorras, castillo y demás vejaciones con que les intimidaron, ayudándose para ello de las particularidades que contiene su queja, cuya copia es la del número 4º. = Tuvo por conveniente la Audiencia no darles por entonces la más leve señal de protección, reservándolo todo a las resultas de las justificaciones, pues a la verdad antes de evacuarlas no hay proporción en lo humano para conceptuar cuál de las partes disputantes tenga justicia. = En estos términos no

puede menos de admirarse la Audiencia de que la Comandancia en un negocio que confiesa ser extraño a su inspección haya hecho tan exquisitas y penetrantes justificaciones, como que lo da por decidido, expresando no poder ponderar bien a ese Ayuntamiento [habla con el de La Palma] el disgusto que le causa el procedimiento del Personero y sus parciales, que parece no tienen otra idea que desconcertar los resortes de la tranquilidad pública y *confundir las clases de que se compone* esta sociedad, y que esto le obliga a Su Excelencia a escribir a la Real Audiencia, se proponga en sus providencias el remedio de estos desórdenes, creyendo que así estos Magistrados como el Rey, a quien dará parte de ellos, consigan ver este Cabildo en la serenidad que debe apetecer, que son literales palabras del documento número 3º, sobre cuyo principio *suministra* al Tribunal, en forma de advertencias, las reglas que contiene la carta dirigida a éste y al Ayuntamiento en la suya, las seguridades de su protección. = Esta diferencia de procedimientos no puede menos de hacer presente al Consejo la Audiencia, no sólo por lo que concierne al asunto del día con que puesta la mano tan solamente por V. M. en este negocio, se mezcla la Comandancia del modo que se ve en su determinación, sino es también por lo que hace a los expedientes que se han suscitado contra la Real jurisdicción ordinaria de que tiene dada el Tribunal al Consejo cuenta separadamente, para que en vista de todo se sirva deliberar V. M. lo que tenga por conveniente. = Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. los muchos años que la Monarquía ha menester. = Canaria y Julio 21 de 1769. = Señor. = Don Pedro Fernández Villegas = Don Miguel Barreda = Don Gonzalo Galiano = Don José Azofra = Don Julián de San Cristóbal».

• *Tercer informe:* «Señor. Por representación que hizo la Audiencia en 21 de Julio de 1769, expuso al Consejo la peligrosa constitución en que reconoció estar el gobierno de la Isla de La Palma e imposibilidad de justificar libremente la verdad que V. M. desea saber sobre el estado de ella, lo cual obligó a la Audiencia a suspender el uso de sus facultades y de la autoridad que le tiene comunicada el Consejo en 21 de Marzo de 1768. = Sin embargo del disimulo con que procedió el Tribunal en ocasión tan arriesgada por las circunstancias que se traslucen en los artificios de que se valen los Regidores, tuvo por conveniente y preciso dar orden a los Diputados y Personero para que continuasen sin novedad en el uso de sus respectivos ministerios, ofreciéndoles su protección, siempre que se condujesen con la indiferencia, quietud de ánimo y moderación que entonces más que nunca se necesitaban. = En estas prevenciones de severidad que dispuso la Audiencia dirigió sus intentos a . . . del tiempo que es preciso medie hasta que recaigan las providencias que sean de vuestro Real agrado, sobre los recursos que están pendientes en ese Supremo Consejo, los ánimos de los interesados estén menos acalorados y consiguientemente se sujeten con menos violencia a recibir las disposiciones que V. R. Justificación se sirviere dar para la restauración del orden en aquella república. = Con el motivo de haber llegado a estas islas el Dr. Don Manuel Ramos, destinado por V. M. para Alcalde mayor de La Palma y haber arribado a esta ciudad, tanto el Regente como los demás Ministros de la Audiencia le recomendaron la necesidad que había de que cuánto estuviere de su parte procurase serenar a los que viese muy empeñados en la perturbación de la paz y del buen gobierno, significándole que a este fin tendría en la Audiencia un auxilio constante e inviolable de que experimentaría los efectos a su tiempo. =

En los dos primeros meses que se siguieron al arribo de dicho Don Manuel a la isla de La Palma, no ocurrió novedad alguna; antes bien, en consecuencia de las buenas ideas que el Tribunal formó de su conducta por las personas de su imparcialidad y de los avisos que dio de los favorables principios que había tenido y tenía en su gobierno, dispuso la Audiencia que el Ministro encargado de la protección de aquella isla le escribiese una carta gratulatoria de su buen procedimiento, esperanzándole con el premio, que no perdería, si llevaba adelante la ejecución de sus ofrecimientos. = Repentinamente y cuando menos lo esperaba la Audiencia llegaron a este Tribunal las noticias de que el Alcalde mayor estaba complicado en *ruidosas discordias con los eclesiásticos* de aquella ciudad y con los Diputados y Personero de ella, y habiéndose presentado personalmente en esta capital entregó los autos que se contienen bajo el número 1º de que remite testimonio la Audiencia. = Por el contexto del primer auto en que forma la causa de proceso contra Don Anselmo Pérez, Abogado y vecino de la capital de aquella isla, reconocerá V. M. que, si no son idénticas, son muy semejantes las especies de que se valieron los Capitulares y Regidores en el Consejo, quejándose del Personero y Diputados, cuando éstos se presentaron promoviendo sus instancias contra los Capitulares. = De la generalidad con que está hecha la narrativa que se toma por fundamento para el auto de oficio sin contraerse a casos particulares ni a tiempo determinado, contra el espíritu de la Ley 4, tít. 2, lib. 4 de la Recopilación, deduce el Alcalde mayor las inconsecuentes proposiciones de que Don Anselmo es *turbador de la quietud pública y enemigo del Estado y Caballería*, y bajo del nombre de estos delitos así figurados, sin fundamento sólido, cometió el atentado de sacarle de su casa, llevarle en medio del día por las calles públicas rodeado de soldados y ministros, dejarlo arrestado en el Castillo principal,¹ volver a su casa, embargarle los bienes, apoderarse de sus papeles y hacer otros actos que por menor resultan de dicho proceso. = Conmovió generalmente a los Ministros de la Audiencia, ver que el primer testigo que está al frente de la sumaria que se recibió sobre dicho auto de oficio es Don Domingo Alvertos, Sustituto Fiscal, destinado en aquella isla para la defensa de vuestra Real jurisdicción ordinaria. = Éste es el mismo que, en calidad de Personero de la Isla, se presentó ante V. M. por sí, y en nombre de los Diputados, quejándose de la *malaversación* de caudales públicos y despotismo de gobierno con que se habían conducido los Regidores, contra los cuales se mantuvo mucho tiempo en la Corte defendiendo la causa del público, y aquello que entonces en él fue obra de virtud y de celo por el bien público, dirigida desde el principio y continuada en su progreso por Don Anselmo Pérez como Abogado que es y ha sido de los Diputados y Personero, lo capitula por una especie de subversión de concepto, que acaso no tendrá ejemplo, como si fuera crimen de sedición y enemistad de la paz pública y del Estado, difundiéndose en especies sobre que recae el auto de oficio, impertinentes y de ninguna *inconsecuencia* para el efecto de que en él se trataba. = Aquellos Regidores, complicados en las quejas dadas por su *malaversación* en el Consejo, y contra los cuales se expidió la citada Real provisión, *son los principales testigos de esta sumaria*, como reconocerá el Consejo vistos sus nombres, y son los que se atreven

¹ No fue en el Castillo principal, sino en el del Puerto.

a afirmar que Don Anselmo Pérez es sedicioso, contra el concepto que, a lo menos por ahora, *seduca* de las providencias de V. M., y en el mismo defecto inciden todos los demás, unos parientes, otros dependientes y otros parciales de los Regidores, que deponen en esta causa con la *irrelevancia* que se nota en sus dichos. = En efecto, ha conceptuado y conceptúa la Audiencia que la sumaria y todo lo que en ella se ha escrito es una repetición de lo mismo que está pendiente en la Superioridad del Consejo, con la diferencia de que esto iba en cabeza de Don Dionisio O'Daly, y el actual proceso se ha transferido a otro defensor de la misma causa del pueblo, que es Don Anselmo Pérez. = El Alcalde mayor, en lugar de haber usado de sus facultades para reprimir las parcialidades, deliberadamente ha tirado a destruir el efecto de las órdenes del Consejo, fomentando el despotismo de los Regidores y obrando de concierto con ellos para que nadie se atreva a resistirles y permanezca así la confusión y desorden. = De todo infiere la Audiencia que este expediente es idéntico, o a lo menos tiene inmediata conexión, con los antecedentes que penden en el Consejo, y que por él conocerá V. M. que los Regidores *ningún medio injusto* omiten para hacer, si pudieran, ilusorias las providencias que tome V. M. contra su manejo, y destruir a los que tengan proporción para oponerse a sus ideas, haciéndose sin duda la cuenta de que ya no les queda otro recurso que el de ver cómo pueden intimidar a los pobres, persuadiéndolos a que recelen que la fuerza del poder que ostentan ha de prevalecer al fin sobre todo, en cuyo caso podrán a su salvo *perder* a cualquiera que diga contra ellos. = Por la razón insinuada de la identidad de esta causa con los antecedentes, no ha dudado la Audiencia de su remisión al Consejo, como lo hace; pero habiendo que tomar providencias urgentes con respecto al estado actual de los negocios, ha procedido a la resolución de ellas en la forma que hace presente a V. M., para que en su vista apruebe o reforme según fuere de V. R. agrado. = Por lo respectivo a la persona de Don Anselmo, considera la Audiencia que no se encuentra cuerpo de delito ni cargo particular que hacerle, porque todo lo que se le imputa, sobre el figurado delito de turbación pública, es asunto que depende de la determinación del Consejo, por lo que sería injusticia dilatarle ni un punto la libertad; y así luego que se vio el proceso determinó reponer el atentado cometido por dicho Alcalde mayor despachando provisión para que *in continenti* se le sacase de la prisión en que se hallaba y se desembargasen los bienes. = Como al mismo tiempo conoció que el Alcalde mayor se hallaba implicado en la parcialidad fomentada por los Regidores y que la obra de prisión y sumaria es una máquina dispuesta por él y ellos para destruir el buen orden del pueblo, tuvo por indispensable la providencia que tomó de que dicho Alcalde mayor no volviese, por ahora, a aquella isla, porque en este caso se volverían a encender con más violencia las inquietudes y sus malas resultas. = Dadas estas órdenes, cuya ejecución no se podía dilatar, se mandó pasar todo al vuestro Fiscal para que sobre las providencias que se hubiesen de tomar, no tan urgentes en el día, pidiese lo más conveniente al buen gobierno y administración de justicia en aquella isla, entre tanto que V. M. determine lo que le parezca. = En este estado llegó un barco de La Palma a esta isla, y con la venida, se extendió la noticia comunicada en muchas cartas de que Don Anselmo Pérez no sólo se hallaba arrestado en el Castillo, como suena en el proceso que entregó el Alcalde mayor, sino que estaba en un calabozo cargado de grillos, privado de luz y de toda comunicación, que el

subterráneo en donde estaba encerrado, era una pieza en que recientemente había habido cal, con peligro inminente de su salud y vida. = Efectivamente, se presentó en la Audiencia una representación de la mujer del Don Anselmo haciendo relación del estado lastimoso en que se hallaba su marido, y que sin embargo de haber recurrido al Juez que quedó con la jurisdicción por ausencia del Alcalde mayor para su alivio, no pudo conseguir otro que el que se le quitasen los grillos, esto sin embargo de haber certificado el médico cuán peligroso era a su salud la estancia en que se le tenía. = Este Juez de ausencias *es uno de los Regidores, testigo de la sumaria*, y que, según se dice públicamente, *estaba disponiendo la extensión del dicho de los testigos al mismo tiempo que el Alcalde mayor se ocupaba en la prisión y embargo de bienes* y recolección de papeles de Don Anselmo. = Con el pedimento de su mujer se presentaron copias de varios escritos dirigidos en nombre de ella a dicho Juez de ausencias y testimonio de un Escribano, en que consta haber hecho la entrega de dichos escritos a él de la causa sin haberse dado providencias sobre ellos, lo cual se compone por menor en el expediente señalado bajo el número 4. = Con estas noticias comprendió la Audiencia el extremo a que llegó el furor y saña concebido contra Don Anselmo por unas acciones cuando más indiferentes, y que aun más participan a la calidad de buenas, pues todo el fundamento de su persecución depende de haber defendido los pleitos que se le han confiado, con rigor y eficacia, lo que por su oficio está obligado a hacer. = A la voz que se extendió de esta nueva estrechura de prisión llamada en el proceso entregado, se le añadió la circunstancia de que, cuando supo el Alcalde mayor que el Personero venía a esta capital, esperó que el barco en donde era conducido se apartase de tierra, y que entonces fue cuando volvió al Castillo y mandó poner en el calabozo a Don Anselmo, estando asegurado de que no se podía dar cuenta por entonces de esta novedad. = La Audiencia, en vista de todo mandó que por ahora guardase el Alcalde mayor esta ciudad y sus arrabales por cárcel, y que no saliese de ella pena de 2.000 ducados, y entrando juntamente en el recelo de que el Juez de ausencias, Gobernador de las armas y los demás, en cuyo poder se hallaba el manejo público y militar de la Isla, buscarían a todo trance alguna tergiversación para no dar cumplimiento y retardar la ejecución de la provisión de la Audiencia, se despachó nueva *ad cautelam* con las prevenciones y conminaciones que resultan del auto que se contiene en el expediente. = Otro se remite también al Consejo, es el número 7, en que se le incluyen varios capítulos de quejas dadas contra el Alcalde mayor, pues aunque la Audiencia conoce que su asunto *ejercial* es distinto de todo lo *preminente* en el Consejo; pero atendidas las circunstancias actuales, comprende por esta capitulación tiene su verdadero principio en el ánimo enconado con que mutuamente se tratan, es ofender los de ambos partidos, y como por otra parte los capítulos que se oponen al Alcalde mayor si no intervinieran dichas circunstancias no necesitarían, a lo menos por ahora, grande consideración, ha parecido a la Audiencia que conviene remitir al Consejo este expediente para que con la integridad debida pueda hacer juicio V. M. de lo que conviene resolver para el restablecimiento absoluto del buen orden de aquella república. = Por las mismas razones de identidad y connoción se remite también la representación general hecha a nombre del Personero en que se hace una delineación histórica de los procedimientos de los Regidores, número 6, y otra del Alcalde mayor, número 8, en que expone sus méritos y servicios, con la pretensión

de que se le levante la *carcelería* que se le está señalada, sobre cuyo particular, estima la Audiencia que el *enorme delito que le imputa a Don Anselmo de ser reo de Estado y de que tiene ánimo de entregar la isla a los ingleses* es una impostura visible y que no tiene más viso de principio que el de haber dicho algunos de los testigos recibidos en la sumaria *que para estar como está gobernada la isla, mejor estuviera en poder de los ingleses*, y ya se ve que, aun cuando así lo hubiera dicho, aunque adelantara *estaría mejor en poder de turcos*, esta expresión según su verdadera sentido no merece calificarse de punible, y antes bien apela sobre el mal gobierno de que estaban apoderados los Regidores, y por consecuencia precisa aplaude las buenas reglas contrarias a que se encaminan las justas providencias del Consejo y paternal cuidado de V. M., que se empeñan a hacer *frustraneo* los mismos Regidores. = En esta atención y en la de ser posible haber habido alguna novedad grave en la salud o vida de Don Anselmo, u obstinación del Juez que quedó en La Palma, o no querer cumplir las providencias de la Audiencia, parece conveniente poner por ahora asegurado al Alcalde mayor de esta ciudad para cualesquiera resultas. = El Fiscal de V. M. en esta Real Audiencia, visto todo lo que pasó a su poder, pidió lo que el Consejo reconozca en su respuesta núm. 5, y con lo que expuso se mandó depositar la jurisdicción de La Palma en Don Juan Pinto, sujeto que a la Audiencia ha parecido imparcial y está informada de sus buenas prendas con las precauciones de apremio y multas que se contienen en el decreto del Tribunal dirigido a fin de que no pueda llegar el caso de que ningún Regidor o que padezca el defecto de parcialidad tenga por ahora el gobierno jurisdiccional de aquella isla. = A Don Domingo Alvertos, sustituto Fiscal, se le ha separado de este empleo por el notorio pravaricato en que ha incurrido mezclándose en el desconcierto que resulta de su deposición, en particular como sediciosa, una causa que él mismo defendió como buena, y en esta calidad se adhirió al modo de opinar de Don Anselmo. = No ha parecido tiempo oportuno de diferir las providencias pedidas de que saliese de la Isla y compareciesen en esta capital los que señala el mismo Vuestro Fiscal, pues aunque es conforme a justicia esta pretensión y la Audiencia tiene facultades por sus ordenanzas para hacer salir a cualquiera que conceptúe puede servir de obstáculo a la administración de justicia, las circunstancias del tiempo y ocasión exigen que la Audiencia se conduzca con mucho tiento en tomar providencias ruidosas con sujetos de poder y autoridad envejecida en la Isla, y que asimismo afectan estar armados con valimiento oculto que les sacará de cualquiera embarazo. = La providencia del Alcalde mayor es regular que haga bastante impresión, y se practicó sin ruido ni escándalo *por ser él mismo quien se presentó en la Audiencia*, y por otra parte ha parecido a la Audiencia indefectible en vista de la gravedad del atentado que ha cometido y sus circunstancias por ser cosa de pésimo ejemplo que los Jueces de quien V. M. se confió para administrar la justicia abusen de sus facultades arriesgando en su contravención la salud, fama y vida de sus prójimos hasta el extremo irregular que se representa en la prisión de Don Anselmo, por ella misma y por sus afectadas causas. = La idea, pues, que formó el Tribunal del estado de aquella isla con reflexión a todo lo referido, pone patente al Consejo por si llegase la satisfacción de haber acertado a ir conforme con su superior dictamen, y es que la disensión de unos y otros partidarios contienen sujetos y visos, pero con esta diferencia. = El partido de los Diputados y Personero, según la exterior forma

actual de sus pretensiones, fomentan causa justa, calificada hasta aquí como tal por el Consejo, pues tratan de reformar el despotismo en el gobierno de aquella isla, poner en orden los caudales de su república y de que los que los han tenido en su poder den cuenta de su paradero y destino. = Sobre la sinceridad de sus intenciones no puede ni debe asegurarse la Audiencia, antes bien, presume viciosos principios en algunos mediante lo intempestivo en la queja dada contra el Alcalde mayor, generalidad de algunos de sus capítulos y otros defectos que hacen nada recomendable este procedimiento, lo que ha movido y mueve principalmente a la Audiencia para remitir dicho expediente de quejas al Consejo, porque el intento del Tribunal se dirige a no disculpar a nadie en lo que exceda de la debida moderación. = Los Regidores van en todo mal, así por lo sustancial de sus defensas como en el *preñonito* y ánimo doloso con que las hacen; son malas en realidad, porque no contienen otra cosa que unas formales resistencias e impedimentos para que no tenga el curso debido la resolución del Consejo contenida en la provisión de 25 de Mayo de 1768. = Son también perversas en la intención y modo con que las hacen, porque efectivamente han ejecutado dos acciones públicas punibles y depresivas de la autoridad del Consejo con manifestación escandalosa de un desordenado aborrecimiento a los vecinos que se les oponen y tienen proporción para resistirse a sus intentos. = La primera consiste en la persecución consideradamente inicua que dispusieron contra Don Dionisio O'Daly, suprimiendo fraudulentamente la verdad a la Sagrada Persona de V. M. por la vía reservada de guerra y ostentando en La Palma el poder de este fuero hasta ver logrado que la Audiencia tuviese precisión de mandar retirar de la Isla a los Comisionados que estaban contendiendo en las diligencias de su encargo. La segunda se verifica en este nuevo insulto contra Don Anselmo, cuyo intento bien conocido se dirige a que el pueblo quede privado de los que tienen ánimo y proporción para defender la libertad y beneficio de la causa pública. = Si dos deposiciones de testigos, sin embargo de que puedan ser o falaces o falibles, bastan para justificar y hacer indispensable una pena de muerte, ¿cómo dos acciones públicas en que no cabe falacia de deberse declarar por punibles y directamente ordenadas a la subversión del gobierno, no han de ser bastantes para que sus perpetradores se conceptúan incapaces de denominarse padres de la república y ser regidores de ella? = Así, aunque el Consejo tomara la determinación de deponer a estos Capitulares de sus oficios sólo por los actos referidos, no podrían tener justo motivo de queja, porque la gracia concedida por V. M. lleva por su naturaleza implícita la condición *de que sean idóneos y cumplan con sus obligaciones*, y este cumplimiento es *incomponible* con la verdad bastante manifestada en los expedientes hasta aquí formados de que no solamente han abusado de sus facultades cuando no han tenido contrarios que se opongan a su conducta, sino que después que la paternal providencia de V. M. encontró un camino tan justificado como el de la elección de Diputados y Personero del común, buscan con la rebeldía y contumacia que resulta de sus operaciones los medios de hacerla ilusoria, disponiendo que sus defensores queden sacrificados a la violencia de sus ardidés, valiéndose para ello del poder que realmente tienen y del que afectadamente engrandecen con el fin de que los poco inteligentes de los desvalidos teman por el riesgo con que los atemorizan de insidir alguna vez en su indignación. = *Es constante en La Palma que aquellas familias poderosas que siempre están blasonando nobleza*

y poder antiguo, se les representa tan intolerable el que el resto del pueblo no les haya de vivir sujeto, que por conservar la superioridad que siempre han ejercido buscan cuántos arbitrios ocurriese a su imaginación. = Con esta idea sin duda todos aquellos Regidores están fortalecidos de fueros, ya militar, ya el de la Inquisición y ya el de las Órdenes y Hábitos que algunos de ellos tienen. = Parece que el inconveniente que resulta de estas inmunidades en los Regidores se ocurre bastantemente con la prevención que está hecha en Vuestras Reales Providencias de que no valga fuero alguno en las causas pertenecientes a dichos oficios; pero aunque esta distinción es bastantemente poderosa en otras partes, se verifica que es prácticamente inútil en la de La Palma. = Es verdad que todo privilegiado que sea Regidor o tenga oficio en la república confiesa con la boca que es súbdito de la jurisdicción ordinaria en todas las causas pertenecientes a dichos oficios; pero hallan gran dificultad, para equivocarse y confundir la calidad de los excesos que cometen; unos se defienden con decir que son indiferentes y que tocan a la subordinación personal, y cuando no haya razón para dudar de la calidad de ser pertenecientes a dichos oficios, entran otras dificultades, a saber: si los superiores en la jurisdicción ordinaria usan con exceso de esta mayoría; si se ultraja, o no, el decoro debido al empleo privilegiado que tienen; si hay méritos bastantes para que aun el delito de que se trata pertenece al oficio de la república, el que se dice reo está bastantemente justificado, cuando lo sea; y en suma se intentan cada día tantos subterfugios señaladamente por la jurisdicción militar con el pretexto de ciertas ordenanzas nuevas que se alegan y de que se valen, que sin embargo de que a la Audiencia no se le ha comunicado orden por el Consejo para su cumplimiento, que la dependencia, por razón de la causa, se puede decir con verdad que en La Palma es aérea y fantástica. = A esto se agrega que aquellos privilegiados se explican con un tono muy alto y dominante, de manera que hasta los subalternos, aun contra la voluntad positiva de sus jefes y con especialidad del Comandante General, no tienen reparo en hacer poco temible la jurisdicción ordinaria; algunos califican a la contumacia en proteger esta jurisdicción con el nombre de "odio maligno contra su fuero", hallándose algunas veces la Audiencia, para evitar mayores males, en la precisión de no obrar con rigor en las providencias de justicia, porque se hace causa común del estado privilegiado la de colocar las acciones criminosas de sus individuos, especialmente si éstas tienen algún respeto al abatimiento de la jurisdicción ordinaria. = Ésta no tiene otra fuerza que la de la razón, y en la distancia desde estas islas a la Corte hay mucha proporción para desfigurarse o confundirse los hechos de que depende el conocimiento de ella. = La Audiencia no puede menos que afirmarse en el concepto que tiene hecho de que es imposible gobierno bueno en La Palma, si los que tienen el manejo de aquella república están autorizados, o bien con riqueza excesiva, si otro género de poder, que por perpetuidad sea capaz de ofender la libertad de los vecinos, y que todo lo administrase la superior penetración del Consejo en orden a quitar de raíz cualquiera especie de sujeción continua o temor de incidir en ella, será el medio único de restablecer la serenidad de aquella república, en cuyo caso, establecido ya este gobierno, y no en otro, se puede hacer justificación en forma ordinaria y solemne sobre la conducta de los Regidores en los tiempos pasados y su respectiva responsabilidad a los caudales públicos. = La superior comprensión de V. M. en vista de los enunciados documentos que acompañan y de los antece-

dentes que han molestado tan prolijamente su atención, formará juicio más seguro de unas y otras partes y tomará las providencias eficaces que se necesitan para el sosiego de aquella isla, y contener a los que le perturban. = Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. los muchos años que le suplicamos y la cristiandad ha menester. De este Acuerdo de la Real Audiencia de Canarias y Mayo 7 de 1771. = Señor. = Don José Azofra = Don Diego Rapela = Don José Coronado».

Por último el Real y Supremo Consejo de Castilla, en 3 de Diciembre del mismo año de 1771, dictó la sentencia del tenor siguiente.¹

«Librese a la Audiencia de Canarias provisión sobrecarta de la de 25 de Mayo de 1768 para que inmediatamente, *por medio del Oidor que nombre el Regente*, continúe y evacúe la averiguación y providencias que en ella se previenen sobre los puntos que comprende, a costa de culpados, así estas diligencias como las anteriores que ejecutó el Comisionado Don Antonio López Quintana, *reasumiendo para ello la Real jurisdicción*. Que a este fin mande la Audiencia salir de la Isla de La Palma y presentarse a su disposición en la de Canaria a los Regidores Don Felipe Massieu y Don Nicolás Massieu y Salgado, por ahora, y hasta nueva providencia del Consejo, y con la misma calidad de por ahora, queden desde luego suspendidos de sus oficios estos dos Regidores y los cuatro restantes, nombrándose para el año inmediato de 1772 y siguientes, en lugar de ellos, cuatro bienales por los electores de las Parroquias destinados a la elección de Diputados para que con éstos, que deben tener también voto en todos los negocios de Ayuntamiento, suplan interinamente la falta de los seis propietarios, quedando los dos a quienes toque por suerte, para el siguiente año de 1773, y eligiéndose solamente otros dos nuevos, y en los años sucesivos se elijan otros dos en lugar de los más antiguos, que deben cesar, conforme está prevenido por el Consejo por punto general en cuanto a Diputados, en provisión de 31 de Enero de 1769. Que el oficio de Procurador mayor de la isla de La Palma no recaiga en Regidor, como está mandado por punto general, reuniéndose con el de Personero. Que tampoco recaiga en Regidor el oficio de Depositario general de caudales públicos de la misma Isla, nombrándose éste conforme a la Real Instrucción de Propios y Arbitrios del año de 1760, entendiéndose lo mismo respecto de los demás oficios que tengan intervención en las cuentas y caudales públicos. = Que la Audiencia en vista de la representación hecha por los 24 electores de La Palma con motivo de la circular de 26 de Febrero de 1767 y de la ejecutada por Don Dionisio O'Daly en 14 de Setiembre de 1769, de las cuales se remite copia, informe sobre cada uno de sus puntos lo que se le ofreciere y pareciere, tomando para ello las noticias más exactas, y hasta que con vista de este informe el Consejo tome las providencias que estime convenientes, la Audiencia detenga a Don Manuel Ramos, Alcalde mayor de dicha ciudad de La Palma, sin permitirle volver a ella con ningún motivo. = Por lo que resulta de estos autos contra Don Felipe Massieu, Don Nicolás Massieu Vandala y Salgado, Don Juan Massieu y Lordelo, Alférez mayor, Don Domingo Vandewalle, Don Félix Poggio y Don Juan Domingo de

¹ Al margen dice: Sres. de Gobierno. 1ª Sala. Figueroa; Taso; Miranda; Lo-sella; Ávila; Valiente; Velasco; Veyan; Villegas.

Guisla Boot, todos ellos Regidores de dicha ciudad, se exijan por ahora y sin perjuicio de la Providencia que tomare el Consejo en vista del informe de la Audiencia y de lo que resultare de la justificación que se hiciere, al primero 2.000 ducados de la moneda de aquellas islas y a los otros cinco 1.000 ducados a cada uno, de la misma moneda, en que se les condena respectiva y mancomunadamente y en todas las costas de estos autos; aplicados 3.000 ducados a Don Dionisio O'Daly *en parte* de los perjuicios y daños que se le han causado:¹ 500 ducados a Don Anselmo Pérez por los que también se le siguieron con el motivo de su *injusto* arresto, y los 3.500 ducados restantes a penas de Cámara y gastos de justicia, y de estos últimos se satisfagan las costas del Comisionado de la Audiencia Don Antonio López Quintana y del Escribano que llevó consigo, y se anticipe al Oidor que nombrase al Regente la cantidad que estime correspondiente por ayuda de costa, uno y otro con calidad de reintegro. = Bórrense todas las expresiones injuriosas que contiene la representación hecha a nombre del Ayuntamiento y ciudad de Santa Cruz en la isla de La Palma con fecha 9 de Noviembre de 1767 contra dicho Don Dionisio O'Daly y otro cualquiera que lleva entendidos el Relator de estos autos Don Antonio Alarcón. Se declara que dicho O'Daly, como Personero que fue de dicha ciudad e isla de La Palma en el año de 1767, cumplió y desempeñó este oficio con exactitud, celo, honor, desinterés y amor al público, de que el Consejo se da por satisfecho, y para que así conste en todo tiempo, se copie la provisión que se librase en los libros capitulares de dicha ciudad y se dé a dicho O'Daly la certificación correspondiente. Pásese oficio al Comandante General de aquellas islas dándole noticia de la resolución de S. M. a consulta del Consejo de 12 de Junio del año antecedente próximo, y de esta providencia tomada en su conformidad, manifestándole que el Consejo espera de su acreditado celo al Real servicio que, por su parte, contribuirá y tomará las providencias correspondientes, auxiliando con todo rigor las de la Audiencia, y poniéndose a este fin de acuerdo con ella, para que todas tengan pronto y exacto cumplimiento, y no se impida a O'Daly restituirse libremente a su casa, ni se le moleste en modo alguno en su persona ni bienes, *como está mandado por S. M.*; y sin perjuicio de esta providencia ni retardación de la provisión mandada librar, se ponga en noticia de S. M. Madrid, 3 de Diciembre de 1771».

La Audiencia, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo en la providencia anterior, comisionó al Sr. Don Juan Pinto de Guisla, que, según se ha dicho, ejercía interinamente la jurisdicción ordinaria por ausencia del Alcalde mayor Don Manuel Ramos, para que hiciese saber a los Regidores el contenido de la misma, compeliéndoles a su cumplimiento, y después nombró al oidor Don Antonio Villanueva, del Consejo de S. M., según más atrás queda dicho también, para que, haciéndose cargo de la jurisdicción ordinaria de esta isla, recibiese la justificación e hiciese las demás diligencias ordenadas por el Consejo. Este Señor pasó a La Palma y se posesionó del cargo el 12 de Julio de 1773, habiendo conseguido aquietar la efervescencia de los ánimos con sus acertadas y sabias providencias,

¹ Los daños y perjuicios causados a O'Daly ascendieron a más de 80.000 pesos, según confesión de los Regidores.

por más que los Regidores perpetuos le tildaban de parcialidad en favor de sus contrarios (Véase Tomo 3º, Núm. 38).

Don Dionisio O'Daly, sin tener ya que temer al Comandante General por la impunidad que le daban el salvoconducto de S. M. y el Auto del Consejo que antecede, pudo volver al seno de su familia, aunque con la salud quebrantada y mermados sus intereses, pero con la satisfacción de la victoria alcanzada y la de haber libertado a la isla de La Palma del gobierno despótico de sus Regidores perpetuos¹ (Véase Tomo 3º, Núm. 38).

Éstos no quedaron ni pudieron quedar conformes con la resolución de la Sala 1ª del Supremo Consejo, y todos entablaron recurso de súplica para ante el mismo, diciendo: «Que *por voz pública* supieron la suspensión de sus empleos de Regidores y la multa de 7.000 ducados aplicados en esta forma, a saber: 3.000 ducados a Don Dionisio O'Daly para satisfacer en parte los perjuicios que se le han causado; 500 al Licdo. Don Anselmo Pérez para resarcirle también los daños que se le siguieron en su arresto y los 3.500 restantes para penas de Cámara y gastos de justicia». Dicen que «... aunque veneran la superior resolución de S. A. no dudan que admitirá esta súplica fundada en las leyes del Reino y en las mismas decisiones de ese Supremo Tribunal que dan licencia para representar con sumisión los hechos que la distancia y el silencio, efectos de la inocencia, ocultan al primer Consejo de la Nación, que penetra muy bien las resoluciones de todo derecho y conceden facultades a los ofendidos para que disipen las nieblas del odio, de la coligación y de la sorpresa que intentan ofuscar la pura luz de la justicia que desciende de S. A., pero que a modelo de la del sol es capaz de semejantes impresiones, y últimamente *que prohíben que al indefenso, al que no se le ha oído y al imposibilitado se le condene e imponga pena que le es imposible satisfacer*. Por esto, fiados en el poderoso escudo de la verdad y de la justicia, suplican a V. A. les oiga las defensas que proponen antes de ejecutar la pena que les arrancó de raíz su heredado y personal honor, los bienes y casi la vida, pues quitándoles los primeros se quedan faltos de medios para conservar los segundos. Su defensa consiste en que no hay méritos, &» y dicen: Que los ascendientes de los recurrentes *y ellos mismos* habían tenido la dicha de conquistar *con su sangre y sus caudales* la isla de La Palma y mantenerla en paz y obediencia a la Augusta Casa y su Soberano, ha más de 268 años, que se unió a la Corona de Castilla, y que desde entonces, hasta que Don Dionisio O'Daly fue nombrado Síndico Personero, se había mantenido la tranquilidad entre los ciudadanos y naturales, estando unidos el servicio económico a los Jefes militares. Dicen que está bien que en la Península, en donde hay diversas clases de vecinos se saquen de ellos sujetos a propósito para el gobierno económico de los pueblos; pero que hacer lo mismo donde todos son *y deben ser soldados*, es dar lugar a que desprecien en la aflicción y en el combate las órdenes que no atienden en la tranquilidad, y que por eso es máxima en los mayores políticos que el gobierno de cada provincia ha de ser encomendado a su situación. La segunda razón que exponen es que las personas de la primera distinción y nobleza son oficiales y previniendo

¹ Falleció en esta ciudad el día 17 de Marzo de 1796 y en memoria suya se le dio a la Calle Real, desde la plaza al muelle, el nombre de O'Daly.

el buen orden que los superiores gobiernen a los inferiores¹ y los sujetos de mérito a los que carezcan de él, y las personas de representación y capaces de sostener el peso del gobierno, a los incapaces de tal cargo, es muy conforme al derecho patrio y a los principios de policía que se conserve a los Regidores actuales en sus respectivos empleos. Dicho que éstos se han distinguido con notables méritos derramando su sangre en defensa de la patria y servicio del Rey, *invirtiendo sus caudales en matener la tropa*, y los más de ellos renunciando los cortos sueldos a favor del Real Erario. Que han fomentado las principales «obras pías» y *de defensa pública*, como es el Pósito de los pobres, hospital, iglesias y castillos, según es notorio. Sigue manifestando los motivos que han inducido a O'Daly a seguir este recurso contra ellos y los atribuyen a que el Don Dionisio O'Daly es demasiado vivo, que su viveza lo sacó de Irlanda, su patria, lo llevó a Francia, de allí lo trajo a La Palma y le proporcionó un casamiento ventajoso en caudales con la hija de Don David Mache, de su misma nación. Que en el año de 1752 quiso el O'Daly que el Cabildo le presentase para Capitán de una de las compañías de estas milicias, cuya pretensión fue desechada por justas causas que no mencionan.² Que siguió graves pleitos con Don Nicolás Massieu y Monteverde, padre de Don Nicolás Massieu, actual Regidor. Que también los tuvo con el Cabildo sobre disfrute de unas tierras en El Mocanal. Que Don Teobaldo Kisón, primo del Don Dionisio, pretendió ser Vicecónsul de la nación francesa, a lo que se opuso el dicho Don Nicolás Massieu. Que todos éstos fueron suficientes motivos para que luego que se presentase la ocasión tomase la venganza, y que ninguna ocasión más propicia pudo presentársele que la que le da el cargo de Síndico. Dicen que los demandantes Don Dionisio O'Daly, Don Anselmo Pérez, Don Domingo Alvertos y Don Ambrosio Stafort abusan del bien común y lo tuercen en particular interés. Que son cómplices del delito de facción que imputan a los Regidores. Que su ánimo es *sacudir el justo yugo* que mantiene en obediencia a la Isla y hacer valer sus intereses como que son abastecedores y mercaderes. Que el nombre de «Común de vecinos» que emplean es una mentira, porque componiéndose esta ciudad de 1.000 vecinos, sólo 50 han votado en el nombramiento de electores para Síndico y Diputados. Que estos 50 individuos componen una familia o más propiamente un corto partido de sujetos ofendidos, porque han sido justamente reprehendidos por el Cabildo o por alguno de sus individuos. Que la ambición de mandar les anima a destruir el gobierno antiguo, a fin de aspirar a los empleos de que se hallaban excluidos (Véase Tomo 3º, Núm. 38).

El Consejo de Castilla en 10 de Junio de 1772 acordó, en vista de la solicitud precedente, que «en cumpliendo los Regidores con lo mandado por la Sala

¹ El Cabildo era Superior de los Oficiales porque era quien proponía sus nombramientos.

² No es cierto que O'Daly solicitara ser Capitán de estas milicias, pues lo que pasó fue que el Comandante General le escribió al Cabildo empeñándose para que le propusiese, no a O'Daly, sino a su suegro Don David Mache, para dicho empleo, y el Cabildo se excusó diciendo que era extranjero. Tengo en mi poder copia de estas dos cartas.

primera de dicho Consejo en 3 de Diciembre de 1771, se tendría en cuenta lo que ahora solicitaban».

Tampoco satisfizo esta providencia a los Regidores, y por eso, sin otros recursos ya, les vemos llegar a las gradas del Trono implorando protección. Varias son las representaciones que con este motivo hicieron a S. M., y entre ellas nos vamos a hacer cargo de dos. La primera está suscrita por los Srs. Don Félix Poggio y Valcárcel y Don Juan Massieu y Lordelo, la cual está concebida en estos términos: «Que *por pública voz* había llegado a sus noticias que el Real Consejo, en la Sala primera de Gobierno, a instancia de Don Dionisio O'Daly, Personero que había sido en el año de 1767, entre otras cosas había acordado, en 3 de Diciembre de 1771, la suspensión de los Regidores en sus oficios, y que les había condenado en la multa de 7.000 ducados, de cuya providencia *habían suplicado ante aquel Tribunal*, justificando con documentos auténticos que O'Daly, resentido por varios motivos, procedía contra el Cabildo animado del calor del odio y la venganza, que él y sus coaligados (a lo más el corto número de 50 vecinos de cerca de 1.000 que tiene la Isla, que todos son parientes amigos y unidos, por intereses particulares y causas de resentimiento contra dichos capitulares), por lo que resulta de un plan que presentaron desde el año de 1766 en que se crearon los empleos de Síndico y Diputados hasta el presente, casi han sido unos los electores, los Personeros y Diputados, reeligiéndose inmediatamente que pasan los huecos, a que se ha seguido haber pintado con colores impropios y diformes las acciones inocentes y rectas de los Concejales y calumniándoles. También expusieron los suplicantes que el fin principal del expediente intentado por O'Daly era consumir los oficios perpetuos de Regidores, lo que no parecía justo ni útil en atención a que desde la Conquista de las Islas al presente el gobierno económico antiguo había mantenido la paz entre los naturales, la obediencia a sus legítimos Soberanos y *la defensa invencible* contra los enemigos. Dicen que O'Daly procuraba *con dolo* confundir su principal intención con los recursos de Síndicos y Diputados que debieron tratarse sumariamente en Sala de gobierno, y últimamente representaron que la infeliz instrucción de esta isla y su distinta constitución y Estado hacían que dicha multa puede regularse por 20.000 ducados, lo que les era imposible aportar, porque excedía en mucho a sus cortas fortunas, lo que era una excepción, fundadas también en las leyes del Reino y en la razón que dicta "que a nadie se condene a pena imposible", por lo cual apelaban al piadoso y magnánimo corazón de S. M. para que les relevase la multa».

La otra representación es de Don José Vandewalle de Cervellón, a nombre de su hermano Don Domingo, que literalmente dice así:

«Señor = Don José Vandewalle de Cervellón, vecino de esta Corte, con el más profundo rendimiento a los R. P. de V. M. dice: Que en 18 de Diciembre de 1771 representó el mérito de su hermano Don Domingo, del orden de Calatrava, Regidor de La Palma, en Canarias, y Capitán Comandante que se halla desde Mayo de 1772 con el Gobierno de las armas por enfermedad y ausencia del Coronel Don Felipe Massieu, residente en Canaria, y expuso justas y graves causas para que se dignase V. M. suspender la multa y demás penas que a instancia de Don Dionisio O'Daly se habían impuesto por la Sala primera de Gobierno a los Regidores, y que se remitiese a la de Justicia, como lo previene la Ley recopilada, y no habiendo, hasta ahora, logrado resolución, no puede menos que recurrir de

nuevo a la poderosa protección de V. M. y exponer las novedades con que camina precipitadamente a su desolación aquella isla, por más que dicho su hermano y Regidores con ciega obediencia a las resoluciones del Tribunal Supremo de la Nación han procurado y procuran, con sacrificio de sus cortos bienes, satisfacer las multas y retirarse a sus casas, en cumplimiento del decreto que se les mandó notificar por el Capitán Don Juan Pinto de Guisla, Alcalde mayor, a quien la Audiencia, sin haber pasado el Oidor, *cometió en 15 de Setiembre* el cumplimiento del auto del Consejo. Y en efecto, desde entonces, se contemplaron todos suspensos de sus oficios perpetuos y no contaron con ellos para los Cabildos y *ocurrencias que se ofrecieron posteriormente*¹ para tentar su paciencia y desairarles más, que es el fin, les citaron por un portero y su hermano respondió *que ya no era Regidor*; de modo que si hubieran ido a Cabildo dirían que no obedecían al Consejo y si no hubieran ido, que no cumplen, como lo habían expuesto, pintando a su antojo las acciones más inocentes como las más criminales. = Los Regidores Don Felipe Massieu, Don Nicolás Salgado y Don Juan Massieu han exhibido sus multas y se hallan en la isla de Canaria, en donde logran *no ver el lamentable estado de su patria*. Don Juan de Guisla se estableció en Tenerife desde 17 de Noviembre de 1767, y se le ha multado como si hubiera estado en La Palma todo este tiempo, sin haber sido citado para defenderse, ni cometió delito, como lo ha representado. Don Félix Poggio, que también cumplió, goza del retiro de su casa. Don Francisco Alfaro, Regidor, *que no fue comprendido en la sentencia*, ha tomado el mismo partido, y el referido su hermano que se halla hoy con el peso del Gobierno militar, como Capitán más antiguo, por nombramiento del Comandante General Don Miguel López de Heredia, no puede por sí solo, si V. M. no le protege, desempeñar las confianzas y funciones de este encargo, *en medio de un pueblo seducido y engañado*, como se convence de lo ocurrido con el barco de dicho Don Dionisio O'Daly, que habiendo dado fondo en aquel puerto en 10 de Noviembre a las 10 de la noche, solicitó venir a tierra su Maestre, y aunque por el Castillo con el pasavoz se le dijo que se retirara y que no había orden para que saltaran a semejante hora disparándoles dos tiros de fusil porque no obedecían, apedrearón la centinela y llenaron de dieterios a los soldados, con cuya novedad y *la parte* que dio al referido su hermano el Cabo del Castillo, formó el proceso y lo concluyó con arreglo al artículo 31 y 32 del 7. f. 5 Trast. 8 Tomo 3º de las Reales Ordenanzas el Ayudante mayor Don Cosme de Boros, que hacía de Sargento mayor, y con cuyas diligencias dio parte al Comandante General *no obstante que la Real Orden que consiguió Don Dionisio para que no se molestase a la gente de dicho barco que le condujo a Gibraltar, es el salvoconducto con que solicitan protegerse, en un caso muy distinto*. Estos son, Señor, los efectos de sus temores que les obligaron el año pasado de 1771, a representar lo conveniente que es al Real servicio que el gobierno político de aquella isla esté en los sujetos de la primera representación, como se había verificado desde su conquista, para que no despreciaran sus preceptos, como lo ejecutan ya viéndolos vencidos y

¹ Las *ocurrencias* que aquí se indican se refieren a las elecciones de Regidores, pues basta ver la fecha de este escrito para comprender que aquéllas se celebraron antes de haber sido presentado éste.

desagrados. Así lo expusieron con documentos al Vuestro Consejo, en 3 de Julio, los referidos Don Félix Poggio y Don Juan Massieu, cuyo expediente está en el Relator desde Octubre, sin haber podido lograr hasta ahora se dé cuenta y oiga a estos inocentes sus defensas y convencimientos sólidos a cuantos cargos se han hecho contra ellos, tal vez porque no llegue el caso de que se descubran los personajes que declararon ante el Comisionado Don Antonio López Quintana y de los hechos que la modestia y el respeto no le permiten manifestar ahora, porque resultarán de los autos cuando se entreguen y haga relación de ellos en público y con asistencia de Abogados, y a cuyo fin espera de la justificación de V. M. así se digne mandarlo. Ha dicho el que expone que el referido su hermano cumplió exhibiendo la multa, y debe aludir que, aunque pidió término y desembargo de sus bienes, no lo ha conseguido, y exhibe la escritura a retroventa que otorgó en 16 de Noviembre, ante Francisco Mariano López, por la que vendió para este fin en 1.200 pesos 22 fanegas de trigo de tributo, y a que concurrieron sus hermanas Doña Beatriz, Doña Luisa y el suplicante interesado en ellas, como parte de la dote de su madre Doña Antonia de Guisla, para librarle de este conflicto y obedecer primero que ninguno. Ya se infiere claramente de este documento cuán siniestras han sido las ponderaciones con que la malicia protegida de la distancia y de falsos informes ha procurado reducir el decoro de unos Magistrados al mayor abatimiento por una injusta persecución, pudiendo el referido su hermano convencer como Samuel en presencia de Dios y de su Rey a un pueblo y a un forastero ingrato, porque no ha tomado de ninguna cosa alguna, no los ha calumniado, oprimido ni menos defraudado los propios y caudales públicos, que se verificaría en sus nuevas adquisiciones de bienes raíces y muebles que en un pueblo corto no se puede ocultar. Y así, Señor, lo cierto es que en cerca de 40 años ha que sirve a V. M. no ha hecho otra cosa que atributar y vender su legítima y que no se encontrará haya adquirido ni comprado bienes algunos, manteniéndose como sus mayores con sólo sus rentas *sin más sueldo que 8 ducados anuales, que es lo que correspondía* a cada Regidor, y por lo que fue excesiva y sin mérito la condenación de 7.000, especialmente en Canarias, que corresponde a más de 20.000 ducados acá, y que excede al fondo público que en muchos años puede juntarse en La Palma, isla de las más pobres y en donde la mayor parte de sus habitantes se alimentan con *las raíces del helecho*, de que se halla V. M. informado por los mismos Consejos de Castilla e Indias, a instancia del que suplica, con motivo de la despoblación de Lanzarote y Fuerteventura y de la gracia del libre comercio, que se dignó V. M. concederlas, con trigo y 10.000 pesos para que se socorriese a aquellos pobres vasallos el año pasado de 1772, lo que no hace consonancia de la sentencia de 2 de Diciembre de 1771; pero esta es la felicidad de los que logran saber ponderar un mérito aparente y vestirse del sagrado traje del bien público, procurando ante todas cosas reducir a la *mendiguez* a sus competidores para conseguir sus fines e intereses particulares. Ya lo representó así Don Narciso Feliú en 1681 en defensa del comercio de Barcelona a favor de sus naturales con exclusión de los extranjeros tratantes, porque éstos sólo solicitan hacerse ricos con nuestro daño *tragándose hasta la tierra* a vista de los mismos que la han sabido conservar y defender con su sangre y sus caudales, sin hacer el menor escrúpulo de valerse de las insinuaciones más malignas, a fin de destruir aquellas pocas cosas sobre las cuales contó el glorioso Padre de V. M. en las guerras de sucesión,

de que hace honrosa memoria el Marqués de San Felipe. Ya puede considerar V. M. qué fines se podrán proponer unos abastecedores y mercaderes de víveres y géneros extranjeros en un pueblo a la orilla del mar y que la Superintendencia y Conservaduría de la Real Hacienda están a cargo del Capitán General y del Gobierno de las armas, y el comercio de Indias sujeto a la vista de Regidores perpetuos, si éstos son anuales y los mismos que comercian en estos géneros prohibidos, son los que han de celar; qué obediencia ni qué orden se puede prometer para lo sucesivo. Criminal sería el silencio del suplicante en un asunto de tanta importancia, si hallándose instruido de estos hechos callase y no los expusiese a la alta consideración de V. M., como a quien conoce el corazón humano y de lo que es capaz cuando domina el odio y la venganza. Y reproduciendo su anterior instancia de 18 de Diciembre, a S. M. = Suplica se digne resolver lo que gustare más conveniente a los méritos, obediencia y desinterés con que el referido su hermano ha procurado desempeñar notorias obligaciones, como lo espera de la grandeza y piedad de V. M. = Madrid 11 de Abril de 1773. = Señor = José Vandewalle de Cervellón». (Véase Tomo 3º, Núm. 38).

Tampoco les dio resultado alguno las representaciones hechas a S. M., y al fin vinieron a hacerse pacíficamente las elecciones de Regidores Bienales, *primeras que se celebraron por sufragio del pueblo en toda España*.

Así fue en efecto. El 1º de Enero de 1773, se reunieron los vecinos para designar los 24 electores que habían de elegir a los Regidores, y hecha la designación de aquéllos, se reunieron los elegidos, con dos individuos más por cada pueblo, y emitieron su voto, habiendo salido electos: *Para Regidores*, los Sres. Don José Valcárcel Lugo y Monteverde, Don Juan Jacinto de Silva, Don Tomás Colón y el Licdo. Don Santiago Alvertos. *Para Diputados*, Don Antonio Miguel de los Santos y el Licdo. Don Tomás Abréu, y para *Síndico Personero*, Don Ambrosio Stafort, todos los cuales juraron y tomaron posesión de sus respectivos cargos el día 2 de dicho mes y año.

La Real Audiencia de Canaria, en 15 de Enero de 1773, a virtud de consulta del Cabildo, acordó suspender del oficio de Regidor perpetuo a Don Francisco Alfaro, sin embargo de que, en la Real Provisión de 3 de Diciembre de 1771, no se hace mención de este Señor, y por lo tanto parece que no debió habersele suspendido. No estuvo muy consecuente la Audiencia, porque Don Juan Massieu y Lordelo, Alférez mayor, a pesar de estar suspenso de su cargo, solicitó llevar el Pendón de la isla¹ en las procesiones, alegando derecho como tal Alférez mayor. Consultado el caso con aquélla, por el Alcalde mayor interino Don Juan Pinto de Guisla, resolvió que correspondía llevar el Pendón a dicho Massieu, a pesar de la suspensión acordada por el Consejo, según carta-orden de 24 de Abril de 1773, que le fue presentada al Cabildo. Éste obedeció dicha superior disposición, pero acordó no darle cumplimiento y ocurrir nuevamente a la Audiencia, haciéndole ver que estos vecinos se aterrorizarían si volvieran a ver algunos de los Regidores perpetuos suspensos ejercer sus funciones, con otras varias razones, y continuó

¹ El cargo de Alférez mayor fue creado como un Oficio Concejil en 11 de Diciembre de 1558, con voz y voto en el Cabildo y con la obligación de llevar el Pendón Real (Véase la página 131 de este Tomo).

llevando el Pendón el Sr. Don José Valcárcel, Regidor bienal, decano.¹ Va otra inconsecuencia.

A pesar de haber sido destituidos los Regidores perpetuos, el Sr. Don Pedro Massieu obtuvo Real nombramiento de tal, por cesión de su padre, y en tal concepto venía siempre figurando como Regidor decano en todos los actos y sesiones del Cabildo y sustituyendo a la Justicia en caso de ausencia o enfermedad. Así las cosas, suscitose en Cabildo cierta discusión reñida que hubo de llevarse a votación, en la cual tomó parte Massieu, como todos los demás, y por este motivo se trató de incapacitarle fundados en que, habiendo sido suspensos los Regidores perpetuos y *hallándose completo el número de los bienales*, el Sr. Don Pedro Massieu no podía seguir ostentando un título y ejercitando un derecho que no tenía. Dicho Massieu entabló recurso para ante el Sr. Presidente de la Audiencia de Canaria, quien, en Real Provisión de 7 de Junio de 1806 y auto de 2 de dicho mes y año inserto en la misma, previene al Alcalde mayor, bajo la multa de 200 ducados, cumpla con lo mandado en auto de 14 de Enero de dicho año, restituyendo al Don Pedro Massieu en la posesión de su Oficio de Regidor perpetuo. En esta sesión se resistieron los Regidores a tomar asiento en el Cabildo, porque antes de darse lectura a la Provisión de la Audiencia se había sentado en su puesto el Sr. Massieu, y el Alcalde mayor bajo la multa de los 200 ducados les obligó a entrar en la Sala y a sentarse cada uno en su correspondiente sitio.² El Sr. Don Pedro Massieu siguió deliberando en el Cabildo hasta su muerte ocurrida en 22 de Diciembre de 1822.

Los descendientes de los Regidores perpetuos suspiraban siempre por que volviesen aquellos tiempos en que sus mayores ejercían absolutamente el poder civil y militar del modo que les ocasionó su caída, y si bien el Sr. Don Pedro Massieu pudo obtener título de Regidor callando la circunstancia de que su señor padre había sido suspenso, los demás no pudieron conseguirlo, porque ya se había dado en Madrid la voz de alerta. No desperdiciaban, sin embargo, medio alguno para conseguirlo, y con motivo de cierto informe pedido por la Audiencia al Cabildo de esta isla acerca de las comisiones, cargos y responsabilidades de cada uno de los Regidores, previniendo a la vez que estos Oficios se sirvieran por personas que tuviesen arraigo, el Síndico Personero general Don Luis Vandewalle de Cervellón y Llarena creyó llegado el momento oportuno de hacer algo en pro de sus aspiraciones y dijo: «Que parece que el expediente que se ha formado en el Supremo Consejo sobre que los oficios de Regidores se sirvan por personas que tengan arraigo correspondiente *ha sido a petición de este pueblo*, pues ninguno de los que tienen Ayuntamiento ha experimentado tanto las funestas consecuencias de no ser arraigados los que los ejercen. La época de su ruina *se fija en el año de 1771*, pues la Sala sabe que los ruidosos pleitos que se suscitaron entre Don Dionisio O'Daly, como Personero, y los Regidores perpetuos que entonces componían este Ayuntamiento, fueron tantos y tan encadenados con el cúmulo de documentos de más de dos siglos y su especial competencia de fueros, que llegaron a sacar el juicio de la provincia radicando en el Supremo Consejo, y que

¹ Acta del Cabildo de 20 de Junio de 1773.

² Acta del Cabildo de 20 de Junio de 1806.

éste para conocer mejor lo que convenía a la localidad, o a esta isla, lo puso en sufragio de sus habitantes, mandando a hacer una votación abierta que presidiese un Ministro de la Real Audiencia, que lo fue el Sr. Don Antonio de Villanueva, del Consejo de S. M., y que interinamente se suspendiera a los Regidores que entonces lo fueran y sin perjuicio de la providencia que tomara dicho Supremo Consejo, por auto de 3 de Diciembre de dicho año de 1771, para que con más libertad se hiciese dicha votación, *de la que hasta ahora no ha habido resultado*. Habiendo ya muerto todos los perpetuos, a excepción del Alférez mayor, han continuado desempeñando dichos empleos cuatro Regidores que cada dos años se eligen, y lo cierto es que, *sin poder averiguar otra causa*, se ve con sobrado dolor han desaparecido todos los Establecimientos que, reunidos, constituían la felicidad pública. A la Sala le consta que el *muelle*, que estaba al cuidado de un Regidor, *de los arraigados*, y supliendo de su casa muchos miles, como consta de su última cuenta en que se le quedaron a deber 40.000 reales, no solamente no se ha adelantado, sino que ha ido demoliéndose, hasta el punto de no quedar más que sus vestigios, como resulta del acuerdo de esta Sala de 18 de Septiembre de este año.¹ Los caminos públicos no solamente no se han continuado, sino que los ya hechos han llegado a su total ruina, haciéndose cada día más intransitables las comunicaciones de unos lugares con otros y los de esta ciudad. Los Castillos, que fue obra también *de los arraigados*,² no se han mejorado, y el principal de Santa Catalina, que en aquella época se iba a concluir, ha quedado parado. La ruina y estado de la Cárcel Real resulta de varios expedientes y en especial de mi representación al Sr. Regente en 5 de Mayo de este año, y sobre lo que se está tratando por su Despacho de 3 de Agosto. La Carnicería, las murallas, portadas y demás, todo está en el último estado, lo que consta a la Sala en el expediente que sobre estos ramos se ha formado ante el Escribano Romero por orden del Supremo Consejo de 16 de Marzo de 1779 y por Real Provisión a su continuación de 29 de Noviembre de dicho año, que ha padecido una demora que con sentimiento se nota. Los conductos por donde se conducía el agua a esta capital han sufrido más alteraciones voluntarias en aquellos primeros tiempos de dichas elecciones que en estos últimos años. Nos han reducido a la calamidad que consta a todos los Tribunales por haber dado agua a todos los que la han pedido. Los montes se han despoblado en oprobio de las terminantes ordenanzas que antes regían y se guardaban con el mayor rigor, hasta el punto de que la Real Audiencia se vio obligada a formar una junta para su conservación, compuesta de dos vecinos del pueblo pudientes, dos Regidores, el Sustituto del Sr. Fiscal y el Síndico Personero, presidida por el Alcalde mayor, creado por la Real Provisión de 14 de Septiembre de 1801, prohibiendo la extracción absoluta de maderas. De los dos Pósitos que existían en esta ciudad, sólo queda el de Camillón, fundado en 29 de Noviembre de 1644 ante Tomás González, y el otro, llamado "de los pobres", fundado en 20 de Diciembre de 1560 ante Diego de Chaves, no existe sino el edificio».

¹ El acuerdo del Cabildo que se cita dice que el muelle fue destrozado, casi completamente, por la gruesa mar del este.

² No es cierto. Los castillos fueron costeados por los vecinos en general, según queda dicho al hablar de las Fortalezas.

Hace cargos por el desarreglo de los papeles del Archivo y de los Oficios públicos, de los cuales no se ha hecho inventario desde que faltan los Regidores perpetuos, y de todo saca por consecuencia que las personas arraigadas son las que pueden dedicarse al bien público, y que ésta fue la causa que hubo para que el conquistador Don Alonso Fernández de Lugo, en 1491, diera los Oficios de Regidores a aquellos a quienes cupo mayor repartimiento de terrenos, y conservándose también en éstos los seis Oficios, que, por Real Cédula de 5 de Diciembre de 1620, creó Su Majestad, para que con los dieciocho que había fuesen en lo sucesivo veinticuatro. Dice, además, que a Don Pedro Massieu y Sotomayor se le dio título de Regidor perpetuo, como lo fue su padre, a pesar de haber sido éste suspenso del cargo.¹

El mismo Sr. Don Pedro Massieu tomó parte en la discusión adhiriéndose al informe del Síndico, y como él achaca todos los males de la Patria a la supresión de los Regidores perpetuos y al nombramiento de bienales, y añade que «... por nuestros empleos no debemos perder tiempo para resarcir *aquellos establecimientos* y no dar lugar a las generaciones venideras que nos carguen de imprecaciones, teniendo en abominación nuestros nombres y nuestro silencio, confesando en pleno *que deben ser arraigados* y obligárseles también a los *dueños* de los 24 Oficios de Regidores perpetuos para que se presenten a sacar sus Reales títulos, y que de no ejecutarlo dentro de un breve término, recaigan en la Real Cámara para que ésta, como dueña, los beneficie a favor de la Hacienda, *único medio potente y vigoroso para el restablecimiento de esta isla y consuelo de sus naturales*, a menos que el Tribunal con sus superiores luces disponga otro nuevo plan que *nos recuerde la antigua felicidad y buen orden de aquellos memorables tiempos...*», y sigue ponderando la felicidad del pueblo en tiempo de los Regidores perpetuos.

El Señor Regidor bienal Don Miguel Pérez Castañeda les salió al encuentro diciendo: «Hecho cargo de lo expuesto por el Caballero Síndico Don Luis Vandewalle y por el Regidor Decano Don Pedro Massien en el informe que el primero ha traído a la Sala a consecuencia del encargo que se le hizo en el cabildo del 22 de Octubre ppdo. acerca de la Real Provisión del Superior Tribunal de la Real Audiencia de estas islas, en la que se halla inserta una Real Orden del Supremo Consejo de Castilla, por la que se previene y manda informe este Ayuntamiento las comisiones, cargas y responsabilidades de cada uno de los Oficios de Regidores y que éstos se sirvan por personas *que tengan el arraigo correspondiente*, digo: Que de ningún modo se puede conformar con dicho informe, por cuanto no se ha concretado a lo que se previene por el citado Consejo ni a lo que acordó este Ayuntamiento. Son tantos y tan inconexos los puntos que en él toca, que para contestarle sería preciso extenderse demasiado, y que no obstante se concretaría a lo principal para que el Ayuntamiento viera que lejos de informarle de la verdadera historia que dio motivo a la supresión de los Regidores perpetuos y establecimiento de los bienales, sólo se empeña en desfigurar los hechos por el disgusto con que tal vez se halla el Caballero Síndico, como heredero de uno de los Regidores perpetuos, por no poder ejercerlo. Dice que el público está ahora mejor servido, según así lo conoció el Consejo. Que el expediente promovido sobre

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 8 de Noviembre de 1802.

que los Oficios de Regidores se sirvan por personas que tengan arraigo, parece fue a pedimento de este pueblo, suponiendo que desea se restablezcan los perpetuos y que sólo éstos son los vecinos y acomodados; que en esto no sólo se engaña, sino, lo que es más notable, que se falta a la confianza que el público ha hecho a su persona [el Síndico] para defender sus derechos, *siendo el más precioso que aquí tienen el de elegir sus Concejales entre las personas de su mayor confianza* para remediar, como se han remediado, los abusos, las vejaciones y aun los insultos que recibían de los Regidores de aquellos tiempos, quienes, heredando estos empleos, se creían con derecho para dominar a su arbitrio sobre estos pacíficos naturales. En efecto, esto se justificó en el ruidoso pleito que siguió Don Dionisio O'Daly, como Personero general, contra los Regidores que se contemplan arraigados, y en vista de todo tuvo a bien el Supremo Consejo expedir Real Provisión en 3 de Diciembre del año 1771, por la que se mandó que parte de los Regidores perpetuos saliesen fuera de la Isla, multándolos al primero de ellos en 2.000 ducados y a los demás en 1.000 y en las costas del expediente que siguió el referido O'Daly, suspendiéndolos en los Oficios, sin que pudiese ser ningún Regidor Depositario general ni tuviese otro empleo ni intervención en los caudales del público. Dice dicho Caballero Síndico que el muelle estaba al cuidado de un Regidor perpetuo, de los arraigados, y que no se le pagaron muchos miles, como consta de su cuenta. Nada de esto consta a los actuales Regidores; lo que se sabe es que este Regidor, con los demás, gobernaban todos los caudales de los *propios* y arbitrios, siendo de éstos el 1 por 100, de cuya recaudación fue encargado Don Domingo de Cervellón, Regidor perpetuo, y este arbitrio, destinado para fortificaciones, produjo crecidas cantidades, las que, no habiéndose invertido en las obras de su destino, tuvo que pagarlas el Don Domingo de Carvellón, y en el día se halla cometido este encargo a la Junta General de Fortificaciones, que está en la isla de Tenerife, de donde vienen las municiones y demás para la defensa, de todo lo que es sabedor el Caballero Síndico; adelantando su supuesto de que sólo los perpetuos son arraigados, quiere persuadir que restablecidos éstos podrían acudir a los reparos del muelle y demás edificios públicos. Hasta ahora estamos por una sola prueba de ese patriotismo, porque si los que representan en el día están animados de tan nobles ideas, ¿por qué no se presentan? El Cabildo les daría las gracias, y el Sr. Alcalde mayor, a quien corresponde la intervención de tales obras, no duda el exponente les prestaría todos los auxilios que considerase oportunos, como lo han hecho sus antecesores para con algunos de los Regidores bienales que, por un efecto de su amor al público, se han dedicado a hacer varias obras que constan de expedientes. La Carnicería, las calles y demás, que se dice que se hallan en mal estado, es muy al contrario, pues están hoy en mejor estado que en tiempo de los perpetuos. Es cierto que las murallas que deben sujetar los barrancos que atraviesan esta ciudad, los acueductos del agua de su abasto y otras obras públicas necesitan de aumento y reformas, pero también lo es que no se han hecho por falta de fondos suficientes para ello, lo que por este Cabildo bienal se ha representado ya a S. M., según resulta del expediente respectivo. No han sido las daciones a tributo de las aguas a distintos sujetos del perjuicio que abulta el Caballero Síndico, pues por el contrario ha resultado en mayor beneficio de la agricultura, y adelantamiento de los Propios las que se dieron y repartieron por este cuerpo sin perjuicio de la causa pública, pues en tiempo de los perpetuos

apenas sobraban para pagar lo preciso de sus cargas, y ahora es bien considerable, como consta de las cuentas de sus Mayordomos. Explana también las ruinas y destrozos de los montes, pero en los libros de acuerdos consta la representación que hizo el Procurador mayor Don Domingo de Cervellón cuando pidió licencia al Il. Cabildo Don Juan Smalley para fabricar una fragata, el estado que tenían los montes en aquel tiempo, manifestando que por no haberlos para cortar la madera, no se le podía conceder la licencia que pretendía, la que en efecto no se le concedió, y después acá se ha creado una Junta compuesta de dos Regidores, Substituto Fiscal, Síndico Personero y el Sr. Alcalde mayor como Presidente, con dos vecinos pudientes para su cuidado e inspección. También dice que los Pósitos han llegado al último exterminio, atribuyendo su ruina a los Regidores actuales. Esto es olvidarse de lo pasado, pues es constante que los Regidores perpetuos eran quiénes los gobernaban, y que en su tiempo decrecieron enteramente, porque pasaban más de 20 años sin dar cuentas, lo que no se puede decir en el día; y después del establecimiento de Personero y Diputados en esta isla se hallan muy adelantados dichos Pósitos, nombrándose todos los años, así en esta capital como en los lugares de campo, Depositarios interventores, que todos los años dan sus cuentas y se remiten a la Subdelegación principal. No viene al caso la cita que hace el Caballero Síndico de la creación de Regidores perpetuos, pues sus mismos hechos justificados los privó nada menos que por el Supremo Consejo, quien hasta ahora no ha determinado lo contrario, y el sentar dicho Caballero Síndico *que éstos son los hombres buenos que conviene para el empleo de Regidores*, es oponerse enteramente a lo determinado por dicho Supremo Consejo. Si por fortuna consiguió el Coronel Don Juan Massieu, y el *Teniente Coronel Don Pedro Massieu*, el título de Regidores perpetuos por fallecimiento de sus padres, *se sabe que los obtuvieron tal vez ocultando la suspensión de aquéllos y el nuevo plan de anuales que estableció el Consejo*. En efecto, todos los años se nombran dos Regidores que acompañan a los otros dos que quedan; éstos son muy bastantes, con los Diputados del Común, y han cumplido, como es notorio en cuanto está de su parte, de lo que el pueblo está satisfecho.¹

Para concluir con esta larga relación de la causa y deposición de los Regidores perpetuos, vamos a copiar aquí una carta que por casualidad ha venido a nuestras manos, y con la cual se prueba que hasta el año de 1817 se trabajó por volver a restablecer aquellos Oficios, y se aclaran algunos hechos de los que dejamos relatados más atrás. Dice así la carta:

«Palma, en Canarias, Noviembre 9 de 1817. = Sr. Don Martín Payo. = Muy Sr. mío: Con demasiado retraso llegó el informe pedido por la Real Cámara al Ayuntamiento sobre mi solicitud para obtener el título de Regidor perpetuo, cuyo informe es el adjunto para que Vmd. se sirva disponer se entregue, cerrándolo. = También incluyo testimonio del título del anterior poseedor Don Luis Vandewalle, mi abuelo, con su posesión, todo sacado del decretero del citado Ayuntamiento por no exponer el original a las contingencias de los varios *buques insurgentes que cruzan estos mares*, hasta la entrada en Cádiz. = También remito testimonio de mi partida de bautismo según Vmd. me pide en su carta de 1º de

¹ Acta del Cabildo de 20 de Diciembre de 1802.

Diciembre último, y no va la cédula de confirmación por no haberla sacado. = Aunque dicho informe del Ayuntamiento va completo, debo prevenirle a Vmd. que habiendo el Supremo Consejo de Castilla, después de un ruidoso pleito seguido por los Diputados del común contra los Regidores perpetuos sobre supuestos cargos, mandado interinamente suspender de sus Oficios a los seis Regidores que entonces componían el Cuerpo, poniendo en su lugar y bajo la misma interinidad cuatro bienales por el interin un Oidor comisionado de la Real Audiencia evacua-se la averiguación sobre los puntos propuestos, y la Real Audiencia su informe según auto del Supremo Consejo de Castilla de 3 de Diciembre de 1771, que se verificó por el Oidor haciendo remisión de 42 ramos de autos, parece que el Regidor actual y bienal Don Pedro Díaz propuso esta excepción, y aunque por el Personero se le hizo ver no pudiese continuar hasta ahora una suspensión interina y personal de aquellos seis Regidores, que aun cuando hubiesen sido culpables no conceptuaba que los defectos del que ejerce un empleo trasciendan al empleo, antes sí queda éste indemne para que otro lo ejerza bien y cumplidamente, pues de otro modo fuera como el pecado original. Que dichos Oficios eran enajenados y los más vinculados, y que no habiendo servido de impedimento para que Don Juan Massieu y Fierro y Don Pedro Massieu y Sotomayor, hijo de Don Felipe y Don Nicolás, hubiesen entrado en los mismos oficios de sus padres comprendidos en dicha suspensión, obteniendo el primero Real título en 12 de Octubre de 1788, y el segundo en 20 de Mayo de 1795, *que existe de Decano*, no parecía justo continuasen despojados los demás por no haber continuado los Diputados el pleito de tanteo y consumo que propusieron de los 24 Oficios, privando también a S. M. de las "medias Anatas" que reportaban dichos títulos y de habilitar los muchos enajenados recaídos en la Corona, manifestando el Síndico el abandono en que se hallaban todos los Establecimientos públicos por falta de Ayuntamiento, pues los individuos bienales no eran culpables, ya por su corta duración de dos años, por componerse de personas ocupadas en sus talleres y arbitrios de que subsisten, no les es posible dedicarse al bien público con abandono de suyo, y ya finalmente por carecer de los conocimientos que exigen estos empleos, pidiendo se ocurriese a S. M. para que mandase habilitar a todos los perpetuos, a que acordó el Ayuntamiento, despreciando la proposición del Regidor Díaz, se evacua-se mi informe según se pedía, y que si Díaz tenía que decir, lo hiciese en la Real Cámara, lo mismo que el Síndico representante. = Díaz ha sacado varios documentos para dicho objeto, juzgando que con remitirlos únicamente a la Cámara le basta, cuando debe presentarse con poder competente en los autos sobre suspensión y tanteo de los 24 oficios perpetuos que tiene esta isla, y que contiene más de 15.000 fojas, aprontando 1.000 duros para el primer escrito y vista, cuando los perpetuos gastaron en defenderse más de 30.000, y los Diputados del común, o por mejor decir el Personero O'Daly, comerciante irlandés, que lo sostuvo, más de 60.000, con que quedó arruinado, *y con ello parado el pleito desde 1772*. = Esto supuesto, es preciso no perder un momento de tiempo a fin de obtener el título con la mayor prontitud, mas que se gratifique al agente Fiscal, o Covachuelista, y que sacándose por duplicado lo remita Vmd. a Don Ludolfo Chr.ⁿ Tuffort, del comercio de Cádiz, para que por repetidos buques llegue pronto, con objeto a posesionarme en Enero, con lo que conservaría el mismo lugar que actualmente tengo de Decano bienal. = Si Díaz se presentase y se diese traslado, es preciso

hacer una buena defensa, teniendo presente que cuando en 1795 se hizo oposición al título que solicitaba Don Pedro Massieu, el Fiscal expuso *no podía perjudicarle una suspensión personal y temporal* de su padre, ni privarle de la propiedad del título enajenado por la Corona ínterin no se tanteara el oficio con arreglo a la Ley y *que siendo el establecimiento de perpetuos el sistema general del Reino no parecía conforme que únicamente en La Palma conviniera fuesen electivos*, cuando la Nación *está desengañada de las intrigas de las elecciones populares*. = Los costos que Vmd. haya suplido y necesite puede Vmd. ocurrir con la adjunta a Don Juan Antonio Rodríguez, vecino de esa Corte, a quien se lo prevengo. = Dios guarde a Vmd. muchos años. B. L. M. de Vmd. su servidor. = Luis Vandewalle».

Ni este Señor ni ninguno otro pudieron volver a obtener título alguno de Regidor perpetuo.

Concluida la relación de la causa seguida contra los Regidores perpetuos, sólo resta poner aquí la otra de lo ocurrido con motivo de la procesión de Ntra. Sra. de las Nieves, en la cual, creyéndose ultrajada la jurisdicción real, dio motivo al embarque a Canaria del Alcalde mayor Doctor Don Manuel Ramos, según más atrás dejé anunciado.

117. Procesión de Ntra. Sra. de las Nieves e incendio de 14 casas¹

«Noticia de lo acaecido en la isla de La Palma en este año de 1770, con el motivo de entrar Nuestra Señora de las Nieves en esta ciudad que baja cada quinquenio el día 1º de Febrero, y se conserva en ella por el tiempo que se celebra novenario y fiestas de devotos en la Parroquial y después en los dos Monasterios de religiosas Dominicas y Franciscas.

Estando, pues, en el Convento de Santa Clara, completos ya los días de las fiestas, pretendió el Ayuntamiento se detuviese más días con pretexto de la falta de agua que había tres meses que no llovía y se perdían los sembrados; se acordó una rogativa. Luego que salieron del Ayuntamiento la mandaron pregonar con día fijo sin haberlo participado al Venerable Beneficio, como siempre ha sido estilo, y proceder de conformidad. Se disimuló, y pasó por esto, aunque tan extraño; pero a la proposición de que se detuviese la Sta. Imagen en las Monjas, que ya de tiempo antes han intentado y nunca se permitió por el Beneficio, se denegó, expresando los muchos inconvenientes y no ser facultativo el Ayuntamiento, y

¹ Véase la página 170 de este Tomo.

manifestó el Venerable Beneficio que el día 8 de Marzo, que fue jueves, se traería a la Parroquia de haber necesidad para ello y se haría el novenario, o de no, se llevaría para su Iglesia. = Supuesto esto, y que es notorio también cómo el dicho día 8 se hizo la rogativa que salió procesionalmente de la Parroquia con las dos Comunidades y Ayuntamiento y algunos vecinos del pueblo; que acabada la misa en el Monasterio, se le pasó recado político al Alcalde mayor que la Santa Imagen salía en la rogativa para la Parroquia, y que entonces volvió la espalda el Ayuntamiento a la Santa Imagen y multó a los fieles no acompañasen bajo la pena de 50 ducados, y lo mismo notificó a cada Presbítero que estaban para cargar la Virgen, un Escribano, y el Alcalde mayor intimó 500 ducados a los Beneficiados, y los mismos 500 a los Caballeros militares que cargaron los faroles, estandarte, &, notificando a las Comunidades se retirasen, y que después de esto procesó a los Clérigos y les calumnió de asonada con los militares. Que la procesión fue solamente acompañada por la Clerecía y *devoto femineo sexu*. = Se intentó por el sustituto Fiscal Lcdo. Don Santiago Auvert, por su pedimento ante la Vicaría, la acción de restitución en unos términos los más irregulares que se pueden referir; que se hizo remisión al Ilmo. Sr. Obispo, y se retuviese la Santa Imagen en la Parroquial. Por el ínterin ocurrió la fiesta de Sr. San José, a que va procesionalmente el Clero y asiste el Cabildo; acordó éste no ir a ella ni a otra alguna excepto la del Corpus Cristi; se esparcieron al mismo tiempo voces que no se enramarían las calles ni permitirían festejos si llevaban a la Santa Virgen. Se sabe también que el Sustituto Fiscal dio escrito pidiendo a la Justicia Real impidiese que la mañana de Pascua de Resurrección saliese en la procesión, que siempre se hace por las calles, la Santísima Virgen con la Realidad de Nuestro Señor Sacramentado. Y efectivamente se vio al Sustituto en la puerta de la Iglesia y un Escribano, presumiéndose que era el intento luego que saliese la procesión ejecutar sus intentos de notificaciones, protestas o algunas otras gestiones que se ignoran, y fue pública voz lo referido. = Llegó orden por la Vicaría general al Clero para restituir prontamente la Santa Imagen a su Iglesia con todo el aparato debido, y que de llegar a tiempo fuese el tercer día de Pascua procesión y, de no, el primero día más oportuno y con la brevedad posible. Mandó la Real Audiencia cartaorden al Ayuntamiento para que asistiera; se pasaron los recados de atención y señaló el día jueves 26 de Abril para la procesión. = El 25 del mismo se pensó hacer una fiesta a la Santísima Virgen por algunos devotos a voz de pobres que determinaron adornar la plaza de ramos y banderas con primor y aseo, disparar fuegos y otros regocijos; pero, entendido por algunos [quieran decir entraron en parte los Regidores], fueron tales las especies sediciosas y amenazas de revueltas, con otras conexiones que abultaron, que el Beneficio tuvo por prudente el sobreseer de hacer la función y los pobres se retrajeron de su devoción, dejando la plaza sin adorno, y sólo a las doce se rompió el silencio y sonaron las campanas y fuegos con general desconuelo de haber perdido los pobres su trabajo y prevenciones. = Salió la procesión el citado día 26, después de celebrada la misa, acompañó el Ayuntamiento en forma, siguiendo la procesión con un numerosísimo concurso de pueblo de ambos sexos. Al llegar cerca de medio camino donde es costumbre pausar la procesión en la que se llama "Cueva de la Virgen" sonaron voces de ¡fuegol, ¡fuego en la ciudad!, viéndose luego un humo negro que lo indicaba. Amedrentose la gente y contristáronse todos. Volviose luego la Santísima

Virgen hacia la ciudad, y se hizo una deprecación. Creció el humo y la voz de que era casa de Don Antonio Pinto, que está en la plaza e inmediata a la Parroquia. Corrió el Cabildo con todo el pueblo al socorro, y la Santísima Virgen se colocó en dicha cueva que estaba adornada a prevención como siempre; aquí se esperó el aviso del suceso, que fue tristísimo. = Llegó un propio diciendo que de no ir la Santísima Virgen, se abrasaba toda la ciudad, y entonces se apresuró a volver. Luego llegó a la ciudad, y se avisó no podía ir a la Parroquia por estar ocupada de alhajas de los despojos de las casas incendiadas, y juntamente por el peligro de la cercanía del incendio, y se paró en la Iglesia del Hospital; de aquí se sacó y puso la Santa Imagen a vista del fuego cerca de la plaza, bajo de la torre de la Iglesia, pero siendo mucho el calor, se retiró y retrocedió por detrás de la misma Iglesia y presentó en la esquina sobre la plaza, cerca del Pósito, donde se le hicieron las deprecaciones y rogativas. = Es caso verdaderamente maravilloso: el incendio fue voracísimo y corría el viento de brisa que le impelía, y arrojaba centellas a más de cien pasos, por lo que había centinelas de aviso para acudir a apagarlas, pero sucedió que inopinadamente se mudó y cambió el viento al Oeste, enderezó las llamas que antes corrían con vehemencia al puerto y estaban ardiendo a un tiempo dos calles y dos hileras de casas, en la plaza y calle Trasera, *que arruinó en poco más de tres horas catorce casas*, con pasmo de los que las vieron arder, más no se incendió otra alguna, aunque antes habían sido acometidas de centellas y carbones encendidos, después de estar a la vista Ntra. Señora de las Nieves, conceptuando todos piadosamente, fue la asistencia de la Santísima Virgen quien libró y preservó el resto de la ciudad del fuego, impidiendo pasase adelante. Por manera que a las once del día ya había cesado el cuidado de tanta fatiga en el incendio; que a no haber sido la divina Providencia de mudar el viento, era en lo humano imposible el remedio. = [Siguen algunas piadosas reflexiones sobre este siniestro]. Después de haberse detenido Ntra. Sra. de las Nieves en la capital por consuelo del pueblo afligido de la confusión del fuego y temeroso de otros castigos, los Párrocos procuraron con este motivo conciliar la paz de los Regidores, solicitando que en tan evidente beneficio se diesen las debidas gracias a la Santísimo Virgen, *en que hubo resistencia y dilaciones. Pero habiendo llegado de Canaria Real Provisión en que consta quedaba arrestado en aquella ciudad por cárcel el Alcalde mayor Dr. Don Manuel Ramos, bajo la multa de 2.000 ducados*, lo que no recabó el temor de Dios y reconocimiento de la piedad de su Santísima Madre, consiguió el miedo de la justicia. Diéronse a partido, porque el Personero del común pidió en Ayuntamiento la acción de gracias y expresó fuese con asistencia de Sr. San José el día 6 de Mayo, en que ocurría su Patrocinio, por desagravio de haber celebrado acuerdo para no asistir a su fiesta el día 19 de Marzo, como tenía obligación el Ayuntamiento, y fue de mucho escándalo un acuerdo tan impío en odio del Clero. = Efectivamente se conformaron, sabiendo la buena disposición en que se hallaba el Beneficio en darles gusto en cuanto pudieron, sin embargo de ciertas oposiciones que hubo con diferentes paliados pretextos. Se hizo la función con asistencia de Sr. San José, que le trajo en procesión de su Ermita, y quedó dispuesto que Nuestra Señora se restituyese el día siete a su Iglesia. = Corrían varias especies en el pueblo que le amedrentaban, con amenazas de otro castigo; llegó el día señalado *y habiendo estado la noche serena con señales de levante, como lo demostró el*

círculo o cerco de la luna y viento al Oeste, sin truenos, tempestad ni otra novedad que unos chubascos o lluvia muy quieta, después de media noche, amaneció toda la cumbre cubierta de nieve, hasta el lomo que se llama de las Nieves, por estar a su falda la Iglesia de Nuestra Señora. = Este prodigio, por ser un tiempo tan avanzado de primavera, y no haberlo visto los nacidos en unas circunstancias como las presentes de terror en que se hallaban muchas gentes sencillas, que oprimía los ánimos de todos, llenó de mayor consuelo los corazones alabando las divinas piedades de la Madre de la Misericordia, que nos puso el signo de su benignidad a la vista para que no desfalleciesen, comprobó con esto el milagro de haber suspendido el castigo del fuego que nos amenazó consumir y asegurarnos con la nieve su protección, el día amaneció claro y despierto el sol, con singular gozo de las almas devotas».

De resultas de las pretensiones de estos Párrocos y del Ayuntamiento en el negocio que antecede, habiendo llegado a esta isla en 1782 el Illmo. Sr. Obispo Don Fray Joaquín de Herrera, dispuso para lo sucesivo cuánto toca al Beneficio en casos iguales, de que hay copia en la Colecturía y en el Ayuntamiento.

118. Pendón Real de la Isla

«Yo Antonio Vasques, Escribano público de esta isla de Sr. San Miguel de La Palma, por el Rey N. S., certifico, doy fe y verdadero testimonio a los Sres. que la presente vieren, como en el *Estandarte Real* que tiene el Cabildo y Regimiento de esta isla que saca en las funciones acostumbradas como es el día de la Santa Cruz de Mayo, Corpus Cristi y el Arcángel San Miguel, están por una parte de él las Armas Reales y por la otra la Imagen de Sr. San Miguel y al lado un escudo de Armas *que se dice ser de los Lugos y Valcárceles* descendientes del Sr. Don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de esta isla y la de Tenerife, que dicho escudo tiene los blasones siguientes. = Una corona por timbre que le ciñe todo por la parte superior con una M y a el pie y a los lados del escudo dos animales al parecer serpientes con las colas enlazadas debajo de dicho escudo, el cual está repartido en seis cuarteles: el primero con una como cabeza de animal mirando hacia arriba, *raída con la antigüedad, que no se puede percibir verosímilmente.* = El segundo con unos *aljedreces* al parecer en campo blanco. El tercero con unos montes verdes como rozas, con unas ortigas del mismo color. El cuarto con cinco hojas como de higuera, la una de ellas en el medio. El quinto con un *pico a la semejanza como el de Teide* de la isla de Tenerife. Y el sexto y último con una palma muy copiosa, y cotejando dicho escudo con un escudo de

armas que tiene en sus casas el Capitán Don Andrés de Valcárcel y Lugo, y usa de ellas en las funciones públicas y necesarias, parecen ser iguales, menos dos cuarteles y siete peces que tiene de más dicho cuadro de armas, y es muy público en toda esta isla y por informe y noticia de muchas personas viejas, ciencia y conocimiento, que las armas que aquí van relacionadas y están estampadas en el dicho Pendón, de que usa dicho Cabildo y Regimiento en las funciones acostumbradas, son de la ascendencia de los Lugos y Valcárceles. = Y asimismo unas casas que están en la Plaza principal de esta ciudad que fueron del Licdo. Francisco Benítez de Lugo, padre de Don Antonio de Lugo y Peña, que hoy son de Don Francisco de Lugo y Viña, su hijo, sobre una ventana de ellas está una ala con más armas esculpidas, muy antiguas al parecer, que tienen otra corona por timbre con una M y las dos serpientes que la ciñen por los lados con cinco hojas de higuera y las cabezas, todo parecidas con las del Escudo del Estandarte Real arriba referido. De todo lo cual no sé ni tengo noticia de cosa en contrario, y para que conste lo referido lo certifico teniendo el dicho Pendón y cuadro de armas referidas presente, a todo lo cual me refiero, y doy esta de pedimento del Capitán por S. M. Don Andrés de Valcárcel y Lugo, descendiente de dicha familia, según pública vez y forma en toda esta isla del Sr. San Miguel de La Palma, una de las tres islas Reales de las siete de Gran Canaria, en 23 de Marzo de 1694 años. = Hay un signo. = En testimonio de verdad. = Antonio Vasques, Escribano público y del Consejo». ¹

Según tradición en esta isla, el Pendón Real que existe en el Ayuntamiento, por desgracia bastante deteriorado ya, fue bordado por Doña Isabel la Católica y sus Camareras, quien se lo entregó al Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo. El certificado que precede, si bien hace poner en duda el origen de dicho Pendón, porque no es creíble que la Reina Isabel I bordara el escudo de armas de un particular, acredita sin embargo la antigüedad del mismo, puesto que en el año de 1694, en que fue extendido dicho certificado, ya se hacía referencia a noticias adquiridas de personas viejas. Es indudable que el escudo de armas que se describe en el certificado anterior es el perteneciente a la casa de Lugo, y este mismo precisamente viene a probar la antigüedad del Pendón, porque en el Mayorazgo que fundó Don Alonso Fernández de Lugo, en la ciudad de La Laguna, a 19 de Mayo de 1515, ante el Escribano Antón Vallejo, puso a sus descendientes, entre otras condiciones, la de que al escudo de armas que habían usado sus antepasados desde la batalla de las Navas de Tolosa se añadiese como cimera *un brazo desnudo empuñando una lanza* y el lema siguiente: QUIEN LANZA SABE MOVER, ELLA LE DARÁ DE COMER. Es así que en la descripción que hace el Escribano Vasques del escudo de la Casa de Lugo que existe en el Pendón no se hace mención de esto, luego, éste fue hecho con anterioridad al año de 1515, en que el Adelantado Lugo principió a usar dicho lema en su escudo. (Véase el número 145 de este Tomo).

¹ Información que hizo Don José Antonio Valcárcel Lugo y Monteverde, protocolada ante el Escribano Don Bernardo José Romero en 26 de Febrero de 1800.

119. Piratas

«Que este pueblo ha visto con admiración y dolor el suceso del día cuatro del corriente, en que a presencia de nuestras fortalezas, un bergantín inglés, corsario, no solamente sacó de esta bahía el buque del tráfico "El Brillante", cargado y fondeado, a las cuatro de la mañana, sin oposición y resistencia, sino que apoderado de él insultó a la Plaza presentándose delante del Castillo principal con su pabellón inglés, echando lancha con una bandera blanca y dirigiéndose a nuestra playa, donde se le permitió varar, y fue conducido el que venía encargado a la casa del Gobernador de las armas; pero a más de este irregular procedimiento, en que el corsario pasó, según parece a la orden, por cuanto el mismo debió enarbolar la bandera parlamentaria. Quien entendido el exponente que el oficio que se escribió por el Capitán de dicho corsario al Gobernador de las armas fue insultante, y que si en esto faltó a la urbanidad, no fue menos el atrevimiento de haber tirado un cañonazo con bala a la Plaza, estando aún el parlamentario en tierra, lo que le obliga al exponente a hablar en esta Sala, en fuerza de la representación pública que tiene en toda la Isla y en cuyo nombre se presenta, la poca seguridad en que está la Patria a vista de lo ocurrido en dicho día, y no haberse impedido los perjuicios que se han causado a los dueños del barco apresado y su cargamento. Es constante que a cosa de las cuatro de la mañana vimos sacar a remolque de tres lanchas al bergantín "Brillante", bajo tiro de cañón, sin que se hubiese advertido por ningún centinela, no obstante la inmediación y claridad de la hora, la grito y clamores de las gentes no fueron bastantes a determinar a nuestras fortalezas a disparar en tiempo, que lo hubieran podido impedir. Cuando comenzó el fuego ya fue infructuoso, no se destinaron lanchas armadas que hubieran represado a dicho buque; en algunas fortalezas no había soldados; se oye a la gente que el Rey y este Ayuntamiento pagan para tener en seguridad las vidas y haciendas de los habitantes; los tiros de nuestra artillería por la mayor parte llegaban a media distancia del enemigo. En unas fortalezas se dice también que no estaba pronta la pólvora, tal vez por no estar presentes los que la custodiaban; en otras, que no la había propia para cebar; en otras que faltaba el cebo; en otras que no había agua ni tinajas, y entre tanto un enemigo atrevido, aunque débil, insultando la Plaza en aquella mañana, despreciando la multitud de inútiles cañones que al fin se le tiraron, habiendo él arrojado muy pocos hacia nosotros, pudiéndose haberlos vencido si aquellos a cuyo cargo está la vigilancia no hubieran padecido el descuido y omisión que son notorios».¹

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 13 de Agosto de 1800.

120. Casamiento de Fernando VII

El Alcalde mayor presentó una carta cerrada que después de abierta, con las formalidades de costumbre, dice así: «El Rey. = Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la isla de La Palma, en las de Canaria. Habiéndose ajustado el casamiento del Serenísimo Príncipe de Asturias Don Fernando, mi muy caro y muy estimado hijo, con la Serenísima Princesa de Nápoles Doña María Amelia, hija de los Reyes de las Dos Sicilias, y firmándose el 6 de Julio de este año, en mi palacio, el contrato matrimonial, se ha celebrado en Nápoles el día 25 de Agosto el desposorio, y he querido participarlo por la seguridad en que me hallo de que vuestro celo y amor a mi servicio concurrirá a la celebridad de esta noticia con la particularidad que ha acostumbrado en semejantes ocasiones. = De Barcelona a 30 de Setiembre de 1802. = Yo el Rey. = Por mandado del Rey Nuestro Señor. = Juan Ignacio de Ayestaran».

El Cabildo acordó hacer una función solemne con exposición del Sacramento para que le conceda a este *justo* Príncipe una sucesión prolongada, tres noches de iluminación y otros regocijos públicos, cuya función acordó se hiciese el día 30 de Mayo en que la Iglesia celebra San Fernando, y el día anterior y los dos posteriores para los festejos.¹

121. Piratas

«El Cabildo atendido a las circunstancias de haber venido en esta noche pasada a las 3 de la madrugada una falúa inglesa que se acercó a los barquitos que estaban pescando, de los que apresó uno, que volvió a soltar, después de haberle preguntado por el corsario francés llamado la "Nueva Mosca", y por las dos presas que éste había hecho y tenía ancladas en este puerto con intención de llevarselas a Santa Cruz de Tenerife, y habiéndole respondido dicho pescador que la expresada "Mosca" no existía en este puerto, y sólo sí las dos presas aludidas, intentaron con el mismo barquillo sacarlas de esta bahía, según manifestaron los aludidos pescadores, quienes dicen haberles manifestado que estaban ya descargadas y muy armadas de fuego, y del mismo modo la Plaza, con cuyo motivo y

¹ Acta del Cabildo de 13 de Abril de 1803.

de venir ya el día se retiraron a bordo de sus buques, que son tres, y se conservan al frente de esta ciudad, y así deseando la Sala tomar en tiempo diligencias preventivas, tomó algunas disposiciones, entre las cuales se acordó que los archivos públicos se llevasen al Pago de las Nieves, y que se designasen las casas de Don Nicolás Massieu, en el barranco de Dolores, para Hospital de enfermos y heridos, como otras veces se ha acostumbrado hacer en el mismo edificio.»¹

122. Guerra con Inglaterra

«Diose cuenta de un manifiesto impreso remitido a este Cabildo por el Exmo. Sr. Marqués de Casa-Cagigal a quien lo dirigió el Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz, encaminado a exhortar, animar y elevar el espíritu de los vasallos del Rey a la defensa del honor de S. M. y de la causa común contra la nación inglesa, que en los tiempos de mayor ilustración se ha sustraído de la observancia de la Ley natural y del derecho de gentes, siendo la perfidia su propio carácter, que apoya en sus fuerzas marítimas el único objeto de la extensión de su comercio para enriquecerse con infracción de las mismas Leyes y de lo mismo que quiere hacer creer que aborrece. El Ayuntamiento acordó declararse en sesión permanente para proveer con sus fondos a las necesidades del momento y dirigir los asuntos de la guerra, protestando no entregar esta isla mientras duren los últimos recursos al digno Jefe de la Provincia, al experto y valeroso General, amigo de las Canarias, de cuyo ánimo y prudente gobierno se gloria este Ayuntamiento».²

¹ Acta del Cabildo de 6 de Marzo de 1801.

² Id. de 19 de Febrero de 1805.

123. Vacuna

El Síndico Personero Don Esteban Martín Pintado evacúa un informe que se le pidió sobre una carta del Excmo. Sr. Comandante General, fecha 31 de Noviembre último, sobre las medidas que esta ciudad debe tomar a fin de aprovecharse del singular beneficio que nos ofrece nuestro Soberano, proporcionando el conocimiento de la inoculación de las vacas y el que se propague entre estos naturales para impedir los funestos estragos de las viruelas y dice: que supuesto que a este fin deben pasar algunos niños a la villa de Santa Cruz de Tenerife, a donde Su Exelencia espera a los facultativos que debían salir de La Coruña el 15 del pasado y que allí se halla dispuesto alojamiento para los inoculados que serán asistidos a expensas de S. M., que todos concurran a persuadir a los padres de que proporcionen a sus hijos un bien tan conocido. Que los niños que la Junta de Caridad ofreció servirán de ejemplo a otros. Que el Cabildo debe nombrar uno de los dos facultativos titulares de esta ciudad para que pase a Santa Cruz a instruirse prácticamente de la operación de la vacuna y pueda después dirigirla aquí con el conocimiento debido. Que se nombre una persona que se encargue del cuidado de los niños y que además tenga aptitud para aprender a inocular, a fin de que después pueda hacerlo en los pueblos de esta isla. Que se flete un barco para el retorno de los niños a fin de que puedan llegar aquí con la vacuna en sazón para poderla transmitir a otros. Que ocasionándose con esto algunos gastos y no teniendo el Cabildo facultades para disponer de los sobrantes de Propios, se ocurra al Sr. Regente de la Audiencia por la correspondiente licencia, y en el ínterin que se extraiga la cantidad necesaria. El Cabildo acordó nombrar al cirujano revalidado y titular de esta isla Don Matías de Sáseta para pasar a Santa Cruz con el objeto indicado, y se comunicó al Síndico para que puesto de acuerdo con los individuos de la Junta de Caridad designase el número de niños expósitos que se debían de mandar.¹

El Sr. Regidor Don José Sánchez se ofreció a ir voluntariamente a acompañar y cuidar de los niños que el Sr. Alcalde mayor eligiese además de los expósitos, y el Ayuntamiento volvió a acordar: Que para los gastos se tomaran del arca 200 pesos hasta tanto que se recibiese la licencia del Sr. Regente, a saber: 100 pesos para el médico y 100 para el gasto de los niños. Que cuando éstos retornasen, se recibieran como un extraordinario beneficio que la providencia nos dispensa, pasando al muelle este Ayuntamiento acompañado de todos los Cuerpos y personas visibles, de donde trasladados a la Iglesia parroquial se cantase en ella el *Te Deum*.²

Así se hizo todo; pero como entre estos habitantes existía la duda y abrigaban el temor de enviar a sus hijos a Santa Cruz, el Sr. Don Manuel Díaz, dignísimo Beneficiado de la parroquia del Salvador, se encargó de infundirles la fe y que desistiesen de sus preocupaciones. El día 1° de enero de 1804 dirigió a su pueblo

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 16 de Diciembre de 1803.

² Id. de 28 de Diciembre de 1803.

una plática al tiempo de la misa conventual, de la cual extractamos los siguientes párrafos.

«... Conquistadores de la tierra, hombres feroces e inhumanos que habéis formado tantas expediciones sanguinarias con el fin de adquirir en la historia un nombre ilustre: la humanidad hará odiosa a las generaciones futuras vuestra memoria, al paso que honrará la de Carlos IV por una expedición pacífica y bienhechora, cuyos primeros héroes son 22 inocentes que llevan sucesivamente en sus brazos no el hierro destructor de que no son capaces, sino el consuelo y alivio a la humanidad. ¡Y vos, Dios benigno y bienhechor! —exclamaba al terminar su discurso—, conceded la prosperidad y la paz a aquellos esposos que han formado el generoso designio de enviar sus tiernos hijos para que nos traigan vuestro precioso beneficio. Velad, en fin, Padre bondadoso, sobre estas inocentes criaturas en su navegación, como también sobre aquellas que han traído a nuestras islas el don de vuestras manos, y que van a llevarle aún a tierras muy remotas. Mandad, ¡oh Padre de la Naturaleza!, ordenad a las tempestades que miren como sagrado el bajel que les conduce e imponed silencio al mar para que el bramido de sus olas no asuste a aquella inocencia bienhechora...»

El Sr. Comandante General Don Fernando Cagigal dirigió una carta al Señor Díaz con motivo de este sermón, de la cual extractamos el siguiente particular.

«... Con particularísimo gusto he leído el exhorto con que V. anunció a su pueblo en 10 de este mes el bien inmenso de la vacuna. Dar al César lo que es del César y saber unir los sagrados intereses de nuestra religión santa con los respetables del orden social, es mucho sin duda, pero canonizarlos, digámoslo así, con aquella elocuencia sagrada que a la unción de los Agustines y los Ambrosios une la brillantéz y la valentía de los Demóstenes y los Tácitos, es apurar todo lo sublime del ministerio sacerdotal».

124. Piratas

«Excmo. Sr. — Habiéndome sido indispensable ir a una casa de campo que tengo en un pago de esta ciudad, y a una milla de ella, donde adolecí, quedó encargado del Gobierno mi Teniente Coronel, y en este intermedio ocurrió el 23 del corriente con las falúas de la fragata inglesa "La Argo" de 24 cañones, del cargo de Don Esteban Digbi, lo que verá V. E. por el parte que acompaño, número 1º, y por las diligencias número 2º entenderá V. E. haber apresado el mismo día dos barcos del Puerto de La Orotava que estaban en esta isla recogiendo los granos de la banda del Norte, que no se pueden conducir por tierra. = El 24 por la tarde

vino a parlamentar una falúa que condujo a Don Esteban Donnarán, Teniente de dicha fragata, que hizo la proposición de entregar los dos barcos apresados por 3.600 pesos fuertes, cuya proposición deseché con firmeza, y que sólo en consideración a las muchas familias pobres que interesaban, ofrecía un refresco generoso de vinos, aguardientes, verduras y frutas, y negándose a ello, lo extendía a 12 pipas de vino y dos de aguardiente, y manifestando no tenía facultades para rebajar de su propuesta, se retiró. = El 25 por la mañana se acercó dicha fragata en parlamento frente del Castillo de Santa Catalina y una falúa condujo al mismo oficial, que se fue a recibir como el día anterior, por otra nuestra, y por última proposición me manifestó, que siendo igualmente pobres sus marinos y debiendo premiarles de su trabajo, y atender a la familia del desgraciado herido, sólo convenía en soltar los barcos dándole tres pipas más de aguardiente sobre las ofrecidas y 700 pesos fuertes para repartir un par con cada uno de los 350 de sus marineros. = Después de meditar bien sobre el valor de más de 10.000 pesos que se trataba rescatar y del incomparable de 1.200 fanegas de trigo y 300 de otros granos, cuya falta pondría en penuria a la Isla y que lejos de esperar entradas de Lanzarote y Fuerteventura se ve recargada con los naturales de ellas, que la hambre ha hecho emigrar, me resolví a conceder las tres pipas más de aguardiente, y viendo mi determinación negativa a todo otro partido, el dicho Oficial manifestó que aunque excedía de sus facultades se tomaba a su cargo la diferencia, y cerró el ajuste escribiendo a su Capitán para que mandase los barcos, como se verificó con uno, mientras se habilitó el refresco que antes de anochecer estuvo a bordo de la fragata, y vino el otro con la parte de la tripulación, que fue en el que lo llevó. = El costo de licores, frutos, verduras del refresco, ascenderá a 2.050 pesos, con corta diferencia, a que se agregaron algunos costos por el modo con que hora debe hacerse la entrega de granos, que todos se prorratarán con la debida proporcional justicia, entre los interesados, y la aceleración con que fue preciso hacer todo aumenta algún gasto, porque importaba mucho el pronto despacho por esperar por instantes dos barcos de la pesca de la costa, y de los que uno entró el mismo día felizmente a vista de la fragata. = Los disparos hechos el 23 a las falúas fueron 16, en esta forma: 3 de a 24, 1 de 18, 10 de 16, y dos de 11. = Dirijo a V. E. una Gaceta portuguesa que me dejó el dicho Teniente de la fragata, y la obtuvo de un barco salido de Lisboa, la que nos asegura de la paz entre la Francia, Prusia y Rusia, y de palabra añadió que ya no había más guerra que entre España, Francia y Turquía con Inglaterra, y estar algo turbada la armonía con su nación y los americanos. Que el bloqueo de Cádiz seguía con rigor. Igualmente manifestó que hay más de un año que salió de Inglaterra con un comboy hasta sobre estas islas, entre las cuales y costa de África ha estado cruzando, y que ya espera otro buque que lo releve. = Dios guarde a V. E. muchos años. Palma y Agosto 27 de 1807. = ». Este parte está sin firmar.

«Cuenta del costo del rescate de los dos barcos de granos:

	Pesos	R. pta.	Cuarts.
Por 500 pesos fuertes en efectivo	666	5	5
Por el caldo de 17 pipas de vino estimado en limpio y de buena calidad, sin composición, a 44 pesos pipa	748	—	—
Por 20 pesos en que se modera la mayor estimación en exceso de valor de igual líquido, en aguardientes, vinos tintos de España, mermas y labor de cada una de dichas pipas	340	—	—
Por 17 cascos nuevos arqueados de fierro, a 16 pesos	272	—	—
Por un cuartón de vino que se les regaló con el casco	5	4	—
Por 17 reales de plata, corsas que condujeron al muelle	2	1	—
Por 14 pesos que importaron verduras y frutas, con sus cestos y mandados	14	—	—
Por 8 pesos al Capitán de mar por sus diligencias	8	—	—
Por 20 pesos flota del barco que condujo el vino	20	—	—
Suma Pesos corrientes	2.076	2	5

Félix Batista»

125. Libre comercio

«Los graves e incomparables daños, perjuicios y atrasos que ha sufrido esta isla y sus leales habitantes, por las trabas, estorbos y restricciones que se ponen a su corto comercio, han llamado en todos tiempos la atención de esta Sala para remediar estos males, que contra las Soberanas Instrucciones se le irrogan, y que siempre que ha elevado sus reverentes súplicas y quejas al Tesoro ha logrado las providencias que son propias de una justa Soberanía cuyas benéficas intenciones no conoce predilección de pueblos ni distinción de súbditos como Señor y Padre común de todos. No obstante, bajo el especioso pretexto de útil al Real Servicio, *se han ido buscando medidas y arbitrios* para variar y suspender la ejecución de las Reales Órdenes, sin que a esta Sala se le hayan comunicado ni consten las que haya, para que las embarcaciones de esta isla, que en uso *de la franquicia de libre comercio y como puerto habilitado* salen de ésta, no se despachen por las autoridades de la misma isla y vuelvan a ella a cumplir su tornaguía y descarga. = Los daños y perjuicios que resultan de esto son tan obvios y de tanta consecuencia, que el menos advertido las conocerá con saber que los dueños de la embarcación y sus oficiales tienen que embarcarse *e ir a otra isla* en solicitud de la

orden para practicar las diligencias previas para ponerse a la carga; verificada ésta, volver por las licencias, rol y Real pasaporte, y como siempre no hay ocasiones para estas idas, vueltas y revueltas, crecen los gastos de fletes de barco, demoras y estancias fuera de su casa, a más de la pensión de ir a solicitar con sujetos que no se conocen y unos dependientes de oficinas que por desgracia, cuando menos, rinden al precio de repetidas sumisiones, instancias, empeños y paciencia el despacho *que debía ser pronto y gracioso*, según las Reales intenciones. = Estos daños y perjuicios son más generales al retorno de las embarcaciones con obligarles vuelvan a cumplir su viaje *al puerto de Santa Cruz de Tenerife*, porque a su llegada allí, a más de los gastos que se le aumentan de desembarque para transportar a esta isla los efectos que traen, tienen todos los pasajeros y tripulación que buscar casa para hospedarse, y como no son en las del primer orden y todos ellos de irreparable conducta, en los días que se detienen en ellas, gastan muchos lo que han ganado, y se vuelven a la América sin venir a sus casas, que hubieran socorrido con lo que prodigaron *en daño de sus familias, salud y conciencia*. = De aquí la decadencia en que está la agricultura e industria y ver tantas familias en la mayor indigencia, y que las especulaciones más bien meditadas y sobre los datos más seguros de esta isla *en competencia con cualquiera de Tenerife*, no la deje un 10 por 100 de útil, *cuando la otra deja un cincuenta*, pues en demoras y gastos tiene perdida la ganancia, cuando no se pierda también el capital, como sucedió en el año de 1804 con el bergantín "La Isabela" en que perdió la Isla un capital de 30.000 pesos y quizás otros tantos de ganancia por la buena ocasión en que hubiera llegado, *a no haber estado en este puerto detenido esperando los despachos de Tenerife dos meses después de cargado*, en cuyo intermedio empezaron las sospechas de guerra con Inglaterra, por lo que fue apresado entre las islas de Barlovento y detenido hasta que declarada la guerra, *la declararon buena presa*, y de cuya pérdida se sentirá la Isla mucho tiempo. = *Coloréanse* estas providencias con el mejor servicio del Rey en útil de sus reales intereses, pero no se alcanza bajo qué pretexto. Esta isla tiene autoridades políticas y militares y empleados en la Administración de la Real Hacienda, de quienes se fía su Gobierno y defensa, cobro y custodia de los Reales haberes, y si éstos pueden celar sobre la carga de las embarcaciones que van para América, ¿por qué no podrán de la descarga de su retorno? Y si en la pasada guerra con Inglaterra fueron estas oficinas y sus empleados capaces del despacho de varias embarcaciones nacionales y extranjeras que por la comodidad de este puerto se acogieron a él, y cuyos cargamentos ascendieron a la suma de algunos millones de pesos y fue esta Aduana por donde entró todo el numerario con que se sostuvieron las Islas, ¿por qué no será apta para la descarga de nuestros pequeños barcos que retornan de América? Dirase que por el contrabando; pero aunque por desgracia lo ha habido siempre, y en estos últimos años con el exceso de impunidad que lloramos, *se sabe y saben todos no se ha introducido por La Palma*, y aunque ella siente los resultados de este mal, no está en ella la causa ni surtirán efecto los remedios que se apliquen en ella. = Para que no retornen sus embarcaciones a este puerto, se dice que hay Reales Órdenes, pero sólo se cita el Real Reglamento de 1778, y si todas son como ésta, lo contrario es lo que manda, pues no se comprende de dónde se pueda inferir tal prohibición. En él expresamente se previene vuelvan las embarcaciones al puerto de su salida, se encarga el

despacho y entero conocimiento de todos sus asuntos a los Jueces de arribada, y cuando en el art. 4º dice "se habilita en las Canarias el puerto de Santa Cruz" se añade "con arreglo a sus particulares concesiones", y siendo cierto e indubitable este puerto está habilitado para despachar embarcaciones y mandado éstas retornasen aquí, resulta por innegable la justicia con que se solicita se verifique así, y por esto la rectitud del Excmo. Sr. O'Donell, sin duda movido por tan justificados motivos y deseando restablecer el debido orden a que aspira nuestro actual Soberano Gobierno, cuando despachó la goleta "La Unión" de la pertenencia de esta isla, para hacer viaje de ella a la de La Habana, previno volviere al puerto de su salida, como se ha verificado, y con la notable diferencia de solo importar los derechos de despacho 5 pesos, cuando antes llegaban a 500. = Por todo lo que, teniendo entendido esta Sala que posteriormente se han pasado órdenes a este Gobierno y Administrador de Reales Rentas para no admitir la descarga de sus barcos que retornen de América, acordó: Que pues por fortuna de estas islas logramos que su actual Comandante General, el Excmo. Sr. Don Carlos Luján, una a la justificación, rectitud e integridad que forman su carácter distintivo, el particular encargo con que se le confirió el superior mando de esta provincia, restablecer en ella el orden y hacer reinar la justicia, se ocurra a S. E. suplicándole, en atención a todo lo expuesto, se digne mandar revocar dicha orden, restableciendo y conservando a esta isla en el goce y uso de la Real gracia que aun antes del comercio libre tenía de con sólo la licencia de Su Excelencia despachar sus embarcaciones a la América por las autoridades establecidas para ello, y retornar a cumplir su viaje al puerto de su salida, &c.»¹ (Véase lo subrayado de la pág. 328).

Diose cuenta de la contestación del Excmo. Sr. Don Carlos Luján a la reclamación anterior en carta de fecha 4 de Noviembre de 1809, dada en Santa Cruz de Tenerife, a la cual acompaña una Real Orden que dice así:

«Sr. mío: En aviso del 10 del corriente nos previno el Excmo. Sr. Don Miguel de Murguís lo siguiente. = El Sr. Don José de Galves me comunicó en aviso de 9 de este mes la Real Orden siguiente: Con fecha 11 de Marzo me remitió V. E. una representación de los Directores generales de Rentas en que, entre otras dudas ya resueltas en mi papel de 8 del pasado, proponían que por Real Orden de 10 de Mayo de 1773 había concedido el Rey a las Canarias que pudiesen hacer el comercio libre desde los principales puertos de sus tres islas realengas, y que en el artículo 4 del Reglamento de 12 de Octubre último sólo se habilita para este tráfico el de Santa Cruz de Tenerife, acaso por no haberse tenido presente la referida Real Orden. Enterado S. M. de las razones que se tuvieron presentes en el año de 1773 para comprender a los principales puertos de Canaria y La Palma en la concesión de libre comercio con las islas de Barlovento, y hallando que en el día militan las mismas para que se les franquease el tráfico en los demás puertos habilitados de América, se ha servido mandar que puedan salir indistintamente las embarcaciones del comercio libre de los principales puertos de las tres mencionadas islas, pero que los retornos hayan de hacerse indispensablemente al de Santa Cruz de Tenerife, a donde en consecuencia del artículo 4º del Reglamento deben cumplirse todos los Registros de aquellas islas. El mismo método

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 10 de Octubre de 1809.

ha de observarse respecto de los de turno y supernumerarios para las provincias de Caracas. Lo que participo a V. S. para que disponga el cumplimiento de la antecedente resolución y dé a este fin las órdenes convenientes a los Administradores de los referidos puertos. Lo que prevenimos a Vmd. para su inteligencia. = Dios guarde a Vmd. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1779. = B. L. M. de Vmd. sus mayores servidores. = Rosendo Saes de Paragüelo. = Sr. Don José de Iriarte, Santa Cruz de Tenerife. = El Ayuntamiento, en vista de dicho oficio y Real Orden comunicadas, acordó se haga la representación correspondiente a S. M. la Junta central del Reino, suplicando se digne mandar se pongan en ejecución los privilegios concedidos a esta isla sobre el retorno de los barcos de que cada vez tiene mayor necesidad por la pobreza de ella, &, &» (Acta del Cabildo de 27 de Noviembre de 1809).

126. Estado de la Isla en 1803 y primeras contribuciones

El Síndico Personero general y Procurador mayor del Cabildo Don Esteban Martín Pintado dijo: «Que es bien notorio a los miembros que componen este Ayuntamiento la triste sensación que ha causado en los ánimos de estos naturales la noticia de que se iban a establecer *impuestos interiores*, y esta consternación se ha aumentado por la llegada a esta ciudad del Licdo. Don Juan de Baños, comisionado del Real y Supremo Consejo de Castilla para poner en práctica estas contribuciones. Y en efecto se van a establecer según los Reales Despachos que por el Sr. Alcalde mayor se han presentado en esta Sala. La voz de un pueblo al oír el nombre de impuestos, de que la piedad y la justicia de sus Reyes le ha exceptuado siempre en consideración a sus servicios y pobreza, hace exhalar a todos los más tristes suspiros, y siendo su Personero general el órgano de este pueblo afligido, no puede menos que exponer a su nombre cuanto considere oportuno en tan crítica ocasión. = En efecto, todos claman a vista a este tan nuevo acontecimiento y desean que, obedeciéndose las Reales Órdenes con el más profundo respeto, se pida al Sr. Comisionado la suspensión y el término conveniente para ocurrir a S. M. haciéndole presente la suma pobreza de esta Isla, sus servicios y constante lealtad, y en fin los privilegios que han gozado nuestros padres y abuelos desde que a costa de sus vidas y haciendas conquistaron la Isla y la pusieron en las Reales manos de los Srs. Reyes Católicos que, en remuneración de estos servicios, la exoneraron de todo *pecho y contribución interior*. Que el Sr. Emperador Don Carlos V, de gloriosa memoria, les concedió iguales privilegios cargándoles sólo el 6 por 100 de Almojarifazgo en consideración a sus servicios y

pobreza, y que sin embargo de que en los reinados posteriores se han aumentado estos derechos hasta en 8 por 100, no sin grave perjuicio de las Islas, no por eso se han derogado los citados privilegios en cuanto a la exención de alcabalas e impuestos interiores. Y, en efecto, hay más de tres siglos que estamos en esta posesión, en la que esperan estos fieles vasallos se les mantenga por un efecto de la justicia y de las sabias Leyes de nuestro piadoso Soberano, mucho más no careciendo de ejemplares en las provincias privilegiadas de la Península, a pesar de la enorme diferencia que hay en su riqueza y prosperidad por una precisa consecuencia de la fertilidad de su terreno y de sus minas, lo que contribuye al fomento de su industria y comercio; pero faltando a estas islas estos necesarios auxilios, han sido consideradas siempre como un país pobre, que debía ser exceptuado de la ley general de los impuestos, y en efecto lo fueron *el papel sellado*, cientos y millones que pagan otras provincias del reino. Manifiéstase a S. M. todas las razones que por nuestra desgracia concurren para que sea favorablemente despachada nuestra solicitud; infórmele que esta ciudad, capital de la Isla, apenas cuenta con 1.000 vecinos, con una sola feligresía parroquial, y aunque concentrada en ella lo que se llama la riqueza de la Isla, *no sabe lo que es Coliseo*, ni casas de juegos públicos, *fondas* ni posadas. En ella no rueda coche ni caleza, y en fin, *no pasan de cinco bulas* de segunda clase las que otros tantos arrendados en 2.000 ducados por año. Los únicos establecimientos de bien público son una escuela de primeras letras para varones y un Hospital de enfermos y Expósitos, dotados por la piedad de los mismos naturales. Carecemos de carne la mayor parte del año por no poderse criar las suficientes para el consumo de esta población, y así es demasiado cara. El pescado salado de la Costa de África, con el pan de centeno y el gofio de cebada o de maíz, son el común alimento de la mayor parte de sus vecinos, y entre ellos hay muchos que por su pobreza no pueden comprar de estos granos, y se mantienen con el pan que hacen de la raíz del helecho, tan pesado y desagradable al gusto, como poco sano. Y ¿cuál sería la conmoción del Real ánimo de S. M. si se le pusiese a la vista este pan cuyo aspecto térreo horroriza? En las aldeas de que se compone la demás población de la Isla, no se come casi otra cosa que el miserable *pan de helecho*, de que se ha hablado, *el que acompañan para poderlo tragar con una cebolla, un ajo o un pimienta*. Su vestido es en proporción de su alimento; sabemos que se reduce a una camisa de lienzo grueso que tejen las mujeres con el lino que compramos al extranjero, por no producirlo el País, y a un vestido de lana obscuro y sin teñir, tan toscos y ordinario como de poca duración, y éste lo remiendan hasta que se les ha podrido encima. Las mujeres visten de los mismos tejidos, y mucha parte de estos infelices viven en las cuevas que están en las faldas de los barrancos y en precipicios que horrorizan; los menos desgraciados moran en cabañas de paja, y en general *casi no hay en estas aldeas más colchones que el del Cura de su Parroquia*. = El fondo de la riqueza de la Isla se debe inferir de lo que se ha apuntado de esta ciudad y sus aldeas; sabemos que toda ella se compone de montañas y colinas tan altas, pendientes y quebradas, que por muchas partes son inaccesibles; las aguas del invierno, escurriéndose con la mayor celeridad, forman torrentes que arrastran al mar la poca tierra que las cubre, y si en los parajes menos pendientes hay alguna tierra, es porque se ataja con paredes, no sin mucho costo y trabajo. Toda la Isla está cortada por infinitos barrancos tan profundos e inmediatos entre sí,

que en toda su circunferencia no se medirá media legua entre los más distantes, cuyo terreno se halla ocupado en gran parte de peñascos diformes de lavas y arenas de los muchos volcanes que han abrazado dos tercios de la Isla. De aquí resulta ser muy poca la tierra útil para la siembra y de cuyo penoso cultivo no es fácil dar una justa idea fuera de aquí, siendo la causa de que sus productos no sean en proporción del trabajo que cuestan, mucho menos para alimentar con ellos nuestra población, que en el día llegará a 24.000 almas; de este número, una tercera partè apenas come pan o gofio del trigo o centeno que produce el País, y eso tres o cuatro meses del año, estando precisados a traer de fuera lo que falta para los más pudientes, y las dos partes de estos individuos se alimentan con el helecho que se ha dicho. Ni parece posible sacar más provecho en nuestra agricultura, por la falta de aguas para regar estos terrenos, no habiendo en la Isla más de tres fuentes de alguna consideración, y así en la mayor parte de ella estamos obligados a recoger el agua del invierno en estanques de madera que sólo pueden tener los más pudientes, faltando muchas veces aún para el preciso gasto de estos habitantes y mucho más para sus ganados. = En las faldas de aquellos barrancos y en los terrenos que por su mucha piedra y lavas no es posible la siembra, se cultivan las viñas que nos dan el único fruto comerciable, cuyo sobrante [es] quemado en aguardiente por su mala calidad, y la poca seda que se cría en algunos parajes de la Isla, trabajada con la industria de los vecinos de esta ciudad en tafetanes negros, ordinarios y cintilla del mismo color, es lo que tenemos para comprar los granos que nos faltan y los varios artículos que necesitamos traer del extranjero y de la Península para el consumo de la Isla, no habiendo en ella, como se infiere de lo expuesto, ninguna fábrica, por faltar las primeras materias y todo auxilio para procurarlos. Del producto total de los diezmos de nuestras cosechas, ninguna otra cosa queda en la Isla *que la dotación de los diez Párrocos Beneficiados*, quienes llevando el penosísimo trabajo del pasto espiritual de los fieles y de la administración de Sacramentos hasta diez leguas de ida y vuelta con peligro de la vida por lo intransitable de los caminos, sólo toman seis y medio de cada mil por lo defectuoso de los repartimientos, cuya reforma no han podido conseguir de este Cabildo eclesiástico que, siendo parte, se ha hecho también Juez a pesar de lo dispuesto por S. M. para que se les dotase como corresponde y en proporción al producto de los diezmos; así se les ve en una lastimosa pobreza y sin arbitrios para remediar la miseria de sus ovejas indigentes, tan acreedoras a este socorro de parte de la Iglesia. El culto divino pesa en su mayor parte sobre el vecindario, pues únicamente la Iglesia Parroquial de esta ciudad, que es la matriz, tiene una corta dotación en los diezmos, de la cual contribuye con diez doblas a cada una de las Parroquias de las aldeas, y se puede decir que no lucen otros adornos en nuestras Iglesias que los que han donado estos fieles, *cuya piedad llegó a tal punto de exceso en los tiempos pasados, que han dejado a los presentes habitantes sumamente gravados en favor de estos Conventos y Monasterios, que se absorben por dotaciones y dotes de monjas una muy considerable porción.* = Además se extraen de la Isla el producto de las *casas de excusado*¹ señaladas para S. M.,

¹ La casa del vecino que se elegía, por algún privilegio, para percibir los diezmos de todos los frutos y ganados.

como también los subsidios que paga el estado eclesiástico. = Los Pósitos de la Isla, fundados por algunos amantes de la Patria, aunque pobremente, contribuyen con la porción señalada por las Reales Órdenes, cuyo desfalco están mirando estos naturales con el mayor dolor, considerando que en poco tiempo llegarán a extinguirse y les faltará este recurso para proveerse de semillas que muchas veces no las cogen y para socorrer la miseria en los años faltos, con cuyos dos recomendables objetos se fundaron. = Sabemos que este Cabildo ha procurado en todos tiempos aumentar los Propios de la Isla para atender mejor al reparo de las obras públicas y demás objetos necesarios a la buena policía de los pueblos. Con este fin ha puesto los medios para el cultivo de los terrenos que le pertenecen, cobra un derecho de quinto de los baldíos y otro de la penosísima labor de la brea, como también de las maderas de obra que se consumen en la Isla y de las que se extraen para las otras, y un derecho de peso en la importación y exportación de los efectos que se venden al peso. = Nos hallábamos sin médico ni cirujano en un tiempo de epidemia por haber fallecido los naturales que lo ejercían, sin exigir salario, por tener alguna conveniencia con que subsistir, y siendo preciso llamar los de fuera, era indispensable señalarles renta. Estaba dispuesto por varias Reales Cédulas que se dotase de los Propios de la Isla a estos facultativos, y en efecto ellos adquirieron fondos suficientes, como igualmente para pagar el salario señalado a los Srs. Alcaldes mayores; y cuando se pensaba poner en práctica esta justa proposición, llegaron nuevas Reales Órdenes para remitir a la Corte los sobrantes de Propios; e impelida la Isla como por una especie de frenesí, no encontró otro arbitrio que establecer sino una sisa sobre el vino y aguardiente menudeado en las tabernas, cargando ocho maravedís por cuartillo de este último y seis maravedís sobre el primero. Se recurrió por la Real aprobación, la que se obtuvo, y esta *exorbitante contribución*, que después conoció el pueblo cuánto le pesaba, hace clamar a todos sin consuelo. Por esta poderosísima razón parece impracticable la nueva imposición sobre el aguardiente, y desfallecería el ánimo si no se tratara de poner los medios para eximirnos de ella. = La necesidad pedía urgentísimamente que se reformasen los acueductos que conducen el agua para el abasto de esta ciudad, y en efecto se hicieron en ellos algunos indispensables reparos para acallar el clamor público, por no tener qué beber, pero no obstante este poderosísimo motivo, no bastó para obtener la aprobación del Sr. Regente de esta Real Audiencia, Subdelegado de los Propios, y no habiéndose podido concluir la obra, nos vemos amenazados de igual calamidad. Por semejantes dificultades y embarazos no se puede atender a otras obras públicas de la mayor necesidad, como son una buena Cárcel en lugar de la que hay amenazando ruina y es común a ambos sexos y de donde se huyen los reos con facilidad; los puentes, caminos y calzadas, todo está en el mayor abandono, y a cuyo objeto se debía destinar naturalmente el sobrante de Propios de la Isla. = Deseosa esta misma isla de no ser gravosa al Real Erario, se cargó con el uno por ciento sobre los seis que antes se pagaban de almojarifazgo, el que se cobró cieto tiempo por el Ayuntamiento para reintegro de algunos donativos, pero después se ha hecho perpetua esta contribución con destino a fortificaciones, cuyo producto se cobra por esta Real Aduana y queda a disposición de la Junta general de este ramo en la Provincia, la que reside en Santa Cruz de Tenerife, y posteriormente se añadió uno por ciento a los derechos de almojarifazgo para los Consulados, el que paga

esta y las demás Islas, sin haber reclamado estas innovaciones, no obstante ser contrarias a sus citados privilegios. También se halla gravado el vecindario de la Isla con una contribución que paga para los *Veladores* de los Castillos¹ y los mismos vecinos hacen también el servicio diario de atalayas y vigías en todos los lugares señalados de la Isla. = El aumento en el precio del tabaco es otro gravamen muy pesado para estos pobres habitantes, *y aun el que se ha puesto en el de las Bulas*, lo que parece justo se haga presente a S. M. = El comercio que tiene la Isla, bien se puede inferir de lo que llevo expuesto; así es que no teniendo fábricas ni otros frutos comerciables más que el aguardiente que hace de sus vinos sobrantes, y alguna seda trabajada, como se ha dicho, no puede sostener ningún tráfico en la Península ni con los países extranjeros; por esto sólo se reduce al disfrute de su permisión para los puertos de nuestras Américas, adonde podría despachar anualmente un pequeño buque de 50 a 60 toneladas; pero se pasan dos o más años sin que se verifique, por falta de fondos para su habilitación. Estos pequeños cargamentos pueden importar de 6 a 8 mil pesos y se componen, como sabemos, de un conjunto de muchos interesados, por no haber ninguna casa de comercio que pueda hacer por sí sola estas negociaciones. Los cargadores y *algunos pasajeros de alforja* hacen toda la conveniencia del naviero, y los brazos laboriosos de estos pasajeros, más que el valor de las cargas, componen todo el producto de los retornos que, como se infiere, es de poca consideración *y en los que la Isla tiene un gran desfalco por no permitirseles hacer sus tornaviajes á este mismo puerto de donde salen, obligándoles a ejecutarlos al de Santa Cruz de Tenerife, donde reside el Juzgado mayor de Indias, por el que se ha mirado siempre como un interés propio el que vayan allí, y a este fin han figurado varios perjuicios para la Real Hacienda, que nunca han existido*, ni puede haberlos, por cuanto la misma Real Aduana y demás empleados en su despacho aquí son igualmente fieles para el despacho del retorno; pero no obstante las justas reclamaciones que este Cabildo ha hecho, ello es que no se nos permite volver a este puerto con nuestros registros, causando aquella escala muchos perjuicios a los navieros e interesados en los cargamentos, por ser tantos los gastos *que al fin se queda en aquella isla una gran parte de las utilidades de los retornos, privando a ésta de una conveniencia que le es propia*, lo que contribuye mucho a su pobreza, al mismo tiempo que estando en aquella isla todo el comercio de la Provincia, ninguna falta puede hacerle esta pequeñísima parte del nuestro;² y, en efecto, no es su Ayuntamiento que le representa y conoce sus legítimos derechos el que se ha opuesto nunca a que ésta disfrute lo que le corresponde de justicia. Por lo expuesto es fácil conocer que el privilegio de puerto habilitado disfrutado, como se ha visto, está muy lejos de proporcionarnos ni aun la sombra de la riqueza que se nota en los demás puertos de la Península que gozan de esta gracia, y que por lo mismo no parece justo se nos coloque en igual clase en cuanto a ciertas contribuciones prevenidas en las Reales Cédulas y de cuyo establecimiento se trata. La falta de arbitrios para reedificar nuestro muelle, destruido casi enteramente por la violencia de estos mares, no sólo auyenta a los extranjeros

¹ Llamábase «Veladores» a los centinelas de las fortalezas y a los vigías.

² Véase el núm. 125 de este Tomo.

que solían llegar aquí de arribada y nos dejaban alguna utilidad, sino que nos ocasiona un continuo sobrecosto en las mercaderías que traemos y en lo que exportamos por tener que conducir todo varando en la playa con lanchas, a costa de mucho riesgo y trabajo, teniendo además que sufrir frecuentes averías si se mojan los géneros por lo borrascoso de la mar. Estas causas y la necesidad que tenemos de surtirnos de la isla de Tenerife, sufriendo los dobles derechos de salida y entrada que se pagan a la Real Aduana sobre los primeros que adeudaron en aquella isla, a su entrada, con otros más costos que son indispensables, hacen que este mercado sea más caro de lo que pueden soportar las cortísimas conveniencias de los consumidores. = La contribución que se trata de establecer sobre los criados, traería aquí lastimosas consecuencias. En el padrón que se ha hecho a este fin, suman como tales un gran número, a quienes no conviene propiamente este título sino el de hijos. Sabemos que los más son expósitos e hijos de padres infelices, a los que, por un efecto de caridad cristiana y de una antigua y loable costumbre, prohijan los tal cual pudientes, encargándose de su educación y de mantenerles al modo que pueden. De aquí es que al mismo tiempo que les hacen este incomparable beneficio, resulta otro igual en favor de la ciudad, impidiendo el abandono y la vagancia de unos miembros que de otro modo les serían muy nocivos, como sucederá si se llega a establecer esta contribución, pues no habiendo posibles para satisfacerla en el mayor número de los que crían a estos jóvenes desgraciados, los abandonarán como ya lo empezaron a experimentar con algunos que los han despedido de sus casas sólo con ver que se apuntaron en el padrón, sin quedar ningún otro recurso para remediarlo, por cuanto el Hospital de Expósitos sólo los cría dos años, por faltarle fondos para socorrerlos por más tiempo. = La contribución que va a recaer sobre las tiendas de ropas y de víveres ocasionaría un duro gravamen sobre los que se ocupan de este modo de vivir, sabiendo que lo poco que tienen lo traen fiado de los comerciantes de Tenerife y que la cortísima ganancia que les queda aun no les basta para mantener sus familias, cuando por otra parte son tan beneméritos de esta exención por ser todos *artilleros* y *milicianos*, cuyo servicio les hace perder mucha parte del tiempo que necesitan para atender a sus propios negocios, y en general todo el vecindario de la Isla tiene igual mérito, pues todos hacen el servicio sin ningún útil, cuando se ofrece la ocasión. Quisieran estos pobres naturales hallarse con posibles para contribuir por sí solos a la extensión de los vales Reales; pero ¿qué podrán hacer cuando les falta la riqueza territorial, la industria y el comercio, sin cuyos auxilios no es posible prosperar? Por esta situación tan miserable es porque el Personero de La Palma pretende que se exima a estos naturales de unas cargas que son sobre sus fuerzas y fueron en otro tiempo la causa poderosa que movió la beneficencia de sus Reyes para exonerarla de toda contribución interior como igualmente a las demás Canarias, sus vecinas. = Infórmese finalmente a S. M. de los servicios que en todos tiempos ha hecho la Isla a la Corona, prestando sus hijos para el servicio del Ejército y Armada, en que se han distinguido con valor y lealtad, como igualmente en los empleos y gobiernos políticos, desempeñando su obligación con la mayor fidelidad. Representétese también a S. M. *que estos naturales han fabricado a sus propias expensas las fortalezas y castillos que hay para la defensa de la Isla*, y que siempre que se ha ofrecido la ocasión, por sí solos, y sin otro recurso, la han defendido de los enemigos del Estado que han venido a

atrascarla, cuyos servicios y glorioso desempeño constan de documentos que paran en los archivos de esta Sala. También constan en ellos y se deben hacer presente a S. M. varios donativos con que ha contribuido esta isla a sus Soberanos, excediendo en ellos a sus propios posibles en las ocasiones que lo han requerido las urgencias de la Corona y que siempre han estado y estarán prestas a sacrificarse por su Real Soberano, a ejemplo de sus mayores; y que no obstante el conjunto de circunstancias que en el día aumentan en pobreza y faltar los principales arbitrios que se señalaban a este fin, como son el uno por ciento y el producto de algunos terrenos de los propios, cuya inversión es como se ha dicho, le ofrecen en donativo voluntario y en testimonio de su lealtad la parte que les pueda tocar en los 50.000 pesos que ha ofrecido la isla de Tenerife por sí y a nombre de las demás de la Provincia, lo que satisfarían en el término que le fuera posible, cuyo ofrecimiento hace el Personero, manifestando en ello los sentimientos sinceros del corazón de estos fieles vasallos, que quisieran ser dueños de las minas de América para ofrecérselas todas a S. M. = Últimamente sólo añadirá el Personero que esta Sala no debe admitir ninguno de los medios que contribuyen a inclinar el Real ánimo de S. M. para que confirmando a esta isla en los privilegios que ha gozado, la exima para siempre de toda alcabala y contribución interior, manifestándole que esta beneficencia ha sido en todos tiempos la que ha servido para el fomento de su población y cultivo, y que faltando estos auxilios y gravando a estos naturales con los nuevos impuestos, es de temer que no se pudiese evitar el abandono que harían de sus hogares, como un recurso a que les conduciría su miseria. Y siendo tan importantes estas islas para favorecer el comercio de la Europa con las Indias, y por el contrario para impedirlo en tiempo de guerra, son de la mayor importancia para los Reyes de España por sus muchos dominios en las dos Indias, lo que no ignoran las demás naciones marítimas de Europa, [que] con estos importantes objetos las han apetecido en todos tiempos. = Podría ser que en una Corte opulenta, donde no llega ni aun la sombra de las cosas que se parezcan a la verdadera pintura que llevo hecha de la miseria y modo de subsistir de los habitantes de La Palma, crean algunos que el Personero se ha explicado con exageración, y conviniendo probar su veracidad, sería conducente suplicar a dicho Señor Comisionado que haga una descripción del País, como testigo ocular de lo que llevo expuesto, a fin de que la pase a S. M. cuando no baste referirse al informe que también podrá dar el Sr. Don Antonio de Villanueva, del Consejo Real, que permaneció algún tiempo aquí con una Comisión del Supremo Consejo de Castilla, y aun con más menudo detalle el Illmo. Sr. Don Antonio Tavira, que corrió toda la Isla en su Pastoral Visita, y en su perspicaz conocimiento lo observaría todo y podría dar una más justa idea de nuestra triste situación, &».¹

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 27 de Julio de 1803.

127. Independencia española

En virtud de los papeles públicos recibidos que dieron la funesta noticia de que el Rey Don Fernando VII se hallaba preso en Bayona, dispuso el Sr. Alcalde mayor Don Juan de Mata Franco y Pagán que se reuniese inmediatamente el Ayuntamiento para darle cuenta de este infausto acontecimiento y acordar los auxilios que le fueran posibles al consuelo y remedio del Soberano. Reunióse, en efecto la Corporación el 8 de Julio de 1808 y acordó acudir al socorro del Rey con sus personas y bienes, tanto los individuos del Cabildo como todos los habitantes de esta isla, a quienes se contemplaba poseídos del mismo deseo, amor y fidelidad a su Rey y Señor. Que se hicieron rogativas públicas durante nueve días, siendo el primero a Nuestra Señora de las Nieves en su Parroquia, con asistencia del Ayuntamiento, pueblo y comunidades religiosas, para implorar el auxilio divino en favor de la Nación y su Monarca, debiendo tener principio el día 11 del mismo mes y año.¹

Con igual objeto se hizo una función y solemne procesión general a Nuestra Señora del Carmen en la Parroquia del Salvador el 17 del referido mes y año, a la cual asistió todo el Clero, el Cabildo, las Comunidades Religiosas y tanto pueblo como hasta entonces no había habido otra reunión igual, a excepción de la que concurre a la Bajada de la Virgen.

Para tratar de las medidas de fuerza que habían de adoptarse, reunió el Cabildo una junta del pueblo con representantes de los de toda la Isla, la cual acordó, entre otras cosas, que así los militares como los paisanos sirvieran de gracia en las actuales circunstancias, y en la misma junta propuso el Sr. Don Antonio Porlier, Venerable Beneficiado y representante de la villa de San Andrés y Sauces, que se constituyese una Junta Soberana que reasumiera en sí todos los poderes.²

No se tomó en cuenta la proposición del Sr. Porlier por entonces, pero luego vino a comprenderse la necesidad de tal medida. La Junta Suprema de La Laguna, que se había establecido allí el 11 de Julio, ofició a este Cabildo, con fecha 12 de Agosto, manifestando le parecía muy conforme el establecimiento en esta isla de una Junta Subalterna, según el sistema gubernativo de la Nación, a cuyo efecto le acompañaba copia de la instrucción de la de Sevilla, y suplicaba se nombrasen por el Cabildo dos caballeros Diputados para que, en clase de vocales, concurren a tomar parte en las deliberaciones de la Junta Suprema de la Provincia.

Epidióse cédula de citación el 27 del citado mes de agosto, convocando a los caballeros y vecinos que se consideró podían desempeñar la representación de esta citada isla, y con la misma fecha se libraron despachos a todos los pueblos para que cada uno de ellos eligiese un representante que compareciera en el Cabildo a tener voz y voto en la formación de dicha Junta.

El día 1° de Septiembre del mismo año de 1808 se reunió el Cabildo general con asistencia de los Sres. Don Pedro Massieu, Caballero de la Orden de Santiago,

¹ Acta del Cabildo de 8 de Julio de 1808.

² Id. de 28 de Julio de 1808.

Regidor perpetuo y Decano del Iltre. Ayuntamiento, a cuyo cargo se hallaba la jurisdicción ordinaria, Presidente; Don Santiago José López Auvert, Don José Álvarez, Don Miguel Pérez Castañeda y Don Antonio Vicente Fernández, Regidores bienales; Don José Abréu y Lescano y Don José Miguel Fernández, Diputados del Común; el Licenciado Don José Rodríguez Rebato, Sustituto del Sr. Fiscal, y Don Luis Vandewalle y Llarena, Síndico Personero general, todos individuos del Iltre. Ayuntamiento de esta población, y además las personas invitadas al efecto, a saber: los Sres. Don Pedro Morera de los Reyes y Don Manuel Díaz, Venerables Beneficiados propietarios de la Parroquia matriz del Salvador de esta ciudad; el Reverendo Padre Prior Fray Juan Antonio del Castillo, del Convento de Santo Domingo; el Reverendo Padre Lector Fray Jacob José Pérez, Guardián del de San Francisco; el Dr. Don Cristóbal Fierro, Presbítero; El Coronel Don Antonio Pinto de Guisla; el Teniente Coronel Don Miguel Monteverde y Molina; el Alférez Mayor Don Juan Massieu y Lordelo; Don Francisco de Lugo y Viña; el Capitán Don Nicolás de Sotomayor; el Comandante de Artillería Don José Arnáiz; Don José Domingo de Sotomayor; Don Felipe Massieu y Tello; Don José Valcárcel; Don Francisco Fierro; Don Juan Nepomuceno Massieu; el Ayudante mayor Don Joaquín Poggio; Don David O'Daly; Don José Luján; el Capitán Don Juan de Lemos; Don Cayetano Arozena; Don José López; Don Gabriel Arturo; Don Raimundo Ferrer; Don Manuel Marcelo Pérez; Don Jacinto Cullen; Don Domingo Carmona; Don José Sánchez; Don Tomás Álvarez; Don Antonio de Brito, Administrador de Reales Rentas; Don Pedro Díaz del Castillo; Don Juan Guerra; Don Mariano Sánchez; el Capitán de mar Don Pedro de Castro; Don Félix Batista; todos vecinos y moradores de esta ciudad; y por los pueblos de la Isla, a saber: Don Domingo Rodríguez Pinto, Venerable Beneficiado por Puntallana; Don Antonio Porlier, Venerable Beneficiado por la Villa de San Andrés y Sauces; Don Rafael Ruis, Venerable Beneficiado por Barlovento; el Presbítero Don José Sicilia, por Garafía; Don Domingo Alcalá Volcán, Venerable Cura, por Los Llanos; Don Sebastián Remedios y Pintado, Venerable Beneficiado, por Tijarafe; Don Domingo Alvertos, Venerable Cura, por Breña Alta; Don José Martín Corral, por Punta-gorda; Don Pedro Cordovés Bravo, por Mazo; y por Breña Baja Don Antonio González Sicilia.

El Sr. Presidente Don Pedro Massieu, después de haber abierto la sesión, pronunció un enérgico discurso alusivo a las circunstancias que dieron lugar a aquel Cabildo general, concebido en estos términos:

«Señores. Aunque todos sabemos los motivos dolorosos que nos reúnen en esta sala, he creído no será por demás dar una idea circunstanciada de ellos para que, con mayor conocimiento de las causas y del peligro en que nos hallamos, se puedan aplicar los remedios y tomar las providencias más oportunas. = Había muchos años que la Monarquía Española gemía bajo el yugo de un favorito poderoso, que abusando de la confianza y de la bondad de su Rey, la desbastaba y la vendía a sus enemigos, al mismo tiempo que tenía la osadía de tramar contra el honor y la vida del heredero de la Corona. Amenazada la Nación de su total ruina, fue preciso que ella misma se procurase el remedio quitando de raíz la causa de tantos males. El 19 de Marzo de este año fue el día destinado por la Providencia para derribar de su asombroso poder al infame Godoy, epílogo de todos los crímenes y de los delitos más atroces y oprobio del nombre Español. = El

Señor Don Carlos IV, conociendo, en fin, que por sus achaques no le era posible llevar el peso del gobierno de la Monarquía, abdicó la Corona en su hijo y heredero legítimo el Sr. Don Fernando VII, *Príncipe amado y deseado de la Nación*, la que le proclamó por su Rey con un gozo del que no hay ejemplo, esperando que su reinado sería el de la felicidad y de la justicia. Pero, ¡cuán poco nos duró este placer! Napoleón Bonaparte, Emperador de los franceses, había concebido la perversa idea de usurpar la Corona de España y la de extinguir la dinastía de los Borbones; para ello se puso de acuerdo con el infame Godoy y logró entrar en España un ejército poderoso que diseminó por todas sus provincias a pretexto de otras ideas contra los enemigos, y fingiéndose caro amigo de nuestro Fernando VII, logró persuadirle pasara a Francia para tratar con él del común interés de ambas Naciones. Nuestro Rey, juzgando por su corazón el ajeno, no dudó entregarse en los brazos de la amistad; lo mismo hizo su padre el Sr. Don Carlos IV, su madre, hermanos y tío, a quienes llamó con varios motivos, y se pusieron en sus manos, bajo la seguridad de sus promesas; pero Napoleón, sin respeto a ellos ni a la amistad y alianza que tenía con nuestros Soberanos, atropelló por todo, y quitándose la máscara del engaño y de la mala fe, tuvo el descaro de proponer a nuestro amado Fernando VII que abdicase la Corona en su padre, a quien se la había hecho reclamar de acuerdo con Godoy. El Rey lo resiste, le reconvinó por su mala fe y por su inicuo proceder; Napoleón le amenaza con la fuerza; Su Majestad protesta la violencia, pero oprimido y sin ningún recurso, al fin tiene que abdicar la Corona en su padre Carlos IV, quien olvidando el derecho de sus hijos y familia y el que tenía la Nación en todo evento, se la renuncia al tirano, poniendo en sus manos a toda la Monarquía. Las grandes y monstruosas nulidades de estas abdicaciones y renunciaciones son bien conocidas de todo el mundo: Napoleón se creyó dueño de la Corona de España y se la dio a su hermano José, Rey de Nápoles; pero se engañó, porque no sabía que sin conquistar los corazones de los leales españoles de nada le servirían sus intrigas y sus ejércitos. = Cuando nuestro Rey Fernando VII salió de Madrid, dejó el gobierno de la Monarquía a cargo de una Junta Suprema, en quien depositó la Soberanía durante su ausencia; pero estando ocupada aquella Corte por el Ejército francés del Príncipe Joaquín Murat, a quien Napoleón había encargado la Regencia del Reino, fue oprimido aquel Tribunal y faltó el poder legítimo. El Consejo de Castilla, depositario de la Ley, y como escudo de la Constitución, se había dejado corromper del tirano. Las demás autoridades constituidas, ni tenían las facultades de la Soberanía ni merecían la confianza de la Nación, a quien habían tiranizado con el sistema desbastador del anterior reinado. = Como faltó el Rey y el gobierno que lo representaba, volvió a los pueblos la Soberanía que habían puesto en sus manos, y a vista de tantos peligros trataron de organizar un gobierno capaz de salvar la Nación en tan críticas circunstancias. Sevilla, capital de Andalucía, fue la provincia que a impulsos de su lealtad y patriotismo formó una Junta Suprema de gobierno para ejercer la Soberanía que estaba vacilante, y levantó ejércitos con que repeler al enemigo que iba a hacer presa de la Monarquía. Las demás ciudades capitales de la Península siguieron su ejemplo y dispusieron que se formasen Juntas Subalternas en todos los pueblos que tuviesen 2.000 vecinos y aun en otros de menos población que esta ciudad, como Rota, Puerto Real y otras del Reino, siendo estas Juntas las que le han libertado hasta ahora, venciendo con sus ejércitos de reclutas a los

veteranos del Tirano, con asombro de toda la Europa. = La primera que se ha formado en las Canarias ha sido en la capital de Tenerife, y por las actas de su erección que ha remitido a este Cabildo, constan sus primeras operaciones para salvar la Provincia del peligro en que la había puesto el Comandante General Marqués de Casa-Cagigal. Esta Junta está aprobada por la Suprema de Sevilla y declarada por Suprema de esta provincia, según consta de los documentos que ha remitido a este Ayuntamiento; le ha invitado a unirse a ella por medio de dos Diputados que representen esta isla y tomen la parte que en el gobierno de la Provincia le corresponde; le ha remitido el Reglamento que le había comunicado la Suprema de Sevilla para la formación de estas Juntas Subalternas y le ha insinuado le parecía muy conforme al sistema gubernativo de la Nación que se erigiese una en esta capital bajo las reglas y con las facultades que en él se expresan. En fin, le ha propuesto el establecimiento de cierta contribución para subvenir a los gastos generales de esta provincia, sobre cuyos particulares deben VV. SS. deliberar con madurez y acordar lo conveniente. = La formación de esta Junta Subalterna de aquella Suprema y bajo su protección es de suma necesidad e importancia para el bien de la Isla, por cuanto es la que debe atender a los pormenores de nuestro gobierno, y éste fue el voto general de estos habitantes en el cabildo abierto del 23 de Julio ppdo. = Esta Junta, teniendo a la vista nuestras necesidades y conociendo nuestra situación local, cuidará de la mejor defensa de la Isla, celará la útil distribución de sus caudales públicos y de la Real Hacienda, cuidará de las mejoras de su policía y gobierno, procurará la reforma de los muchos abusos que se han introducido en todos los ramos y principalmente en la administración de justicia; en fin, *recobrará el disfrute por entero de nuestro comercio a América, aniquilado por la insaciable codicia de los Comandantes Generales de la Provincia.* = En todo deberá seguir de acuerdo con la Junta Suprema, y ésta la ilustrará y protegerá con el lleno de su autoridad y con una correspondencia seguida por medio de los Diputados que nos representen, nos proporcionan la felicidad a que son acreedores estos habitantes. Esta Junta se debe formar con respecto a los 5.000 vecinos de la Isla y el mar que nos separa de aquella Suprema; por estas razones parece que el número de seis individuos señalado para las poblaciones de 2.000 o más vecinos sería aquí muy corto para desempeñar los muchos asuntos de su incumbencia, y así vemos que en muchas de las ciudades secundarias de España se componen de mayor número de individuos. = Para su elección no debe haber otras miras que el mejor servicio del Soberano, el bien de la Nación y de la Patria, cuyos fines se conseguirán nombrando a aquellas personas que por sus luces, representación y patriotismo aseguren el desempeño de un encargo tan importante. He dicho».

Entusiasmado por la buena aceptación que había obtenido su discurso entre los individuos de aquella respetable asamblea, se puso en pie dicho Sr. Don Pedro Massieu y cogiendo la Cruz de su Hábito de Santiago, que ostentaba sobre el pecho, dijo: «Juro a Dios y por este Sagrado Signo de la Cruz, glorioso trofeo de la Santa Religión que profesamos, que esta isla de La Palma no reconoce ni reconocerá otro Rey que al Sr. Don Fernando VII de Borbón y sus legítimos sucesores, según las leyes de Castilla, y que sacrificaremos nuestras vidas por mantener la fidelidad que le debemos». Y levantándose igualmente todos los señores presentes, repitieron unánimemente el mismo juramento con inexplicable gozo y entusiasmo.

Acordose que ante todas cosas se procediese a hacer el nombramiento de los dos Diputados que habían de representar a esta isla, como vocales, en la Suprema Junta de la Provincia establecida en la ciudad de La Laguna, y hecha la elección secreta, dio el siguiente resultado: El Sr. Don Manuel Díaz, Venerable Beneficiado propio de la Parroquia del Salvador, obtuvo 54 votos; Don David O'Daly, 29 votos; Don Francisco Fierro y Sotomayor, 25 votos; Don José María Fierro, 2 votos; Don Francisco Lugo y Viña, un voto; el Presbítero Don Antonio del Castillo y Gómez, un voto; Don Antonio Porlier, Venerable Beneficiado de la Villa de San Andrés y Sauces, un voto; Don José Valcárcel, un voto; y Don Luis Vandewalle y Llarena, un voto, habiendo salido electos, por lo tanto, los Sres. Don Manuel Díaz y Don David O'Daly, quienes dieron las gracias a la Asamblea por la confianza que en ellos había depositado, ofreciendo desempeñar estos cargos según su carácter y con arreglo a las instrucciones que se les comunicaren.

JUNTA GUBERNATIVA. En la tarde del mismo día y continuando la sesión interrumpida, se procedió a la votación de las personas que habían de componer la Junta Gubernativa Subalterna de esta isla, que con arreglo a las instrucciones dadas por la Suprema de Sevilla, había de componerse de seis individuos, pero por razones de localidad se acordó que fuese éste el número de Vocales, además del Presidente y de dos Secretarios. Verificada dicha elección resultó haber obtenido mayor número de votos y por lo tanto fueron elegidos, a saber: Para Presidente, el Sr. Don José María Fierro, Caballero del Orden de Calatrava y Sargento mayor de plaza en esta isla. Para Vocales, el Sr. Don Pedro Massieu, Caballero del Hábito de Santiago; el Sr. Don Miguel Monteverde y Molina, Teniente Coronel; el Sr. Don Manuel Volcán Medina, Venerable Vicario de esta isla; el Sr. Don Francisco de Lugo Viña; el Sr. Licenciado Don José Rodríguez Rebato, Sustituto del Sr. Fiscal de Su Majestad en esta isla, y el Sr. Don Santiago José López Aubert. Para Secretarios, los Sres. Don Pedro José Álvarez, Presbítero, y Don Felipe Massieu y Tello.

Nombrada así la Junta Gubernativa, se procedió a recibir el juramento a sus individuos, que lo prestaron de la siguiente manera: «Juramos a Dios Nuestro Señor y prometemos a la Patria ejercer fielmente las funciones de los cargos para los que hemos sido nombrados, y como principal objeto de ello, no reconocer otro Rey que al Sr. Don Fernando VII y sus legítimos sucesores según las leyes fundamentales de la Monarquía española y demás del Reino; que derramaremos toda nuestra sangre por mantener la fidelidad que le debemos y por defender la Santa Religión Católica que profesamos, dirigiendo a este efecto todos nuestros esfuerzos y pensamientos sin otra mira que servir al Rey, renunciando todo otro interés y adoptando solamente el honor y felicidad de ser útiles a la Patria». Los Sres. Don Manuel Díaz y Don David O'Daly, Diputados por esta isla en la Junta Suprema, hicieron igual juramento.

El día 5 de Setiembre de dicho año se constituyó y principió a funcionar la Junta Gubernativa Subalterna de esta isla, y el primer asunto de que trató fue del modo de establecer una contribución, por dos años, de medio diezmo, a imitación de lo acordado por el Cabildo general de Tenerife, para atender a las urgentes necesidades de la Isla y su defensa, exceptuando solamente de este gravamen el ramo de sedas, porque de ellas dependían gran número de familias pobres que

eran las que las beneficiaban.¹ Más adelante acordó también que, en consideración a la autoridad que residía en la Junta se le diese el tratamiento de «Ilustrísimo Señor», con los honores que le correspondían; que su Presidente usara bastón y que así él como los otros individuos de dicha Junta llevarsen, además de la escapapela nacional, un lazo de seda encarnado con fleco de plata en el brazo izquierdo.² El Gobernador Militar de esta isla puso una guardia de honor a la puerta de las Casas Capitulares en que la repetida Junta celebraba diariamente sus sesiones. No fueron superfluas como estas últimas las demás medidas adoptadas posteriormente por la Junta; tomolas y muy acertadas sobre los ramos de Propios, Montes, Pósitos, Bienes mostrencos, Administración de justicia, Comercio de América e Interinsular, Fondos públicos y Milicias. Suprimió los veladores de los Castillos, para cuyo sostenimiento había más de dos siglos que se repartía una contribución entre todos los vecinos de la Isla, sin exceptuar ni aun a las viudas. Promovió y encabezó una suscripción o donativo voluntario para atender a las necesidades de la Nación, que fue secundado por este vecindario, en medio de su pobreza, con el mayor entusiasmo. Viéronse con este motivo rasgos de patriotismo y desprendimiento de parte de algunas personas, entre las cuales descuellan el Presbítero Don José Antonio Pérez del Castillo, que voluntariamente solicitó de la Junta se le destinase en clase de Capellán para ir a servir a los Ejércitos de la Península; el Sr. Don José Domingo de Sotomayor, que deseoso de concurrir por su parte a sostener la terrible lucha en que se hallaba empeñada la Nación, además del donativo que había puesto en manos del encargado de recogerlos en esta isla, adelantaba 500 pesos corrientes por cuenta del medio diezmo que debía pagar su casa y las reunidas propiedades de su familia, cuya cantidad libraba desde luego;³ el Sr. Don Francisco Fierro, que se ofreció a vestir diez soldados, según manifestó a la Junta en el siguiente lacónico oficio: «Luego que la Il^{te}. Junta hizo manifiesta la necesidad de socorrer a nuestros hermanos, los que están defendiendo la justa causa de la Nación, sentí que mis facultades no fueran iguales a mis deseos. Aunque no puedo cumplir con ellos, pido a V. S. se sirva hacer presente a la Il^{te}. Junta como seña de mi buena voluntad la oferta de vestir de chaqueta, pantalón y camisa diez hombres, caso de ir tropa de esta isla y, de no, su importe en numerario. = Dios guarde a V. S. muchos años. Palma y Enero 28 de 1809. = Francisco Fierro Sotomayor. = Sr. Don Pedro Alvares, Secretario de la Junta Gubernativa».⁴

Del contexto del anterior oficio se deduce que en esta isla se pensó en mandar tropas a la Península con objeto de que tomasen parte en la lucha que encarnizadamente sostenía la Nación. Efectivamente, y con este fin, dispuso la Junta Suprema de la Provincia que la Subalterna de esta isla hiciese un padrón de vecinos para la organización y arreglo de estas Milicias, y que a los inscritos en él

¹ Actas de la Junta Gubernativa de esta isla de 5 de Setiembre de 1808. Libro único, folio 9.

² Id. id., folio 10. La Junta Suprema de Sevilla aprobó el tratamiento y el distintivo, pero que fuera con fleco de oro. Libro de la Junta, folio 19.

³ Acta de la Junta Gubernativa de esta isla de 18 de enero de 1809.

⁴ Así este oficio como la solicitud de Don José Domingo Sotomayor, obran originales en mi poder.

se le pusiese *su condición*. La Junta acordó que por el Cabildo de esta isla se formase el documento pedido y éste, en fuerza de lo mandado, comisionó a dos individuos de su seno para que confeccionasen el padrón de habitantes; pero el Sr. Don Luis Vandewalle y Llarena, sin ser comisionado para ello y sólo por su carácter de Síndico Personero general del Cabildo, escribió y remitió formularios a los pueblos de esta isla para que en los aludidos padrones y en la casilla *condiciones*, se hiciese la distinción de *nobles y plebeyos*, poniendo a los primeros sus méritos y servicios. El Cabildo protestó de que tales clasificaciones no le pararan perjuicio, *por cuanto en esta isla jamás había habido división de clases*, y desaprobó la conducta del Caballero Síndico haciéndole duros cargos por haberse inmiscuido en asuntos que no eran de su competencia. No desagradó menos este proceder a la Junta Suprema de la Provincia, según se verá por la siguiente filípica que enderezó a la Subalterna; dice así:

«Ha sido muy sensible a esta Suprema Junta haber entendido que en esa isla se han suscitado contestaciones desagradables con motivo de la formación de padrones, y mucho más sabiendo que el origen de tales desavenencias fue la clasificación de *nobles y plebeyos* que en ellos se hizo inoportunamente. El espíritu de la Junta nunca fue inducir a tales distinciones que ni la Constitución de las Canarias por fortuna permitió, no obstante haber en ellas personas del mayor lustre y calidad, ni los fines para que se hicieron aquellas noticias lo exigían, pues siendo uno de los principales objetos la organización y arreglo de Milicias, según el último plan que aprobó S. M., *bastaba anotar los que fuesen negros o esclavos, que aquí se excluyen de los alistamientos*, bajo cuya acepción fue entendida generalmente en esta isla la palabra *condición* que se puso en la orden, sin que en ninguno de sus pueblos hubiese ocurrido la menor duda ni hecho saber sobre el particular la más corta consulta. Así, pues, dejando a cada uno en el buen concepto público que tenga, deben corregirse los padrones, *quitando toda nota o explicación oficiosa* y poniendo sólo las que conduzcan al fin que va indicado; y copiados que sean con esta reforma, se remitan a esta Suprema Junta los originales, haciéndose saber así para satisfacción de los que se consideren ofendidos. = Igualmente encargo a V. S., a nombre de la Junta, que siempre que ocurra en lo sucesivo alguna duda sobre el modo con que deba entenderse o ejecutarse cualquiera de sus órdenes, no permitan de ninguna manera que sobre ella se formen controversias por escrito, sino que por V. S. se consulte para que se aclare cualquier punto que le parezca dudoso u oscuro, pues de este modo se evitan quejas, agravios y consecuencias que puedan ser perjudiciales al servicio del Rey, al bien de la Patria y a la tranquilidad y buena armonía entre esos naturales. Todo lo que comunico a V. S. por disposición de la misma Suprema Junta para su inteligencia y observancia, y S. E. espera del acreditado celo, prudencia y patriotismo de V. S. den todas las providencias oportunas para que se conserve siempre el mejor orden y la mayor unión. = Dios guarde a V. S. muchos años. Laguna 19 de Noviembre de 1808. = Juan Tabares. = Sres. Presidente y Vocales de La Junta de Gobierno de La Palma».¹

Por fin los padrones se reformaron con arreglo y sujeción a lo mandado por la Junta Suprema; pero como por desgracia siempre ha babido espíritus perturba-

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 12 de Diciembre de 1808.

dores, dióse el caso de que al tiempo de escoger de entre los soldados los que eran útiles para el ejército activo de la Península, se cometieran por el Gobernador Militar algunas injusticias, como puede verse en la representación que hizo la Junta Subalterna de esta isla a la Suprema de la Provincia, la cual así por esto como por la pintura que hace del estado de estas Milicias y del mando despótico de sus jefes, la copiamos a continuación:

«Excmo. Sr. = Cuando esta Junta esperaba con ansia los planes que debían organizar los Cuerpos de gente armada con la doble mira que deben tener de defensa interna y externa, y que esta operación preparase sin estorbo la saca de nuestros naturales bajo aquel orden y sabias medidas que se hallan tan prevenidas por las leyes y rigen en el caso; cuando de este nuevo orden tan deseado debía resultar el destierro de todos los abusos que en éste, como en los demás ramos del Estado, había introducido la arbitrariedad y el despotismo, ve con dolor acelerarse las necesidades del Estado y preparar saca de gentes antes de verificarse tan previa y necesaria operación. = Sobre lo que V. E. tocará ahí mismo con la experiencia en esta operación, se añade en esta isla, que desde que los Alcaldes mayores, prevalidos del Reglamento de Milicias de España, se abrogaron la presentación de reclutas, excluyendo el uso que había dejado establecido en la última planta que dio a estas Milicias el Inspector Don Nicolás María Dávalos, de que lo hiciesen los pedáneos de la demarcación de las respectivas compañías, tiraron desde luego a excepcionar a todo joven pudiente, de donde les podía venir ingreso a su jurisdicción, así por la administración de justicia en sus pleitos civiles y criminales, como por los inventarios, cuyo lucro veían con lástima en la jurisdicción militar. Dimaná de aquí el que se vea lleno este Regimiento de gentes las más pobres y que apenas en su juventud pueden sostener el aseo de sus personas. Llevado más al cabo este sistema, hemos visto con horror en la última administración de Don Juan de Mata Franco y Pagán, abrirse un ramo pingüe a su desmedida avaricia en los repetidos reemplazos que se le pidieron y salvar a todos aquellos que pudieron comprarse su libertad, cuyo escandaloso tráfico no halló oposición en este Coronel, especialmente desde que estrecharon su amistad con el tan memorable lance de los *Gallitos*,¹ que con pasmo de la vindicta pública supo desenlazar tan astutamente la habilidad y prepotismo del Sr. Marqués de Casa-Cagigal, a cuyo Juzgado supo enderezar aquél el proceso en agravio de su jurisdicción, y cuyo episodio se nos dispensará por ser una época en que coligadas ambas jurisdicciones civil-ordinaria y militar, experimentó esta isla los mayores males en el apoyo recíproco que se prestaban ambos Magistrados, a punto de no discernirse sus respectivas funciones. Resultó, pues, de este lucroso manejo, que en unos pueblos jamás se llegara a completar el número de individuos necesarios sin que se observase un reclamo de parte del Coronel, por más notorias que fuesen las

¹ Refiérese a la célebre causa instruida, en años anteriores, por el pueril entretenimiento de unos chiquillos que se les ocurrió cantar el *quiquiri*, a imitación de los *gallos*. El Coronel Don Antonio Pinto de Guisla se consideró aludido, y principió a hacer averiguaciones, hasta el extremo de haber arrestado a algunas personas por aquel canto inofensivo, y por esta causa se hizo general el entretenimiento de cantar de noche el *quiquiri*, que fue motivo de una ruidosa causa.

familias indultadas de cuatro o seis jóvenes hermanos, y en todos no valió a los pobres el ser únicos de viudas, padres sexagenarios ni menos algunas de tantas otras excepciones tan legítimas como justas a los ojos de la razón y de la ley. = No se puede dudar que llevando en su origen el Regimiento un vicio tan radical, las operaciones que se hagan para saca de jóvenes robustos, solteros, & o formación de compañías de granaderos y cazadores con tales cualidades, sea sumamente embarazosa y de difícil ejecución requiriendo por lo mismo más inteligencia, más justificada probidad, más rectitud de intención y, en suma, más concepto público que el que merece en esta isla, sino en toda la Provincia, el Coronel Don Antonio Pinto. = Efectivamente, en el caso urgente de no dar lugar la necesidad del Estado a organizar el Regimiento bajo los planes que V. E. habrá ya meditado con respecto a esta población, sin excepción de los pueblos de Tijarafe, Puntagorda y Garafía¹ y con los fines que debe llenar dicho cuerpo de Milicias regladas, sabe muy bien esta Junta ser muy posible evitar en la escoja de granaderos y cazadores los muchos y legítimos agravios que ha irrogado el Coronel Don Antonio Pinto a muchos individuos, y que aun con los vicios ya apuntados que encierra dicho Regimiento pudiera aproximarse a lo justo y al verdadero servicio del Rey, que no se logrará por la practicada escoja. = En ésta no se observa orden, regla ni sistema uniforme. Vense entre los escogidos muchos de una complexión tenue, cuyo aspecto es el mejor testigo de la carencia de robustez, cuando no tengan acreditadas sus enfermedades. Vense casados, con muchos hijos, y entre ellos de cerca de 50 años. Vense únicos hijos de viudas de quienes dependen, como de hermanos huérfanos. Vense labradores de una o más yuntas y muchos otros de ocupaciones considerables y ventajosas a los pueblos, al paso que muchos jóvenes sin estas excepciones, cuando no en una compañía para llenar sus escuadras respectivas, sí en otras que pueden y deben prestar individuos de las cualidades requeridas. = Persuadida, pues, esta Junta de estas verdades y muy cierta de que el referido Coronel se negó desde luego a toda representación y reclama de los justamente agraviados con unas maneras duras que no dejaban consuelo a los infelices que deseaban al menos ser oídos, ha tenido por muy conveniente a la justicia y opinión general de los pueblos el admitir las pruebas como tan propio de su instituto, mucho más en el objeto mismo de que se trata, y principalmente para evitar el deservicio del Rey que debía resultar. Y como se hubiese creído proceder con conocimiento de causas, se han pasado varios memoriales a dicho Coronel, a fin de oírle y no sorprehenderse esta Junta en las impertinentes o maliciosas solicitudes que entre ellas puede haber; pero este Jefe, abroquelado con la orden del Excmo. Sr. Comandante General con que obra y con todos los privilegios concedidos a los Coroneles de milicias de la Península, sin percibir que éstos le están cohartados aquí y que esta Junta de nada más trataría al cabo que hacer realizar la orden de

¹ Al formarse un Regimiento de estas Milicias, quedaron exceptuados de formar parte de él, por razón de la distancia, los pueblos de Tijarafe, Puntagorda, Garafía y parte de Barlovento, hasta que la Junta Gubernativa, en sesión de 14 de enero de 1809, acordó pedir a los alcaldes y párrocos de estos mismos pueblos una lista de aquellos jóvenes que por su robustez y demás condiciones pudieran ser soldados, y desde entonces principiaron a servir.

dicho Sr. Excmo., a que él no ha sabido dar cumplimiento, amenaza con rigurosas penas a los que, negándoles la admisión de sus representaciones, se han dirigido a esta Junta, o que sin aquella previa circunstancia lo habían practicado, asegurados de que les estaba cerrado este primer camino que les franquean las leyes. = Tales son las ideas que manifiesta en la carta con que ha creído satisfacer a esta Junta, consecuente a los 18 memoriales que le mandó informarse, de la cual acompañamos copia, y ha dejado en su poder con remota esperanza de verificar lo que esta Junta le pide. En ella cita con valentía la Real Orden que prohíbe a todo militar dirigir sus quejas o solicitudes por otra vía que la de sus jefes, sin atender a que las quejas se dirigen contra él, y mucho más a lo que la misma Real Orden le prescribe de no negarse ni dejar de dar curso a las solicitudes de aquéllos, por más impertinentes que parezcan. = No para aquí el aliento de este Coronel, pues pasa a intimidar a esta Junta con su recurso ganado contra este Ayuntamiento en Junio de 1798, de que por no ser de nuestro caso, dejamos sin las reflexiones que el mismo proveería sobradamente, por no ser cansados en esta exposición. = El aspecto de justificación que da a la escoja en su referida carta, con la auencia de Oficiales, Sargentos y Cabos, no abraza en su realidad la rectitud que aparenta esta concurrencia, porque es bien notorio que sólo se prestó atención a los supradichos en la parte que congeniaba a las miras parciales o apasionadas del referido Coronel y su siempre acompañado el Teniente Don Luis Vandewalle de Cervellón, cuya edad no ha llegado a ser compatible aún con la madurez que requieren tales operaciones. = Por la revista que se propone para discernir los verdaderamente aptos y reponer a resultas del examen los que no lo sean, se ve bien las consecuencias que esto puede encerrar, y si las cotejamos con el modelo que el mismo presenta *en las tropas enviadas al Rossellón, se proveerá con más certeza su resultado, pues llegadas que fueron a Santa Cruz se restituyeron para sus casas, como ineptos o legítimamente excepcionados muchos individuos que sufrieron con sus familias la amargura de esta gestión y dispendios imprescindibles.* = En suma, Sr. Excmo., este Coronel, habituado por una serie de años sobradamente largos a una arbitraria administración de sus facultades y empleos, no sabiendo su carácter férreo ceder a las circunstancias ni discernir las épocas, quiere seguir su natural sistema, que en otro tiempo, apoyado de su caudal, glorificó sus caprichos, victoreando aun en los más notorios atentados, quiere ahora evadirse de la influencia de esta Junta a que no puede en sus entrañas adherir, ni menos tener la docilidad de sujetarse. Así es que se ha negado, a pretexto de la dependencia inmediata del Excmo. Sr. Comandante General, a dar cumplimiento a su deliberación y mandato, y sin embargo que esta Junta creía de su deber haberle suspendido inmediatamente de sus funciones como mucho ha convenia a esta isla, deja de verificar este golpe de su autoridad, a fin de que V. E., a quien no puede sospecharse de pasión, delibere en todo con la madurez que le es propia y exige el caso presente, y demás en que deberá tener inherencia el mismo Coronel y a lo por él obrado en la escoja que se le ha mandado hacer. = Palma y Enero 25 de 1809. = Excmo. Sr. = Manuel Volcán de Medina = Frn^{co} de Lugo y Viña. = Lic^{do} José Rodríguez Rebato. = Santiago José López Aubert. = Felipe Massieu y Tello, Secretario. = Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Suprema de esta Provincia».

He aquí el estado de las Milicias de esta isla a principios de este siglo y las arbitrariedades e injusticias que se cometían por las autoridades en la escoja

o sorteo de soldados para el Ejército. Pero ya que la anterior representación hace referencia también al Sr. Alcalde Mayor Don Juan de Mata Franco y Pagán, en términos poco favorables a su persona, vamos a ocuparnos de este funcionario, con quien esta Junta Subalterna tuvo que entenderse, puesto que con lo dicho anteriormente basta para que se forme una idea de todo lo concerniente al ramo de Guerra.

El Sr. D. Juan de Mata Franco y Pagán tomó posesión de la Alcaldía Mayor de esta isla el 17 de Noviembre del año de 1802, en virtud de título dado por Carlos IV en Aranjuez a 4 de Abril del mismo año. De genio vivo y de carácter emprendedor, el nuevo Alcalde Mayor se consagró desde luego a la administración de justicia y a ordenar la municipal, demasiado abandonada. Dedicose a confeccionar unas ordenanzas o bando de policía para corregir los abusos que había observado durante los primeros meses de su mando y que tendía también al aseo y embellecimiento de la población, las cuales, compuestas de 67 artículos, fueron aprobadas y mandadas publicar por el Cabildo en sesión de 14 de Febrero del siguiente año de 1803. Entre las acertadas reformas que llevó a cabo fue la más importante *la de mandar a empedrar las calles de esta población, la mayor parte de las cuales tenían el piso de tierra*; pero como al que se mete a redentor lo crucifican, según antiguo adagio, a este buen señor le pasó ni más ni menos eso mismo. Y no es que queramos decir con esto que el Sr. Alcalde Mayor no tuviera sus defectos y que dejaran de ser ciertas las injusticias y arbitrariedades que después se le atribuyeron, nada de eso; pero si esto es así, también es constante que, acostumbrados estos naturales a vivir en la inacción y a mirar con punible indiferencia el aseo de la población, desconfiaban de cualquiera reforma que se intentara hacer, atribuyéndola a móviles o miras interesadas, máxime cuando se les obligaba a contribuir a ellas con metálico, si el ramo de mostrencos, que desde antiguo se hallaba destinado para la composición de calles y caminos públicos, no producía lo bastante para las reformas y reparos que imperiosamente exigían las calles de esta ciudad.¹

Pues bien: Don Manuel Marcelo Pérez, Síndico Personero general del Cabildo, denunció al repetido Alcalde Mayor en el año de 1804 por varias faltas cometidas durante los dos años que llevaba de mando, y entre otras, por las muchas vejaciones causadas a los Regidores, no permitiéndoles sentar en las actas sus opiniones y protestas por la tala y roza de montes, por la inobservancia de las Ordenanzas municipales y desobediencia de las Leyes y Decretos de la Real Audiencia, por mala administración de justicia en el ramo de multas, *por desfalco en el de mostrencos* y por infidencia en éste y en el de montes.² La Audiencia de Las Palmas, en vista de esta denuncia, apercibió a dicho Alcalde Mayor por las faltas que se le imputaban; pero no conforme con esta ligera corrección, el Excmo. Sr. Comandante General de la Provincia le llamó a comparendo y dio órdenes

¹ Con lo que importó el remate de una pipa de vino que fue encontrada en el pueblo de Los Sauces, se empedró la calle de las Zarzas. Todo lo que se hallaba en el mar o en tierra pertenecía a mostrencos.

² Acta del Cabildo de 2 de Septiembre de 1808 y de la Junta Gubernativa de 16 del mismo mes y año, y otras varias.

terminantes a su subalterno en esta isla para que asegurase la persona de Don Juan de Mata. Llevada a cabo la prisión con el sigilo que es de suponer, puesto que se aguardó a verificarla a las doce de la noche, el Gobernador Militar lo remitió a Santa Cruz con las seguridades que se le habían encomendado, y allí le tuvo preso por algún tiempo el Comandante General. Mas, temeroso sin duda el Ayuntamiento de que dicho Alcalde Mayor pudiera volver a ejercer la jurisdicción, acordó en 2 de Septiembre del año de 1808 reproducir la misma denuncia a la Junta Subalterna, creada ya en esta isla, para que tomase las providencias que fueran conducentes a resarcir al pueblo y a los particulares de los daños que aquél les había causado. La Junta, pues, en la sesión inaugural de 5 de Septiembre del mismo año, acordó la formación de la correspondiente sumaria contra el repetido Don Juan de Mata Franco y Pagán, para lo cual comisionó a los Sres. Vocales de la misma Ldo. Don José Rodríguez Rebato y Don Francisco de Lugo y Viña, disponiendo a la vez que se remitiese una copia de la denuncia presentada por el Ayuntamiento a la Junta Suprema de la Provincia para que se sirviese detener allí a dicho Alcalde Mayor hasta evacuar y dejar terminado este asunto.

Así las cosas, parece que con motivo de la celebración de algunos festejos con que este pueblo acostumbraba solemnizar las victorias alcanzadas por las tropas españolas sobre las francesas, se profirieron algunas palabras e hicieron algunas alusiones a dicho Alcalde Mayor, que él creyó ofensivas a su persona y autoridad, y se querelló a la Junta Suprema en los siguientes términos:

«Excmo. Sr. = El Alcalde Mayor de la isla de La Palma por S. M., en clase de queja, agravio, o en el modo que más haya lugar por derecho, llega a implorar la protección y justicia de V. E., haciendo presente: Que cuando haya podido tolear y tolere con resignación y paciencia su ruidosa y escandalosa prisión, ultraje, perjuicios y agravios que con ella se le han irrogado en la separación de su empleo, esposa, casa y familia, embargo de bienes, aun de los precisos a su asistencia, y el dilatado arresto de cerca de cuatro meses que padece, sin que hasta ahora se le haya hecho cargo alguno ni sepa la causa que haya dado lugar a este atropellamiento e insulto, a pesar de las varias representaciones que ha dirigido a V. E. para descubrir este encanto, que protesta reclamar a su debido tiempo, no podrá soportar sin mucho sentimiento y dolor el más inhumano y atroz delito con que recientemente y en su ausencia le han injuriado sus émulos su persona, honor, carácter y autoridad de Magistrado con que se dignó S. M. el Sr. Don Carlos IV condecorarle y confirmó nuestro actual Augusto Soberano el Sr. Don Fernando VII. Es el caso que en los primeros días del corriente mes y en cumplimiento de la circular del Real y Supremo Consejo de Castilla, se ha celebrado en dicha isla ciertas funciones de Iglesia en desagravio de los insultos hechos por los franceses a las Virgenes y reliquias más sagradas de nuestra Península, y en los mismos aquella Justicia, o por disposición de aquella Junta, se han celebrado también ciertas funciones y regocijos públicos con varias representaciones y escenas de la desgraciada suerte que aflige y oprime a nuestro amado Rey y Señor natural Don Fernando VII, a *Napoleón triunfante* y los ejércitos españoles en su seguimiento para vencerle, con distinta variedad de máscaras sueltas, a cuyas funciones acudieron los habitantes de toda la isla, y el día 4, por ser domingo, fue mayor el concurso, a vista del cual y ya inmediato el anochecer, salió una comparsa de siete a ocho enmascarados *azotando a Bonaparte*, dando pregones en todas las esquinas y sitios

acostumbrados donde se publican los bandos, edictos y decretos Reales, equiparándole a aquél y a Godoy, *hicieron la declaración más infame que puede imaginarse contra el exponente, nombrándole por su nombre, apellidos y autoridad que ejerce, de ser un ladrón, usurpador, falso y traidor, haciendo de escribano el barbero Antonio Policarpo y de pregonero el miliciano Manuel Portelo, que fueron bien conocidos*, y aun después siendo reconvenido el primero por algunas personas, no tuvo reparo en manifestar su arrojo, según que todo así se le ha noticiado al exponente. = Ahora bien, la gravedad de esta injuria pública por las circunstancias del día, concurrencias del pueblo, sitios en que se causó, persona y autoridad contra quien se dirigió y funestas consecuencias que de ello pudo haber resultado, no habiendo llevado a bien este insulto parte del pueblo o la mayor, *pues no todos son enemigos del que expone*, la sabia penetración de V. E. podrá graduarla, y por lo mismo y no molestar omite las reflexiones *juris et de jure* propias del caso, penas y castigos a que se han hecho acreedores los insinuados Policarpo y Portelo, con sus compañeros, cuya indagación no es dificultosa, contra quienes pide se impongan, pues de lo contrario, hablando debidamente, protesta su reclamación en cuantos Tribunales contemple competentes. = En cuya atención. = Suplica a V. E. se digne, en mérito de lo expuesto y bajo juramento que hace con las solemnidades prevenidas por derecho de ser cierta esta relación y la protesta de formalizar competentemente esta queja ante V. E. a su debido tiempo, o a donde corresponda, mandar se proceda a la prisión de los insinuados Antonio Policarpo y Manuel Portelo, conduciéndolos a esta capital, donde se les reciba su declaración, de las que resultarán los demás sus compañeros y quienes les hayan inducido a semejante atentado, *por la sospecha de no ser sus iguales quienes les acompañaban*, y de consiguiente es de temer quede ilusorio el juicio; protesta igualmente no proceder de malicia y sí por la vindicación de su honor. = Laguna y Diciembre 14 de 1808. = Excmo. Sr. = Ldo. Don Juan de Mata Franco y Pagán. = Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Suprema Junta Gubernativa de esta provincia» (Véanse los dos últimos párrafos del Núm. 80 del Tomo 3°).

La misma Junta Suprema pidió informes a esta Subalterna y dispuso que se recibiese la justificación correspondiente sobre los particulares que dicha querrela comprendía, y en cumplimiento de esta disposición acordó ésta, en 9 de Enero de 1809, comisionar al Sr. Vocal Don Santiago José López para la práctica de las diligencias oportunas, las cuales se redujeron a una certificación dada por el Escribano Don José Manuel de Salazar, negando la certeza de los hechos denunciados, y al informe emitido por la misma Junta en igual sentido.¹ Este incidente no dio resultado alguno, y ya la susodicha Junta, desde 21 de Diciembre de 1808, había remitido a la Suprema la causa instruida contra el repetido Don Juan de Mata Franco y Pagán.

Por fin la misma Junta Suprema, en sesión de 8 de Febrero de 1809, falló el sumario, y no resultando justificados los cargos hechos contra el Alcalde Mayor Don Juan de Mata, creyó conveniente darle otro sesgo al asunto y dijo que apare-

¹ No serían ciertos los hechos denunciados, pero hemos visto unos versos picarescos alusivos a dicho Alcalde Mayor y su señora, que nos hacen creer lo contrario, por el apasionamiento y saña que revelan.

ciendo del proceso formado contra el aludido Alcalde Mayor que este Manistrado había cumplido el tiempo de su oficio desde el día 17 de Noviembre de 1808, y que teniendo en consideración lo dispuesto por la Suprema Junta de Sevilla al número 2º del artículo 16 de sus instrucciones a la de Canarias, se declaraba vacante el destino de Alcalde Mayor de esta isla y nombraba para desempeñarlo ínterinamente al Ldo. Don José Rodríguez Rebato, hasta tanto que dicha Junta de Sevilla designase la persona que había de ocupar en propiedad dicho cargo, a cuyo efecto se le remitió una terna.¹

No pudo darse resolución más justa y equitativa a un asunto en que jugaban para mucho las pasiones. Depuesto ya Don Juan de Mata de su destino de Alcalde Mayor y libre de la detención o arresto que le retenía en Tenerife, se embarcó para la ciudad de Las Palmas, en donde, aprovechando la enemistad que existía entre la Audiencia y la Junta Suprema de la Provincia, pudo conseguir una Real Provisión anulando todo lo hecho por ésta. Volvió triunfante a La Palma, y, en 9 de Marzo del año de 1810, presentó al Ayuntamiento un Despacho del Sr. Regente de dicha Audiencia, de fecha 27 de Enero, y una Real Provisión del mismo Tribunal, inserto un auto de 20 de dicho mes, por el cual, sin ser citado, oído ni vencido este Ayuntamiento, declaró aquélla nulo y atentatorio todo lo obrado en la causa formada contra el expresado Alcalde Mayor por la Junta establecida en esta isla y seguida por la de Tenerife, y declarando igualmente que entonces ni en tiempo alguno le pudieran perjudicar al referido Franco y Pagán la prisión y demás procedimientos ejecutados de orden del Comandante General interino Don Carlos O'Donell, y que se le debían abonar los sueldos que estaban asignados a la alcaldía mayor, no sólo en el tiempo que la había servido, sino un año y meses después de cumplido su sexenio.² El Cabildo quedó aterrado; pero firme en su propósito de deshacerse de un enemigo cuyas venganzas temía, tuvo la energía suficiente de apelar de esta disposición y auto de la Audiencia por ante el Rey Don Fernando VII o de la Suprema Autoridad que legítimamente le representaba, y por más gestiones que hizo el repetido Don Juan de Mata para que se le pusiese en posesión de su destino y se le abonasen los sueldos devengados, según disposición de la Audiencia, no llegó a conseguir ni lo uno ni lo otro, y desengañado y pobre tuvo que volverse a España, después que vio que se le había nombrado sucesor en Don Francisco de Paula Fernández Bredero.

Bien conocida fue de todos la causa por qué la Audiencia tomó una medida tan radical en favor de un subalterno suyo, a quien ya había apercibido. La Junta Gubernativa de esta isla, que desde su instalación había reconocido la autoridad de la Suprema de Tenerife, se negó a dar cumplimiento a las órdenes y disposiciones de la Audiencia y del Cabildo permanente de Canarias, quienes por espíritu de rivalidad no habían querido adherirse a la Junta establecida en La Laguna: Prohibió al Sr. Vicario que remitiese a Canaria el importe de una suscripción abierta por orden del Sr. Obispo, entre los eclesiásticos, para atender a las necesidades de la Nación, fundada en que ningún cuerpo de los que componen una población debía separarse del todo de ella. Igual prohibición hizo al Colector

¹ Acta del Cabildo de 27 de Febrero de 1809.

² Id. Id. de 9 de Marzo de 1810.

respecto del importe de los productos de capellanías. Reclamó del Ayuntamiento una Real Provisión que la Audiencia le había remitido relativa a la nueva constitución de gobierno o Reglamento de las Juntas provinciales, y prohibió su publicación para evitar los inconvenientes y discusiones que podían turbar la unidad que aquí había reinado, previniendo a la vez al Sr. Alcalde Mayor que no se pusiese en ejecución provisión alguna de la Audiencia, no siendo en asunto puramente contencioso, sin antes haber obtenido el pase de la Junta. Y publicó una proclama encaminada a precaver que los habitantes de esta isla se dejasen seducir por las especies vertidas y propagandas acerca de los acaecimientos de la isla de Canaria, aconsejándoles la sumisión y obediencia en que hasta entonces había estado a la Junta de Tenerife. De aquí la animosidad de la Audiencia en contra de esta Junta Subalterna y de la cual supo aprovecharse, como se ha dicho, Don Juan de Mata Franco para el logro de sus aspiraciones.

Las cuestiones intestinas del Cabildo permanente de Canaria, la Audiencia y la Junta Suprema de La Laguna, dieron lugar a que la Junta Central de Sevilla enviase a los Sres. Don Juan Francisco Javier Caro y Don Manuel María Avasle, individuos de su seno, para que averiguasen el motivo de aquellas diferencias e informasen lo conducente a aplacarlas. La Junta Subalterna de esta isla, así que tuvo conocimiento de la llegada de dichos Sres. a Santa Cruz, comisionó a sus diputados en la Suprema para que les visitasen y cumplimentaran a nombre de ella, y según carta que éstos la dirigieron en 17 de Abril de 1809, sólo pudieron felicitar al Sr. Don Manuel María Avasle, que cuatro días después subió a La Laguna a pagarles la visita, y no al Sr. Don Francisco Javier Caro, porque ya se había marchado a España con el informe pedido por la Junta Central del Reino.¹

No debía hacerse esperar mucho tiempo el resultado de este informe. En sesión de 18 de Agosto de 1809 se dio cuenta de un oficio remitido por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad acompañado de un testimonio de otro que se le había pasado por el Excmo. Sr. Don Manuel María Avasle, comprehensivo de un Real Decreto del Rey Don Fernando VII, y en su nombre la Junta Suprema del Reino, fecha 6 de Junio, en que mandaba S. M. fuese reconocida la autoridad de la Real Audiencia, Comandante General y demás establecidas anteriormente; que cesasen del todo en sus funciones así la Junta de La Laguna como el Cabildo permanente de Canaria; que los Ayuntamientos de las siete islas se encargasen del armamento y defensa de ellas, para lo que se había de agregar a cada una un individuo de la Junta de La Laguna y otro del Cabildo permanente de Canaria; que estas islas tendrían en lo sucesivo un diputado en la Suprema Central, que sería nombrado por dos electores de la de Canaria, dos de Tenerife y uno de cada una de las otras cinco, y encargando la ejecución de todo al mismo Excmo. Sr. Don Manuel María de Avasle. En la misma sesión se dio cuenta también a la Junta de otro oficio y copia del acta de 22 de Julio de la Suprema de La Laguna, de la que resultaba, entre otras cosas, haber cesado dicha Junta en sus funciones, en observancia de dicho Real Decreto. La Junta Subalterna de esta isla, en vista de todo, acordó obedecer esta Real Disposición, pero en atención a que dicho Soberano

¹ Acta de la Junta Gubernativa de esta isla de 24 de Abril de 1809.

mandato sólo se refería a la de La Laguna y al Cabildo permanente de Canaria y en nada se relacionaba con las Juntas particulares de las demás islas, acordó también no darle cumplimiento y que se consultase al mismo Sr. Avalor acerca de esta duda.

La Junta, pues, trataba de seguir deliberando; pero en la noche del mismo día entró un buque del Puerto de la Cruz, cuyo patrón era portador de dos cartas del Excmo. Sr. Don Manuel María Avalor dirigidas al Sr. Don José María Fierro y Santa Cruz, Presidente de dicha Junta, fechada en La Laguna a 28 de Julio y 18 de Agosto, en las cuales, respectivamente, transcribía la Real Orden citada, compeliendo a la Junta a su cumplimiento, y exigía el acuse de recibo y acuerdo recaído a la misma. Al día siguiente 19 de Agosto, se reunió por última vez la Junta, y en vista de las tales cartas, acordó la entera cesación en sus funciones, en el modo y forma que lo había ejecutado la de La Laguna, superior de la Provincia, y con respecto a no tener cuenta alguna pendiente y haber cumplido con los empeños que se había visto obligada a hacer para sostener el servicio del Rey y defensa de la Isla, acordó cesar también las comisiones encargadas de la recaudación, corriendo todo desde entonces a cargo del Ayuntamiento. Que todos los papeles pertenecientes a particulares que existían en la Secretaría de dicha Junta se entregaran a las personas a quienes correspondían. Que con arreglo a lo que se hallaba dispuesto por la Suprema Junta Central en su Real Decreto de 1º de Enero del mismo año, se dieran los certificados en él prevenidos a todos los miembros de la Junta, y que se remitiese copia de esta acta de disolución al Excmo. Sr. Don Manuel María Avalor.

Las rivalidades entre Tenerife y Canaria, so pretexto de antiguos privilegios, fueron la causa de que esta Junta tuviera un fin tan prematuro y no pudiera llevar a cabo las mejoras y reformas que sus individuos se propusieron.

PRISIONEROS FRANCESES. Si la Junta Gubernativa Subalterna se vio en grandes apuros para poder atender a las necesidades y defensa de la Isla, abandonada a sus propias fuerzas, y dando pruebas de su gran patriotismo, pudo iniciar y llevar a cabo un cuantioso donativo para socorrer a los Ejércitos de la Península, también el Cabildo se vio obligado después a hacer muy grandes y poderosos esfuerzos. En oficio de 20 de Junio de 1810 comunicó al Ayuntamiento el Coronel Don Antonio Pinto de Guisla una orden del Sr. Comandante General de esta provincia, de fecha 16 del mismo mes, anunciándole la disposición que había tomado de que pasaran a esta isla 200 franceses de los 800 prisioneros que el Consejo Supremo de Regencia de España había mandado últimamente a la Plaza de Santa Cruz, previniendo S. E. que se les aprontase el correspondiente alojamiento, y el repetido Coronel la trasladó al Sr. Alcalde Mayor para que, como Juez de policía y Presidente del Ayuntamiento, procediese a la preparación de dicho alojamiento como mejor conviniera a la causa pública y a las circunstancias peculiares de la Isla. El Cabildo, sin embargo de que la situación y estado de la misma no era a propósito ni suficiente para este caso, ya por no haber edificios convenientes en que poder alojar los 200 prisioneros con las seguridades debidas, ya porque los frutos que la Isla producía no alcanzaban para el sustento de sus naturales, ni aun para medio año, teniendo que ocurrir fuera de ella por harinas y cereales de que especialmente se carecía; pero deseando contribuir al servicio del Rey y de la

Nación, aun sufriendo esta falta, acordó se hiciera presente a dicho Excmo. Sr. Comandante General para su inteligencia y a fin de que se sirviera tener en consideración la imposibilidad de esta referida isla para admitir más número de prisioneros que los 200 insinuados, y por lo que respetaba a alojamiento, consideraba la Sala ser el más adecuado el pago de Argual, en Los Llanos, por su buena temperatura, comodidad de casas, aguas, poderlos custodiar por haber allí compañías de soldados y ser el único pueblo en que existía un Cirujano domiciliado, circunstancias todas que no reunía ningún otro pueblo de esta isla.¹

El día 29 de Junio del mismo año llegaron aquí los 200 prisioneros franceses, y en oficio del 26 decía el Comandante General que sólo exigía se les diese el alojamiento correspondiente, puesto que por lo respectivo a sus socorros, tanto en dinero como en pan, había prevenido al Veedor Contador municipal de la Real Hacienda que se cuidase de ello. El Ayuntamiento creyendo en la sinceridad de esta promesa, sólo se cuidó de procurarles alojamiento, no ya en el pago de Argual, según su primera intención, sino en unas casas que habían pertenecido a Doña Mencía Vandale,² en esta población, las cuales además de tener capacidad bastante para el objeto a que iban a ser destinadas, reunían las condiciones de necesitar muy poca guardia, tener agua dentro y hallarse en una altura ventiladas por el aire para evitar contagios y otros perjuicios.³ Alojados ya allí los prisioneros, se les puso una guardia de soldados mandados por un Oficial de estas milicias que los custodiasen.

Bien pronto se vio el Cabildo en el mayor de los apuros para racionar a estos 200 hombres, por cuanto el Comandante General no había vuelto a acordarse de ellos ni se había cuidado de cumplir lo ofrecido; así es que para ello le fue preciso apelar a los fondos de Propios hasta agotarlos, con perjuicio de otras atenciones, y en la imposibilidad de arbitrar otros recursos y de seguir socorriéndolos, puso bajo la tutela del ramo militar a los desgraciados prisioneros.

En igual compromiso se vio también el Gobernador Militar, y en oficio de 3 de Julio de 1711 manifestaba al Ayuntamiento que, agotados ya cuantos recursos había podido sugerir un constante apuro hasta el extremo de haberse empeñado con la Administración por varias cantidades, de las cuales algunas exigían pronta devolución, para el sostenimiento de los 200 prisioneros y de la tropa que los custodiaba, no habiendo perdido tampoco la ocasión que se le había presentado de manifestar al Excmo. Sr. Duque del Parque, Comandante General de esta provincia, su conflicto y la falta de pan para la tropa y prisioneros, sin resultado alguno positivo, por lo que se hacía indispensable procurar arbitrios que por momentos se hacían urgentísimos, pues sin embargo de haber suspendido todo sueldo a los Oficiales, apenas se había podido recoger para el suministro de diez días, y que llegaría el 11 de aquel mismo mes en que para los socorros necesitaba 8.000 reales y no tenía arbitrios de que valerse si antes no llegaban los que repetidamente tenía pedidos al Jefe de la Provincia, ocurría al Ayuntamiento para que se los

¹ Acta del Cabildo de 22 de Junio de 1810.

² Calle de San José, número 15. En aquella época era conocida por «casa de Doña Mencía».

³ Acta del Cabildo de 29 de Junio de 1810.

proporcionase y le sacara del verdadero conflicto en que se hallaba. El Cabildo, por las razones anteriormente dichas, no podía favorecerle tampoco, y considerando que no tenía arbitrios de que valerse para contribuir a necesidades tan urgentes y no existir en las arcas de Propios cantidad alguna, puesto que lo que había en ellas lo había entregado ya al Gobernador interino Don José de Medrando para socorro de los mismos prisioneros, indigencias que mucho antes se experimentaban sin que hasta entonces se hubieran remediado por quien correspondía, acordó manifestar al Gobernador Militar que los arbitrios que le parecía a la Sala podía tomar para dicho objeto era ocurrir a los ramos de consolidación, bulas y consulado.¹

Suerte grande fue para las autoridades que todos, absolutamente todos los prisioneros franceses, tuvieran su profesión, arte u oficio, porque después de apuros tantos y antes que dejarles pasar miseria, adoptaron el medio de ponerles en libertad, dándoles la ciudad y pueblos comarcanos por cárcel, a fin de que, dedicándose a sus artes respectivas, pudieran procurarse su subsistencia. Vióseles desde luego entregados asiduamente al trabajo, y tanta fue la protección que se les dispensó en el país y en tanta estima se tuvieron sus industrias,² que aun después de firmada la paz en el año de 1814, cuando se les dejó en libertad de poder retornar a sus casas, la mayor parte de ellos optaron por quedarse en La Palma, su segunda patria, en donde se crearon honesta y honradamente sus familias, de quienes hoy descienden algunos estimados paisanos nuestros.³

CORTES DE CÁDIZ. Fecunda en acontecimientos esta época, el más importante sin duda fue el de la reunión de las Cortes de Cádiz, que también tuvo en La Palma su correspondencia. Presentose al Ayuntamiento un oficio de la Junta establecida en la isla de Tenerife, de fecha 13 de Abril de 1810, transcribiendo una Real Orden de la de Sevilla, de fecha 1º de Enero del mismo año, por la que se mandaba se juntase la Nación en Cortes Generales para tratar en ellas de la conservación de Nuestra Santa Religión Católica; de procurar por todos los medios posibles libertar la persona del Soberano Sr. Don Fernando VII de la dura e ignominiosa esclavitud que padecía; de tomar las medidas eficaces a fin de continuar la guerra en que tan justa y gloriosamente se hallaba empeñada la Nación, hasta arrojar de ella y escarmentar al Tirano, que pretendía subyugarla; de restablecer y mejorar la Constitución fundamental del Reino, en la cual se afirmasen los derechos de la Soberanía y las libertades de los vasallos, y de establecer y determinar todos los asuntos que debían serlo en Cortes generales. Esta Real Orden fue cometida al Excmo. Sr. Don Manuel María Avalor, vocal de la Suprema Junta Gubernativa y comisionado de la misma en estas islas para la ejecución y desempeño de las instrucciones y reglas que habían de observarse en la elección de los cuatro

¹ Acta del Cabildo de 5 de Julio de 1811.

² Entre los variados trabajos que hacían tuvieron gran aceptación unas bonitas «gorras» de paja para señoras y «cestillas» de lo mismo, que lograron hacerse de moda. Nuestros paisanos aprendieron a hacer esta clase de labores que tan a la perfección ejecutan hoy, especialmente las campesinas.

³ Con el producto de su trabajo personal dieron algunos a sus hijos brillantes carreras literarias.

Diputados de Cortes, que en representación de esta provincia habían de concurrir a ellas. El Artículo 4º de dichas instrucciones prevenía que, juntándose todos los ciudadanos y residentes en el territorio de su parroquia respectiva, eligiesen a pluralidad de votos doce compromisarios para que éstos nombrasen el elector parroquial que debía concurrir a la cabeza del partido a elegir, a su vez, a los dos que habían de asistir a la Junta electoral de la Provincia.

Enterado de todo el Ayuntamiento acordó hacer la convocatoria a los vecinos para el domingo 6 de Mayo del mismo año a las nueve de la mañana, a fin de que tuviese lugar la Junta general de esta parroquia y que en atención a que el partido de Las Nieves, Mirca y Velhoco, donde aunque había pila bautismal no tenía Alcalde pedáneo y estaba sujeta a esta jurisdicción, disponía que el Regidor Don José Manuel de Salazar fuera en dicho día a presidir aquella Junta.¹

Reunidos en la Sala Capitular de esta ciudad en el día y hora señalados al efecto los Sres. del Cabildo y el Venerable Beneficiado Don Pedro Morera de los Reyes, con objeto de constituir la Junta parroquial prevenida en la Real Orden anteriormente citada, pasaron todos a la parroquia del Salvador a la celebración de la misa del Espíritu Santo, prevenida asimismo en el Capítulo 2º de la instrucción, y congregado nuevamente después de aquel acto religioso, en la Sala Consistorial, en unión de los vecinos que concurren a tomar parte en aquella elección tan importante y trascendental,² preguntó el Sr. Alcalde Mayor a todos los asistentes si alguno tenía que exponer en razón de cohecho o soborno para que la elección recayese en determinada persona, y habiendo respondido todos negativamente, se procedió a la votación de los doce electores referidos, habiendo salido electos por mayoría los Sres. Don Miguel Monteverde y Molina, Coronel y Gobernador Militar de esta isla; el Coronel Don Antonio Pinto de Guisla; Don José Mariano López; Don Luis Vandewalle y Llarena; Don Pedro Massieu y Sotomayor; Don Francisco Fierro y Sotomayor; Don José Valcárcel; Don Felipe Alfaro; Don Joaquín Poggio; Don Juan Lemos; Don Francisco Rodríguez de León, y Don Raymundo Ferrer, y publicada y leída en alta voz dicha elección, quedaron nombrados para designar *al elector* que en unión de los de las demás Parroquias había de concurrir a la cabeza de este partido a elegir los dos compromisarios que habían de ir a votar a los Diputados a Cortes ante la Junta provincial. Antes de disolverse esta asamblea y en observancia de lo prevenido en el Artículo 5º, Capítulo 2º de la repetida instrucción, se reunieron los doce electores nombrados, y hecha entre sí y privadamente nueva votación, salió electo por más de la mitad de los votos el Sr. Don Pedro Massieu y Sotomayor. Publicado este nombramiento, se dirigió el concurso procesionalmente a la Iglesia parroquial del Salvador, llevando el Sr. Alcalde Mayor a su lado al elector Sr. Massieu, en donde se cantó un solemne *Tedéum* con Su Majestad de Manifiesto.³

El domingo 13 del mismo mes de Mayo se hizo la Junta del partido en la Sala Capitular, a donde concurren Don Pedro Massieu en representación de esta

¹ Acta del Cabildo de 2 de Mayo de 1810.

² Sólo concurren a tomar parte en esta elección, además del Cabildo y del párroco, dieciséis vecinos.

³ Acta del Cabildo de 6 de Mayo de 1810.

ciudad y un elector por cada pueblo de esta isla y, previa la misa del Espíritu Santo y demás ceremonias y formalidades anteriormente dichas, salieron electos compromisarios para Diputados a Cortes por haber obtenido mayor número de votos, los Sres. Don Pedro Morera de los Reyes, Venerable Beneficiado de la Párrroquia del Salvador, y Don Juan José Lemos, quienes habían de pasar a la capital de esta provincia, que entonces era la ciudad de La Laguna, a votar por los dos Diputados a Cortes que corresponde elegir a Tenerife y La Palma.

Los cargos de Diputados, Compromisarios y Electores parroquiales eran retribuidos de los fondos de Propios de los Ayuntamientos, según preceptuaba el Art. 12, Cap. 1º de la instrucción tantas veces repetida, y por eso dispuso el Cabildo que a estos últimos se les diesen 60 reales de vellón a cada uno y 80 reales a los de los pueblos de Los Sauces, Barlovento, Garafía, Puntagorda y Tijarafe, por razón de la distancia que los separaba de esta ciudad.¹

Los Compromisarios de la isla de La Palma, poco después de su elección, se apresuraron a pasar a Tenerife a cumplir con su cometido, pero tuvieron que volverse sin haber votado, porque la elección de Diputados no se hizo por entonces. En oficio de 9 de Octubre del año de 1810 participaron a este Cabildo los Sres. de la Junta de Residencia para la elección de Diputados a Cortes haber acordado dar principio a las elecciones referidas el día 4 de Noviembre siguiente, que se verificarían en aquella capital, para cuyo día habían de hallarse en ella los Sres. Compromisarios de este partido. Dado cuenta al Cabildo de este oficio, en sesión de 19 de Octubre se manifestó, no sé por quién, que estos compromisarios estaban conformes en cumplir con lo que se les prevenía, pero que necesitaban se les satisficiese lo que tenían devengado en el viaje anterior, a razón de 40 reales de vellón diarios cada uno, conforme a la Real Instrucción, y se acordó se les expidiese libramiento por la cantidad adeudada.

Aun no se había hecho en esta provincia la elección de Diputados, cuando recibió el Cabildo un oficio del Gobernador Militar interino Don José de Medrana, acompañando una Real Orden del Consejo de Regencia de 25 de Septiembre del año de 1810, que daba la fausta noticia de haberse instalado en Cádiz las Cortes del Reino, y prevenía que se cantase un *Tedéum* y se hiciesen rogativas por tres días para implorar el auxilio divino en favor de los Padres de la Patria y de sus deliberaciones. El Cabildo, lleno de júbilo, acordó que se cantase el *Tedéum* con toda pompa y solemnidad el día 3 de Febrero y que se pusiesen iluminaciones en todas las casas de la ciudad;² pero vino a acibarar en parte la alegría con que esta ceremonia debió celebrarse el cisma que se preparaba entre los Cabildos de La Laguna y Santa Cruz con motivo de la elección de Diputados.

Efectivamente, el 1º de Febrero del mismo año se recibió un oficio del Ayuntamiento de Santa Cruz quejándose de que el de La Laguna había procedido ocultamente, y sin intervención de aquélla ni de otras municipalidades, a hacer las elecciones de Diputados a Cortes, para cuyos cargos habían sido elegidos los Sres. Don Santiago Key, Canónigo, y el Capitán de Fragata Don Pedro de Mesa, y que informaba a este Cabildo de lo ocurrido para que, como igualmente

¹ Acta del Cabildo de 14 de Mayo de 1810.

² Id. Id. de 25 de Enero de 1811.

interesado en el asunto, ocurriera también en queja del agravio inferido. El Ayuntamiento, usando de una prudencia y tacto exquisitos, sin duda porque La Palma había estado legítimamente representada en aquella elección, sólo se concretó a dar las gracias al Ayuntamiento de Santa Cruz por el aviso y a participar al de La Laguna lo ocurrido;¹ pero, por fortuna de todos, aquél consiguió que la elección se anulase y que se volviera a hacer nuevamente con su anuencia e intervención, sin ulteriores consecuencias.

Viose obligado el Cabildo de La Laguna a convocar a los demás para una nueva elección, en la cual hubo de haber quedado sin representación la isla de La Palma por culpa de sus Compromisarios. Veamos este incidente:

Convocado, como se ha dicho, el cuerpo electoral para una segunda elección, el Cabildo de esta isla fletó un barquillo del Puerto de la Cruz que se hallaba en esta rada para que condujera a sus Compromisarios, dada la importancia del asunto y la perentoriedad del término señalado. Hecho saber esta determinación a los expresados compromisarios, manifestó el Sr. Don Pedro Morera de los Reyes que no podía embarcarse, aduciendo en apoyo de esta negativa frívolos pretextos, y que, en el caso de hacerlo, había de abonársele anticipadamente las dietas que le correspondieran. Gran indignación causó a los Sres. del Cabildo esta respuesta, quienes teniendo en cuenta la circunstancia de que en la otra ocasión en que dicho Sr. Morera había pasado a Tenerife con el mismo objeto, se le había satisfecho por el Ayuntamiento, a razón de 40 reales de vellón diarios, no solamente su estancia en La Laguna, sino también en Canaria, adonde había pasado a asuntos propios, siendo muy extraño que un sacerdote pudiente, que en aquella época se hallaba fabricando, se supusiera necesitado de no poderse sostener los pocos días que había de permanecer en aquella isla, y considerando por otra parte los perjuicios que se causaban a los Propios con estas demoras, puesto que el patrón del buque fletado reclamaba aumento de precio por los tres días que se le había hecho aguardar; teniendo completa satisfacción el Ayuntamiento del otro Compromisario Sr. Don Juan José de Lemos, que desde luego se mostró propicio a trasladarse a dicha isla, acordó que, en el caso de que el expresado Don Pedro Morera de los Reyes no viniera del campo en donde se hallaba, a tiempo de poderse embarcar, lo hiciera solo el Sr. Don Juan José de Lemos, no ofreciéndose reparo alguno al Cabildo en que la elección de Diputados se hiciera solamente con este Compromisario.

No hemos podido averiguar si el Compromisario Don Pedro Morera llegó o no a embarcarse, pero séase como fuere, la elección a Diputados se verificó legalmente en la ciudad de La Laguna en los primeros días del mes de Junio, en la cual salieron electos los Sres. Don Fernando de Llarena y el mismo Don Santiago Key. El Sr. Llarena, en carta fechada en La Orotava, participó a este Cabildo su nombramiento y le hizo los ofrecimientos debidos, si bien el Sr. Key no tuvo por conveniente cumplir con este acto de cortesía.²

¹ Acta del Cabildo de 1º de Febrero de 1811.

² Id. Id. de 25 de Junio de 1811.

ERECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. Estos dos Señores que, como se ha dicho, fueron elegidos Diputados por Tenerife y La Palma, Don Pedro Gordillo, que lo había sido ya por Canaria, y Don Antonio Ruiz de Padrón por las demás islas menores, fueron los cuatro Diputados que dignamente representaron a las Canarias en aquel Augusto Congreso, del cual había de salir la nueva Constitución política de la Monarquía Española, que fue promulgada en Cádiz el 19 de Marzo del año de 1812, la cual vino a reformar el antiguo sistema de gobierno político y administrativo de esta isla. El Excmo. Sr. Comandante General de esta provincia, en oficio de 22 de Julio del mismo año, remitió a este Cabildo algunos ejemplares de la nueva Constitución y cinco Decretos de las Cortes del Reino dando reglas para la elección de Ayuntamiento y para el establecimiento y erección de estas Corporaciones en aquellos pueblos que, no habiéndolas tenido, conviniera que las tuviesen en lo sucesivo.¹ La isla de La Palma, que desde su conquista sólo se compusiera de un Cabildo, que lo era de todos los pueblos, se hallaba comprendida en el Art. 310 de dicha Constitución, y en fuerza de él, tuvo que dividir su territorio en once municipalidades o Ayuntamientos, que lo fueron: la Ciudad capital, Breña Alta, Breña Baja, Mazo, Los Llanos, Tijarafe, Puntagorda, Garafía, Barlovento, San Andrés y Sauces y Puntallana, y si bien no se hizo desde luego la división de estos términos, no tardó mucho tiempo sin que se llevara a cabo; porque el Comandante General, que había pedido antecedentes, obligaba a ello con sus órdenes apremiantes (Formáronse los municipios en 19 de Agosto del año de 1812).

PROMULGACIÓN Y JURAMENTO DE LA CONSTITUCIÓN. Entretanto, preparábase la ciudad para la ceremonia de la promulgación y juramento de la Constitución, que había de hacerse con toda clase de regocijos públicos, el domingo 6 de Septiembre del mismo año, y la función religiosa el 8 en la Parroquia del Salvador. Nada diré ahora acerca de la promulgación, porque, siendo igual esta ceremonia a la que después se celebró con igual motivo en el año de 1820, dejaré la relación de ella para cuando me ocupe de este otro acontecimiento, y me concretaré a dar aquí una sucinta idea de la función religiosa del día 8 de Septiembre. En efecto, si el día de la promulgación manifestó este pueblo su júbilo al oír la lectura de la sabia Constitución política de la Monarquía Española; si le estremeció la vista del retrato de su amado Rey Don Fernando VII que a dicho efecto se colocó bajo dosel sobre tablado construido en la plaza principal, era muy consiguiente que en el templo, cuyos adornos anunciaban una magnificencia sencilla y majestuosa, se avivasen estos mismos sentimientos. El 8 de Septiembre, pues, antes de dar principio a la función religiosa, se reunieron en la Sala Capitular los Señores que componían el Illtre. Ayuntamiento de esta población, y a presencia de todos juró el Sr. Presidente Don David O'Daly, que, como Regidor bienal decano, desempeñaba accidentalmente la Real Jurisdicción ordinaria, guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía Española, según la fórmula establecida en el Decreto de 18 de Marzo del mismo año, y recibido de todos los demás Sres. igual juramento, pasó la Corporación a la Parroquia, que se hallaba totalmente llena de gente.

¹ Acta del Cabildo de 26 de Agosto de 1812.

Allí se leyó de nuevo la Constitución, antes del Ofertorio; el Venerable Párroco oficiante hizo al pueblo una breve exhortación alusiva al objeto y, concluida la misa conventual, el Sr. Presidente, puesta la mano sobre el libro de los Sagrados Evangelios, recibió el juramento del pueblo en los términos siguientes: *Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación?*, a lo que respondió todo el concurso: *Sí, juro*, e inmediatamente se entonó el *Tedéum*.¹ Igual ceremonia se hizo en la Parroquia de las Nieves, para la cual fue comisionado por el Cabildo el Sr. Regidor bienal Don Miguel Pérez Castañeda. Los fieles todos salieron del templo del Salvador llenos de regocijo, y en la noche del mismo día, en medio de los repiques generales de campanas y a merced de la iluminación de las casas, se vieron algunos grupos de personas que, con ese temor que es natural en lo que se hace por primera vez, máxime sabiendo que aquello no era del agrado de todos, cantaban himnos patrióticos.

PRIMER AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. Vigente ya en esta isla el Código de Cádiz, era preciso dar cumplimiento a lo prevenido en el Art. 313 del mismo, reuniendo a los ciudadanos para que, a pluralidad de votos, eligiesen a los electores que, según el Art. 314, habían de nombrar, por medio de votación también, a los Alcaldes, Regidores y Procuradores Síndicos del Ayuntamiento. Señalose por éste para el primero de dichos actos el día 15 de Noviembre de 1812, y para el segundo el 16 del mismo mes y año, y hecho todo en la forma ordenada, salieron electos, a saber: los Sres. Don Felipe Massieu y Tello y Don José Alejandro Luján, primero y segundo Alcaldes, respectivamente; el Presbítero Don Alejandro Reimón y Martínez, Don Antonio Vicente Fernández, el Presbítero Don Pedro José Álvarez, el Capitán Don Rafael Monteverde, el Teniente Don Esteban Rodríguez, el Presbítero Don Esteban Vandewalle y Llarena y Don Félix Batista, Regidores, y Don Pedro Díaz del Castillo y Don Raimundo Ferrer, primero y segundo Procuradores Síndicos.

El día 1º de enero del siguiente año de 1813 se dio posesión a estos Sres. de los respectivos cargos para que habían sido elegidos, quedando así constituido el primer Ayuntamiento Constitucional que tuvo la ciudad de La Palma. Cumpliendo esta Corporación con lo prevenido en el Art. 320 de la Constitución, nombró su Secretario al Presbítero Don José Martín de Justa, y suprimió el cargo de Escribano de Cabildo.²

Funcionaba ya el nuevo Ayuntamiento, cuando en sesión de 8 de Enero del mismo año se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Comandante General Don Pedro de la Buria, de fecha 18 de noviembre anterior, acompañando un Real Decreto de las Cortes del Reino, de 21 de Septiembre, para que los eclesiásticos seculares pudieran dar su voto en las elecciones de ayuntamientos, pero no ser nombrados para ningún oficio de ellos. Quedó invalidada por consiguiente la elección hecha en favor de los tres Presbíteros Don Alejandro Reimón y Martínez, Don Pedro José Álvarez y Don Esteban Vandewalle y Llarena, y para cubrir estas

¹ Acta del Cabildo de 8 de Septiembre de 1812.

² Actas del Ayuntamiento de 6 de Noviembre de 1812 y 1º de Enero de 1813.

vacantes acordó el Ayuntamiento que se convocase a los electores para el domingo 17 del mismo mes.

Hecha nueva elección en el día y hora señalados al efecto, salieron electos para sustituir a los Sres. anteriormente nombrados, Don Felipe Alfaro, Don Tomás Álvarez y Don Domingo Carmona, que tomaron posesión de sus cargos el día 19.

La misma incompatibilidad alcanzó al Secretario, Presbítero Don José Martín de Justa, y hubo que sustituirle con Don Felipe Rodríguez de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Entre las diferentes mejoras que introdujo la Constitución del año de 1812, es una la que ordenaba el Art. 325 de la misma, de que en cada Provincia hubiera una Diputación llamada Provincial, para promover su prosperidad. Como esta Corporación había de ser instalada en una de las dos islas principales, y puesto que allí no se designaba la población de las Canarias en que había de constituirse, los Ayuntamientos de Las Palmas, La Laguna y Santa Cruz pusieron en juego sus influencias y poderío, reclamándola cada una para sí, porque preveían que el pueblo en que aquella residiese había de venir a ser, andando el tiempo, la capital de la Provincia. Empeñose una lucha titánica entre los Diputados a Cortes, representantes de ambas islas, que dio lugar a ciertos altercados en el Congreso, y mientras esta cuestión se debatía allí, el Comandante General Don Pedro de la Buria reúne en Santa Cruz, el 5 de Diciembre de 1812, la Junta preparatoria para la elección de Diputados a Cortes y Diputación Provincial, bajo su presidencia, y comunica al Congreso esta resolución suya, que había adoptado en razón de no diferir por más tiempo el dar a esta provincia una de las principales prerrogativas de la Constitución. Los Diputados, con este motivo, volvieron a suscitar controversias en el Congreso, y al fin consiguió el triunfo Santa Cruz, debido a la proposición presentada a las Cortes por el Canónigo Don Santiago Key y Muñoz, que decía que «ya que la junta preparatoria se había constituido en Santa Cruz, debían aceptarse los hechos consumados, siquiera para evitar la pérdida de tiempo inherente a la comunicación de nuevas órdenes a los pueblos y que se pidiesen informes a los Ayuntamientos Constitucionales para que manifestaran en qué punto fijo debía situarse la mencionada Diputación, puesto que la medida tomada por el Capitán General era en cierto modo interina y no prejuzgaba en manera alguna la cuestión». El Congreso aprobó esta proposición, terminando así el incidente.

De lleno ya en el desempeño de sus funciones la Junta preparatoria, bajo la presidencia del Jefe político Don Ángel Soberón, que había tomado posesión de su cargo el 3 de Enero de 1813, activó sus trabajos en razón de la premura de las circunstancias, dando lugar preferente a la división de los partidos electorales. Dividió la Provincia en trece partidos, de los cuales correspondieron cuatro a Tenerife, tres a Canaria, dos a La Palma y uno a cada una de las demás islas, y en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y Gobernación en su oficio de 23 de Diciembre de 1812, se pidieron informes a los Ayuntamientos para que manifestaran en cuál de las islas convenía se fijase en lo sucesivo la Diputación Provincial, atendidas las ventajas que, respectivamente, ofrecieron las de Tenerife y Canaria.

El oficio, que tenía fecha 9 de Febrero, se vino a informar por el Ayuntamiento de esta isla en 14 de Mayo de 1813, diciendo «que con la imparcialidad que

siempre había manifestado en las pretenciones de aquellas islas, informaba que sería de mayor utilidad para la Provincia que la Diputación se estableciera en Tenerife, y fundaba su sentir en que aquella isla estaba colocada por la naturaleza en medio de las seis restantes hermanas y puesta por el comercio en mayor comunicación con todas las demás. Que si el Ayuntamiento debía informar también acerca del lugar de la misma isla en dónde se había de fijar dicha Diputación, designaría desde luego la ciudad de La Laguna, no sólo por la comodidad que de ello había de resultar a los Diputados, sino también por evitar los inconvenientes que a éstos les podrían resultar si la Diputación se establecía en la plaza de Santa Cruz, por la circunstancia de que ésta había hecho constantemente un monopolio de la libertad de comercio a América, a pesar de las Reales Órdenes obtenidas en otro tiempo por esta isla y la de Canaria, y había enervado posteriormente el Soberano Decreto de 16 de Junio de 1811, que habilitaba en cada isla un puerto para el expresado comercio. Que no convenía por lo mismo se estableciese la Diputación Provincial en un pueblo que siendo puramente mercantil y lleno de empleados adquiriría por esta causa y sus consecuencias una preponderancia ruinosa para las otras islas, y que la ciudad de La Laguna ofrecía a todos mayores ventajas, porque compartía la distancia, si no exactamente, a menos de un modo posible, puesto que pudiendo desembarcar en Santa Cruz los Diputados de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, los de La Palma, Gomera y Hierro lo harían por el Puerto de la Cruz, que les era más cercano».¹

Este informe no dio entonces, ni posteriormente, resultado alguno, y en oficio del Sr. Jefe Político, de 31 de Mayo del mismo año, se dio al Ayuntamiento la noticia de que, el día anterior, se había instalado en Santa Cruz la primera Diputación Provincial de Canarias, con arreglo a los Soberanos Decretos.²

La Palma, que había mandado allí sus Compromisarios, se vio dignamente representada en aquella Asamblea provincial por el Sr. Don David O'Daly.

ABOLICIÓN. Abolida la Constitución y todo cuanto habían edificado las Cortes de Cádiz en sentido liberal, por Real Decreto del Rey Don Fernando VII, dado en Valencia, a su regreso de Francia, a 5 de Mayo de 1814, volvieron a quedar las cosas en el mismo estado que antes habían tenido, y con arreglo a los Arts. 3º y 4º de otra Real Cédula de 30 de Julio cesó en sus funciones el Ayuntamiento Constitucional y dio entrada en los Salones de las Casas Capitulares a los que lo habían formado en el año 1808. En su consecuencia, el Sr. Juez de primera instancia Don Gabriel de León y Cordero volvió a ser Alcalde Mayor y Presidente del Cabildo, y le acompañaron los Sres. Don Pedro Massieu, Regidor perpetuo; Don David O'Daly, Don José Álvarez, Don Miguel Pérez Castañeda y Don Antonio Vicente Fernández, Regidores bienales; Don José Abréu y Don José Miguel Fernández, Diputados, y Don Luis Vandewalle y Llarena, Síndico personero.

Esta violenta medida no tuvo en La Palma otras consecuencias que la formación de dos partidos políticos, adictos, el uno, al sistema Constitucional, que se llamó «Patriota», y al absolutista el otro, que se denominó «Realista», los cuales

¹ Acta del Ayuntamiento de 14 de Mayo de 1813.

² Id. Id. de 15 de Junio de 1813.

más tarde se hicieron cruda guerra. No deben confundirse estos partidos con los que se formaron en el año de 1770 para derribar del poder a los Regidores perpetuos, no; aquéllos eran puramente locales, encaminados a libertar al pueblo del pesado yugo y tiranía de los Regidores, y éstos puede decirse que eran puramente de ideas, pues dividido entre sí el clero, la nobleza y el pueblo, se les vio indistintamente militar en uno y en el otro partidos.

RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN. Seis años próximamente había dominado el partido realista en esta isla, cuando se recibió el Real Decreto de 9 de Marzo de 1820, anunciando que Su Majestad se había decidido, por otro de 7 del mismo mes, a jurar la Constitución promulgada en Cádiz en 1812.¹ Imponderable fue la alegría con que los individuos del partido «Patriótico» recibieron esta noticia, los cuales se apresuraron a hacer que se volviese a promulgar la Constitución abolida, con la misma solemnidad, o más, a ser posible, con que lo había sido la otra vez. El día 9 de Junio del mismo año fue el designado para esta ceremonia, y en efecto, el Ayuntamiento en pleno bajó a la Plaza, en donde se hallaba un tablado adornado convenientemente, llevando dos Regidores el retrato del Rey, que fue recibido por el pueblo y la tropa con aclamaciones y música, y después de haber sido colocado bajo dosel, se dio principio al acto con la lectura de la Constitución, terminada la cual se dieron vivas a la Nación, al Rey y a la Constitución, alternando con estas aclamaciones una descarga de fusilería y salvas de la artillería en los castillos. El pueblo, en medio de los repiques generales de campanas, siguió manifestando su alegría con regocijos públicos, y últimamente concluyó esta ceremonia colocando la «Lápida Constitucional» en el pórtico de las Casas Consistoriales, después de haber sido llevada en un «Carro Triunfal» por toda la ciudad, tirado por los vecinos y cantando varias letras alusivas al acto las ninfas que en él iban y que alternativamente repetía la música que acompañaba.

El domingo 11 de Junio se hizo la función solemne en la Parroquia del Salvador, con la misma solemnidad y magnificencia que la vez anterior, aunque de más tristes consecuencias. El Sr. Don Manuel Díaz, Venerable Beneficiado de dicha Parroquia, que fue el encargado del sermón, se vio envuelto en un proceso *de infidencia*, porque, haciendo la pintura en un enérgico discurso del feliz resultado del alzamiento que acababa de restablecer el sistema constitucional, decía eloquentemente: «... ¡Naciones todas de la tierra! Venid a tomar lecciones de virtudes hasta aquí desconocidas. Venid y veréis que una nación católica puede ser libre; lo que sí no veréis es que las horribles escenas del Sena y del Támesis puedan repetirse en el generoso Manzanares. ¡Sagrado río! Tus corrientes se liquidan sin duda con un soplo divino...» Estas últimas exclamaciones no fueron del gusto de los individuos del partido realista, de las cuales se valieron más tarde para lanzar una fulminante acusación contra el Sr. Díaz, cuando al ser nuevamente abolida la Constitución en el año de 1823 se vieron dueños del poder. Ya nos ocuparemos de esta célebre causa, que todo cuanto de ella resulta es el mayor elogio que puede hacerse de este dignísimo sacerdote.

Promulgada y jurada, como se ha dicho, la Constitución del año de 1812, el

¹ Acta del Ayuntamiento de 2 de Junio de 1820.

partido de los patriotas cometió, es verdad, algunos imprudentes desmanes con con sus enemigos políticos, cantándoles cancionetas mortificantes, que más tarde dieron lugar a represalias, y para obligarles a aceptar la Constitución, aunque aparentemente fuera, les ocurrió la maligna idea, no se si copiado de alguna otra población de España, de poner en los frontis de sus casas, sobre las puertas principales de entrada, unas tablillas o tarjetones con varios textos o capítulos de la Constitución jurada, que los otros tuvieron que imitar temerosos de incurrir en el desagrado de las autoridades constitucionales. Así es que era muy común ver sobre las puertas de los casas de esta ciudad textos escritos con diferentes caracteres, que decían así: «En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y Supremo legislador de la sociedad»; «La Religión de la Nación Española es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera», y otros de diferente grueso, como son: «Todos los Españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia»; «La persona del Rey es sagrada e inviolable, y no está sujeta a responsabilidad» &.

Este estado de cosas tuvo su término. El día 26 de Noviembre del año 1823 se presentó al Cabildo el Real Decreto de 1º de Octubre echando por tierra el sistema constitucional, el cual decía que S. M. había recobrado la plenitud de sus derechos, y para solemnizar tan fausto acontecimiento —según expresión de los absolutistas o Realistas— dispusieron éstos que, a imitación de lo que habían hecho los Patriotas al restablecimiento de la Constitución, se echaran a vuelo las campanas, que se pusiesen iluminaciones en la ciudad durante tres noches consecutivas y que el día 30 del mismo mes de Noviembre se hiciera una solemne función de Iglesia con *Tedéum* en la Parroquia del Salvador. Todo se hizo a medida de sus deseos, y así como en el año de 1820 se pintó desde el púlpito con los más negros colores el poder absoluto de los Reyes, ahora el Sr. Don Juan José del Castillo y Rocha, Venerable Beneficiado servidor de dicha Parroquia, encargado del sermón, se esforzó en hacer ver al auditorio que el sistema de gobierno imperante era justo y paternal y el que más se acomodaba a las enseñanzas del Evangelio, según aquellas palabras que le sirvieron de texto: *Per me reges regnum*, y concluyó su discurso dando tres vivas al Rey absoluto, que, como desde luego se comprenderá, no le fueron contestados por nadie. Pasados estos primeros arrebatos de entusiasmo, se dio principio al reprehensible sistema de represalias, que ocasionó serios disgustos, especialmente al Venerable Beneficiado Don Manuel Díaz, que, según queda dicho, fue la víctima principal del encono de los absolutistas.

128. Parroquia del Salvador

«Luis Vandewalle Vellid, Regidor y Familiar del Santo Oficio, imitando la piedad de su padre, dotó diferentes memorias en Santo Domingo y la fiesta del

domingo infraoctavo del Corpus». *También dio grandes limosnas a la Parroquia del Salvador, pagando al maestro de obras el costo de la puerta principal, que es muy costosa y de buena arquitectura, con un San Salvador de remate, que este siglo derribó un huracán en 1721, y después se ha colocado uno de mármol.*¹

129. Proclamación de Luis I

«El Rey. = Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la isla de La Palma: Habiendo el Rey mi Señor y Padre con el más premeditado acuerdo y deliberación tomado la Real determinación de apartarse absolutamente del gobierno y manejo de esta Monarquía, renunciando en mí, como su hijo primogénito y Príncipe jurado de España, con todos sus Reinos, Estados y Señoríos, y otorgándose para su validación por parte de S. M. instrumento público de renuncia firmado de su real mano, en el Palacio de San Ildefonso a 10 de este mes, que he aceptado yo en San Lorenzo el Real en 15 del mismo, y se ha tenido presente en mi Consejo y Cámara, he querido participaros esta resolución para que os conste de ella, y en su consecuencia . . . como os lo mando que luego se levanten en esa isla los Pendones por mí y en mi nombre y se ejecuten las demás ceremonias que en semejantes casos se han acostumbrado, como lo espero de vuestro acreditado celo y fidelidad. = De Madrid a 28 de enero de 1724. = Yo el Rey. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Francisco de Castejón». «Y habiendo visto su contenido, la ciudad acordó se haga saber al Sr. Gobernador de las Armas de esta isla para que dé orden de disparar los castillos sus salvas Reales en la forma acostumbrada, y que dé las piezas de campaña para el mismo efecto, y se suplica al Sr. Teniente mande a pregonar que todos los vecinos enciendan luminarias y hogueras al tiempo que se repicara en la Iglesia Parroquial, a cuyos Venerables Beneficiados se les dé aviso también».²

«Los Escribanos públicos del número de esta isla del Sr. San Miguel de La Palma y Concejo y Ayuntamiento de ella, que abajo firmamos, certificamos y damos fe y verdadero testimonio a los Sres. que la presente vieren, cómo habiéndose por los Sres. Justicia y Regimiento de esta isla recibido Real Carta de S. M. (Dios le guarde) Don Luis Fernando I de Castilla, en que fue servido participar a esta ciudad el haber sucedido en todos los Reinos y Señoríos de dicho Reino por renuncia que el Sr. Don Felipe V, su padre (que Dios guarde), fue servido hacerle, aceptó, como todo consta de dicha Real Carta, su data en Madrid a 28 de Enero de este presente año, la cual habiéndose recibido por dichos Sres. Justicia y Re-

¹ Libro de curiosidades del archivo del Sr. Marqués de Guisla.

² Acta del Cabildo de 3 de Junio de 1724.

gimiento en sus casas Ayuntamiento, donde se mandaron juntar, fue abierto por el Sr. Don Juan de Guisla y Pinto, Regidor decano, quien, habiéndola obedecido y besado primeramente, le imitaron los demás Caballeros Regidores presentes, después de lo cual fue leída y publicada en dicha Sala, con cuya participada noticia dicho Sres. Justicia y Regimiento, habiéndola oído con semblante de gran gusto, alegría y regocijo, que fue reconocido, pasaron a acordar el modo más plausible de hacer la aclamación con todas las prevenciones de lucimiento y gusto que en semejantes casos ha sabido esta isla ejecutar, y en el presente se deben con mayor gusto adelantar por concurrir haber sido sin que se experimentase para ello más que el feliz gustoso accidente de la sobredicha renuncia, para lo cual dichos Sres., por su acuerdo, *determinaron hacer dicha real aclamación el día 24 del corriente*, en el cual nuestra madre la Iglesia celebra la festividad del Precursor de la Iglesia Sr. San Juan Bautista, y habiendo para ello tomado todas las prevenciones, y el día que fue recibida, con los castillos y fortalezas y campañas y héchose salvas, vestídose las ventanas de luces y luminarias y las celles de fuego y en la Parroquia y Conventos repicaban las campanas por largo rato, todo en muestra del gran gusto y regocijo que se recibió con dicha noticia, que fue mandada manifestar y ejecutar por pregón público, por dicho efecto y prosiguiéndose las mismas solemnes demostraciones. Habiendo llegado dicho día señalado para dicha Real aclamación, se juntaron dichos Sres. Justicia y Regimiento en su Sala capitular para salir a hacer dicha Real aclamación, dicho Sr. Don Juan de Guisla y Pinto, como decano y a quien tocaba dicho acto y su presidencia, a costa de su propio caudal, previno que en la Parroquia del Sr. San Salvador de esta dicha ciudad se adornase de hachas y luces su pavimento y se pusiese de manifiesto al pueblo a Nuestro Señor Sacramentado. Y habiéndose ejecutado, salieron de dichas sus Casas capitulares, costosamente adornados, dichos Sres. Justicia y Regimiento en forma de ciudad, llevando dicho Sr. Don Juan de Guisla y Pinto el Estandarte Real, en el centro de dicha ciudad, acompañado de toda la nobleza y pueblo, quienes con muestras de gran regocijo y gusto asistieron a dicha función y en gran número; llegando en dicha forma de ciudad a la puerta principal de dicha Parroquia, le salió a recibir los Venerables Beneficiados con todo su Clero, a quienes se les asperjó por Don Mateo Fernández de la Cruz Piñero, Venerable Vicario de esta isla y Beneficiado más antiguo de dicha Parroquia, acompañándoles hasta dicho pavimento, en donde estando en él dicho Sr. Regidor decano, habiendo hecho los acatamientos y reverencias debidas a la Divina presencia, subió al altar mayor y colocó dicho Estandarte Real al lado del evangelio, y volviéndose dichos Sres. por su orden a los lugares que les pertenecían en dicho pavimento, salió Don Simón Florencio Rodríguez Montero, Venerable Beneficiado y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, revestido con capa pluvial, y entonó el *Tedéum laudamus* y otras preces en hacimiento de gracias, bendiciendo dicho Estandarte Real, y acabadas dichas ceremonias eclesiásticas, dicho Sr. Don Juan de Guisla y Pinto salió del lugar más preeminente, que en dicho acto presidió, y acompañado volvió a subir a dicho altar mayor y cogió dicho Estandarte, y volviéndolo a traer en el centro dicho Cabildo salió de dicha Iglesia, acompañándole dicho Venerable Clero hasta dicha puerta, donde fue recibido, y habiendo precedido las políticas cortesanas con actos de gusto y agradecimiento de dicha ciudad a dicho Clero, se despidieron, y por dicha ciudad acompañado de dicha nobleza y pueblo, se prosiguió

hasta un teatro que delante de dichas casas del Consistorio estaba prevenido con toda pompa y lucimiento, en el cual estaba colocado y puesto con sitial debajo del dosel de damasco carmesí con franjas y flecaduras de oro un retrato de nuestro Rey y Señor natural Don Luis Fernando I de Castilla, el cual habiéndose manifestado al pueblo y héchose demostraciones de gusto y salva por la infantería con que estaba guarnecida dicha plaza, comandada por el Sr. Teniente Coronel Don Juan Antonio Vélez y Guisla, y asistida del Sargento mayor del tercio y diferentes Capitanes de infantería, por dichos Sres. Justicia y Regimiento se le hizo reverencia con todo acatamiento, y habiendo puesto sobre el sitial dicho Estandarte Real y tomándose asiento por su orden, presidiendo dicho Sr. Decano, se levantó el Sr. Don Gerónimo de Guisla Salazar de Frías, Regidor perpetuo y Alcalde mayor de esta isla, a cuyo tiempo se levantaron todos los dichos Sres. Capitulares, y habiendo hecho nueva profunda reverencia a dicho retrato, por dicho Sr. Alcalde mayor se cogió dicho Estandarte y debajo del pleitohomenaje lo entregó al dicho Sr. Don Juan de Guisla y Pinto, Regidor decano, para que lo levantara por el Sr. Don Luis Fernando I de Castilla, nuestro Rey y Señor natural, y dicho Sr. Regidor decano lo recibió y con efecto debajo de dicha solemnidad se obligó a ello públicamente y lo pidió por fe y testimonio, y volviéndose así al pueblo, que se componía de crecidísimo número de gente de los dos estados, además de dicha infantería que para dicha función fueron prevenidos por el Sr. Gobernador de las Armas por S. M. Don Nicolás José Massieu, Coronel de esta isla, estando todo en silencio, dicho Sr. Don Juan de Guisla y Pinto levantó dicho Estandarte Real tres veces en alta voz diciendo: *¡La isla del Señor San Miguel de La Palma, por el Señor Don Luis Fernando I, Rey de Castilla, nuestro Rey y Señor natural!*, al cual por todo el pueblo y concurso, con voces muy altas continuadas se respondió: *¡Viva muchos años! ¡Viva! ¡Viva!*, a cuyo tiempo se le hizo salva con la mosquetería y se tremolaron las banderas que en el centro de dicho escuadrón estaban, y dicho Sr. Don Juan de Guisla y Pinto, con muestras de gran regocijo y en fuerza del gusto que le asistía en lo referente a que con los semblantes de todos los que le acompañaban, según se reconoció, arrojó por tres veces en dicha plaza cantidad de dinero, que fue a vista de todos los presentes, después de todo lo cual, en continuación de dicho regocijo, dichos Sres. Justicia y Regimiento montaron, en forma de ciudad, en unos caballos que estaban prevenidos con jaeces muy lucidos, llevando en el medio a Don Juan de Guisla y Pinto, Regidor decano, con el Estandarte Real arbolado y siguiendo el paso con trompetas y voces de gusto que por las calles se experimentaron. Llegado al Castillo principal de Señora Santa Catalina, de esta ciudad, en donde inmediato a la puerta hicieron alto y llamándose a la puerta por el Escribano más antiguo tres veces, salió encima de la muralla, que a dicho tiempo se guarneció con los soldados del presidio y otros, Don Juan de Acosta Palacios, Castellano de dicho Castillo, a quien por Andrés de Huerta Perdomo, Escribano más antiguo, le fue dicho estaban presentes los Señores Justicia y Regimiento con Estandarte Real, y estando dicho Castellano sobre dicha muralla con su espada y broquel en mano y en el centro de dicha infantería le fue preguntado por dicho Sr. Alcalde mayor: *¿Por quién tenía aquel Castillo?*, a que respondió: *Que por el Sr. Don Felipe V (q. D. g.)*, y por dicho Sr. Alcalde mayor en alta voz le fue requerido y encargado que de hoy en adelante lo tuviese por el Sr. Don Luis Fernando I de Castilla, nuestro Rey y Señor natural (q. D. g.), a lo

cual se levantaron grandes voces diciendo *¡Vival, ¡Vival, ¡Viva muchos años!*, y a dicho tiempo la infantería dio una carga y después se disparó toda la artillería de dicho Castillo, y continuando el paseo con alegría y demostraciones, se pasó por la Plaza del Convento del Seráfico Padre San Francisco, en donde con dicho regocijo, por los religiosos de él se dispararon diferentes fuegos que tenían prevenidos al tiempo que las campanas voceaban el mismo júbilo, y llegándose a la Plaza del Convento de Santa Águeda, profesión de Santa Clara, donde tenían prevenido un tablado decentemente adornado y dicha Plaza guarnecida con tres Capitanes y un trozo de infantería y en el centro su Alférez. Se tomó asiento por dichos Sres. y por dicho Sr. Don Juan de Guisla y Pinto se tremoló dicho Estandarte Real tres veces e hizo dicha aclamación en la forma supradicha y arrojó otras tres veces cantidad de dinero a dicha plaza, todo con semblante generoso y regocijado, y por los presentes se dieron muchas voces diciendo *¡Vival, ¡Vival,* y se tremolaron las banderas y la infantería dio una carga, y en dicho Convento se hizo muchas demostraciones de regocijo. Y volviéndose a montar a caballo se continuó el paseo desde dicha plaza hasta llegar a la del Convento del Patriarca Santo Domingo de Guzmán, donde estaba prevenido otro tablado con todo lo dicho, y dicha plaza guarnecida de infantería con otros Capitanes y Alféreces, y habiendo subido, después de haberse desmontado, dichos Sres. Justicia y Regimiento a él y tomándose asiento según les correspondía, se levantó del preminente dicho Sr. Don Juan de Guisla y Pinto, y habiéndose puesto en silencio el mucho concurso que a dicha plaza concurrió, otras tres veces tremoló dicho Estandarte diciendo en alta voz: *La isla del Sr. San Miguel de La Palma por el Sr. Don Luis Fernando I de Castilla, nuestro Rey y Señor natural*, a lo que por dicho concurso en altas voces se repitió: *¡Vival, ¡Viva muchos años!*, y a este tiempo se dio carga por la infantería, se tremolaron las banderas y por dicho Sr. Regidor Decano con dicho ánimo generoso se volvió a arrojar tres veces cantidad de dinero a dicha plaza, como en las demás partes, todo lo cual fue público y perceptible, y en dicho Convento y en el de religiosas de Santa Catalina de Sena, que está inmediato a dicha plaza, se hicieron particulares demostraciones de regocijo y repicando sus campanas, teniendo colgadas sus ventanas con doseles de seda de damasco y raso. Después de lo cual dichos Sres. Justicia y Regimiento se volvieron a montar en sus caballos y prosiguieron su paseo, y al pasar por la Plaza principal, donde dejaron en custodia el Retrato de S. M. debajo de su dosel y sitial guarnecida con la infantería y Capitanes de guardia, se continuó, después de haber hecho saludos, al Castillo del Sr. San Miguel del Puerto, en donde con su artillería se hizo salvas, y de allí hasta llegar a dicha plaza por diferentes calles, que estaban adornadas y colgadas de seda sus rejas y ventanas y en dichas rejas las principales Señoras de la Isla adornadas costosamente de todas galas y manifiestas públicamente, dando muestras del gran regocijo que les asistía, al pasar dicha ciudad y dicho Real Estandarte, arrojaron muchas y diferentes fuentes de dulces, y repitieron, de que les fue dado su debido agradecimiento a la generosa demostración de sus afectos. Y habiendo llegado a dicha plaza y fenecido dicho paseo, se desmontaron dichos Sres., quienes fueron recibidos con una salva; subieron con dicho Estandarte Real al tablado donde habían dejado dicho retrato e hicieron otra profunda reverencia, y dejándolo con la dicha guardia, se recogieron con dicho Real Estandarte a su Sala de Ayuntamiento, que estaba aseadamente adornada con colgaduras de sedas

y damascos en sus mesas y en la que estaba en el medio de dicha Sala prevenidas muchas fuentes de diferentes costosos dulces y asimismo diferentes bebidas frías y nevadas, para cuyo gasto como dispuesto de su propio caudal el Sr. Don Juan de Guisla y Pinto, Regidor decano, a dicho Teniente Coronel, Sargento mayor, Capitanes y demás caballeros particulares y eclesiásticos que había en dicha plaza, y habiendo subido a dicha Sala de dicho Ayuntamiento se les cortejó con lo referido, habiendo a ello asistido a la administración de todo los pajes y criados de dicho Sr. Regidor decano, a quienes costeó sus galas de que estaban aseadamente vestidos, y de dichas fuentes fueron por una de las ventanas de dichas Casas Capitulares arrojando lo más a la infantería, reiterando muchas veces */ Viva nuestro Rey y Señor Don Luis II*, acompañando a estas voces diferentes salvas. Después de lo cual dichos Sres. Justicia y Regimiento acompañados de todos los referidos bajaron de dicho Ayuntamiento y subiendo a dicho tablado y a sus últimas gradas, a sus propios pulsos bajaron el retrato de la Real Persona de S. M., habiéndole hecho profunda reverencia, y con nuevas salvas y voces de regocijo lo subieron a la Sala Capitular y de ella por una de sus ventanas habiéndolo manifestado al pueblo y héchosele nueva salva acompañada de muchas, alegres festivas voces, lo colocaron en el preeminente lugar de dicha Sala Capitular. Después de lo cual, por dicho Sr. Alcalde mayor, Caballeros Regidores y demás que estaban en dicha Sala, con muestras de gran regocijo y gusto, abrazaron a dicho Sr. Regidor decano y le cumplimentaron y dieron muchos agradecimientos por la generosidad conocida y públicos afectos con que en dicha función se portó, señales todas de su gran lealtad nacida de corazón, lo cual se le repitió al bajar de dicha Sala por todo el concurso que había en dicha plaza de todos estados. Y continuando dichos Sres. Justicia y Regimiento con las demostraciones de su afecto y gran lealtad, dieron fin a dicha función con diferentes fuegos artificiales y entre ellos un palenque y castillo que se hizo en medio de dicha plaza, volviendo a hacer salvas los castillos, iluminándose las ventanas y calles de la ciudad, y en dicha noche diferentes caballeros salieron en sus caballos bien aderezados y ellos vistosamente compuestos y dieron sus paseos por toda la ciudad voceando */ Viva el Sr. Don Luis Fernando I de Castilla, nuestro Rey y Señor natural*, y los que les oían alentados con tanto gusto repetían la misma festiva aclamación diciendo: *¡Viva muchos años!* Todo lo cual se nos fue pedido por fe y testimonio por el Sr. Don Juan de Guisla y Pinto, Regidor decano, poniéndola en el libro capitular para que en todo tiempo conste, y en fe de verdad la damos en la muy noble y leal ciudad de Santa Cruz, que es en esta isla del Sr. San Miguel de La Palma, a 24 del mes de Junio de 1724. = En testimonio de verdad. = Andrés de Huerta Perdomo, Escrib^o púb^{co} y de Concejo. = En testimonio de verdad. = Pedro de Escovar y Vásquez, Escrib^o público y de Concejo.»¹

¹ Decreto del Cabildo correspondiente al año de 1724, folio 168 v.

130. Robo de una señora

«Historia y descubrimiento del Río de la Plata y Paraguay por Wlderico Schimidel, que salió de Amberes para España en 1534, llegó a Cádiz, en donde encontró 14 navíos prevenidos para ir al Río de la Plata con 2.500 españoles y 159 alemanes, flamencos y sajones, y se embarcó con 80 alemanes y flamencos en el mismo año de 1534 y 1° de Setiembre; salió de Sanlúcar y llegaron a las tres islas de Tenerife, Canaria y Palma; estuvieron tres navíos cuatro semanas en La Palma proveyendo de vituallas hasta que tuvieron orden del Capitán General Don Pedro de Mendoza para seguir el viaje, y al capítulo 2° dice lo siguiente: Estaba en nuestra nave un pariente del Don Pedro, llamado Don Jorge de Mendoza, *que se había enamorado de la hija de un vecino de La Palma*, pues habiendo el último día levado anclas, salió a tierra Don Jorge con 12 compañeros a cerca de las doce de la noche y la robaron trayéndola a la nave con una criada, sus vestidos, joyas y dinero, y ocultamente la metieron en nuestro navío, sin que el Capitán Enrique Peine supiese nada y sí sólo las centinelas, que lo habían visto. = Empezamos a navegar por la mañana y a las dos o tres leguas del viaje entró tan recio temporal, que nos volvimos al puerto y echamos las anclas. Enrique Peine fue en el bote a tierra y queriendo tomarla vio 30 hombres armados con escopetas y espadas, que querían prenderle, y conociéndolo sus marineros le instaron a que no saliese a tierra; procuró volverse a toda prisa, aunque menos que la que él quisiera, porque le seguían en navichuelos los de tierra amenazándole, y al fin se libró de ellos en otra nave más cercana a tierra. Viendo los canarios que no podían cogerle, hicieron tocar a rebato y trajeron dos tiros que dispararon cuatro veces contra el navío más cercano; el primero hizo pedazos una olla de agua de cuatro o cinco arrobas; el segundo quebró el último árbol de la nave; el tercero hizo un agujero grande en el costado y mató a un hombre, y aunque erraron el cuarto, quedó muy maltratada la nave. = Estaba surto en el puerto otro Capitán, que iba a Méjico, y él en tierra con 150 hombres, el cual habiendo sabido el robo de la mujer, procuraba la paz entre nosotros y los de la ciudad con que se les entregasen Don Jorge de Mendoza, la hija y criada, y habiendo entrado el Capitán Peine y el Gobernador de la Isla en nuestro navío para ejecutar lo tratado, Don Jorge les dijo que aquella era su mujer, y ella que su marido, y al punto se desposaron, con gran dolor y tristeza del padre de la muchacha».¹

He tratado de comprobar esta cita para averiguar el nombre de la desposada y de sus padres, pero no he podido conseguirlo, porque el Libro 1° de Matrimonios de la Parroquia del Salvador no alcanza más que al 12 de Junio del año de 1581, esto es, que tuvo principio 47 años después del robo y matrimonio que aquí se menciona.

¹ Códice del Archivo del Sr. Marqués de Guisla, titulado *Memorias Históricas y Literarias*, al folio 338 v.

131. Donativo al Rey

En el año de 1799 hizo la isla de La Palma un donativo al Rey de 1.533 pesos 3 reales de plata, en esta forma:

Los militares por medio de su Coronel Don Antonio Pinto, contribuyeron con reales vellón	14.430
Por acciones en calidad de empréstito	2.250
Los vecinos por medio del Juez Don Pedro Massieu, por donativo voluntario	6.318
Suma reales vellón de Castilla	22.998

132. Proclamación de Carlos IV

A pesar de que el Rey Don Carlos III había dejado de existir desde el día 14 de Diciembre del año de 1788, no vinieron a hacerse en esta ciudad las exequias reales y la proclamación de su sucesor Carlos IV hasta el mes de Julio del siguiente año de 1789, porque la Real Orden que comunicaba la funesta noticia y prevenía que se hiciese la proclamación había sufrido extravío y la tardanza que es consiguiente a haberla llevado o dirigido equivocadamente a Palma de Mallorca.¹ Aun hoy se sufren estos descuidos.

En cuanto a las exequias reales de Carlos III ya dejamos hecha mención en la página 28 de estos *Apuntes*, y por lo mismo vamos a ocuparnos de la proclamación de Carlos IV, que tuvo lugar el 29 de Junio de 1789. Ésta se redujo a una función de Iglesia, con *Tedéum*, en la mañana de dicho día con asistencia del Ilustrísimo Sr. Obispo de estas islas Don Antonio de la Plaza, que se hallaba en visita, el Cabildo, autoridades y comunidades religiosas, y a la salida la ceremonia en la Plaza de la Parroquia de levantar el Pendón Real por el nuevo Soberano, cuyo Estandarte tremoló el Alférez mayor Don Juan Massieu y Lordelo.

No se hizo esta proclamación con la solemnidad y magnificencia con que solían hacerse otras, por la triste circunstancia de haberse perdido en aquellos días un barquillo de La Gomera que venía cargado de grano para socorrer a esta isla, que se hallaba en un estado deplorable de miseria, cuya noticia causó la mayor congoja

¹ Acta del Cabildo de 29 de Mayo de 1789.

en estos habitantes.¹ Sin embargo, a falta del paseo a caballo que solía dar el Cabildo por las calles de la población proclamando y tirando dinero en todas las plazas de la misma y del diálogo que entablaba con los Castellanos al pasar por las fortalezas para que reconociesen al nuevo Soberano, en medio de las aclamaciones del pueblo, se hicieron en dicho día y en el siguiente regocijos públicos de otro género.

Recorrió las calles una especie de «Carro Triunfal» con representaciones alusivas, una a la Fama, que da la fausta noticia a la isla de La Palma de que España tiene un nuevo Rey, y la Villa de San Andrés y Sauces, que trae consigo a las cuatro partes del mundo a que le preste homenaje, y la otra, figura a la ciudad de La Palma, que llama a los cuatro elementos para que se postren ante la presencia del retrato de Carlos IV y le ofrezcan sus esencias.

Solamente para que se vea el gusto literario de la época a que se remonta, vamos a poner aquí ambas representaciones.

«Real aplauso por la Villa de San Andrés y Sauces en las fiestas de Proclamación de Nuestro Rey y Señor Carlos IV, el 30 de Junio de este presente año de 1789.

MÚSICA

*Viva, viva eternos siglos
el Rey Carlos cuarto, siendo
la exaltación a su trono
la alegría de nuestros pechos.
Y repitiendo en lealtades
de nuestro amor hoy los ecos,
digamos que viva, viva,
nuestro Rey siglos eternos.*

Repite EL PUEBLO

*Viva, viva, viva, viva
nuestro Rey y Señor siglos eternos.*

FAMA

*Albricias, ciudad palmense,
que hoy se adora un nuevo cetro
en el Soberano Trono
de nuestro Hispánico Reino.
Soy la Fama, Clarín sacro,
en cuyos melifluos ecos
del invicto Carlos cuarto
resuman leales afectos.
Ofreced, palmenses nobles,*

¹ Acta del Cabildo de 25 de Junio de 1789.

*vuestros reverentes pechos,
y en tumultuosos motines
consagrad vuestros afectos
al supremo Rey conmigo
en altos gritos diciendo:*

FAMA y MÚSICA

*Viva, viva, viva, viva
nuestro Rey y Señor siglos eternos.*

Repite EL PUEBLO

*Viva, viva, viva, viva
nuestro Rey y Señor siglos eternos.*

VILLA DE SAN ANDRÉS

*Festiva ciudad palmense,
que en tanto gusto te hallas
hoy, que a tu Rey y Señor
al nueva trono le exaltas.
Plácemes y enhorabuenas
vengo a darte con el alma:
la Villa de San Andrés
y Sauces soy, perla amada
del cerco de la corona
de nuestro Augusto Monarca,
por ser la única villa
de esta isla de La Palma,
una de las siete que
se llaman Afortunadas,
en que el Paraíso y Campos
Eliseos decía la Fama
estaban, y si hoy los hay
solo en Los Sauces se hallan
en dulce temperie, flores,
agua y frutas sazoadas,
porque es Jardín Paraíso
y Eliseo de La Palma.
Pero no tanto por eso
es gloriosa y celebrada
mi villa y sus pueblos como
por la lealtad y constancia
de mi amor, que sacrifica
en las soberanas aras
de su culto por inciensos
el corazón, vida y alma*

*con que ha adorado rendida
a nuestro Augusto Monarca.
Para autorizar el día
en fiesta tan celebrada,
las cuatro partes del mundo
traigo, a rendir a tus plantas,
anunciando que su imperio
general las avasalla,
domina, rinde y sujeta.
Y así repite la Fama
con gozo, alegría y contento.*

VILLA y FAMA cantan, y después lo repite EL PUEBLO

*Viva, viva, viva, viva
nuestro Rey y Señor siglos eternos.*

EUROPA

*Europa soy, no tan desvanecida
el verme de oro y flores coronada,
nacer en Licia de Agenor amada
y ser deidad de Júpiter querida,
cuanto ver que la tierra dividida,
Europa fue a mi nombre consagrada,
Europa, en quien la fe siempre ilustrada
nunca de ella se vio desposeída.
Desde aquesta primera edad, primera
cuna feliz, aquel primer oriente
que nació el sol en brazos de la luna,
su templo, su sagrario fue mi esfera;
y hoy para que firme se sustente
del Señor Carlos cuarto la columna.*

FAMA canta y repite EL PUEBLO

*Viva, viva, viva, viva
nuestro Rey y Señor siglos eternos.*

ASIA

*Asia soy, que de los campos del oriente
la primera luz del sol diadema es mía,
haciéndose lugar mi monarquía
a que entre Europa y África se siente.
Dejando el océano a occidente
desde el septentrion la sierra umbría,
y la India rinde desde el mediodía*

*los sagrados laureles de mi frente.
Mas, no tanto por fértil, por hermosa,
por mayor, por más rica, por más varia,
majestad y poder me desvanece:
cuanto por ver que a España generosa
soy de tantas coronas tributaria
cuantas mis Reinos a su Rey ofrece.*

FAMA canta y EL PUEBLO repite

*Viva, viva, viva, viva
nuestro Rey y Señor siglos eternos.*

ÁFRICA

*África soy, al Asia tan vecina,
que el Nilo nuestras márgenes divide,
de Europa el Támesis, y Canaria impide
el paso,
menor parte del Orbe y tan divina
constelación mis términos preside,
que ardiente el sol, mis poblaciones mide
bien que tal vez por páramos camina.
De España un tiempo me aclamé Señora,
mas hoy, que de sus Reyes presidiada
me veo, sujeta a su poder triunfante
al Señor Carlos cuarto rindo ahora
obsequiosa, rendida y humillada
las lunas que adornaban mi semblante.*

FAMA y EL PUEBLO

*Viva, viva, viva, viva
nuestro Rey y Señor siglos eternos.*

AMÉRICA

*América soy, de tantos ignorada
cuantos aun la dudaron poseida;
ya de Colón por ciencias conocida,
ya de Cortés por armas conquistada.
Mejor que entonces a Isabel postrada,
a Carlos cuarto véome rendida;
cuánto va del desdén de ser vencida
a la piedad de ser sacrificada.
Colón que de Canarias fue vecino,
a España unió tan opulento imperio,
y en fe de que con fe su fe agradece
hoy por sagrado celestial destino*

*es la gloria mayor de este hemisferio
la lealtad y riqueza que le ofrece.*

FAMA y EL PUEBLO

*Viva, viva, viva, viva
nuestro Rey y Señor siglos eternos.*

EUROPA

*El potente Sol Borbón,
sacro honor de nuestro Imperio,
tenga en su real hemisferio
eterna iluminación.*

ASIA

*Del Rey Don Carlos la vida
tanto dure y permanezca,
que para que no fenezca
con la eternidad se mida.*

ÁFRICA

*Todo el orbe en dulce tono
diga que un Rey tan amado
viva eterno en su reinado
sobre lo excelso del Trono.*

AMÉRICA

*Y agradecidas Canarias
en su real proclamación
enciendan de corazón
en su lealtad luminarias.*

FAMA y EL PUEBLO

Viva, viva, etc.

EUROPA

Y pues de nuestras lealtades,

ASIA

y pues de nuestros afectos,

ÁFRICA

pues de nuestros corazones,

AMÉRICA

pues de nuestros leales pechos,

VILLA DE SAN ANDRÉS

*no llega la explicación
a suplir nuestros deseos,*

TODOS

*pidamos todos rendidos
hoy el perdón repitiendo:*

TODOS y MÚSICA

*Viva, viva, viva, viva
nuestro Rey y Señor siglos eternos.*

La otra representación, que tuvo lugar en la misma noche del 29 de Junio, día de la proclamación, dice así:

MÚSICA

*Venid, palmenses, venid
a adorar a vuestro Rey;
que suba a ocupar el Trono
de la nación más fiel.*

*Venid; veréis el aplauso,
el gozo, gusto y placer
con que todos le tributan
obsequios al nuevo Rey.*

*No ceséis de proclamarle;
decid viva ¡oh nuestro Rey!
Viva también nuestro padre,
pues padre de todos es.*

*Vengan todas las naciones
a besar su regio pie,
pues entre todos los astros
el mayor lumínar es.*

LA PALMA cantando

*¡Ah, de la ardiente esferal
 ¡Ah, del céfiro blanco!
 Venid, corred, volad y llegad.
 ¡Ah, del agual ¡Ah, de la tierral
 Oid, atended, que os llamo;
 venid, corred, venid al aplauso
 que mi amor tributa
 al invicto Carlos.*

EL FUEGO

*¿Qué poderosa violencia,
 disfrazada en dulce canto,
 a mis ardientes vigores
 vence con tiernos halagos?*

EL AIRE

*¿Qué articulado clarín,
 hiriendo mi cuerpo vago,
 me aprisiona con las mismas
 cláusulas que le voy dando?*

EL AGUA

*¿Qué deliciosa armonía
 excede con primor tanto
 a mis ondas lo sonoro
 y a mis espejos lo claro?*

LA TIERRA

*¿Qué acento tan penetrante
 con apetecible encanto
 de mi siempre fijo centro
 es hoy móvil desusado?*

LA PALMA cantando

*Venid, corred, venid al aplauso
 que mi amor tributa
 al invicto Carlos.*

LOS ELEMENTOS

Decid: ¿Quién sois? ¿Qué queréis?

LA PALMA

*La ciudad palmense soy,
 a cuya voz congregados
 os dejáis ver tan acordes
 fuertes Elementos, cuatro.
 El motivo que me impulsa
 esta vez a convocaros
 es de atención superior,
 pues coronándose Carlos,
 cifra y verdadera copia
 de tanto ascendiente claro,
 rama ilustre de Borbón,
 en cuya sangre ha heredado
 de los unos, el valor,
 y de los otros, lo sabio;
 celoso como prudente,
 cortés como Soberano,
 humilde y Señor a un tiempo
 que en lo mínimo y lo magno
 sabe unir su religión;
 pues coronándose Carlos,
 vuelvo a repetir, por Rey
 de España y de sus estados,
 ninguno entre todos ellos
 debe exceder en aplauso
 a esta noble y leal ciudad
 que siempre se ha demostrado
 tierna, amante y obediente
 a su Rey y Soberano.
 Y conociendo cuán corto
 sería mi obsequio, os llamo
 para que todos unidos
 en su presencia postrados,
 respetando en esta copia
 la Real Persona de Carlos,
 le ofrezcáis vuestras esencias
 con reverente holocausto.
 Ea, nobles elementos,
 principio de lo creado,
 lo que le debéis en dichas
 le retornad en aplausos.*

EL FUEGO

*Ya obedientes a tu voz
 conformes todos estamos*

*esperando solo el orden
de salir de empeño tanto.*

LA PALMA

*El orden será decir, ,
alternando por sus grados,
de mi voz siguiendo el eco,
que os servirá de reclamo.*

LA PALMA cantando

*Ofrézcale el Fuego
rayos y centellas,
con que al enemigo
abrase en la guerra.*

EL FUEGO

*Tened para dar horrores,
al enemigo sosiego,
actividades de fuego
de militares ardores.
Con rayos abrasadores
viví del Teide en el nido,
sirviendo el fuego encendido
en la guerra y en la paz,
al contrario, en lo voraz
al vasallo en lo lucido.*

LA PALMA cantando

*El Aire le adore,
pues su vaga esfera,
si le faltan aves,
pueblan sus banderas.*

EL AIRE

*Venid, heroico portento,
y para daros más gloria
en otra naval victoria
os ministre ayuda el viento.
Sirva todo su elemento
de voz a vuestras grandezas,
y por que queden impresas
de vuestro valor las sumas,*

*cuántas le han poblado plumas
escriban vuestras proezas.*

LA PALMA cantando

*El mar se le rinda,
pues da su potencia
a imperios de plata
leyes de madera.*

EL AGUA

*El mar os venera amante
y con nunca visto estilo,
no solo os sirva tranquilo,
pero os asista constante.
Por que en dos mundos espante
ver que no cabéis en uno,
dándoles paso oportuno
hollarán con plantas suaves.
las quillas de vuestras naves,
las coronas de Neptuno.*

LA PALMA cantando

*La Tierra le sirva,
pues si está sedienta,
de sangre enemiga
la fecunda y riega.*

LA TIERRA

*La tierra rendida os que
y su imperio os atribuya,
no llamando parte suya
la que vuestra no se llame.
Un polo y otro os aclame
glorioso en que le rijáis,
y aunque divino ostentáis
naturaleza tan bella,
cuanto menos tenéis de ella
tanto más de ella tengáis.*

LA PALMA cantando

*Y pues Fuego y Aire,
el Agua y la Tierra*

*hicieron su obsequio,
haré yo mi oferta.*

LA PALMA declamando

*Reina Carlos soberano
con modo tan peregrino,
que entre visos de divino
neguéis pensiones de humano.
Hoy, rendida, vuestra mano
bese La Palma a fe tuya
como señal expresiva
de que os recibe por Rey
clamando toda su grey:
¡Viva Carlos cuarto . . . ! ¡Viva!*

TODOS cantando

*Viva desde hoy
el Soberano Carlos,
gloria de España,
del orbe blasón.*

EL FUEGO

*Viva, y tiemble de sus armas bellas
el enemigo al más ligero amago,
porque el Fuego les da para su estrago
chispas, brasas, rayos y centellas.*

TODOS cantando

Viva desde hoy, etc.

EL AIRE

*Viva, y en vuestra alabanza repetido
el clarín de la Fama rompa el viento,
guiando os rinde en su diáfano elemento
aves, ecos, alientos y sonido.*

TODOS cantando

Viva desde hoy, etc.

EL AGUA

*Viva, y vuestras fuerzas sin iguales
los términos exceden del deseo,*

*pues el agua os ofrece por trofeo
perlas, corales, peces y raudales.*

TODOS cantando

Viva desde hoy, etc.

LA TIERRA

*Viva, y goce de riquezas tantas,
cuantas caben en la humana idea,
que la tierra gustosa le franquea
minerales, aromas, flores, plantas.*

TODOS cantando

*Viva desde hoy
el Soberano Carlos,
gloria de España,
del orbe blasón.*

LA PALMA

*Viva, y su real proclamación festiva
bélicos resuenen instrumentos,
que con dulces métricos acentos
repitan: Carlos cuarto, ¡viva, viva!*

133. Cementerio

Al hablar del Cementerio de esta población en la página 163 de este Tomo, no había adquirido la noticia que hoy poseo de que aquella obra se había hecho o reformado en su mayor parte con el producto de los bienes y rentas que el Sr. Don David O'Daly había dejado para dicho objeto. Efectivamente, Doña María Fierro y Sotomayor, esposa del expresado Don David, en su testamento otorgado en 29 de Junio de 1839,¹ dispuso que para perpetuar la memoria del citado su

¹ Está protocolado ante Don Manuel del Castillo en 26 de marzo de 1844.

marido, con cuyos bienes se estaba fabricando el Cementerio católico de esta ciudad, mandaba que se acabase de hacer dicho Cementerio con arreglo al diseño que los Sres. Don Manuel Díaz, Venerable Beneficiado, y el Presbítero Don José Martín de Justa habían trazado, y encargaba la ejecución de todo a su primer albacea el Sr. Don José María Fierro, su sobrino. Este señor pagó el costo de la obra, y no solo presentó al Ayuntamiento la cuenta justificada de las cantidades invertidas, sino que también hizo entrega de una relación comprensiva de las rentas de trigo que aquéllos habían dejado, a fin de que por la Corporación municipal se siguiesen cobrando y pudiera atenderse a su conservación.

Es indudable, por lo tanto, que si el Ayuntamiento principió la obra a su costa, no la dejó concluida, aun cuando bendecida fuera, la cual vino a terminarse con el legado del Don David O'Daly y de su señora.

134. Ermita de San José

Al hablar acerca de la fundación de esta Ermita en la página 90, decíamos que debió de haber sido fabricada con posterioridad al año 1557, fundados en las razones que allí dejamos consignadas, y no nos equivocamos, por cierto. La Ermita de San José, pues, *fue fabricada en el año de 1609*, según se deduce del codicilo otorgado por el Capitán Juan de Valle en 24 de Febrero de dicho año de 1609 ante el Escribano Tomás González, el cual dice «que se den de sus bienes 20 doblas para ayuda de hacer la Ermita de Sr. San José, que está comenzada abajo del Convento de Monjas de Señora Santa Águeda de esta ciudad». Este documento ha venido a esclarecer la duda que abrigábamos acerca de la verdadera fecha de la fundación de la expresada Ermita. También debo advertir que, aun cuando se dijo allí que la capilla mayor fue fabricada a principio de este siglo, debe entenderse *reedificada*, por las varias reformas que en ella se hicieron después de la fundación primitiva.

135. Embargo de bienes de los franceses

Con motivo de haber fracasado las negociaciones que el Conde-Duque de Olivares, Ministro de Felipe IV, había entablado para casar a una hermana de éste con el Príncipe de Gales, heredero de la Corona de Inglaterra, esta última nación,

por el desaire recibido, formó liga con *Francia*, Holanda y Saboya para hacer la guerra a España y, en vista de esto, el Rey Don Felipe IV expidió una Real Cédula para que se embargasen y secuestrasen los bienes de todos los franceses residentes en España. Veamos la que se remitió a La Palma y los efectos que surtió:

«Yo, Andrés de Chaves, Escribano público y del número y Consejo en esta ciudad de Santa Cruz de La Palma, certifico y doy fe cómo en el año de 1625 el Lcdo. Blas Simón de Silva, Regidor que es desta dicha isla, siendo Teniente General de ella, hizo embargo a todos los bienes de franceses por virtud de una Provisión Real del Rey nuestro Sor. (q. D. g.) y Señores de su Real Consejo, que está por cabeza de los autos y proceso que sobre el dicho embargo se hizo, que es la que sigue:

»Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de las Algarbes, de Algeciras de Gibraltar, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. A vos el Gobernador de la isla de Tenerife y La Palma, o vuestro Lugarteniente en el dicho oficio y a cada uno de vos, salud y gracias. Sepades que a nuestro servicio concierne que todas las mercancías, dineros y joyas, oro y plata, y otros cualesquiera bienes muebles y raíces y efectos de cualquier género, calidad y condición que halláredes en toda esa dha. isla de Franceses, se embarguen, secuestren; y para que así se cumpla sin delación alguna: Visto por los del Nuestro Consejo, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y Nos tuvimoslo por bien, por la cual os mandamos que luego que os sea entregada, con toda diligencia y cuidado, sin alzar la mano dello, embarguéis y secuestréis y hagáis embargar todos y cualesquier mercaderías, dineros, hoyas, oro, plata y otros cualesquier bienes muebles y raíces de cualquier género, calidad y condición que sean y efectos que tuvieren en dha. isla cualesquier Franceses, y haréis pregonar públicamente que ninguna persona de cualquier estado y calidad que sea contravengan a lo dispuesto en el dicho embargo ni oculte ni encubra bienes de los dichos Franceses en manera alguna, so pena de perdimiento de sus haciendas y destierro del Reino, y hecho el dicho embargo y dado el dicho pregón, luego enviaréis relación dello al nuestro Consejo, y de las cantidades y cosas que así hubiéredes embargado y secuestrado y a qué personas, lo cual todo haréis con la menos molestia y gasto que ser pudiere y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de 50.000 maravedís para nuestra Cámara. Dada en Madrid a 3 días del mes de Junio de 1625 años = El Lcdo. Don Fran^{co}. de Contreras = El Lcdo. Pedro de Tapia = El Dr. Antonio Vonal = El Lcdo. Don Alonso de Cabrera = El Lcdo. Hilimón de la Mota = Yo, Lass^o de los Ríos Angulo, Secret^o de Cámara del Rey Nuestro Señor, la fice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo = Registrada = Martín de Mendieta = Por Chanciller Melchor Martín de Mendieta = Lo cual parece del dicho original de donde lo saqué yo Salvador Fernández de Villarreal, Escribano mayor del Consejo y público del número desta isla de Tenerife por S. M. de mandado de su merced el Sr. Capitán Don Diego de Alvarado Bracamonte, Gobernador y Capitán a guerra Superintendente destas islas de Tenerife y La Palma por S. M., que para este efecto se la entregó, y de su mandado la saqué, corregí y concerté en la noble ciudad de San Cristóbal desta dicha isla a 3 del mes de

Agosto de 1625 años. Testigos el Capitán Martín de Ascanio y Juan Díaz Oramas, vecinos desta dicha isla, e por ende fue este signo. En testimonio de verdad = Salvador Fernández de Villarreal, Escribano público y mayor del Consejo = E parece que en seis días del dicho mes de Agosto del dicho año de 1625, el dicho Lcdo. Blas Simón de Silva, Teniente general desta dicha isla de La Palma, habiendo acabado de llegar en el dicho día de la de Tenerife, a onde había pasado algunos días antes a negocios que a ello le obligaron, luego encontinenti, en virtud de la dicha Real Provisión, empezó a hacer diligencias en orden al dicho embargo, y embargo y secuestró los bienes que halló y pertenecieron ser así raíces como muebles y semovientes del Capitán Nicolás Massieu¹ y Serván Grave, Pedro Budiel, Pedro de Vusques del Espino y Juan Lorenzo, franceses, vecinos y estantes en esta dicha isla. Y después de haber hecho el dicho embargo en esta dicha ciudad, fue conmigo el presente Escribano a los campos, cinco y seis leguas apartado desta ciudad, a onde tuvo noticia que los dhos. Nicolás Massieu y Serván Grave tenían bienes raíces y muebles, y todos los embargo y hizo depósito de ellos, y se pregonó la Real Provisión públicamente para que ninguna persona ocultara bienes algunos de franceses, y el depósito de ellos se hizo en el Depositario general desta isla, que otorgó depósito de ellos en forma. Y para la ejecución y debido cumplimiento y buen efecto del dicho embargo de bienes y que no se ocultasen algunos, hizo todas las demás diligencias y prevenciones que le parecieron convenir y ser necesarias, como todo consta y parece del proceso y autos que sobre ello se hizo ante mí el presente Escribano, a que me remito, y de pedimento del dicho Lcdo. Blas Simón de Silva, doy esta fe y certificación en la dicha ciudad de Santa Cruz en la dicha isla de La Palma en 22 días del mes de Julio de 1629 años = En testimonio de verdad = Andrés de Chaves, Escrib^o público y de Consejo».

136. Libre comercio

En una representación que dirigió a S. M. Don Tomás Muñoz, Superintendente de estas islas para el comercio de Indias, que fue en el año de 1657, a quien

¹ De este Señor, que se estableció en La Palma, trae origen la casa de Massieu en sus diferentes ramas, el cual vino a obtener naturalización en Real Carta de 10 de Noviembre de 1638. Este apellido, por más que Don Francisco Fernández de Béthencourt, en su *Nobiliario* de las Canarias lo haga propio, es una corrupción del tratamiento *Monsieur* que se da a los franceses y que los que no saben el idioma dicen *Musiú*; en prueba de lo cual puede verse su partida de casamiento con Ana Vandale en el Libro 1^o de Matrimonios, al folio 70 v.

sucedió Don Antonio de Salinas en el de 1662, que además trajo la comisión de tomarle residencia, se hacen las siguientes observaciones juntamente con su defensa.

«... A este dictamen general se añade en las islas de Canaria otros particulares. El 1º es que para que se pudiesen poblar y fortificar, la Señora Reina Doña Juana, el Emperador Carlos V y el Sr. Don Felipe II, abuelos de S. M., las concedieron libre comercio con las Indias, con que se detuvieron los Conquistadores en sus repartimientos, que por su pobreza las desamparaban, y crecieron sus poblaciones y se pusieron en defensa, aumentándose con esta confianza el plantío de viñas hasta coger más de 50.000 pipas de vino cada año en las tierras colgadas y pendientes inútiles para otro fruto. Y habiéndose reducido a este modo todo el caudal de las islas, si les faltase su salida y consumo, sería fuerza despoblarse por no ser fructíferas de los demás ni tener fábricas para poderse mantener entre sí, y aun el Sr. Don Felipe III las limitó esta permisión a instancia del Consulado y Contratación de Sevilla, lo pudieron tolerar con lo que se embarcaba para el Brasil y otras partes de la Corona de Portugal, que eran más de 6.000 toneladas cada año, disimulándose las arribadas que después de tiranizado aquel Reino faltó su comercio, y crecido el número de piratas se frecuentaron con mayor desorden, sin que por esta razón se haya castigado a nadie, aprehendido hacienda ni navío, ni obligádoles a pasar a la contratación, antes volvían de allí a las Indias a título de la permisión. = El 2º dictamen, en que están los habitantes de las Islas es que de su población y fortificación no solo ha resultado el poderse defender de las ordinarias invasiones que han padecido de todos los enemigos, sino la seguridad del paso de las flotas y navíos de las Indias, porque conforme al buen regimiento de su navegación de ida, las han de reconocer precisamente, y de vuelta, pasan a poca distancia. Y si las Islas estuvieran pobladas de enemigos, y en ellas sus armadas, con mucha ventaja, mayores fuerzas y más seguridad de la que puedan tener no ocupándolas las esperaran de unos viajes para otros fuera de la oportunidad con que de las Islas pudieran salir para las Indias, Costas de Guinea, Brasil, Buenos Aires y navegación de la India, y la que tuvieron para su retirada y hacer escalas, tomar refrescos, gente y pertrechos. = El 3º es, que por el descubrimiento, conquista y conversión de las Indias se les debe conservar en la libre permisión que han tenido de llevar a ellas sus frutos, *porque demás de haberse descubierto y conquistado, en consecuencia de la conquista y ocupación de las islas por el accidente notorio de haberse desgaretado de su altura una nao que salió de la Andalucía para ellas, que paró de vuelta en la isla de la Madera, adonde murió la poca gente que volvió de viaje, de quien tomó el Almirante Cristóbal Colón las primeras noticias de aquel nuevo mundo, y en su viaje de ida se reparó en las islas de bastimentos, gente y armas, han concurrido los isleños con todos los demás descubrimientos y conquistadores ayudándoles con navíos, gente, armas y bastimentos, como sucedió con Don Diego Ordaz, que llegó destrozado a las Islas y le repararon y armaron tres bajeles y dos compañías más de las que llevaba para descubrir y conquistar el Río Marañón, acompañándole los caballeros Silvas y otros hijos de conquistadores de las Islas, y con Don Pedro Mendoza, que habiendo llegado a ellas para ir a descubrir el Río de la Plata, lo socorrieron de bastimentos y municiones, acompañándole en la empresa Pedro Benítez de Lugo, Lope Gallego y Miguel López Gallego, con tres carabelas y dos compañías*

armadas,¹ y con Don Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de Tenerife, que pasó a la conquista de tierra firme acompañado de sus parientes y de muchos caballeros y gente que le siguió de las Islas y descubrieron, conquistaron y poblaron el Reino de Santa Marta, nuevo Reino de Granada, Provincia de Castilla del Oro, y con Don Luis Fernández de Lugo, su hijo, que habiendo muerto su padre en esta empresa, volvió con nueva gente y armas a proseguirla, como lo hizo, ampliando las conquistas y perfeccionando las poblaciones que había fundado su padre, fundando otras de nuevo, señaladamente a Santa Marta, Tenerife, Córdoba, Sevilla, la ciudad de los Reyes, la villa de La Palma, la ciudad de Ocaña, Santa Fe de Bogotá, la ciudad de San Miguel de Tocaima, la Trinidad, Tonja, Pamplona, Mérida, Vélez, Mariquita, San Juan de Los Llanos, La Palma, San Cristóbal, Zaragoza, el Guarmoco y Bague, y descubrieron las minas de la Sabandija, las de Pamplona y los Remedios, las de Mariquita o Las Lajas y otras de oro en el Gobierno de Antioquia, y en la sublevación de Gonzalo Pizarro asistieron 50 de estos caballeros, y al de Gascabo, demás de la gente que le acompañó de las islas adonde llegó y se reparó y aderezó para proseguir su viaje. Sucedió a Don Luis Fernández de Lugo en aquel gobierno Lope Montalvo de Lugo, y a este Juan Benítez Pereyra de Lugo, llevando mucha gente que poblase aquellos Reinos, y Bahamón de Lugo fortificó y redujo los indios de la isla de San Juan de Puerto Rico, y después gobernando a Cartagena puso allí el primer presidio y fabricó el Fuerte de San Felipe, y en las demás conquistas de la Nueva España, el Perú, Filipinas y otras partes, han servido muchos vecinos de las Islas, y en todas se hallan hoy y ha habido siempre muchas personas eclesiásticas y seglares ocupadas en todo género de buenas artes y oficios sirviendo en la pacificación y enzeñanza de aquellas gentes. = Lo 4º es que, en el principio de esta navegación y en el ínterin que se proseguían los descubrimientos concluían las conquistas y se asentaban las poblaciones, no solo se permitió a las Islas navegar sus frutos a aquellas partes, sino que se les mandó conducirlos por vía de provisiones y bastimentos y después se continuó para las islas de Barlovento, Costas de la Florida, partes extraviadas y de poco comercio, adonde no llegaban las flotas ni navíos de España ni se podían socorrer por otra vía cómodamente, señalándolas situadas para este fin. = El 5º es que, respecto al posible de aquellos vasallos han servido a S. M. con muy crecidas cantidades de donativos y soldados en todas las ocasiones que V. M. se ha servido de mandarles acudir a las necesidades públicas y que lo han podido hacer por haber tenido salida y consumo de sus frutos, pero que si les faltase necesariamente habrían de dejar sus casas y despoblarse aquellas islas. = Estando en este concepto los moradores de las Islas y de que en justicia se les debe restituir el libre comercio que tenían con las Indias, así porque en esta confianza poblaron y asentaron allí sus casas dejando sus patrias y naturalezas, como porque se les deben pagar y remunerar los servicios de haberlas defendido a su costa, fortificado y proveído de armas y municiones y dotado presidio para los Castillos y acudiendo a la guardia de los puertos por tercios, asegurando el paso a la navegación en beneficio común, que se sacrificó con la arribada de la flota de Nueva España del cargo de Don Diego de Egues y con las invasiones que han pretendido

¹ Véase la anécdota ROBO DE UNA SEÑORA en el núm. 130 de este Tomo.

hacer holandeses, ingleses y franceses en diferentes tiempos juntando grandes armadas para ocuparlas, cuando no se opusiera esta limitación o introducción de nuevo comercio a la conservación de las Islas y a una costumbre tan arraigada y antigua, se ve cuán sensible les sería de que ha habido demostración notoria de V. M., &.

137. Parroquia del Salvador

En comprobación de lo que dejamos dicho en la nota de la página 87 de este Tomo, acerca de que el Capitán Juan de Valle, si hizo algunas reformas en la Parroquia del Salvador, fue como Mayordomo de Fábrica y no de otra manera, veamos otros ciertos datos que hemos adquirido, los cuales dan mucha luz en el asunto. Dice el Sr. Viera en su *Historia de Canarias*, tomo IV, página 287, que la aludida Parroquia *«fue reedificada con tres naves por Juan de Valle, como consta de una inscripción que hay en ella y del título de Regidor que le hizo el mismo Adelantado Don Alonso de Lugo en Mayo de 1518 por sus días, en atención a ser hidalgo y haber hecho la Parroquia del Salvador y Convento de San Francisco . . . »* El Sr. Viera fue sorprendido sin duda con esta noticia, pues si bien es cierto lo que dice, en cuanto a la reedificación *con tres naves*, no lo es en manera alguna que el Adelantado Lugo le diera título de Regidor ni que este título dijera, por consiguiente, lo que aquel Sr. le atribuye. Veámoslo. La inscripción a que el Sr. Viera se refiere es la que se halla en la parte exterior de la puerta trasera de dicho Templo, que dice así: *Domus mea Domus orationis est cunctis gentibus. Esta obra se hizo siendo Mayordomo el Capⁿ Juan de Valle año de 1600.* Esta inscripción y su fecha vienen perfectamente de acuerdo con lo que el mismo Juan de Valle dice en una cláusula de su testamento. Veámosla también. «Que fue Mayordomo de Fábrica de la Parroquia del Salvador de más de veinte años a esta parte y hecho en ella muchas mejoras, y como podía ser haber tenido algunos descuidos, y así por esto como por recibir los Santos Sacramentos de ella y por otras razones, mando se le den cien ducados de mis bienes».¹ Queda probado, por lo tanto, que las obras ejecutadas por el Capitán Juan de Valle en la Parroquia del Salvador fueron mandadas a hacer por él como Mayordomo de la misma iglesia y no de otra manera, y que habiéndose verificado estas reformas en el año de 1600, mal podía el Adelantado Lugo en el de 1518 hacer mención de ellas. Mas si estas razones no fueran bastantes, existen también otros documentos para probar que tampoco es cierto lo del título de Regidor, porque éste se le vino

¹ Testamento ante el escribano Tomás González en 19 de Febrero de 1609.

a dar no por el Adelantado Lugo, que ya había muerto, sino por el Rey Don Felipe II, en virtud de renuncia que en favor del mismo Capitán Juan de Valle hizo Francisco de Lugo Casaos en el año de 1587, de cuyo cargo tomó posesión en sesión de 16 de Septiembre del mismo año.¹ En igual error incurrió el Sr. Viera en la intervención que le atribuyó a este Sr. en la obra del convento de San Francisco y que nosotros, creyendo fidedigna aquella noticia, la seguimos y consignamos en estos Apuntes (Véase el núm. 27 de este Tomo).

Es costante asimismo que el Capitán Juan de Valle hizo a su costa la Capilla de San Juan Bautista en dicha parroquia, según resulta de la escritura de fundación de la misma,² y en su citado testamento mandó que se trajera de Sevilla una imagen de San Juan Bautista de buen tamaño para que se colocara en dicha capilla, cuya imagen sin duda debe de ser la que hoy existe.³

La capilla llamada hoy del Santo Cristo fue fabricada a expensas del Conquistador y primer Regidor de la isla de La Palma Marcos Roberto de Monserrat, que la dedicó a su patrono San Marcos.⁴

Ya que nos ocupamos ahora de esta Parroquia y puesto que al hablar de sus bienhechores en la página 87 hicimos mención del Sr. Don José Fierro y Santa Cruz, que le regaló sus dos mejores custodias, vamos a copiar aquí la cláusula de su testamento referente a este legado. Dice así:

«Ítem. Es mi voluntad y mando que las tres veneras y el Hábito de Calatrava que visto, se remita a mi sobrino Don José María Fierro para que la *venera grande de diamantes* se coloque en la Custodia que di a la Parroquia de la ciudad de La Palma para su mayor decencia, y lo demás lo use en memoria de mi buen afecto» &.⁵

¹ Acta de la sesión de la misma fecha celebrada por el Cabildo de la Isla.

² Escritura ante el escribano Tomás González en 13 de Febrero de 1609.

³ El Capitán Juan de Valle era natural del Valle de Burgos, y sin duda por esta causa se le apellidó Valle. Falleció en esta ciudad el día 1º de Marzo del año de 1609 y fue sepultado en la bóveda de la capilla de San Juan, perteneciente hoy a la casa de Fierro, descendiente o causahabiente de aquél.

⁴ Testamento otorgado ante el escribano Domingo Pérez en 30 de Enero de 1556.

⁵ Testamento otorgado en la ciudad de Caracas, a 21 de enero de 1790, ante el escribano Antonio Juan Tejera.

138. Residencia a los Tenientes

Llamaban *residencia* en los siglos XVI, XVII y principios del XVIII a cierta información privada, de la que después se daba vista a los interesados para su defensa, que el Rey mandaba instruir para averiguar la conducta observada por los funcionarios de todas las jerarquías, y esta *residencia* se les tomaba ya durante el tiempo de su desempeño, como sucedió muchas veces, o ya después de haber cesado en sus destinos, que era lo más probable. Para estas averiguaciones se nombraban jueces especiales, a quienes se titulaba *Jueces de residencia*, pero por lo común se daban estas comisiones a los funcionarios de nuevo nombramiento para que tomasen residencia a sus antecesores. Para que se forme una idea exacta de lo que eran estas sumarias, vamos a poner aquí un certificado en relación de la *residencia* que se le tomó al Lcdo. Blas Simón de Silva, Teniente Gobernador de esta isla de La Palma, en el año de 1667. Dice así:

«Yo, Martín Pérez Murga, Escribano de S. M. y Receptor de sus Consejos, ante quien pasaron los autos de la *residencia* que en la isla de La Palma tomó el Sr. Lcdo. Don Francisco García Sánchez, Teniente General de ella, al Sr. Don Juan de Palacios, Caballero del Orden de Santiago, Corregidor que fue de aquella isla y desta de Tenerife, y a sus ministros y oficiales: Doy fe y testimonio verdadero que en la dicha *residencia* se hicieron algunos cargos al Sr. Lcdo. Don Blas Simón de Silva, Teniente General que fue de la dicha isla, cuales son que *siendo vecino natural, fue tal Teniente General en ella* y asimismo los alguaciles que tuvo. Y del otro, *que no hizo ni dio audiencia en la parte y lugar que para ello está destinada ni hizo las visitas de presos* en el tiempo y forma que tenía obligación. Y el otro, *que no rondó continuamente*. Y asimismo de que, contravieniendo a la Real Pragmática de S. M. *permitió que algunas mujeres anduviesen tapadas las caras*. Como de los dichos cargos consta, de los cuales *se le dio traslado*, y por el susodicho se respondió y satisfizo a ellos, y por falta de término no se sentenció en la dicha isla. Y habiendo venido prorrogación de los Sres. del Consejo por sentencia que pronunció el Sr. Teniente de Maestre de Campo general Don Martín de Mirabal, Corregidor desta isla, con acuerdo del Sr. Lcdo. Don Melchor de Abreu, Subteniente general, en 16 de Julio deste presente año, fue condenado el Sr. Don Blas Simón de Silva por todos los dichos cargos en 2.500 maravedís que aplicó para la Cámara de S. M., gastos de justicia y *montados*. Y se declaró por bueno, recto y limpio Juez digno y merecedor de que S. M. le premie y ocupe en otros y mayores oficios, como consta de los autos y papeles de la dicha *residencia*, que en mi poder quedan, a que me refiero. Y para que conste de pedimento del dicho Sr. Lcdo. Don Blas Simón de Silva, doy el presente en la ciudad de La Laguna de Tenerife, a 1º día del mes de Octubre de 1667 años, y lo signo = En testimonio de verdad = Martín Pérez Murga».

139. Convento de Santa Clara

El Capitán Juan de Valle en su testamento otorgado ante el escribano Tomás González en 19 de Febrero de 1609, trae una cláusula referente a este convento que conviene tenerla presente, y dice así: «Declara que el Convento de Monjas de Santa Águeda de esta isla le deben 7.000 reales que les prestó para poder acabar dicho Convento y entrar dentro de él. Que posteriormente prestó para el sostenimiento de las monjas 3.730 reales. Que de esto ha recibido algunas cantidades, todas las cuales obran en una cuenta detallada que posee, y manda que se cobre el resto a dho. Convento».

140. Parroquia de las Nieves¹

«En la muy noble cibdad de Santa † ques en esta isla de La Palma, a 15 días del mes de Enero, año del Nacimiento de Nuestro Salvador *Jesú* de 1552, el muy Magnífico y Reverendísimo Sor. Don Sancho de Trujillo, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, Obispo de Marruecos, Visitador general de este Obispado de Canaria por el muy Illtre. y Revmo. Sor. Don Fray Francisco de la Cerda, por la misma gracia Obispo de Canaria, del Consejo de S. M., & mi Señor; en presencia de mí, Martín Jimenes, Notario Apostólico por la autoridad apostólica y de la visitación del dicho Obispo mi Señor, vino a horas de las ocho de la mañana a la Ermita de Ntra. Sora. de las Nieves, y con una capa vestida de Pontifical, *bendijo la dicha Ermita* con toda la solemnidad en derecho acostumbrada, y después de acabada la dha. bendición dijo misa de pontifical, en la cual dha. bendición su Soría. concedió cuarenta días de perdón a la dicha Ermita en cada un año después de las primeras vísperas de Ntra. Sora. de las Nieves hasta puesta del sol del día siguiente de Ntra. Sora., *con tal que ayuden con sus limosnas para la obra de la dicha Iglesia* y recen un Padrenuestro y un Avemaría por por el Muy Illtre. y Revmo. Sor. Obispo de Canaria, que Ntro. Sor. le acabe en su santo servicio. En testimonio de lo cual mandó dar el presente firmado de su nombre y sellado con su sello y refrendado con el Notario infra escrito, ques fecho día, mes y año supradicto. = Sanctius, Episcopus Marochitanus = Martín Jiménez, Not^o. Apost^{co}. =».

¹ Véanse los núms. 65 y 97 de este Tomo.

Este documento consta en un pergamino que se halla en el archivo de la Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, y es de advertir, que aunque aquí se dice que la bendición de dicha ermita se verificó en el año de 1552, hay un libro de cuentas muy antiguo, que tal vez será el primero, y al cual le faltan hojas al principio, en donde se ven unas cuentas que fueron dadas en 1517, lo que supone que en este año, y aun mucho antes, ya existía la dicha ermita, y la bendición de que trata el anterior documento sería por virtud de alguna reedificación que se hizo después.

Al hablar en la página 102 de este Tomo del robo de la hermosa lámpara que este templo poseía, dejamos de apuntar una noticia referente a ella, cual es que dicha lámpara, con peso de 27 marcos y 7 onzas, había sido regalada por la generosa piedad del Capitán Don Luis Fernández de Lugo, había cosa de dos siglos, para mayor ostentación del culto de la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de las Nieves. En cuanto a la fecha y demás circunstancias de este hecho sacrílego, son exactas las que allí se mencionan.

Ya que aquí nos ocupamos de la Parroquia de las Nieves, vamos a consignar uno de tantos privilegios como los Sres. Obispos han concedido a esta Santa Imagen en el transcurso de tres siglos. Refiérome a la declaración *de día de precepto el 5 de Agosto*. Dice así:

«Nos Don Francisco Sánchez de Villanueva y Beza, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo Obispo de estas islas de Canaria, del Consejo de S. M. y Su Predicador, Asistente de Su Santidad nuestro muy Santo Padre Urbano Papa VIII, &. Por cuanto por parte y devoción de la Justicia y Regimiento de la isla de La Palma nos fue pedido mandásemos fuese día festivo y de guardar el día de Ntra. Sora. de las Nieves, así en la ciudad como en el contorno y término de la Ermita, lo cual, mirando al servicio de Dios y devoción con que se celebra la dicha fiesta, mandamos dar y dimos la presente para que de aquí adelante todos los años se guarde en la dicha ciudad y contorno según y de la manera que las demás establecidas por Su Santidad y nuestros antecesores en el Sínodo, y al Vicario de la dicha isla que es o fuere, así lo mande publicar, guardar y cumplir. Dada en este lugar de Icod desta isla de Tenerife en 15 días del mes de Agosto de 1637 años = Francisco, Arzobispo-Obispo de Canaria = Por mandado de Su Soría. Iltma. = Don Carlos de Briones Samaniego, Secret^o.¹

Como posteriormente fue erigida en parroquia la ermita de las Nieves, cayó en desuso esta gracia en cuanto a la ciudad y quedó subsistente en la jurisdicción parroquial de las Nieves.

CASA DE LOS ROMEROS. Frente de la Parroquia de las Nieves existe una casa designada desde muy antiguo con este nombre, de la cual vamos a ocuparnos, examinando las actas del Cabildo de esta isla.

«La ciudad dijo: Que respecto de que la fiesta de Ntra. Señora de las Nieves, cuya Ermita está en la de la ciudad más de media legua, que se celebra a 5 de Agosto, está declarada y dada por día festivo en esta ciudad y hasta el contorno donde está la dicha Ermita, a instancia y pedimento de esta ciudad, por

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 28 de Agosto de 1637.

tantas y tan grandes razones de devoción como para ello hay, que son notorias, y se coligen porque *un Santuario tan antiguo que no se le conoce ni sabe en esta isla origen y que se han obrado muchos milagros* valiéndose de esta Imagen, y esto es ahora nuevamente de un año a esta parte, y en consideración desto, esta ciudad particularmente le ha nombrado por su Patrona y se hace fiesta en su Ermita, y ha acordado, y de nuevo siendo necesario se acuerda, vaya esta Ciudad en forma con maceros a la dicha Ermita aquel día, en donde es fuerza haber de quedarse por todo el día, porque cuando se salga será el mediodía en el mayor rigor del verano, y si no se previene comodidad para esto se pasará muy mal y será cuasi imposible volverse sin riesgo para la salud, y por esta y otras causas se acuerda *que de los Propios* el Mayordomo de ellos prevenga lo que fuere menester *para que esta ciudad haga allí unas casas y gastando* en ello hasta 500 ducados con cuenta y razón para darla cuando se le pida y sea necesario, q^e a su disposición se deja la prevención que sea tal cual le parezca convenir en este caso».¹

En acta del Cabildo de 18 de Febrero de 1639 se dice que se estaban fabricando estas casas con unas maderas que había traído el barranco, pero no dice a costa de quién se fabricaban. Más datos:

«Los vecinos y moradores de esta isla de La Palma, que aquí firmamos, parecemos anta Vmd. y decimos: Que como es público y notorio que por tal lo alegamos y a Vmd. consta, *la casa que se hizo a costa de las limosnas* y corridos de tributos tocantes a la Iglesia de Ntra. Sora. de las Nieves, en que se *hospedan los romeros* que van a ella y para otros fines particulares, está pegada a la dicha Iglesia sin tener plaza ninguna por donde pueda hacerse procesión alrededor, ni los devotos, que son muchos, pueden estar con desahogo, antes están muy juntos y pegados, arrimándose unos a otros, además que la dicha casa mucha parte de ella está maltratada, y para que todo lo susodicho se remedie y se esté con más decencia, largueza y autoridad, Vmd. ha de ser servido de mandar al Capⁿ Diego de Guisla Vandeval, Regidor de esta isla y Familiar del Santo Oficio de ella, Mayordomo de la dicha Iglesia, que por cuenta de los corridos de los tributos de ella y de sus limosnas que han caído y cayeren *haga desbaratar toda la dicha casa haciéndola retirar para la parte del risco 30 pies muy poco más*, quedándole por delante un árbol de naranjo que al presente está a las espaldas de la dicha casa, la cual ha de ser a lo largo de la forma que está, quedando siempre su fachada, balcones y escaleras de frente de la dicha Iglesia, y se podrá acrecentar 6 u 8 pies más de cumplido que lo que está, y asimesmo de las vigas abajo se ha de acrecentar en las paredes dos palmos por estar los bajos y altos de la dicha casa muy cortos y bajos, con que quedará todo ello derecho y despegado, haciéndole sus lonjas y aposentos como hoy tiene, y lo alto de la dicha casa se ha de dividir por mitad, en que se hagan dos salas con sus puertas para que el día de la Madre de Dios de las Nieves, en la una se hospede, como es uso y costumbre, la Justicia y Regimiento de esta isla, y en la otra el Mayordomo de la dicha Iglesia y los eclesiásticos que suelen acudir a la dicha fiesta, y en cada una de las dos puertas de la dicha sala se ponga escalera de piedra por donde se suba a las dichas casas. Que con lo dicho y la demás obra que se hubiere de hacer, quedaba una plaza muy

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 19 de Julio de 1638.

grande y buena, donde puede andar la procesión a su alrededor con mucha más largueza de lo que está, y sus devotos asistirán con más descanso, y habiendo las dos salas a un tiempo podrán dos o más personas que van con sus casas a novenas asistir juntas, pues muchas las dejan de hacer por no tener en qué alojarse, y aguardaban los unos a que acaben los otros, con lo cual se continuará y conservará más la devoción que se tiene en esta isla a tan Santa Imagen, y quedará aquel sitio más adornado y decente. Por tanto = A Vmd. pedimos y suplicamos, atento a las dichas causas y razones tan ajustadas y que a Vmd. le consta ser cierto todo lo dicho, la mande poner en ejecución, compeliendo al dicho Mayordomo con penas y censuras que lo mande hacer, concediendo licencia para ello, además que para tan buena obra no han de faltar devotos que acudan con sus limosnas, que en todo recibiremos merced con justicia, que pedimos, y en lo necesario el oficio de Vmd. impetramos, & = Lcdo. Diego González Oropesa = Lcdo. Don Gabriel Vandeval de Estupiñán = Dr. Blas Fernández de Escobar = Alejo de Acosta = Juan Sánchez = Luis Rodríguez Piñero = Juan Ángel Poggio = Blas Simón de Brito = Juan Alarcón = Pedro de Vosques del Espino = Don Pedro de Guzmán Ayala y Rojas = Blas González Jiménez = Don Diego de Guisla Boot = Don Antonio Vallejo Espinosa = Andrés Bermudes Manso = Baltasar Fernández Pereyra = Don Juan Fierro Monteverde = Don Juan Pinto de Guisla = Don Diego de Monteverde = Juan Fernández Flores».

«En la ciudad de Santa Cruz, que es en esta isla de La Palma, en 7 días del mes de mayo de 1653 años, su merced el Licdo. Don Pedro de Escobar Pereyra, Vicario de esta isla, habiendo visto el pedimento de los vecinos y considerando su merced el sitio de la Ermita de Ntra. Señora de las Nieves y las casas que en él están fabricadas para el hospedaje y alojamiento de los romeros y lo corto que está para la solemnidad de las procesiones que se hacen con la Santa Imagen de N. S. de las Nieves y el mucho concurso de gente que asiste en el día de su fiesta y en los sábados de la cuaresma y en el discurso de todo el año, así en romerías como en novenas, por ser esta Santa Imagen el amparo de toda esta isla y de sus moradores y las continuas obras milagrosas que hace Dios Nuestro Señor por su intercesión, para que todo esto vaya en aumento y que el dicho sitio esté más capaz y decente para la celebración de las fiestas y más adorno de aquel sitio, en conformidad del pedimento de los vecinos y los demás que a su merced consta, mandaba y mandó que la casa que sirve de alojamiento de huéspedes y en que se aloja el *Cabildo de esta isla el día de la fiesta, se deshaga*, y con las maderas, piedra, teja y lo demás que de ella se pudiere aprovechar, *se haga otra casa retirada de esta hacia el risco* hasta 40 o 50 pies, dejando el sitio de ella y lo que más bastare para plaza capaz, por cuyo contorno puedan ir las procesiones que se hacen con la Sta. Imagen en la dicha su Ermita y esté la gente devota que a ellas concurren con toda decencia y comodidad, la cual obra se haga luego por el Capⁿ Diego de Guisla Vandeval, Regidor de esta isla, Mayordomo de la Ermita, a costa de las limosnas y rentas de ella, en la forma que lo piden los vecinos, dividiendo lo alto de la casa en dos salas capaces con sus escaleras de piedra, para que en la una se aloje el Cabildo de esta isla y en la otra el dicho Mayordomo y Clero el día de la fiesta, y los romeros y devotos que acuden a novenas en el discurso del año, y de la parte del risco se haga una cocina con su escalera y todo lo demás que convenga para perfección del edificio, con cuenta y razón, como se tiene confianza lo

hará el dicho Mayordomo, para darla a su tiempo, y así lo mandó y firmó = Ldo. Don Pedro de Escobar Pereyra = Ante mí = Pedro Suares, Not^o púb^{co}.».

«En la ciudad de Santa Cruz de la isla de Señor San Miguel de La Palma, a 31 de Agosto del año de 1745, el Ilmo. Sr. Don Juan Franco Guillén, Obispo de estas islas, mi Señor, del Consejo de S. M., dijo: Que habiendo pasado en la víspera de la festividad para los públicos debidos cultos a la Soberana Reina lo que le tributa toda esta isla, con la asistencia del Cabildo secular de esta muy noble y leal ciudad, representada en sus muy ilustres caballeros Regidores, con su Teniente General de esta isla, en el día siguiente 6 de dicho mes se hizo su formal visita de la Iglesia en la forma que previene el ceremonial, y habiéndolo hallado todo decente, reconoció necesidad de lo que va prevenido y mandado en el libro de las cuentas de fábrica de dicha Iglesia y en los demás libros respectivos de ella. Asimismo visitó e hizo inventario de la Sacristía y de las prendas, vestidos y demás alhajas de Ntra. Señora en su Camerín, dejando advertido lo que de nuevo se había dado de limosna, todo lo cual está con mucha decencia y curiosidad, y habiendo querido pasar a visitar *la casa de los romeros* e inventariar lo que hay en ella, como han hecho los demás señores antecesores, como consta de los libros de dicha Iglesia, dijo el Mayordomo que las llaves de una de las cuadras de dicha casa estaba en poder del Mayordomo de Propios del Cabildo, y por tener avisado Su Il^{ta}. que en la tarde de aquel mismo día pasaría a visitar el lugar de Buenavista o San Pedro, en donde le esperaban, se contentó con mandar a pedir la llave al Mayordomo de Propios, suponiendo que estaba en la ciudad, en donde a la verdad no se hallaba, por lo que pasó Su Il^{ta}. sin haber visitado dicha cuadra ni inventariado las alhajas de ella, a dicho lugar de Buenavista, en donde terminó su Santa gral. Visita de toda la isla y se restituyó a la ciudad, en donde había determinado Su Il^{ta}. formar los mandatos convenientes a la Iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves, con cuyo motivo Don Diego de Guisla y Pinto, Mayordomo de ella, presentó a Su Il^{ta}. el memorial que está colocado antes de este auto, de cuyo contenido resulta la pretensión que este Cabildo tiene y ha manifestado de ser propia suya una cuadra de dicha casa y también el dominio de ella. Y habiéndose procurado informar S. S. I. de los fundamentos que podía tener la Ciudad para esta pretensión, solamente se le presentaron dos Reales Cédulas, cuyas gracias no prueban el tal dominio, y deseando Su Il^{ta}. evitar todo litigio y condescender con el gusto de la ciudad en cuanto fuese posible y no se opusiese al derecho de aquel Santuario, puso de manifiesto a los dos caballeros Capitulares que de parte de la ciudad habían venido a su Palacio, y en presencia del Mayordomo de dicho Santuario, las muchas y graves razones que prueban el dominio a favor de dho. Santuario, y son las siguientes: 1^a Que el Ilmo. Sr. Don Cristóbal de la Cámara y Murga, Obispo que fue de estas islas, en la visita que hizo el año pasado de 1629, mandó se hiciese una casa con los caudales y limosnas la dicha Iglesia, para que se hospedasen los devotos que concurriesen a visitar dicho Santuario, según consta más largamente en el libro viejo de cuentas de dicha Iglesia, al folio 116, en virtud de lo cual se dio principio a la fábrica. 2^a Al dicho Libro, folio 121, en cuentas dadas el año de 1637, consta el costo hecho de una casa terrera. 3^a En dicho Libro, al folio 132, en cuentas dadas el año de 1640, consta el costo hecho en sobradar dicha casa. 4^a Que en el Libro de cuentas nuevo, al folio 4, consta estar inventariada dicha casa y sus alhajas en la visita hecha

por Don Gabriel Vandeval y Estupiñán en el año de 1648. 4ª [sic] En dicho Libro, al folio 9, en cuentas dadas se hallan varias partidas del costo de acrecentar *la casa de hospedería* para ponerla en el estado que hoy está. 5ª En dicho Libro, al folio 34, en cuentas dadas se halla el costo de hacer las escaleras de cantería. 6ª En dicho Libro, al folio 58, en la visita hecha el año de 1658 por el Licdo. Don Gaspar Vandeval y Servellón, se hallan inventariadas dichas Casas y sus alhajas. 7ª En dicho Libro, al folio 62, se halla el costo de la fábrica del aposento de una casa. 8ª En dicho Libro, al folio 74, se hallan inventariadas *las casas de la isla* y sus alhajas. 9ª En el dicho Libro, al folio 84, número 36, se halla el costo hecho para componer los tejados de dicha casa. 10ª En dicho libro, al folio 24, número 34, en cuentas dadas se halla el costo de hacer un aposentillo en una de las lonjas de dicha casa. 11ª En dicho Libro, al folio 104, númº 27, en cuentas dadas se halla el costo de la composición de tejados de dichas casas. 12ª En dicho Libro, folio 151, númº 25, de las cuentas dadas consta el costo hecho de componer el tejado y poner pilares nuevos en el balcón de dichas casas. 13ª En dicho Libro, folio 158, nº 23, en cuentas dadas se halla el costo de la división de un aposentillo en una de las lonjas de dichas casas. 14ª En dicho Libro, al folio 165, nº 14, en las cuentas dadas en esta visita, se halla el costo de hacer nuevo una ventana y componer las puertas de dichas casas. Por lo que va expresado y especialmente por diferentes partidas que constan por menor en el Libro nuevo de cuentas, desde el folio 29 hasta el 31, de las que resultan 6.759 reales de vellón y 3 cuartos, salvo yerro de suma, gastados en acrecentar la casa y dividirla en dos salas, cocina y aumento del balcón a expensas de la Fábrica de dicha Iglesia y Santuario en solo el año de 1654, aparece legítimamente el dominio de dichas Casas a favor de dicho Santuario y su Fábrica, sin negar que la notoria devoción del Muy Illtre. Cabildo, de ocho a diez años a esta parte, para mayor decencia y comodidad, ha hecho en una de las Casas una obra de poco gasto. Y hecho cargo Su Illma. de todas estas razones a beneficio del caudal de la Virgen Santísima, no pudo condescender con el deseo que la Ciudad mostró de que se declarase el dominio de una de las Casas así llamadas desde que se dividieron las salas, por lo que debía mandar y mandó que mientras la Ciudad no demuestre fundamentos o pruebas convenientes a favor de su dominio pretendido, nada se innove, sino que se estén las cosas en el estado mismo que hasta ahora han tenido, *pudiéndose servir como hasta aquí la Ciudad siempre que las necesite para sus concurrencias*, que suelen ser el día de la festividad de la Santísima Virgen y en Rogativas y acciones de gracias, sin que el Mayordomo ni persona alguna pueda negar la casa al obsequio y servicio de la ciudad, por tantos títulos acreedora de esta atención. Y porque ha advertido Su Illma. que las dichas casas o parte de ellas están ocupadas con algunos granos y otras cosas, lo que es contrario al fin para que las mandó fabricar el dicho Illmo. Sr. Murga, que es el decente y cómodo hospedaje de los devotos de Ntra. Señora, mandó también que se despejen dichas casas de los granos y demás cosas que, según se le ha informado, son del Cura de dicha Parroquia, por ser su habitación muy corta, en cuya atención y para que no le falte donde recaudarlas, mandó asimismo Su Illma. que del caudal de esta Fábrica, en la casa de dicho Cura se le fabrique un cuartito sobre el aposento, y que para quitar en cuanto sea posible emulaciones y toda discordia, las llaves de dicha casa-hospedería estén por vía de providencia, e interin que otra cosa no se disponga, en poder de

dicho Cura o su Teniente, para que los devotos de Ntra. Señora que pasan a romerías o novenas todo el año tengan el hospedaje correspondiente a su calidad y circunstancias. Así lo proveyó y firmó Su Il^{ta}. el Obispo mi Señor; doy fe = Juan Franc^{co}, Obispo de Canarias = Ante mí = D^{or} Don Juan Pascual de Alsín y San Clemente, Secretario».¹

En vista de la anterior providencia del Il^{mo}. Sr. Obispo Don Juan Francisco Guillén, que le fue notificada al Cabildo de esta isla, esta Corporación comisionó al Procurador mayor de la misma para que informase sobre el asunto lo que tuviera por conveniente, y el Sr. Don Nicolás Massieu y Salgado, que ejercía dicho cargo de Procurador, contestó que habiendo registrado el archivo municipal no había encontrado documento alguno que acreditase que la Casa de los Romeros perteneciera al Cabildo, sino todo lo contrario, que ésta se había fabricado con los fondos de la Virgen para hospedaje del Cabildo, el clero y los devotos.² El Ayuntamiento en vista de lo informado por el Sr. Procurador mayor y en fuerza de las razones emitidas por el mismo, acordó aceptar y obedecer la resolución y providencia del Il^{mo}. Sr. Obispo Guillén, que precede, de 31 de Agosto de 1745.³

El Sr. Don Nicolás Massieu y Salgado, con el carácter de Procurador mayor del Cabildo, presentó un memorial al Sr. Obispo diciendo que el Cabildo se allanaba a lo que Su Il^{ta}. había ordenado, siempre que las llaves de dicha casa las tuviera el Mayordomo de la Virgen y no el cura, a disposición siempre del Cabildo, y que en la sala de éste se conserven los muebles que en ella tenía. El Sr. Obispo así lo acordó en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de Marzo de 1751.⁴

APROBACIÓN DE LA ERECCIÓN DE CURATO Y PATRONATO REAL. «En este Cabildo se vio su cédula de S. M. su fecha en Madrid a 18 de Setiembre del año pasado de 1661, por la cual se ha servido confirmar y ratificar la erección fecha por el D^{or} Don Francisco de Betancor, Chantre de la Iglesia Catedral de Canaria, Gobernador, Provisor y Visitador gral. de este Obispado, en 6 de Diciembre del año pasado de 1657, ante José Martín de Rivera, Not^o púb^{co} que confirma el Curato de Ntra. Sra. de las Nieves y la recibe en su Patronato Real y debajo de su protección y amparo como las demás Iglesias de estos Reinos para defenderla y ampararla de su mayor lustre, autoridad y aumento del culto divino, como todo consta y parece de la dicha Cédula Real que está refrendada, según parece, por Antonio Alosa Rudarte, de la cual se saque un tanto y autorizado se ponga en el Libro de provisiones y otro en el Archivo de este Cabildo y el original se ponga en el Archivo de dicha Iglesia de Ntra. Señora de las Nieves, según y como S. M. lo manda, la cual dicha cédula fue leída en este Cabildo y obedecida según y en la forma acostumbrada».⁵

¹ Estos dos documentos obran testimoniados al final del Libro 10 de Reales Cédulas del Cabildo de esta isla.

² Acta del Cabildo de esta isla de 16 de Diciembre de 1750.

³ Id. de 30 de Enero de 1751.

⁴ Este memorial y el auto del Sr. Obispo Guillén existen originales en el Libro 10 de Reales Cédulas del Cabildo de esta isla.

⁵ Acta del Cabildo de esta isla de 16 de Enero de 1662.

ERMITA DE CANDELARIA. Al hablar en la página 102 de este Tomo de la fundación de la ermita de Candelaria en el pago de Mirca, sufrimos un error que vamos a rectificar. Dijimos allí que dicha ermita había sido fundada por Don Ambrosio Poggio, y no fue así; quien la mandó fabricar fue el Maestre de Campo Don Andrés Maldonado y dejó el patronato de ella a su hijo Don Luis. El Provisor de Canarias, en 3 de Noviembre de 1623, dio comisión al Vicario de esta isla para que visitase dicha ermita, y que hallándose decente se concedería la licencia para celebrar en ella. Se hicieron las informaciones oportunas, y en Agosto del año de 1628 recayó auto facultando al Vicario de esta isla para que diera licencia para celebrar en ella el Santo Sacrificio de la Misa. El Don Luis Maldonado, primer patrono de esta ermita, agregó este patronato a la vinculación que hizo del décimo de Argual.¹

El error en que incurrimos al hablar de la fundación de esta ermita consistió en que el Sr. Don Ambrosio Poggio, como descendiente de Don Luis Maldonado, fue patrono también de esta ermita y fundó en ella una capellanía de misas rezadas en los domingos del año, cuyo documento, que allí dejamos citado, confundimos con el de la fundación de la ermita.

141. Parroquia de Los Llanos²

En 3 de Octubre del año de 1613 se ajustó Juan Rivero, cantero, yerno de María Corbella, con Diego del Corral y Manuel Pérez, todos vecinos de Los Llanos,³ para hacer el primero un arco en la iglesia de los Remedios, y que en los dos pies derechos se pudiesen armar otros cuatro arcos, por cuya obra, que había de ser de cantería de barranco, le habían de dar los referidos Corral y Pérez 900 reales en tres pagas y poner éstos todo lo demás necesario.

Cuarenta y seis años después del ajuste del arco, no se había concluido aún de fabricar el todo de dicha iglesia, según se ve en acta del Cabildo de esta isla de 10 de Diciembre del año de 1659, que dice así:

«En este Cabildo se leyó una petición del Mayordomo de la Iglesia Parroquial del lugar de Los Llanos, que es el Alférez Juan Domínguez, en que representa la obra nueva que se ha hecho en la dicha iglesia y de cuánta importancia ha sido y será que se acabe y no pase por ella el invierno sin concluirse, por el riesgo que corre, y que por la cortedad y pobreza de sus vecinos se recurrió a esta

¹ Testamento ante Juan Alarcón en 2 de Mayo de 1659.

² Véase el núm. 72 de este Tomo.

³ Escritura ante Bartolomé González de Herrera, en la fecha arriba citada.

Sala pidiendo que del caudal del Pósito de dicho lugar se les concediese el resto que debía al dicho Pósito Francisco González Janero, Mayordomo que había sido. Y esta ciudad, en atención de ser la obra tan precisa y tan piadosa como lo *es la reedificación de aquel Templo* y que el caudal de dicho Pósito es fundado por los vecinos que lo pidieron y que cada año lo van acrecentando de sus frutos con las ganancias que le dan, se les concedió que el dicho resto de Janero se cobrase para dicha obra 3.000 reales poco más o menos, entendiéndose siempre que a esta cantidad el dicho resto y no más. Y ahora, en consideración de lo susodicho y a que militan las mismas razones que entonces por los vecinos representadas, y ha considerado esta ciudad, se le concede la cantidad que fuere más del dicho resto, que según se entiende serán como 1.000 reales más o menos lo que fuere para que se emplee en dicha obra entrando en poder del dicho Mayordomo, &».

142. Parroquia de Puntagorda¹

Los vecinos de Puntagorda representaron al Cabildo diciendo, que siendo muy pobre su iglesia parroquial, se les concediese alguna cantidad de aquel Pósito, *que era muy copioso*, para reparar dicho templo, a imitación de lo que se había hecho con las iglesias de Los Llanos, Garafía, Mazo y la Breña, y el Cabildo, por iguales consideraciones que a la de Los Llanos y en atención a que no había habido oposición de parte de ningún vecino, acordó conceder la gracia de poder sacar de dicho Pósito 150 fanegas de trigo para el expresado objeto, de los atrasos de dicho Establecimiento.²

143. Iglesia del Hospital

Al hablar de la iglesia del Hospital en la página 92 de estos Apuntes, dijimos que ésta había sido erigida en el año de 1514 para oratorio del establecimiento. Esta fecha es exacta, pero parece que entonces se trataba de una pequeña

¹ Véase el núm. 71 de este Tomo.

² Acta del Cabildo de esta isla de 30 de Mayo de 1659.

ermita de oratorio, que no tenía la capacidad bastante para el objeto a que estaba destinado, puesto que en el año de 1553 se ajustó Juan Rodríguez, carpintero, con el Bachiller Pedro Ortiz, hermano mayor del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, y con Francisco de Salazar, su Mayordomo, para que el primero hiciese la obra de carpintería de la iglesia de dicho Hospital, por lo tocante a su oficio de carpintero, de nudillo y perfiles tirantes, &, por precio de 54 doblas, pagadas en tres tercios, y el Mayordomo poner la madera, cuya obra había de dar acabada por todo el mes de Julio.¹

144. Oposición a beneficios vacantes

«Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, &. Por cuanto el Emperador, mi Señor y abuelo, que santa gloria haya, por una su carta y provisión firmada de su real mano y refrendada de Juan Vasques de Molina, su Secretario, dada en Monzón a 5 de Diciembre del año pasado de 1533, acordó, entre otras cosas, que el beneficio que había en la isla de La Palma, Diócesis de Canaria, se dividiese en cinco; que los tres de ellos sirviesen en la villa de Santa Cruz, en la dicha isla, que agora se llama la ciudad de Santa Cruz, y los otros dos, el uno en el lugar de la Puntallana y el otro en el lugar de Los Sauces, y que cuando vacasen los dichos Beneficios se pusiesen edictos por el Regimiento de la dicha isla y se fijasen en las puertas de la dicha Iglesia de Santa Cruz y se enviasen a todas las demás islas de la dicha Diócesis con término de 30 días, y los que se opusieren parecieren ante el Escribano del Ayuntamiento y pasado el dicho término se hiciese Ayuntamiento para elegir Jueces diputados que conociesen de la habilidad y suficiencia de los opositores, la cual elección se hiciese de esta manera: Que el Regimiento nombrase una persona y la *Villa* otra, y questos fuesen con los opuestos a la ciudad de Canaria y el Cabildo ecco. nombrase otras dos personas, y todas cuatro se juntasen con el Vicario dentro de dos horas que fuesen nombrados y que él fuese obligado a tomarles juramento sobre una Cruz y Santo Evangelio que por odio ni amistad, parentesco, interés ni por otra causa alguna no dejarían de nombrar la persona en quien más calidades concurrieran y el que más cumpliese al servicio de Ntro. Señor y de las Iglesias y que con esto se hiciese luego el examen público por que no hubiese lugar de soborno y, acabado, el dicho Vicario se retirase con los Jueces, y habiendo tomado sus votos hiciese escrutinio y conociere de las dudas que acerca de la aprobación o reprobación de la tal persona opuesta hubiere y se alegare a la mayor parte y trabajase siempre en que la otra menor se

¹ Escritura ante Luis Maldonado en 23 de Abril de 1553.

conformase con la mayor para que en común concordia se hiciese la nominación de la persona a quien S. M. Cesárea y los Reyes sus sucesores hubiesen de presentar al tal Beneficiado, la cual se les enviase firmada del dicho Vicario y Jueces y del dicho Escribano del Ayuntamiento y sellado con el sello de la *dicha Villa de Santa Cruz*, según más largamente se contiene en la dicha provisión a que me refiero. Y agora por parte de la dicha isla de La Palma se me ha hecho relación que en ella ha crecido el número de la gente y las obvenciones y rentas de los dichos Beneficios, eso y mucho mayor que solía, de manera *que valen agora 600 ducados* cada Beneficio, y que por ser pocos los Beneficiados no pueden acudir a las necesidades espirituales de sus oficios, y de irse a hacer el dicho examen y nombramiento a la dicha isla de Canaria se siguen muchos inconvenientes por los grandes gastos que de ello se ocasionan y los peligros de la mar y corsarios por haber 60 leguas de la una parte a la otra, de que está libre la isla de Tenerife, porque dentro de ella se hace el dicho examen y nombramiento, con estar más cerca de Canaria, suplicome fuese servido mandar que los cuatro de los dichos cinco Beneficios se dividiese cada uno en dos, como fuesen vacando, y que el dicho examen y nombramiento *se hiciese en la dicha isla de La Palma*, y habiéndose visto en mi Consejo de la Cámara y lo que cerca dello informó por mi mandado el Reverendo en Cristo Padre Obispo de Canaria, de mi Consejo, por la presente, como Patrón de las Iglesias de dicho Obispado, mando que como fuesen vacando los dichos cinco Beneficios por fallecimiento o promoción de las personas que agora los tienen o en otra cualquier manera, se divida cada uno de ellos en dos, los cuales sean iguales y lleven por iguales partes los diezmos y otros frutos de las Iglesias de la dha. isla, en la forma que hoy se reparten entre los dichos cinco beneficiados, y que cada uno goce las obvenciones de la Iglesia donde sirviere, y que el primer Beneficio que se acrecentare por razón de la dicha división se prosiga en el lugar y término de *Puntagorda*, y el segundo en el lugar y término de *Garafía*, y el tercero en el lugar y término de *Barlovento*, y el cuarto en el lugar de *Tijarafe*, y el quinto se quede por ahora en la dicha ciudad de Santa Cruz, de manera que haya en ella cuatro Beneficiados, entretanto que alguno de las poblaciones de la dicha isla no tuviere necesidad de darle beneficiado, porque habiéndola se ha de quitar de la dicha ciudad y aplicarle y ponerle en el lugar o parte que tuviere necesidad de beneficiado, quedando está a mi voluntad o de los Reyes mis sucesores,¹ y que en cuanto al examen y nombramiento de personas para los dichos Beneficios, es mi voluntad y mando que de aquí adelante se haya de hacer y haga en la dicha ciudad de Santa Cruz, sin que sea necesario ir a la de Canaria, y que para ello siempre que en cualquier manera vacare alguno de los dichos Beneficios se pongan edictos en la Iglesia Parroquial de San Salvador de la dicha ciudad de Santa Cruz y se envíen a las demás Iglesias de aquel Obispado con término de 30 días, y los opositores parezcan a oponerse ante el Escribano del Ayuntamiento de la dicha ciudad, y pasado el término de los dichos edictos la Justicia y Regimiento de ella se Junten en Ayuntamiento y nombren un Regidor del Concejo, un vecino y entre los Beneficiados de la dicha ciudad y lugares de la

¹ El cuarto beneficio de la ciudad se colocó posteriormente en *Mazo*, porque aquella jamás tuvo cuatro beneficiados.

Puntallana y Sauces echen suertes para que dos de ellos y todos cuatro se junten con el Vicario que es o fuere de la dicha isla y hagan el dicho examen, elección y nombramiento en la forma y de la manera que por la dicha provisión del Emperador mi Señor suso referido se mandó se hiciese en la dicha ciudad de Canaria, sin exceder de ello. Y por esta mi Carta ruego y encargo al dicho Obispo y a los que después de él lo fuesen de la dicha Iglesia de Canaria y mando a cualquier mis Jueces y Justicias y otras personas de cualquier calidad que sean que cada una por lo que les toca guarden, cumplan y ejecuten esta mi carta sin embargo de lo dispuesto en la dicha provisión de 5 de Diciembre de 1533, que en cuanto es contrario a lo aquí contenido la revoco, caso, anulo y doy por ninguna y de ningún valor y efecto, quedando en todo lo demás en su fuerza y vigor, de todo lo cual mandé dar y di esta mi carta firmada de mi Real mano, sellada con mi sello y re-frendada de mi infraescrito Secretario, &. Dada en Sañ Lorenzo el Real, a 16 de de Setiembre de 1617 años = Yo el Rey = Yo Jorge Tovar y Valderrama, Secretario del Rey nuestro Señor, la fice escribir».¹

145. Pendón Real de la Isla

Ya nos hemos ocupado en la página 313 de este Pendón o Estandarte Real, que se conserva en el Ayuntamiento de esta ciudad, y por desgracia la Cédula Real que vamos a copiar aquí viene a resolver y confirmar la duda que allí abrigábamos, de que esta bandera tuviera el origen que la tradición le daba, esto es, que hubiera sido bordada por Doña Isabel I de Castilla y sus camareras. Veámoslo.

«Don Felipe, &. A vos el Cabildo, Justicia y Regimiento de la isla de La Palma, salud y gracia. Sepades que Pedro de Velmonte Cabrera, Regidor de la dicha isla, y en nombre de ella, nos hizo relación diciendo *que la dicha isla había hecho un Pendón a su costa de valor de más de 300 ducados, más había de 30 años*, para le sacar en las procesiones el día de Corpus Cristi y el día que se ganó esa dicha isla y en otras fiestas solemnes y cuando se levantaba Rey que nuevamente comenzaba a reinar, y no para otro efecto alguno, el cual dicho Pendón siempre había estado en las Casas del Ayuntamiento, de donde lo sacaba el Regidor que el Consejo señalaba para los dichos autos, acompañando al dicho Pendón y a la Justicia que con él iba todo el Regimiento. Y después que se había proveído Alférez en esa dicha isla, que había 13 o 14 años, con favor que había tenido de la Justicia, so color que decía quera insignia de guerra, le había llevado a su casa pretendiendo sacarlo desde ella a las dichas procesiones y actos públicos, y que

¹ Libro 1º de Reales Cédulas de esta isla, folio 41.

fuesen a ella a le acompañar y salir con el dicho Pendón la Justicia y Regimiento. Y como se había fecho esta novedad de sacar el dicho Pendón de las casas del Cabildo y llevarle dicho Alférez a la suya, nunca vos, la dicha Justicia y Regimiento, habíades acudido a acompañar al dicho Alférez a su casa para que sacase el dicho Pendón, porque no era justo que fuesen a su casa ni le acompañasen sino desde las Casas de Cabildo, y así se había dejado de sacalle de poco acá en las dichas procesiones y servir para el efecto que se fizo, y porque el dicho Pendón autorizaba mucho en las dichas procesiones y actos públicos, y no era justo que se dejase de sacar en ellas por las forma y orden que se había acostumbrado antes que se proveyese el dicho oficio de Alférez, por lo cual nos pidió y suplicó mandásemos que el dicho Pendón se volviese a las Casas del dicho Ayuntamiento, donde solía estar, y se pusiese en el archivo con las llaves, que la una la tuviese la Justicia y la otra el dicho Alférez, y que de allí se sacase por el dicho Alférez para las dichas procesiones y actos públicos, porque de allí saldría con la Justicia y le acompañaría el Regimiento e iría con la autoridad que requería, y que si el dicho Alférez no quisiera sacar el dicho Pendón, que vos eligiéredes un Regidor que le sacase de las dichas casas y lo volviesen a ellas, o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por lo de nuestro Consejo y cierta información que por nuestro mandado recibió Juan Álvarez de Fonseca, mi Gobernador desa dicha isla, y su parecer que cerca dello invió, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para voz en la dicha razón, e nos tuvimoslo por bien, por lo cual vos mandamos que luego que con ella fuéredes requeridos saquéis o fagáis sacar el dicho Pendón desa dicha isla de la casa y poder donde al presente estuviere y le hagáis llevar y poner en las Casas del Cabildo e Ayuntamiento de la dicha isla, de donde mandamos questando presente el dicho Alférez le saque en persona en las procesiones y fiestas que en esa dicha isla hicieren, y estando el dicho Alférez ausente le saque a las dichas procesiones y fiestas el Regidor más antiguo de la dha. isla. E mandamos que dicho Pendón esté siempre depositado para el dicho efecto en las dichas Casas del Cabildo desa dicha isla, en una caja con su llave, la cual dicha llave mandamos tenga en su poder el dicho Alférez, y si se ausentase de la dicha isla, deje la llave de la dicha caja e Pendón al nuestro Gobernador que es o fuere desa dicha isla, o a su lugar Teniente en el dicho oficio, y los unos y los otros no fagades endé al, so pena de la nuestra merced y de 10.000 maravedís para la nuestra Cámara, & , &. Dada en la villa de Madrid a 31 de Enero de 1577* (Siguen las firmas).¹

A continuación de esta Real Cédula existen unos autos de los cuales resulta que, notificada esta soberana resolución a Bernardino Riverol de Castilla, Alférez mayor que entonces era de esta isla, contestó que no podía dar cumplimiento a la anterior Real Cédula de S. M., fundado en que tenía adquirido derecho no solo de llevar el Pendón, sino de conservarle y custodiarle en su casa, y que el Cabildo no podía ni debía volver sobre el acuerdo en que le había concedido aquel derecho, porque tenía autoridad de cosa juzgada. Que sobre todo ello había sostenido un reñido pleito con el mismo Cabildo en la Audiencia de Canaria y se lo había

¹ Libro 3º de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el folio 50 hasta el 71.

ganado, cuya sentencia había sido obedecida por dicho Cabildo y mandádola cumplir, y que por estas razones apelaba para ante el Consejo de S. M., porque la dicha Real Carta había sido ganada por el Cabildo de esta isla sin haber hecho relación a S. M. del pleito y sentencia referidos.

Su Majestad Don Felipe II, en Real Cédula de 13 de Agosto de 1577,¹ después de informado de los autos y del dictamen del Bachiller Alonso Sánchez de Ortega, Teniente Gobernador de esta isla, dispuso se diera cumplimiento en todas sus partes a la Real Cédula anteriormente copiada de fecha 31 de Enero de 1577.

En fuerza de esta soberana disposición se ha venido custodiando el Pendón en el Ayuntamiento. Mientras existió el cargo de Alférez Mayor, que era oficio concejil hasta el año de 1771, en que fue suspenso del cargo, en unión de los demás Regidores perpetuos, el último Alférez Mayor Sr. Don Juan Massieu y Lordelo, habían venido llevando siempre el Pendón en todos los actos públicos los dichos Alféreces mayores, y de esta última fecha acá lo han venido haciendo los Regidores primeros o más antiguos.

146. Inquisición

«Nos los Inquisidores contra la herética pravedad e apostasía, &». Insertan una provisión del Consejo y apostasía de la ciudad de Sevilla, que dice así: «Que por parte del Consejo, Justicia y Regimiento de la isla de San Miguel de La Palma nos ha sido fecha relación de que el dicho Consejo había echado la puja del cuarto de la renta del Almojarifazgo de la dicha isla de 6 y 2¹/₂ por 100, de que era aprendador Simón de Valdés, vecino de la isla de Tenerife, Alguacil del Santo Oficio de la Inquisición de Canaria, y se le había dado recudimiento desembargado para la coger y cobrar los dos años primeros del arrendamiento e porque del dicho recudimiento se había dado mandamiento por el Teniente de Gobernador de la dicha isla para que el dicho Alguacil diese fianza en cuantía de 10.000 ducados de estar con el dicho Consejo sobre la cuenta que había de dar de la dicha renta e que la pusiesen en la Cárcel, e que siendo de ello avisado por evitar de dar las dhas. fianzas e cuentas e que le prendiesen, so color de tal Alguacil había fingido que iba a prender por el Santo Oficio a Antonio López, mercader, y le había prendido con secuestro de bienes e recogídose a la Iglesia de San Salvador de la dicha isla y desde allí convocado a todo el pueblo y clérigos y frailes a que le diesen favor para cosas tocantes al Santo Oficio. Que estando

¹ Libro 3º de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el folio 50 hasta el 71.

ansí juntos había hecho leer desde el púlpito un mandamiento en *que decía que ninguno se saliese de ella so ciertas penas y censuras* y le fuesen a acompañar hasta que *con el dicho* se embarcase y saliese de la isla, e que yendo el Alguacil mayor de ella a notificarle el mandamiento le había dicho que no entrase en la barca ni notificase el dicho mandamiento so ciertas penas, y así se había embarcado sin que se le notificase el dicho mandamiento, y después se vio que en el navío había soltado su prisionero para que se volviese a la dicha isla y le había vuelto sus bienes, e que no contento con lo susodicho, a la persona que venía a la Corte a quejarse, en nombre del dicho Consejo, de lo susodicho y a pleitos que con él trataba sobre la dicha renta, había procurado estorbar su viaje e que se le tomasen los papeles e instrucciones particulares que traía entendiendo que eran negocios del dicho Alguacil lo habían dejado venir. Por ende que nos pedía mandásemos condenar al dicho Simón de Valdés en las penas que por lo susodicho había incurrido y que aquellas fuesen ejecutadas en su persona e bienes, e para que de lo susodicho constase, hizo presentación de cierta información; lo cual, siendo por nos vista, mandamos dar y dimos esta nuestra carta en la dicha razón; por la cual vos encargamos y mandamos que luego que vos fuere presentada la veáis, y cerca del negocio en ella contenido, llamadas e oídas las partes a quien toca, hagáis y administréis justicia. Fecha en Madrid a 6 de Marzo de 1564 años = El Lic^{do} Don Rodrigo de Castro = El Lic^{do} Don Pedro Deza = Por mandado del Gobierno = Juan Martínez de Salazar.¹

Este es el auto inserto en la Real Provisión, y en lo que sigue se dispone que Simón de Valdés se presente en Sevilla ante la Inquisición en el término de 60 días. Dada en el Castillo de Triana (Sevilla) a 30 de Enero de 1565.

Para que se vea la preponderancia que en su tiempo alcanzó el Tribunal del Santo Oficio, el cual avasallaba a todos los poderes, vamos a copiar aquí una acta del Cabildo de esta isla que así lo justifica. Dice así:

«La ciudad dijo: Habiendo entendido la noticia que ha dado el Sr. Capⁿ Don Matías de Escobar Pereyra, Regidor Decano y Notario del Santo Oficio del muy Rev^{do} Padre definidor Fray Domingo Comisario del Santo Oficio en esta isla para que asista esta ciudad el domingo que viene 26 del corriente en la Iglesia Parroquial de esta ciudad, o el siguiente, en que se lee el edicto general de la fe y anatema a que se hallan los Ministros del dicho Santo Oficio de la Inquisición ha querido y memoria que se ha hecho, y se pide al Sr. Capⁿ Don Matías de Escobar Pereyra lo represente así al dicho Rev^{do} Padre Comisario y que irá esta ciudad y que asistirá los dichos días, y *que se pida y suplique* a los Muy Illres. Señores Inquisidores apostólicos del dicho Tribunal del Sto. Oficio destas islas para lo adelante *se sirvan de dar licencia* que los escaños en que se ha de asentar esta Ciudad en tales actos se cubran de alfombras *como lo están lo de los dichos Ministros*, pues parece están con alguna indecencia sin ellas los de esta Ciudad que están señalados para asiento de los Capitulares, como se le ha concedido a la Ciudad y Cabildo de la isla de Tenerife, qe. en ello recibirá particular merced y favor.²

¹ Libro 3º de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta isla, folio 48.

² Acta del Cabildo de esta isla de 23 de Febrero de 1668.

Existen otras varias actas en las que los Capitulares se lamentan de las vejaciones hechas por los Ministros del Santo Oficio, como son «darles la paz» y «aspergues» antes que a la Justicia y Regimiento, &.

147. Nuevas fundaciones de conventos

«El Sr. Capⁿ Don Diego de Guisla Vandeval dijo: Que ha tenido noticia y es público que se trata de hacer dos fundaciones nuevas de Conventos, uno para los Religiosos de la Orden de Sto. Domingo en el lugar de Los Llanos y el otro por los del Orden de San Agustín en esta ciudad, y que para uno y otro se ha pedido y pide limosnas a los vecinos desta isla, cuyas fundaciones le parece se deben impedir así por no ser necesario en el estado presente, cuando se halla esta isla con muchos eclesiásticos, así seculares como regulares, que son bastantes y aun sobrados para la administración de los Sacramentos, predicación, doctrina y enseñanza, como porque la isla se halla en la mayor cortedad que ha tenido de muchos años a esta parte por falta de comercio, siendo menos de los que eran y los empeños de todos mayores que hasta aquí, de que se puede inferir causarán perjuicio las nuevas fundaciones, así al común de la isla como a la particular de los demás Conventos de Órdenes mendicantes, cuya sustentación depende de las limosnas de los fieles que, como es público, ya no son equivalentes como lo eran en otros tiempos, siendo notoria la cortedad que publican tener los Prelados de los Conventos para el sustento de los religiosos y demás cosas necesarias a su conservación, así de las limosnas ordinarias, y aun muchas veces no tienen los Religiosos por quién decir misas como por falta del dinero, que les obliga a que sea como *den*, en la satisfacción de las memorias en frutos y no solo de los necesarios para sus conventos, de que se siguen algunos inconvenientes que obliga la necesidad, no pudiendo observarse con toda rectitud la vida monástica y regla de las fundaciones. Y por lo que toca a la pública conveniencia de toda la isla, nadie ignora cuán gravadas están todas las haciendas con capellanías y memorias que tienen las Iglesias Parroquiales, como el Clero secular y los dos Conventos de Religiosos que hay en esta ciudad y otro en la villa de San Andrés, y asimismo las rentas que tiene el Hospital y dos Conventos de Religiosas y muchas Ermitas, con cuyas pensiones están gravadas todas las haciendas de los vecinos desta isla en cantidad muy considerable, sin que haya alguna que no tenga pensión sobre sus bienes de renta de eclesiásticos cuando la necesidad de los bienes espirituales, que no la hay, no obliga a que afecte a esta consideración, no se debe omitir la atención a la conveniencia temporal y bien público, particularmente cuando es tan necesario lo temporal para la conservación de lo espiritual, y si se añaden más pensiones caerá lo uno y lo otro. Y demás de las razones referidas se debe atender

a las que movieron a S. M. (que Dios guarde) de escribir una carta con un papel advertencias a el Sr. Arzobispo-Obispo de estas islas Don Fran^{co} Sánchez de Villanueva y Vega en 4 de Junio de 1646, de que hay testimonio auténtico en esta isla, en que algunos puntos tocantes a nuevas fundaciones y otras materias de Religiosos diciendo, que son tantas las religiones y Conventos que hay en estos Reinos que deben excusarse absolutamente las muchas fundaciones, pues no pudiéndose sustentar los ya fundados, los que de nuevo se fundaren sólo servirían de que se relaje la disciplina monástica y inconvenientes, que se expresan encargándose guardasen las constituciones de los Sumos Pontífices, que dan la forma que se ha de guardar para nuevas fundaciones sin que sea en perjuicio de los demás conventos fundados antes. Después de lo cual cédula del q^{to} en dos de Junio de 1650 años a pedimento de algunos vecinos de esta isla para que se impidiese la fundación que se trataba de hacer en la Ermita, que hoy es Parroquia, de Ntra. Sora. de las Nieves, en la cual se manda a la Justicia ordinaria que no consienta que se hagan muchas fundaciones de Conventos de ninguna orden sin expresa licencia de S. M., haciendo relación en la dicha cédula que está prohibido y mandado por los capítulos de millones y leyes de estos Reinos que no se hagan fundaciones de Conventos sin licencia de S. M. y consentimiento del Reino. Y si para el buen gobierno y conservación de la Monarquía de España pareció conveniente esta prohibición, con más razón de las que hay y observar en todo los mandatos Reales, se deben guardar en esta isla por lo arriba referido. Demás desto se leyó en este Cabildo la carta de S. S. el Sr. Gobernador y Capⁿ General de estas islas en que se sirve de tratar sobre la materia de la fundación que pretende la Religión del Glorioso Sⁿ Agustín en esta ciudad, y se acordó se responda a S. S. el embarazo e impedimento que para ello se ofrece por la Real provisión de S. M. (q. D. g.), despachada por los Sores. de su Real Consejo para que no se hagan fundaciones sin su Real y expresa licencia y la carta que refiere el Capitán Don Diego de Guisla Vandeval, en su propuesta escrita, al Sr. Obispo de estas islas, &».¹

Aplazada la resolución de este asunto para el primer cabildo general, tuvo éste lugar el lunes 3 de Diciembre del mismo año, en cuya asamblea se acordó por mayoría de votos *dar licencia* para las fundaciones que se solicitaban, pero el Capⁿ Diego de Guisla apeló de este acuerdo para ante los Sres. de la Real Audiencia, y las tales fundaciones no llegaron a verificarse.

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 23 de Noviembre de 1663.

148. Mancebías

En la página 136 de estos Apuntes hicimos mención de la *casa de mancebía* que existió en esta ciudad con facultad real. Vamos, pues, a insertar aquí la Real Cédula expedida por Carlos V en 7 de Noviembre de 1553, en la cual se inserta la primitiva de fecha 28 de Abril de 1520, que fue quemada por los franceses en el repetido año de 1553, la cual dice así:

«... Que la dicha isla, a costa de sus Propios, había fecho y edificado *una casa donde se acogen y viven las mujeres públicas* que en la dicha isla estovieren, la cual hasta aquí la dicha isla la ha arrendado y suele arrendar, según y como se arriendan las otras rentas de los Propios de la dicha isla, y que para la tener y poseer con mejor y más justo título e razón y por que alguna persona con falsa relación no ganase merced de Nos de la dicha casa y renta della, nos suplicasteis y pidisteis por merced hiciésemos merced a la dicha isla, para Propios y rentas de ella, de la dicha casa y de la renta della para que la pudiédeses arrendar y cobrar los maravedís y rentas y para los gastos y distribuir según y como se arriendan y gastan las otras rentas de los Propios *de la dicha Villa*, o q^e sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo y coningo el Rey consultado, tuvimoslo por bien, y por la presente hacemos gracia y donación pura, perfecta y no revocable, que es fecha entre vivos, a la dicha isla de La Palma para Propios della de la dicha casa de mujeres públicas para que la puedan tener y arrendar según y como hasta aquí se ha fecho, y los maravedís que rentare se gasten y distribuyan como los otros maravedís y rentas de la dicha isla y Propios della, de lo cual vos mandé dar nuestra carta firmada de mí el Rey y sellada con nuestro sello. Dada en la ciudad de La Coruña, a 28 días del mes de Abril, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1520 años» (Sigue otra de 7 de Noviembre de 1553).¹

149. Aguas públicas²

«Don Felipe, &. Al Consejo, Justicia e Regimiento de la isla de La Palma. Nos ha sido hecha relación que vosotros, a costa de los Propios e Rentas de la dicha isla, habíades *sacado una aseque de agua del río de los molinos, que va a*

¹ Libro 4^o de Reales Cédulas del Cabildo de esta isla, folio 83.

² Véanse las páginas 15, 136 y 171 de este Tomo.

la ciudad de Santa Cruz, de donde se proveían todos los vecinos della de la agua que habían menester para el servicio de sus casas e abrevaderos de los ganados, e lo que sobraba de la dicha agua se iba perdida a la mar, sin que ninguna se aprovechase de ella. E porque la dicha agua no se perdiese e los Propios desta dicha isla se acrecentasen, nos suplicasteis os diésemos licencia e facultad para que pudiéredes dar a censo perpetuo lo que así sobraba de la dicha agua a la persona e personas que más por ella os diese, quedando proveída la dicha ciudad e vecinos della de toda la agua necesaria para el servicio de sus casas e abrevaderos de ganados, &. Dada en Valladolid, a 10 de Enero de 1559» (Su Majestad concedió la gracia solicitada).

En igual sentido hay otra Real Cédula del Emperador Carlos V de 7 de mayo de 1548, y no se comprende cómo poseyendo el Cabildo esta Real Cédula original, pidiese y solicitase la anterior.¹

Hay otra Real Cédula de 1º de Setiembre de 1560 en que dice que las aguas fueron traídas con los fondos de Propios, que ya escaseaban (las aguas), por lo cual algunos navíos que solían venir a hacer aguada habían dejado de hacerlo, con perjuicio del comercio, y que pedían licencia para repartir 500 ducados entre los dueños de los molinos para aprovechar dichas aguas, porque como eran muchos les tocaría a poco.²

150. Casas Consistoriales

Real Provisión concediendo el importe de las Penas de Cámara, por tiempo de diez años, para las Casas Consistoriales, y dice:

«Que como sabíamos, *a veintiún días del mes de Julio en este presente año de mil e quinientos e cincuenta y tres*,³ habiendo aportado a esta isla *ciertos navíos de corsarios Franceses* que andaban por la mar, echaron en tierra cierto número de gente, los cuales entre otros daños que hicieron, saquearon la ciudad de Santa Cruz, que es el pueblo más principal de la dicha isla, y dándole fuego quemaron muchas casas, y entre ellas las del Cabildo, donde vos la dicha Justicia y Regidores os solíades juntar para tratar y determinar las cosas que convenían al bien de su isla y servicio de S. M., y también la Cárcel Real desta dha. isla. Fecha 25

¹ Libro 4º de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta isla, folios 86 y 89.

² Id., folio 100.

³ Teníamos razón cuando en la nota 4 de la página 126 decíamos que el Sr. Viera había equivocado esta fecha.

de Noviembre de 1553». (Fue prorrogada por otros seis años más en Real Cédula de 9 de Mayo de 1561).¹

151. Espejismo

Al amanecer del día 24 de Noviembre del año de 1890 se observó de esta población uno de esos fenómenos naturales conocidos con el nombre de *Espejismo*. Anunciando la salida del sol, tiñose el horizonte de vivos colores confundidos con anchas franjas de un dorado brillantísimo, sobre cuyo espléndido fondo se destacaba la majestuosa silueta del Teide y sobre todo, casi en contacto con él y aunque en posición inversa, dibujábase como una minuciosa reproducción fotográfica, de igual tamaño que el original, el gigantesco pico, cuyo espectáculo duró por algún tiempo. Poco a poco la imagen inversa del Teide fuese desvaneciendo por la cúspide hasta no quedar de la base más que una sombría nube que por último desapareció al par que avanzaba el día.

Un fenómeno semejante a este es el que representa la isla de San Borondón, que es ni más ni menos que la imagen de esta de La Palma.

152. Repartimientos de tierras

Real Cedula de Don Carlos dada en Valladolid a 12 de Diciembre de 1553, que dice:

«Que Domingo García, en nombre del Consejo y vecinos de la isla de La Palma, nos hizo relación diciendo que por nos había sido mandada dar y dada nuestra carta y provisión para que el Gobernador o Juez de residencia de la dicha isla pudiese repartir y repartiase fasta cierta cantidad de solares entre vecinos de ella, y que como era notorio, los Franceses habían saqueado, robado y quemado la dicha isla, y entre las dichas escrituras se habían quemado la carta y

¹ Libro 4º de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta isla, folios 51 y 101,

provisión, original, y que para guarda del derecho de la dicha isla le convenía tenerla en su poder, suplicaba, &». (Inserta la Real Cédula que dice haberse quemado, la cual es de fecha 14 de Febrero de 1537, y continúa diciendo:) «Que por muerte de Don Alonso Fernández de Lugo no había quien repartiase en esta isla las tierras, aguas y solares, y que pedido informe al Lic^{do} Estupiñán Cabeza de Vaca, Juez de residencia de la isla de La Palma, lo evacuó favorablemente, y por ende manda que el Cabildo dé y reparta en la villa principal de esta isla, que es Santa Cruz, cabeza de la jurisdicción de ella, 200 solares de casas entre los vecinos que vinieron a poblar y vivan de nuevo en ella, y a las personas que no tuvieren solares ni casas en ella y en las aldeas y lugares de la jurisdicción hasta 50 solares cada uno de los dichos lugares y aldeas, los cuales deis y repartáis a las tales personas y vecinos que se vinieron a morar a la dicha isla, o personas pobres que no tuvieren otras casas ni solares en ella, como dicho es, alrededor de la dicha villa principal y de los dhos. lugares».¹

153. Entredicho de la Isla

«Don Carlos, &. Sepades que el Lic^{do} Bernardino Riberol, en nombre del Consejo, Justicia e Regidores de la isla de La Palma, nos hizo relación por su petición diciendo, que a causa de la mucha esterilidad que hobo el año pp^{do} en la dicha isla, hay este presente año mucha necesidad e carestía de pan, porque en lo que se cogía no había provisión para los cuatro meses del año queriendo proveer de remedio para la dicha necesidad, mandaron pregonar que ninguna persona pueda sacar pan fuera de la dicha isla, e a los que lo trujesen de fuera, parte de ellos les hacían francos de los derechos del Almojarifazgo e se les darían graneles de balde en que lo encerrasen, e después de dado el dicho pregón, un Amador de Jacomar, Racionero de la Iglesia, como recaudador de las rentas decimales della, pidió licencia a los dichos sus partes para que le dejasen sacar e llevar a esa dicha isla [*Canaria*] el pan de los diezmos que en la dicha isla de La Palma se habían recogido en este presente año, e que no le fue dada la dicha licencia, atenta la dicha necesidad y porque era justo que habiendo necesidad en la dicha isla se vendiese en ella, sobre lo cual de vuestro pedimento se había procedido e procedía contra ellos por censuras eclesiásticas *hasta poner entredicho* en la dicha isla, *el cual estuvo puesto cinco meses*, y durante el dicho tiempo muchos y varios de los que fallecieron *habían sido enterrados en el campo e muladares*, e los nuestros Jueces de apelación de las Islas, viendo la gran vejación e fuerza que se les facia,

¹ Libro 2º de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta isla, folio 4.

mandaron otorgar a los dichos sus partes apelación que por ello fue interpuesta sobre las censuras que estaban fulminadas, con que dentro de cuatro meses se presentasen en Roma e dentro de otros cuatro trujeran fe de la presentación, que después de ésta vosotros [*el Deán y Cabildo*] por les más vejar y fatigar habiades intentado otro pleito contra los dichos sus partes pidiendo que se procediese criminalmente contra ellos, diciendo haber hecho injuria y quebrantado la inmunidad eclesiástica por impedir que no se sacase el dicho pan, &, &. Por lo cual vos encargamos e mandamos que no sigáis la dicha causa contra la dicha Justicia y Regidores de la dicha isla de La Palma, &, &. En 7 de Enero de 1540¹ (Véase el núm. 161 de este Tomo).

Con fecha 20 del mismo mes y año se expidió otra Real Cédula cometida al Vicario Amador de Jacomar para que alzase también el entredicho que había puesto del mismo modo contra el Teniente Gobernador de esta isla Bachiller Francisco Sánchez por la misma causa,² disponiendo que le diese la absolución saludable y penitencia, siempre que no fuese pecuniaria.³

Este entredicho duró muchos años, puesto que por Real Provisión de 22 de Setiembre de 1564 se ordenó a los Jueces eclesiásticos que absolviesen a los excomulgados en el *negocio del Deán y Cabildo* y se les desembargase el pan que hacían llevar a Canaria.⁴

A la sazón era Obispo de estas islas el Iltmo. Sr. Don Diego Deza, que se hallaba en Sevilla, su patria, y el Cabildo, sin duda confiando en que este Señor era el llamado a cortar las diferencias que existían entre ambos Cabildos, eclesiástico y secular, solicitó y obtuvo dos Reales Cédulas para que dicho Sr. Obispo viniera a residir a su Diócesis, una de las cuales es de fecha 27 de Julio de 1550 y la otra de 12 de Mayo de 1564.⁵

Véase también lo que dice el Sr. Viera en el Tomo 4º de la *Historia de Canarias*, página 87, al hablar del Obispo Don Diego Deza, debiendo sin embargo hacer una salvedad. El Teniente Corregidor que allí cita no se llamaba *Gaspar González*, sino *Gaspar Lardales*, que es el que desempeñaba este cargo cuando se levantó el entredicho.

¹ Libro 2º de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta isla, folio 51.

² El motivo de esta excomunión al Cabildo y su Teniente consta en el *Catálogo* de los Tenientes, cuando se trate del Bachiller Francisco Sánchez, además de lo que aquí se dice.

³ Libro 1º de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta isla, folio 73.

⁴ Id. 2º Id., folio 95.

⁵ Id. Id., folios 78 y 97.

154. Ventas públicas

En los primeros años después de la conquista de la Isla no se permitía a nadie poner al público establecimientos mercantiles sin expresa autorización de Su Majestad, porque estos establecimientos o sus productos eran un ingreso para los Propios. Existe un documento que así lo justifica, y es una Real Provisión de 7 de Noviembre de 1553, duplicada por haber quemado los franceses la primera, autorizando para que se pudieran establecer *tres ventas para apeo de los caminantes y provisión de mantenimientos (víveres)* para los Propios; una en Tazacorte, otra en Tejuya y la otra en Fuencaliente.¹ Una de estas ventas fue trasladada más tarde a Puntallana.

155. Jurados

Real Provisión de Don Carlos, fecha 12 de Febrero de 1558, diciendo que al principio de la conquista *hubo dos Jurados*, que después quedó uno solo, y ahora dispone que vuelva a haber dos, para mejor atender a los asuntos de los vecinos.²

156. Fortalezas

Real Cédula de prorrogación de licencia para imponer sisa al vino acuartillado, de 500 ducados al año, para reparo de las fortalezas y salario de los artilleros. Dada en 27 de Octubre de 1620.³

Este impuesto era el recurso supremo de que se valía el Cabildo para salir de sus apuros, destinando su importe a varios objetos. Existe otra Real Cédula

¹ Libro 4° de Reales Cédulas del Ayuntamiento de esta ciudad, folio 6.

² Id. Id., folio 63.

³ Id. Id., desde el folio 64 hasta el 70.

expedida en 20 de Febrero de 1797 aprobando el acuerdo del Cabildo general de esta isla de 7 de Mayo de 1793, el cual había impuesto una sisa sobre el vino y aguardiente que se consumiere, para con su importe dotar el destino de Alcalde mayor en 6.000 reales, una plaza de Médico en 4.500 y otra de Cirujano en 4.000, y que el sobrante se aplicase a las obras públicas que se hiciesen con la autoridad y facultad legítima¹ (Véase también el núm. 40 del Tomo III).

157. Ermita de San Francisco Javier

Vamos a añadir algunos otros antecedentes a los ya consignados en la página 90 de estos Apuntes, referentes a la fundación de la ermita de que se trata.

El Lcdo. Don Juan Pinto de Guisla, según allí dejamos dicho, con comisión del Sr. Obispo Don Bartolomé García Jiménez, visitó dicha ermita, la bendijo y dijo la primera misa a pedimento del Sargento mayor Don José de Arce y Rojas, su primer patrono. El motivo de la fundación fue haber representado a Su Il^{ta}ma., en 17 de Enero de 1672, el que se hallaba obligado a los beneficios que había recibido del cielo en haberle dado dos hijos, los cuales habían dejado la compañía de sus padres *y se habían entrado en la de Jesús*, procurando convertir almas para Dios en el Paraguay, motivo que había dispuesto una viva devoción al Apóstol de las Indias San Francisco Javier, cuya imagen había llegado a sus manos de hechura muy devota. Y viendo que había causado en esta ciudad mucha devoción, se había inflamado su deseo de su aumento, y viendo asimismo que esto se había de conseguir erigiéndole iglesia, se resolvió a hacerla. También trajo dicho Arce buleto del Nuncio de Su Santidad, fechado en 17 de Abril de 1677, concediéndole licencia para abrir tribuna que corresponda a las casas de su habitación, y otra licencia del Provisor, con Sede vacante, para poner puerta al coro desde su casa.

Los hijos de Don José de Arce y Rojas fueron los Rvdos. Padres Fray Juan y Fray José, ambos de la Compañía de Jesús, y Don Luis, Regidor perpetuo de esta isla, en quien recayó el patronato de esta ermita por muerte del citado su padre. El referido Padre Fray José de Arce fue hombre eminente en las ciencias y virtudes, Apóstol del Paraguay y fundador de la Misión de los pueblos Chiquitos, de quien hacen honrosa memoria los cronistas de la Compañía de Jesús.

¹ Esta Real Cédula existe original en el Archivo del Ayuntamiento de esta ciudad.

158. Convento de San Francisco¹

En el Libro 8º del Convento Franciscano de esta ciudad existen al principio unas noticias sacadas de otros libros más antiguos de dicho convento, que dicen así: Que esta isla la conquistaron los españoles *el 3 de Mayo año de 1493* y que en 1553 la quemó el francés enemigo. Los Religiosos Franciscanos fundaron Convento desde que los Reyes Católicos la conquistaron y ganaron a los bárbaros que había en ella, que, según hay tradición, *fue gente que vino de España buscando remedio en tiempo de la seca general, que duró en España 26 años sin llover.*² Parte de la *milicia cristiana* desembarcó en la villa de San Andrés, cuyo Capitán fue Fray Espíndola,³ y parte en Mazo, y se hicieron fuertes en el lomo que dicen del Pendón; opusieronse los naturales; tuvieron encuentros famosos, pero oyendo que eran Españoles, como tenían de sus mayores la noticia de que procedían de España, con brevedad se sujetaron, dando la obediencia a nuestro Rey *el 3 de Mayo de 1493*. Desde este tiempo hubo convento junto al castillo principal, arrimado a la huerta de Santa Catalina. Es cierto que el Reverendo Padre Definidor Fray Luis Felipe, Ministro del Santo Oficio, que nació el año de 1609, vio ruinas y parte de una esquina en aquella parte, y siempre entendió que había sido allí el primer convento que hubo en esta isla.

El convento actual de San Francisco tiene agua, según acuerdo del Cabildo de 23 de Diciembre de 1585, a pedimento de Luis Álvarez, Regidor y Síndico de dicho Convento, quien presentó la Real Cédula de Carlos V, que refiere «había nueve años poco más o menos que esta isla había traído cierta cantidad de agua, y que atendiendo al provecho espiritual que resultará de los Religiosos, le habían dado un cañón de ella, insertando el cabildo hecho en la villa de Santa Cruz de La Palma en 4 de Mayo de 1534, en el que se juntaron el Magnífico Señor *Pedro Fernández de Lugo, Adelantado y Justicia mayor*, el Licdo Juan de Santa Cruz, su Teniente, Alonso Fernández de Córdova, Gabriel Socarrás, Juan de Fraga, Don Fernando de Castilla y Diego García, Regidores, y Luis Velmonte, Jurado, en presencia de Pedro Velmonte, Escribano, para con dicha agua hiciesen huerta, lo que confirmó el Emperador por su Cédula en Valladolid, a 14 de Junio de 1544, que es provisión del Consejo».

¹ Véanse los núms. 27, 63 y 85 de este Tomo.

² Si esto fuera así, los antiguos palmeros hubieran conservado alguna noción del idioma español.

³ ¿El puerto de *Espíndola* en San Andrés, tomaría el nombre del apellido de este fraile? Es muy probable.

159. Castillo del Barrio del Cabo¹

«Con motivo de la oferta hecha por parte de Don Juan de Guisla y Castilla de fabricar el *Castillo de Santa Cruz del barrio del cabo*, remito a V. E., de acuerdo del Consejo, copia del memorial que se ha presentado a este fin, para que informe V. E. lo que se le ofreciere sobre su contenido, expresando con gran individualidad las conveniencias o inconveniencias que puedan resultar de esta proposición y si la fábrica que se idea de este Castillo ha sido con intervención de algún Ingeniero práctico o en qué forma, disponiendo V. E. que, sin embargo, se reconozca y practique así, por medio del Ingeniero que sea más de la satisfacción de V. E., avisando con gran distinción, remitiendo al mismo tiempo *una planta* por donde se comprenda la fábrica que se intenta *y el paraje en que se solicita construir*, y si acaso hay algún otro que pueda ser más a propósito para esta fábrica y mayor defensa de la isla. Nuestro Señor, gue. a V. E. m^s a^s. Madrid, 30 de Octubre de 1708 = Don Juan de Elizando = Señor Don Agustín de Robles». (Sigue un extenso informe de Cristóbal de Vidmar, Ingeniero militar, en el que manifiesta que el Castillo de Santa Cruz del Barrio del Cabo *está en ruinas por tres lados* a causa de haberlo destruido el mar, y que conviene se fabrique de nuevo en el mismo sitio por los razones que aduce en dicho informe.) «El Rey = Don Ventura de Landeta y Horna, de mi Consejo de Guerra, Gobernador y Capitán General de las islas de Canaria, con vista de la proposición hecha por el Coronel Don Juan de Guisla y Castilla, que lo era del Regimiento de Infantería de la isla de La Palma, de fabricar a su costa, desde los cimientos, *los tres lados que faltan* de cerrar de muralla en el Castillo de Santa Cruz del barrio del cabo en la ciudad de La Palma, y hacer otras diferentes obras en él, con que en atención a este servicio y a los que tenía continuados por espacio de 40 años, se le concediese *título de Castilla* con nombre de *Conde de San Antonio de Breña Baja*, vinculado en su casa, con derivación al hijo que eligiese y después en sus sucesores, libre de lanzas. De los informes que sobre este asunto ejecutaron Don Agustín de Robles, vuestro sucesor en esos cargos y el Cabildo de la referida ciudad; de la nueva instancia que por muerte de dicho Don Juan de Guisla hizo últimamente Don Jerónimo Antonio de Guisla, su hijo, solicitando se le conceda la misma gracia, debajo de las condiciones que tenía ofrecidas su padre, y de los informes que en vista de ella se hicieron así por vos como por el Ingeniero Rosel, con la planta que éste incluyó, he resuelto que respecto de no poderse tener conocimiento cierto de esta materia por faltar las primeras cartas, plantas e informes, y también por no venir la última proposición clausulada con bastante individualidad de sus condiciones que hoy se han de tratar con Don Jerónimo Antonio de Guisla, hijo de Don Juan de Guisla, difunto, que fue quien la hizo, se os remita nuevamente esta instancia con todos los informes y planta que de los antecedentes que sobre ella se formaron han parecido; van aquí: Que, como os lo encargo, examinéis sobre el terreno lo conveniente a mi Real Servicio para asegurar aquella parte y costa

¹ Véase la página 149 y el núm. 156 de este Tomo.

contra los desembarcos e invasiones de enemigos y en qué forma convendría acabar para logro de este fin el comenzado Castillo de Santa Cruz; renovar, aumentar y perfeccionar las trincheras y parapetos bajos que hay por la marina, con lo demás que os pareciere a propósito para el intento, como si estas obras se hubiesen de hacer por mi Real cuenta, de cuyo proyecto haréis formar el plan y perfiles necesarios para su cabal inteligencia, con una relación separada en que, por distintos artículos, se apliquen las ventajas y fines de cada obra, lo alto, ancho y declives de sus murallas y parapetos, calidad de sus materiales y fábrica, incluyendo la del almacén, así para municiones como para víveres, alojamiento de soldados y sala de armas con providencia de agua segura y de fuente, pozo o cisterna y otros para el resguardo y defensa del mencionado puerto. Que hecho esto lo comunicéis con el referido Don Jerónimo Antonio de Guisla, y dispongáis ponga pliego firmado de la condición con que se obliga a esta fábrica mediante las mercedes que sollicita, expresando por menor todas sus circunstancias, calidad y cantidad de artillería, municiones, armas y demás pertrechos que ha de mantener en ser y en buen estado en el Castillo, todo con la distinción, para que en cualquier tiempo pueda constar de su obligación y reconocerse su cumplimiento, lo cual habéis de ejecutar con asistencia y dictamen del Ingeniero general de esas islas, *si fuere capaz de la dirección de estas obras*, o de otro que sea de vuestra mayor satisfacción, y la intervención del Veedor y Contador de la gente de guerra de esas islas, con advertencia de que todo se ha de comunicar al Cabildo de esa isla, a cuyo cargo ha de estar la manutención de los soldados que han de guarnecer el Castillo, a fin de que poniéndose de acuerdo en lo que fueren interesadas las partes, remitáis por mano del infraescrito mi Secretario la proposición más bien repartida, clara y positiva, para que en vista de ella pueda yo resolver lo que tenga por más conveniente. Y así espero lo dispondréis, avisando ahora del recibo de este despacho y papeles. Del Buen Retiro, a 12 de Agosto de 1716 = Yo el Rey = Por mandado del Rey mi Señor = Don Martín de Sierralta».

Los Sres. Don Juan y Don Jerónimo Antonio de Guisla solo propusieron a Su Majestad levantar desde cimientos los tres lados del Castillo que la mar había derribado y deteriorado; pero en vista de la obra tan costosa que el Rey le propuso hacer a cambio del Condado, desistieron del proyecto, y el Castillo fue reedificado a costa de los vecinos, según se lee en varios documentos de aquella época. Por razón de no haberse hecho la obra con la solidez y demás circunstancias exigidas por Su Majestad en la Real Cédula que precede, bien pronto volvió a deteriorarse dicho Castillo, hallándose hoy completamente inútil.

160. Cárcel pública¹

«En este Cabildo el Sr. Don Marcos Urtusástegui, Regidor y Procurador mayor, dijo . . . Se trató sobre el incendio que hubo en la Cárcel pública de esta ciudad el día 20 de Mayo por la noche a las nueve y media [1670], quedando solamente el sitio y las paredes caídas y maltratadas, que aunque se hicieron todas las diligencias posibles no se pudo cortar ni matar, respecto de haber prendido el fuego por la parte que sirve de Calabozo y encendiéndose en las traves con tanta fuerza, que cuando se reconoció ya estaba en los corredores de la *Sala principal que cae hacia la calle de la mar*, y por ser la madera de tea y ventar terral; y para resolver lo que se debe hacer para la reedificación de la dicha Cárcel, se mandó que se cite a cabildo general para el viernes treinta del corriente».

Según resulta de las actas sucesivas del Cabildo, esta Cárcel se volvió a reedificar en el mismo sitio en que estuvo la anterior, aprovechando en la nueva obra las esquinas y otros materiales servibles de la antigua. Once años después vino a quedar terminada la obra, y la acta precedente vino también a aclarar *el porqué* de aquellas dos licencias concedidas por diferentes Prelados para la bendición de la capilla, de que hemos hecho mérito en la página 167, pudiendo asegurarse por lo tanto, que la de 1º de Abril del año de 1682, otorgada por el Ilustrísimo Señor Don Bartolomé García Jiménez, fue para la bendición de la nueva capilla que ahora se hizo.

Este edificio, que se hallaba contiguo a las Casas Consistoriales, al lado de la calle Trasera, quedó tan mal hecho, que al principio de este siglo fue preciso derribarlo porque amenazaba ruina.

161. Entredicho de la Isla²

En un código perteneciente al archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselín, encontramos algunos otros datos referentes al entredicho que durante algunos años sufrió la isla de La Palma, los cuales dicen así:

«Nota. En el libro 3º de Cédulas están unas Letras presentadas en 1º de Febrero de 1565 en Sevilla al Illmo. Sor. don Diego Deza, Obispo de Canaria, por Diego de Chaves, Escribano público y del Cabildo de La Palma, como Procurador

¹ Véase la página 167 de estos Apuntes.

² Véase el núm. 153.

de la Justicia y Regimiento, en virtud de poder dado en 1564, siendo presentes por testigos Fernán Pérez, Escrib^o púb^{co}, e Juan de Fraga, Jurado, y Pedro de Velmonte el mozo, según testifica el *honrado* Pedro de Velmonte, Escrib^o púb^{co} de S. M. y Escrib^o mayor del Concejo de La Palma, y estas Letras son del Sr. Nuncio Alejandro Cribello, en que apercibe y manda a dicho Sr. Don Diego Deza, Obispo de Canaria, que habiendo pleito entre la dicha isla, vecinos y el Deán y Cabildo de la Catedral, no pueda ser ni sea Provisor ni Vicario general ni Juez de la causa ninguna Dignidad, &, por ser partes, y este pleito era sobre saca de pan de los diezmos y estuvo puesto Entredicho *más de dos años*, y para alzarlo recurrió a donde estaba el Obispo, y éste dio sus veces y nombró a los Muy Reverendos y Religiosos Padres Priors de los Conventos de Santo Domingo de la isla de La Palma y de Tenerife y de Canaria y a cualquiera de ellos *que el Cabildo señalara*. Después, en 22 de Mayo de 1567, de pedimento del Sr. Luis Álvarez, Regidor y Procurador mayor del Consejo de esta isla, se notificó la bula al muy magnífico y Revdo. Padre Fray Pedro de Contreras, Prior del Convento del Sr. Santo Domingo de La Palma, a quien la Justicia y Regimiento desta isla había nombrado por Juez Conservador, para en todos los casos que hubiere entre la dicha Justicia y Regimiento de la Isla y el Deán y Cabildo de Canaria». (Sigue un auto que dice así:) «En la noble ciudad de Santa Cruz, que es en esta isla de La Palma, en 2 días del mes de Julio, año del Señor *de 1566* años, estando en cabildo y ayuntamiento los muy magníficos Sres. Lic^{do} Gaspar Lardales, Teniente de Gobernador de esta isla, y Bernardino de Riberol, Alférez General, y Miguel Lomelín, Luis Álvarez, Baltasar Pérez, Simón García, Nicolás Ortés e Juan Alarcón, Regidores de esta isla . . . tiene facultad para nombrar Juez conservador que conozca las tales causas . . . nombraban al Rev^{do} Sr. Fray Cordero, Sub-Prior del Convento de Santo Domingo de esta ciudad por defecto de no haber Prior. Y se le notificó y aceptó».

No solo tuvo que habérselas el Cabildo de esta isla con el Clero Catedral de Canaria sobre la saca del pan, cuya causa le costó bastantes dificultades y disgustos, sino que también por esta época y por igual motivo libró reñidas batallas con el clero de esta isla. Veamos una graciosa acta del Cabildo de esta isla, de fecha 10 de Febrero de 1561, que dice así:

«Que porque en esta ciudad hay mucha falta e necesidad de pan, e tanta que no se halla a ningún precio, como es notorio, y en la cala que el Sr. Alcalde mayor hizo en la otra banda desta isla, halló un granel de Juan Pérez de Herrera con cierta cantidad de trigo que se dice ser de particulares y de la Fábrica de la Iglesia, el cual conviene traerse para suplir la dicha falta; que piden y requieren al dicho Alcalde mayor haga traer el dicho trigo, y lo que fuere de la Fábrica *se le pague, pues el Mayordomo de ésta lo vende* y tiene para vender, y porque trayendo parte del dicho trigo a esta ciudad el Vicario Marcos González de Luna e otros Clérigos con él, salieron al camino real que viene de la otra banda e por fuerza contra la voluntad de los que traían el dicho trigo, lo tomaron y metieron en la Ermita de Nuestra Señora de la Concepción. Que se ponga diligencia e guarde de manera que el que viniere no lo tome. El Sr. Alcalde mayor dio mandamiento para que el dicho trigo se traiga a la ciudad para suplir la dicha necesidad, y que el dicho lo dé y entregue a las personas que se envíe por él y se pague lo que fuere y se tomen las recuas que hubiera en esta ciudad que vayan por él».

162. Villa de El Paso (La Caldera)

Data del Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo al Lcdo. Cristóbal de Valcárcel y a Vasco de Vahamonde «de las fuentes, aguas corrientes en las cabezadas que dicen de La Caldera, que han por linderos de la una parte el Paso que dicen del Capitán e de la otra el barranco que dicen de las Chozas de los Palmeros, y de tantas cuantas tierras fueren necesarias e provechosas para aprovechamiento de las dichas aguas por aquella parte e lugar, e para más provecho de la agua e aguas conviniere para en las que sean necesarias para pasar y moler los azúcares de los cañaverales que habéis de poner e plantar e para molinos de pan por redundar en bien destes vecinos e servicio de Sus Altezas e sus criados e personas de linaje en quien cabe lo susodicho e por los muchos buenos e leales servicios que le habéis fecho a Sus Altezas». También les dio montes. Dada en Tenerife, a 9 de Junio de 1514. Testigos Bartolomé Benítez y Pascual de Figueroa. (Después dice:) «Digo que vos doy las dichas Fuentes e aguas e tierras e heridos para Ingenios y molinos y sierras, en nombre de la Reina nuestra señora» (Véase el núm. 108 de este Tomo y el 76 del Tomo III).

El Licenciado Cristóbal de Valcárcel vino de España a las Canarias en el expresado año de 1514.

Por lo que se colige del anterior documento, las tierras a que se hace referencia son las indispensables y precisas para pasar las aguas hasta los ingenios y molinos y de ninguna manera las demás. Por eso el Cabildo se opuso a la posesión que se tomó de los terrenos de La Caldera, según más extensamente se contiene en el núm. 108 de estos Apuntes.

163. Ordenanzas de la isla de La Palma

Al núm. 113 de estos Apuntes dejamos consignado un extracto de estas mismas ordenanzas, el cual nos pareció suficiente para dar una idea exacta de ellas. Mas, habiendo obtenido posteriormente una copia autorizada de las mismas por el Escribano Don Felipe Rodríguez de León en el año de 1808, en muy mal estado, y que quizás sea el único ejemplar que hoy exista, teniendo en cuenta además que con dicho testimonio constan los aranceles del pan, pescado, carne y vino, de que allí no hicimos mención, nos decidimos a copiarlas íntegras con dichos aranceles para su conservación, ya que tantos documentos importantes desgraciadamente han desaparecido. Dicen así:

«En la noble ciudad de Santa Cruz, que es en la isla del Señor San Miguel de La Palma, en viernes 11 días del mes de Febrero de 1611 años, a las horas de

la mañana, día ordinario, como lo tiene de uso y costumbre, se juntaron en las Casas del Consistorio para hacer cabildo y a tratar en él las cosas más convenientes a esta república su merced el Sr. Lic^{do} Alonso Fernández Saavedra, Justicia mayor por ausencia de el Sr. Don Juan de Estupiñán, Gobernador, Capⁿ Superintendente a guerra y su Teniente en esta isla, y los Sres. Coronel Gabriel del Valle, Alférez mayor; los Capitanes Gaspar de Olivares Maldonado, Fran^{co} Rege Corvalán y Simón García de Castilla; el Capⁿ Miguel de Brito, Sebastián de Almeyda, el Capⁿ Blas Lorenzo de Cepeda, el Lic^{do} Fran^{co} Benítez de Lugo, el Capitán Melchor de Monteverde, Blas Simón de Silva, Regidores, y el Lic^{do} Fernando de la Cueva, Jurado, que fueron con algunos de los ausentes llamados por el portero Gonzalo Hernández, y habiendo conferido entre otras, acordaron y *mandaron juntar en un cuerpo y libro encuadernado* autorizado de manera que haga fe, las Ordenanzas siguientes:

1. Primeramente se ordena y manda que ninguna persona de cualquier estado que sea pueda sacar sin licencia aceite fuera de esta isla, so pena de perder el precio con más 10.000 maravedís de mala [sic] moneda aplicados por tercias, Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

2. Otrosí: Se ordena que ningún Tonelero trabaje en la calle, atento que conviene para el comercio y pulcía de la ciudad, excepto para *rebatir*, so pena de perder la obra con más 10.000 mars. aplicados, como está dicho, Juez, denunciador y Propios.

3. Otrosí: Se manda que ninguna persona *atraviése carne* para venderla ni la compre fuera de la Carnicería, so pena de perderla y de 3.000 mars. aplicados por tercias, Juez, denunciador y Propios.

4. Otrosí: Se manda que nadie pueda lavar 8 pasos más cerca del *pozo de bajamar* so pena de 10.000 mars. aplicados por tercios, Juez, denunciador y Propios.

5. Otrosí: Se ordena que los vecinos de Mazo, Breña, Puntallana, Sauces y Barlovento tengan los perros atados desde el día de Santiago hasta San Miguel, so pena de 3.000 mrs. aplicados por tercios, Juez, denunciador y Propios.

6. Otrosí: Se ordena que los Mayordomos de los oficios saquen los días del Corpus-Cristi y San Miguel y Santa Cruz de Mayo y en todos los demás días generales los Pendones para acompañar las procesiones, so pena de 20 días de Cárcel con más 1.000 mrs. aplicados por tercios, Juez, denunciador y Propios.

7. Otrosí: Se ordena que ninguna persona *meta* cuartos de fuera en esta isla sin licencia, so pena de perderlos y 2.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

8. Otrosí: Se ordena y manda que ningún Oficial trabaje en esta isla sin examen ni licencia, so pena de 3.000 mrs., aplicados para Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

9. Otrosí: Se manda que ninguna persona traiga madera por el camino de Buenavista, so pena de aderezarlo a su costa y de 1.000 mrs. para Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

10. Asimismo se manda que los Taberneros no vendan vino sin cédula de la Justicia y Diputado, so pena de 1.000 mrs. aplicados conforme a las otras ordenanzas, Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

11. Otrosí: Se ordena que ninguna persona saque cordobanes ni zapatos hechos fuera de esta isla, so pena de perderlos y 2.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

12. Otrosí: Se manda que ninguna persona de cualquier estado y condición que sea, excepto la Justicia y Diputados, entre por fuerza en la carnicería y pescadería ni con armas, so pena de la ley y perderla e 10 días de cárcel y 6.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

13. Otrosí: Se manda que ninguna persona *atraviere* mercaderías *de bastimentos* sin licencia y pregonándose por el tanto dentro de 9 días, y pasados se venda con postura, so la pena de la ley y 10.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

14. Otrosí: Se manda que ninguna persona ponga barcas ni otras cosas que la ocupen dentro de la plaza del puerto, so pena de 1.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

15. Otrosí: Se ordena que ningún barco vaya sin licencia a los puertos de esta isla, excepto los de pescar, so pena de 10 días de cárcel al maestro y perderlos con la carga que hubieren, aplicados a valor para Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

16. Otrosí: Se manda que ninguna persona atraviere miel ni cera para después revendolo, so pena de perderlas con más 1.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

17. Otrosí: Se ordena por muchas justas causas y razones necesarias de el comercio de esta isla, que los Almojarifes de ella dejen fondear las mercaderías, so pena de los daños con más 1.000 mrs. aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

18. Otrosí: Se manda que todos los mercaderes vendan sin condición libremente cada género de cosas de por sí, so pena de 1.000 mrs., conforme arriba está dicho que es, denunciador, Juez y Propios del Cabildo.

19. Otrosí: Se manda que ninguna persona atraviere *corambres* por junto sin manifestarlo para revendellos, so la pena de la ley con más 10.000 mrs., aplicados por tercios, Juez, denunciador y Propios.

20. Otrosí: Se manda que cada vecino de esta isla mate en cada un año 5 *cuervos* de que muestren las cabezas, so pena de 300 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

21. Otrosí: Se manda que ningún zurrador ni zapatero labren en negro ni vendan badanas por cordobán, so la pena de la ley y 1.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

22. Otrosí: Se manda que ninguna esclava pueda vender, exepcto la hacienda de sus amos, precediendo juramento y con licencia, so pena de 1.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

23. Otrosí: Se manda que ninguno consienta matar en su casa carne para vender, so pena de 1.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

24. Otrosí: Se manda que ningún barco venga de noche a tierra ni vaya a los navíos sin licencia, so pena de 1.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

25. Otrosí: Se manda que no se pueda medir cal con las medidas de trigo, so pena de 600 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

26. Otrosí: Se ordena y manda que ningún barco ni navío surja en los puertos de esta isla, fuera del de la ciudad, so pena de 10.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

27. Otrosí: Se manda que ninguna persona mate perdices sin licencia, so pena de 100 azotes y 10.000 mrs., aplicados por tercias partes Juez y Propios y denunciador.

28. Otrosí: Se manda que ninguna persona saque armas y municiones fuera de la Isla, so pena de perderlas y 10.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

29. Otrosí: Se manda que los escribanos del Cabildo den razón de las fianzas que reciben, so pena de los daños y a su cargo.

30. Otrosí: Se manda que los toneleros no echen barras en las pipas de la misma madera, so pena de 6.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

31. Otrosí: Se manda que los mesoneros tengan en cada cama un colchón, un jergón, dos sábanas, dos almohadas con su frazada y que lleven por ella a uno solo medio real, y a dos personas 36 mrs. no más, so pena de 2.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

32. Otrosí: Se manda que ningún arrendador o dueño de Ingenio de zumaque lo compre por sí ni interpósita persona, so pena de hurto más 1.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

33. Otrosí: Se manda que los zapateros no saquen de la tenería los cueros sin verlos un Regidor con la persona nombrada ni los labre sin sellarlos la Ciudad, so pena de perderlos con más 3.000 mrs., aplicados por tercias partes Juez, denunciador y Propios.

34. Otrosí: Se manda que ningún criado atravesase con el ganado por los términos ajenos, so pena de 3.000 mrs., aplicados por tercias partes Juez, denunciador y Propios.

35. Otrosí: Se manda que no anden lechones por las calles ni dehesa, so pena de matallos con más 1.000 mrs. aplicados por tercias partes Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

36. Otrosí: Se manda que ninguna persona saque bastimentos sin licencia fuera de la Isla ni otros frutos que haya en ella, so pena de perderlo con más 1.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

37. Otrosí: Se manda que no se venda tocino fuera de la carnicería, so pena de perderlo con más 1.000 mrs., para el Juez, denunciador y Propios.

38. Otrosí: Se manda que ninguna persona quiebre los caños del agua, so pena de 30 días de cárcel y 1.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

39. Otrosí: Se manda que nadie corte leña sin licencia desde el camino alto de la Breña para abajo, aunque sea para su casa, so pena de 2.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

40. Otrosí: Se manda que ninguna persona venda bizcocho sin licencia del Cabildo, so pena de perderlo y 3.000 mrs. aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

41. Otrosí: Se manda que ninguna persona haga carbón sin licencia, por el Soto, so pena de 2.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

42. Otrosí: Se manda que ninguna persona venda vino sin el sello de la Ciudad, pena de perderlo todo y 2.000 mrs. aplicados por tercias partes Juez, denunciador y Propios.

43. Otrosí: Se manda que los vendedores no lo sean sin dar fianzas, pena de 2.000 mrs. aplicados para el Juez, denunciador y Propios.

44. Otrosí: Se manda que quien metiere ganado en la Caldera pueda sacar el tercio de una vez para carnicería en cualesquier tiempo del año, todo a vista de la Guarda y no de otra manera, so pena de 3.000 mrs. aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.
45. Otrosí: Se manda que en las tiendas se vendan *especias y eroguerias* por menudo, so pena de 600 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.
46. Otrosí: Se manda que ningún acarreador se pare en el camino con el trigo y harina que llevaren, hasta entregarlo a su dueño, so pena de 2.000 mrs. aplicados para el Juez, denunciador y Propios.
47. Otrosí: Se manda que ninguna persona corte madera ni la saque fuera de esta isla sin licencia, so pena de perderla y de 2.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.
48. Otrosí: Se manda que en las tiendas de mercería se venda azúcar por menudo con postura, so pena de 1.000 mrs. aplicados por tercias Juez, denunciador y Propios del Cabildo.
49. Otrosí: Se manda que en los lugares de Los Llanos, Breña, Mazo, Saucés y Barlovento y los demás de esta isla, se venda la carne por menudo 4 maravedís menos que en la ciudad, so pena de 2.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.
50. Otrosí: Se manda que desde Velhoco a Fuencaliente nadie traiga perros sueltos por amor del ganado, so pena de 600 mrs. para Juez, denunciador y Propios.
51. Otrosí: Se manda que ninguna persona haga edificios en esta ciudad sin licencia del Cabildo y visita de los alarifes, so pena derribarlo y 3.000 mrs., aplicados Juez, denunciador y Propios.
52. Otrosí: Se manda que ninguna persona corte árboles ni ramones en la Montaña de la Breña y Mocanal, so pena de 30 días de cárcel y 6.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.
53. Otrosí: Se manda que ninguna persona roce sin licencia, so pena de perder el derecho de la tierra y 3.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.
54. Otrosí: Se manda que ninguna persona tienda sin mojar el paño y sello de la ciudad, so pena de 600 mravedís, aplicados por tercias Juez, denunciador y Propios.
55. Otrosí: Se manda que no se venda fruta de un día para otro, so pena de perderla con más 100 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.
56. Otrosí: Se manda que ninguna vendedora ni tabernera compren a esclavo ni dejen entrar en su casa de las puertas adentro, so pena de hurto y 2.000 maravedís, aplicados para el Juez, denunciador y Propios.
57. Otrosí: Se manda que ningún criado ni otra persona pueda apañar ganado sin licencia y a vista de la Guarda, so pena de 1.500 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.
58. Otrosí: Se manda que cada pipa de vino tenga 12 barriles, cada barril 11 azumbres, so pena de perderla el tonelero con más 1.000 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.
59. Otrosí: Se manda que las vendedoras tengan sedacillo y *funil*, so pena de 200 mrs., aplicados para el Juez, denunciador y Propios.
60. Otrosí: Se manda que no ande ganado sobre el Río y caños de la

Ciudad y laderas del barranco, so pena de matársele al dueño que le trajese y 5.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

61. Otrosí: Se manda que ninguna persona mate gaviotas, pena de 600 mrs., aplicados por tercias partes Juez, denunciador y Propios.

62. Otrosí: Se manda que ninguna persona venda jabón, excepto el arrendador, so pena de 2.000 mrs. por cada vez, aplicados para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

63. Otrosí: Se manda que todos los tenderos y demás personas que tuvieren pesos y medidas las *afilen* para vender cada 4 meses, so pena de 2.000 mrs., aplicados por tercias Juez, denunciador y Propios.

64. Otrosí: Se manda que los taberneros tengan banderillas a las puertas o ventanas, so pena de 100 mrs. por cada vez, aplicados por tercias Juez, denunciador y Propios.

65. Otrosí: Se manda que ninguna persona venda paño sin el sello de la Ciudad, so pena de perdello y 2.000 mrs. para el Juez, Propios y denunciador.

66. Otrosí: Se manda que ninguna persona tenga peso para otros, excepto el arrendador de la Ciudad, so pena de 2.000 mrs., aplicados para el Juez, Propios y denunciador.

67. Otrosí: Se manda que nadie venda pan ni otras cosas contraviniendo a la postura y peso, so pena de perdello con más 500 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

68. Otrosí: Se manda que ninguna persona pueda vender vino ni otras cosas de mantenimiento por menudo sin licencia del Cabildo, so pena de 6.000 mrs., aplicados por tercias partes Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

69. Otrosí: Se manda que ninguna persona de cualquier estado y condición que sea pueda meter vino de fuera en esta isla, so pena de perderlo y 10.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

70. Otrosí: Se manda que ninguna persona pueda vender bastimentos por menudo, así de frutos de esta isla como venidos de fuera, pescado y otras cosas semejantes sin postura, so pena de perder la cantidad y 2.000 mrs., aplicados por tercias Juez, denunciador y Propios.

71. Otrosí: Se manda que ninguna persona traiga de noche en esta ciudad dardos, lanzas ni otras armas semejantes sin corcho en la punta, so pena de perderlas.

72. Otrosí: Se manda que ninguna tabernera venda pan ni otras cosas de comer, so pena de 2.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

73. Otrosí: Se manda que ninguna persona eche *vascoidad* en la calle ni en los barrancos cerca de ella, so pena de 8 días de cárcel y 200 mrs., aplicados por tercias Juez, denunciador y Propios.

74. Otrosí: Se manda que los vecinos de esta ciudad, cada uno en su puerta que le toca, limpien las calles todos los días de fiesta, so pena por cada vez de 500 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

75. Otrosí: Se manda que ninguno venda pescado fresco fuera de la pescajería, y al peso, so pena de perderlo con más 1.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

76. Otrosí: Se manda que ninguno *afile pesos* y medidas sin licencia del Cabildo, so pena de 2.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

77. Otrosí: Se manda que ningún esclavo traiga armas de noche sin compañía de su amo, so pena de perderlas y diez días de cárcel.

78. Otrosí: Se manda que ninguno cante de noche por las calles seguidillas perniciosas, so pena que será castigado y 10.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

79. Otrosí: Que ningún dueño y arrendador de Ingenio pueda cortar leña para moler sin licencia, so pena de perderla y 10.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

80. Otrosí: Se manda que ninguno pueda cortar madera para barcos ni navíos sin licencia, so pena de perderla y 10.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

81. Otrosí: Se ordena que los Caballeros diputados de los meses, al fin de ellos visiten la aseque de agua y den razón de ello en el Cabildo.

82. Otrosí: Se ordena que la Justicia y Diputados visiten cada mes esta ciudad, conforme a las dichas Ordenanzas.

83. Otrosí: Se ordena que ningún dueño de molino ni persona que lo tenga a cargo pueda tener en ella su mujer y hijos de ordinario ni criar gallinas ni perros ni lechones, so pena de perderlos y 3.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios del Cabildo.

84. Otrosí: Se ordena y manda que ninguna persona pueda hacer mosto en los lagares sin cubrirlos por arriba, so pena de perder el vino que tuviere en ellos y 3.000 mrs. para el Juez, denunciador y Propios.

85. Otrosí: Se ordena y manda que ninguna persona sea osado a tener colmenas de abejas entre las viñas, aunque sean suyas propias, so pena de 3.000 maravedís, aplicados por tercias Juez, denunciador y Propios.

Las cuales dichas Ordenanzas, habiéndose visto por los dichos Señores Justicia y Regimiento ante mí el Escribano de yuso, mandaron que se guarden y cumplan como en ellas se contiene y que se pregonen públicamente en las plazas de esta ciudad para que venga a noticia de todos, y que yo el Escribano dé fe de ello al pie de las firmas de abajo para que conste en todo tiempo. Va adicionada por ahora la «ordenanza treinta», que trata de vender tocino fuera de Carnicería = El Licdo Saavedra = Ante mí = Pedro de Brito, Escribano mayor y del Consejo.

En la ciudad de Santa Cruz, que es en esta isla de La Palma, en primero del mes de Febrero de mil y seiscientos y doce años, estando en la plaza pública de esta ciudad, por voz de Gaspar Martín, Pregonero público, en altas e inteligibles voces, por presencia de mí Pedro de Brito, Escribano público y mayor del Consejo de esta isla dicha, fueron pregonadas todas las ordenanzas de suso escritas y asentadas, según en ellas se contiene, siendo testigos a las ver pregonar, Juan de Teza y Juan Timudo Maldonado y el Capitán Gaspar de Olivares el viejo, y Mateo García, de Los Llanos, y Manuel de Bartos y Francisco González de Laredo y Juan Núñez, herrero, Juan Martín de Herrera y otras muchas personas que se hallaron presentes a las ver pregonar, vecinos y estantes en esta dicha isla. Por verdad lo firmé de mi nombre = Pedro de Brito, Escrib^o público y mayor del Consejo.

En primero de Febrero de mil seiscientos y trece, se metieron estas Ordenanzas en el Archivo, quedando un traslado autorizado en poder del Licdo Fernando de la Cueva, que a la sazón era Teniente = El Licdo Fernando de la Cueva.

PESO QUE HA DE TENER EL PAN SEGÚN EL VALOR DEL TRIGO

Valor del trigo por fanega	El pan blanco de a 2 cuartos cocido	El pan de toda harina a 1 cuarto cocido
10 reales	25 onzas	18 onzas
11	23	16
12	21	15
13	19	13 1/2
14	18	12
15	16 1/2	12
16	15 1/2	11
17	14 1/2	10 1/2
18	14	10
19	13	9 1/2
20	12 1/2	9
21	12	8 1/2
22	11 1/2	8
23	11	8
24	10 1/2	7 1/2
25	10 1/2	7
26	9 1/2	7
27	9	6 1/2
28	9	6 1/2
29	8 1/2	6
30	8	6
31	8	5 1/2
32	7 1/2	5 1/2
33	7 1/2	5 1/2
34	7 1/2	5
35	7	5
36	7	5
37	7	5
38	6 1/2	4 1/2
39	6 1/2	4 1/2
40	6	4 1/2

ARANCEL DE LAS CARNES DE TODAS ESPECIES

La libra de carnero a 10 cuartos	La asad ^a a 6 cuartos, la cabeza a 1/2 real, el menudo a 1/2 real
La libra de chivato de hoja a real	La asad ^a 1/2 real, el menudo 2 cuartos, la cabeza 2 cuartos
La libra de vaca a 5 cuartos	
La libra de chivato de cumbre a 6 cuartos	La asad ^a a 1/2 real, y el menudo y cabeza a 2 cuartos

La libra de cerdoso o marrano a 1 real	La asad ^a a 6 cuartos, y la cabeza y el menudo a 1 real la libra
La libra de cerdosa o marrana a 6 cuartos	La asad ^a a 1/2 real, y la libra de cabeza a 3 cuartos
La libra de cabra a 5 cuartos	La asad ^a a 1/2 real, y el menudo a 2 cuartos
La libra de oveja a 6 cuartos	La asad ^a a 1/2 real, la cabeza y el menudo 3 cuartos
La libra de tocino salado a 3 años a 2 reales	

Y en los campos es cuatro maravedís menos la libra de carne.

ARANCEL DEL PESCADO

La libra de cherne a 1 real
» cabrillas frescas a 5 cuartos
» cabrillas salpresas a 6 cuartos
» pescado blanco fresco a 1/2 real
» pescado blanco sarpreso a 5 cuartos
» caballas frescas a 3 cuartos
» caballas salpresas a 1/2 real
» pejeperro fresco a 3 cuartos
» pejeperro salpreso a 1/2 real
» escolar a 4 cuartos
» pescado de la Costa salado a 4 cuartos

ARANCEL Y NORMA de lo que deben corresponder las *Tabernas* por cada bota de 12 barriles y por cada barril de vino a los dueños que lo ponen a vender en sus tabernas, según la costumbre antigua, que han querido interrumpir y adulterar las dichas, quedándose con parte de lo que deben dar, con el título de su vendaje que quieren añadir y aumentar o nuevamente imponer a la que tienen y les queda de cada barril, contra dicho antiguo arancel y costumbre.

A 10/8 En vendiéndose el vino en las ventas a 10 cuartos el cuartillo, deben corresponder las *Tabernas* y entregar al dueño del vino 500 reales libres por cada bota de 12 barriles, y le quedan a la *Taberna* 160 reales por su vendaje y mermas de cada bota, y por cada barril deben dar 41 reales 32 maravedís y así salen 62 1/2 reales juntos por cada barril y medio, y le quedan a la *Taberna* 13 reales 16 mrs. por su vendaje y mermas de cada barril.

A 9/8 En vendiéndose el vino a nueve cuartos el cuartillo deben corresponder las *Tabernas* al dueño del vino 450 reales libres por cada bota, y les quedan 144 reales por su vendaje y mermas de cada bota, y por cada barril deben dar 37 1/2 reales, y le quedan a la *Taberna* 12 reales por su vendaje y mermas de cada barril.

A 8/8 En vendiéndose el vino a ocho cuartos el cuartillo deben corresponder las *Tabernas* 400 reales libres por cada bota, y le quedan a la *Taberna* 128 reales por su vendaje y mermas de cada bota, y por cada barril deben dar 33 reales 16 mrs., y así salen a 50 reales justos por cada barril y medio, y les queda a las *Tabernas* 10 reales 32 mrs. por su vendaje y mermas de cada barril.

A 7/8 En vendiéndose el vino a siete cuartos el cuartillo deben corresponder las Taberneras a 350 reales libres por cada bota, y les quedan 112 reales por su vendaje y mermas de cada bota, y por cada barril deben dar 29 reales y 8 mrs., y así salen 43 reales 6 cuartos justos por cada barril y medio, y le quedan a la Tabernera 9 reales 16 mrs. por su vendaje y mermas de cada barril.

A 6/8 En vendiéndose el vino a 6 cuartos el cuartillo, deben corresponder las Taberneras al dueño del vino 300 reales libres por cada bota, y les queda 96 reales por su vendaje y mermas de cada bota, y por cada barril deben dar 25 reales, y le quedan a la Tabernera 8 reales por su vendaje y mermas de cada barril.

A 5/8 En vendiéndose el vino a cinco cuartos el cuartillo deben corresponder las Taberneras 250 reales libres por cada bota y les queda 80 reales por su vendaje y mermas por cada bota, y por cada barril deben dar 20 reales y 40 mrs., y salen 31 1/2 justos por cada barril y medio, y le quedan a la Tabernera 6 reales 32 mrs. por su vendaje y merma de cada barril.

A 5/8 En vendiéndose el vino a 5 cuartos el cuartillo deben corresponder las Taberneras 250 reales libres por cada bota, y les quedan 80 reales por su vendaje y mermas de cada bota, y por cada barril deben dar 20 reales y 40 mrs., y salen 31 1/2 justos por cada barril y medio, y les quedan a las Taberneras 6 reales 32 mrs. por su vendaje y mermas de cada barril. [Este está repetido por descuido.]

A 4/8 En vendiéndose el vino a cuatro cuartos el cuartillo deben corresponder las Taberneras 200 reales por cada bota, y les quedan 64 reales por su vendaje y mermas de cada bota, y por cada barril deben dar 16 reales 32 mrs., y así salen 25 reales justos por cada barril y medio, y le quedan a la Tabernera 5 reales 16 mrs. por su vendaje y mermas de cada barril.

A 3/8 En vendiéndose el vino a 3 cuartos el cuartillo deben corresponder las Taberneras 150 reales libres por cada bota, y les quedan 48 reales por su vendaje y merma de cada bota, y por cada barril deben dar 12 1/2 reales, y les quedan a las Taberneras 4 reales por su vendaje y mermas de cada barril.

A 2/8 En vendiéndose el vino a 2 cuartos el cuartillo deben corresponder las Taberneras 100 reales libres por cada bota, y les quedan 32 reales por su vendaje y mermas de cada bota, y por cada barril deben dar 8 reales 16 mrs., y así salen 12 1/2 justos por cada barril y medio, y le quedan a la Tabernera 2 reales 32 mrs. por su vendaje y mermas.

Y así, respectivamente, se debe regular y reputar si valiere a más o menos el cuartillo de vino, añadiendo por cada cuarto del valor del cuartillo 50 reales en la bota.

Y se advierte que cuando se pagaba el Donativo de la imposición de un real sobre cada barril de vino que se vendía en las ventas y lo pagaban las Taberneras al sellador o arrendador de dicho Donativo, entonces debían dar 12 reales menos por cada bota al dueño del vino y un real menos por cada barril por haberlo pagado al sellador o arrendador de dicho Donativo, siendo de obligación, al parecer, del dueño del vino, y así se les debía abonar y llevar en cuenta a las Taberneras y se deberá observar en todo tiempo que hubiere dicha imposición y donativo, &.

Jueves 7 de Marzo de 1602 años. Este día se juntaron a cabildo en las Casas del Consistorio de esta ciudad la Justicia y Regidores, como lo tienen de uso y de costumbre, el Capⁿ Juan del Valle, Juez ordinario; Juan Ortés de Velasco; Juan de Cabezas; Melchor Hernández de Ocaña; Juan Rege Corbalán; Fran^{co} Rege Corbalán;

Franco Salgado, Regidores, y por ante mí el Escribano de este Cabildo = En este cabildo la Justicia y Regidores presentes dijeron: Que como es notorio en el término de esta ciudad *hay seis molinos de moler pan*, de donde toda esta ciudad y la mayor parte de esta isla se sustentan y no hay hasta ahora otro género de molienda, y desde la fundación de los dhos. molinos, que ha más de 100 años, los Sores. de ellos ordinariamente tienen bestias y carreteros a su costa que lleven el pan sin otro interés más que un almud de trigo de cada fanega y almud y medio de cada fanega de centeno, y en esta antigüedad se ha estado siempre. Agora se ha *progaba* que a los dichos molinos se les puso en las datas del sitio y agua por este Concejo cuyo era, de que al presente no consta *por haber sido saqueada esta ciudad de enemigos y quemarse el archivo y papeles*, ora haya sido mera voluntad de los dichos señores de molinos, y como este ministerio corre por mano de Molineros y *Almoguebres*, gente tan sospechosa, han resultado muchos robos de las moliendas de muchos años a esta parte, de tal manera que de doce almudes de pan apenas los traen de dicha harina, habiendo de responder a trece y catorce de trigo y quince de centeno, como se ha visto por la experiencia que en todos los dichos molinos se ha hecho, de suerte que demás de la maquila se les lleva a los vecinos *el sexmo* del pan que muelen, que todo esto le viene a faltar a cabo del año, y como esta tal falta alcanza a todos en general, igual al que muele más como al que muele menos, ha habido grande escándalo en la república, para cuyo remedio se ordenó peso de harina como en otras partes del Reino se hacen, y no fue posible conservarse por la detención que había y no se poder dar dos caminos cada día a los dichos molinos y así perdían mucho los Sores. de ellos y padecía también la ciudad, de cuya causa cesó el dicho peso, remitiéndose el remedio a las visitas que había de hacer la Justicia a los dhos. molinos, y todo ello no ha bastado, antes va en más aumento, porque como los Sores. de Molinos no tengan bestias suficientes para el acarreo, de tal suerte necesitan de los vecinos que pechan a los carreteros cual más puede para que primero les lleve su pan, por manera que con estas dádivas y con la maquila y con lo que se hurta, viene a quedar la fanega de trigo en 9 celemines, y si algún vecino lleva con sus bestias da a estas el dicho pan, se lleva por entero la maquila como si ellos la llevaran con las suyas, por lo cual los dichos señores de Molinos no procuran tener las bestias que son menester, de poco tiempo a esta parte, como lo solían tener, todo lo cual ha venido a tanto exceso que demás de constar a este Cabildo y haber procurado los remedios necesarios, Bernabé Merino, Jurado de esta isla, lo ha significado en este Ayuntamiento pidiendo orden para el remedio dello en nombre de los vecinos, como parece por su requerimiento de 7 de Octubre del año pasado, y aunque se proveyó en razón de ello no ha cesado el clamor de la ciudad, porque el daño y latrocinio no cesa, por lo cual el Capⁿ García de las Muñecas, Regidor de esta isla y Procurador mayor del Concejo, dió querrela en forma ante la Justicia en 8 de Febrero pasado, así contra los dhos. Sores. de Molinos como contra los molineros y carreteros dellos, dando juntamente della información, y para más averiguación destes excesos y por vista de ojos hacer la *inspiencia* de lo que el dicho pan responde en harina. Su merced el Capⁿ Juan del Valle, Teniente de esta isla, en compañía de Juan de Cabrejas, García de las Muñecas, Regidores y Diputados para esto nombrados, con Simón de Chaide, Escrib^o público, el sábado pasado dos deste mes, fueron a los dichos molinos, y empezaron

desde el primero se fue haciendo la dicha inspiriencia en esta forma. Medida una fanega de trigo de doce celemines, maquilando el uno como es costumbre echándose a moler los once, respondían a trece y a catorce celemines de harina, y de centeno maquilando celemin y medio, respondió a 15 y 16 celemines de harina, y la dicha inspiriencia se hizo en el 2º, 3º, 4º, 5º y 6º molinos y en todos se vio lo mismo que en el primero, y todos los dichos molinos por declaración que hicieron cada uno de ellos de por sí con juramento ante el Escribano, declararon deber proceder y salir la propia harina de todo lo que se molía, de suerte que quedó averiguado que se hurtaba de dos a tres celemines de harina de cada una fanega, y se corroboró más esta verdad con las dichas declaraciones de todos los Molineros, que llanamente confesaron que lo que menos que aquello se entregaba a sus dueños lo hurtaban, como todo ello parece por los dichos autos que en este Cabildo se han visto. Y proveyendo de remedio en caso tan importante a la república, pues se trata de mantenimiento tan necesario a ella, y habiéndolo tratado con Estrados, se ordenó lo siguiente:

Primeramente, que ningún acarreador sea osado a recibir dádivas ni pechas de ninguna persona, sino que graciosamente lleve el dicho pan con sus bestias y quede todo el pan que así llevare a su molino el molinero que en él estuviere, no maquile más de al respecto de almud de trigo por fanega de 12 celemines y celemin y medio por fanega de centeno. El tal carretero que recibiere dádivas y el molinero que tomare más maquila, siéndoles probado con dos testigos, aunque sean singulares, *les sean dados 100 azotes públicamente y desterrado de esta isla por seis años*. Item que del pan que llevaren los dichos vecinos a los dhos. molinos a su costa a moler y con sus bestias y criados, los dhos. Molineros no sean osados de llevar ni lleven más de media maquila, que se entiende del trigo, medio celemin y del centeno un celemin, atento al costo que hace llevando el dho. pan al dicho molino, y no sean osados de llevar más so la pena arriba contenida de cien azotes y seis años de destierro.

Item. Supuesta la verdad que la inspiriencia ha mostrado de lo que audeñan en farina 11 celemines de trigo maquilados y 10 y medio de centeno, ordenamos y mandamos que precisamente se responda a los dueños del trigo y centeno a 13 celemines de harina de trigo después de sacada la dicha maquila y a 14 celemines de harina de centeno, y así menos cantidad de una fanega se llevare a moler, acudan al respeto y no menos, so pena que si menos se acudiere que contra el que fuere culpado en ello que lo haya tomado o el Molinero o el acarreador, incurra en pena de 200 azotes y destierro de esta isla. Y porque podrá ser dificultoso cuál de los dichos haya cometido el delito, que el señor del tal molino pague luego lo que faltare por entregar con solo el juramento del interesado, con otro tanto de pena aplicado a los Propios de este Consejo, Juez y denunciador por tercias partes, y que a esto esté siempre obligado quien se ejecute la pena corporal o no porque procuren tener personas fieles, Molineros y acarreadores.

Item. Por cuanto estos dos oficios de Molineros y arrendadores se requiere de más fidelidad de los que trabajen en la república, ordenamos que el primer día de cada año nuevo los señores de los dichos Molinos los presenten en este Cabildo y lleven fe de ello y las muestren con las demás cédulas cuando se visitaren, so pena de 10.000 mrs., y en esta misma pena incurran no teniendo arancel en el dicho Molino destas Ordenanzas en parte pública donde todos las vean.

Que ningún acarreador ni molinero sea osado a vender harina a ninguna persona so pena de pérdida y de 2.000 mrs. y que ninguna persona sea osado a lo comprar de los susodichos so la dicha pena aplicada por tercias en la forma dicha.

Item. Que los acarreadores no tengan en su casa costales ni descarguen ningún trigo ni centeno a la ida ni harina dello a la venida, si no fuere en el molino y en casa de sus dueños en esta ciudad, so pena de tres mil maravedís aplicados por tercias partes como está dicho.

Item. Que ninguna mujer de molinero y acarreador sea panadera ni amase para la plaza, so pena de 3.000 mrs., aplicados en la forma susodicha, y si alguna tiene licencia se le revoca desde luego para que no use de ella.

Item. Que los Sores. de los dichos Molinos tengan 5 bestias o las demás necesarias para el servicio de los molinos, de manera que den el recaudo necesario a los vecinos de esta ciudad como lo han hecho ellos y sus antecesores desde que los dichos molinos se fundaron y no sea causa, como lo han sido, que por no tener las bestias necesarias los dichos vecinos de esta ciudad, lo llevan con sus bestias y criados, de que se ha seguido el inconveniente que de presente se remedia de llevarles la maquila por entero como si ellos mismos lo llevaran, y esto hagan, so pena de 3.000 mrs. aplicados por tercias partes, como está dicho.

Todo lo cual mandaron se pregone públicamente en la plaza pública de esta ciudad y se notifique a los dichos Sores. de Molinos, molineros y acarreadores para más convencimiento suyo y que les pare perjuicio del convencimiento hecho y la ejecución de todo ello. Y con esto se feneció el cabildo; leyéronse peticiones proveyesen lo que por ellas parecerá = Juan de Valle = Juan Ortés de Velasco = Juan de Cabrejas = Fran^{co} Rege Corbalán = Melchor Hernández Socanto = Fran^{co} Salgado = Miguel de Brito, Escrib^o del Cabildo.

En este dicho día siete de Marzo de dicho año de seiscientos y dos, por voz de Sebastián Lorenzo, Pregonero público, se pregonó el auto y ordenanza fecha por el Cabildo arriba contenida, en la plaza pública, estando presentes la Justicia y Regimiento y en presencia de mí el Escribano, siendo leído de *verbo ad verbum*, advirtiendo lo acordado por dicho Cabildo, siendo testigos el Lic^{do} Juan Maldonado de Paz, Juez del Juzgado de Indias, y Sebastián de Vallejo, Alguacil mayor, y otras muchas personas que presentes estaban = Miguel de Brito, Escrib^o del Cabildo.

Y de pedimento del Capⁿ García de las Muñecas, Regidor y Procurador mayor del Consejo desta dicha isla, di el presente testimonio que va de suso, según de la manera que está escripto del libro capitular deste Cabildo y según pasó por ante mí el dicho Escribano del dicho Cabildo, con el cual lo corregí y concerté que queda en mi poder a que me refiero en la isla de La Palma a 3 días del mes de Junio de 1602 años, siendo testigos Valerio Solís y Gaspar de Olivares el mozo, vecinos de esta isla, e por ende fice mi signo = En testimonio de verdad = Francisco Rodríguez Pereyra, Escrib^o público y de Cabildo.

En la ciudad de Valladolid a 23 días del mes de Junio de 1602 años, ante los Señores del Consejo de Su Majestad, se presentaron estas Ordenanzas = Alonso de Vallejo.

Lunes 13 días del mes de Enero año del nacimiento de Ntro. Señor Jesucristo de 1603 años, se juntaron a cabildo en las Casas del Consistorio desta ciudad la

Justicia y Regimiento según que lo han de uso y costumbre, es a saber: el Bachiller Franco Benítez de Lugo, Juez ordinario de esta isla; el Capⁿ Gaspar de Olivares Maldonado; Domingo García Corbalán; Gaspar de Barrios Lomelín; el Capitán Juan de Valle; Juan Ortiz de Velasco; Diego de Guisla; Juan de Cábreas; Melchor Hernández de Ocanto; García de las Muñecas; Franco Rege Corbalán, Franco Salgado, Regidores, y Andrés Maldonado y el Lic^{do} Franco de la Cueva, Jurados, y por ante nos los Escribanos de este Consejo = En este cabildo el Capitán Gaspar de Olivares Maldonado, Regidor y Procurador mayor del dicho Cabildo, dio y presentó la provisión Real de S. M. y Ordenanzas, la cual en el dicho cabildo había sido presentada y obedecida, según que parece en el Libro Capitular, y agora como tal Procurador mayor en nombre de dicho Cabildo vuelve a presentarla al Bachiller Franco Benítez de Lugo, Juez ordinario, como persona con quien habla la dicha Provisión, pidiendo se le lea con las dichas Ordenanzas para que haga lo que parezca se le manda, la cual el dicho Teniente tomó en sus manos, habiéndosele leído y puso en su cabeza, estando destocado, besándola con el acatamiento debido como a carta e mandato de su Rey e Señor, a quien Dios guarde muchos años, e mandó que se guarde e cumpla como en ella se contiene, y que los Caballeros Regidores que presentes están voten y hagan sus diligencias según que por la dicha Provisión Real se les manda, &».¹

164. Convento de Santa Clara²

Vamos a ver la licencia que les fue concedida a las Monjas Claras para extender su clausura hasta la Plazuela de Alarcón.

«El Padre Fray Mateo Álvarez me dio la de V. S. de 12 de Setiembre con la información que hizo el Convento de Monjas y su Iglesia de Señora Santa Águeda, y habiéndola visto y las razones que V. S. haga merced a aquellas Santas Religiosas y ayudarles con todo cuanto pudiere para su traslación, y así invió la licencia con mucha voluntad y con ella serviré a V. S. como deseo. En Canaria a 8 de Octubre de 1620 = El Obispo de Canaria. (Esta carta fue dirigida al Cabildo, quien pidió la licencia.)

»Nos Don Antonio Corrionero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Canaria, del Consejo de S. M., &. Por cuanto por parte de la Abadesa y Monjas del Monasterio de Señora Santa Clara,³ de la Orden del

¹ Archivo del Sr. Marqués de Guisla.

² Véanse los núms. 29, 115 y 139 de este Tomo.

³ Este Monasterio se titulaba de Santa Águeda, Orden de Santa Clara.

Seráfico San Francisco, de la ciudad de Santa Cruz, de la isla de La Palma, nuestra Diócesis, nos fue pedido que atento que el dicho Monasterio está fundado fuera de la ciudad y en parte donde han padecido y padecen muchas incomodidades por ser el sitio enfermo y porque está amenazando ruina sin se poder remediar, todo lo cual nos consta ser así por información que ante nos presentaron, atento lo cual y lo decretado por el Santo Concilio de Trento = Por la presente damos licencia a la dicha Abadesa y Monjas del dicho Monasterio para que se puedan trasladar y mudar con su Iglesia de *Señora Santa Águeda* dentro de la dicha ciudad a la Placeta que llaman de Alarcón, sitio que les da el Cabildo de la dicha ciudad para ello, la cual dicha licencia les concedemos *haciendo un huillardero con cuatro pilares cubierto por arriba y poniendo en el medio una cruz de piedra, de manera que quede firme y dure, en la parte donde está agora la Capilla de la Iglesia del dicho Monasterio por la decencia y Religión del dicho lugar, arrasando y allanando todo lo demás de la dicha Iglesia.* Dada en Canaria a 8 días del mes de Octubre de 1620 = El Obispo de Canaria = Por mandado del Sr. Obispo = D^o Juan Fernández, Secret^o.¹

No hemos encontrado vestigio alguno del sitio en que estuvo situada la antigua iglesia, si bien nos inclinamos a creer, sin asegurarlo, que dicho sitio quedó dentro de lo que es hoy Monasterio y que este se extendió hacia la parte de nacimiento hasta la Plaza de las Monjas, que entonces parece que se llamaba de Alarcón.

165. Convento de Santa Catalina²

También las Monjas de este Convento extendieron su clausura. Veámoslo: «En este Cabildo los Sres. Don Matías de Escobar Pereyra, Don Marcos de Urtusástegui y el Lic^{do} Don Simón de Frías y Coello, dijeron: Que en conformidad de lo acordado al pie de la petición de la Rev^{da} Madre Priora y demás Religiosas del Convento de Santa Catalina de Sena de esta ciudad, fueron en compañía del Sr. Teniente el 21. del corriente, por ante el Escribano Juan de Alarcón, se reconoció la calle que las dichas Monjas piden para extensión de su Convento y se halló no ser de inconveniente el apropiarla a él por ser calle no muy usada y en parte tan oscura que no hace perjuicio a los vecinos desta ciudad, pues no se valen de ella por haber otras cerca del mismo sitio y estar esta en un

¹ No fue en 1616, como dice el Sr. Viera (Libro 4^o de Reales Cédulas del Ayuntamiento, folios 81 y 82).

² Véanse los núms. 30 y 82 de este Tomo.

arrabal que más parece sirve para la salida de las personas que viven en las casas que contiene el dicho escrito que para otro uso, por estar las otras a poca distancia que dan el mismo paso, y en particular una bien ancha que está de la parte de arriba y sobre que caerá la cerca de dicho Convento que mirare a aquella parte,¹ y obligándose el dicho Convento a aderezar la calle por donde se baja al compás del Convento del Patriarca Santo Domingo y al de dicho Convento de Religiosas,² quedará con gran disposición y se usará de dicha calle para la salida de la ciudad al campo, *subiendo por ella*, que será de gran beneficio para los que se valieren de ella, y los del barrio de San Sebastián, en cuya parte de dicha calle tendrán gran conveniencia poniéndose la calle en la forma que va propuesta, para venir a las Iglesias de los Conventos, y será preciso para que cesen algunos embarazos, que una caja de agua que está en la parte de arriba de uno de los corrales o huertas que pretenden dichas Religiosas para su extensión, ha de quedar libre de la parte de fuera que mirará a la calle, la puerta de dicha caja que va propuesta arriba, que atraviesa y corre de frente de la casa del D^{or} Franco Guillén, que va a dar derecha a la cerca del Convento del Patriarca Santo Domingo, para que todas las veces que el Asequiero quisiere, le pueda registrar y ver, sin impedimento y que no sea necesario entrar por el Convento para ello. La Ciudad, habiendo visto lo que se refiere por dichos Sores. y que le consta asimismo todo a su merced el dicho Sr. Teniente, y que tiene bien visto cuán importante es el concederles y darles la dicha calle que piden dichas Religiosas, en que no hay inconveniente público y ser muy cierto que se le siguen a los vecinos las conveniencias que van mencionadas, que el dicho Convento de dichas Religiosas tengan su extensión por la estrechez en que se hallan, pues será de mayor lustre para la ciudad . . . ». (Siguen algunos renglones ilegibles y después se ve que el Cabildo acordó conforme con la propuesta de los Regidores arriba nombrados).³

Las casas de la calle de las Zarzas que dan frente a la de San Miguel son de reciente construcción, fabricadas por el Doctor Don Juan Antonio Pérez, porque antes de dichas fábricas llegaba allí la cerca del Convento dominico. La arquilla del agua que se menciona en el acta precedente era la que contenía o repartía el agua que iba para el muelle.

¹ Esta calle debe de ser la que hoy se llama de San Miguel.

² Es indudable que se refiere a la calle de las Zarzas.

³ Acta del Cabildo de esta isla de 25 de Enero de 1669.

166. La paz al Cabildo

«En este Cabildo se vio un despacho de su Iltrma. el Sr. Obispo de estas islas, por el cual parece disponer su Iltrma. *se dé a esta Ciudad la Paz, estando y asistiendo en forma* en la Iglesia Parroquial del Señor San Salvador o en sus Ermitas, y que los Venerables Beneficiados lo hagan así cumplir y ejecutar guardando la forma que consta del despacho, su fecha es del lugar de Santa Cruz de la isla de Tenerife en 29 de Octubre de 1671 años, y se acordó que se guarde y ponga el original en el archivo de esta Ciudad, dejando copia a la letra autorizada en el libro de provisiones desta ciudad. Y para que conste y tenga efecto lo dispuesto por Su Iltrma.,¹ se haga notorio el despacho a los dichos Venerables Beneficiados».²

167. Donativos al Rey

«Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la isla de La Palma. Desde que sucedí en estos Reinos he deseado el mayor alivio de mis vasallos y solicitado, propuesto y procurado la paz universal sin más fin de que cada Príncipe goce y mantenga lo que es suyo sin pasar a usurpar los dominios ajenos, y no lo habiendo podido conseguir me ha sido preciso y necesario tratando de la defensa de mis reinos y haber acrecentado para ello algunas contribuciones con el mayor sentimiento mío, aplicando toda mi atención y cuidado en la justificación de los medios, mayor igualdad y suavidad dellos, y con esta consideración he mandado cesar algunos y que se use de lo que se practica con la mayor moderación y templanza, esto sin embargo de minorarse el caudal en tiempo que tanto he menester para reprimir las invasiones de Franceses en Cataluña, Italia y Flandes y la de los rebeldes de Portugal en sus fronteras, e no pudiendo yo faltar a tan justa y precisa obligación como lo es la defensa de mis Reinos, al mismo tiempo que procuro y dispongo el alivio y es forzoso buscar otros medios que puedan suplir alguna parte de tanto como necesito, y juzgando que el más eficaz y seguro es el que voluntariamente dependiere del

y posibilidad de tan buenos y fieles vasallos, como Dios se ha servido de darme en estos Reinos, y en esas islas, se pida un donativo general a las ciudades,

¹ Éralo el Iltrmo. Sr. Don Bartolomé García Jiménez, de feliz recordación.

² Libro de Actas del Cabildo de esta isla, en la de 18 de Febrero de 1672.

villas y lugares, con sexos y personas de todos estados, fiando yo mucho que por ser la ocasión tan apretada adelantaréis vos cuanto sea posible el socorro de mi Real Hacienda con el celo y amor que otras veces lo habéis hecho, de que me he dado por servido y quedaré con memoria particular para hacer merced como más particularmente os lo dirá el Licdo Dⁿ Juan Melgarejo, Alcalde mayor de la Audiencia de mi Reino de Galicia. De Aranjuez, a 3 de Mayo de 1658 = Yo el Rey = Por mandado del Rey Ntro. Sr. = Antonio Carnero.

Sigue el poder y comisión Real dado al Licdo. Melgarejo para pedir el donativo a que hace referencia la anterior carta de Su Majestad Don Felipe IV.

«El Capⁿ Diego de Guisla propuso y dijo: Que esta Ciudad ha servido a S. M. (q. D. g.) en diferentes ocasiones con dos donativos, el uno de 10.000 ducados y el otro da 13.000, conforme a la posibilidad que entonces se hallaba esta isla, iguales a los deseos de los vecinos como vasallos leales suyos, conforme a su posibilidad, y reparando y considerando el miserable estado como de presente se halla la Isla por haberse reducido a una cortedad tan miserable que no halla medios ni arbitrios con que el afecto que el servicio de S. M. manda se le haga, respecto de que esta isla ha llegado a tan suma pobreza y cortedad, que de tres frutos que se cogen en ella de azúcar, vino y pan, no se tiene salida por la falta de trato que ha habido y de presente hay, pues de un año a esta parte no ha entrado navío en este puerto, y los derechos de la Aduana han venido tan a menos que no ha caído la décima parte de lo que en otros años solían caer, y que la mayor parte de los vecinos de la isla son tan pobres que se sustentan la mayor parte del año con raíces de helecho, y aun estando en la cosecha del pan hacen prevencciones del helecho para el sustento del año, porque el pan que cogen lo disponen en pagar las rentas de las tierras, réditos de tributos a Conventos y Iglesias y Capellanías y Hospital y otras obligaciones precisas, y esto es en los años abundantes, porque en los estériles es una total ruina, porque todos procuran abandonar la Isla y irse a vivir a otras y en particular a la de Tenerife, a donde hay alguna largueza, y por estas razones se hallan imposibilitados de poder hacer servicio, y esta Ciudad hace reparo en repartirlos por los clamores q^e representan los pueblos y principalmente cuando a costa de los vecinos se sustentan los Castillos desta ciudad de pólvora y municiones y demás pertrechos necesarios para ellos y asimismo los 12 soldados que velan en las dos fortalezas del Puerto y del Barrio del Cabo, y que asimismo cuando los accidentes del enemigo Inglés, que ocasionó la quema de la flota de Nueva España en el puerto de Santa Cruz de la isla de Tenerife, dieron los vecinos para fortificar esta plaza, haciendo un Castillo en Bajamar, atrincherando parte de la marina con tres reductos, con orden del Sr. Capitán General Don Alonso de Dávila y Guzmán, y asistieron todos los vecinos de la Isla por largo tiempo en esta ciudad, que lo fue el que estuvo en armas, sustentándose a su propia costa los que tenían posible y los que no lo tenían los sustentaba la Ciudad y sus vecinos, y pagaron la pólvora y cuerda que S. M. fue servido enviar, y todo esto lo han hecho como vasallos leales en servicio de su Rey y defensa de su Patria sin otra atención que la de leales vasallos, sin atender a otra cosa que a su real servicio, como también en tres levas en diferentes tiempos de 20 años a esta parte se han hecho en esta isla, y en la última por haber faltado socorro con el caudal que pudo y los sustentó algún tiempo, en virtud de la orden de dicho Sor. Capitán General. Y habiendo hecho todo esto

esta isla sin otra atención y voluntariamente como vasallos leales, si hoy se hallaran con alguna posibilidad, bien se puede entender obraran con los mismos afectos, sirviendo a S. M. con otro donativo, pero no se halla la Isla en disposición de poder hacer este servicio, aunque tanto lo desea, porque, aunque señalen arbitrios para ello, no se podrán conseguir por la falta de dinero que hay en la Isla, porque todo lo que procede de las rentas decimales, subsidios, Bulas y Aduana, todo se saca en contado, porque como no hay entrada, trato ni comercio en otras partes, no hay letras de cambio en que se puedan sacar algunos efectos y mantenimientos que entran en las demás islas lo procedido dellos, se saca también en contado, y haber ido a tanta cortedad que los frutos que se cogen se reduce a permutarlos por los géneros que entran de fuera, en lo cual los vecinos que tienen alguna hacienda y caudales están hoy tan faltos de dinero como los pobres, y si sobre tantas cortedades se les carga donativo a los vecinos, viéndose apurados y afligidos, despoblarán la Isla los pocos que han quedado en ella. Halla que se hará tanto servicio a S. M. informar y representar el estado miserable y cortedad que tiene la Isla, para que se le haga merced de aliviarla desta carga y hacerla merced de algunas gracias para su conservación y aumento, como si tuviera posible para hacerle el servicio de un gran donativo, pues como Príncipe tan benigno que informado de la verdad y del estado tan corto con que la Isla se halla, querrá su conservación más que un limitado donativo que podía darle».¹

El Cabildo acordó aplazar esta cuestión para tratar de ella en cabildo abierto, mandando citar para que asistan a él a ciertas y determinadas personas, a más de los Regidores.

Reunido el cabildo abierto el 26 de Agosto de 1659, unánimemente acordaron todos los Sres. concurrentes, conforme con lo propuesto por el Regidor decano Don Diego de Guisla en el dictamen precedente.

«Volvióse a tratar en este cabildo el servicio que por donativo se podía hacer a S. M. (q. D. g.) para el reparo de los menesteres y necesidades con que de presente se halla su Real Monarquía. Y atendiendo solo a hacer servicio y no reparando en la necesidad y suma pobreza en que está esta isla, como leales vasallos, ofrece esta ciudad, por sí y por todos los vecinos desta isla, *por tiempo de diez años 10.000 pesos de a 8 reales de plata*, para lo cual señala desde luego los arbitrios ya propuestos y los demás que a esta ciudad le pareciesen de conveniencia y efectivos para la satisfacción de esta cantidad por el tiempo de diez años, o dos más, si dentro dellos no se pudiesen sacar, y que de esta oferta por última resolución que ha tomado esta ciudad, representando lo mismo que ya tiene representado se dé cuenta de ello a su merced el Sr. Dⁿ Juan de Melgarejo Ponce de León, para que su merced se sirva de aceptarla en nombre de S. M. y conceda los arbitrios que esta ciudad señalare y los deje consumados, en virtud de la comisión que de S. M. tiene, y que conceda a esta ciudad las gracias y mercedes que de suplicar y pedir a S. M. le conceda en consideración de la mano y facultad que S. M. (Dios le guarde) le concedió para ello, y en caso que su merced no acepte este servicio en la forma propuesta, tomando la misma resolución no obstante que la ciudad no tiene Propios ni rentas que basten a suplir los costos y necesidades

¹ Acta del Cabildo de esta isla de fecha 25 de Agosto de 1659.

públicas y precisas, ofrece 1.000 ducados de servicio, pagados en el dicho tiempo en el fruto que se cogiere en las tierras que dicen del Mocanal, del camino que va a Mazo para abajo, y que su merced pida a los vecinos desta isla que tuvieren caudal hagan servicio cada uno a S. M., y con esto da esta ciudad respuesta y satisfacción a el auto de hoy dicho día ha proveído su merced el Sr. Visitador, en el cual manda se tome resolución dentro de tercero día en esta materia, &».¹

Hay otra acta en la cual se detallan los arbitrios que exigía el Cabildo a cambio de este donativo, la cual principia haciendo una relación de los servicios que esta isla había prestado a S. M., que son exactamente los mismos expuestos por Don Diego de Guisla, la suma miseria que afligía a esta isla, y luego añade:

«... Y no obstante que esta isla tiene privilegio de franqueza en forma de contrato celebrado en su favor por la Magestad Cesárea del Sor. Emperador Carlos V y Sora. Reina Doña Juana, su madre, de feliz recordación, y confirmada por sus sucesores por hacer merced a esta isla y en conmemoración de los servicios que hicieron los Conquistadores y pobladores, y *sin perjuicio de él* ofrecen por servicio a S. M., por lo que mira en particular a este Cabildo y en general a los vecinos de la isla, 10.000 ducados por tiempo y espacio de 10 años, y señalan por arbitrios los siguientes. Primeramente, que sobre los 6 por 100 que en virtud del privilegio se pagan del Almojarifazgo de las Mercaderías que entran y salen en esta isla, se aumente el 1 por 100 para este servicio por el dicho tiempo en todas las mercaderías que se carguen y descarguen y frutos que salieren por los puertos de esta isla, y que pasado el dicho tiempo quede extinguido. Que se siembre en el dicho tiempo la parte de tierra del Mocanal, del camino abajo, y lo que rentare fuera para el dicho donativo. Que cada cuero vacuno que salga para fuera del Reino, de los que vinieren en navíos de registro y permisión, paguen un real para dho. donativo. Que de la madera que se sacare para fuera desta isla se pague 6 reales por cada docena de solladío; por cada docena de ticeras y de tablas de forro, 4 reales; por cada trave, 2 reales; por cada un tablón, un real; por cada toza de madera blanca o viñátigo, un real; por cada docena de madera blanca y jubrones, 4 reales; por cada quintal de brea, 2 reales. Y que cumplido el dicho tiempo han de quedar extinguidos los dichos arbitrios y solo se ha de conservar el 6 por 100 de las Reales Rentas del Almojarifazgo, asentado en el dicho privilegio, y que el dicho arbitrio ha de correr desde el día de hoy o el en que lo aceptare el dicho Visitador, y aprobarle y confirmarle dichos arbitrios, y que no ha de pasar adelante después de cumplido el tiempo señalado y sacándose los 9.000 ducados del servicio que se hace, y que ha de quedar a cargo solo del dicho Cabildo el hacer pregonar y rematar y afirmar las rentas de los dichos arbitrios, y no ha de correr por cuenta del Cabildo ni de sus Capitulares la quiebra ni disminución de los dichos arbitrios, y que si no se pudieren sacar dentro del dicho tiempo los dichos 9.000 ducados, se ha de prorrogar el tiempo a un año o dos más y hasta que se saquen. Que durante el dicho tiempo, si pareciere conveniente para el ajuste de la dicha cantidad alterar o moderar los dhos. arbitrios, lo pueda hacer el dicho Cabildo y se pueda facultar para ello, y que el dinero que fuere procediendo de los dhos. arbitrios deje el Sr. Visitador nom-

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 1º de Setiembre de 1659.

brado Depositario en cuyo poder entre, por no haberlo general en esta isla de presente, o entre en una arca de tres llaves, según el estilo del Pósito».¹

El Comisionado, Don Juan Melgarejo Ponce de León, dispuso que se pregonasen estos arbitrios por 30 días, así en esta isla como en la de Tenerife, y que si no alcanzase a los 9.000 ducados del servicio, el mismo Sr. Melgarejo arbitró, sin facultad para ello, las atribuciones del Cabildo, un nuevo derecho en las pipas de vino de la cosecha, los Ingenios de azúcar y en las haciendas que no contribuían. El Cabildo apeló de esta medida de Melgarejo por considerarse agraviado, y que sin embargo de ella y de la resolución que recayere, se cobrase el arbitrio y se pagara el donativo.²

OTRO DONATIVO AL REY. «Habiéndose conferido en esta Sala con los Capitulares presentes en razón del nuevo donativo con que S. M. (q. D. g.) ordena se le sirva para ayuda a mantener un tercio de 400 soldados en el ejército de Extremadura, siendo para ello citados, según lo que se infiere y está acordado en el cabildo de 27 de Mayo, dijeron: Que demás de los donativos con que sirvió esta isla el año de 1635 y el de 1641 de 22.000 ducados, arbitrados sobre los frutos y substancias de sus vecinos, después al año de 1659 el Lic^{do} Juan de Melgarejo, Visitador de la Real Audiencia con orden y cédula Real que para ello tuvo, pidió otro donativo, y esta ciudad, con vivos y prontos deseos al Real Servicio, ofreció dar 10.000 ducados por tiempo de 12 años en el 1 por 100 de todos los frutos y mercaderías que entraren y salieren, y se está en esta actual contribución para satisfacción de esta dicha cantidad. De suerte que de 29 años a esta parte ha servido esta corta y pobre isla con más de 32.000 ducados, alcanzándose el un servicio al otro, y esto sin intentar valerse por entonces de la merced y Privilegio Real concedido por vía y en fuerza de contrato por S. M. y los Señores Reyes de gloriosa memoria, sus progenitores, para no deberse imponer ni contribuir con más que el 6 por 100 por derecho y con nombre de Almojarifazgo de todas las mercaderías que entraren y salieren, en consideración de que se fortifican y defienden de los enemigos de su Real Corona y se conservan como deben vasallos de S. M., sin que para ello se suplan maravedís algunos de su Real Hacienda, y ultra de esto se halla esta isla muy corta y en estado miserable por falta de plata y moneda por habérsele acertado el comercio de Indias, para donde daba salida al fruto de vinos de su cosecha, pues ha tres años, como es notorio, que no se vale de la merced y permisión Real para dar despacho a un navio con 300 toneladas de frutos por no haber venido alguno a este puerto para este efecto, porque habiendo

130 años que S. M. se sirvió de proveerle, particular y separadamente, un Juez de Registros y del despacho para Indias, y estando en este tan antiguo y longísima posesión, de seis años a esta parte se ha mudado esta forma de gobierno, creándose Juez Superintendente para este Juzgado en todas estas siete islas, que de ordinario reside en la de Tenerife, que es la mayor y más importante y considerable de todas siete, por tres puertos principales, a donde acuden todos los bajelos

¹ Acta del Cabildo de 9 de Setiembre de 1659.

² Id. Id. de 18 de Setiembre de 1659.

a pedir Registro para Indias. Y aunque el dicho Juez Superintendente nombra un subdelegado para que en esta isla despache, siempre es con la dependencia y atención del Juez principal; con que reconocido ya esto por todos, se van a la de Tenerife, que tiene permisión Real para cargar 600 toneladas en 3 navíos cada un año, y aun para el Registro y despacho de esta isla se va a pedir, cuando menos, el consentimiento de dicho Juez Superintendente, con que está postrado y acabado de todo punto este comercio de Indias con esta isla, y todavía no obstante estos accidentes de cortedad y miseria, esta ciudad, en nombre de todos sus vecinos, que para ello han contribuido cada uno según su posible, más con alientos y amor de vasallos fieles e inclinación a su Real Servicio, que con sobra de caudales y sustancia para ello, ofrece por esta vez para sustento en parte del dicho Tercio de 400 hombres 1.000 fanegas de trigo, 36 pipas de vino y 416 arrobas de azúcar, que son los frutos de sus cosechas con que se alimentan y contribuyen para su defensa, como está referido, y las darán embarcadas para que S. M. en el bajel o bajeles que ordenare y fuere servido, y en su nombre el Sr. Gobernador y Capⁿ General de estas islas, conduzcan dónde y cómo convenga a su real servicio. Y suplica esta isla a S. M. se sirva de admitir este corto servicio, que quisiera estar muy poderosa y opulenta para postrarlo todo a sus Reales Pies, como lo están con sus personas y haciendas, y que se sirva asimismo en remuneración de esto y por merced conceder a esta isla el proveerle de Juez particular para el despacho de Indias, como se le proveyó y lo tuvo primero que todas las demás y existió continuamente en todo el tiempo de más de 130 años a este ejercicio y ocupación por S. M. y su Real Consejo de Indias, que le nombraba para esta isla solamente, y que las 300 toneladas de permisión se puedan cargar en dos navíos, el uno para Nueva España y el otro para Tierra Firme, a sus tiempos, porque en uno solo no es posible para ambas partes será el que en esta isla se conserven y permanezcan sus vecinos sin esta merced y auxilio Real, y siempre declinarán a mayor miseria, porque en este comercio y correspondencia de Indias existe su mayor conveniencia. Y con intento de conseguir este Real beneficio y esperándolo de la grandeza, Real mano y providencia de Su Majestad, ha exalado esta isla la fuerza de flaqueza para hacer este servicio».¹

OTRO DONATIVO AL REY. «La Reina Gobernadora = Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres Buenos de la isla de La Palma. Habiéndonos propuesto que para acudir prontamente a la defensa común de los Reinos, no solo es necesario engrosar las fuerzas de tierra, sino también las marítimas, para asegurar enteramente como conviene el comercio universal de los Reinos, especialmente el de las Indias, por depender de lo uno y de lo otro la única defensa y quietud y sosiego destos Reinos y de las Provincias de los Países Bajos, que se hallan amenazados con el nuevo accidente que ha ocasionado la novedad y pretensión del Rey cristianísimo, que se aplicasen diferentes medios que puedan suplir en parte a estos gastos y, entre otros, que se pida un donativo general y voluntario en todas las ciudades, villas y lugares destos Reinos, así a ellas como a sus vecinos particulares en la proporción y igualdad que permitieren sus

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 11 de Julio de 1664.

caudales, habemos resuelto que se ejecute en la forma y como se hizo en la última ocasión el año pasado de 1664, y que para este efecto se nombren Ministros de toda satisfacción, cometiéndoles su ejecución con facultad de conceder a las dichas ciudades, villas y lugares y personas particulares los arbitrios y medios necesarios para la paga de las cantidades con que ofrecieren servirnos, buscando el dinero a daño con intereses como no excedan de a un 10 por 100, dándoles las facultades necesarias para todo ello y fiando como fiamos del amor y celo con que siempre nos habéis servido, y que en su ejecución ganaréis las horas posibles, os encargamos que con suma brevedad tratéis y dispongáis que en esa isla nos sirva con la mayor cantidad que fuere posible por sí sola, encargándose también del servicio que se hiciere, de pedir a los particulares en la forma que vos representará Don Lorenzo Santos de San Pedro, del Ntro. Consejo, a quien he encargado la disposición deste servicio, porque importa que su paga sea pronta y efectiva, pues de otra suerte no podrá servir a los efectos tan precisos a que está aplicado. Y quedamos con toda seguridad que, atendiendo a la obligación y amor que nos tienen nuestros vasallos y a la ocasión para que se les pide este servicio tan de conveniencia y utilidad común de nuestros vecinos, lo ejecutaréis en esta conformidad, dando ejemplo a las demás islas, de que nos daremos por bien servidos, y lo que procediere deste donativo se ha de entregar a orden y disposición del Presidente del Ntro. Consejo de Hacienda. De Madrid, a 7 de Julio de 1667 años = Yo la Reina = Por mandado de S. M. = Bartolomé de Segura».¹

Se acordó citar a cabildo general para el lunes 12 de Marzo. No tuvo efecto el cabildo general en el día señalado, sino el 24 del mismo mes, en cuya acta se lee:

«Habiéndose conferido y tratado sobre el donativo que la Reina Ntra. Sora. por su carta manda le sirva este Cabildo, que se ha visto, y la del General Don Lorenzo Santos de San Pedro, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla, que por su mandado ejerce los puestos de Gobernador y Capitán General de estas islas y Presidente de la Real Audiencia de ellas, para que sea citada para su resolución, esta Ciudad dijo: Que muy notorio es a su Soría. la miseria en que se halla esta isla con la falta de comercio de Indias, careciendo de la salida de frutos, en que los vecinos se reconocen en muy

fuerzas, de tal manera que respiran a cualquier servicio conforme su deseo, y si se les algún peso en ellas, les sería muy sensible equidad, pues es cierto que así hallarse con esta cortedad tan extrema se alentara en el Real servicio, como lo ha hecho en tres donativos, que han importado 32.000 ducados, y el último de ellos de año de 1659, que no ha acabado de correr y le faltan más de cuatro años, con que se está con este gravamen, y con el empeoramiento de los tiempos los arrendadores de los efectos con esperanza de satisfacción en la quiebra que han tenido por haberse extinguido el comercio que va propuesto, siendo este el que sustenta la isla, que por su estrechez no puede conducir navío de las 300 toneladas de la permisión. Y en medio destes accidentes ofreció para el sustento *del tercio de Infantería destas islas* que se hallaba en Badajoz, en frutos de la Isla, casi 5.000 pesos con todo afecto en servicio de S. M., y el año de 1655

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 5 de Marzo de 1668.

1.000 pesos para el sustento de ; y el año pasado de 1677, para la reedificación del Castillo de Santa Catalina, que es el pral. que esta ciudad tiene para su defensa, que había derribado la mar con la fuerza de sus olas, a su costa y de los vecinos se gastaron 16.107 reales. Y hoy, como a Su Soría. es notorio, también le asiste a este Cabildo el cuidado de reedificar el Castillo de Santa Cruz del Cabo, que ha tenido gran ruina de la misma causa, que es preciso acudir a lo importante, y al aderezo del muelle, que está tan deshecho por las tormentas del mar, que si no se asiste a su remedio faltará por este camino su conservación de estos vecinos, pues no habrá por donde embarcar los frutos ni desembarcar sus retornos en que sea necesaria considerable cantidad, que no se podrá conseguir por las causas que se representan, y por eso se hallan los vecinos en tan gran desconsuelo, como la corta cosecha de pan por la falta de aguas, que si Dios Nuestro Señor, como tan piadoso, no usa de sus favores, con la hambre perecerán muchos y otros se irán de la isla, pues en su miseria no podrá de otras partes solicitar su alivio, porque suplica esta ciudad a Su Soría., afianzada de su buen celo, represente a S. M. estas causas para que se le excuse en la ocasión presente, que en lo que servido de conceder a esta isla de mejora en lo que se acudirá al servicio de S. M., como lo ha hecho con todo desvelo como leales vasallos, y a cada uno le ha sido de gran mortificación no poder en lo presente asistir con servicio que fuese correspondiente a su obligación y deseo, y que se transcriba a S. M. con representación de todo lo referido y a su Soría. el Sr. Don Lorenzo Santos de San Pedro con tanto de este acuerdo, y se suplique a S. M. se sirva de suspender la diligencia sobre el dicho donativo por las razones que se refieren en dicho acuerdo, y a Su Soría. para que de su parte favorezca la justa súplica de este Cabildo, pues son bien públicos y notorios a Su Señoría las causas que le asisten, &».¹

«El Sr. Teniente dijo: Que ha tenido carta de Su Soría. el Sr. Don Lorenzo Santos de San Pedro, del Orden de Santiago, en que le manda dé noticia a esta ciudad, por su carta, su fecha en La Laguna a 23 del pasado, de cómo ha recibido el acuerdo desta ciudad sobre el particular del donativo con que S. M. (q. D. g.) manda se le sirva de presente, y que sin embargo de los inconvenientes que se representan en dicho acuerdo, se discurra en este particular en los arbitrios que fueren más convenientes al servicio de S. M., y cumpliendo con lo que se le manda, da noticia a esta sala para que sobre ello se acuerde lo que más convenga. La Ciudad habiendo entendido la noticia que da el Sr. Teniente de la carta de Su Soría., acordó, que sin embargo de lo acordado en el cabildo de 24 de Marzo pasado, se cite a cabildo general para el once de este mes».²

«El Sr. Don Gerónimo de Guisla y Boot dijo: Que esta isla en todas ocasiones ha servido a S. M. en diferentes donativos que constan de sus acuerdos conforme a su posibilidad, y de presente está corriendo uno de 10.000 ducados, para el cual fue necesario arbitrar en diferentes medios, que algunos están litigiosos y no corrientes, y es preciso atender a la satisfacción de dicho donativo ofrecido, y siendo tan dificultoso hallar medios para ello y estando hoy la isla en el estado

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 24 de Marzo de 1668.

² Id. Id. de 4 de Mayo de 1668.

más miserable que jamás ha tenido por haber faltado el comercio casi de todo punto y son sus frutos muy tenuos y poca su estimación, bien se puede presumir del católico ánimo de S. M. (q. D. g.) que no gustará que le sirvan sus vasallos en más de aquello a que alcanzan sus fuerzas y caudales, con que es evidente que no se hará servicio a S. M. en ofrecer lo que no se puede dar; pero considerando el sentimiento con que quedará esta Ciudad, de que haya habido ocasión en que falte a manifestar los deseos con que se halla de servir a S. M., aun cuando en ninguna ocasión lo ha excusado, le parece que buscándose medios con que poder restituir alguna parte del comercio que antes tenía esta isla, para que dellos mismos se pueda acudir al servicio de S. M., se podrá ofrecer algún medio para el real donativo. Y atendiendo a que ha faltado el comercio de Indias por no haber en esta isla Juez particular que despache los navíos de permisión, que la tiene esta isla de 300 toneladas, no se puede lograr en un navío solo, por cuya causa ha faltado el comercio de las demás Naciones que, no hallando frutos de Indias que comerciar no llegan a esta isla, y parece que no hay otro remedio que procurar que la dicha permisión de las dichas 300 toneladas que tiene esta isla se reparta en dos navíos y que haya Juez particular que resida en ella independiente de otro Juez, solamente para que con esto haya algún género de comercio que por otro medio parece imposible y lo tiene por cierto este capitular. Es de parecer que se suplique a S. M. se sirva de conceder a esta isla la dicha permisión en dos navíos cada año, pues no puede conducirse uno del porte de las 300 toneladas por la cordedad de los vecinos, y que nombre Juez particular para su despacho de ida y vuelta sin depender, para que sirviéndose S. M. de concederlo se podrá hacer servicio por donativo de algunos años del 1 por 100 de entrada y salida de lo que se comerciare y de los efectos con que corre hoy el donativo en esta isla, después de fenecido, porque habiendo comercio no será tan penoso el dicho arbitrio y de los demás que corren, y será más ansioso el beneficio de la Real Hacienda, &ª.¹

A pesar de las fundadas razones emitidas por el Sr. Don Gerónimo de Guisla Boot en el acta que precede, negándose a dar el donativo pedido por S. M., el Capitán General suplicó diferentes veces para que se hiciese efectivo, y la Reina en otra carta de fecha 16 de Febrero de 1671 volvió a suplicar de nuevo, y el Cabildo se excusó con la falta de dinero por la absoluta carencia de comercio, y para obtenerlo suplicó nuevamente a S. M. que se pusiese Juez de Indias en esta isla, como antes lo había tenido, y que se le autorizara para llevar en dos navíos, en lugar de uno, las toneladas de permisión.

En el Libro de Actas del Cabildo que principió en el año de 1665 hay una nota en su primera hoja, ya carcomida, que dice los donativos con que este Cabildo ha contribuido al Rey hasta aquella fecha, y son los siguientes:

En el año de 1635 el Inquisidor Valero; en el año de 1641, otro que pidió Don Juan Talavera; en el de 1655 otro que pidió Don Alonso Dávila para el sustento de la leva del tercio de Don Francisco Castejón en estas islas por faltar el socorro; en el año de 1659, el donativo que pidió Don Juan Melgarejo; en el año de 1663, otro de Don Gerónimo de Quiñones para el sustento del tercio de estas islas que se hallaba en Badajoz. Téngase presente que las actas que preceden se

¹ Acta del Cabildo de esta isla de fecha 11 de Mayo de 1668.

refieren a algunos de estos mismos donativos y que en las mismas se hace mención de todos los demás.

MUELLE Y FORTALEZAS. Existe un sinnúmero de actas del Cabildo de diferentes fechas en que se habla de los varios destrozos causados por el mar en el muelle de esta población y de tantos y tantos reparos como en él se han verificado en varias épocas también, y entre ellas encontramos la siguiente:

«...Y en cuanto a lo que mira al particular del daño que ha hecho el mar en el Muelle de esta ciudad, *que muchas veces ha desbaratado parte del* y la Ciudad ha acudido siempre a aderezarle y repararle en lo que han alcanzado los maravedís de sus Propios, diligencia que no ha sido posible haberse puesto en ejecución este año por haber sido tan tempestuosos los vientos lestes que han continuado metiendo muchas mares, de suerte que no han dado lugar a obrar en su reparo, cosa tan notoria, y haber sobrevenido la última ruina del invierno de mareas de aguas vivas, que saliendo tan fuera de su curso se ha llevado muchas partes de las trincheras, con estar tan retiradas del mar, y asimismo la garita del Castillo principal, estrago que no hay memoria, ni de que haya llegado en algún tiempo a aquella parte por la distante altura y estar fabricada en lo más alto del parapeto del Castillo y por haberle finalmente dejado de manera que es necesario fabricarla de nuevo, cosa que con solicitarlo tanto la Ciudad con su buen celo no se podrá ni con dificultad por ser tan tenuos los Propios, que aun no alcanzan a la satisfacción de sus más precisas obligaciones, verdad tan sabida de toda la república y que es ocasionada de la misma cortedad con que se hallan los vecinos de esta isla por la falta de trato y estar en ella tan extinguido el comercio, ayudando a su aniquilación las malas cosechas de frutos que ha habido de más tiempo de seis años a esta parte, que no han bastado los que se han percibido para continuar las fábricas de tierras y viñas, y atendiendo esta Ciudad a la pública conveniencia y al remedio más breve, acuerda, como más proporcionado y más cierto en el estado presente, el que se ocurra a S. M. (q. D. g.) suplicándole se sirva de hacer merced a esta ciudad de permitir corra el donativo del 1 por 100 y demás arbitrios con que sirve esta Ciudad a S. M. por la cantidad de 10.000 ducados pagados en doce años, que comenzaron a correr desde Marzo del año de 1660 y se acabará por el venidero de 1672, de cuya merced resultarán algunos maravedís para la fábrica de dicho Muelle, por ser de otra manera, como dicho está, imposible el remedio, como también será más que dificultoso el reparo de las fortalezas de esta ciudad y en particular el de Santa Catalina, por ser el principal y en quien, mediante la voluntad de Dios, consiste la defensa de esta isla por estar en la parte más arriesgada a cualquier invasión de enemigos de la Corona Real, porque aunque la ciudad, en lo que han alcanzado los maravedís de Propios, ha asistido a los aderezos que se han ofrecido, como después de muchos otros lo hizo el año pasado de 1666, fue necesario, sin embargo de haber gastado todo el caudal que alcanzó de los Propios, el que los vecinos, de su voluntad, ayudasen con algunos maravedís, sin con esta diligencia haber eximido los caídos de la imposición efecto concedido por S. M. para la conservación de cuatro artilleros, un Condestable, alojamiento del Sargento mayor, cureñas, pólvora, municiones y algunos otros gastos necesariamente indispensables, porque se ofrecen así en la dicha fortaleza como en los de Santa Cruz, del Cabo y San Miguel del Puerto, a que

diffícilmente alcanza por haber llegado a tal disminución este arbitrio, que siendo la concesión de 500 ducados ha bajado mucha parte, puesto que se remata en 300 por la cortedad de la isla, cuyos motivos obligan a que esta ciudad se ponga a los pies de S. M. proponiendo estos medios y representando el estado de esta materia, para que sea servido de que con su santo celo favorezca causa tan justa, &ª».¹

168. Muelle²

«El Sr. Teniente general dijo: Que en días pasados propuso en esta ciudad la gran ruína y destrucción del Muelle *que había* en el puerto principal, con las grandes tormentas del mar por ser costa brava, porque en otras veces en otros tiempos se había descantilado en algunas partes, y la ciudad acudió a su reparo, pero nunca llegó al estado que hoy tiene, porque en los inviernos han sido y suelen ser tales y tan grandes las tormentas que no han dado lugar a que se pudiese reparar el daño, y la cortedad de los Propios ser tal que no ha podido ni puede acudir al reparo y sustento de otras obras públicas, asimismo tan precisas y necesarias como la del Muelle, sobre que esta ciudad, cuidadosa deste reparo, trató y propuso el suplicar a S. M. se sirviese de conceder del donativo del 1 por 100 que esta ciudad concedió y ofreció con el deseo que siempre ha tenido de su Real Servicio, corriese adelante por algún tiempo, habiéndose ajustado la cantidad de la oferta para dicha obra y reedificación del Muelle y otros reparos que miran a la fortificación y defensa de esta isla, como parece del cabildo que se hizo el 16 de Febrero del año pasado de 1671. Y últimamente, visto que no se ha podido conseguir y que el daño pasaba adelante, se resolvió a que se tratase de rehacerlo procurando los medios más posibles para ello, y como el de sus Propios no alcanza a el gran costo y [g]asto que precisamente se debía de hacer, y en la dilación había peligro de que pasado otro invierno no quedaría señal de Muelle, convino esta ciudad en que se recurriese a deligenciar que los vecinos, si quisieren voluntariamente, contribuyesen según quisiesen y pudiesen de sus caudales, ofreciendo luego los caballeros Capitulares lo que pudieron y les pareció a todos y a cada uno en particular, según la memoria y razón que de ello se tomó, y con esto se dio principio a la obra y se ha caminado con ella hasta el estado que hoy tiene, con que y a la Providencia divina resta poco para concluirla, como a la vista es patente a esta ciudad, en lo cual su merced ha fecho lo posible, y con todo para el resto después de lo ofrecido y gastado, se halla imposibilitado de medios para no

¹ Acta del Cabildo de esta isla su fecha 16 de Febrero de 1671.

² Véanse las páginas 158 y 439 de este Tomo.

parar la obra y sería gran falta y quiebra si esto sucediese, con que precisamente se halla obligado a recurrir a esta Ciudad y a sus Propios para que, aunque tenuos y cortos, se vea si puede suplir de ellos aunque sea alguna pequeña parte de lo mucho que ha sido necesario para la obra para que no pare y quede afeada sin darle conclusión, aun cuando no sea más que para los *zulaques*, que han sido y son precisos, que importará su costo *de aceite y lino* y todo lo demás para ello con 1.500 reales».

El Cabildo acordó dar 800 reales, porque el fondo de Propios no alcanzaba para más, y suplicó al Sr. Teniente Blas Simón de Silva continuase la obra con el esmero, cuidado y asistencia que hasta aquí (Acta de 2 de Noviembre de 1672).

169. Castillo de Santa Catalina¹

«En este Cabildo se trató sobre el reparo y aderezo o nueva reedificación del Castillo principal que dicen de Santa Catalina por la ruina a que ha venido así en sus parapetos como en el abatimiento de su plataforma, y se ha reconocido que por el continuo batir de la mar en él no es posible conservarse en la arruinada disposición que tiene, y conviene darle nueva forma retirándolo algo más adentro o en otro cualquier modo o manera que parezca más conveniente, y para ello se halla este Cabildo muy corto y atrasado de Propios y otros efectos que puedan suplir el costo que esto pueda tener, como es recurriendo a todos los vecinos y personas de cualquier estado, condición y calidad que sean, pues a todos toca, en general y en particular, materia tan importante como esta, que mira a su propia defensa en este particular, ante todas cosas se ponga y haga la diligencia que convenga, porque sin saber de antemano de dónde se ha de suplir y gastar lo que es preciso para los materiales con que se ha de hacer y fundar la obra, no se puede poner en ejecución, como son la cal, que es el mayor y más necesario material, y para esto es bien notorio que se ha de traer de fuera de la isla en embarcaciones, como se ha hecho y hace siempre para todos los edificios que se han fabricado y quieren fabricar, porque en ninguna parte de la isla hay caleras donde se pueda proveer a esta falta; cantidad de hierro y acero para barras y azadones y otras que se requieren para la obra. Y en esta conformidad y en orden a que tenga efecto lo referido, se tratará luego despachar barcos o fragatas que traigan cantidad de piedra de cal de las islas de Lanzarote, Fuerteventura o de la de Canaria, para que aquí se hagan hornos para cocerla y reducirla a polvos. Y porque se

¹ Véanse las págs. 143 y 407.

vaya entendiendo luego en el cumplimiento desta obligación, se nombran a los Sores. proveedores de los Castillos Don Diego de Guisla y Castilla, Don Gaspar Vandewalle de Cervellón, Capitanes de la ciudad, para que ejecuten su función de pedir en compañía del Sr. Teniente, y que juntamente se suplique al Sr. Don Gabriel Vandeval, Rector Beneficiado más antiguo de esta parroquia, se sirva de acompañar a dichos Sores., como se espera lo hará para mejor efecto de lo que se pretende».¹

«En este Cabildo se vio la carta que se refiere en el antecedente de súplica al Sr. Capitán General de estas islas, su fecha en La Laguna a 16 de Julio de este año, y en particular el capítulo que en ella trata del reparo del Castillo pral. de Sta. Catalina, según la ruina que en él ha sucedido en haberse abatido parte de su plataforma y llevado consigo dos piezas de la artillería más gruesa que hay en él, de que se dio noticia a Su Soria. Y en orden a esto pide se le remita certificación de la cortedad de Propios y sustancia de esta ciudad para poder acudir a necesidad y reparo tan urgente y preciso, y copia asimismo de un acuerdo deste Cabildo en or[den] a esta cortedad y poco pósito para acudir a semejantes lances tan precisos y forzosos para la defensa desta isla, con intento Su Soria. de representarlo a S. M. (q. D. g.) para que se sirva de hacer merced a esta ciudad, como en todas ocasiones lo ha recibido de su Real mano, para emplearlo en su mismo Real Servicio». Se acordó remitir a S. E. los documentos que acreditan la escasez de fondos de Propios.²

«En este Cabildo se trató en razón de la fábrica del Castillo principal, sobre la cual ya en otros cabildos se han fecho propuestas y conferencias, y continuando la materia se acordó que lo que se ha ofrecido por los vecinos se cobre de cada uno con efecto según la memoria que sobre esto se ha hecho, que pasa ante el presente Secretario,³ y que se prosiga con esta exacción voluntaria para obra tan precisa y necesaria, como es la del Castillo y defensa desta isla, para que las personas que hasta ahora no han ofrecido lo que su voluntad y caudal pudieren ofrecer para esta obra. Y porque en esta ciudad no se puede juntar por este camino lo que parece será necesario para la obra, se acordó que se salga a los campos continuando este pedido, pues a todos toca acudir a lo que servirá a su defensa, y para ello se nombra por Diputados a los Sres. Don Gaspar Vandeval Servellón y Don Andrés González Hurtado para que en compañía de su merced el Sr. Teniente,⁴ a quien de parte de esta ciudad se suplica se sirva de autorizar a esta función, para que con su autoridad se aliente la voluntad de los que hubieren de ofrecer, y questo sea cuanto antes por ser el tiempo en que se están recoigiendo los frutos».⁵

«En esta Sala se volvió a leer el exhorto de su merced el Sr. Maestre de Campo, en razón del remedio que se debe poner a la ruina y daños del Castillo de Santa Catalina desta ciudad, y visto por los Sres. Justicia y Regimiento, se

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 9 de Julio de 1674.

² Id. Id. de 1.º de Agosto de 1674.

³ Don Juan de Alarcón.

⁴ El Lcdo. Don Blas Simón de Silva.

⁵ Acta del Cabildo de esta isla de 6 de Setiembre de 1674.

acordó se guarde y ejecute el acuerdo de 9 de julio del año pp^{do}. y que en ello no haya omisión ni se retarde su cumplimiento, juntándose los comisarios y diputados nombrados en este año para proveedores de los Castillos, que lo son los Sres. Don Marcos de Urtusástegui y Don Baltasar de Acosta Vandeval, con su merced el Sr. Teniente, y Rector de la parroquia de esta ciudad, para que se prosiga el pedir a los vecinos y comunidades eclesiásticas que ayuden a dicho costo con lo que fuere su voluntad y graciosamente por haber quedado pendientes algunas diligencias sobre esta razón. Acordóse asimismo que para que tenga efecto el poner remedio en la ruina de dicho Castillo, se notifique a Antonio Jiménez, Receptor de los maravedís de la imposición, de la cuenta de los años, que las debe dar hasta fin del año pasado de 1674, la cual haga para el cabildo del viernes que viene, que se contarán, 24 del corriente, cuyo término se le señala por tercero y último y perentorio, con apercibimiento que pasado y no presentada la cuenta en este cabildo será apremiado a ello. = Acordóse asimismo que en atención que este Cabildo ha reconocido el costo grande que ha de hacer la obra del nuevo Castillo y que de mudarse de la parte de donde está ha de importar suma muy cuantiosa, y que solamente se halla pronta una corta cantidad de la Imposición,¹ que no pasa de 4.412 reales, y que lo ofrecido voluntariamente por los vecinos y Comunidades Religiosas no pasa de 5.000 reales, y algunos ofrecimientos de dichas Comunidades son litigiosos y es necesario seguirse pleito para su cobranza, y que todo lo ofrecido ha sido con calidad y condición que se mude el Castillo por la evidencia que todos reconocen de ruina si lo dejan expuesto a los golpes de mar, obligación y condición que necesita esta ciudad a reedificar de nuevo el todo de dicho Castillo, se haga memoria a Su Sría. el Sr. Capitán General se sirva interponer su autoridad escribiendo a S. M., Dios le guarde, o a su Real Consejo de Castilla, tenga a bien tomar resolución sobre conceder a esta ciudad su Real Licencia para que se reparta las faldas inútiles de la que dicen ser Dehesa del Mocanal, del camino abajo, y que se dé a tributos, cuyos réditos se apliquen a los fines insinuados en el cabildo de 16 de Octubre del año pasado de 1671, del cual se han remitido diversos testimonios a Su Sría. Y asimismo se acordó que respecto de que se halla en esta isla Su Iltma. el Sr. Obispo de Canarias,² que ha pasado a ella a visitarla, y que se sabe de cuánto efecto y eficacia será su informe y de cuánta creencia en el Real Consejo de S. M. (q. D. g.), de que se suplique a Su Sría. Iltma. se sirva informarse de la necesidad urgente de la reedificación de dicho Castillo, de los ningunos medios que se ofrecen a esta ciudad por su mucha calamidad y pobreza, de la inutilidad y ningún fruto de dichas faldas de dicho Mocanal, de que no cría pasto sino malas yerbas venenosas y amargas que no la comen los ganados y, finalmente, la gran conveniencia y bien público que resultará de que dichas tierras se rompan y se hagan útiles poblándose de vinos de malvasía,³ todo lo cual será de gran servicio de S. M. (q. D. g.) y satisfacción del servicio

¹ Refiérese a la *sisá* del vino acuartillado para reparo de Fortificaciones en Real Cédula de 27 de Octubre de 1620.

² Iltmo. Sr. Don Bartolomé García Jiménez.

³ Concedióse el Mocanal para este y otros servicios en Real Cédula de 9 de Febrero de 1682.

ofrecido en dicho cabildo de 16 de Octubre, como con el aumento de sus reales rentas y de tener vasallos acomodados que puedan suplir y desempeñar las necesidades de la Isla que se le ofrecieren».¹

«Los Sres. comisionados para hablar al Sr. Obispo sobre el Mocanal, Sres. Don Matías de Escobar Pereyra y Don Diego de Guisla y Castilla dijeron: Que el Sr. Obispo les había ofrecido informar favorablemente este asunto siempre que por S. M. fuere preguntado sobre ello. = Se hizo saber a los Sres. Justicia y Regimiento el exhorto de su merced el Sr. Maestre de Campo de esta isla de 29 del corriente, en que exhorta a esta ciudad representando cómo la particular defensa de esta isla consiste en el Castillo de Santa Catalina, en que este inconveniente se debe reparar y prevenir, reparando el dicho Castillo agora al presente, *continuando con el pedazo de muralla que se hizo en tiempo del Sr. Conde de Puertollano*, retirando y poniendo sobre ella el parapeto y troneras en disposición de que se pueda jugar la artillería, porque de fabricar el Castillo de nuevo y retirarlo a otro terreno se ha de pasar mucho tiempo y que hará mayor costo a esta ciudad, y que esta necesidad es no solo para una ocasión de enemigos que intenten hacer invasión a la Isla, sino para la defensa de los navíos que surgieren en el puerto de esta ciudad. Y habiendo la Ciudad entendido lo contenido en dicho exhorto dijo: Que esta Ciudad reconoce grave y evidente perjuicio en hacer costos en reparos del dicho Castillo, porque la experiencia ha mostrado que todas las veces que se han hecho reparos en dicho Castillo, que han sido muchos, solo han servido de consumir los medios, atrasar el caudal y llevarse y destruir el mar todo lo trabajado y gastado, por batir contra su muralla el mar con tanta violencia, *que sube hasta entrar por las troneras, y se suele llevar el palo de la bandera y garita* de donde se veía el mar, retirarse la artillería a lo más interior de la plataforma porque no reciba daño, así ella como las cureñas, de las mares que se entran dentro por dichas troneras, salvándolas a ellas y al parapeto, por causa de cuyos golpes de mar padece todo el cuerpo de dicho Castillo grave procusión y terremoto, mostrando sentimiento de abertura por diferentes partes, y que sucede todas las veces que se pone el viento leste, que es continuo en este puerto y suele durar un mes entero en tiempo de verano, y en tiempo de invierno con mucha más violencia, aunque con menos duración. Y también suceden dichos daños cuando se pone el viento *Lesueste*, en las 24 horas que suele durar; venta con tanta fuerza y violencia y levanta las mares tan altas, que no sucede vez sin grave ruina de dicho Castillo y sin que arroje a la costa todos o la mayor parte de los bajeles que están en el puerto, cuyas razones movieron a esta ciudad a representar a Su Soria. el Sr. Capⁿ General en ocasión de la ruina de dicho Castillo tuviese a bien se edificase de nuevo retirándolo del mar, a que Su Soria. se sirvió responder, por su carta de 16 de Julio del año pasado de 1674, aprobando el parecer de esta Ciudad. Y de nuevo se suplica a Su Soria. lleve adelante dicha resolución, porque de lo contrario se caerá en los inconvenientes experimentados de fabricar esta Ciudad y arrasarlo el mar y en consumir los medios inútilmente, como queda dicho, de los cuales medios está esta Ciudad tan corta y necesitada. Y finalmente fuera imposible conseguir tener Castillo, porque faltarán totalmente los medios

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 17 de Mayo de 1675.

para hacer el nuevo, y los cortos que tiene los consumirá el mar en dichos reparos, quedándose la isla sin ningún género de defensa. Añádense a los inconvenientes arriba referidos otro igualmente grande, es a saber: que los vecinos han ofrecido espontáneamente algunas cantidades para dicha obra bajo de condición que no exhibirán retirándose el Castillo, y de no hacerse, que no ofrecen cosa alguna, fundándose en las razones arriba dichas, que a todos son notorias, como parece de la memoria de ofrecimientos que ante el Escribano pasan, cuyo inconveniente es tan evidente que no necesita de ponderación. Y en cuanto al particular referido en dicho exhorto en razón de que falta la defensa de los navíos que surgieren en el puerto de la ciudad, se satisface con que dicho Castillo de Santa Catalina, *por la parte que mira a dicho puerto*, está suficiente para jugar la artillería, *que es el tercio donde no le alcanza la violencia del mar*, además de lo cual hay otro Castillo en el mismo puerto con artillería de bronce, bien prevenido y dispuesto para la defensa de dichos navíos. Y para la invasión de enemigos que refiere el dicho exhorto, demás de dichos Castillos, hay otro en la playa de Bajamar y diferentes reductos por esta marina de que podrá valerse esta ciudad en caso de necesidad. Y en cuanto a lo que se refiere en dicho exhorto, que hasta ahora no se sabe qué cantidad hay pronta en poder del receptor de la imposición, se satisface con que el dicho receptor ha dado en cuenta hasta fin de Diciembre del año ppdo. y de ella parece ser líquido deudor de 4.414 reales; y que estas razones son las que han parecido a esta ciudad más ajustadas y convenientes al acierto de esta materia, al remedio del caso en que estamos y a la conveniencia pública» (Acta del 31 de Mayo de 1675).

«En este Cabildo el Sr. Maestre de Campo Don Miguel de Abréu y Rege, a cuyo cargo está el gobierno de las armas por S. M., y Capitular asimismo de él, leyó un capítulo de una carta de Su Soría. el Sr. Capitán General Don Juan de Valboa Mogrovejo, su fecha en La Laguna a 21 de Junio deste presente año, que parece estar escrita al Sr. Maestre de Campo, cuyo capítulo es como sigue: “En primera lugar me hallo con gran confusión de resolver lo más conveniente en cuanto al parecer de vuestas mercedes y protestas que recibo de esa ciudad. En cuanto al Castillo de Santa Catalina y a lo que responde la Ciudad, demuestra la imposibilidad y buenos deseos, y los míos han sido siempre de que, procurando el servicio de S. M. y defensa de esa isla, se haga lo posible por conseguirlo. Esto de hacer Castillo nuevo es idea sin forma, porque si no hay caudal para aderezar lo arruinado, ¿cómo lo ha de haber para una fábrica que ha de costar lo que se deja considerar? Yo tengo escrito a S. M. sobre la pretensión de la Dehesa (Mocanal) y volveré a hacerlo apretadamente, y entonces, si se consiguieren, se podrá ejecutar lo que más convenga. Ahora al presente es menester hacer lo preciso, que es alojar la artillería en la parte más conveniente que defienda el puerto y haga daño a los bajeles a la entrada de él, y esto no se necesita que haya murallas y que esté en las arruinadas y peligrosas del Castillo, sino es en un terreno dulce y llano que pueda acudir la pieza donde la llevare la necesidad precisa, y este medio que ya digo, hasta que Dios nos los dé más crecidos, suplirá y será bastante la cantidad de 4 o 5.000 reales que vuesa merced insinúa que puede haber. Siente mucho los meşes pasados que el rémiendo que se hizo había de ser de la calidad del del tiempo del Sr. Conde de Puertollano, *porque son poco dichasas estas islas en tener maestros de obras para la duración, e Ingenieros que*

conozcan el terreno para la seguridad que puede haber en él y las ruinas que puede ocasionar el tiempo y el mar. Y en fin, me resuelvo que vuestras mercedes pongan esa artillería en uso, en la parte que pareciera más conveniente, sin hacer caso que hay Castillo (hablo de la parte arruinada). Sírvase vuestra merced leer este capítulo a la Ciudad, &". Se acordó hacerlo todo conforme con la opinión emitida por el Excmo. Sr. Capitán General».¹

«En este cabildo se volvió a tratar sobre el Castillo de Santa Catalina, por haberlo reconocido el Sr. Corregidor Don Juan de Laredo y Pereda, que se halla en visita en esta isla, quien opina que dicho Castillo debe hacerse de nuevo, más retirado del mar, para evitar las frecuentes ruinas que ha venido experimentando...», y el Cabildo reprodujo las mismas razones que tiene expuestas, y acordó hacer una nueva colecta entre todos los vecinos, así de esta ciudad como del campo.²

170. Villa de Los Llanos

Sin embargo de que *son ciertos y exactos* todos los datos y citas apuntadas en el Núm. 107 de este Tomo, referentes a las dos grandes Haciendas de Argual y Tazacorte, en la Villa de Los Llanos, vamos a consignar aquí otros datos mucho más extensos y minuciosos referentes a las mismas Haciendas, para que supla la falta o deficiencia que allí pueda advertirse, a saber:

1º Don Alonso Fernández de Lugo, Conquistador y Gobernador de esta isla, en consecuencia del poder y facultad que le dieron los Sres. Reyes Católicos para que pudiese repartir y dar las tierras y demás a las personas que vinieron con él a la Conquista, para que se poblasen, haciendo merced de ellas a todas las que tuvieren carta firmada por el dicho Adelantado, con lo demás que resulta de la Real Cédula despachada en la ciudad de Burgos a 15 de Noviembre de 1496, repartió y dio a Juan Fernández de Lugo Señorino, su Teniente en esta isla, entre otros terrenos, el Río de Tazacorte, todas las aguas del dicho río, y le confirmó todas las tierras que había comprado o le hubiesen traspasado otras personas en el dicho Río de Tazacorte, juntas con las que el dicho Juan de Lugo compró a Diego de Talavera y las que hubo de Juan Vizcaíno, desde la mar. E igualmente le dio una fajana a la bajada de Tazacorte y todo lo demás que pudiera aprovechar, así de tierras como de aguas en el dicho Río, hasta encima del huerto que fue de Antón Sánchez, y las más tierras que en adelante pudiese sacar y aprovechar y para que pudiese hacer un Ingenio o dos, o más, cuántos pudiese hacer. También le dio 5 cahíces de tierra de sembradura en Amagar y las tierras de la

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 1º de Julio de 1675.

² Id. Id. de 23 de Julio de 1675.

Caldereta, con la fuente que tiene dichas tierras y lo a ellas anejo y perteneciente, con lo demás que consta del título de Data y repartimiento firmado por el supra-dicho Adelantado en esta dicha isla de La Palma a 8 de Julio de 1502 años por ante el Escribano público de ella Fernando de Gálvez.

2° Por auto de Don Francisco Corbalán, Alcalde Mayor de esta isla, de 30 de Septiembre de 1505 y por ante el Escrib° Antón Gutiérrez Calderón, se mandó dar posesión al dicho Juan Fernández de Lugo Señorino de todas las aguas, tierras, Ingenios y demás cosas supradichas, y en 13 de Septiembre de 1506 se despachó el mandamiento de dicha posesión por el Alcalde Diego de Llanos y por ante el Escrib° Rodrigo de Jerez, para que Lope de Vallejo, Alguacil Mayor de esta misma isla, o su Lugarteniente, le posesionase de las dhas. aguas, tierras y demás contenido en el expresado mandamiento, amparándole y defendiéndole en dicha posesión, sin consentir que fuere despojado de ella por persona alguna. En cuya virtud, el referido Juan Fernández de Lugo pidió e requirió a Rodrigo Harías, Teniente Alguacil del dicho Lope de Vallejo, cumplierse el auto y su re-frendación, según que en ella se contenía, y en cumplimiento de dichos autos lo posesionó *del Ingenio*, Casa de remieles y de purgar, en ciertas fajas de cañas para azúcar y en las tierras hechas y por hacer y cañaverales y otros edificios que en el dicho Valle estaban, todos desde aguas vertientes abajo, según más largamente consta de las diligencias practicadas en dha. posesión, que pasaron por ante el Escrib° Rodrigo de Jerez en la fecha arriba dicha.

3° El dicho Juan Fernández de Lugo Señorino, en unión de su mujer Inés Gutiérrez de los Ríos, otorgaron escritura a favor de Jácome Dinarte, vecino de la villa de Sanlúcar de Barrameda, por ante Luis de Belmonte, Escrib° público, en 27 de Noviembre de 1508, y por ella le vendieron el *Ingenio moliente y corriente*, casa de purgar, formas, andamios, pilas y casas de mieles, según y en la manera que lo tenían arrendado a Levín Bunoga, flamenco, con todas las tierras, aguas y acequias para regarlas, sin cargo de señorío ni de tributo y con todas sus entradas, salidas y pertenencias, por precio de 1.700 ducados de oro, que recibieron del comprador, con más *dos cuentos seiscientos cincuenta y un mil maravedises*, que también habían recibido del expresado Levín Bunoga, que todo componía *tres cuentos quinientos y un mil maravedís* de la moneda de Canarias, la cual escritura firmó el dicho vendedor Juan Fernández de Lugo, y por no saberlo hacer su mujer Inés Gutiérrez de los Ríos, firmó por ella Francisco de Mesa, uno de los testigos instrumentales.

4° En 5 de Enero de 1509 y por ante el Escrib° Hernando Hayán, el supra-dicho Jácome Dinarte vendió y traspasó a Bono Brozoni Tremones, Procurador que era, y en nombre de Juan Augusto, compañero o socio de la gran Compañía Alemana, que lo eran también Antonio Velzer y Conrado Félix, el repetido Ingenio, con todo lo demás que resulta de la escritura precedente, añadiendo ahora las casas del flamenco Levín Bunoga y traspasando en la referida Compañía todo el derecho y acción que a dichos bienes tenía, por precio de 1.700 ducados con más 500 ducados de oro. Y el dicho Bono Brozoni, por presencia del Escrib° Luis de Velmonte y del Alguacil Mayor Aparicio Rodríguez, tomó la posesión de los antedichos bienes en 9 del mismo mes de Enero y año de 1509 ya citado.

5° El expresado Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo dio título al dicho Bono Brozoni Tremones, Procurador de Antonio Velzer y Conrado Félix

e Parceros, haciéndoles naturales y vecinos de esta isla de La Palma en 15 de Septiembre de 1509, y en cuyo título se halla inserto el poder que para ello tenía de los Reyes Católicos, dado en Burgos a 15 de Noviembre de 1496.

6° En 5 de Marzo de 1509, por ante el Sr. Juan de Ibarra, Alcalde Mayor de esta isla, y en presencia de Luis de Velmonte, Escribano público de ella, pareció el supradicho Bono Brozoni y presentó un documento signado y firmado del dicho Escribano, en el cual constaba que el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo había dado al dicho Bono Brozoni para él y para la Compañía alemana 20 cahíces de tierra en el término de Tazacorte, que son desde la Caldera hasta la mar, con el malpaís, y partiendo el malpaís, y con el barranco de la Caldereta, por lo cual pidió al dicho Alcalde se le posesionase en dichas tierras y diese su mandamiento para ello, y habiéndolo así decretado en 6 del mismo mes y año, se verificó la toma de posesión y amparo, por ante el dicho Velmonte y testigos de esta diligencia.

7° Por Real Cédula dada en Valladolid a 10 de enero de 1513, por la Sra. Doña Juana, Reina de Castilla, se confirmó la compra que hizo Antonio Velzer y compañeros alemanes, a Jácome Dinarte, de una hacienda, tierras y aguas desde el nacimiento hasta el mar y las tierras del Río del barranco de Tazacorte de la Caldera arriba hasta la mar y de ambas las dos partes de la sierra de la más alta tierra, aguas vertientes, con un Ingenio de moler azúcar corriente y moliente, &ª, según y como Juan Fernández de Lugo e Inés Gutiérrez de los Ríos, su mujer, lo habían vendido a Levin Bonoga. Y asimismo aprobó y confirmó los 20 cahíces de tierra, y más si fuere, que el Adelantado [dio] a Bono Bozón Tremones, en los llanos de San Miguel, término de Tazacorte, que son de la Caldereta abajo hasta la mar, y de una parte comarcana con el malpaís y de la otra con el barranco que va a la Caldereta abajo hasta la mar, &ª.

8° Por otra Real Cédula de la misma Reina Doña Juana, su fecha en Valladolid a 8 de Agosto de 1513, concedió licencia y facultad a Antonio Velzer y compañeros alemanes para que pudiesen traspasar y vender a Juan Agosto, Juan de Viz y Jácome de Monteverde, que eran de la misma compañía, todas las tierras, aguas, Ingenio, casas y demás que tenían en la isla de La Palma en Tazacorte, en los llanos de San Miguel, y permitiéndoles que pudiesen poseer y gozar todas las dichas haciendas con las mismas franquezas, exenciones, preeminencias y libertades que tenía y gozaba la misma Compañía, y que los dhos. Juan Agosto, Juan de Avis y Jácome de Monteverde fuesen habidos por señores y poseedores de los dichos bienes, hecha que fuese la donación y traspaso de ellos por la expresada Compañía.

9° Por otra Real Cédula de los Sres. Reyes Doña Juana y Don Carlos, despachada en Zaragoza a 24 de Diciembre de 1518, aprueban y confirman la escritura de venta y traspaso que en 20 de Marzo de 1513, en Antroerpi en Brabanza, hicieron Antonio Velzer y compañeros alemanes a Jácome de Monteverde, por sí y en nombre de Juan Vizen, de todas las tierras y aguas con sus pertenencias que tenían en la isla de San Miguel de La Palma, en la hacienda de Tazacorte, según la habían poseído hasta la fecha, con un molino de azúcar y de grano, un Ingenio, casas de purgar y estanco de remieles y todas las demás cosas que estaban en dichas casas, y las *fabricaturas de hierro y cobre*, con todos los campos plantados y no plantados, con el azúcar, vino y grano, todos los cobres, formas y demás co-

sas necesarias para el trabajo, uso y *bollicio* del azúcar, todas las avejas y labranzas, y *asimismo todos los hombres negros, esclavos y siervos*, mancebos e viejos, todos los caballos, asnos, mulos, vacas, toros, becerros, ovejas, puercos y yeguas, grandes y pequeños, con los mantenimientos, brebajes, vestiduras, sillas, albardas, frenos, hierro y herramientas y los instrumentos de herrería y cordería. Todo lo cual lo dieron, traspasaron y vendieron al dicho Jácome de Monteverde y a Juan Vizen para sí, sus herederos y sucesores en la manera y forma que lo poseían los dhos. vendedores por precio de *8.000 florines de oro*, que habían de pagar en las épocas señaladas en la supradicha escritura de venta, e igualmente dieron y traspasaron en los compradores toda la jurisdicción, privilegios y demás que tenían a las dhas. tierras, aguas, Ingenio y demás que va relacionado.

Poseyó los terrenos, aguas y demás arriba expresados el referido Jácome de Monteverde, divididos en dos haciendas con los nombres de Argual y Tazacorte, en las cuales había dos Ingenios para moler las cañas de los *diez décimos que había en cada una de ellas*. Y por fallecimiento del dicho Jácome de Monteverde, en Agosto de 1531, se dividieron *ambas haciendas* entre sus cinco hijos, que lo fueron Melchor, Ana, Juan, Miguel y Diego de Monteverde. Por la partición que hicieron de ellos en 27 de Noviembre de 1557 ante el Escribano Domingo Pérez, resulta haberse adjudicado a Melchor dos quintos, o sean cuatro décimos, en la dicha hacienda de Tazacorte, otros dos quintos a su hermana Ana en la misma hacienda, dos quintos en la de Argual a Juan, dos quintos en la misma a Miguel, y a Diego se le adjudicaron otros dos quintos, a saber: uno en la hacienda de Tazacorte, y otro en la de Argual.

Todos los documentos aquí relacionados constan de una copia autorizada por el Escribano Domingo Pérez en 12 de Febrero de 1554, que por auto de la Real Justicia se protocoló ante el Escribano público de esta isla Don José Manuel de Salazar en 10 de Abril de 1820.

Dijimos en estos *Apuntes* (Núm. 107) que los Sres. Don Nicolás Massieu y su hijo Don Juan habían tratado de comprar al Rey las dos jurisdicciones de Argual y Tazacorte, y que el Cabildo de esta isla se había opuesto a ello. Vamos a ver ahora en los términos y forma que se hizo esta oposición.

«El Sr. Don Juan de Guisla Vandoval dijo: Que a su noticia es venido cómo el Capⁿ Nicolás Massieu y Don Juan Massieu, su hijo, trataron de comprar a S. M. las dos jurisdicciones de Argual y Tazacorte, y en el estado que al presente está, es que ha venido a esta isla recaudos por donde consta que la jurisdicción de Argual tiene hecha la gracia en Don Juan Massieu, su hijo, por precio de 4.000 ducados, pagados después de tomada la posesión, en cuatro meses, a fin dellos, 1.000 ducados en plata doble, en la ciudad de Sevilla, y al fin de cada un año, corriendo después de los dichos cuatro meses, 1.000 ducados en cada un año. Y la de Tazacorte en cabeza del dicho Capⁿ Nicolás Massieu en 9.000 ducados, pagaderos en azúcar, al precio corriente, en cuatro años y cuatro pagas; la primera, dentro de un año, como se le diere la posesión, y las demás en los tres años siguientes, por fin de cada uno, lo cual es muy dañoso y perjudicial a toda esta isla, especialmente siendo así que en el Ingenio de Argual hay muchos interesados, personas de muy gran calidad, como son Don Diego de Ayala y Rojas, Señor de la isla de La Gomera; el Capⁿ Don Diego Veles de Ontanilla, Regidor de esta isla, Veedor y Contador de la gente de guerra en ella, y el Maestre de Campo Don Juan Ángel

Poggio, Sargento Mayor de aquel Tercio y Capitular, y otros interesados en dho. Ingenio de Argual, como son el Sr. Maestre de Campo Andrés Lorenzo, Regidor; el Sr. Maestre de Campo Don Pedro de Sotomayor, Juez de las materias de contrabando por S. M. en esta isla; el Capⁿ Jaques de Brier, Capitán de la gente de Caballos; el Alférez mayor Don Melchor de Monteverde; el Sr. Don Juan de Monteverde, y el Sr. Capⁿ Santiago Fierro Bustamante [y] Doña María Salgado de Guisla. Que todos los dichos son dueños de los dichos décimos en el Ingenio de Tzacorte, y en Argual de 5 décimos, en que se dividen los dos cuerpos de los dos Ingenios de las dos jurisdicciones que se pretenden, y en estos dichos dos Ingenios, una y otra vecindad, sino solo los mayordomos, criados, oficiales de los Ingenios y esclavos de los dichos dueños arriba nombrados y del dicho Maestre de Campo Nicolás Massieu, que es dueño de cinco décimos en el Ingenio de Argual, y en el de Tzacorte dos décimos, de los cuales dio uno al Capⁿ Don Juan de Sotomayor Topete, su primo, y en la administración de dichos Ingenios son comunes las casas de los Ingenios, las aguas, casas de calderas y montes, y hay muy grandes pleitos y diferencias sobre la dula y molienda de las cañas, y que cada año ser cierto el haberlos no habiendo jurisdicciones si no es la Real, que tiene mucho que hacer en pacificarlas de ordinario, y esto sin la Superintendencia que agora se pretende, con la cual fueran ya remediabiles los daños e inconvenientes que resultarán, y en resolución, como es notorio, todo lo restante de la isla, no importa ni es tan considerable como la mitad de los dichos Ingenios, de que se pretende las dichas jurisdicciones, donde S. M. tiene dos fuerzas y un puerto de mar, que requiere más vigilancia y cuidado que los demás desta isla, pronto para la entrada y salida de los frutos de ella y mercaderías de fuera, con que, el que tuviera jurisdicción, se pudiera hacer muy poderoso, y tanto, que cuando S. M. de vendello y se pudieran atropellar los inconvenientes, no habría precio con que pagarlo, pues el trato y comercio del puerto pral. se había de pasar a este por comodidades, negociaciones y diligencias, con que ni S. M. aumentarían sus rentas, antes vendrían en muy gran disminución, y lo más cierto y que más se debe temer, los pocos vecinos que en esta isla han quedado la desampararían, mayormente estando hoy con tanta cortedad que no hay persona que a ella venga a hacer oficio de Juez ordinario por no poder sustentarse, y con la división de jurisdicción pudiera menos, siendo como es aquella parte de los Ingenios lo principal en razón de los frutos y comercio, y en isla tan corta no serviría de más que de refugio para barcos de malhechores, y por ser tantos los inconvenientes que en mucho tiempo no se atreve este Capitular a expresarlos, se remite a la petición que en razón de ello hará para que se averigüen cómo y dónde más convenga al servicio de S. M., y si puede este Cabildo, trate del remedio más eficaz, considerando que parte de este puerto dentro de tres días navío para España, y requiere no haya dilación en ello. Acordóse que esta ciudad salga a la voz y defensa de la causa en razón dello, en razón de lo sentado en la propuesta del Sr. Capⁿ Don Juan de Guisla Vandeval, y a que ante S. M. contraiga la pretensión de los dichos Maestre de Campo Nicolás Massieu y Don Juan Massieu, su hijo, justificando los inconvenientes que refiere la dicha propuesta y los demás que pueden resultar, y para ello se dé poder en forma a los Sores. Capitulares Don Juan de Guisla Vandeval y Don Juan de Monteverde, a quien se comete lo referido, con facultad de sustituirlo en quien quisieren y librar sobre el Mayordomo de Propios lo que se gastare. Y los dhos.

Sores. Don Juan de Guisla Vandeval y Don Juan de Monteverde se allanaron a que la ciudad no gaste cosa alguna en este negocio, como que ellos lo quieren hacer a su costa, así por estar la ciudad corta como por ser cosa del servicio de Dios Ntro. Sor. y del de Su Majestad, bien y pacífica posesión de esta isla».¹

171. Pueblo de Fuencaliente

En acta del cabildo de esta isla celebrado el viernes 1° de Febrero de 1647, se hace relación del Volcán de Fuencaliente, y si bien detalla minuciosamente lo ocurrido, que es lo mismo que hemos dicho en la página 242, en lo más que se fija es en hacer pasar como milagro la circunstancia de haberse cubierto la cumbre de nieve el mismo día que se apagó el Volcán, y dice también que se trajo en rogativas a esta ciudad a Nuestra Señora de las Nieves el día 22 de Octubre del año anterior de 1646.

Veamos ahora una tradición acerca de las virtudes de las aguas termales de la Fuente Santa.

«La tradición que yo tengo de la propiedad de la agua de la "Fuente Santa" es que para todo género de enfermedad era propísima, que de esta singular propiedad le viene el nombre de Santa. Esta agua reventaba en una tosca de muy blanda naturaleza, tanto, que con el regatón de una lanza, en muy breve tiempo, se hacía una pileta con su asiento para tomar dentro de dicha pila baños. La fortaleza de dicha agua era tanta, que hechándole lápaz dentro, muy en breve las desconchaba. Estas dichas piletas o baños, que así se llamaban, con la advertencia que uno se llamaba el "Baño de San Blas", otro, el "Baño de San Lorenzo", &ª. Me dijeron que venían a curarse a esta dicha fuente, desde España, y personas de mucha distinción. Y también siendo yo mozo mandó Don Pedro Policarpo, Almojarife que era entonces, a buscar dicha agua, que yo fui uno de los 8 hombres que fuimos, pero no llevamos orden de trabajar más de cuatro días. Vinímonos sin noticia alguna, pero en mi sentir, si donde nosotros trabajamos se hiciera una diligencia formal, puede ser que no se dejara de encontrarla = Juan de Paz = 1788».

¹ Acta del Cabildo de esta isla de fecha 18 de Agosto de 1639.

172. Causa célebre (El Damo)¹

La noticia, copiada en el núm. 89 de este Tomo, dice que los caballeros escribieron al Capitán General para que revocase el nombramiento de Sargento mayor hecho a favor de Don Matías Rodríguez Felipe, y que dicho General le había hecho renunciar el cargo. El Capitán General, a quien dichos caballeros se dirigieron, fue el Sr. Conde del Palmar Don Pedro Ponte y Llarena. Y vamos a ver las poderosas razones que éste tuvo en cuenta para hacer renunciar a Don Matías el bastón de Sargento mayor, en la siguiente copia de la carta que con tal objeto le fue remitida, la cual ha sido un verdadero hallazgo, pues no existiendo otro ejemplar, este hubiera desaparecido por completo entre el polvo y la carcoma. Dice así:

«Excmo. Sor. = Después que las Islas lograron tener por primero en el gobierno merecieron dar tan noble feliz cuna, y desde que esta de La Palma mereció que V. E. la honrase, debiéndole todos nosotros tantos y tan particulares favores que durarán eternos en nuestra memoria para nuestro agradecimiento, siempre hemos venido en la entera confianza que V. E. *atenderá a la conservación y lustre desta nobleza*, en cuyo conocimiento nos animamos a poner en noticia de V. E. *el gran disgusto que generalmente ha causado a toda esta ciudad ver proveída en Martín Rodríguez la plaza de Sargento mayor, renunciada por el Maestre de Campo Don Juan de Guisla, cuyos méritos, servicios y nobleza son tan conocidos a los ojos de V. E. como a todos los demás. Señor, vémonos precisados a decir a V. E. que el nacimiento deste sujeto, claro en el conocimiento de todos, es oscuro y infeliz y de bajos principios; aun los de mediana esfera le miran con desigualdades en su pequeñez. Y no siendo esto lo menos, es lo más el oropel que le ha dado el caudal que se ha adquirido con ajena solicitud por diferente persona y en diferente oficio de los que usaron mecánicos sus padres y abuelos y él mismo poco tiempo ha.*² Parécenos preciso que V. E. sepa *que ayer vimos a este hombre sentado en la banca ejerciendo el oficio de zapatero, y que un delito hecho contra el Hábito y Religión de mi padre San Francisco le obligó a salir de aquí a tomar por sagrado la Casa del Sr. Don Francisco Varona,*³ en cuyo servicio *no tuvo al-gudos militares que pudiesen dorar ni pulir su tosquedad.*⁴ Hay carta en esta isla del Sr. Don Francisco en que dice que este sujeto *solo era a propósito para los jardines y que en este ejercicio militara,*⁵ y pues V. E. informado de la verdad con su

¹ Véanse los Núms. 79 y 89 de estos *Apuntes*.

² Parece que la riqueza de Don Matías Rodríguez fue adquirida por legado de alguna persona noble o sin oficio.

³ El Sr. Don Francisco Bernardo Varona fue Capitán General de esta provincia desde el año 1685 hasta el de 1689, en cuyo año fue trasladado a Ceuta con el mismo cargo.

⁴ Parece que da a entender que si casa del General Varona desempeñó oficios militares, estos no fueron de alta graduación.

⁵ Dada la bella figura y afable trato de Don Matías Rodríguez, los cuales le valieron el nombre de *Damo*, con el que generalmente era conocido, ¿no serán

clara comprensión y grandes experiencias conoce cuán distantes son estos méritos de ejercicio que pretende, se ha de dignar admitir la súplica que con todo rendimiento hacemos, de que V. E. provea sujeto (entre tantos como tiene esta ciudad) que sea capaz y digno al oficio, y que sus órdenes se reciban con gusto y se ejecuten con prontitud. Ntro. Sr. guarde a V. E. en los mayores ascensos que deseamos. Palma, &^a.

Esta carta, como dirigida expresamente para denigrar y rebajar el mérito militar y personal de Don Matías Rodríguez Felipe (a) «El Damo», es apasionadísima, y nos hace creerlo así la circunstancia de que, habiendo sido su hermano Don Simón Florencio Rodríguez Montero Beneficiado de la Parroquia del Salvador, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta isla, cae por su propio peso todo cuanto dicen estos Caballeros, porque cualquiera que conozca la historia antigua de estas islas debe saber que para ser miembro del Santo Tribunal se exigían rigurosas pruebas de nobleza o, cuando menos, la cualidad de ser el candidato persona decente y acomodada y que sus antepasados no habían ejercido oficios viles ni cometido acciones denigrantes. El mismo Don Matías, con posterioridad a este acontecimiento, fue también Alguacil mayor del Santo Oficio del pueblo de Puntallana.

173. Villa de San Andrés y Sauces

Dijimos en el Núm. 102 de este Tomo, que el Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, al cederle a Pedro de Benavente la mitad de todos los terrenos de Los Sauces, así como también la mitad de las aguas, se había reservado para darlas a las personas que él señalara 18 fanegas de tierra y una *azada de agua* de la parte de Benavente. Pues bien, por otra data posterior reformó la primera, según se verá en la siguiente data.

«Yo el Adelantado digo: Que, por cuanto Pedro de Benavente, al tiempo que vos hube de dar la mitad del río de Los Sauces, que es en esta isla de San Miguel de La Palma, fue con condición que vos contribuyeseis con 18 fanegas de sembradura de riego en la dicha vuestra mitad de la dicha tierra de regadío. E agora es mi voluntad, por ser vos como sois mi amigo y haber recibido de vos muy buenas obras y servicios, he por bien, que desde ahora para siempre jamás vos doy palabra e quieto de las 18 fanegas de riego de vuestra mitad, como dicho es,

estas palabras una frase con las que el General quiso expresar que este Sr. era más a propósito para los Estrados y las Damas que para el servicio militar, y que los *Caballeros* no entendieran la verdadera acepción de ella?

salvo lo que se diere al Maestro *que sacó el agua del dicho río*, de que vos el dicho Pedro de Venavente sois obligado a la mitad de lo que se dieres a las tierras de riego, y yo ansimesmo la otra mitad, lo cual así sentado como dicho es vos doy por libre e quieto, y que ahora ni en ningún tiempo os pueda ser demandada las dichas 18 fanegas y aguas que les pertenezca a las dichas tierras, y si para todo lo susodicho se ha fecho y ordenado e contenido lo he por bien e conforme a todo lo susodicho sea fecho y ordenado declarado, lo he por bien conforme todo lo susodicho, y por ser señal de verdad lo firmo de mi nombre, y que sea fecha esta merced ante Escribano y lo asiente en el Registro público para mayor firmeza. Fecho a 19 días del mes de Setiembre, año del nacimiento de Ntro. Señor Jesucristo de 1503».

Según se lee en esta data, ya se había sacado para Los Sauces el agua del río, en la fecha en que fue extendida. A continuación de la misma acta hay una nota simple que dice así: «El Conquistador Capⁿ Gabriel de Socarrás vino a La Palma como apoderado de Pedro Velmonte en 1501, según documento antiguo que he examinado». Si hemos de dar crédito a esta nota, no es cierto entonces que Gabriel de Socarrás fuera uno de los primeros Regidores de esta isla, como lo asegura el Sr. Viera en el folio 150 del Tomo II de su Obra, puesto que Socarrás vino a La Palma 8 años después de conquistada y pacificada la isla (Véase el número 123 del Tomo 2^o de estos *Apuntes*).

Los herederos de Pedro Venavente vendieron toda su porción de tierras y aguas a Tomás Vandewal, por escritura de 11 de Julio de 1588, ante Pedro de Herrera, Escribano de Jerez, de quien vino a recaer por juro de heredad, según dejamos apuntado en la página 206, en Don Diego de Guisla, Gobernador de las Armas de esta isla, con lo demás que allí se relaciona.

También hemos hecho referencia en la página 201 del derecho que tiene la villa de San Andrés a regar sus terrenos con el agua sobrante de Los Sauces, según provisión de la Real Audiencia de estas islas, la cual se halla protocolada ante Andrés de Huerta en 1773. Pues bien, con posterioridad a aquella noticia, he adquirido otra, que consiste en que en el año 1734 se siguió en la misma Audiencia un gran pleito sobre el agua de San Andrés, entre el Conde de Talara y Don Jerónimo de Guisla, cuyos autos están en el oficio del Escribano Cáceres, en Canaria, y que la Audiencia había dictado el auto siguiente: «Revócase el Auto, y por ahora se mantiene al Conde de Talara y demás interesados en Los Sauces, en la libertad de usar de sus aguas y acequias *sin oponerse a la ejecutoria*, y aprueba sobre la principal, con el término ordinario de aquella isla».

174. Erección de Ayuntamientos¹

El Supremo Consejo de Castilla, desde el año de 1806, y antes de la Constitución del año de 1812 lo ordenara expresamente, quiso establecer nuevos Ayuntamientos y Magistrados en estas islas, a cuya medida se opuso el Síndico Personero general de esta isla, según se verá en el siguiente informe que con tal motivo dirigió a la Audiencia.

«Excmo. Sr. = Don Luis Vandewalle de Cervellón y Llarena, Síndico Personero general de esta isla, cumpliendo con el informe que se le pide por V. E. a consecuencia de la Real Orden del Supremo Consejo de Castilla, relativa al arreglo y mejoras de gobierno y de administración de Justicia en esta isla, dice: Que el sistema de establecer nuevos Magistrados y Ayuntamientos en sus pueblos, cree que, por ahora, no puede convenir en esta, por ser inadaptable con las varias circunstancias físicas y morales en que se halla el país. = Para demostrarlo con claridad convendrá observar que, aunque *su población asciende a 24.000* almas y que fuera de la capital hay 10 lugares con otras tantas Parroquias, solo en dos viven como 400 o 500 personas en sus cercanías; en las demás de la isla apenas habrá 50 vecinos que viven inmediatos a ellas, y el resto está repartido por toda la extensión de su jurisdicción, siendo su pobreza la que les obliga a fijar su residencia dentro del terreno de que subsisten con sus ganados, y para dar una idea de su miseria bastará decir que del total de dicha población comerán pan de trigo o de centeno 50; quizá no llega o otros tantos los que se alimentan del gofío *apoyenta* de otros granos, y todos los demás viven de la raíz del helecho, del que hacen un pan negro y tan insípido, que solo la necesidad les obliga a comerlo; la mayor parte visten de los tejidos groseros que hacen sus mujeres con el lino de su cosecha y con la lana de sus ganados; sus casas son de paja, y hay muchos que careciendo de esta miserable morada viven en las cuevas. = No debe creerse que es la falta de industria y de aplicación al trabajo la que motiva esta pobreza, porque todos trabajan con aplicación y son raros los que vaguean; pero las tierras que cultivan hacen infructuosos sus afanes por su poco producto en general, siendo una consecuencia necesaria del estado actual de la isla, de su disposición física, pues siendo sumamente pendiente, por lo muy elevado de sus montañas y por la poca extensión de sus costas, las aguas han llevado al mar la mayor parte de las tierras, dejando una superficie árida llena de peñascos y cortada de infinitos barrancos, cuando por otra parte las lavas de los volcanes han hecho estéril una gran parte de sus terrenos, y el que ha quedado cultivable es poco pingüe por la falta de aguas para su riego, no habiéndola sino en dos lugares, la que aun no basta para la tercera parte de sus tierras y ganados. En otros no hay más que algunas fuentes que solo las aprovechan para beber, y en los demás no tienen otra que la que recogen en estanques de madera, en el invierno. = Los inconvenientes morales no son de menos consideración si se atiende al estado de ignorancia en que se hallan la mayor parte de estos moradores, pues ecseptuando la capital, hay

¹ Véase en la página 352 el epígrafe de este mismo título.

muy pocas personas en cada uno de los demás pueblos que sepan leer y escribir por falta de Escuela de priméras letras, bien que en los lugares de Los Llanos y Los Sauces pronto se remediaría este inconveniente por haberse establecido el año pasado, por disposición de V. E., maestros. = A vista de lo expuesto precisamente se conoce que el estado en que se halla esta isla en el día no es aquel en que pudiera convenirle el sistema de establecer nuevos Magistrados y Ayuntamientos en sus pueblos, porque sus sencillas costumbres y su modo de vivir no excitan todavía aquellas medidas ni contribuirían de modo alguno a su felicidad; pero su miseria le sería más llevadera si se tomaran otras providencias, a saber: que se extendiese el conocimiento a estos Alcaldes pedáneos *hasta la cantidad de 50 pesos que hoy vale un buey, en lugar de los 18 reales que han conocido desde muy antiguo*, y que igualmente conociesen de todas las causas de querellas, deslindes, daños de ganados y otros que excedan de igual cantidad, con la que se remediarían los graves perjuicios que sufren los vecinos de estos lugares en ocurrir a la capital, donde las más veces gastan las partes más de lo que vale el asunto que litigan, teniendo que pasar muchos hasta diez leguas de caminos intransitables, con abandono de sus familias y labranzas. Que el recurso de apelación fuese a este Cabildo, quien lo sentenciase con su Presidente el Alcalde mayor Letrado, o con Abogado de la Sala si aquel es recusado, evitando por este medio que los Alcaldes más suspendieren tal vez el curso del conocimiento de los pedáneos, como podría suceder, sorprendidos por los siniestros informes de algunas de las partes. = De igual beneficio sería a estos vecinos que sus Alcaldes fuesen los que hiciesen los inventarios en su jurisdicción y no los Alcaldes mayores, como lo practican, causando a los herederos unos costos muy desproporcionados a sus haberes y que a veces han importado el valor de la herencia, al mismo tiempo que ausentándose de la capital con este motivo, quedan parados en su Juzgado los asuntos de mayor entidad y del común interés de la isla. = Convendría también que se extendiese a más cantidad *el conocimiento de las causas de que se apela a este Ayuntamiento del Juzgado del Alcalde mayor, reducida a cien pesos desde muy antiguo*, porque estando esta isla muy distante de la de Canaria y teniendo que dirigirse a la de Tenerife por falta de barcos que vayan desde esta, son muchas las dificultades y dilaciones que sufren los pobres litigantes para ocurrir a la Superioridad, lo que les ocasionan tantos perjuicios que muchas veces hemos visto destruirse vecinos acomodados por un asunto que apenas excedía de juicio verbal. = Sería también muy conveniente se pusiesen seis Alcaldes de barrio en la capital y otros tantos en cada pueblo elegidos por el mismo, al tiempo de los otros oficios de la república con facultad de poderlos reelegir para que celen y ronden de noche, ayuden a las Justicias, se eviten los robos de ganados, frutos y demás, lo que acomoda a la seguridad de intereses y tranquilidad pública, los cuales tengan obligación de dar cuenta de todo a los respectivos Jueces, y estos deberían durar tres años, y aún los mismos Alcaldes de los lugares convendría lo fuesen por igual tiempo, porque en solo el año no se pueden aplicar a remediar los perjuicios y tomar conocimiento, y por lo que dejan las cosas en el mismo estado en que las encuentran, como se nota en la destrucción de caminos, montes, fuentes, &^a, por no enemistarse con los vecinos en el año, y teniendo dichos Alcaldes por testigos y fiscales de los excesos de sus respectivos pueblos a los seis supernumerarios o comisionados en sus respectivos distritos, será medio para que se

vean obligados a administrar justicia. = Que la elección de Diputados y Síndicos sea por insaculación y no por votos, facultándose a los pueblos a que puedan mandar los suyos por poderes y no obligarles a que en Enero vengan a la capital pasando algunas diez leguas de distancia y cumbres, como se ejecuta en la isla de Tenerife. Que el Síndico gral. dure tres años, como estaba mandado para la dicha isla de Tenerife, por Real Cédula del Sr. Carlos V de 6 de Junio de 1527, comprobada por Real providencia del Supremo Consejo de Castilla en 12 de Abril de 1767, lo que sería muy útil, porque en el corto espacio de un año ni puede el Personero instruirse a fondo ni tomar conocimiento de los negocios públicos para manejarlos con el acierto que corresponde ni imponerse en los asuntos que necesitan remedio y piden toda su protección, y entablar las pretensiones que convengan al mismo beneficio público se suspenden estas ideas y expiran con el mismo empleo anual, de que resulta notable perjuicio a la isla, y así se miran con dolor en el mayor abandono todos los establecimientos públicos y ningún asunto evacuado, porque considerando la poca duración de su oficio, retiran la mano de la protección de la república por no querer por pocos días empeñarse en asuntos que necesitan constancia y que los suelen hacer odiosos para con los enemigos de la felicidad pública y con superior razón en esta isla, porque estando agregado a este oficio el de Procurador mayor del Ayuntamiento interinamente y por solo el cual tiene a su cargo los expedientes de fondos de Propios, Pósitos y demás que por sí solos piden todo el cuidado de un hombre activo. = Esta corta vida del encargo de Personero tampoco permite que se hagan los recursos correspondientes a la Real Persona y Tribunales Supremos, según lo piden las diversas materias de los casos, pues hallándose esta isla en tanta distancia, no es bastante tiempo el de un año para evacuar dichos recursos, que suelen repetirse y redoblarse conforme las ocurrencias y necesidades públicas, y así se nota *que el comercio libre y habilitación de este Puerto para el retorno concedido por Real Cédula de 24 de Julio de 1772 se halla restringido por la de Tenerife; que el 1 por 100 destinado para fortificaciones de esta lo ha tomado la isla de Tenerife hace muchos años; que del Muelle tan preciso no quedan más que sus fragmentos; que esta no disfruta los beneficios del Consulado y por lo que se exige el medio por ciento, y por último, que todos los expedientes públicos de Propios y Pósitos están parados desde los primeros años del establecimiento de Personero.* = Que la elección de Regidores bienales (*nombrados interinamente*)¹ no recaigan como como la de Diputados y Personeros en Escribanos, pues a más de ser pocos y por consiguiente ocupados y estar prohibido en otras partes por Reales Cédulas resulta, que estando por Presidente del Ayuntamiento el Alcalde mayor, estos como súbditos no tienen libertad para resistirle, pues los tiene bajo su jurisdicción, a más de las sujeciones que experimenta el público y que a ellos no se les puede obligar por el Cabildo al cumplimiento de sus obligaciones. Que siendo cuatro los Regidores bienales, en los que a veces recae la jurisdicción por indisposición del propietario, no podrán ser jueces en asuntos que han actuando como Escribanos y que otras ocasiones son cartularios de expedientes que ha tenido que

¹ Este Señor, como descendiente de Regidores perpetuos y a pesar de los tiempos, respira aún por la herida.

censurar el Ayuntamiento, por cuyo motivo lo prohibió la Villa de Madrid por su acuerdo de veintinueve de Setiembre de mil quinientos once. = 1806».¹

175. Comedias y autos sacramentales

En la página 5 de estos *Apuntes* (Núm. 3) nos hemos ocupado de un *pasillo jocoso* que se representó una noche de Navidad en el Convento, o mejor dicho, en la iglesia del convento de San Francisco de esta ciudad, al ofertorio de la misa de la media noche. Allí apuntamos un argumento de la representación, pero nada dijimos acerca de las consecuencias a que aquello dio lugar en el Tribunal de la Inquisición, que tomó parte en el asunto, porque aún no había llegado a nuestras manos el expediente que teneemos a la vista. Vamos, pues, a copiarlo, para su conservación.

«Fray Francisco Albertos, Lector jubilado examinador Sinodal de este Obispado, Ministro Provincial y Siervo de los Religiosos menores de la regular observancia de Ntro. Seráfico Padre San Francisco y Religiosas de la Gloriosa Madre Sta. Clara en esta nuestra Provincia de Canarias, &^a. A todos los R. R. P. P. Guardianes y Presidentes de esta Provincia, salud y paz en Ntro. Sor. Jesucristo. = Hacemos saber a todas V. V. P. P. y R. R. cómo hemos recibido un oficio del Santo Tribunal de la Inquisición de estas islas, cuyo tenor es el siguiente: Principia haciendo relación de un escándalo ocurrido la noche de Navidad del año de 1791 en la iglesia del convento de San Francisco de Santa Cruz de Tenerife, y expone las medidas adoptadas por aquel Tribunal para evitar, en lo sucesivo, estos excesos y profanaciones, del cual no nos hacemos cargo aquí, porque solo entra en nuestro objeto copiar o relacionar los asuntos de La Palma solamente; y luego añade: «... Con estas providencias tan acertadas creyó el Tribunal cortar semejantes sacrilegios y abusos, y no esperaba del celo de los Guardianes permitieran tales execraciones, cuando con bastante dolor suyo supo en 25 de Febrero de 1794, que el Padre Lector jubilado Fray Antonio José Lorenzo, Guardián actual del Convento de La Palma, no solo los permitió, sino que los mandó, instruyó y autorizó. = De una información recibida en que deponen muchos testigos de todas clases y carácter, como son eclesiásticos seculares, regulares y caballeros, consta: que la noche de Navidad del año de 1793, al tiempo del ofertorio de la Misa cantada, el mismo Padre Guardián se sentó, este y los Ministros, y salieron vestidos de *mojiganga a las tribunas* Fray José de Armas y Fray Domingo José de Brito, Coristas, haciendo uno el papel de Perote y el otro de Marcela, repre-

¹ Archivo del Sr. Marqués de Guisla Ghiselín.

sentaron un romance, o corrido, burlesco, escandaloso y provocativo, como que Perote pedía celos a su mujer Marcela, mandándola no fuera al Portal porque había muchos estudiantejos, y que las mozuelas de estos tiempos eran muy amigas de cuellos,¹ con otras palabras igualmente indecentes, que causaron escándalo a la mayor parte de los oyentes. Que en la procesión se ejecutaron bastantes irreverencias por los silbidos, voces descompuestas y gritos de los Legos, Coristas y gente del pueblo, todo lo cual tiene de peor haber sido ejecutado mandándolo el Padre Guardián, *quien dio el corrido a los dichos Coristas*, y aun obligó a uno de ellos, que se resistía a representarle en desobediencia de la orden poco antes intimada por su prelado provincial, que no podía ignorar, y lo más malo en menos precio de la que le intimó el Vicario eclesiástico de La Palma, quien noticioso de que aquella noche tenía dispuestas algunas representaciones, pasó a intimarle las órdenes con que se hallaba del Itmo. Sor. Obispo, prohibiéndolas y mandando cerrar las puertas de las Iglesias al tiempo de semejantes actos. = El Tribunal en vista de lo que resulta contra el referido Padre Guardián y para cortar de raíz semejantes excesos, ha provisto en este día el auto del tenor siguiente = Auto = En el Santo Oficio de la Inquisición de Canaria, a 17 de Junio de 1795 años, estando en su audiencia de la mañana el Sor. Inquisidor Licdo. Don Cándido Toribio de Alavilla, habiendo visto el expediente formado con motivo de la representación hecha de un *corrido burlesco* por los Coristas del Convento de La Palma en la noche de Navidad al tiempo del Ofertorio de la Misa cantada, que celebró Fr. Antonio José Lorenzo, Guardián de dicho Convento, cuya representación se hizo de su mandato instruyendo a los Coristas que la ejecutaron, Dijo: Se libre la correspondiente comisión con inserción de este Auto al Comisario de La Palma para que haciendo comparecer ante sí y del Notario del Santo Oficio al referido Guardián Fr. Antonio José Lorenzo, le haga cargo de lo que contra él resulta, con especial advertencia de su culpa en la referida representación, mandato y diligencia para que se ejecutara, *por su fealdad intrínseca, probación sensual, principalmente a gentes jóvenes, por su indesencia, profanación del Templo y Misterio que se celebraba, y del mismo Santo Sacrificio, que interrumpió, por la desobediencia formal a los mandatos del Santo Oficio, de sus Prelados Provinciales*, cuya orden se había intimado recientemente a sus antecesores y no la podía ignorar, y mucho menos la del Itmo. Sr. Obispo, que muy poco antes le había hecho saber su Vicario de La Palma, reprehendiéndole severamente y comunicándole que si en lo sucesivo no se abstiene de semejantes excesos y profanaciones no se usará con él de benignidades y misericordias, como ahora, y mandó asimismo que puesta la correspondiente diligencia por el Notario, la remita el Comisario con el despacho original para unirlo a la sumaria, y que para evitar en lo adelante semejantes desobediencias y reincidencias en estos abusos, se escriba por el presente Notario al Provincial de la Orden de San Francisco para que expida las órdenes competentes a cada uno de los Prelados locales con las más severas y estrechas conminaciones a fin de que se abstengan enteramente de toda representación indecente, profana, vurlesca y de cualquiera calidad, ya sea de la

¹ Esto es una maligna alusión al clero secular, porque sabido es que los frailes no usaban *cuellos* sino *cogullas*.

clase de esta como de cualquiera otra sin distinción alguna en la noche de Navidad y demás funciones sagradas, sin excederse de los ritos y ceremonias establecidas y adoptadas en la Iglesia para solemnizarlos, con la prevención de que no cumpliendo se procederá contra ellos con todo rigor, y que por no haber alcanzado a contenerlos los mandatos de sus superiores, se ha visto el Tribunal en la prescripción de intimarles este, sobre cuya observancia estará muy a la vista, y para que no se eluda con su ignorancia ni algún otro pretesto, se coloque entre los papeles de cada Guardianía, que dé su recibo y de haberlo así ejecutado, ponga razón cada Guardián y el Padre Provincial lo remita al Tribunal para unirlo a su expediente, y lo rubricó, de que certifico está rubricado. = Vasques, Secretario, y mandó decir a V. Rma. que por su parte cumpla lo que le toca, remitiendo las diligencias originales para unir las a las de este expediente. Ntro. Sor. guarde a V. Rma. Inquisición de Canaria y Junio 17 de 1795 años. = Fr. Luis Vasques y Figueroa, Mtro. y Secret^o. = Rmo. Padre Provincial Fray Francisco Albertos».

«En fuerza de la obligación en que nos constituye nuestro ministerio de dar el más exacto cumplimiento a los justos y religiosos decretos del Santo Tribunal y hacer que se observen por todos y cada uno de nuestros súbditos, mandamos con precepto formal de Santa Obediencia en virtud del Espíritu Santo, que una vez de leídas en Comunidad, para que a todos conste y no puedan en algún tiempo alegar ignorancia, se saque una copia fiel en el libro de patentes de cada respectivo Convento para que, en caso de duda, puedan recurrir los R. R. P. P. Guardianes, los que ahora son y en adelante fueren, valiéndose siempre de ellos, especialmente en las vísperas de Navidad del Hijo de Dios, para exhortar a sus súbditos y aun conminarles a fin de que se abstengan de toda irrisión, irreverencia y profanación de lugar Santo; que se celebren los Sagrados Misterios con toda majestad, ternura, devoción y fervor que somos capaces y que hagan delante de Dios, a quien adoran y por cuyos misterios son meritorias nuestras oraciones, = Igualmente mandamos que a continuación de estas letras certifiquen los R. R. P. P. Guardianes de haber cumplido con todo lo que ya queda ordenado, esto es, de haberlo hecho leer en Comunidad y dejado fiel trasunto de ellas. Asimismo se leerán a su continuación la pastoral de Ntro. Rmo. Padre General Fray Pedro Juan de Molina, expedida en 24 de Enero de 1768 años, por la que intima Su Rma. lo que tantas veces han procurado nuestros antecesores se observe en esta nuestra Provincia sobre estos particulares, de lo que, según parece, se ha hecho poco caso, pues ha dado motivo a los fieles, con no poco dolor de nuestro corazón, a que recurran al Tribunal del Santo Oficio para que se oponga a las sacrílegas profanaciones que han permitido en nuestras Iglesias, como nos consta, tanto por este auto como por el que libró en 26 de Octubre de 1792, quien dio motivo a Ntro. M. Revdo. Padre inmediato Fray Barmé. Lorenzo, nuestro antecesor, mandar circular sus letras patentes, las que queremos se lean después de las citadas de Ntro. Rmo. Fr. Pedro Juan de Molina, a fin de que ninguno pueda en adelante representar ignorancia, y aunque el *piadosísimo Tribunal* ha querido por esta vez unir los rigores de la justicia a las suavidades de la misericordia, por lo mismo debemos temer, R. R. P. P. y Hermanos míos, provocar su indignación, dándole nuevos motivos *para que ejerza sin piedad los rigores de su celo y de su autoridad*. No merecerá compasión el que, olvidado de lo que debe a Dios y a la Religión, se atreviera a escandalizar al pueblo cristiano con sus burlas y profana-

ciones, por lo que pueden estar advertidos, que si en lo porvenir y durante nuestro Oficio hubiere algún contraventor de las sagradas ceremonias y Ritos de la Iglesia y demás que mira al culto divino, procederemos contra de él, aplicándole además de las rigurosas penas establecidas por nuestras leyes contra los inovedientes contumaces, las que fueren de Ntro. arbitrio, sin que tengan lugar la dulzura y conmiseración de que tanto nos hemos servido en el tiempo de Ntro. actual Gobierno. Y estas nuestras letras firmadas de mi mano, selladas con el Sello mayor de nuestro Oficio y refrendadas por nuestro Secretario, correrán sin dilación de uno en otro convento, como va señalado al margen, y del último se remitirán a nuestra Secretaría para que nos conste y hacer remisión de ellas al Santo Tribunal. Dadas en nuestro Convento de San Miguel de las Victorias de la ciudad de La Laguna a 27 de Junio de 1795 años = Fray Fran^{co} Albertos, Ministro Provincial = Por mandado de Su P. M. R. = Fray Diego Ant^o de la Cámara, Pro-Secret^o de Provincia».

El Reverendo Padre Guardián Fr. Antonio José Lorenzo, en 24 de Agosto del mismo año, se dirigió con reverente súplica al Inquisidor Ilmo. Sr. Lcdo. Don Cándido Toribio de Alavilla, haciéndole ver la calumnia de que se habían valido sus detractores para desprestigiarle, y pintándole la amargura de su alma y el dolor de su corazón por tal injuria, con aquellas palabras del Salmo 108 de David: . . . *Deus laudem mean* &^a, y añadía que atendiendo al estilo y práctica de este Convento había autorizado «el pasillo», pero que no se figuró jamás que tomara tanto cuerpo un asunto de tan poca importancia, y como a la distancia se abultaban los objetos y se pintaban a satisfacción de los que le querían mal y perseguían, se veía obligado a presentar su defensa, acompañando varios documentos acreditativos de su buena reputación como religioso, carrera literaria que había seguido, &^a, y concluía pidiendo que, volviéndose a examinar su causa, se reformase la providencia tomada por el Tribunal, tan injusta como ofensiva a su reputación, cuyas resultas no podía mirar con indiferencia; que se mandara tildar en los Libros de la Provincia de su orden la patente aludida, y que cuando a esto lugar no hubiera, apelaba de ella para ante quien hubiera lugar.

El Inquisidor, pues, ni llamó los autos a la vista, como se le pedía, ni resolvió nada tampoco acerca de la apelación interpuesta, y en 17 de Febrero del siguiente año de 1796 volvió el expresado Guardián a recurrir al Tribunal pleno con copia de la «Letrilla» que, según dice, *habían cantado* los Coristas en fuerza de antigua costumbre, e invocando el derecho natural y leyes que le favorecían, suplicaba se le reintegrase en su honor, buen nombre y fama, y que en caso negativo apelaba nuevamente.

Tampoco adelantó nada por esta vez el Padre Fr. Antonio José Lorenzo, y por el escrito que vamos a copiar a continuación puede juzgarse de los perjuicios que su *tolerancia* le acarreó, puesto que por dicha causa no pudo ser Ministro Provincial en el Capítulo que se celebró en Garachico el 30 de Agosto de 1799. Veámoslo:

«M. R. P. N. Ministro Provincial = Fr. Antonio José Lorenzo, Lector jubilado, ex-Custodio y morador del Convento de la Inmaculada Concepción de La Palma, ante V. P. M. R. con el mayor respeto dice: Que a resultas de haber permitido siendo prelado local del sobredicho Convento, en el año de 1793, *cantar unas coplas* en la noche de Navidad al tiempo de la misa primera, fue reprehendido

saludablemente de ello, por el Santo Tribunal, quien mandó se dejase copia de su auto en todos los libros de Convento de esta Provincia. Como cristiano y mucho más como religioso, obedeció y respetó aquella providencia, sin que se sintiese agraviado de lo que creyó justo, no obstante la intención sencilla de su tolerancia. Pero llegó el caso de que sus mismos hermanos hubieran dado a la expresada providencia un sentido que no le puede corresponder, poniéndole la nota de estar comprendido en la Bula de Urbano VIII. Y sin embargo que el referido Auto no le privó de la Prelacia actual ni fue obstáculo para que su misma Santa Provincia le eligiera sucesivamente de su Custodio y conjujice de ella, con otras comisiones de jurisdicción, sufrió no obstante que se le pusiese por nota en el Capítulo provincial que se celebró en el Convento de Ntra. Sora. de los Ángeles de Garachico el 30 de Agosto pasado, y a que concurrió como Custodio actual, para ser repulsado en la propuesta que N. M. R. P. Comisario hizo de su persona para el Prelado superior, el estar comprendido en la referida Bula de Urbano VIII. = Muy distante M. R. P. Ntro. de serle sensible que la Provincia *sufragase* por la persona de V. P. M. R., cuyos sobresalientes méritos reconoce, no puede ser insensible a la ofensa de su honor, por cuanto recaía sobre un delito que falsamente se le suponía, y en materia de religión en que los eclesiásticos regulares son tanto más criminales cuanto que, por nuestro estado, tenemos mayores obligaciones. Desde luego lo hizo presente al V. Difinitorio, pidiendo copia auténtica de lo actuado, y pidió licencia para pasar a España a vindicar el honor que por todos derechos deben conservar, mayormente teniendo el testimonio de la buena conciencia, y negándosele la copia, se le mandó ocurrir a V. P. M. R. en solicitud de la licencia que se ha servido negarle por su carta con fecha 15 de Noviembre. Pero estimulado de tan grave causa, no puede dejar de suplicar de nuevo más en forma, como lo hace por esta representación, para que V. P. M. R. se digne concederle su bendición y licencia para pasar a la Corte, y si es necesario, antes a la isla de Canaria, para representar y suplicar humildemente donde competa, y sin omitir la Real protección del Soberano = En esta virtud = Suplica rendidamente a V. P. M. R. se sirva concederle la licencia, conforme la tiene pedida, pues así procede de justicia que pide, jura lo necesario y para ello &ª. = Otrosí dice que, en caso de negativa, se ha de servir V. P. M. R. mandar que se le dé testimonio de esta y su providencia para los efectos que le convengan. Pide justicia ut supra = Fr. Antonio José Lorenzo = Convento de Ntro. Seráfico Padre San Francisco de la Ciudad de Canaria, Febrero 13 de 1800 = Por presentación: *No ha lugar* la licencia que pretende esta parte. Désele testimonio de esta representación y su proveído dijo S. P. M. R. Ntro. M. R. Provincial, de que doy fe = Fr. Antonio Tejera, Ministro Provincial = Ante mí = Fray Antonio Febles, Pro-Secretario de Provincia».¹

Ya que de «Comedias y Autos Sacramentales» nos ocupamos, vamos a poner aquí otro episodio, aunque de distinto género, para que se vea la importancia que se daba antiguamente a estos actos y la irreverencia y aun profanación que se cometían con la mejor buena fe. Dice así un acta del Cabildo de esta isla:

¹ Un testimonio autorizado de este expediente obra en poder de Don Antoino Pestana Rodríguez, del cual copié este.

«Los Sres. Capitanes Don Juan de Monteverde y Don Matias de Escobar, Regidores, dijeron: Que cumpliendo con su obligación, como es general en toda la Iglesia Católica y costumbre muy antigua, esta ciudad acudió a celebrar la fiesta del Corpus-Cristi con *comedias, danzas* y lo demás que se pudo y suele hacer teniendo renta para ello, señalada de sus Propios con facultad Real, y que siendo ayer 12 del corriente, por la tarde, después de vísperas, los Diputados señalados, que son los proponentes, ponerlo en ejecución, los V^{es} Beneficiados en orden a impedirlo, como se conoció, dilataron el decir las vísperas, pues entraron en ellas a más de las 5 de la tarde, y tomando por motivo la solemnidad, las prosiguieron con tanto espacio que se acabaron y salieron dellas a las 7 y ½ hora antes de anochecer, y aunque dieron a entender esto procedía a orden de su merced el Sr. Vicario, habiéndole hablado el Sr. Capⁿ Don Antonio de Vallejo y Espinosa, viendo lo que se dilataban en entrar en las vísperas y que creyó muy a deshora de lo acostumbrado, habló del caso a su merced el Sr. Vicario y dijo que ya había enviado orden para que se entrase en ellas, y por el efecto se conoció lo contrario y que era cosa platicada y pensada entre unos y otros, y según se ha entendido han tomado por motivo y que lo hacen así porque no les convidan para venir a la Comedia, cuando es verdad muy entidida y notoria que ha más de 13 o 14 años que esta Ciudad no solamente los convida, sino que también les hizo tablado en que se sentasen, y que sin embargo les pareció no aceptarlo, *y esto debió de ser porque antes se hacía por las mañanas la Comedia acabada la procesión que inmediatamente venía a parar a la Plaza, y allí en un altar sobre el mismo tablado se ponía la Custodia y asistían el Clero y Comunidades de Religiosos, y acabada la comedia se continuaba la procesión hasta la Iglesia, y esto cesó porque pareció convenir así y se ha desusado después acá hacer el dicho tablado y poner bancos y asistir, el origen y de* y porque es razón, así por esto como por constituciones Sinodales deste Obispado, que los Oficios divinos tengan hora señalada y competente, que no se varíe principalmente en tales días y para los fines referidos, suplican a la Ciudad, &^a. El Cabildo acordó otorgar poder para reclamar por el agravio y escándalo público».¹

Hemos visto los autos que con este motivo se crearon, de los cuales resulta que los Venerables Beneficiados intencionadamente entraron en las vísperas más tarde de lo regular para evitar que tuviese efecto la Comedia, fundados *en que el banco que el Cabildo había puesto para sí en el tablado tenía una cuarta más alto que el del Clero, y por la misma causa impidieron también que un mozo de coro, a cuyo cargo se hallaba el principal papel de la comedia, tomase parte en ella.* Y los Beneficiados, contestando al cargo que se les hacía de haber demorado la entrada en las vísperas, dijeron que había consistido en que no había hora fija porque el Cabildo tenía abandonado y descompuesto el reloj público.

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 13 de Junio de 1659.

176. Bajada de la Virgen ¹

Vamos a poner aquí el auto del Sr. Gobernador eclesiástico de este Obispado, en el que se mandó trasladar esta festividad lustral al segundo domingo después de Pascua, como se ha venido haciendo desde el año de 1850. Dice así dicho auto:

«En la ciudad de La Laguna, a 11 de Diciembre de 1849: El Sr. Dr. Don Domingo Morales y Guedes, Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral de esta Diócesis, Vicario Capitular, Provisor y Gobernador eclesiástico de la misma, Sede Episcopal vacante: En vista de este expediente promovido por el Alcalde Corregidor de la ciudad de Sta. Cruz de la isla de La Palma, solicitando que se trasladase la festividad de la Bajada de Nuestra Señora de las Nieves en dicha isla, que cada 5 años se acostumbraba verificar el primer lunes de Febrero desde la Iglesia Parroquial de su advocación a la matriz del Salvador de la misma ciudad; en cuyo expediente obra una certificación del médico de la propia ciudad, manifestando que la experiencia ha acreditado que es perjudicial a la salud pública la celebración de aquella festividad por el mes de Febrero, siendo notorio que ha habido años en que han sucumbido de pulmonías crecido número de personas por efecto de las causas de frecuentes lluvias, y otras que en el citado documento se expresan; y además lo informado en su virtud por el V. Vicario de dicha isla en unión de los V. Párrocos de la expresada ciudad, en que manifiestan que no hay inconveniente alguno en que la prenotada festividad se traslade para el sábado antes del segundo domingo después de Pascua de Resurrección, según lo solicita el referido Alcalde Corregidor, añadiendo en dicho informe que sería muy conveniente y útil que la traslación se verificara por la tarde del día que se señalare en lugar de hacerlo a la madrugada del que estaba hasta ahora señalado, según se había acostumbrado siempre. Dijo: que en uso de sus facultades y en consideración a los beneficios de utilidad pública que resultan a todas las personas devotas que suelen concurrir a tan solemne función, y accediendo a la súplica de la autoridad civil de la propia isla, debía de trasladar y trasladaba la referida festividad de la Bajada de Ntra. Sora. de las Nieves, en cada 5 años, al sábado siguiente al domingo de Cuasi-modo; en su consecuencia y teniendo en consideración lo propuesto por los enunciados V^{es} Párrocos de la Iglesia de la ciudad de La Palma, debía de mandar y manda que la Bajada de la Virgen se haga en dicho sábado por la tarde, debiendo conducirla procesionalmente el V. Párroco de las Nieves hasta el término de su jurisdicción, y que recibida la Imagen en dicho término por los Venerables Párrocos de la ciudad, entre en la Ermita de la Encarnación, en donde permanecerá todo el tiempo que dichos Párrocos juzguen necesario, para de allí conducirla a la Parroquia del Salvador, dejando a la prudencia y discreción de los mismos el modo y forma como debe regresar la Imagen a su Parroquia, después de pasados los días en que permanezca en la referida Iglesia del Salvador. Trascríbase este auto al enunciado Alcalde-Corregidor y librese despacho con

¹ Véase el Núm. 14 de estos *Apuntes*.

inserción del mismo a los *Ves* Párrocos de dicha ciudad, a los fines que son consiguientes. Así lo proveyó y mandó Su Soria. el Sr. Gobernador ecco. y firma de que certifico = Dr D^a Domingo Morales y Guedes = Lic^{do} Dⁿ Juan Reyes Padilla, Secretario interino».¹

177. Avenidas

En la página 30 de estos *Apuntes* nos hemos ocupado de esta misma avenida del barranco de Santa Catalina, que llenó de consternación a este vecindario, y habiendo encontrado algunos datos más sobre la misma avenida, he resuelto ponerlos aquí. Efectivamente, el 9 de Octubre de 1783, entre once y una del día, corrió el barranco de Santa Catalina con tanta abundancia de agua y tan fuertes estragos, que serán memorables por muchos años. Se llevó 7 casas y arruinó otras muchas de las inmediaciones; llevose la *Cruz del Tercero*² y la de las Damas con sus plazas respectivas; perecieron dos hombres y una niña, y muchos se libraron de milagro. Fue la causa haberse quemado los montes en Julio por descuido de uno que llamaban el Gallo, natural de las Nieves.³

Al año siguiente de este funesto acontecimiento, temerosos los vecinos de que se volviese a repetir, no ya solamente la avenida del barranco de Santa Catalina, sino también otra igual del de los Dolores, que atraviesa la población, trataron de que se tomaran medidas precautorias, y para ello presentaron al Cabildo el siguiente escrito:

«M. I. S. = Los vecinos que abajo firmamos, con el mayor rendimiento que debemos, decimos: Que hasta el día existe la inseparable memoria y lamentable acontecimiento de que se vio acometida esta ciudad con las avenidas de los barrancos de cumbre en el año pasado de 1783, los que destruyeron varios edificios y constituido a muchos pobres vecinos en la mayor decadencia de sus haberes por las propiedades, sitios y huertas que corrieron al mar, fueron por último tres infelices, lastimosas víctimas de sus furias. Con semejante antecedente nos hallamos en el día poseídos de temor por el cercano invierno a consecuencia del grave peligro que nos amenaza, atendiendo al voraz incendio que desde el 10 del corriente hasta de presente sigue apresuradamente por los montes y vallados en

¹ Existe este despacho en el archivo de la parroquia del Salvador.

² Así se llamaba la cruz puesta allí por Don Alonso Fernández de Lugo, la cual desapareció en esta avenida.

³ Libro 11 de la Casa de Vandewalle, perteneciente al Archivo del Sr. Marqués de Guisla Ghiselín.

más de 4 leguas, habiendo pasado del barranco de la Madera, que dejando atrás el del Río, que es el que domina el de la «Madre del Agua» y Dolores, se deben esperar funestas consecuencias e infelicidades al público. Y como los montes y barrancos insinuados no pueden contener, por su quema y ruina, las aguas precipitadas que se descuelgan y traen consigo los palos, ramos y otros materiales de sus despojos, es verosímil que las casas, puentes y otros edificios padezcan total ruina, asunto que pide el más pronto y necesario remedio. Y como el citado barranco de los Dolores es uno de los que padecerá considerable estrago con la fuerza de las avenidas, y que las habitaciones de la calle de *Vate Díaz*,¹ la de Jorós, única Parroquia, y Hospital es dable perezcan en sus ruinas, se ven los insinuados vecinos en la precisa constitución de hacerlo presente a V. S. para que, atendiendo a la general miserable pobreza, sin embargo de la que sacrificaremos los que podamos, se sirva dar las prontas, oportunas y eficaces providencias para que se hagan a la mayor brevedad baluartes o paredes que contengan el insinuado estrago que por instantes nos amenaza con la entrada del invierno, resolviendo a este fin cuánto sea útil. Por tanto: Suplicamos a V. S. se sirva, como padre de la patria y en quien tienen afianzadas sus esperanzas los vecinos, principalmente el común de los pobres, se sirva oírnos esta reverente representación proveyendo de remedio según lo exige tan notorio y calificado conflicto, por ser de justicia, juramos y en lo necesario &ª = Don Félix Poggio de Valcárcel y Lugo = José María Fierro = Doctor Don Domingo José Jiménez de Castro = Pedro Massieu y Sotomayor = José Díaz = Juan José de Lemos = Juan Jacinto de Silva = Juan Nepomuceno Cabrera = Manuel de los Reyes Remedios = Manuel Martínez Calderón = José Manuel Díaz = Juan Bautista de la Roche = Nicolás Ant.º Castillo = Agustín Hernández y Carmona = Domingo Hernández y Carmon = Don Felipe Alfaro».

El Cabildo, lamentándose siempre de falta de recursos, hizo lo que pudo para evitar la catástrofe que se temía, y acordó que no pudiendo contribuir los vecinos a esta obra, por su pobreza, se tomasen los caudales que estaban detenidos en la Tesorería general de esta Provincia procedentes de la Real Gracia concedida a esta isla para fortificaciones y defensa de ella, la cual no sabemos si se tomaría o no, si bien nos inclinamos a la negativa, como generalmente sucedía.



¹ Así se llamaba antiguamente la que es hoy Calle de la Simonica.

178. Muerte de Carlos Cart

En la página 30 de este Tomo dejamos hecha una minuciosa relación de la célebre causa que se siguió contra Don Juan Massieu por haber dado muerte a Carlos Cart. Mas habiendo llegado a nuestras manos unas diligencias auténticas que aclaran y rectifican algunos conceptos equivocados de aquella relación, voy a copiarlas aquí, en la parte que considere necesario, para que los hechos sean exactos y verídicos, así como porque estas vienen a ampliar algo más los acontecimientos.

«Los Notarios públicos y del número de esta isla de La Palma que abajo firmamos, certificamos y damos fe a los Sores. que la presente vieren, cómo en este día, a la una de la tarde, poco más o menos, nos mandó a llamar a nuestras casas el Sr. Licdo. Dn. Mateo Fernández de la Cruz Piñero, V. Benef^{do}. de la Iglesia Parroquial de esta ciudad y Vicario de esta isla; habiendo comparecido en su presencia nos dijo como del M. R. P. Lector jubilado Fray José de Castro, Guardián del Convento Seráfico de esta ciudad, había recibido un recado en que le decía cómo el Sr. Coronel Dn. Antonio Benavides, Gobernador de las Armas de esta isla, pasaba a visitar dicho Convento por decirse estaba en él refugiado Dn. Juan Massieu Vandala, y que se lo había insinuado para que fuese a hacer observar la *inmunidad del Convento*. Y pasando dicho Sr. Vicario, en nuestra compañía, a dicho Convento a la una y media poco más o menos, de este día, halló en en la Plaza de dicho Convento un escuadrón de soldados acordonados con armas de fuego, y pasando a la portada, halló en ella a dho. Coronel, el Lido. Dn. Domingo Romero, su asesor, el Cap.ⁿ Antonio Vasques, Escribano púb.^{co} y del Consejo de esta isla y otras muchas personas militares y asimismo a dicho Guardián y otros Religiosos de dicho Convento, y según dijo dicho padre Guardián y Religiosos, habían detenido con modo político a dicho Sr. Coronel la entrada en dicho Convento hasta la llegada de dicho Sr. Vicario, y dicho Sr. Vicario dijo a dicho Sor. Coronel que observase y guardase la inmunidad que se debe a los Monasterios, a que respondió dicho Sr. Coronel, y asimismo, su Asesor, que ya estaban llenos de protestas y requerimientos que le había hecho dicho padre Guardián, y dicho Sr. Vicario dijo: Pues si el padre Guardián ha hecho las protestas y requerimientos, bien está, y mandó a mí Pablo Mateo Barroso, Notario, notificase a dicho Sor. Coronel hiciese la visita en dicho Convento ajustándose a las leyes y disposiciones del derecho, pena de excomunió mayor, lo que se lo notifiqué en presencia de todos los que estaban presentes. Y luego dicho Sr. Coronel y sus acompañados entraron en dicho Convento, y dicho Sr. Vicario se pasó en compañía de mí José Riveros y Cáceres, Notario, a la Ermita del Patriarca San José, cercana a dho. Convento, en donde estuvo el tiempo que duró dicha visita, y así lo certificamos en La Palma en 11 días del mes de Agosto de 1717 años = Pablo Mateo Barroso de Sá, Not.^o púb.^{co} = José Riveros y Cáceres, Not.^o púb.^{co}».

Sigue una certificación de los mismos Notarios, en la que consta haberse hecho la visita por el Coronel Benavides, dejando el escuadrón de tropa en la plaza del Convento, y luego sigue:

«Auto. = En La Palma, en 30 días del mes de Agosto de 1717 años, el Sr. Licdo. Don Mateo Fernández de la Cruz Piñero, V. Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta ciudad y Vicario de esta isla, dijo: Que por cuanto sin embargo del requerimiento hecho por su merced al Sr. Coronel Dn. Antonio Benavides, Brigadier de los Reales guardias de Corps del Rey nuestro Sor., Dios le guarde, *Gobernador de las Armas de esta isla por particular comisión de S. E. el Sr. Capitán General*, que va por causa de estos autos, y de los que le tenía hechos el M. R. P. Lector jubilado Fr. José de Castro, Guardián del Convento de Ntro. Padre San Francisco, de esta ciudad, que en el referido se insinúan, y asimismo sin embargo de la censura y pena de excomunión que se le impuso y notificó, se pasó primera, segunda y tercera vez a visitar dicho convento *para extraer de la inmunidad al Capn. Dn. Juan Massieu, que se supone refugiado en él por causa de la muerte dada a Carlos Cart*, y se le ha dado cuenta a su merced que dicho Sr. Juez militar, su Asesor el Licdo. Dn. Domingo Romero, Antonio Vasques, Escribano, y demás ministros se portaron en dichas visitas con inmoderación irreverente a lo sagrado, inmodestia y tumulto de soldados con armas de fuego hasta lo interior de la clausura y expresa orden de usar de ellas en ofensa calificada y notoria de la inmunidad que se halla tan recomendada, debiéndose todo precaver y oviar por dicho Sr. Juez aun en el caso de delito probado y exceptuado. Otra de que siendo como es regla que el que se refugia siempre goza de la inmunidad, si expresamente no está prohibido en el Derecho, no se hallare en verdad pura, así en el presente lance respecto a que, por la misma notoriedad, *resulta haber sido la muerte casual en ocasión que viniendo el dicho Dn. Juan Massieu de su hacienda de Velhoco a su casa de esta ciudad, después de la media noche, al ir a entrar en ella por la puerta que cae a la marina, vio un bulto (que salió ser el dicho Carlos Cart) sobre las traves de una casilla que está sin techo e incorporada a las referidas principales, que está a nivel de dichas traves, y discurriéndole naturalmente aplicado y empleado en acción ilícita y de su perjuicio, por el sitio y por la hora, se siguió la contienda y a esta la muerte*, la cual en estos términos considerándose en el mismo hecho virtual y suficiente provocación y estimando por agresor al paciente, se halla disculpada por las mismas leyes reales, sin quedar cargado el agente más que de alguna inmoderación, ni es circunstancia que altera la naturaleza de casual, el pretesto de arma de fuego, pues esta precisamente no constituye la acción prodictoria, ni es su razón formal en el concepto canónico, por cuyos preceptos se debe juzgar la cualidad de alevosía, cuyo juicio y declaración para el punto de inmunidad es privativo del Sr. Juez eclesiástico y siempre dicho accidente de la arma de fuego está subordinado a la sustancia del hecho y facultad que en él tuviere el operante, y cuando menos no se puede considerar la materia por el Sr. Juez militar fuera de los términos de duda prudente y fundada en la notoriedad del hecho que queda relacionado, y en ellos, dicho Sr. Juez, en la más segura sentencia y práctica reverente a la Iglesia, no debió proceder sin requerir a su merced y demás diligencias que se hallan prevenidas. Con que por todos medios y consideraciones, aun sin las defensas que puede tener el dicho Dn. Juan Massieu, que le guardan reservados, se concluye en el exceso y contravención a los Sagrados Cánones y Bulas Pontificias y en la irreverencia y crimen de sacrilegio y sus penas en que se ha incurrido. Y para que tenga lugar su declaración y se logre la enmienda y moderación que corresponde y no se pase a reiterar

visitas de dicho Convento, que nunca debiera hacerse, habiéndose ejecutado las tres que en este caso ha tasado la común práctica, como se intenta y ha propalado, según se ha dado noticia a su merced, mandaba y mandó se reciba por su presencia información de todo, y al Licdo. Dn. José Riveros, Presbítero, a quien se nombra por Promotor fiscal, que sin excusa alguna, con apercibimiento, lo acepte y jure usar bien y fielmente y presente los testigos que basten, procediendo a pedir lo demás que convenga y corresponda a la defensa de la inmunidad para que se le da el poder y facultad necesaria. Así lo proveyó, mandó y firma = Mateo Fernández de la Cruz Piñero = Ante mí = Pablo Mateo Barroso de Sá, Not.º púb.º».

Sigue la aceptación y juramento del Fiscal Dn. José Riveros, Presbítero, y principian a declarar los testigos llamados.

El primer testigo lo fue el Reverendo Padre Guardián Fr. José de Castro, quien previo juramento dijo: «Que habiendo llegado el Sr. Coronel, su Asesor y Escribano con más de 70 hombres armados con armas de fuego a la plaza y atrio de dho. Convento el día 11 de Agosto pp.º a la una y media de la tarde, poco más o menos, y llamando el Escribano por la campana de la portería, que estaba cerrada según que se acostumbra, dijo al portero que llamaran al Padre Guardián, y viniendo dicho Padre declarante salió solo al atrio, en donde vio a dicho Sr. Coronel, ministros y soldados con dichas armas de fuego, y juntamente con ellos a Felipe Montesdeoca, y saludando a dicho Sr. Coronel y a los demás que le acompañaban, les preguntó dicho Padre declarante qué buscaban en su Convento con tantas armas y aparatos de guerra, y diciendo dicho Sr. Coronel que buscaban al Capitán Dn. Juan Massieu y a un criado suyo por un delito de muerte a Carlos Cart, a que le replicó dicho Padre *que caso negado que estuviera en el Convento* y todo su territorio se gozaba de inmunidad eclesiástica y que incurrían en graves penas quien atropellara la inmunidad, a que respondió dicho Sr. Coronel que fueran abreviando en abrir las puertas porque tenía facultad para quebrantarlas y hecharlas al suelo, a que replicó dicho Padre declarante que si el delito hecho no era de los casos exceptuados, que atendieran que la inmunidad se quebrantaba, y que así les requería todas las veces que debía y podía según derecho, observaran los fueros de la inmunidad y les protestaba las penas y censuras que el derecho dispone incurran los que la quebrantan, y pidiéndoles también no maltrataran el Convento por el daño grave que se seguía, y para obligar a esta cortesana y religiosamente hizo tocar a Comunidad, y convenidos y juntados todos los Religiosos, les hizo un razonamiento en que les significó dicho Padre declarante la obligación que tenía por Prelado *sub mortali* el solicitar del modo posible la defensa de la inmunidad de su Convento, y que esto ya lo tenía hecho sus requerimientos y que así les mandaba, por santa obediencia en virtud del Espíritu Santo, tratasen con todo respeto y veneración a dho. Sor. Coronel y sus ministros y que cada uno se retirase a su celda; todo lo cual hizo dicho Padre declarante en todas tres visitas, y instando dicho Sr. Coronel y Asesor manifestara las puertas y primeramente la del campo que mira a la plaza, las manifestó y abrió por decir dicho Sr. Coronel y Asesor que se debía visitar la clausura por ser el caso uno de los exceptuados, y entrando dicho Sr. Coronel por dicha puerta del campo, sin el Asesor, pero acompañado de soldados armados y dicho Padre declarante acompañándole, vio y oyó que dicho Sr. Coronel puso enfrente de una puerta-ventana que mira a

dicho campo del Convento y está en la Sala de los Terceros, a un hombre genovés que llaman Patrón Bautista y le dio orden expresa que si por dicha ventana saliese Don Juan Massieu o su criado y no se dieran a prisión, les disparase y quitase la vida, que dho. Sr. Coronel daría razón de su muerte, y prosiguiendo en poner soldados armados en dicho campo, enfrente de las puertas que miran a lo interior del Convento y asimismo por todo el recinto de dentro de la huerta, por la parte que mira a las ventanas de las celdas de los Religiosos, les daba la referida orden, y volviéndose de allí dicho Sr. Coronel, acompañándole dicho Padre declarante a la portería, mandó dicho Sr. Coronel entrar los demás soldados armados al Claustro interior de dicho Convento, a que le volvió dicho declarante a hacer dichas protestas y requerimientos, excepto tomar fe de esto por no estar aún Notarios presentes, a que convino depusiesen las armas de fuego, y con efecto lo hicieron y arrimaron las armas de fuego los que habían de entrar dentro, y entraron con espadas ceñidas, y sabe dicho declarante, por haberlo oído decir, que a las guardias que dicho Sr. Coronel en la primera visita puso en las puertas interiores de dicho Convento, puertas de Iglesia, arcos y entrada de corredores y dormitorios, dio el mismo orden de matar si no se diesen a prisión. Y en la continuación de dicha visita el referido Felipe Montesdeoca, *que iba por pesquisidor por parte de la madre del difunto*, se subió sobre los tejados que miran a la Iglesia, haciendo grave estrago en ellos, y instando el declarante quitase los zapatos, *con saltos*, en que ejecutaba el daño, y mandándose también el Sr. Coronel no lo ejecutaba. Y habiéndose fenecido la visita en lo interior del Convento y estando ya despedidos en la portería, instó el dicho Felipe Montesdeoca a dicho Sr. Coronel volviesen a la Iglesia para visitar un hueco en lo interior del Altar mayor, y con efecto volvieron, y queriendo dicho Felipe levantar el Ara, se lo embarazó dho. declarante, quien fue el que la quitó, y pretendiendo dicho Felipe Montesdeoca *introducir una espada por una rendija* del lugar en donde estaba el Ara, que tiene tabla por la parte interior, para reconocer si estaban allí refugiados, se lo impidió dicho Padre Guardián diciendo que *en el lugar donde se ofrece el Cordero inmaculado no había de llegar espada*, y con el bastón de dicho Sr. Coronel se reconoció el referido hueco, y al pretender el dicho Felipe se reconociese el hueco con espada, no estaba presente dicho Sr. Coronel, de forma que lo entendiera por haberse retirado un poco y se feneció dicha visita, y habiendo llegado al atrio de dho. Convento, su merced el Sr. Vicario con el presente Notario después de hechos los requerimientos y protestas por el declarante y haberse puesto guardas en la huerta, queriendo dho. Sr. Vicario hacer requerimientos a dicho Sr. Coronel se le respondió por dicho Sr. Coronel y su Asesor estar hechos por el Padre Guardián declarante, que estaba presente, y dicho Sr. Vicario, díjole: "pues si el Padre Guardián ha hecho las protestas y requerimientos, bien está", y mandó al presente Notario notificase a dicho Sr. Coronel se arreglase a los términos del derecho, pena de excomunió mayor, y oyó al presente Notario hacer la notificación, y asimismo pasaron segunda y tercera vez a visitar dicho Convento, poniendo guardas como en la primera, pero no oyó el declarante diese las órdenes que en la primera, y sabe por habérselo dicho el Rev.^{do} P. Conventual Fr. Juan Pimienta, que en una de las dos últimas visitas el dicho Felipe Montesdeoca llevaba una carabina de faldriquera dentro del Convento por todas las partes ocultas por donde buscaba a los refugiados. Que es la verdad so cargo de su

juramento, declaró ser de edad de 47 años y lo firma = Piñero = Fr. José de Castro = Pablo Mateo Barroso de Sá, Not.º púb.º».

Continúan las declaraciones de Fr. Juan Simón, Fr. Juan Pimienta y Fr. Pascual de Acosta, todos tres sacerdotes y de 52, 40 y 51 años, respectivamente, las cuales, si bien algo variadas en la forma, son enteramente iguales a la rendida por el P. Guardián Fr. José de Castro, que precede, y vamos a copiar la de uno de los soldados del escuadrón.

«En La Palma a 3 días del mes de Setiembre de 1717 años, su merced dicho Sr. Vicario para averiguación de la cita hecha a Juan Bautista Brunos, Genovés, que se le hizo al folio 4 de estos autos, le hizo parecer ante sí y de mí el presente Notario, por citación de Pascual de Lugo, Alguacil de la Iglesia, y le recibió juramento en forma de derecho, prometió decir verdad, y examinado, dijo que en la primera visita que fue a hacer el Sr. Coronel Don Antonio Benavides al Convento de N. P. San Francisco, fue el declarante con los demás soldados con armas de fuego, y que habiéndole puesto dicho Sr. Coronel de guarda dentro del campo de dicho Convento y enfrente de la ventana de la Sala de los Terceros, que cae para dicho campo, le dio orden diciendo que si saliese por dicha ventana Don Juan Massieu, o su criado, les dijese se detuvieran y si no quisieran detenerse les disparasen, y que si no les disparaba, había el declarante de pasar la misma pena que merecieran los susodichos, y oyendo el declarante dicha orden cargó su escopeta con bala. Y que en la segunda y tercera visita asistió el declarante, y que aunque le pusieron de guarda no le dieron la orden que en la primera tiene referido. Que esta es la verdad so cargo de su juramento; declaró ser de edad de 48 años, poco más o menos, y no firma por no saber = Piñero = Pablo Mateo Barroso de Sá, Not.º púb.º».

Los demás soldados declararon en idéntico sentido, si bien con la variación de ser distinto el sitio en que se les puso de centinela. Vamos ahora a consignar declaraciones de otro género.

«En La Palma a 4 días del mes de Setiembre de 1717 años, ante su merced dicho Sr. Vicario y de mí el presente Notario, el dicho Fiscal para averiguación de la ocasión casual en que Don Juan Massieu, vecino de esta ciudad, tuvo la contienda con Carlos Cart, difunto, presentó por testigo a Pedro Hernández Méndez, vecino de esta ciudad, de quien su merced recibió juramento por Dios y una cruz, en forma de derecho so cargo de su juramento, prometió decir verdad, y examinado dijo: que *el día 2 de Julio* de este presente año, a la hora-alba, por dar cuatro en el Castilló, fue llamado en su casa por Pedro Afonso, Alguacil real, en nombre del Sr. Alcalde mayor, y habiendo venido y hablado a dicho Alcalde mayor en la puerta de la casa de dicho Don Juan Massieu, con ministros de justicia y Pedro Ambrosio, Cirujano, y después de haber entrado dentro, pasaron por dicha casa al cuarto bajo que cae para la marina, y llegando a una casilla que está sin techo incorporada con la misma casa del dicho Dn. Juan Massieu, a quien pertenece, entrando en ella hallaron al dicho Carlos Cart muerto, y después de día oyó decir por voz común que el dicho Don Juan Massieu vino de su hacienda de Velhoc después de la media noche, a cuya hora dicen que le encontró el Ayudante Juan Lorenzo en la cuesta de Buenavista y que al querer entrar en dicha su casa por la puerta de la marina vio un bulto sobre las trabetas de dicha casilla, que están arrimadas al nivel de una ventana de balaustre de dicha su casa, y que

entonces le disparó una pistola, y asimismo oyó decir que dijo el dicho Don Juan Massieu que, no habiéndole herido con dicha pistola, se tiró abajo el dicho bulto, y que embistiendo al dicho Don Juan Massieu dentro de dicha casilla, tuvieron contienda y le mató el dicho Don Juan Massieu. Que es la verdad so cargo de su juramento y declaró ser de edad de 38 años, poco más o menos, y no firma por no saber = Piñero = Pablo Mateo Barroso de Sá, Not.º púb.º».

Con el mismo objeto fueron llamados también por el Sr. Alcalde mayor Silvestre Díaz, el Alférez Domingo Fernández Créspe y el cirujano Pedro Ambrosio, y si bien estas declaraciones concuerdan en un todo con lo anterior, no sucede así con la del otro testigo, Antonio de Armas, que da más luz en el asunto. Dice así dicha declaración:

«En La Palma a 7 días del mes de Setiembre de 1717 años, ante su merced dicho Sr. Vicario y de mí el presente notario, el dicho Don José Riveros, Fiscal de esta causa, para averiguación de lo contenido en el Auto que comienza al folio 2 de estos Autos, presentó por testigo a Antonio de Armas, hijo de Lázaro de Armas, vecino del lugar de Los Llanos, de esta isla, al cual su merced recibió juramento en forma de derecho, so cargo dél prometió decir verdad, y examinado dijo que al amanecer del día en que se halló muerto a Carlos Cart en la casilla de hacer aguardiente de Don Juan Massieu, que está contigua a las casas de su habitación por la parte que mira a la marina, estaba el testigo durmiendo en las dichas casas y fue llamado, a cuya voz recordó del sueño y vio que estaba en dichas casas el Sr. Alcalde mayor con otras personas, y fue para la marina con los referidos, y llegando a dicha casilla vio en ella muerto a Carlos Cart, y que dos o tres noches antes del día en que amaneció muerto el dicho Carlos Cart, estando el testigo durmiendo con Bartolomé del Pino en la casa del dicho Don Juan Massieu, le llamó el dicho Bartolomé y le dijo que había gente dentro de la casa, porque había sentido pasos, que se levantase, y habiéndolo hecho con el dicho Bartolomé¹ anduvieron mirando la casa y no vieron cosa alguna, y pasando a un balcón que cae a la marina sobre dicha casilla de hacer aguardiente, le dijo el dicho Bartolomé que mirase, y habiéndole el declarante puesto la vista por un agujero que tiene dicho balcón, vio un bulto sobre las traves del techo de dicha casilla y arrimado a una ventanilla de balaustres que está a nivel de dichas travetas, y preguntando el declarante a dicho Bartolomé quién era el bulto, le respondió que le parecía ser Carlos Cart, y después de esto se volvieron a recoger, dejando a dicho bulto sobre las traves. Que lo que ha declarado es la verdad so cargo de su juramento, y declaró ser de edad de 15 años poco más o menos, y no firma por no saber = Piñero = Pablo Mateo Bartolomé de Sá, Not.º púb.º».

Así en esta como en las demás declaraciones, se ve un empeño muy marcado en no revelar el objeto que llevaba a aquel sitio a Carlos Cart, si bien este testigo da a entender algo, por la circunstancia de haberse vuelto a acostar, dejando sobre las traves de la casilla arrimada a la ventana de balaustres a Carlos Cart, sin haberle ahuyentado de aquel sitio, siendo guardianes de la casa, según parece. Veamos ahora otra declaración, que es la que puntualiza perfectamente el lance

¹ Este Bartolomé es el criado que huyó con Don Juan. ¿Y no ~~era~~ él mismo el que contó a su amo lo que pasaba en su casa?

ocurrido y reforma y corrige algunos conceptos equivocados que resultan de la relación de la pág. 30 (núm. 24) de estos *Apuntes*, cuyos equívocos procuraremos ir anotando. Dice así:

«En La Palma en 9 días del mes de Setiembre de 1717 años, su merced el Sr. Vicario y de mí el presente Notario, el dicho Fiscal para identificación de lo contenido en dicho auto, presentó por testigo al Licdo. Don Isidoro Arteaga de la Guerra, V. Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Ntro. Sor. San Salvador de esta ciudad, de quien su merced recibió juramento en forma de derecho, prometió decir verdad, y examinado dijo: *Que entre la una y dos horas de la mañana del día 2 de Julio de este presente año* llegó Dn. Juan Massieu a llamar secretamente a las puertas del declarante y, entrando al cuarto en que dormía, se conoció venía a desahogar el horror de algún infausto suceso, y preguntándole, *dijo haber dado muerte a Carlos Cart por haberle hallado en aquellas horas arrimado a una ventanilla de la espaldas de sus casas, que está sobre una casilla sin techo continuo con dichas casas*, y el dho. declarante luego le preguntó si viviese el mal herido, para pasar a confesarle, a que le *respondió asegurándole que estaba ya muerto, mas no obstante dicho declarante hizo las diligencias que le tocaban y halló ser así que estaba muerto dicho Carlos Cart y luego se pasó acompañando al dicho Dn. Juan Massieu para ponerle en el refugio de un Convento*,¹ y preguntado con más especialidad por lo sucedido, su causa y motivo, le dijo el dicho Don Juan *que habiendo tenido noticia que dho. Carlos Cart había arrojádose otras veces a subirse al dicho sitio y ventana de las mismas casas, a las mismas horas, poco más o menos, estando él ausente*, se resolvió a bajar en dha. noche de su hacienda de Velhoco para reconocer lo que pasaba en su casa, y que hallando al dicho Carlos Cart *en el sitio y lugar que le habían informado*, arrebatado de la ira en que le puso la vista de aquel arrojado, le tiró con una pistola, y viendo que el dicho se había arrojado de lo alto al suelo de la dicha casilla, sin conocer si cayó por herido o se arrojó para acometerle con armas de fuego que presumió traería, se entró dicho Don Juan a la casilla disparándole al agresor otra pistola y luego sintió que le acometía tirándole algunas estocadas, que resistió Don Juan, más con las manos que con el espadín, porque al tirarle una punta se le dobló dando en la pared o en otro obstáculo, por cuya causa se arrojó a la lucha y le quitó su espadín al dicho Carlos Cart, con que lo mató, después de haberlo derribado en el suelo, durando como duró la lucha algún tiempo, y ambos espadines están en la

¹ Por un error dijimos en la página 31 de este tomo que Don Juan Massieu, después de haber buscado infructuosamente por las calles a su esposa Doña Petronila Lordelo, se había presentado a su compadre Don Pablo Mateo Barroso y que este lo había reducido a ir al Convento, y según aquí se lee, a quien se le presentó Massieu fue al Beneficiado Arteaga y éste el que lo llevó al refugio. Todo lo referente a la Doña Petronila es exacto cuánto allí dijimos, debiendo añadir, respecto del aludido Don Pablo Mateo Barroso, que habiendo llamado éste apresuradamente a un negro esclavo suyo para que le ayudase a llevar al Convento de las Monjas Claras a la Doña Petronila, éste, medio dormido, se le presentó desnudo, y al entregársela aquél le cubrió con un manto, y así salió por San José.

celda del M. R. P. Lector jubilado Fr. José de Castro, Guardián del Convento de San Francisco de esta ciudad, en que según dicho Padre le ha dicho, se ven las señales de lo referido, y de dicho Padre tiene oído algunas circunstancias más que conducen a dicho caso, según le parece y no se acuerda, y habiendo pasado el declarante luego inmediatamente a las casas de dicho Don Juan Massieu por consolar a las personas de su habitación, *solo halló un muchacho criado que estaba muy dormido y una criada llamada Ana, la cual halló cortadas las orejas,*¹ y preguntándole qué causas hubo para la muerte de Carlos Cart, le dijo muy lastimada, pero en toda su razón, que el dicho Carlos Cart había dado la causa de subirse a la ventanilla por dos o tres noches; como tiene noticia lo ha referido la susodicha Ana en dos o tres declaraciones judiciales, y dicho esto le pidió al declarante le amparase y sacase de allí, como lo hizo, y volviendo dicho declarante para sus casas encontró la real Justicia, que le pidió entrase con ella a las casas de dicho Don Juan por si hubiese cosas a que atender del oficio de Párroco, lo cual hizo el declarante, *disimulando así por entonces la noticia de lo referido*, y vio que estaba en dicha casilla Carlos Cart tendido en tierra y muerto con muchas heridas, todo lo cual a la sustancia del hecho, causa y motivo de dicha muerte, lo ha oído también de público y lo refiere el declarante con las demás circunstancias antecedentes para que se conozca que dicha muerte no es predictoria y alevosa, *pues se hizo sin simulación de amistad y en tiempo y hora que debía atender dicho Carlos Cart para proceder en su temerario arrojó con muchísima cautela y prevención, siendo conocido del mismo el fin, causa y motivo de su arrojó, que no pudiera pensar no era ofensa de Don Juan Massieu, aunque fuera muy ignorante dicho agresor*, en cuyo verdadero supuesto es constante, seguro y común decir de los Doctores que no hubo alevosía para lo que toca perder el privilegio y derecho de la inmunidad, la cual considera el declarante formalmente vulnerada, según el informe que le han hecho dicho Padre Guardián y sus Frailes, y se dice de público, porque lo primero bastaba para dicha ofensa de la inmunidad haberse dado orden a los soldados que estaban dentro del Convento y sus dormitorios que si dicho Don Juan saliese en cualquier parte y sitio le matasen, si se resistiese a ser preso; lo segundo, el conato con que se intentó examinar el Sagrado de la Iglesia y altar mayor, donde se dice no se procedió con todo aquel respeto que pide lugar tan santo, y lo tercero, por haber entrado soldados con escopetas y arcabuces puestos a punto y con cuerda calada con dicha orden de matar en la huerta y *rividario del Convento*, que está contigua y murallada con puertas con cerraduras, sin que jamás hayan estado patentes a lo público y común, sino siempre debajo de las disposiciones del Prelado, sobre que le consta tienen estrechos preceptos de sus superiores, y siendo esto como es así, queda evidente en sentir de los Doctores, gozan de inmunidad dhos. lugares y está verdaderamente ofendida y vulnerada dicha inmunidad, de que debe quejarse la piedad eclesiástica y pedir

¹ Esta es la esclava que, según dijimos en la pág. 31, creyéndola Don Juan cómplice de su mujer, la había herido. Dice la tradición que Don Juan Massieu quiso matar también a esta sirvienta, pero que lo había hecho desistir de su intento la actitud de Ana, que puesta ante él de rodillas y con los brazos en cruz sobre el pecho, se le había parecido al *Señor del Huerto*.

alguna satisfacción para que se purgue el escándalo que ha resultado. Que lo que ha declarado es la verdad so cargo de su juramento; declaró ser de edad de 47 años y lo firma, y advierte que el Rvdo. Padre Lector Fray Juan Simón se ha hablado en algunas circunstancias que conducen a no haber habido alevosía en el caso presente, según se acuerda = Piñero = Isidoro Arteaga de la Guerra = Pablo Mateo Barroso de Sá, Notario público».

Los Reverendos Padre Guardián y Fr. Juan Simón volvieron a declarar para evacuar citas, y vamos a poner aquí la declaración del primero por los nuevos datos que suministra.

«En La Palma en 10 de Setiembre de 1717 años, su merced dicho Sr. Vicario para averiguación de la cita que a folio 7 de estos autos hizo el Rvdo. P. Lector de Filosofía Fr. Juan Simón, al M. R. P. Fr. José de Castro, Guardián del Convento de N. P. San Francisco de esta ciudad, llamó a dicho Padre Guardián y por ante mí el presente Notario le recibió juramento en forma de derecho, prometió decir verdad, y examinado por dicha cita dijo: que es verdad que en una ocasión estando el Licdo. Don Domingo Romero sentado con el declarante en la ventana de su celda, le dijo que en caso de haber algunos indicios de estar refugiado Don Juan Massieu y su criado en dicho Convento, se repetirían las visitas, y oyó por voz común se decía habían de repetir las visitas, no obstante el común uso y práctica de no hacerse más de tres = Y asimismo preguntado por la cita que al folio 15 de estos autos le hace el V. Beneficiado Don Isidoro Arteaga de la Guerra dijo: Que la madrugada del día 2 de Julio pasado deste presente año, un poco antes de las 2 horas del día, llegaron al dicho su Convento el Licdo. Don Isidoro Arteaga de la Guerra, V. Beneficiado, el Capitán Don Juan Massieu y Bartolomé, su criado, y entraron en su celda y le despertó el dicho Licdo. Don Isidoro refiriendo el caso de la muerte de dicho Carlos Cart, que se había ejecutado en la casilla de hacer aguardiente del dicho Don Juan, en donde quedaba el cadáver, y desde aquella mañana oyó públicamente decir haberse ejecutado en dicha casilla, en cuyo ámbito interior eran todas las señales de sangre y armas, y así corrió uniformemente en toda la república y que dicho Don Juan Massieu había hallado a dicho Carlos Cart sobre las travetas de dha. casilla inmediata a una ventanilla de balaustres de la casa habitación del dicho Don Juan Massieu, si bien esta voz común se alteró después de la llegada a esta isla del Sr. Juez militar, pero el testigo vio las referidas señales de sangre dentro de dicha casilla *y que antes de comenzar a actuar dicho Sr. Juez militar se divulgó el ánimo de las visitas al Convento, y al declarante se lo avisaron de Tenerife,*¹ *y que el declarante está persuadido a que fue el hecho como se divulgó desde luego,* así por la uniformidad que en esto hubo en la voz común y no haberse visto por persona alguna señal de sangre u otro vestigio fuera de dicha casilla, como por haber oído decir a Juan de Silva, que vino de Tenerife en la misma ocasión que dicho Sr. Juez

¹ Por eso tuvieron tiempo los frailes de preparar el escondite a Don Juan y su criado Bartolomé. En la huerta del Convento hicieron una gran zanja, en donde ponían durante el día a los refugiados; ésta la cubrían con unas tablas viejas y encima *le tendían una hermosísima pantanera.* ¿Cómo, pues, podían ser descubiertos por la tropa en sus visitas al Convento?

militar, que fue luego a ver y observar el punto de la muerte y que halló encima de la pared en que estaba puesta dicha casilla una posta, y que aquello no podía ser otra cosa que haberle disparado de enfrente de la puerta *o sobre la trave que está a la faz de dicha ventanilla*.¹ Y asimismo declara que luego y a la misma hora que llegaron los referidos sujetos a su celda *recogió y guardó el declarante dos espadines que llevaba el dicho Don Juan Massieu, los cuales hasta hoy han estado en su poder, y el uno de ellos, que tiene la guarnición de plata, que después ha sabido es del dicho Don Juan Massieu, tenía y tiene la punta quebrada y llena de cal y tierra, como de haber dado estocada con pujanza contra pared, y asimismo con dos cambas, una de medio de la hoja arriba y otra del medio abajo, y el otro espadín con la guarnición acerada, que le han dicho era del dicho Carlos Cart, estaba ensangrentado*, y refiriendo el caso el dicho Bartolomé *dijo al declarante que cuando él llegó a dicha casilla ya su amo tenía rendido al dicho Carlos Cart*, y de todo lo referido y circunstancias de armas y sitio infiere el testigo y tiene que la muerte fue casual por haberlo hallado a aquellas horas en donde lleva dicho y disculpa la voz común, y que al darle la muerte precedió riña, contienda y lucha sin la malicia de alevosía. Que esto es la verdad so cargo de su juramento y declaró ser de edad de 47 años y lo firma = Piñero = Fr. José de Castro = Pablo Mateo Barroso de Sá, Notario público».

«Auto = En La Palma a 15 días del mes de Setiembre de 1717 años, el Sr. Liedo. Don Mateo Fernández de la Cruz Piñero, V. Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta ciudad y Vicario de esta isla, habiendo visto estos autos de inmunidad en el caso de la muerte violenta dada a Carlos Cart y lo pedido en ellos por el Promotor fiscal, dijo: Que por cuanto resulta justificado lo casual de dha. muerte, con las circunstncias que excluyen la cualidad de alevosía, con cuyo aserto motivo, desatendiendo otras justas y fundadas consideraciones, se ejecutaron las tres visitas del Convento de N. S. P. San Francisco de esta ciudad por el Sor. Coronel Dn. Antonio Benavides, exento de las Reales Guardias de Corps del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) y Gobernador de las armas desta dicha isla por particular comisión de S. E. el Sr. Capitán General² para extraer de la inmunidad al Capitán Don Juan Massieu, y atendiendo su merced a que no se continúen diligencias ofensivas a dicha inmunidad respecto a lo que se representa y pide por dicho Promotor fiscal y fundamento respectivo de la sumaria con que se corrobora: por ahora su merced, de parte de Nuestra Santa Madre Iglesia, exhorta, requiere y amonesta a dicho Sr. Coronel Don Antonio Benavides guarde enteramente su derecho a la inmunidad de la Iglesia sin quebrantarla ni violarla con el atentado de visitas a fin de extraer los refugiados que gozan de su amparo, y en su consecuencia se abstenga de reiterar otra alguna visita y de ejecutar cualquiera acto de jurisdicción en el dicho Convento por ningún pretexto conducente a la causa de dicha muerte o dependiente de ella, ocurriendo a alegar el derecho que pretendiere tener para lo contrario, lo cual desde luego, en caso necesario, su

¹ En todo el expediente se nota el interés de hacer ver que las trabes de la casilla estaban a faz de la ventana de balaustres.

² El Exmo. Sr. Don Ventura de Landeta, que protegía la causa de la madre de Carlos Cart.

merced manda a dicho Sr. Coronel Don Antonio Benavides, en virtud de Santa obediencia, pena de excomuni6n mayor *latis sententis trina canonica monitione injure premissa, ipso facto incurrenda*, en que ser6 declarado y denunciado en toda forma y pena de 500 ducados aplicados a la guerra contra infieles. Y so la misma de excomuni6n mayor *latis sententis &^a*, que se haya por repetida, la cumpla el Licdo. Don Domingo Romero, Abogado de los Reales Consejos, Asesor en dicha causa, y Antonio Vasques, Escribano de ella, cada uno por lo que le toca y tocar pueda, y pena de 200 ducados a dicho Asesor y de 100 a dicho Escribano, aplicados en dicha conformidad. Y su merced reserva proceder6 lo m6s que convenga y corresponde a lo que igualmente consta de la referida sumaria en el particular de las dichas visitas ejecutadas, y el presente Notario cumpla con la obligaci6n de su oficio poni6ndolo por diligencia. As6 lo provey6, mand6 y firma = Mateo Fern6ndez de la Cruz Pi6nero = Ante m6 = Pablo Mateo Barroso de S6, Notario p6blico».¹

En fuerza de las penas con que el auto anterior conminaba a los contraven- tores de 6l, dejaron de hacerse nuevas visitas al Convento de San Francisco, y ya el Sr. Don Juan Massieu y su criado Bartolom6 del Pino pudieron salir del escondite que les hab6an preparado aquellos religiosos en la huerta y vagar libremente y sin temor alguno por todo el Convento, hasta que el repetido Don Juan fabric6 el cuarto, o sala alta de la casa, denominada de la Misericordia, seg6n dejamos dicho en la p6gina 32 de este volumen.

Veamos ahora una carta de recomendaci6n escrita a favor de Don Juan Mas- sieu, la cual se encarga de revelar lo que tanto cuidado tuvieron en ocultar todos los que intervinieron en el anterior expediente. Dice as6:

«Muy Sr. m6o, due6o y amigo: La raz6n, la verdad y la justicia deben ser de los que las profesan defendidas, y cuando en su oposici6n se topan montes que lo embarazan o murallas que lo proh6ban, quedando la lengua que clame o pluma que lo publique, fuera cobard6a omitir estas 6ltimas demostraciones, y as6 de esto poco que permite el tiempo me valdr6, porque no puede cansar a Vmd. siendo quien es una realidad de las m6s claras evidencias. Lloro, y con raz6n, esta isla, el lastimable lance del amigo Massieu por tantos y tantos duplicados motivos, cuantos ya el caso da a conocer, como de otros muchos que a6n no se padecen. Disc6rrese en esa isla se ha perdido en 6sta el norte que debe tener presente en tan horrorosa tormenta, el pundonor e hidalgu6a, y es enga6o el juicio, porque tenemos muy presentes tan reparables precisiones y s6lo hay la diferencia de que poniendo todos un medio no son suficientes los propuestos y necesitan de adelan- tarlos para el fin que conduce. Cierta es ni nadie piensa est6 la causa de tanto mal comprendida en la fea mancha del candor que debi6 profesar, pero tambi6n es cierto que permiti6 se acercasen vapores que si no despedazan el cristal le de- jan tan sin el conocimiento de lo que es, por m6s que se empe6e a purificarlo no lograr6 los lucimientos que perdi6. ¡Oh dolor!, y que no siendo posible el reme- dio ha de nacer de 6l mayores infelicidades. *¿Es posible que puede ser l6cito ni lo ha de sufrir la tierra que hallando un hombre de la honra de don Juan Massieu,*

¹ Testimonio autorizado por el Notario Don Pablo Mateo Barroso, de la per- tenencia de Don Sim6n de C6ceres Sicilia.

a las dos de la madrugada, llegando del campo, al abrir su puerta, un hombre hablando con "el incentivo de sus cuidados" a una reja o ventanilla que caía sobre otra casilla, también del dicho, y levantándose al ruido de ir abriendo la puerta le matase Don Juan, o porque creyese lo que pensó o que discurriese que le robaba su casa o porque pudo matarle en tal sitio? ¿Esto es alevosía? ¿Ni pudo ser Don Juan el agresor si tan verdaderamente escaba agresor? ¿Habrá motivo para que este caballero en lo actuado queda vilmente vilipendiado de alevoso y puesto en el último estado de la miseria? ¿Ni qué se logra con ello, cuando es imposible poner puertas al campo? Yo, amigo mío, digo que sin duda la causa de estos cuidados le puso en los suyos los deseos del logro de una mano por donde corriese secreta la lícita correspondencia que con los deudos podía tener en esa isla y porque viviese sepultado en el silencio discurrió tan fatales medios, pero siéndolo ellos, como lo son, sobrados motivos tuvo Don Juan, porque no discurren los hombres por los interiores, sino por las demostraciones. A este pobre caballero no se le quiere tenga disculpa, y por más que asegure su *retracción*, cuánto quiere excusar la causa de su defensa, más se le aprieta para que sea irremediable el usar de ella. No solo llora él y ha acabado ya el curso feliz que nos aseguraba, sino también claman tantos pobres como mantenía la actividad de sus adelantamientos, porque ya tienen a la vista la hambre y la desnudez. Asómbrense los pundonorosos y honrados porque como decía el romano Scipión "tiembla la carne del empuño en que mañana le ha de poner su corazón", porque así *viendo caído por defender el honor* a uno de los primeros de esta isla es consecuencia clara que habrá quien ponga sitio a las pobres, a las honradas, a las mayores *y aun a las estrellas*,¹ asegurados de que, en sus altiveces, *hallarán padrinos de tan alta graduación* como la pena de ver perdidos a los que no podrán menos, o tengan su pérdida por mejor. ¡Excesivo es el dolor, pues merece todo el sentimiento y no deja lugar al padecer otras tantas ruinas como amenazan sus incidencias! Y así no hablo en cuantos ya parece se arrastra este formidable río, que creo, amigo mío, que se ha de llevar tras sí los más bien fundados edificios. Quiera el cielo no se falte a la razón y se deje perecer al que tiene tantas, cuando muy bien se puede confesar las ciertas livianas inadvertencias, dar sobradas disculpas a quien en verdad no las necesita. Vmd., como siempre, téngase la gloria de defensor de la razón y de la Patria y los amigos, y pues este lance lo es del que fue tan afecto, me discurro adelantará Vmd. los esfuerzos de sus cuidados. Suplico a Ntro. Señor guarde a Vmd. los dilatados años que puede. Palma y Agostó 16 de 1717 años = B. L. M. de Vmd. su más affmo. amigo y servidor = Don Juan Agustín de Sotomayor Mas-sieu = Sor. Don Pedro Rafael Franco de Brito, señor mío».²

¹ El General Landeta, enemigo de la nobleza y por ende partidario de la madre de Carlos Cart.

² Archivo del Sr. Marqués de Guisla Guiselín, en una hoja suelta.

179. Libre comercio¹

En 19 de Febrero de 1654 dio poder el Cabildo de esta isla al Sr. Don Juan Bautista de Ponte, Señor de la Casa fuerte de Adeje, vecino de la isla de Tenerife en el lugar de Garachico, para que, en nombre del mismo Cabildo y de la república de esta isla, pudiera parecer ante S. M. el Rey y sus Reales Consejos e hiciera judicial y extrajudicialmente todas las diligencias que convinieran en orden a la conservación del comercio, trato y contrato para las Indias y para que de esta isla se pudieran cargar libremente sus frutos, como solían cargarse, o hasta cantidad de 500 toneladas en cada un año y retornar a ella lo procedido de ellos en frutos y géneros de las Indias en navíos permitidos, como no sea oro, plata ni *cochinilla* ni añil, y para conseguirlo pueda ofrecer a S. M., en nombre de esta isla, la cantidad o cantidades que sobre ello tenía hecho acuerdo, a los plazos y tiempos señalados, y que se diera facultad a este Cabildo para sacarlos de los arbitrios que de menos inconveniente y perjuicio sean a los vecinos. Dice que la isla de Tenerife tenía también nombrado a este mismo señor como su Procurador general para el mismo objeto.²

«El Alférez mayor Don Gabriel de Monteverde dijo: que el Sr. Emperador Carlos V, en remuneración de los servicios que esta isla hizo, le concedió privilegio para que pudiese navegar y comerciar en las Indias todos sus frutos para que con su retorno se proveyese de lo demás que le faltaba para su conservación y aumento, y así se señalaron Casas donde se diese el despacho y viniese el Juez Oficial que se nombró para él, dando el Registro a *los navíos que partiesen desta isla y de la de Tenerife y Canaria*, por habérseles concedido el mismo privilegio para la salida de sus frutos. *Y reconociéndose con el tiempo el gran inconveniente que a estas dos islas se les seguía de esta dependencia*, con que no se podían valer de la permisión que se les concedió, y a los dueños de los navíos y cargadores conocidos daños *porque les era preciso venir a esta isla por su Registro*, con tantos costos y gastos, además de los peligros que ocurrían, moderó esto el Sr. Rey Don Felipe II por su Real Cédula despachada en El Pardo en 19 de Octubre de 1566 años, refrendada de Francisco de Eraso, su Secretario, nombrando en cada una destas tres islas sus oficiales para el despacho de los navíos de su permiso, y en esta al Licdo. Gaspar Díaz Maldonado, para que cesaran estos inconvenientes. Y en esta conformidad se fue procediendo hasta el año pasado de 1657, que S. M., Dios le guarde, fue servido de nombrar Juez destes tres Juzgados, de quien está pendiente todo el despacho para el ajuste de la permisión que se ha concedido a las dichas tres islas para el comercio y navegación de sus frutos a las Indias y retorno de ellas. Y es así que en este tiempo, como asiste en la isla de Tenerife, se han experimentado en ésta los mismos inconvenientes, daños y perjuicios que se representaron en el dicho año de 1566 por parte de las dos dichas islas de

¹ Véanse los núms. 125 y 136 de este Tomo.

² Acta del Cabildo de esta isla de 19 de Febrero de 1654.

Tenerife y Canaria. Y porque es contingente ofrecerse dudas en el despacho del Comercio que se representa *por no ser dueño para resolverlas el Juez que asiste en esta, y haberlas de consultar al Superintendente* tiene grande inconveniente, porque además de muchas que se han experimentado, es grande el del peligro de la navegación de unas a otras islas por los enemigos que las frecuentan, así Moros, cautivando muchos barcos, como robándolos los de otras naciones en tiempo de guerra, y esta isla está de tal manera que no se puede conseguir navío para que se la merced que S. M. le ha hecho de las 300 toneladas en cada un año para la salida de sus frutos, y algunos navíos que han ido con este permiso *no han vuelto con el retorno por la dependencia que va referida, porque siempre procurarán el juir de tantos costos y riesgos como se les puede recrecer con las dilaciones que ofrece el despacho, siendo forzoso ocurrir para él a la isla de Tenerife,* adonde por malos tiempos no se podrá pasar con la brevedad que el caso pide, como se está reconociendo en el tiempo presente, pues ha más de 50 días que, por esta causa, no han podido navegar esta travesía los barcos de Juan López y Luis García, que están cargados en este puerto, y bien se conoce el daño irreparable que se podrá seguir a los interesados del navío que se hallan en él, *que estuviese pendiente de su despacho del que le viniera de la dicha isla de Tenerife* y expuesto a los peligros que ofrece el mar, con que viene a estar esta isla en tan miserable estado faltando la salida de sus frutos, que mucha parte de sus habitantes, procurando su remedio, se pasan a la dicha isla de Tenerife, no habiendo medio proporcionado para detenerles, por padecer notable miseria. Y no dándose remedio a tanto perjuicio se despoblará la isla y estará en la mala disposición que se ve para embarazar la hostilidad que se ofreciere, que todo esto mueve a que se suplique a S. M. por parte deste Cabildo para que cesen estos inconvenientes y tenga templanza el desconsuelo con que se hallan *se sirva de nombrar Juez Oficial de Indias en esta dicha isla, como le había hasta el dicho año de 1657, que dé el Registro, en cumplimiento de lo que tiene mandado en su Real Cédula, a los navíos que cargaren estos frutos y que haga las diligencias necesarias para su retorno* y se suplique asimismo que sean dos los navíos en que se naveguen dichos frutos en la cantidad de toneladas que se le ha concedido, pues siendo los caudales tan cortos destes vecinos, no pueden tener uno de tanto porte y perdiéndose como ha sucedido a los dos navíos que se han despachado del Capitán Don Marcos Urtusáustegui y de Antonio Vasconcelos, que fueron los primeros que gozaron de la permisión que han sido robados de enemigos en las costas de las Indias, quedaron estos vecinos más aniquilados en sus caudales que no podrán conducir navío del buque [*porte*] que está señalado para la navegación de sus frutos, y siendo dos, no es tan contingente el perderse y caso que tenga mal suceso uno, no será tan sensible con el retorno del otro y no siendo así no menos se dificulta de que se valga esta isla de la permisión que se le ha concedido por la imposibilidad que va representada, que siendo S. M. tan clemente y piadoso y que con particular desvelo mira por la conservación de sus basallos, hará a esta isla merced, *y en remuneración de los servicios que le ha hecho con tres donativos considerables, escediendo a sus fuerzas por la lealtad con que viven estos basallos, y en las tres levas que en ella se han formado en su Real servicio, en que asistió con considerables para sustento de la infantería por la falta que había de dineros para socorrerles, por cuyos motivos y causas tan legítimas propone*

este Capitular todo lo que está referido para que se tome resolución, que es tan importante al servicio de S. M., bien general esta isla que se sigue de la conservación de sus habitantes».¹

En la sesión inmediata, para la que fue citado todo el Cabildo, se reprodujo la petición del Alférez mayor Don Gabriel Monteverde Pimienta, que queda copiada, y se acordó que se suplicase a S. M. se sirviera devolver a esta ciudad el derecho de tener Juez de Indias separado, como había más de 100 años que lo tenía y había estado en posesión de dar despacho en esta isla el Juez único que tenía para ello y que S. M. se sirviese conceder que las toneladas de permisión se condujesen en dos navíos y no en uno por las razones manifestadas.²

En el año de 1668 se volvió a suscitar la cuestión del Juez de Indias y se pidió, fundado en las mismas razones aducidas por el Alférez mayor Don Gabriel de Monteverde y Pimienta en el acta presente, que se suplicase a S. M. la concesión de un Juez de Indias con la absoluta separación e independencia del de Tenerife, y añade que desde el dicho año de 1662 hasta aquella fecha, solo habían entrado en este puerto *dos navichuelos* por los inconvenientes que se les ofrecían con su ida a despacharse a Tenerife. Y se acordó dar poder a Don Pedro de Guisla Castilla para que se presentase ante S. M. y su Real Consejo a exponer estas razones y solicitar el Juzgado, a la vez que escribir en igual sentido al Capitán Don Lorenzo Santos de San Pedro y al que también lo había sido de estas islas Don Gerónimo de Benavente y Quiñones.³

«En este Cabildo el Sr. Don Marcos de Urtusástegui, Regidor y Procurador mayor, dijo: Que algunos mercaderes extranjeros han venido a esta isla con diversos géneros de ropas y arman tiendas públicas para vender *los avaros*, de que se sigue daño notable a la república, porque de esta forma recogen la poca plata que tiene la isla y se la llevan, conduciéndola a otra isla, so color de haberlo de emplear allí conforme a las leyes de estos vecinos, siendo nueva introducción en esta república la de poner tiendas los extranjeros, pues no consta que antes de ahora las hayan tenido ni se les consintiese. Y siendo este el medio por donde sacan la plata y habiendo tan poca en esta isla, como se reconoce, pide esta materia que se cele con todo cuidado y que se procure embarazar por los medios más convenientes a su calidad, que parece lo será, no dando licencia o quitando las que se hubieren dado para semejantes tiendas o en otra forma que pareciere ajustada y sea suficiente a embarazar el daño». El Cabildo así lo acordó.⁴

Volvamos al Comercio de Indias. «Los vecinos desta ciudad que abajo firmamos por lo que nos toca, y en nombre de los demás vecinos della, por quienes en caso necesario prestamos voz y caución de rato, en la mejor forma que de derecho proceda, parecemos ante VS. y decimos: Que a VS. consta el miserable estado en que nos hallamos de muchos años a esta parte y que al presente ha caído nuestra patria en el más bajo puesto de calamidad y penuria que nunca se imaginó, de tal suerte, que estamos en el caso de salirnos de ella y buscar el remedio

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 28 de Febrero de 1662.

² Id. Id. de 2 de Marzo de 1662.

³ Id. Id. de 27 de Enero de 1668.

⁴ Id. Id. de 10 de Octubre de 1670.

de nuestro daño en ajenas tierras, ocasionado de la gran falta de comercio de Indias, que es el alma y espíritu de esta república y de su conservación, el cual le ha faltado de forma que, aunque han salido algunas permisiones, no han vuelto con los retornos, y si alguno ha vuelto de las Indias ha hecho su descarga en la isla de Tenerife, onde reside el Sr. Juez superintendente, por no tener jurisdicción el subdelegado de esta isla, usando de nuestra permisión y privilegio para su utilidad y conveniencia, con evidente perjuicio de la nuestra, cuya falta se experimenta más claramente en la ocasión presente, que ha llegado a este puerto, con urgente necesidad y bastante ocasión un navío de Caracas, de la permisión de la isla de Canaria, cuyo maestre es Antonio de la Mota, y queriendo dicho Maestre descargar en esta isla, es llegado a nuestra noticia que ha venido auto del Sr. Juez Superintendente de estas islas, que asiste en la ciudad de La Laguna, isla de Tenerife, en que se provee salga dicho navío deste puerto y vaya al de Santa Cruz en dha. isla y poniéndole graves penas a dicho Maestre, y para que se haga a la vela sin haber más legitima razón para descargar en dicha isla de Tenerife de la que tenemos para que descargue en ésta, que es el medio, en que están puestas todas nuestras esperanzas en un año de esterilidad y seca y temporales de vientos, que tienen toda la isla destruida, inútil y como quemada, en cuya atención VS. se ha de servir, como piadosos padres de la Patria, exhortar y requerir a dicho Sr. Juez Superintendente del comercio de Indias de estas islas no apremie ni obligue a dicho Maestre de la Mota a que salga deste puerto, protestando la seguridad de los Reales derechos y los riesgos intereses de los interesados en dicho navío, por el gran riesgo que corre sobre la punta de Naga de los piratas Turcos, que en este mes han estado en dicho paraje 3 ó 4 navíos, pues es público quemaron y saquearon unas bodegas en dicha Punta de Naga; a cuya falta de dicho comercio de Indias se junta la del comercio de Holanda, que al presente nos falta, pues habiendo llegado cuatro navíos de dicha Nación a este puerto cargadas de mantenimientos, que bastaban para socorrer la necesidad en que se halla la isla, fueron echados deste puerto con pretexto y color de decir haber peste en los estados de Flandes, y es público y notorio que dichos cuatro navíos se recibieron al trato y comercio en dicha isla de Tenerife; así estamos en caso que VS. se ha de servir de suplicar a S. E. el Sr. Conde de Puertollano, Gobernador y Capitán General de estas islas, suspenda la orden y Decreto que en esta razón tiene mandado y que se sirva S. E. permitir dicho comercio de Holanda en la misma forma que están recibidos en la isla de Tenerife, haciéndose en éste las mismas diligencias, sin que para exeder dichos navíos se use el mandato y orden cerrada que S. E. tiene dada; en atención de lo cual = A VS. pedimos y suplicamos obre en los necesidad en que todos nos hallamos o como mejor a VS. pareciere, &^a = D.^{or} Bartolomé de Abréu y Santa Cruz = Fr. Luis Felipe = Fr. Domingo Bayón = Fr. Diego Riveros = Dn. Pablo Mnoteverde Salgado = Dn. Pedro Salazar de Frías y Sotomayor = El Bachiller Melchor González de Fonseca = Don Juan B.^{ta} Poggio Maldonado = Diego de Oropesa = Licdo. Pedro Álvarez de Lugo = Dn. Luis Vandeval = Juan González Viera = Dn. Andrés Poggio Monteverde = Andrés González Hurtado = Melchor Rodríguez = F.^{co} Hernández de León = Roberto Fernández de Aguiar = El Licdo. Tomás de Olivares Maldonado = Juan Díaz Borges = El Bachiller Alejo de Acosta = Carlos de Robles y Prados = Juan B.^{ta} de Mendoza y Espinosa = Blas Lorenzo Méndez = Luis Rodríguez Piñero = Y habiendo visto dicho

escrito y las causas tan justas como ciertas que insinúan y que constan en este Cabildo por ser públicas, deseando se consiga el remedio a tanto padecer tan lastimoso de los vecinos por la falta de comercio para Indias, no dando salida a sus frutos y descargar en esta isla el dicho navío sus mercaderías, acudiendo este Cabildo a lo que está de su obligación en mirar por el bien público y conveniencia de dichos vecinos que tan de su cargo es, se acordó se escriba al Sr. Juez Superintendente se sirva de suspender sus órdenes y mandatos para que dicho navío descargue en esta isla, pues tanto se desea, por las razones que van referidas para alivio de lo que se padece y haya algún género de comercio que lo introduzca, pues lo facilitó el venir dicho navío en retorno de la permisión que se ha concedido destas islas por S. M., y que habiendo aportado a este puerto, es lo mesmo que haber llegado a cualquiera de las demás destas islas, donde tiene su merced la Superintendencia, y aunque haya sido la vuelta del retorno del navío de quien goza el permiso que partió de la isla de Canaria para Indias, por la experiencia se ha visto que no se ha dificultado, pues habiendo salido con la permisión de esta isla para dichas Indias el navío del Cap.ⁿ Antonio de Lima el año pasado de 1662, volvió con su retorno al puerto de Santa Cruz de la dicha isla de Tenerife, y el de Dn. Juan Salido Pacheco, habiendo salido con el permiso de la dicha isla, llegó con su retorno a ésta y descargó en ella y todo se ha permitido por factible, y teniéndose por muy correspondiente conforme su despacho y también porque la cédula de S. M. de la permisión de los cinco navíos de las tres islas de Canaria, Tenerife y ésta no requiere que los navíos en su vuelta con su retorno hayan de venir precisamente a la parte donde se despachó, que solo hay la circunstancia esencial, sino cinco navíos los que salgan destas islas para dichas Indias y vuelvan destas partes. Y no menos se ha de servir reparar dicho Sr. Juez Superintendente que descargando el dicho navío en esta isla se aseguran los derechos Reales de S. M., y de llevarlo a la isla de Tenerife, como lo tiene determinado, corre peligro evidente de algún mal suceso, que Dios no permita, cuando se ven estas islas tan infestadas de navíos, y más habiendo de montar la Punta de Naga, donde asisten más de ordinario, que es la que obligó a venir dicho navío a esta isla huyendo de que no le apresasen, además de que los interesados en la carga de dicho navío lo piden también, &^a». Además de esto se acordó escribir al Capitán General recomendándole este asunto y suplicar también al Sr. Juez subdelegado de esta isla para que, hasta la resolución de su jefe, no diera cumplimiento al auto del mismo.¹

En 24 de Octubre del mismo año de 1669 dio poder el Cabildo al Sr. Don Gonzalo de Saavedra y Mensalve, Veinticuatro de Sevilla, para que en su nombre se presentase ante S. M. «y ante el Consejo de Indias y pidiese que se nombrara un Juez en esta isla para el comercio de Indias en la cantidad señalada en la permisión de frutos que tenía concedidos, con independencia del Juez Superintendente, que asiste en la de Tenerife, como lo estaba antes, por los inconvenientes que resultaban de ello a los vecinos, &^a». Esto parece que obedeció a haber sido denegada la petición anterior a pesar de ser tan justa.

En 1674 se nombró a Don Diego Salazar y Trillo de Juez Superintendente,

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 26 de Setiembre de 1669.

y este nombró de subdelegado en esta isla a Don Cristóbal de Torres Ayala, y el Cabildo protestó este nombramiento y volvió a pedir la separación de Tenerife, a fin de que se le nombrara un Juez con absoluta independencia de aquél, como antes lo había tenido.

180. Muelle¹

Vamos a copiar aquí un gracioso lance ocurrido en el muelle con motivo de haber puesto sus nombres algunos Regidores en un canto colocado en la puerta del mismo.

«Yo el presente Escribano público y del número desta isla de La Palma por S. M., Dios le guarde, y del Consejo de ella, certifico, doy fe y verdadero testimonio a los Sores. que la presente vieren y donde convenga, como en este día, a horas de la una de la tarde, me mandó llamar su merced con un ministro, y habiendo pasado en compañía con su merced al Muelle de esta ciudad, se reconoció un canto labrado que estaba al pie de una cruz sobre la portada de dicho Muelle con unos caracteres en él escritos, de letras grandes esculpidas en dicho canto y decían así: MANDÓ HACER ESTA OBRA EL CABILDO DE ESTA ISLA A COSTA DE LOS VECINOS, SIENDO DIPUTADOS DON JUAN DE GUISLA Y PINTO Y DON POLICARPO FRANCO, AÑO DE 1728, lo cual se leyó por mí el Escribano en presencia de su merced, de Sebastián García del Castillo, Cristóbal de Quintana, Fran.^{co} Luján, Juan Martín, Pascual Gutiérrez y Gaspar de los Reyes, en presencia de todos los cuales su merced dijo: “fuesen testigos como estaba dicho canto públicamente puesto con dicho rótulo sin el nombrarse a Su Majestad, Dios le guarde”, y después de lo referido mandó su merced buscar a Salvador Martín, oficial de pedrero, que trajese una barreta y saease dicho canto de dicha muralla, y estando esperando por dicho oficial para dicho efecto a horas de las dos de la tarde, llegaron a dicho Puerto y pasaron para el Muelle Don Juan de Guisla y Pinto, Regidor decano, el Capitán Don Luis Vandeval de Cervellón, el Capitán Don Pedro José de Sotomayor y el Castellano Don Policarpo Franco de Brito, Regidores perpetuos de esta isla. Y estando su merced sentado en el poyo *de la pescadería*, se sacaron los sombreros y se fueron dichos Regidores a dicho Muelle, y prosiguió dicho pedrero descarnando dicho canto, a que salieron dichos Regidores, y Don Policarpo Franco le dijo: “para, hombre; ¿qué haces?”, y dicho Sr. Teniente² respondió: “sacar aquel canto con aquel rótulo que lo mandó yo sacar de allí”, a que dichos

¹ Véanse las págs. 158 y 439 y el núm. 168 de este Tomo.

² Aunque no lo nombra, este Teniente era el Licenciado Don Francisco Lindo.

Sores. Regidores dijeron: "que suspendiese su merced mandarlo sacar porque se había puesto con orden de la Ciudad", y su merced dijo: "que no había tal orden ni tal se había acordado en el Cabildo, y que se lo hicieran constar y que le fuesen testigos que habían ido dichos Regidores *en gavilla* a embarazar lo que su merced mandaba, haciendo motín", a que respondieron dichos Regidores fuesen a Cabildo y que allí se ventilaría si se había de sacar o quedar, y que ellos no traían ningunas armas, y su merced dijo que se ejecutase lo que mandaba y que después se haría Cabildo, o cuando su merced citase, y habiéndose puesto en conversación sobre lo referido, su merced dijo que se fuese sacando el canto, a que Don Juan de Guisla y Pinto dijo: "yo no me opongo a que no se saque, solo protesto o requiero a su merced que dicha piedra está puesta por orden de la ciudad" y se le diese por fe, y que se sacase o se dejase, y dicho Don Pedro de Sotomayor dijo que lo oyesen, y habiendo insistido su merced sobre su mandato, dicho Don Pedro dijo hablando con su merced: "que eso era propararse", después de lo cual salió Don Policarpo Franco y dijo a su merced "que le requería que dentro de una hora fuese su merced a Cabildo, que tenía que acordar o proponer sobre cosas que concernían al bien público", a que su merced le respondió "que mandaría citar cuando le pareciese". Y dicho Don Juan Vandeval de Cervellón dijo que solo iba a requerir por la ciudad no se sacase dicho canto por haberse puesto por orden de dha. Ciudad y que él no lo iba a embarazar, que si su merced quería, que él lo iría a sacar. Después de lo cual, estando en conversación, dijo su merced que solo lo embarazaba por Juez y que parecía desprecio el no nombrar a Su Majestad, o *la Justicia*, en el rótulo que por lo demás, *que a su merced no se le daba ningún cuidado ni había menester eternizar su nombre*; a que en la misma conversación dijo dicho Don Juan de Guisla que se suponía que como tal Juez lo embarazaba, *que de otro modo no lo pudiera hacer porque entonces por un brazo se le cogiera y se le mandara para su casa*, y habiendo pasado otras palabras de conversación dijo su merced a dicho Don Juan de Guisla *que no le había hablado con política*, y con esto se fueron dicho Don Juan de Guisla y Pinto y Don Luis Cervellón, y se quedaron con su merced dicho Don Pedro de Soto y Don Policarpo Franco, y estuvieron hablando su conversación y con lo misma vinieron la calle arriba hasta que se despidieron, y en efecto se sacó dicho canto y quedó en el suelo en dha. portada, y su merced lo mandó recoger; de todo lo cual fueron testigos muchas personas que concurrieron a dicho acaso en la plazuela de dicho muelle, y lo certifico por ser lo que pude percibir en lo que pasó, y lo firmo en La Palma en 16 de Diciembre de 1728 años. Y doy la presente a pedimento y requerimiento de dichos caballeros Regidores = Andrés de Huerta Perdomo, Escribano público y de Consejo».¹

Este documento dice claramente la idea que llevó al Teniente Don Francisco Lindo a sacar de la puerta del muelle aquel canto, y fue por haber omitido su nombre en aquella inscripción. La aludida portada estaba en el mismo sitio en que hoy se encuentra el pilar del agua pública, junto a la carretera, y al lado de dicha portada estaba la Casilla del Resguardo, todo lo cual ha desaparecido en el presente siglo. La aludida portada se hizo con objeto de evitar la comunica-

¹ Archivo del Sr. Marqués de Guisla Ghiselín.

ción, tanto de los cuarentenarios que estaban en las cuevas de Degredo, como de las embarcaciones menores que pudieran llegar por la noche a aquella playa.

181. Sudor de un Ecce Homo

«En la noble ciudad de Santa Cruz, que es en esta isla del Sr. San Miguel de La Palma, yo Juan Alarcón, Escribano público y del Consejo, certifico y doy fe que en día domingo 12 de Agosto de 1674 años fui a casa de su merced el Sr. Licdo. Blas Simón de Silva, Teniente general de esta isla y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición, y vi ocularmente que la imagen de un Santo Ecce Homo de pintura, el medio cuerpo en lámina de metal de cobre, de poco más o menos de media vara de alto, que estaba sobre un escritorio, tenía el rostro y el lado derecho salpicado de unas gotas líquidas, como de sudor, al parecer, y bajaban unas señales como que había corrido el sudor abajo al pecho, que hacían como riegos. Y su merced Don Juan Pinto de Guisla, Juez Visitador eclesiástico en esta isla y Beneficiado de la Parroquia desta ciudad, con un algodón enjugó aquel humor, quedando allí las señales, estando allí muchas personas que lo vieron, como fueron el Capitán Don Diego de Guisla y Castilla, Regidor; Don Francisco Tomás Vandeval de Aguiar; el Capitán y Sargento mayor Don Cristóbal de Torres Ayala; Don Juan de Mesa y Lugo, y los Padres Fr. Gregorio de Párraga; Fr. Juan de Salas, Predicadores de la Orden de Predicadores, y Andrés González de Acosta, Luis de Consuegra Quiñones, José González de Afonseca y otras muchas personas, hombres y mujeres en mucho número, que concurrieron a ver lo referido, y así lo certifico de pedimento de dicho Sr. Teniente en el dicho día doce de Agosto de mil seiscientos y setenta y cuatro años = Hay un signo = En testimonio de verdad = Juan Alarcón, Escribano publico y Oficios».¹

Basta ver la fecha en que tuvo lugar este acontecimiento, precisamente en los días más fuerte de la canícula, para comprender la causa de este fenómeno.

¹ Archivo del Sr. Marqués de Guisla Don Luis Vandewalle y Quintana.

182. Leva para el Rosellón

En 25 de Mayo de 1794 se embarcaron en esta isla para Santa Cruz las dos compañías de granaderos y de cazadores de este Regimiento de milicias, para seguir desde allí con las demás tropas de los demás Regimientos de la Provincia, al Ejército del Rosellón para contener a los franceses. Fueron de Capitanes Don Juan José de Lemos, de los de granaderos; de Teniente Don Simón de Acosta, y de Alférez Don Jacinto Cullen, y en la de cazadores, Capitán Don José Marrero y Alférez Don José Ferrer y Carta, las que salieron en dos bergantines de esta isla y fletados al efecto.

Esta noticia la hemos tomado de un apunte que existe en un protocolo del Sr. Marqués de Guisla; pero en alguna parte, sin que podamos recordar dónde, hemos visto también que estas tropas no pasaron de Santa Cruz por falta de víveres. Ya nos ocuparemos de esto.

183. Dehesa de la Encarnación

Los terrenos repartidos en la Dehesa de la Encarnación, por orden de la Audiencia, según auto de 25 de Junio de 1787, comisionando para ello al Teniente Coronel Don Nicolás Massieu y Salgado, del Orden de Santiago, al Teniente Coronel Don Juan de Guisla y Pinto, Comandante de la Artillería, de la de Alcántara, a Don Juan Massieu y Fierro, de la de Santiago, Sargento mayor de la Plaza, y a Don Domingo de Monteverde, Gobernador del Castillo principal de Santa Catalina, y en efecto repartieron 124 fanegadas $7\frac{1}{2}$ celemines, de que se otorgaron escrituras a 44 individuos a razón de tres fanegadas a cada uno, con varias condiciones y entre ellas que se partiesen con arreglo a la Real Instrucción de 1770 entre vecinos y labradores que habían de cultivarlas por sí, sin poderlas arrendar a otros ni darlas a ningún partido, bajo la pena de decomiso en el caso de dejar de pagar el canon por dos años; que sucediesen en ellas por herencia, recayendo en una, dos o más suertes las retendrían por su vida, que a su muerte se dividirían entre sus hijos y herederos; que teniendo el poseedor de una suerte muchos hijos o herederos, no se partiese entre ellos, sino que el uno pagase a los demás en dinero su ha de haber o la prorrata de frutos que les correspondiese; que habiendo salido de la isla el poseedor con ánimo de no volver a ella, estuviese obligado a cederla o traspasarla a persona de las calidades señaladas, con consentimiento del Ayuntamiento, satisfaciéndoseles los mejoramientos que hubiesen hecho a justa tasación, lo que celarían la Justicia y Sustituto Fiscal, como

el que no pasasen dichas suertes a manos muertas, dando cuenta a la Audiencia de cualquiera ocurrencia de los casos prevenidos para su resolución; que con el producto de dicha Dehesa se crease un Maestro de primeras letras con la competente dotación, y que habiendo algún sobrante se invirtiese en obras públicas.

La Dehesa de la Encarnación la había venido arrendando siempre el Cabildo para pastos de ganados, en virtud del título de que nos ocuparemos en el Tomo 2º de estos *Apuntes*, cuyo importe venía a aumentar el grueso de los fondos de Propios, hasta que, según arriba se ha dicho, fue atributada en 44 porciones, habiendo caído en desuso las condiciones estipuladas.

ÍNDICE

de las noticias y materias contenidas en el Tomo 1°
de este álbum, por orden alfabético

Aguacencio	3
Avenidas	8, 30, 465
Aguas públicas	15, 136, 171, 402, 409
Aguas de Los Sauces	17
Aguas de Barlovento	18
Aguas de Garafía	18
Aguas de Puntagorda	19
Aguas de Tijarafe	19
Aguas de El Paso y Los Llanos	19
Aguas de Fuencaliente	20
Aguas de Mazo	23
Aguas de Breña Baja	23
Aguas de Breña Alta	23
Aguas de Puntallana	24
Alfárez Mayor	131
Alguacil Mayor	133
Alcalde Mayor	134
Alcaldes Pedáneos	134
Alcaldes Veedores de Oficios	135
Alameda	173
Apellidos nobles de la isla de La Palma	173
Asesinatos	188, 189
Abolición de la Constitución	355
Aprobación del Curato de las Nieves	391
Aduana	166
Alma de Tacande	237
Arancel del pan	421
Arancel de las carnes de todas especies	421
Arancel del pescado	422
Arancel del vino	422
Arancel de los molineros	424
Bajada de la Virgen (su fundación)	12, 464
Buques fabricados en el siglo XIX (Estado de)	50
Beneficios de Puntagorda, Garafía, Barlovento y Tijarafe (su erección)	394
Comedias y autos sacramentales	5, 458
Cólera morbo en Canaria	10
Calor extraordinario	11
Conversiones al cristianismo	25

Cautiverios	27
Causa célebre (Carlos Cart)	30, 467
Convento de San Francisco	37, 94, 182, 409
Convento de Santo Domingo	38, 41, 94, 183
Convento de Santa Clara	39, 267, 385, 427
Convento de Santa Catalina	40, 174, 428
Convento de la Piedad	41, 174
Cofradía del Santísimo	42
Cofradía de la Expectación	42
Cofradía del Carmen	43
Cofradía de San Juan Bautista	43
Cofradía de San Crispin y San Crispiniano	44
Cofradía de Ánimas	44
Cofradía de San Pedro	44
Cofradía de la Misericordia y de la Concepción	45
Cofradía de la Soledad o Santo Entierro de Cristo	45
Cofradía de Jesús Nazareno	46
Cofradía de San Gonzalo	46
Cofradía de la Vera Cruz	47
Cofradía de la Cuerda de San Francisco	47
Cofradía de San Antonio de Padua	47
Cofradía de Santo Domingo	48
Cofradía del Santísimo Cristo Crucificado	48
Cofradía del Niño Jesús	48
Cofradía del Rosario	49
Clérigos Presbíteros adscritos a la Parroquia del Salvador	62
Causa Célebre (Joaquín de Paz)	79
Capilla de la Orden Tercera de San Francisco	93
Causa célebre (El Damo)	122, 187, 452
Ciudad de Santa Cruz de La Palma	123
Casas Consistoriales	138, 403
Castillo del Puerto	141, 407, 410
Castillo de Santa Catalina	143, 407, 410, 441
Castillo del Barrio del Cabo	149, 407, 410
Casa Escuela de niños	162
Cementerio	163, 376
Casa Aduana	166
Cárcel Pública	167, 412
Carlos II (su muerte)	183
Casamiento de Fernando VII	316
Cortes de Cádiz	348
Casa de los Romeros en las Nieves	386
Curato de las Nieves y Patronato Real	391
Conventos (Nuevas fundaciones)	400
Charco Verde	20
Caldera	234, 414

Data de la fuente de Aguacencio	3
Depositorio General	132
Desgracia notable	190
Décimos de Argual y Tazacorte (sus dueños)	222, 449
Diputación Provincial	354
Donativos al Rey	364, 430
Dehesa de la Encarnación	487
Escuela pública de Puntagorda	9
Exequias Reales	9, 27
Epidemias	10, 25, 29
Escarcha	11
Estado de los buques fabricados en La Palma en el siglo XIX	50
Escribanos Públicos y Notarios	53, 135
Esclavitud	78
Ermita de la Encarnación	88
Ermita de Santa Catalina	89
Ermita de San Sebastián	89
Ermita de San Telmo	89
Ermita de San José	90, 377
Ermita de San Francisco Javier	90, 408
Ermita del Señor de la Caída	91
Ermita del Planto	91
Ermita del Carmen, jurisdicción de las Nieves	102
Ermita de San Vicente, en Velhoco	102
Ermita de Candelaria, en Mirca	102, 392
Ermita de la Soledad, en Velhoco	103
Ermita de San José, en el Lomo de los Gomereros	103
Ermita de la Concepción, en Breña Alta	104
Ermita del Socorro, en Breña Alta	104
Ermita de San Miguel, en Breña Alta	105
Ermita de San Antonio de Breña Baja	106
Ermita de San Estanislao, en Barlovento	107
Ermita de San Sebastián, en San Andrés	109
Ermita del Pilar, en San Andrés	109
Ermita de San Pedro, en Las Lomadas	109
Ermita de San Juan, en Los Galguitos	110
Ermita de Candelaria, en el Barranco del Agua de Los Sauces	110
Ermita de la Caridad, en Bajamar de Los Sauces	111
Ermita de San Miguel, en Tazacorte	112, 228
Ermita de las Angustias	113
Ermita de San Pedro, en Argual	114, 230
Ermita de Las Manchas	115
Ermita de Velmaco, en Mazo	116
Ermita del Hoyo, en Mazo	116
Ermita de Santa Rosalía, en Mazo	117
Ermita de San Bartolomé, en La Galga	119

Ermita de Santa Lucía, en Tenagua	119
Ermita del Buen Jesús, en Tijarafe	120
Ermita de San Bartolomé, en Tijarafe	121
Escuela de niños	162
Estanque de la Plaza de la Constitución	173
Ermita de San Antonio del Monte en Garafía	182
Estado de la Isla en 1803 y primeras contribuciones	324
Erección de Ayuntamientos	352, 455
Embargo de bienes de los franceses	377
Espejismo	404
Entredicho de la isla de La Palma	405, 412
Fundación de la Bajada de la Virgen	12
Fuente Santa	20, 451
Fiel Ejecutor	131
Fundación de nuevos conventos	400
Fortalezas	407, 439
Guerra con Inglaterra	317
Hospital de esta ciudad	140
Hacienda de los Príncipes, en Los Sauces	207
Inquisición	8, 75, 398
Iglesia del Hospital	92, 393
Invasión francesa	126
Invasión de Francisco Drake	128
Incendios	170, 191, 310
Independencia española	331
Juzgado de Indias	160
Junta Gubernativa del año de 1808	335
Juramento de la Constitución del año de 1812	352
Jurados	407
Langosta	11, 197
Libre comercio	321, 379, 479
Leva para el Rosellón	487
Muerte de Carlos Cart	30, 467
Mártires de Tazacorte	121, 229
Montes de Propios	135, 172
Mancebías	136, 402
Milicias	150, 407
Muelle	158, 439, 440, 484
Muerte de Carlos II	183
Moneda de Canarias	257

Nafragios	4, 26, 191, 196, 214
Nevada extraordinaria	197
Nuevas fundaciones de conventos	400
Oidium	11
Orden de asientos en el Coro de la Parroquia del Salvador	29
Orden Tercera de San Francisco	49
Ordenanzas de la isla de La Palma	254, 414
Oposición a beneficios vacantes	394
Palmeros célebres	5
Párrocos de la Iglesia del Salvador	57
Privilegios	78
Parroquia del Salvador	81, 357, 382
Parroquia de las Nieves	101, 192, 385
Parroquia de Breña Alta	103
Parroquia de Breña Baja	105
Parroquia de Barlovento	106
Parroquia de San Andrés	107
Parroquia de Los Sauces	110
Parroquia de Puntagorda	111, 393
Parroquia de Los Llanos	112, 392
Parroquia de El Paso	114
Parroquia de Mazo	115
Parroquia de Fuencaliente	117
Parroquia de Puntallana	118
Parroquia de Tijarafe	119
Procuradores	135
Pósito	136, 168
Pósito de Vandewalle	137, 168
Pósito de Camillón	137
Parroquia de Garafía	177
Proclamación de Felipe V	186
Piratas	189, 190, 229, 315
Pueblo de Puntallana	198
Poder de los Reyes Católicos a Don Alonso Fernández de Lugo	203
Pueblo de Barlovento	208
Pueblo de Garafía	213
Pueblo de Puntagorda	215
Pueblo de Tijarafe	217
Pueblo de Fuencaliente	240, 451
Pueblo de Breña Baja	250
Pueblo de Breña Alta	252
Procesión de Ntra. Sra. de las Nieves e incendio de 14 casas	310
Pendón Real de la Isla	313, 396
Primeras contribuciones	324
Prisioneros franceses	346

Promulgación de la Constitución de 1812	352
Primer Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad	352
Proclamación de Don Luis I	358
Proclamación de Carlos IV	364
Patronato Real de las Nieves	391
Paz al Cabildo	430
Registro de la Propiedad	53
Repartimiento de tierras	171, 404
Regidores perpetuos (su caída)	268
Restablecimiento de la Constitución del año de 1812	356
Robo de una señora	363
Residencia tomada a los Tenientes	384
Salto del Enamorado (su tradición)	32
Sociedad de Amigos del País (su fundación)	34
Sudor de un Ecce Homo	486
Torreón de la Pólvora	170
Tejuya	230
Tacande	237
Universidad de La Laguna	6
Volcán de la Montaña de la Breña	79
Villa de San Andrés y Sauces	199, 453
Villa de Los Llanos	220, 446
Volcán de Tejuya	230
Villa de El Paso	233, 414
Volcán de Fuencaliente (primero)	244
Volcán de Fuencaliente (segundo)	242, 451
Villa de Mazo	247
Vacuna	318
Ventas públicas	407